4.1 Partido Acción Nacional

4.1.1 Campaña Presidencial

El Partido Acción Nacional, mediante escrito Teso/270/2012 hizo entrega en tiempo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República y Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, así como en el Acuerdo CG301/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del mismo año, por el que se aprueba el programa de fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2011-2012 y se aprueba la presentación anticipada del dictamen consolidado y proyecto de resolución de la misma elección presidencial.

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido por el citado acuerdo CG301/2012, el 30 de enero de 2013 la Unidad de Fiscalización sometió a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los candidatos a la Presidencia de la República; sin embargo, su análisis se pospuso para el 6 de febrero del mismo año, día en que mediante acuerdo CG49/2013 se ordenó la devolución del "*Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión anticipada de los informes de ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*", a la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos "SEGUNDO" y "CUARTO" del citado CG49/2013, los cuales a la letra establecen:

"***SEGUNDO.*** *Devuélvase el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de que elabore uno nuevo que considere, de manera integral, y en los términos expuestos en los Considerandos anteriores, los ingresos y gastos de campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.*"

"***CUARTO.*** *La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá presentar al Consejo General los Dictámenes Consolidados y Proyecto de Resolución relativos a las elecciones para diputados federales, senadores y Presidente, dentro del plazo establecido en el artículo 84 del Código en la materia.*"

Se emite el dictamen consolidado incluyendo las observaciones detectadas derivado de la revisión de Senadores de la República y Diputados Federales, así como las afectaciones que se realizaron al Dictamen correspondiente a la candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de los hechos posteriores detectados entre el 6 de febrero de 2013 y la elaboración del presente dictamen.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 30 de marzo de 2012, fecha de inicio de la Campaña, al 27 de junio de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo CG301/2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 318, numeral 1, inciso a), 319, 320 y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/4006/12 del 17 de mayo de 2012, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Partido Acción Nacional que presentara la documentación correspondiente a los Ingresos y Gastos de Campaña relativo a la Candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, respectiva a las dos primeras etapas de la revisión anticipada de la campaña presidencial.

Al respecto, el partido mediante escritos TESO/153/2012 y TESO/187/2012 del 25 de mayo y 15 de junio de 2012, respectivamente, proporcionó la información relativa a las dos primeras etapas de la revisión anticipada de la campaña presidencial. El acta de inicio de los trabajos de revisión de dicha información se levantó el día 25 de mayo de 2012.

Posteriormente, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo CG301/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 318, numeral 1, inciso a), 319, 320 y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/11041/12 del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Partido Acción Nacional que presentara el Informe Final de Ingresos y Gastos de Campaña relativo a la Candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, asimismo, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe de Campaña correspondiente se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte.

Al respecto, el partido manifestó mediante escrito Teso/270/12 de fecha 8 de octubre de 2012, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/11041/12 del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal comisionado para realizar la revisión al Informe de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 9 de octubre de 2012 **(Anexo 1** del presente dictamen).

4.1.1.1.1 Informe Preliminar de Campaña

En cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención al oficio UF-DA/4884/12 del 28 de mayo de 2012, mediante escrito TESO/185/12 del 15 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó en

tiempo y forma el informe preliminar correspondiente a la campaña presidencial formato "IPC" al 30 de mayo de 2012, reflejando en el rubro de Ingresos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$38,441,240.00	100
En Efectivo	$29,000,000.00		
En Especie	9,441,240.00		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		0.00	0.00
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	0.00		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$38,441,240.00**	**100.00**

4.1.1.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en el Informe de Campaña al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un total de Ingresos por $205,001,417.78 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$165,160,433.53	80.56
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	90,795,433.53		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,073,629.10	17.60
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,073,629.10		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		3,767,355.15	1.84
De Militantes	3,122,444.91		
De Simpatizantes	644,910.24		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$205,001,417.78**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en la Campaña Presidencial del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido realizó registros contables en la contabilidad de la campaña presidencial, de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales y una por cada candidato a Diputado y Senador; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la contabilidad de la Campaña Presidencial se registraron los gastos directos propios del mismo.

En la Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorrateo Nacional).

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe de Campaña a cargo de Presidente de la República, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/12586/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12605/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12612/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12641/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12739/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12773/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12774/12	29-10-12	29-10-12
2ª vuelta		
UF-DA/14058/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14068/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14054/12	05-12-12	05-12-12

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
UF-DA/14069/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14034/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14087/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14059/12	05-12-12	05-12-12

Como resultado de la revisión al Informe de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, recibido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó una segunda versión del Informe de Campaña Presidencial, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$165,675,415.77	80.21
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	91,310,415.77		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,196,362.39	17.53
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,196,362.39		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		4,615,884.49	2.23
De Militantes	3,635,730.39		
De Simpatizantes	980,154.10		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		62,668.76	0.03
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$206,550,331.41**	**100.00**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus ingresos por un monto de $1,548,913.63.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/293/12 del 23 de noviembre de 2012, el partido presentó una tercera versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, con escrito TESO/305/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido presentó una cuarta versión del Informe de Campaña al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$166,104,947.10	77.66
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	91,739,947.10		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,558,903.14	17.09
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,558,903.14		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		10,637,252.57	4.97
De Militantes	6,981,459.61		
De Simpatizantes	3,655,792.96		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		596,840.40	0.28
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$213,897,943.21**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la tercera versión del citado informe, determinándose que incrementó los ingresos por un monto de $7,347,611.80.

Finalmente, con escrito de alcance TESO/313/12 del 17 de diciembre de 2012, el partido presentó una quinta y última versión del Informe de Campaña (**Anexo 2** del presente dictamen) de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$166,104,947.10	77.66
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	91,739,947.10		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,357,813.96	17.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,357,813.96		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		10,821,084.84	5.06
De Militantes	7,158,186.75		
De Simpatizantes	3,662,898.09		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		610,405.34	0.28
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$213,894,251.24**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión del citado informe, determinándose que disminuyó los ingresos por un monto de $3,691.97.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión del Informe de Campaña al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de $166,104,947.10, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	$74,365,000.00
En Especie	91,739,947.10
TOTAL	**$166,104,947.10**

4.1.1.2.1.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $74,365,000.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los egresos de la campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se abriera una cuenta bancaria de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-PEUM", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CBCEN.

- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CBCEN, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de la Cuenta "CB-CBPEUM" abierta para la candidata a Presidente de la República.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "Transferencias en Efectivo", subsubcuenta "Concentradora Nacional 2012", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental transferencias bancarias por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a la cuenta Concentradora Nacional; sin embargo, no se localizaron los recibos internos correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
PI-1/07-12	100712	12-07-12	$9,100,000.00
PI-2/07-12	110712	12-07-12	9,610,500.00
TOTAL			**$18,710,500.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de las finanzas del partido, correspondientes a las transferencias en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Recibos internos debidamente firmados, correspondientes a las transferencias en comento, anexos a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos internos firmados por el responsable de finanzas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.2.1.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $91,739,947.10, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional y que presentara toda la documentación original correspondiente a dicha adquisición (facturas, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios o de compraventa de bienes y servicios).

- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos beneficiada.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del partido

El partido reportó en su Informe de Campaña al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por concepto de aportaciones de Otros Órganos del partido un monto de $36,357,813.96 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	$0.00
En Especie	36,357,813.96
TOTAL	**$36,357,813.96**

4.1.1.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.1.2.2.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $36,357,813.96, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, y que presentara toda la documentación original correspondiente a dicha adquisición (facturas, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios o de compraventa de bienes y servicios).

- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, beneficiada.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.1.2.3.1 En Efectivo

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.1.2.3.2 En Especie

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.1.2.4 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en la última versión del Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por concepto de aportaciones provenientes de militantes, un monto de $7,158,186.75, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Especie	**$7,158,186.75**

4.1.1.2.4.1 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $7,158,186.75, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiere utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable en la contabilidad de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie de Militantes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, carecían de la firma del

aportante y/o del responsable del órgano de finanzas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-52/06-12	0005	27-06-12	Elías Bobadilla Farid	Aportación en Especie	$14,355.00	Firma del Responsable del Órgano de Finanzas
PD-134/07-12	0054	27-06-12	Fuentes Rascón Sarah Elena	Aportación en Especie	18,000.00	Firma del aportante
PD-135/07-12	0051	27-06-12	Rodríguez Bejarano Jesús Ignacio	Aportación en Especie	2,100.00	Firma del aportante
PD-137/07-12	0050	27-06-12	Rodríguez Bejarano Jesús Ignacio	Aportación en Especie	16,787.52	Firma del aportante
PD-140/07-12	0049	27-06-12	Rodríguez Bejarano Jesús Ignacio	Aportación en Especie	8,900.00	Firma del aportante
PD-138/07-12	0053	27-06-12	Fernández Sigala Eduardo	Aportación en Especie	10,909.91	Firma del aportante
PD-141/07-12	0052	27-06-12	Fernández Sigala Eduardo	Aportación en Especie	4,000.00	Firma del aportante
PD-143/07-12	0055	27-06-12	Issa González Jorge Luis	Aportación en Especie	6,728.00	Firma del aportante
PD-218/07-12	0032	27-06-12	Cruz Nucamendi Magaly	Aportación en Especie	11,600.00	Firma del aportante
PD-219/07-12	0029	27-06-12	García González Carlos Alberto	Aportación en Especie	800.00	Firma del aportante
PD-221/07-12	0033	27-06-12	Ángeles Vite J Jesús	Aportación en Especie	5,000.00	Firma del aportante
TOTAL					**$99,180.43**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" con la totalidad de requisitos que señala el Reglamento de Fiscalización, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 97 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos originales en su tanto rosa, "RM-CF", relacionados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que señala el Reglamento de Fiscalización, anexos a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos "RM-CF" en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie de Militantes", se localizaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos "RM-CF". A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739/12	REFERENCIA
Baja California	PI-24/06-12	$9,000.00		(1), (2)
	PI-24/06-12	6,000.00		(1), (2)
Sonora	PD-08/04-12	290,400.00		(1)
	PD-08/04-12	290,400.00		(1)
	PD-08/04-12	290,400.00		(1)
	PD-17/06-12	150,000.00		(1)
	PD-17/06-12	150,000.00		(1)
Tabasco	PD-28/06-12	222,425.00	(1)	(1), (3)
TOTAL		**$1,408,625.00**		

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del oficio UF-DA/12739/12 carecía del contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- El contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, mismo que debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 86, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Recibos "RM-CF" en original, relacionados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. (Originales para su cotejo y correspondientes devolución).

Contrato correspondiente a la aportación en especie realizada, debidamente suscrito, mismo que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación.

Es preciso aclarar, respecto al Comité Estatal de Tabasco, que esa autoridad observo (sic) la póliza de diario PD-28/06-12, sin embargo, que la referencia correcta es PD-25/06-12."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) el partido presentó los recibos solicitados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a la presentación de los recibos en comento; sin embargo, de su revisión se observó que las aportaciones son en efectivo, por lo que debían quedar registradas en la cuenta "Aportaciones en Efectivo de Militantes".

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (3) aun cuando el partido presentó el contrato de comodato, carecía del importe correspondiente; por tal razón la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato correspondiente a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, mismo que debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 81, 86, 260, 261, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las (sic) *pólizas* (sic) *de diario PD-32/06-12, de concentradora Baja California, por las correcciones que proceden a nuestra contabilidad de lo señalado con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede.*

Contrato correspondiente a la póliza señalada con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, mismo que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza contable donde se refleja la corrección a sus registros contables, el control de folios y el formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético; así como el contrato de comodato con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie de Militantes", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, carecían de su respectivo contrato por concepto de aportaciones en especie. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	PD-6/06-12	000024	27-06-12	José Rosas Aispuro Torres	Publicación en prensa	$46,130.88	(2)
Querétaro	PD-5/06-12	42	27-06-12	Juanita Elías Solís	Blusas y Camisas Dto. III	1,989.00	(1)
Sinaloa	PD-41/06-12 (1)	007	27-06-12	Criseyda María Paredes Uraga	Gastos de eventos en plaza de toros	101,000.00	(1)
TOTAL						$149,119.88	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos correspondientes a las aportaciones en especie realizadas, mismos que debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la

aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las muestras de la aportación en especie, anexas a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Contratos correspondientes a las aportaciones en especie realizadas, debidamente suscritos, mismos que contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación.

Las muestras de la aportación en especie, anexas a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede.

Mi partido se encuentra recabando la información, respecto de los contratos de prestación de servicios del Comité Estatal de Durango y Sinaloa."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de donación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras de la aportación en especie, asimismo en el caso del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, aun

cuando el partido manifestó que estaba recabando el contrato de prestación de servicios fue localizado en la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesto que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, mismo que debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, el cual contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de donación con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie de Militantes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, carecían de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					DATO FALTANTE	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	PI-9/06-12	000004	26-06-12	De la Maza Alarcón José Antonio	Aportación en efectivo	$10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-9/06-12	000012	27-06-12	Álvarez Valdez Pablo Héctor	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-9/06-12	000011	27-06-12	Peña Rodríguez Héctor	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-9/06-12	000010	27-06-12	Inzunza Ronquillo Gerardo	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-9/06-12	000009	27-06-12	López Ortega Magallanes José María	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes	(1)
Baja California	PI-10/06-12	000008	26-06-12	De la Maza Téllez Leopoldo Joaquín	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-10/06-12	000007	26-06-12	Gallastegui Cagide José Antonio	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-10/06-12	000006	26-06-12	Sánchez Otón Gabriel Eduardo	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-10/06-12	000005	26-06-12	Ávila Terrer Miguel	Aportación en efectivo	10,000.00	• No. de Registro del Padrón de Militantes • Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-20/06-12	000035	27-06-12	Loza Galván Gloria María	Aportación en efectivo	9,000.00	• Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-20/06-12	000036	27-06-12	Pérez Gutiérrez Juan Eduardo	Aportación en efectivo	10,000.00	• Tipo de campaña	(1)
Baja California	PI-20/06-12	000037	27-06-12	Durán Cabrera Hernando	Aportación en efectivo	11,000.00	• Tipo de campaña	(1)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					DATO FALTANTE	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
Yucatán	PD-8/07-12	000015	27-06-12	Víctor Hugo Lozano Poveda	Renta de salón	11,390.64	• Número de Registro de Padrón de Militantes • Firma del Responsable de las Finanzas del Partido.	(2)
Yucatán	PD-8/07-12	000014	27-06-12	Edgar Moo Montalvo	Sillas	705.25	• Número de Registro de Padrón de Militantes • Firma del Responsable de las Finanzas del Partido.	(2)
TOTAL						$132,095.89		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Recibos "RM-CF" en original, relacionados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. (Originales para su cotejo y correspondientes devolución).

Mi partido se encuentra recabando la información, respecto del Estado de Yucatán."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente;

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos "RM-CF" con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 97, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos "RM-CF" señalados con (2) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. "

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes en Especie" subcuenta "Durango", se localizaron dos registros por concepto de aportaciones realizadas en la cuenta Concentradora Estatal de Durango, que implican un beneficio a la candidata a Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los candidatos a Senadores y Diputados postulados por el partido en dicho estado; sin embargo, dichos registros corresponden a Transferencias en Especie de la cuenta Concentradora y no propiamente aportaciones de militantes; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
412-4122-33-750-010-000		**Durango**	**$66,768.86**
	PD-337/07-12	Reclasif. Dr-190/Jul Transf. En Especie	22,155.85
	PD-338/07-12	Reclasif. Dr-192/Jul Transf. En Especie	44,613.01

Es preciso señalar que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido al dar respuesta a los oficios de errores y omisiones, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al realizar una reclasificación de saldos no solicitada, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 274 en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de la materia, por un importe de $66,768.86.

Control de folios "RM-CF"

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RM-CF-PAN", correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (*)
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	116	22	62

Nota: (*) De los recibos pendientes de utilizar se verificara que hayan sido Cancelados en el marco de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio 2012.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RM-CF", se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión del Informe de Campaña al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus militantes; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichas aportaciones, se determinó lo siguiente:

Se efectuó la verificación de las aportaciones efectuadas al partido por las personas siguientes:

NOMBRE	OFICIO	FECHA RESPUESTA	IMPORTE
Raúl Barros Ruiz	UF-DA/13214/12	11-12-12	$32,828.00
María Emma Berrón Gamiz	UF-DA/11956/12	26-11-12	52,500.00
María del Rosario Campos López	UF-DA/11957/12	31-10-12	95,700.00
Liborio Román Cruz Mejía	UF-DA/11958/12	31-10-12	25,600.00
Farid Elías Bobadilla	UF-DA/11959/12	26-10-12	32,982.50
Eduardo Fernández Sígala	UF-DA/11961/12	21-10-12	16,309.91
Sarah Elena Fuentes Rascón	UF-DA/11962/12	31-10-12	18,000.00
Armando Marín Pineda	UF-DA/11963/12	08-11-12	114,317.00
Jorge Fernando Márquez Zapata	UF-DA/11964/12	06-11-12	61,627.88
José Antonio Ochoa Rodríguez	UF-DA/11965/12	29-10-12	60,583.67
Marcos Pérez Esquer	UF-DA/11966/12	31-10-12	42,500.00
Ernesto Eugenio Ramírez Almaguer	UF-DA/11967/12	07-11-12	42,113.80
Luis Alberto Ramírez Almaguer	UF-DA/11968/12	07-11-12	42,113.80
Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano	UF-DA/11969/12	01-11-12	27,787.52
Alfredo Javier Rodríguez Dávila	UF-DA/11970/12	08-11-12	168,455.50
Guillermo Víctor Rodríguez Dávila	UF-DA/11971/12	27-11-12	84,227.60
Ana Natalia Villareal Maldonado	UF-DA/11972/12	07-11-12	42,113.80

Los aportantes señalados en el cuadro que antecede, confirmaron las operaciones realizadas con el partido.

4.1.1.2.5 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en su Informe de Campaña al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, un monto de $3,662,898.09 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Especie	**$3,662,898.09**

4.1.1.2.5.1 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $3,662,898.09, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva. (recibos "RSES-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

♦ De la verificación a la cuenta "Aportación Simpatizantes Campaña Federal" subcuenta "Baja California Sur", se observó el registro de una póliza por concepto de transferencias de aportaciones en especie de la Cuenta Concentradora del Comité Estatal de Baja California Sur, a la Campaña Presidencial; sin embargo, de la revisión al registro contable se detectó una diferencia en su registro de acuerdo al criterio de prorrateo utilizado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	APORTANTE	IMPORTE	PORCENTAJE APLICADO SEGÚN CRITERIO DE PRORRATEO 30%	REGISTRO SEGÚN AUDITORIA	REGISTRO SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
Aportación Simpatizantes Campaña	PD-154/07-12	RM-CF	$6,593.40	$1,978.02			
		RM-CF	6,000.00	1,800.00			
		RM-CF	1,110.00	333.00			
Federal Baja California Sur		**TOTAL RM**	**$13,703.40**	**$4,111.02**	$4,111.02	$13,703.40	-$9,592.38
		RSES-CF	16,650.00	4,995.00			
		RSES-CF	16,650.00	4,995.00			
		RSES-CF	149,850.00	44,955.00			
		RSES-CF	1,110.00	333.00			
		TOTAL RSES	**$184,260.00**	**$55,278.00**	**$55,278.00**	**$45,685.62**	$9,592.38
		TOTAL APORTACIONES	**$197,963.40**	**$59,389.02**	**$59,389.02**	**$59,389.02**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de acuerdo a los registros de prorrateo indicado.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones a la cuenta y subcuenta indicada en el cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, incisos a) y b), 27, 273, 274, 318, 321, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas de diario PD-330/07-12 y PD-331/07-12, en las cuales se reflejan las correcciones a los registros contables de acuerdo a los registros del prorrateo indicado."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones a sus registros contables; así como el formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportación Simpatizantes Campaña Federal" subcuenta "Arredondo Barajas M. Socorro", se observó el registro de una póliza por concepto de aportación de simpatizantes en especie; sin embargo, el importe especificado en el recibo "RSES-CF" anexo, no coincidía con la factura que soportaba la aportación, así como con el registro contable, y el formato "CF-RSES-CF". A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	MONTO SEGÚN				DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	FACTURA	CF-RSES-CF	RECIBO RSES-CF	
PD-136/07-12	$9,057.60	$9,057.60	$9,057.60	$1,677.25	$7,380.35

Adicionalmente, no se localizó el contrato de donación o comodato correspondiente a la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "RSES-CF" debidamente corregido.

- El contrato de donación que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se precede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Recibo "RSES-CF" folio 0017 debidamente corregido, en su tanto rosa, así como el folio 0014 debidamente cancelado en sus tres tantos.

Contrato de donación, mismo que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el recibo "RSES-CF" en original debidamente corregido con la totalidad de requisitos que señala la normatividad y el contrato de donación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF" por concepto de aportaciones en especie de gorras; sin embargo, no se localizó las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PD-21/06-12	11	25-06-12	Sánchez de la Torre Francisca	Gorras	$2,432.69

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la aportación en especie detallada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La muestra de la aportación en especie detallada en el cuadro que antecede, consistente en fotografía de gorra, anexa a la póliza de diario."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras de la aportación en especie por concepto de gorras; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes en Especie" subcuentas "Concentradora Nacional" y "Tabasco", se localizaron registros por concepto de aportaciones realizadas en la cuenta Concentradora Nacional y en la cuenta Concentradora de Tabasco, respectivamente, que implican un beneficio a los candidatos a presidente, senadores y diputados postulados por el partido en

dicho estado; sin embargo, dichos registros corresponden a aportaciones de militantes y no de simpatizantes; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
413-4131-33-500-001-000		**Concentradora Nacional**	**$24,124.12**
	PD-543/07-12	Transf. Especie CN Aportación Prensa	15,785.95
	PD-546/07-12	Transf. Especie CN Aportación Prensa	8,338.17
413-4131-33-750-027-000		**Tabasco**	**$621.67**
	PD-335/07-12	Reclasif D-331 Jul Transf En Especie Tabasco	621.67
TOTAL			**$24,745.79**

Es preciso señalar que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido al dar respuesta a los oficios de errores y omisiones, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al realizar una reclasificación de saldos no solicitada, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 274 en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de la materia, por un importe de $24,745.79

Control de Folios "RSES-CF"

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RSES-CF-PAN", correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (*)
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	96	23	81

Nota: (*) De los recibos pendientes de utilizar se verificara que hayan sido Cancelados en el marco de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio 2012.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CF", se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión del Informe de Campaña a cargo de Presidente de la República y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus militantes; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichas aportaciones, se determinó lo siguiente:

Se efectuó la verificación de las aportaciones efectuadas al partido por las personas siguientes:

NOMBRE	OFICIO	FECHA RESPUESTA	IMPORTE	REFERENCIA
Nora Lys Delgado Hoffmann	UF-DA/11974/12	22-01-13	$25,319.78	(2)
Estefania Garza Galván	UF-DA/11975/12	27-11-12	41,490.00	(1)
Gerardo Arturo Villaseñor Montes	UF-DA/11976/12	25-10-12	122,548.00	(1)
Francisco Flores Talamantes	UF-DA/13962/12	04-01-13	299,700.00	(1)
José Gerardo Antonio Herrera Escamilla	UF-DA/11978/12	27-11-12	139,200.00	(1)
Ramiro Morales Reyna	UF-DA/11979/12	08-11-12	42,113.80	(1)

Los aportantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron las operaciones realizadas con el partido.

En relación con la aportante señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó en el domicilio obtenido en el recibo de aportaciones correspondiente, situación que se hizo de conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/14054/12; al respecto presentó la documentación referente a las gestiones realizadas para la localización de la aportante, así como las aclaraciones respectivas.

4.1.1.2.6 Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.1.2.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido reportó en la última versión del Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales, un monto de $610,405.34.

Con base a los criterios de revisión, dicho importe se revisó al 100%; de la verificación al mismo, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los Comités Directivos Estatales a la contabilidad de la candidata a Presidente de la República, se depositaran en cuentas "CB-PEUM" destinadas expresamente para ello.

- Se solicitaron los estados de cuenta bancarios, con un año de antelación, de la cuenta de origen de los recursos transferidos a la cuenta bancaria del precandidato.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de ingresos correspondientes, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheque, fichas de depósito, así como los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

- En caso de transferencias en especie, se verificó que la documentación origen a dicha transferencia, correspondiente a facturas, copias de cheques y en su caso, contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.2.8 Otros Ingresos

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en la última versión del Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Bancos

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se observó que el partido utilizó cuentas bancarias "CBPEUM", "CB-CEN" y "CB-CBE", para el control de los recursos federales del Comité Ejecutivo Nacional. Dichas cuentas fueron abiertas durante el periodo de duración de la campaña y canceladas hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión. A continuación se indican las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	
				APERTURA	CANCELACION	DE:	A:
Presidente		Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	09-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Concentradora Nacional		Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	01-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Aguascalientes	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Baja California	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Baja California Sur	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Campeche	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Coahuila	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	30-07-12	Mzo-12	jul-12
Colima	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	24-07-12	Mzo-12	jul-12
Chiapas	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Chihuahua	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Distrito Federal	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	26-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Durango	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Guanajuato	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Guerrero	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	21-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Hidalgo	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	09-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Jalisco	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	22-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	09-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Michoacán	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	09-03-12	30-07-12	Mzo-12	jul-12
Morelos	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	09-03-12	24-07-12	Mzo-12	jul-12
Nayarit	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Nuevo León	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Oaxaca	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Puebla	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Querétaro	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Quintana Roo	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
San Luis Potosí	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Sinaloa	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Sonora	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	24-07-12	Mzo-12	jul-12
Tabasco	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Tamaulipas	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Tlaxcala	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Veracruz	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	27-07-12	Mzo-12	jul-12
Yucatán	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	26-07-12	Mzo-12	jul-12
Zacatecas	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	12-03-12	24-07-12	Mzo-12	jul-12

Nota: Las cuentas bancarias correspondientes a la Concentradora Nacional y concentradoras estatales, se utilizaron para realizar las transferencias de recursos a la cuenta de la Campaña Presidencial.

Las cuentas antes citadas se reportaron sin saldo final al 27 de julio y fueron canceladas oportunamente, como lo establece el Reglamento de mérito.

Cabe señalar que los remanentes de las cuentas bancarias señaladas fueron transferidos a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional utilizada para el control de los recursos.

Derivado de la revisión efectuada no se realizaron observaciones, toda vez que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos c) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional, a nombre del partido político en comento, con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5, por el periodo de duración de la Campaña electoral, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/2016/12	213/76567/2012	09-04-12	12-04-12
	213/75210/2012	12-04-12	16-04-12
	213/72678/2012	13-04-12	18-04-12
	213/76937/2012	27-04-12	02-05-12
	213/76956/2012	27-04-12	02-05-12
UF-DA/2016/12	213/76628/2012	08-05-12	11-05-12
	220-1/77165/2012	24-05-12	30-05-12
	220-1/218063/2012	01-06-12	06-06-12
	220-1/218253/2012	07-06-12	12-06-12
	220-18218683/2012	18-06-12	21-06-12
UF-DA/4746/12	220-1/218060/2012	28-05-12	31-05-12
	220-1/218268/2012	08-06-12	12-06-12
	220-1/218955/2012	11-07-12	17-07-12

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/4746/12	220-1/4613904/2012	08-10-12	17-10-12
UF-DA/6026/12	220-1/77666/2012	04-07-12	17-07-12
	220-1/219097/2012	09-07-12	12-07-12
	220-1/218959/2012	11-07-12	17-07-12
	220-1/219138/2012	12-07-12	18-07-12
	220-1/219318/2012	17-07-12	23-07-12
	220-1/219427/2012	31-07-12	02-08-12
	220-1/77666/2012	31-07-12	02-08-12
	220-1/4613808/2012	25-09-12	27-09-12

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, de conformidad con el artículo 77, numeral 2 del citado código.

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se observaron movimientos inusuales, depósitos o recursos excesivos; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.1.3 Egresos

4.1.1.3.1 Informe Preliminar de Campaña

Cifras reportadas en los Informes Preliminares de Campaña "IPC"

En cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención al oficio UF-DA/4884/12 del 28 de mayo de 2012, mediante escrito TESO/185/12 del 15 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma el informe preliminar correspondiente a la campaña presidencial formato "IPC" al 30 de mayo de 2012, reflejando en el rubro de Egresos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$30,509,211.04	78.60
Espectaculares	$8,120,000.00		
Cine	0.00		
Páginas de internet	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Otros	22,389,211.04		
B) Gastos de operación de campaña		8,033,425.73	20.70
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		272,838.92	0.70
Total		**$38,815,475.69**	**100**

4.1.1.3.2 Informe de campaña

El partido reportó inicialmente en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos un monto de Egresos por $209,191,126.88 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$120,604,184.01	57.66
Páginas de internet	$7,152,739.64		
Cine	145,013.96		
Espectaculares	64,109,466.20		
Otros	49,196,964.21		
B) Gastos de operación de campaña		59,920,728.28	28.64
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		8,770,789.17	4.19
D) Gastos de producción depara radio y t.v.		19,895,425.42	9.51
Total		**$209,191,126.88**	**100**

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en la Campaña Presidencial del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido realizó registros contables en la contabilidad de la campaña presidencial, de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales y una por cada candidato a Diputado y Senador; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la contabilidad de la Campaña Presidencial se registraron los gastos directos propios del mismo.

En la contabilidad de la cuenta Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorrateo Nacional).

En la contabilidad de la cuenta Concentradora Estatal se registraron los gastos centralizados a nivel estatal (Prorrateo Estatal).

Por lo que se refiere a la Contabilidad por candidato, el partido registró los gastos directos propios del mismo.

Derivado de lo anterior, el partido político con base en lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la materia, realizó la distribución de los gastos centralizados de acuerdo al criterio de prorrateo que se señala a continuación:

Propaganda beneficia a:	**Primer 50% art. 177 Reglamento de Fiscalización**	**Segundo 50% art. 177, Reglamento de Fiscalización**
Presidente, diputado y senador	Igualitario entre número campañas beneficiadas	40% a presidente, 59% a senador y 1% a diputado
Presidente y senador	Igualitario entre número campañas beneficiadas	20% a presidente, 80% a senador
Presidente y diputado	Igualitario entre número campañas beneficiadas	50% a presidente, 50% a senador
Senador y Diputado	Igualitario entre número campañas beneficiadas	20% a diputado, 80% a senador
Mixta 63.55% a campaña federal y 36.45% a campaña local	Igualitario entre número campañas federales beneficiadas	Aplica cualquier supuesto anterior de acuerdo a las campañas beneficiadas
Directo	100% a campaña beneficiada	100% a campaña beneficiada

El prorrateo de los gastos centralizados realizados por el partido para las campañas de presidente, senadores y diputados federales, se detalla en el apartado BD1 del punto 3. Procedimientos de Auditoría del Dictamen Consolidado.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones durante la campaña presidencial correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalían a $311,650.00, se observó que no presentó la totalidad de los expedientes. A continuación se detalla el caso en comento:

PROVEEDOR	**IMPORTE**
Gugo S Rent, S.A. de C.V.	$1,600,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El expediente del proveedor detallado en el cuadro que antecede, indicando el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono; monto de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal, copia fotostática del acta constitutiva, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y nombre de los representantes legales o apoderados legales en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Expediente del proveedor detallado en el cuadro que antecede, indicando el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio; copia fotostática de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal, copia fotostática del acta constitutiva, que cuente (sic) *con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y nombre de los representantes legales o apoderados legales en su caso.*

Es preciso aclarar que en cuanto al monto de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, así como el número de teléfono del proveedor, estos datos fueron informados en tiempo y en forma a esa Unidad de Fiscalización mediante la entrega de la Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el expediente del proveedor con la totalidad de la documentación solicitada por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/12586/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12605/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12612/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12641/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12739/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12773/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12774/12	29-10-12	29-10-12
2ª vuelta		
UF-DA/14058/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14068/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14054/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14069/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14034/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14087/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14059/12	05-12-12	05-12-12

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, mediante el cual se solicitaron una serie de aclaraciones y observaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó una segunda versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$121,312,203.87**	57.50
Páginas de internet	$7,464,739.64		
Cine	145,246.13		
Espectaculares	64,651,524.67		
Otros	49,050,693.43		
B) Gastos de operación de campaña		60,543,340.20	28.70
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,221,071.02	4.37
D) Gastos de producción de radio y t.v.		19,895,425.42	9.43
Total		**$210,972,040.51**	**100**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus egresos por un monto de $1,780,913.63.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/293/2012 del 23 de noviembre de 2012, el partido presentó una tercera versión del Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, con escrito TESO/305/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido presentó una cuarta versión del Informe de Campaña, que en la parte relativa Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$123,736,507.80**	56.31
Páginas de internet	$7,464,739.64		
Cine	145,246.13		
Espectaculares	66,936,421.79		
Otros	49,190,100.24		
B) Gastos de operación de campaña		65,594,268.12	29.85
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,428,406.69	4.74
D) Gastos de producción de radio y t.v.		19,995,836.05	9.10
Total		**$219,755,018.66**	**100**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la tercera versión del citado informe, determinándose que incrementó los egresos por un monto de $8,782,978.15.

Finalmente, con escrito de alcance TESO/313/2012 del 17 de diciembre de 2012, el partido presentó una quinta y última versión del Informe de Campaña (**Anexo 2** del presente dictamen) que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$123,748,641.54**	56.31
Páginas de internet	$7,464,739.64		
Cine	145,246.13		
Espectaculares	66,955,514.79		
Otros	49,183,140.98		
B) Gastos de operación de campaña		65,594,268.12	29.85
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,429,980.98	4.75
D) Gastos de producción de radio y t.v.		19,995,836.05	9.10
Total		**$219,768,726.69**	**100**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión del citado informe, determinándose que incrementó los egresos por un monto de $13,708.03.

4.1.1.3.3 Gastos de Propaganda

El partido reportó en el Informe de Campaña, por concepto de Gastos de Propaganda, un monto de $123,748,641.54, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Páginas de internet	$7,336,842.22	$127,897.42	$7,464,739.64
Cine	0.00	145,246.13	145,246.13
Espectaculares	36,684,844.63	30,270,670.16	66,955,514.79
Otros	43,217,794.16	5,965,346.82	49,183,140.98
Total	**$87,239,481.01**	**$36,509,160.53**	**$123,748,641.54**

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por la candidata al cargo de Presidente de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.1.3.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto en el Informe de Campaña un monto de $7,464,739.64, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Propaganda exhibida en Páginas de Internet	$7,336,842.22	$127,897.42	$7,464,739.64

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.1.3.3.1.1 Gasto Directo de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto un monto de $7,336,842.22.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- El partido no reportó egresos por este concepto durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2012; sin embargo, derivado de los procedimientos de auditoria realizados por esta autoridad, se localizaron las páginas de internet www.josefina.mx; www.yovoyconjosefina.org.mx, www.redmigranteconjosefina.com.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente

- La póliza donde se reflejara el registro contable correspondiente a los gastos por la renta del dominio de las páginas señaladas anteriormente, con su respectiva documentación soporte en original.

- La relación de la propaganda exhibida en páginas de internet, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación impresa y en medio magnético en la que se detallara lo siguiente: la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en la que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- El material y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 184, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso d) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

Tal situación fue notificada mediante acta parcial UF-DA/4006/12, con folios del UF-DA/4006/12/09/001 al UF-DA/4006/12/09/012 del 29 de junio de 2012, correspondiente a la segunda etapa, recibida por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/215/12 del 27 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Mi partido se encuentra recabando la información, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso de fiscalización."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación relativa al registro contable de las páginas de internet en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Tal situación sería objeto de seguimiento en la tercera etapa del proceso de fiscalización de la campaña presidencial conforme el acuerdo CG301/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior fue notificado mediante acta final correspondiente a las observaciones de la segunda etapa, con folios del UF-DA/4006/12/10/001 al UF-DA/4006/12/10/022 del 3 de agosto de 2012, recibida por el partido el mismo día.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el partido con escrito Teso/270/12 del 8 de octubre de 2012, correspondiente la tercera etapa, que se refería específicamente al informe de gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos mexicanos, que llevo a cabo esta autoridad se determinó lo siguiente:

Al verificar la documentación presentada por el partido, no se localizaron las pólizas en las cuales se reflejara el registro contable correspondiente a los gastos por la renta del dominio de las páginas de internet www.josefina.mx; www.yovoyconjosefina.org.mx, www.redmigranteconjosefina.com.

En consecuencia, se le solicito al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Las pólizas donde se reflejara el registro contable correspondiente a los gastos por la renta del dominio de las páginas señaladas anteriormente, en original.

- La relación de la propaganda exhibida en páginas de internet, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación impresa y en medio magnético que detallara lo siguiente: la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en la que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor agregado de cada uno de ellos; el candidato y la campaña beneficiada.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas

- El material y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 184; 186; 190, numeral 1, inciso a); 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 320; 321, numeral 1, inciso d) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12605/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/280/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

De las páginas de internet www.josefina.mx; y www.redmigranteconjosefina.com. póliza donde se refleja el registro contable correspondiente a los gastos por la producción de las páginas señaladas anteriormente, con su respectivo soporte en original.

Contratos celebrados entre el Partido Acción Nacional y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivale a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

De la página www.yovoyconjosefina.org.mx, póliza donde se refleja el registro contable correspondiente a la aportación por la producción de las (sic) *página señalada anteriormente, con su respectivo soporte en original recibo "RM-CF" debidamente requisitado.*

Material y las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet, anexas a sus respectivas pólizas.

Respecto de la renta del dominio de las páginas de internet en comento el prestador de servicios Editorial Contenido S.A. de C.V. fue el que pago (sic) *el dominio correspondiente, información que fue entregada en su oportunidad a esa Unidad de Fiscalización mediante póliza egreso 13 de junio/12, número de factura 717."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza PD-299/07-12 que presenta como soporte documental una factura por concepto de diseño y arquitectura de las páginas web, www.josefina.mx y www.redmigranteconjosefina.com, así como el contrato por la prestación del servicio con el Proveedor Danilo Black S.A. de C.V., las muestras correspondientes y el formato "REL-PROM" correspondiente al pasivo registrado; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto .

Por lo que se refiere al pago por la renta del dominio de las páginas de internet observadas, el partido señaló a Editorial Contenido, S.A. de C.V. como responsable del pago; sin embargo, al verificar la póliza PE-13/06-12, la cual contenía como soporte documental factura y contrato correspondiente, no se localizó el concepto por el pago de la renta del dominio de las páginas en comento.

Procedió señalar que al realizar el pago Editorial Contenido, S.A. de C.V. tal como lo manifestó el partido, correspondería a una aportación en especie de una empresa de carácter mercantil; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de empresas de carácter mercantil.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2, inciso g); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14068/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/303/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a presentar la siguiente aclaración:

Observaciones proveedor Editorial Contenido S.A. de C.V.

Por lo que se refiere a un supuesto pago por la renta del dominio por parte de Editorial Contenido S.A. de C.V., en este acto se rechaza dicha observación por no ser propia y para tal efecto resulta conducente la siguiente aclaración:

En efecto, tal como se desprende de la póliza PE-13/06- la cual contiene como soporte documental factura y contrato de los servicios prestados por parte de Editorial Contenido S.A. de C.V. consistente en paquete de BARNNES en diversos portales, tal como se estipula en el citado contrato (anexo al presente) en su CLAUSULA SEGUNDA:

*'**EL ALCANCE**' 'El alcance de la presentación del servicio consistirá en la inserción de BARNNES* (sic) *en página de internet, conforme a lo que se estipula*

(....)',

En dichos barnnes (sic) *se re direccionaba hacia las páginas de internet previamente observadas en el apartado de referencia, lo cual en forma alguna implica el pago por la renta de un dominio que en última instancia constituya una aportación en especie de una empresa de carácter mercantil.*

Es decir el mecanismo de redirección prestado por parte de Editorial Contenido S.A. de C.V. consistió en redirigirse y navegar por las páginas de internet referidas mediante un click en el ícono correspondiente.

Por tal motivo, a partir de la aclaración previamente desarrollada se deberá de tener por subsanada la observación formulada por esa Unidad de Fiscalización.

Observaciones proveedor Danilo Black

Por lo que se refiere al contrato prestación de servicios suscrito por el Partido Acción Nacional con el proveedor Danilo Black S.A. de C.V. para el diseño y arquitectura de las páginas web www.josefina.mx y www.redmigranteconjosefina.com, en este acto se procede a remitir copia íntegra de la ADENDA recaída al contrato en cuestión, que en su cláusula Segunda:

*'**ALCANCE DE SU MODIFICACIÓN**. De conformidad con la cláusula que antecede, ambas partes acuerdan modificar exclusivamente el alcance de la presentación pactada en la Cláusula Segunda del 'CONTRATO PRINCIPAL' celebrado el 30 de marzo de 2012 e identificado con la clave DRHyM/CAI/CAMP12/09, para precisar que dentro los servicios pactados en esa cláusula, también queda comprendido el servicio consistente en la renta del dominio de los sitios de internet www.josefina.mx; y www.redmigranteconjosefina.com, asumiendo 'EL PROVEEDOR' la obligación de realizar los actos que resulten necesarios y ante las compañías o prestadores de servicios correspondientes, para cumplir con dicha obligación'*

Con lo antes citado, se acredita que entre los servicios pactados en la cláusula segunda del contrato de mérito se encuentra comprendido el servicio consistente en la renta del dominio de las páginas mencionadas con anterioridad.

Por tal motivo, a partir de la documentación previamente remitida se deberá de tener por subsanadas las observaciones formuladas por esa Unidad de Fiscalización.

Derivado de las aclaraciones realizadas por el partido, respecto del pago por la renta de los dominios de los sitios en Internet; www.josefina.mx; www.redmigranteconjosefina.com., así como el convenio modificatorio (Adenda) al contrato de prestación de servicios celebrado el 30 de marzo con el Proveedor Danilo Black, S.A. de C.V., se constató que dentro de los servicios contratados, también quedó comprendida la renta del dominio de los sitios de internet en comento; asimismo, el pago por la renta del dominio fue realizado por el partido y no correspondía a una aportación en especie de una empresa de carácter mercantil; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.3.1.2 Gasto Centralizado de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto un monto de $127,897.42.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda en páginas de internet; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	PI-10/06-12	11/06/2012	D-10	Applet, S.A. de C.V.	1 Diseño de Pagina Web, registro de dominio, hosting y mantenimiento "WWW.FERNANDOYUNES.COM, del 1ro. De Abril de 2012 al 27 de Junio	$29,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Contrato celebrado entre mi Partido y el proveedor, detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de banner, sin embargo, no se localizó el formato "REL-PROM", toda vez que se encontraban pendientes de pago al 31 de julio de 2012. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PD-7/04-12	SPAA036753	27-04-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Banner	$174,000.00
Sonora	PD-9/05-12	SPAA037224	07-05-12		Banners	12,014.70
Sonora	PD-15/06-12	HMO 3224	18-06-12	Medios y Editorial de Sonora S.A. de C.V.	Banner JVM	25,842.88
TOTAL						$211,857.58

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "REL-PROM", los cuales debían contener la relación de cada uno de los banners exhibidos durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 185, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Formatos 'REL-PROM', señalados en el cuadro que antecede, los cuales contienen la relación de cada uno de los banners exhibidos durante el periodo de campaña y que no han sido pagados por su partido."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los formatos "REL-PROM, los cuales contienen la relación de cada uno de los banners exhibidos durante el periodo de campaña y que no habían sido pagados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda en páginas de internet cuyo importe rebasó el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-1/07-12	0237 A	27-06-12	Francisco García Davish	1 banner de 630X598 primera plana correspondiente al periodo del día 30 de marzo al 27 de junio del 2012. Campaña para la Presidencia de la República de la candidata Josefina Vázquez Mota	$9,280.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente; así como la relación de la propaganda colocada de forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación que detalle la propaganda colocada en páginas de internet de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 184, 198, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*En consecuencia,* (...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Mi partido se encuentra recabando la información, de la copia fotostática del cheque, del contrato y la relación de la propaganda colocada en páginas de internet del estado de Michoacán."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación que detallara la propaganda colocada en páginas de internet de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 184, 198, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Es preciso aclarar que el pago se realizó a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se presenta el estado de cuenta en donde se refleja el SPEI, en el cual se detalla, el nombre y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor: Francisco García Davish, la cuenta clabe del mismo, así como el número de factura el concepto y el importe del pago, con lo cual se cumple con inciso b) del artículo 156 que a letra dice:

156

'b) (...) Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino, y

(...)

El contrato celebrado entre mi Partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

La relación que detalla la propaganda colocada en páginas de internet en forma impresa y en medio magnético."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la copia del estado de cuenta en donde se refleja el pago realizado al proveedor mediante transferencia interbancaria (SPEI), el contrato de prestación de servicios y la relación detallada de la propaganda colocada en páginas de internet con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda en páginas de internet; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PE-24/06-12	FPAA014265	14-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	21/04, 22/04, 23/04, 24/04, 25/04, 26/04, 27/04, 28/04, 29/04, 30/04, banner campaña presidencial Josefina Vázquez Mota Senador Ernesto Ruffo	$14,374.50
Baja California	PE-24/06-12	FPAA014266	14-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	01/05,02/05, 03/05, 04/05, 05/05, 06/05, 07/05, 08/05, 09/05, 10/05, 11/05, 12/05, 13/05, 14/05, 15/05, 16/05, 17/05, 18/05, 19/05, 20/05, banner campaña presidencial Josefina Vázquez Mota Senador Ernesto Ruffo	28,749.00
Sonora	PD-15/06-12	HMO 3224	18-06-12	Medios y Editoriales de Sonora S.A. de C.V.	Banner JVM	25,842.88
TOTAL						$68,966.38

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda en páginas de internet, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 321, numeral 1, inciso d), fracciones vii y viii; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Mi partido se encuentra recabando la información, de las muestras y/o fotografías de la propaganda en páginas de internet, de los estados de Baja California y Sonora."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda en páginas de internet, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 321, numeral 1, inciso d), fracciones vii y viii; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Las muestras y/o fotografías de la propaganda en páginas de internet, detalladas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en páginas de internet; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Formatos "REL-PROM-INT"

El Partido reportó pasivos por concepto de "Gastos de Propaganda exhibida en páginas de Internet" por $232,000.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet	Danilo Blank C.V., S.A. de C.V.	$232,000.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la materia, el partido hizo entrega del formato "REL-PROM-INT" correspondiente al pasivo del proveedor antes señalado en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada al citado formato, se observó que cumplió con lo dispuesto en la normatividad, al presentar a detalle el valor unitario, el IVA, el importe total y el número de la póliza en el que se registró contablemente.

4.1.1.3.3.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto en el Informe de Campaña un monto de $145,246.13, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	$0.00	$145,246.13	**$145,246.13**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.1.3.3.2.1 Gasto Directo de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.1.3.3.2.2 Gasto Centralizado de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe de Campaña, un importe de $145,246.13.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda en cine; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-174/06-12	24777	25-06-12	Make Pro, S.A. de C.V.	1 exhibición de cineminutos en la cadena (Cinemex).	$394,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 183, numeral 1, 321, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Contrato celebrado entre mi Partido y Make Pro, S.A. de C.V., en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de cine", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda en salas de cine; sin embargo, no se localizó la relación de la propaganda exhibida. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PE-7/06-12	F 625	21-06-12	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	20 segundos en complejo cinépolis plaza Río Tijuana plus del 19 al 27 de junio de 2012; 20 segundos en complejo cinépolis Carrusel Tijuana plus del 19 al 27 de junio de 2012 candidato Javier Castañeda por el distrito 04 de Tijuana, candidato Juan Manuel Gastelum por el distrito 05 de Tijuana, candidata Ruth Hernández por el distrito 08 de Tijuana	$45,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 183, 321, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*... a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine por Screencast, S.A.P.I. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la relación impresa y en medio magnético de la propaganda exhibida en salas de cine, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda exhibidas en salas de cine", subcuenta "Make Pro, S.A. de C.V.", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la transmisión de publicidad en diversos complejos cinematográficos; sin embargo, en algunos casos el monto designado por el partido a cada entidad federativa no concordaba con la relación detallada del proveedor, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ENTIDAD	CIFRAS DE ACUERDO A:		DIFERENCIA
					PRORRATEO	HOJA MEMBRETADA	
PE-174/06-12	24777	25-06-12	Make Pro, S.A. de C.V.	Distrito Federal	51,040.00	41,760.00	9,280.00
				Chihuahua	9,280.00	18,560.00	-9,280.00
				TOTAL	**$60,320.00**	**$60,320.00**	**$0.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 273, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó en la última versión del Informe de Campaña un monto de $66,955,514.79, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	$36,684,844.63	$30,270,670.16	**$66,955,514.79**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.1.3.3.3.1 Gastos Directos de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe de Campaña un monto de $36,684,844.63.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en facturas, hojas membretadas con la relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.1.3.3.3.2 Gastos Centralizados de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe de Campaña un monto de $30,270,670.16.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, hojas membretadas, relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, copias de cheques o comprobantes de transferencia electrónica, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de lonas; sin embargo, no se localizaron las muestras y contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-421/04-12	000722E	20-04-12	Lonas y Viniles, S.A. de C.V.	Impresión de lonas varias medidas. Varios artes	$526,622.65	Muestras
PE-429/05-12	000750E	16-5-12	Lonas y Viniles, S.A. de C.V.	Impresión de lonas varias medidas. Varios artes	526,622.65	Muestras

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-06/06-12	112	07-08-12	Liper, S.A. de C.V.	Lona impresa: 2972.16 m2 (32pz); 109.15 m2 (5pz); 640.88 m2 (11pz); 540.86 m2 (7pz), 151.20 m2 (1pz), 92.88 m2 (1pz); 552.03 m2 (5pz); 1953.22 m2 (13pz). Lona mesh impresa: 729 m2 (1pz); 252 m2 (1pz); 668.88 m2 (2pz); 554 m2 (2pz). El servicio cubre el periodo del 30/03/12 al 27/06/12	508,977.63	Contrato de Prestación de Servicios
PD-06/06-12	113	07-08-12	Liper, S.A. de C.V.	9216.26 m2 envío de lonas a diferentes partes de la república. Servicios cubre el periodo del 30/03/12 al 27/06/12	106,908.62	Contrato de Prestación de Servicios
PE-159/06-12	MT2900	18-06-12	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Impresión de lonas tres artes 55,188.18 m2.	7,783,343.55	Muestras
TOTAL					$9,452,475.10	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías correspondientes a las impresiones de lonas señaladas en el cuadro que antecede.

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 5; 198, 206, 321, numeral 1, inciso b), fracción vi y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras y/o fotografías correspondientes a las impresiones de lonas señaladas en el cuadro que antecede.

Contrato celebrado entre mi Partido y Liper, S.A. de C.V., en el que se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras y/o fotografías correspondientes a las impresiones de lonas; así como el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Gastos en espectaculares colocados en vía pública", subcuenta "Rak, S.A. de C.V." se observó el registro de gastos por concepto de renta de espacios y colocación de propaganda, soportados con el comprobante original del gasto, la hoja membretada del proveedor y muestras de la propaganda exhibida; sin embargo, el periodo de permanencia que se encontraba señalado en las muestras no coincidía con la citada hoja membretada del proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-143/06-12	3916	21-06-12	Rak, S.A. de C.V.	$14,936,508.00

En consecuencia, con la finalidad de obtener certeza respecto al periodo de permanencia de los espectaculares en comento, así como para determinar el adecuado registro contable de los gastos respectivos, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, las cuales debían coincidir con las muestras anexas, en forma impresa y en medio electrónico.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, con la finalidad de obtener certeza respecto al periodo de permanencia de los espectaculares en comento, así como para determinar el adecuado registro contable de los gastos respectivos, se procede a exhibir y remitir la presente documentación [...]

Las hojas membretadas del proveedor, las cuales coinciden con las muestras anexas, en forma impresa y en medio electrónico.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las hojas membretadas del proveedor, en las cuales el periodo de permanencia, coincide con las muestras presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espectaculares; sin embargo, el importe de las facturas no coincidía con el de las hojas membretadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE HOJA MEMBRETADA	DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
San Luis Potosí	PE-5/05-12	06599	31-05-12	ATM Espectaculares, S.A. de C.V.	2 rentas de espectaculares.	$48,720.00	$32,480.00	$16,240.00
San Luis Potosí	PE-6/05-12	06598	30-05-12	ATM Espectaculares, S.A. de C.V.	3 rentas de espectaculares.	64,960.00	32,480.00	32,480.00
	TOTALES					$113,680.00	$64,960.00	$48,720.00

***Nota:** Las hojas membretadas no contienen totales, el total se tomó sumando los costos totales de cada espectacular.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual tuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas de los proveedores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados coincide con el valor y número de anuncios que ampare (sic) la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contiene la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, con cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las hojas membretadas de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como el resumen en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espectaculares; sin embargo, al consultar dichas facturas en la página de

Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales" dio como resultado que son presumiblemente apócrifas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*							REFERENCIA
ENTIDAD	**REFERENCIA CONTABLE**	**FACTURA**					
		NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
Chihuahua	PD-34/05-12	345	25-05-12	Gabriel Orozco Cazares	1 renta de publicidad	$20,000.00	(1)
Sinaloa	PD-7/05-12	F-4501	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por le periodo del 15 de Abril al 27 de Junio con la imagen de candidato Martín Pérez, Adolfo Rojo, Francisco Pérez Brito y la candidata JVM medidas 9X3 Mts.	31,900.00	(2)
	PD-8/05-12	F-4502	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo de 01 Marzo al 14 de Abril con imagen Partido Acción Nacional	22,620.00	(2)
	PD-10/05-12	F-4503	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo de 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidato Edgar Feliz y la candidata a la presidencia JVM	26,100.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4504	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	26,100.00	(2)
	PD-10/05-12	F-4505	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo de 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidato Edgar Feliz y la candidata a la presidencia JVM	26,100.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4506	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	26,100.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4507	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM	34,800.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4508	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 9X3 mts	34,800.00	(2)
	PD-6/05-12	F-4509	23-05-12		1 Servicio de cartelera por periodo del 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidato Carlos Castaños, JVM con medidas 10X4 mts	29,000.00	(2)

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*							REFERENCIA
ENTIDAD	**REFERENCIA CONTABLE**	**FACTURA**					
		NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
Sinaloa	PD-3/05-12	F-4510	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 10X4 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	34,800.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4511	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 9.15X4 mts	34,800.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4512	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9.15X5 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	34,800.00	(2)
	PD-6/05-12	F-4513	23-05-12		1 Servicio de cartelera por periodo del 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidato Carlos Castaños, con medidas 9X4 mts	34,800.00	(2)
	PD-13/05-12	F-4514	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo del 15 de abril al 27 de Junio, imagen de los candidatos Adolfo Rojo, Francisco López Brito con medidas de 9X4	34,800.00	(2)
	PD-9/05-12	F-4515	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo de 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidata Guillermina López la candidata a la presidencia JVM con medidas de 9X4	34,800.00	(2)
	PD-9/05-12	F-4516	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo de 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidata Guillermina López la candidata a la presidencia JVM con medidas de 12X4	34,800.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4517	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9.15X5 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	34,800.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4518	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 12X4 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	34,800.00	(2)
	PD-6/05-12	F-4519	23-05-12		1 Servicio de cartelera por periodo del 15 de Abril al 30 de Junio con imagen del candidato Adolfo Rojo, Francisco López Brito y Carlos Castaños, con medidas 12X4 mts	34,800.00	(2)

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*							REFERENCIA
ENTIDAD	**REFERENCIA CONTABLE**	**FACTURA**					
		NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
Sinaloa	PD-3/05-12	F-4520	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X4 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	29,000.00	(2)
	PD-13/05-12	F-4521	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo del 15 de abril al 27 de Junio, imagen de los candidatos Adolfo Rojo, Francisco López Brito, Edgar Félix y JVM con medidas de 9X4	29,000.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4522	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 10X4 mts	34,800.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4523	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 9X4 mts	29,000.00	(2)
	PD-6/05-12	F-4524	23-05-12		1 Servicio de cartelera por periodo del 15 de Abril al 27de Junio con imagen del candidato Carlos Castaños y la candidata Josefina Vázquez Mota con medidas 9X4 mts	34,800.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4525	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 9X4 mts	29,000.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4526	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9.15X4 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	29,000.00	(2)
	PD-9/05-12	F-4527	23-05-12		1 Servicio de cartelera por el periodo de 15 de Abril al 27 de Junio con imagen del candidata Guillermina López la candidata a la presidencia JVM con medidas de 9X4	29,000.00	(2)
	PD-3/05-12	F-4528	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9.15X4 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	29,000.00	(2)
	PD-6/05-12	F-4529	23-05-12		1 Servicio de cartelera por periodo del 15 de Abril al 27de Junio con imagen del candidato Carlos Castaños y la candidata Josefina Vázquez Mota con medidas 09X4 mts	29,000.00	(2)

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*							REFERENCIA
ENTIDAD	**REFERENCIA CONTABLE**	**FACTURA**					
		NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
Sinaloa	PD-4/05-12	F-4530	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 9X4 mts	29,000.00	(2)
	PD-4/05-12	F-4531	23-05-12		1 Servicio de Cartelera por el periodo de 15 de abril al 27 de junio con imagen del candidato Eduardo Angulo y JVM medidas 9X4 mts	29,000.00	(2)
	PD-11/05-12	F-4535	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 con imagen de los candidatos JVM y Adolfo Rojo	31,900.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4536	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	31,900.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4537	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	31,900.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4538	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	40,600.00	(2)
	PD-11/05-12	F-4539	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos JVM y Adolfo Rojo	31,900.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4541	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	40,600.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4542	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	40,600.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4543	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	40,600.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4544	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	31,900.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4546	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	34,800.00	(2)

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*							REFERENCIA
ENTIDAD	**REFERENCIA CONTABLE**	**FACTURA**					
		NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
Sinaloa	PD-5/05-12	F-4547	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	34,800.00	(2)
	PD-11/05-12	F-4548	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos JVM y Adolfo Rojo	34,800.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4549	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al15 de mayo con imagen de la candidata JVM, Adolfo Rojo, Adolfo López Brito con medidas 9X3	13,920.00	(2)
	PD-5/05-12	F-4550	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 15 Mayo con imagen de la candidata JVM, Adolfo Rojo, Adolfo López Brito con medidas 9X3	10,440.00	(2)
	PD-14/05-12	F-4556	23-06-12		14 Lona Impresa colocada en estructura con imagen de JVM, Adolfo Rojo y Francisco López Brito	23,948.20	(2)
	PD-14/05-12	F-4556	23-06-12		9 Lona impresa y colocada en estructura con imagen de JVM	14,563.80	(2)
	PD-14/05-12	F-4556	23-06-12		12 Lona impresa y colocada en estructura con imagen de JVM, Adolfo rojo	24,573.15	(2)
	PD-14/05-12	F-4556	23-06-12		2 Lonas impresa y colocada en estructura con imagen de Edgar Félix y JVM	2,818.80	(2)
	PD-14/05-12	F-4556	23-06-12		1 Lona impresa colocada en estructura con imagen de Edgar Feliz, JVM, Adolfo Rojo y Francisco López Brito	1,879.20	(2)
	PD-15/05-12	F-4557	23-05-12		1 Lonas impresión digital y colocada con imagen de Carlos Castaños con medidas de 9X3, 3 Lonas con imagen de Carlos Castaños y JVM, con medidas 10X4, 9X4, 1 Lonas con imagen de Carlos castaños Adolfo rojo y francisco López Brito con medidas de 12X4, 1 lonas con imagen de Adolfo Rojo y Francisco López Brito	11,640.60	(2)
	PD-15/05-12	F-4558	23-05-12		1 Lona impresión digital con imagen de Eduardo Angulo y JVM 9.15X4, 1 Lona impresión y colocación con imagen de Eduardo Angulo y JVM 10X4, 4 Lona impresión y colocación con imagen de Eduardo Angulo y JVM, 9X4, 2 Lonas de Eduardo Angulo y JVM, con medidas 12X3.60 y 9X3	15,179.76	(2)

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*							REFERENCIA
ENTIDAD	**REFERENCIA CONTABLE**	**FACTURA**					
		NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
Sinaloa	PD-15/05-12	F-4559	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	3 Lonas impresión digital con imagen de Guillermina López y JVM, con medidas 9X4 Y 12X4	6,890.40	(2)
	PD-15/05-12	F-4560	23-05-12		2 Lonas impresión y colocación con imagen de Martin Heredia y JVM con medidas de 9X3 y 9X6.40	4,416.12	(2)
	PD-5/05-12	F-4570	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con imagen de la candidata JVM con medidas 9X3	31,900.00	(2)
	PD-11/05-12	F-4571	23-05-12		1 Servicio de cartelera por 2.5 meses del 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos JVM y Adolfo Rojo	97,875.00	(2)
	PD-19/06-12	F-20	15-06-12	Gerónimo Meléndez González	1 Renta espacio Publicitario en medidas de 11 X 5.05 correspondientes a los meses de Mayo y Junio / 1ero. Mayo al 27 de Junio)	21,926.67	(1)
	PD-19/06-12	F-21	15-06-12		1 Renta espacio Publicitario en medidas de9 X 5 correspondientes a los meses de Mayo y Junio (1ero. Mayo al 27 de Junio) JVM y Carlos Castaños	18,113.33	(1)
Guerrero	PD-15/06-12	52	01-05-12	Minerva Soledad Arce Moctezuma	Renta de espacio móvil publicitario con equipo de perifoneo.	92,800.00	(1)
TOTAL						**$1,804,305.03**	

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobados los gastos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a formular la siguiente aclaración [...]

Respecto a la factura 345 del proveedor Gabriel Orozco Cazares, esa Autoridad no verificó la factura como serie 'única', se presenta la verificación con esa serie, el resultado indica que los datos del comprobante se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Del proveedor Mario Carlos Murillo Tamayo del Comité Estatal de Sinaloa, se presenta: relación indicando las facturas que sustituyen a todas las observadas por esa Autoridad, escrito del proveedor aclarando que debido a un error administrativo se generaron las facturas observadas y facturas.

Respecto a los recibos de arrendamiento 20 y 21 del proveedor Gerónimo Meléndez González del Comité Estatal de Sinaloa, esa Autoridad no los verifico como recibos de arrendamiento, se presenta la verificación con recibos de arrendamiento, el resultado indica que los datos del comprobante se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Respecto a la factura 52 del proveedor Minerva Soledad Arce Moctezuma, esa Autoridad no verifico la factura como serie única', se presenta la verificación con esa serie, el resultado indica que los datos del comprobante se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que al verificar las facturas como serie "Única" y los recibos como "Recibos de arrendamiento", en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", se constató que se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a la facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las facturas en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, mismas que sustituyen a las inicialmente presentadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en espectaculares colocados en vía pública", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios y colocación de propaganda en diversas entidades federativas; sin embargo, en algunos casos el monto distribuido a cada entidad no coincidía con el que le correspondía de conformidad con lo detallado en la hoja membretada del proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ENTIDAD	CIFRAS DE ACUERDO A:		DIFERENCIA
					PRORRATEO	HOJA MEMBRETADA	
PE-427/05-12	721 A	17-05-12	Grupo Pública Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V.	Distrito Federal	5,165,248.00	3,521,760.00	1,643,488.00
				Estado de México	5,042,752.00	6,686,240.00	-1,643,488.00
TOTAL					**$10,208,000.00**	**$10,208,000.00**	**$0.00**
PE-159/06-12	2900	18-06-12	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Aguascalientes	$60,590.23	$44,357.37	16,232.86
				Baja California	269,874.16	265,864.80	4,009.36
				Campeche	160,988.94	150,620.00	10,368.94
				Chihuahua	501,398.68	482,721.27	18,677.41
				Coahuila	268,036.22	263,919.51	4,116.71
				Colima	57,978.02	41,592.59	16,385.43
				Durango	325,579.30	324,823.46	755.84
				México	33,302.92	15,476.31	17,826.61
				Guanajuato	577,632.55	591,598.21	- 13,965.66
				Guerrero	267,213.72	248,953.70	18,260.02
				Jalisco	399,479.35	389,175.55	10,303.80
				Michoacán	308,356.65	306,594.91	1,761.74
				Morelos	33,912.18	16,121.16	17,791.02
				Nuevo León	1,654,187.81	1,731,031.05	- 76,843.24
				Puebla	411,852.44	416,135.50	- 4,283.06
				Quintana Roo	77,017.45	61,744.04	15,273.41
				San Luis Potosí	308,133.26	306,358.46	1,774.80
				Sinaloa	212,913.27	205,577.03	7,336.24
				Sonora	558,714.98	571,575.73	- 12,860.75
				Tabasco	271,745.10	267,845.01	3,900.09
				Tamaulipas	734,542.82	757,673.03	- 23,130.21
				Tlaxcala	84,480.90	69,643.41	14,837.49
				Veracruz	205,412.60	197,638.26	7,774.34
				Presidencial	0.00	56,303.19	- 56,303.19
TOTAL					$7,783,343.55	$7,783,343.55	**$0.00**
PE-399/04-12	MT1564	25-04-12	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Chihuahua	521,333.43	538,475.66	-17,142.23
				Guerrero	281,376.61	264,234.38	17,142.23
TOTAL					**$802,710.04**	**$802,710.04**	**$0.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaran las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 321, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en espectaculares colocados en vía pública", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios y colocación de propaganda que de acuerdo con la muestra proporcionada por el partido correspondían a la campaña de la candidata a la presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota; sin embargo, el gasto fue distribuido también entre las campañas de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				TIPO DE PROPAGANDA	MONTO ASIGNADO		DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		PARTIDO	AUDITORÍA	
PE-141/06-12 (1)	659	22-06-12	West – Media, S.A. de C.V.	$4,122,756.00	Genérico Federal	$3,249,323.44	$3,019,096.11	230,227.33
					Presidente	873,432.56	1,103,659.89	-230,227.33
PE-155/06-12 (2)	1189	27-06-12	Grupo de Medios Especializados de México, S.A. de C.V.	10,255,038.00	Genérico Federal	8,374,070.93	8,263,824.53	110,246.40
					Presidente	1,880,967.07	1,991,213.47	-110,246.40
PE-164/06-12 (3)	P1949	29-06-12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	17,207,440.00	Genérico Federal	14,401,743.16	13,660,818.29	740,924.87
					Presidente	$2,805,696.84	$3,546,621.71	$-740,924.87

Al respecto, para mayor abundamiento, se detallaron los anuncios espectaculares objeto de la observación en el anexo 1 del oficio UF-DA/12774/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/285/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó la muestra en la cual se constató que la propaganda correspondiente a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede es genérica federal, por lo que la observación quedó subsanada por lo que a ésta se refiere.

En cuanto a la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan los movimientos realizados, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza identificada con (3) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización, respecto renta* (sic) *y colocación de propaganda, específicamente en las pólizas observadas, egresos PE-141/06-12 y PE-164/06-12, estás no solo benefician a la candidatura presidencial, de acuerdo a las muestras que es este* (sic) *acto nuevamente presento, referenciadas a las pólizas correspondientes, me permito señalar que estas muestras benefician a los candidatos federales, dado que contiene la leyenda en la parte inferior del espectacular 'Vota también por los senadores y diputados federales del PAN', así mismo se presenta el arte colocado, dado que en la fotografía no se aprecia el arte completo, con esto se confirma que el registro contable del instituto político que represento es correcto...*"

Al respecto, de la valoración de las muestras del arte proporcionadas por el partido se observó que no coincidían con la propaganda observada, por lo que a juicio de esta autoridad y en virtud de que las muestras de la propaganda exhibida correspondían a la campaña presidencial, debía registrarse como tal y reportarse en el informe correspondiente.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaran las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14059/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/308/2012 del 12 de diciembre del 2012, el partido presentó el arte colocado en los espacios publicitarios en el cual se observa la leyenda "Vota por senadores y diputados federales del PAN", así como un escrito del proveedor en el cual señala que la discrepancia se debe al tamaño del mueble publicitario (0.73 x 1.13) en el cual se colocó la propaganda; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a los gastos reportados en la contabilidad de las Concentradoras Estatales, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias de cheques, hojas membretadas, relaciones de gastos y muestras fotográficas, correspondientes a erogaciones realizadas por concepto de la compra de propaganda exhibida en medios publicitarios, así como de propaganda utilitaria en beneficio de diversos candidatos; sin embargo, la aplicación del criterio de prorrateo no correspondía a los candidatos beneficiados según la muestra; los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14059/12.

Procedió señalar que en el caso de la factura referenciada con (1) en el anexo citado, la diferencia se encontraba en el monto de la factura y no en los candidatos beneficiados.

El detalle de la distribución por campaña de los casos señalados en el anexo citado, se detalló en el anexo 2 del oficio UF-DA/12774/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de Presidente, Senadores y Diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- El prorrateo estatal en donde se detallara el monto distribuido a cada una de las campañas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 178, 193, 195, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/285/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó la muestra en la cual se constató que el gasto correspondiente a las pólizas identificadas con (A) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14059/12, fue distribuido correctamente por el partido, por lo que la observación quedó subsanada en lo que a estos se refiere.

En cuanto a los casos identificados con (B) en la columna "Referencia" del citado anexo, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan los movimientos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas identificadas con (C) en la columna referida el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Procede señalar que en el caso del Comité Estatal de Campeche, que por el consumo de la gasolina se benefició a todos a la elección de presidente, senadores y diputados federales toda vez que los vehículos fueron registrados en cada contabilidad de cada candidato beneficiado, razón por la cual se presentan las seis pólizas de diario en las que se reflejaron los registros de dichas aportaciones en tiempo y forma, con los recibos 'RM-CF' o 'RSES-CF' anexos a las mismas, según sea el caso, así como las facturas que amparan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato...*"

Sobre el particular, las aclaraciones y la documentación presentadas por el partido se consideraron satisfactorias, en virtud de que se constató que el gasto correspondiente fue registrado directamente en cada campaña beneficiada, aun cuando en el anexo de gastos centralizados no lo contemplaba; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a los casos identificados con (D) en el citado anexo, el partido presentó las pólizas contables en las cuales se constató el registro contable del gasto pagado con recursos locales correspondientes a la campaña concurrente beneficiada por la propaganda, el cual fue facturado por separado a cada una de las campañas involucradas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En el caso registrado en el estado de Guanajuato, identificado con (E) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14059/12, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Del Comité Estatal de Guanajuato, este instituto político que represento considera, que el procedimiento que llevó a cabo en tiempo y forma es el correcto, de acuerdo con los oficios UF-DA/1306/12 y UF/DRN/6733/2012, por lo que no procede la reclasificación solicitada por esa autoridad...*"

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, fue preciso señalar que el cálculo realizado es incorrecto, en virtud de que la propaganda observada no mencionaba a ningún candidato en particular y debía considerarse como genérica; asimismo, al colocarse en una entidad que tuvo campañas locales concurrentes, el gasto debía distribuirse entre todos los candidatos beneficiados, de conformidad con el criterio establecido en el oficio UF/DRN/6733/2012.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de Presidente, Senadores y Diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- El prorrateo estatal en donde se detallara el monto distribuido a cada una de las campañas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 178, 193, 195, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14059/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/308/2012 del 12 de diciembre del 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente, por lo que se refiere a los casos identificados con (F) en el anexo de referencia, correspondientes a los estados de Hidalgo y Sonora, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Mi partido se encuentra analizando las reclasificaciones solicitadas por esa autoridad...*"

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no aportar elementos para solventar la observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de Presidente, Senadores y Diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- El prorrateo estatal en donde se detallara el monto distribuido a cada una de las campañas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 178, 193, 195, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14059/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/308/2012 del 12 de diciembre del 2012, por lo que se refiere a los registros del Estado de Hidalgo, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas.

Así mismo, en cuanto a los casos del Estado de Sonora, proporcionó las muestras en las cuales se identificó el beneficio a los candidatos entre los cuales fue distribuido el gasto; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Espectaculares" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la colocación de propaganda que beneficiaba a diversos candidatos; sin embargo, la base a partir de la cual el partido realizó el prorrateo de los gastos, no coincidía con los costos de los espectaculares involucrados en el cálculo, de acuerdo con la información de la hoja membretada del proveedor y las muestras presentadas. A continuación se detallan los casos en comento:

ORIGEN	RUBRO	REFERENCIA	FACTURA			CAMPAÑAS	MONTO BASE	
		CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	BENEFICIADAS	PARTIDO	AUDITORIA
SINALOA								
Concentradora	Espectaculares	PD-01/06-12	248	17-07-12	Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	Senadores Presidente	394,400.00	69,600.00
						Senadores Presidente Distrito 1	0.00	23,200.00
						Senadores Presidente Distrito 6	0.00	232,000.00
						Presidente Distrito 2	0.00	46,400.00
						Presidente Distrito 3	92,800.00	92,800.00
						Presidente Distrito 4	23,200.00	23,200.00
						Presidente Distrito 5	0.00	69,600.00
						Presidente Distrito 7	92,800.00	92,800.00

ORIGEN	RUBRO	REFERENCIA	FACTURA			CAMPAÑAS	MONTO BASE	
		CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	BENEFICIADAS	PARTIDO	AUDITORÍA
Concentradora	Espectaculares	PD-01/06-12	248			Presidente Distrito 8	92,800.00	116,000.00
						Presidente	46,400.00	46,400.00
						Distrito 5	69,600.00	0.00
TOTAL							**$812,000.00**	**$812,000.00**
Concentradora	Espectaculares	PE-48/06-12	212	28-06-12	Imágenes Móviles de México, S.A. de C.V.	Presidente Distrito 5	22,287.92	20,278.17
						Distrito 5	14,249.48	16,259.23
TOTAL							**$36,537.40**	**$36,537.40**
TAMAULIPAS								
Concentradora	Espectaculares	PE-12/06-12	A01548	31-05-12	Publistatic, S.A. de C.V.	Presidente Fórmula 1	96,987.60	65,667.60
						Fórmula 1	246,524.40	277,844.40
TOTAL							**$343,512.00**	**$343,512.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 273, 274, 321 numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/285/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejaron las correcciones solicitadas correspondientes a las facturas

del Estado de Sinaloa; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a dichas facturas se refiere.

En relación a la factura del Estado de Tamaulipas el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Mi partido se encuentra analizando las reclasificaciones solicitadas por esa autoridad en el caso del estatal de Tamaulipas...*"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no aportar elementos para solventar la observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 273, 274, 321 numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14059/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/308/2012 del 12 de diciembre del 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los

cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Colima	PE-05/05-12	F-98	24-05-12	Soluciones Corporativas de Impresión SA de CV	Renta de espectaculares	$175,044.00	(2)
Colima	PE-06/05-12	F-100	24-05-12	Soluciones Corporativas de Impresión SA de CV	5 Rentas de camiones urbanos con publicidad de JVM del periodo de 24 de Mayo al 27 de Junio del 2012	145,000.00	(2)
Veracruz	PE-29/06-12	70	26-06-12	Ricarte Asesores en Comunicación Estratégica, S.A. de C.V.	12 Espectaculares con instalación, renta e impresión del 01 de abril al 27 de junio, 1 Publi-valia móvil del periodo 16 de mayo al 27 de junio (Josefina Vázquez Mota y a senador Julen Rementeria del Puerto	202,398.32	(1)
TOTAL						$522,442.32	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Mi partido se encuentra recabando la información, del estado de Colima."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre su partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre el Partido y los prestadores de servicios detallados y señalados con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espectaculares; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739-12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
DURANGO	PE-4/06-12	M 33	19-06-12	Trébol Publicidad S.A. de C.V.	12 Comerciales de campaña institucional de Salome Elyd Saenz partido Santos Laguna 21/04/2012	$13,920.00		(5)
GUERRERO	PD-15/06-12	52	01-05-12	Minerva Soledad Arce Moctezuma	Renta de espacio móvil publicitario con equipo de perifoneo.	92,800.00		(1)
MICHOACÁN	PE-3/05-12	61	17-05-12	Juan Eduardo Sandoval Vargas	18 servicios publicitarios (vallas en la ciudad de Morelia).	16,704.00	(1),(2), (3)	(5)
MICHOACÁN	PE-4/05-12	59	16-05-12	Juan Eduardo Sandoval Vargas	12 servicios publicitarios (espectaculares en Morelia y Uruapan).	171,680.00	(1), (2), (3)	(5)
MICHOACÁN	PE-5/05-12	60	17-05-12	Juan Eduardo Sandoval Vargas	300 servicios publicitarios (medallón y costado de acceso en transporte urbano).	311,460.00	(1), (3)	(5)
MICHOACÁN	PE-1/06-12	A 1260	11-06-12	Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	19 espectaculares para la campaña a la presidencia de Josefina Vázquez Mota.	410,000.20	(1), (2)	(5)
MICHOACÁN	PD-9/06-12	590	24-06-12	Consultoría y Mediaciones Comerciales, S.A. de C.V.	7 espectaculares (incluye lona, monte y desmonte).	32,480.00	(1), (3), (4)	(5)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739-12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PUEBLA	PE-2/05-12	1793	09-05-12	Karla Gabriela de León y Montiel	Renta de Espectaculares para candidata a presidenta Josefina Vázquez Mota Correspondientes del 1ro de Abril al 30 de Abril de 2012	290,000.00		(1)
PUEBLA	PE-12/05-12	38	22-05-12	Ma. Eugenia López Breton	Renta espectaculares con periodo de vigencia de 2 meses del 28 de Abril al 27 de Junio del 2012	336,000.03		(1)
PUEBLA	PE-31/06-12	151	04-06-12	Héctor Varela Valenzuela	Un Mes de Publicidad en Valla Móvil En la Ciudad de Puebla, Campaña para Josefina Vázquez Mota, del 27 de Abril al 27 de Mayo del 2012	20,880.00		(1)
PUEBLA	PE-32/06-12	398	19-06-12	Gabriela López Rivera	Renta espectaculares. Renta de espacios Publicitarios con propaganda política en puentes peatonales, elaborada para la campaña de JVM, correspondientes al periodo del 01 de Mayo al 27 de Junio	73,924.48		(1)
PUEBLA	PE-9/05-12	226	04-05-12	David Cuautle Tiro	2 Renta de unidades móviles con perifoneo y plataforma que abarca del día 14 de Mayo al 27 de Junio de 2012, Con imagen de los candidatos a la presidencia JVM y al Senado Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández	50,758.28		(1)
QUERÉTARO	PE-6/04-12	0011 A	27-04-12	Jaime Luis Padilla Villaseñor	4 Espectaculares Tequisquiapan Del 01 De Mayo Al 30 De Junio De 2012 JVM Anticipo Del 50%.	74,240.00		(5)
SINALOA	PE-11/05-12	F-68	15-05-12	Maricela Gaxiola Gutiérrez	100 Horas de renta de publicidad en camión valla móvil con dos lonas impresas de 2.30 mtsX3.75 mts cada una del 09 de mayo al 27 de junio de 2012 candidata Guillermina López Escobar y JVM	10,150.00		(1)
SINALOA	PE-11/05-12	F-68	15-05-12	Maricela Gaxiola Gutiérrez	100 Horas de renta de publicidad en camión valla móvil con dos lonas impresas de 2.30 mtsX3.75 mts cada una del 09 de mayo al 27 de junio de 2012 candidata Guillermina López Escobar y JVM	18,850.00		(1)
SINALOA	PE-12/05-12	F-1105	05-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación Suburban, Sen F1, Sen F2 y JVM	8,120.00		(1)
SINALOA	PE-12/05-12	F-1105	05-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación Tsuru 1, Sen F1, Sen F2 y JVM	6,728.00		(1)
SINALOA	PE-12/05-12	F-1105	05-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación Tsuru 2, Sen F1, Sen F2 y JVM	6,728.00	(2)	(1), (3)
SINALOA	PE-12/05-12	F-1105	05-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación Tida, Dto. 07 Guillermina López	6,728.00		(1)
SINALOA	PE-12/05-12	F-1105	05-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación Tsuru 3, Sen F1, Sen F2 y JVM	6,728.00		(1)
SINALOA	PE-41/06-12	F-1227	25-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación de vehículo PT T-Suru en impresión gran formato de JVM	6,728.00		(1)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739-12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
SINALOA	PE-41/06-12	F-1264	30-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación de vehículo PT impresión en gran formato camioneta benz JVM	8,120.00		(1)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1229	26-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Rotulación de vehículo PT, Tsuru, Chevy, Monza, Nissan, Suburban, Camioneta Benz candidatos JVM, Adolfo Rojo Montoya, Francisco Salvador López Brito	36,424.00		(1)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1255	29-05-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Bastidor Tamaño 1.40X.88 JVM	1,510.32		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	1 Bastidor Tamaño 2.68X1.60 JVM	5,225.23		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	1 Bastidor 2.77 X1.50 mts. JVM	1,688.96		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión lona 3.75X2.30 JVM. Guillermina López Escobar	1,201.30		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión lona 20X12.50 JVM, Francisco Salvador López Brito y Adolfo Rojo Montoya	17,400.00		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión lona JVM, 2.70X2.30	432.21		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lona 9X2 JVM, y Guadalupe Barrios López	3,132.00		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lona 12X4 JVM, y Guadalupe Barrios López	3,340.80		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lona 10X4 JVM, y Guadalupe Barrios López	2,784.00		(2)
SINALOA	PD-12/06-12	F-1323	06-06-12	Impresos Tecnológicos de México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lona 8X4 JVM, y Guadalupe Barrios López	2,227.20		(2)
SINALOA	PD-8/05-12	F-4502	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por el periodo de 01 Marzo al 14 de Abril con imagen Partido Acción Nacional	22,620.00	(2)	(1), (3)
SINALOA	PD-3/05-12	F-4495	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	40,600.00	(3)	(1), (4)
SINALOA	PD-3/05-12	F-4498	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por 15 de abril al 27 de junio con medidas 9X3 Con imagen de los candidatos al senado Adolfo Rojo, Francisco López Brito y JVM.	40,600.00	(3)	(1), (4)
SINALOA	PD-7/05-12	F-4494	23-05-12	Mario Carlos Murillo Tamayo	1 Servicio de cartelera por le periodo del 15 de Abril al 27 de Junio con la imagen de candidato Martin Pérez, Adolfo Rojo, Francisco López Brito y la canididata JVM con medidas 9X3	31,900.00	(2), (3)	(1), (3), (4)
SINALOA	PE-18/05-12	F-2084	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	1 Renta de espectaculares y venta de lona ubicada en av Álvaro obregón medidas 12X6	22,810.24		(1)
SINALOA	PE-18/05-12	F-2084	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	2 Renta de espectaculares y venta de lona, ubicadas en boulevard dr Mora#1503 con medidas 10X8	41,110.40		(1)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739-12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
SINALOA	PE-18/05-12	F-2084	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	1 Renta de espectaculares y venta de lona ubicadas en P. #044 Valdez< Montoya, con medidas 12X4	22,327.68		(1)
SINALOA	PE-18/05-12	F-2084	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	2 Renta de espectaculares y venta de lona ubicadas en Carr. Costa rica km. 2.5 con medidas de 8X4	35,231.52		(1)
SINALOA	PE-18/05-12	F-2074	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	1 Elaboración y colocación de lonas ubicadas en Carr el dorado km 15.5 con medidas 10X3	2,053.20		(1)
SINALOA	PE-18/05-12	F-2074	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	1 Elaboración y colocación de lonas ubicadas en predio #188 san pedro, navolato con medidas de 103 con imagen de JVM y Guillermina López	2,053.20		(1)
SINALOA	PE-18/05-12	F-2074	16-05-12	Artale grupo industrial, S.A. de C.V.	1 Elaboración y colocación de lona con ubicación en carr. A sanalona km 3 y callejón zontehuitz con medias con imagen de candidatos JVM y eduardo Angulo	2,053.20		(1)
SINALOA	PD-21/06-12	M-3435	27-06-12	Industrias Publicitarias de los Mochis, S.A. de C.V.	2 Espectaculares 8x3, Dto. 01 y JVM	2,282.88		(1)
SINALOA	PD-21/06-12	M-3435	27-06-12	Industrias Publicitarias de los Mochis, S.A. de C.V.	1 Espectacular 7x4, Dto. 01, Senadores y JVM	285.36		(1)
SINALOA	PD-19/06-12	F-20	15-06-12	Gerónimo Meléndez González	1 Renta espacio Publicitario en medidas de 11 X 5.05 correspondientes a los meses de Mayo y Junio / 1ero. Mayo al 27 de Junio)	26,680.00		(1)
SINALOA	PD-19/06-12	F-2121	15-06-12	Gerónimo Meléndez González	1 Renta espacio Publicitario en medidas de9 X 5 correspondientes a los meses de Mayo y Junio (1ero. Mayo al 27 de Junio) JVM y Carlos Castaños	22,040.00		(1)
TOTAL						$2,363,740.69		

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecían de la relación pormenorizada de espectaculares.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecían de las muestras correspondientes.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecían de los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Respecto a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecía del formato "REL-PROM", toda vez que en la contabilidad se encontraba registrado como un pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampara la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación pormenorizada de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, de las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- El formato "REL-PROM" de la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el cual debía contener la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 185, numeral 1, inciso b), 198, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales de (sic) *contienen una relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.*

Relación pormenorizada de las pólizas señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluya el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, de la póliza de diario PD-07/05-12, señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, del Comité Estatal de Sinaloa.

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Formato 'REL-PROM' de la póliza señalada con (4) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, el cual contiene la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no han sido pagados por el partido.

Mi partido se encuentra recabando la información, de los estados de Durango Michoacán y Querétaro."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las hojas membretadas de publicidad en espectaculares colocados en vía pública, las cuales contenían la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando señaló el partido que presentó las hojas membretadas de las facturas citadas, de la revisión a la documentación presentada no se localizaron las mismas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando señaló el partido que presentó los contratos de prestación de servicios, de la revisión a la documentación presentada no se localizaron los mismos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de las pólizas señaladas con (2) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluir el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados debía coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación pormenorizada de las pólizas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que le aplicaban, de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, de las pólizas señaladas con (3) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que le aplicaban.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (4) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que le aplicaban, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- El formato "REL-PROM" de la póliza señalada con (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que le aplicaba, el cual debía contener la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 185, numeral 1, inciso b), 198, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las hojas membretadas de las pólizas señaladas con (2) y (5) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, las cuales contienen una relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor unitario de todos y

cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados coinciden con el valor y número de anuncios que ampara la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

Relación pormenorizada de las pólizas señaladas con (5) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede que le aplican, de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluye el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, de las pólizas señaladas con (3) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que le aplican.

Los contratos celebrados entre el Partido Acción Nacional y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (4) y (5) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede que aplican, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Formato 'REL-PROM' de la póliza señalada con (5) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede que le aplica, el cual debe contener la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por el partido."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las hojas membretadas, la relación pormenorizada y las muestras de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares; los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como el formato "REL-PROM" que contiene la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no habían sido pagados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto publicidad móvil, sin embargo, no se localizó el formato "REL-PROM", toda vez que se encontraba pendiente de pago al 31 de julio de 2012. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PD-19/06-12	137	27-06-12	Informativo Sonora, S.A. de C.V.	Arrendamiento de publicidad en camiones luminosos JVM	$100,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "REL-PROM", el cual debía contener la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 185, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Mi partido se encuentra recabando la información, del formato "REL-PROM", del estado de Sonora."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- El formato "REL-PROM", el cual debía contener la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 185, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Formato 'REL-PROM', el cual contiene la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no han sido pagados al momento de la entrega del informe."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el formato "REL-PROM" que contiene la relación de cada uno de los espectaculares exhibidos o colocados durante el periodo de campaña y que no habían sido pagados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios en anuncios espectaculares; sin embargo, se constató que en el cuerpo de las mismas hacían referencia al pago 5/6 y 6/6 respectivamente; sin embargo, no se localizó el registro contable de los gastos correspondientes a los pagos anteriores. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PE-13/05-12	1344	03-05-12	Fusión Central de Medios, S.A. de C.V.	Renta de espectacular del 2 de mayo al 2 de junio, pago 5 de 6.	$17,400.00
Querétaro	PE-25/06-12	1366	05-06-12		Renta de espectacular del 2 de junio al 2 de julio, pago 6 de 6.	17,400.00
TOTAL						$34,800.00

Adicionalmente, las pólizas carecían de las hojas membretadas y muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede correspondiente a los gastos no reportados, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 149, 158, 181, 198, 273, numeral 1, incisos a) y b); 321, numeral 1, incisos b), fracción vi y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta carta del proveedor, señalando el periodo de prestación de servicio.

Las pólizas de diario PD-32/07-12, PD-21/07-12, PD-19/07-12, PD-13/07-12, PD-14/07-12, PD-25/07-12, en las que se refleja el beneficio a los entonces candidatos por la transferencia de recursos pagados con recurso ordinario.

Contrato celebrado entre mi Partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede correspondiente a los gastos no reportados, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales contienen una relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados coinciden con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva, de forma impresa y en medio magnético.

Relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluya el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a sus respectivas pólizas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas con documentación soporte en copia fotostática consistente en facturas, cheques, contrato de prestación de servicios, hojas membretadas y

relación de los anuncios espectaculares en las que se refleja el beneficio que tuvieron los candidatos a través de la transferencia de recursos pagados con recurso ordinario; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido presentó las muestras de la publicidad en espectaculares; sin embargo, no hacían alusión a algún candidato; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 321, numeral 1, incisos b), fracción vi; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a sus respectivas pólizas, es preciso señalar que en la contabilidad presidencial se registro (sic) *el beneficio en 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', como se puede constatar en la póliza de diario PD-198/07-12. En cuanto a las muestras presentadas en el TESO/283/12, se referían a periodos que no correspondían a campaña, debido que se trataba del periodo de enero, febrero y 29 días de marzo, por lo que en esta ocasión se presentan las muestras de campaña presidencial.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	PD-1/04-12	A 607	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta De Espacio Publicitario Ubicado Enrique Torres Sánchez #414 Col Del Maestro, Med 15.00x7.50mts Incluye Renta, Instalación Y Lona (Imagen José Rosas Aispuro Y Salome) Durante Periodo 1 abril Al 25 De Abril	$23,751.00	(1)
	PD-1/04-12	A 607	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta De Espacio Publicitario Ubicado En Enrique Torres Sánchez #414 Col Del Maestro, Med 15.00x7.50mts Incluye Renta, Instalación Y Lona (Imagen José Rosas Aispuro y Josefina Vázquez Mota) Durante el Periodo 26 Abril Al 27 De Junio	39,019.50	(1)
	PD-1/04-12	A 607	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta De Espacio Publicitario Ubicado en el Km8.4 De La Carretera A Torreón Cara B, Med 12.00x4.00mts Incluye Renta, Instalación N Y Lona (Imagen José Rosas Aispuro Y Rogelio Alonso Vizcarra) Durante Periodo 1 Abril Al 27 De Junio	13,514.00	(1)
	PD-1/04-12	A 607	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta De Espacio Publicitario Ubicado En La Herradura Km 8.4 De La Carretera A Torreón Cara B Med 12.00x4.00mts Incluye Renta, Instalación Y Lona (Imagen José Rosas Aispuro Y Rogelio Alonso) Durante Periodo 1abril Al 25 De Abril	10,133.76	(1)
	PD-1/04-12	A 607	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta De Espacio Publicitario Ubicado En La Herradura Km 8.4 De La Carretera A Torreón Cara A Medidas 12.00x4.00mt5 Incluye Renta, Instalación Y Lona (Imagen José Rosas Aispuro Y Josefina Vázquez Mota) Durante Periodo 26 Abril Al 27 De Junio	16,648.32	(1)
	PD-1/04-12	A 607	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta De Espacio Publicitario Ubicado En Blvd Domingo Arrieta Junto Al Arroyo Seco Cara B Med 12.00x4.00mts Incluye Renta, Instalación Y Lona (Imagen José Rosas Aispuro Y Oscar Chávez Chávez) Durante Periodo 26 Abril Al 27 De Junio	16,857.12	(1)
	PD-2/04-12	A 602	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario, ubicado en 20 de noviembre 303 oriente vista #2, medidas 13.00x7.20 MTS, incluye renta, instalación y lona (imagen Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 15 de abril al 27 de junio.	38,815.92	(1)
	PD-2/04-12	A 602	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario, ubicado en calle Prof. Rafael Valenzuela #309 col. Del Maestro, medidas 9.00x9.00 MTS, incluye renta, instalación y lona (imagen Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 15 de abril al 27 de junio.	33,590.70	(1)
	PD-2/04-12	A 602	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario, ubicado en Blvd. José María Patoni frente Hospital de Especialidades vista #2, medidas 13.0 0 x 6.10 MTS, incluye renta, instalación y lona (imagen Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 15 de abril al 27 de junio.	32,885.71	(1)
	PD-2/04-12	A 602	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario, ubicado en Av 20 de noviembre y C. Alberto Terrones Benítez vista #2, medidas 12.90 x 7.20 MTS, incluye renta, instalación y lona (imagen Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 15 de abril al 27 de junio.	38,517.34	(1)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	PD-2/04-12	A 602	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario, ubicado en Blvd de la Juventud casi Blvd Francisco Villa, medidas 15.00x6.10 MTS, incluye renta, instalación y lona (imagen Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 1 de mayo al 27 de junio.	31,735.86	(1)
	PD-2/04-12	A 602	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario, ubicado en Enrique Carrola Antuna esq con calle Lázaro Cárdenas, medidas 14.63 x 4.25 MTS, incluye renta, instalación y lona (imagen Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 1 de mayo al 27 de junio.	21,171.81	(1)
	PD-3/04-12	A 604	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario ubicado en avenida 20 de noviembre esquina con calle Ana Leyva Cara A, medidas 12.00 x 6.00 metros incluye, instalación, renta y lona (imagen José Rosas Aispuro y Oscar Chávez Chávez) durante periodo 1 abril al 27 de junio.	34,744.32	(1)
	PD-3/04-12	A 604	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario ubicado en avenida 20 de noviembre esquina con calle Ana Leyva Cara B, medidas 12.00 x 6.00 metros incluye, instalación, renta y lona (imagen José Rosas Aispuro y Oscar Chávez Chávez) durante periodo 1 abril al 27 de junio.	34,744.32	(1)
	PD-6/04-12	A 608	26-04-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Renta de espacio publicitario ubicado en Francisco Villa # 603 colonia Santa Fe cara Sur A Norte (cara B) medidas 11.00 x 4.5 metros, incluye renta, instalación, lona (imagen José Rosas Aispuro y Oscar Chávez Chávez) durante periodo 1 abril al 27 de junio.	21,531.92	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas18.00x4.20mts instalada en av. 20 de noviembre (barda hotel gobernador), incluye lona e instalación(imagen Josefina Vázquez Mota suéter naranja) durante periodo 15 de abril al 22 de mayo	5,700.24	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas18.00x4.20 mts av. 20 de noviembre (barda hotel gobernador), incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 de mayo al 27 de junio.	5,700.24	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas 9.00x9.00 mts instalada en profesor Rafael Valenzuela No. 309 Col. Del maestro (arriba edificio Publimark), incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 14 de mayo al 27 de junio.	6,107.40	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas 17.20x2.70 mts instalada en Boulevard Felipe pescador (arriba PAN CDE),incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 de mayo al 27 de junio	3,501.58	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas 17.20x2.70 mts instalada en Boulevar Felipe pescador (arriba PAN CDE), incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 156 de abril al 22 de mayo	3,501.58	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas 15.00x6.1 mts instalada en blvd de la juventud casi blvd. Francisco villa, incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 de mayo al 27 de junio	6,899.10	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas 12.70x4.30 mts instalada en canelas y Lázaro Cárdenas incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 22 de mayo al 27 de junio	4,117.59	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular med. 14.63x4.27 mts instalada en Boulevar Francisco Villa (cereso), incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 de mayo al 27 de junio	4,710.25	(1)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectaculares medidas 13.00x7.20 mts instalada en av. 20 de noviembre 303 ote vista # 2,incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 de mayo al 27 de junio	7,057.44	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular meo 13.00x6.10mts instalada en Boulevar José María Patoni frente al hospital al de especialidades vista #2,incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 mayo al 27 de junio	5,979.22	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1 Espectacular medidas 12.90x7.20 mts instalada en av. 20 de noviembre y C. Alberto Terrones Benítez vista #2,incluye lona e instalación (imagen Josefina Vázquez Mota azul cielo) durante periodo 23 de mayo al 27 de junio	7,003.15	(1)
	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	3 Renta de espacio publicitario renta de publimovil: incluye imagen de publimoviles, vinéles, lona e instalación (imagen de Josefina Vázquez Mota) durante el periodo 15 de abril al 27 de junio	243,600.00	(1)
Sonora	PD-19/06-12	137	27-06-12	Informativo Sonora, S.A. de C.V.	Arrendamiento de publicidad en camiones luminosos JVM	100,000.00	
Zacatecas	PE-1/05-12	12269	31-05-12	Vicente Aníbal Girón Correa	5 Lonas impresas de 20.00x6.00 mts. Así como la estructura e instalación. Muestras	58,000.00	
TOTAL						$869,539.39	

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecían de la relación pormenorizada correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a su respectiva póliza.

- La relación en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b), fracción vi y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Mi partido se encuentra recabando la información, de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, señalada en el cuadro que antecede."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a su respectiva póliza.

- La relación en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b), fracción vi y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a su respectiva póliza.

Relación impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares señalados con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, que ampara la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluye el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como la relación pormenorizada en forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Monitoreo de Anuncios Espectaculares

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se realizó el mismo con base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y por pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Mediante acta final de auditoría con folios del UF-DA/4006/12/10/001 al UF-DA/4006/12/10/022 del 3 de agosto de 2012, se dio a conocer la información relativa a los hallazgos detectados por la Unidad de Fiscalización durante las dos primeras etapas de la revisión anticipada de la campaña presidencial, de conformidad con el acuerdo CG301/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinándose lo siguiente:

Primera Etapa (30 de marzo al 30 de abril)

La información obtenida por la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a la propaganda de la candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se detalla a continuación.

ENTIDAD	REGISTROS LOCALIZADOS			TOTAL
	DIRECTA	GENÉRICA FEDERAL	GENÉRICA MIXTA	
Aguascalientes	8	0	0	8
Baja California	9	2	1	12
Baja California Sur	1	3	0	4
Chiapas	0	3	0	3
Chihuahua	7	0	0	7
Coahuila	7	1	0	8
Colima	3	0	1	4
Distrito Federal	20	3	0	23
Durango	4	0	5	9
Guanajuato	13	0	0	13
Guerrero	10	0	0	10
Hidalgo	8	0	0	8
Jalisco	26	33	0	59
México	29	3	2	34
Michoacán	28	6	1	35
Morelos	2	0	0	2
Nuevo León	50	11	0	61
Oaxaca	17	0	0	17
Puebla	19	24	0	43
Querétaro	13	0	0	13
Quintana Roo	0	1	6	7
San Luis Potosí	4	2	0	6
Sinaloa	0		3	3
Sonora	19	1	0	20
Tabasco	3	0	0	3
Tamaulipas	4	0	1	5
Tlaxcala	12	0	0	12
Veracruz	6	14	0	20
Yucatán	1	0	0	1
Zacatecas	1	3	0	4
Total	**324**	**110**	**20**	**454**

Derivado de que el partido no reportó gastos por concepto de espectaculares, pinta de bardas y mantas colocadas en la vía pública por el periodo antes mencionado, no fue posible realizar una conciliación con la información obtenida por la Unidad de Fiscalización.

Al respecto, se precisó que la información antes señalada, podría ser actualizada en función de nuevos hallazgos, por lo cual sería objeto de seguimiento en la segunda etapa del proceso de fiscalización de la contabilidad de la campaña presidencial.

Segunda Etapa (1 al 31 mayo de 2012)

La información obtenida por la Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2012, correspondiente al monitoreo realizado a la propaganda de la candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se detalla a continuación:

ENTIDAD	TOTAL
Aguascalientes	66
Baja California	31
Baja California Sur	4
Campeche	14
Chiapas	5
Chihuahua	18
Coahuila	7
Colima	13
Distrito Federal	100
Durango	7
Guanajuato	14
Guerrero	27
Hidalgo	1
Jalisco	17
México	82
Michoacán	37
Morelos	6
Nayarit	1
Nuevo León	67
Oaxaca	33
Puebla	105
Querétaro	16
Quintana Roo	31
San Luis Potosí	9
Sinaloa	2
Sonora	9
Tabasco	6
Tamaulipas	10
Tlaxcala	48
Veracruz	17
Yucatán	8
Zacatecas	19
Total	**830**

Derivado de que los gastos por anuncios espectaculares reportados por el partido correspondían a vallas publicitarias en los estadios de futbol, no fue posible realizar una conciliación con los espectaculares, pinta de bardas y mantas colocadas en la vía pública por el periodo antes mencionado, detectadas en el monitoreo, específicamente de la campaña presidencial, con la información obtenida por la Unidad de Fiscalización.

Al efecto, se precisó que la información antes señalada, podría ser actualizada en función de nuevos hallazgos, por lo cual sería objeto de seguimiento en la tercera etapa del proceso de fiscalización de la contabilidad de la campaña presidencial conforme el acuerdo CG301/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Tercera Etapa

Al respecto, de conformidad con el acuerdo antes citado, mediante escrito Teso/270/12 del 8 de octubre de 2012, correspondiente a la entrega de información relativa a la tercera etapa de la revisión anticipada de los gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó lo siguiente:

Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que 1,201 registros de anuncios espectaculares, mantas, bardas y propaganda utilitaria que implican un beneficio a la campaña presidencial no fueron reportados en el Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 99 del oficio UF-DA/12641/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.

- La relación en medio magnético de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.

- El formato "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana y en su caso, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 86, 109; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 162, 163, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186; 190, numeral 1, inciso a); 227, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaraciones...

Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Muestras de la publicidad colocada en la vía pública.

Relación en medio magnético de cada uno de los espectaculares que ampara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.

Contrato de prestación de bienes o servicios o contratos de aportaciones, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes.

Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la propaganda señalada con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14069/12, el partido presentó las aclaraciones, así como la documentación correspondiente, consistente en pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informe de Campaña al cargo de Presidente de la República Mexicana y, en algunos casos, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético; en donde se refleja el registro de los gastos en anuncios espectaculares, lonas y bardas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 321 registros de propaganda.

Referente a la publicidad señalada con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14069/12, en la cual el partido señaló que se encuentra duplicada, fue preciso señalar que, el monitoreo realizado por las Juntas Locales

del Instituto Federal Electoral, se desarrolló en tres etapas, la primera del 19 al 20 de abril de 2012, la segunda del 14 al 25 de mayo de 2012 y la tercera del 11 al 22 de junio de 2012; razón por la cual, no existe dicha duplicidad en la propaganda monitoreada, ya que como se puede constatar en el Sistema Integral de Monitoreo, la fecha de captura es distinta y corresponde a cualquiera de los tres periodos antes señalados, en ese sentido, la Unidad de Fiscalización puede juzgar la permanencia de la publicidad y medir el impacto de la misma; adicionalmente, el partido presentó las aclaraciones respectivas o en su caso la documentación consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, relación de bardas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana y en su caso, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, en las cuales se puede constatar el registro contable de los gastos correspondientes a la propaganda observada; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 8 registros de propaganda.

Por lo que se refiere a la propaganda identificada con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14069/12, el partido no presentó documentación alguna referente al registro contable de la propaganda observada, manifestando que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, en lo que se refiere a 841 registros de propaganda.

Respecto a los espectaculares identificados con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14069/12, aun cuando el partido manifestó que se trata de propaganda de bardas y no de propaganda en espectaculares, no realizó el reconocimiento de la propaganda exhibida en beneficio de la candidata presidencial; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 3 registros de propaganda.

Referente a la propaganda identificada con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14069/12, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental, manifestando que corresponden a los espectaculares observados; sin embargo, de su análisis se constató que las muestras anexas no coinciden con la propaganda observada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 24 registros de propaganda.

Por lo que respecta a la propaganda identificada con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14069/12, aun cuando el partido manifestó que presentó la documentación correspondiente a la propaganda observada, del análisis efectuado, se constató que no corresponde a la misma; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, en lo que se refiere a 4 registros de propaganda.

En consecuencia, referente a la propaganda referenciada con (3), (4), (5) y (6), se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.

- La relación en medio magnético de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.

- El formato "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana y en su caso, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- La relación de la propaganda colocada en bardas, con todos los requisitos señalados en la normatividad, en medios impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 86, 109; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 162, 163, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186; 190, numeral 1, inciso a); 227, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 320, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de la materia, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/305/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanada las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaraciones y respuesta del partido en referente a la propaganda referenciada con (3), (4), (5) y (6)…

Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Muestras de la publicidad colocada en la vía pública.

Relación en medio magnético de cada uno de los espectaculares que ampara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.

Contrato de prestación de bienes o servicios o contratos de aportaciones, debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes.

Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

(...)

Adicional a la comprobación de cada uno de los puntos citados anteriormente, y derivado de las modificaciones o correcciones solicitadas por esa autoridad que invariablemente se reflejan en nuestros registros contables, me permito anexar al presente la siguiente documentación...

Concentrado de Informes de Campaña en medio magnético.

Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de julio 2012, con las correcciones correspondientes, de tal forma que los saldos reportados coinciden con lo reportado en el concentrado de los Informes de Campaña.

Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja los registros correspondientes, de los 300 distritos, 64 senadores, 32 concentradoras estatales, la concentradora nacional y la campaña presidencial.

Control de folios 'CF-RM-CF' o 'CF-RSES-CF', así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético.

Prorrateo nacional y estatal en donde se detalla el monto distribuido a cada una de las campañas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la propaganda señalada con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido presentó las aclaraciones o en su caso la documentación correspondiente, consistente en pólizas, facturas contratos recibos de aportaciones, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana y en su caso, de los candidatos al cargo de Senadores y

Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, en donde se refleja el registro de los gastos en anuncios espectaculares, lonas y bardas, o en su caso escritos de los proveedores con las aclaraciones respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a 682 registros de propaganda.

Por lo que respecta a la propaganda identificada con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, en la cual el partido señala que se encuentra duplicada, es preciso señalar que el monitoreo realizado por las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral, se desarrolló en tres etapas, la primera del 19 al 20 de febrero de 2012, la segunda del 14 al 25 de mayo de 2012 y la tercera del 11 al 22 de junio de 2012, razón por la cual, no existe dicha duplicidad en la propaganda monitoreada, ya que como se puede constatar en el Sistema Integral de Monitoreo, la fecha de captura es distinta y corresponde a cualquiera de los tres periodos antes señalados; en ese sentido, la Unidad de Fiscalización puede juzgar la permanencia de la publicidad y medir el impacto de la misma; adicionalmente el partido presentó la documentación consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, relación de bardas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana y en su caso, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, en las cuales se puede constatar el registro de los gastos correspondientes a la propaganda observada; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 125 registros de propaganda.

Por lo que respecta a los registros de propaganda identificada con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al registro contable de espectaculares en las pólizas de diario PD-360/07-12 y PD-361/07-12 correspondientes a la contabilidad de la campaña presidencial; sin embargo, dichos registros se encuentran duplicados en las pólizas de diario identificadas con PD-539/07-12 de la campaña presidencial y PD-52/07-12 de la contabilidad de la concentradora nacional;

En consecuencia, al presentar registros contables duplicados por un monto de $62,176.00, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a veinte anuncios espectaculares identificados con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo de aportaciones de militantes, cotizaciones, un contrato de prestación de servicios que soportan el registro de anuncios espectaculares; sin embargo, es preciso señalar que el aportante o deudor solidario según contrato de prestación de servicios, es el propio prestador de servicios, lo cual implica una aportación de una empresa de carácter mercantil; por lo anterior la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto por un importe de $229,650.00.

Cabe señalar que si bien del análisis al contrato de prestación de servicios celebrado entre el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, con el C. Leonardo Fernández Aceves, se desprende que el mismo se ostenta como persona física, debe entenderse que forma parte de los entes enumerados en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de la interpretación del artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, se obtiene que la empresa debe ser considerada como la persona física o jurídica que lleva a cabo actividades entendidas como empresariales por el mismo precepto legal, en el que se contemplan a los comerciantes que las leyes federales les otorga ese carácter.

Lo anterior es así toda vez que, tal como se advierte del referido instrumento jurídico, el C. Leonardo Fernández Aceves cuenta con el personal, recursos materiales y humanos necesarios para prestar los servicios de publicidad para la exhibición de anuncios en beneficio del Partido Acción Nacional, entre el primero de mayo y el veintisiete de junio de dos mil doce, por lo que es dable concluir que aportó a favor del citado instituto político servicios que dicha persona brinda en su carácter de empresario.

En consecuencia, al recibir una aportación por la contratación de anuncios espectaculares de una persona que realiza actividades de carácter mercantil, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda, por lo que hace a la aportación por la contratación de anuncios espectaculares de una persona que realiza actividades de carácter mercantil.

Por lo que se refiere a dos anuncios espectaculares identificados con (5) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido realizó el reconocimiento de la propaganda exhibida en espectaculares en beneficio de sus candidatos, presentando pólizas, facturas, hoja membretada, muestras, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana y en su caso, de los candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, en las cuales se refleja el registro contable de los gastos de la propaganda observada; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto por $501,120.00.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios por dos espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) y 321, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia.

En relación a la publicidad señalada con (6) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido realizó el reconocimiento de un espectacular y una manta que implican un beneficio de la candidata presidencial, presentando recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, contrato de prestación de servicios y donación, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 en donde se reflejan los registros correspondientes, así como el formato "IC" Informe de Campaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana; sin embargo, los recibos carecen de la totalidad de los requisitos y los contratos de donación de la firma del Representante Legal del partido y del aportante; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por $15,660.00.

En consecuencia, al presentar dos recibos de aportaciones sin la totalidad de los requisitos, así como dos contratos de donación sin la firma del representante legal del partido y del aportante, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 81 y 246 en relación con el PRIMERO Transitorio del Reglamento de la materia.

Referente a la propaganda identificada con (7) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido presentó las aclaraciones y pólizas con su respectivo soporte documental, manifestando que corresponden a mantas y bardas observadas; sin embargo, del análisis se constató que las muestras anexas no coinciden con la propaganda observada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 7 registros de propaganda.

En relación al espectacular identificado con (8) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido manifestó que presenta un escrito del proveedor en donde se aclara la versión y registro contable del mismo; sin embargo, no se localizó el escrito correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta al registro de un espectacular.

Respecto al espectacular identificado con (9) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido señaló que la renta del espacio publicitario fue realizado al proveedor Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.; sin embargo, en las muestras proporcionadas por dicho proveedor se menciona que fueron exhibidas en el periodo comprendido del 10 de abril al 27 de junio de 2012, las cuales son diferentes al del espectacular observado, el cual fue capturado en el Sistema Integral del Monitoreo el día 17 de abril de 2012; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta al registro de un espectacular.

En relación a los registros de propaganda identificada con (10) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido manifestó que se trata de propaganda en lonas y no de propaganda en anuncios espectaculares; sin embargo, del análisis a las muestras se constató que corresponden a anuncios espectaculares, aunado a lo anterior no realizó el registro correspondiente a los mismos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 4 registros de propaganda.

Por lo que respecta a la propaganda identificada con (11) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, en lo que se refiere a 21 registros de propaganda.

Ahora bien, por lo que respecta a 11 mantas y 3 bardas identificadas con (7) y (11) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, resulta relevante señalar que para determinar un costo aproximado de la propaganda no reportada en los Informes de Campaña respectivos, la Unidad tomó en consideración la propaganda reportada en las contabilidades de los diferentes Comités Directivos Estatales así como las características las mismas (lugar de exhibición y medidas), de tal forma que se pudiese obtener un costo aproximado de las mantas y las bardas no reportadas en la contabilidad del partido; derivado de lo anterior, se obtuvo los siguientes costos aproximados referentes a la propaganda observada:

CONSE.	IDENTIFICADOR EXURVEY	ESTADO	TIPO	MEDIDAS	TIPO DE PROPAGANDA	CONTABILIDAD DONDE SE OBTUVO COSTO ESTIMADO						COSTO UNITARIO ESTIMADO	ANEXO DICTAMEN
						COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
1	4775*	Durango	Mantas	17 x 2.8	Genérica Federal	Durango	Concentradora Estatal	PE-13/08-12	433	Francisco Javier Martínez Raigoza	Lona Impresa	$2,227.20	5
2	29087*	Guerrero	Mantas	10 x 1.5	Genérica Federal	Guerrero	Distrito 9	PE-05/05-12	0101	Eric José Hansen Mena	Lona casa de campaña	2,320.00	
3	22715	San Luis Potosí	Mantas	1 x 2	Directa	San Luis Potosí	Distrito 2	PE-01/04-12	0992	Jaime Amaury del Sol Estrada	Lona impresa de 1.90x.95	100.50	
4	25312	San Luis Potosí	Mantas	1.5 x 2.5	Directa	San Luis Potosí	Distrito 2	PD-08/05-12	00518 A	Edgar de la Cruz Moreno	Armado e impresión de lona en formato digital a la medida de 150 x 300 cms.	446.60	
5	22087*	San Luis Potosí	Mantas	5 x 3	Genérica Mixta	San Luis Potosí	Distrito 4	PE-08/05-12	779	Nelly Abigail Hernández Jiménez	Impresión digital en lona 5x3	1,044.00	
6	22716*	San Luis Potosí	Mantas	7 x 4	Genérica Federal	San Luis Potosí	Fórmula 1	PE-15/06-12	818	Nelly Abigail Hernández Jiménez	Impresión espectacular 7 x 4	1,848.80	
7	22727*	San Luis Potosí	Mantas	6 x 3	Genérica Federal	San Luis Potosí	Distrito 1	PE-01/04-12	0652	Beca Impresores, S.A. de C.V.	Lona 3x6	1,461.60	
8	22741*	San Luis Potosí	Mantas	6 x 3	Genérica Federal	San Luis Potosí	Distrito 1	PE-01/04-12	0652	Beca Impresores, S.A. de C.V.	Lona 3x6	1,461.60	
9	22756*	San Luis Potosí	Mantas	7 x 3	Genérica Federal	San Luis Potosí	Distrito 4	PE-08/05-12	779	Nelly Abigail Hernández Jiménez	Impresión digital en lona 5x3	1,785.59	
10	22758*	San Luis Potosí	Mantas	6 x 3	Genérica Federal	San Luis Potosí	Distrito 1	PE-01/04-12	0652	Beca Impresores, S.A. de C.V.	Lona 3x6	1,461.60	
11	28140*	Zacatecas	Mantas	2 x 2	Genérica Federal	Zacatecas	Distrito 4	PE-03/04-12	20510	María Guadalupe Martínez Ortiz	Lona Impresa de 1.5x2.5	435.00	
12	24587	Zacatecas	Muros	4 x 2	Directa	Zacatecas	Distrito 4	PE-04/05-12	007	Jesús Iraburo Salas	Bardas Pintadas	440.00	
13	24581	Zacatecas	Muros	4 x 3	Directa	Zacatecas	Distrito 4	PE-04/05-12	007	Jesús Iraburo Salas	Bardas Pintadas	440.00	
14	28133	Zacatecas	Muros	5 x 3	Directa	Zacatecas	Distrito 4	PE-04/05-12	007	Jesús Iraburo Salas	Bardas Pintadas	440.00	
	TOTAL											$16,012.49	

Nota: (*) Aun cuando el **Anexo 3** del presente dictamen señala que los exurvey son panorámicos o muros, del análisis a la muestra se determinó que son mantas.

En consecuencia, y toda vez que se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó la propaganda consistente en 11 mantas y 3 bardas por un monto de $16,012.49, se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas, por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a 20 espectaculares identificados con (7), (8), (9), (10) y (11) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, los cuales implican un beneficio a la campaña presidencial; es conveniente señalar que derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, señalada en el apartado 3.2.2 "Determinación de las pruebas de Auditoría" del Dictamen Consolidado, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios no reportados por el partido político, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios espectaculares no subsanados señalados anteriormente, los cuales se detallan a continuación:

CONSE.	IDENTIFICADOR EXURVEY	ESTADO	TIPO	TIPO DE PROPAGANDA	M2 (SIM)	DIAS EXHIBIDOS	IMPORTE	ANEXO DICTAMEN
1	18629	Aguascalientes	Cartelera	Directa	8.8	16	$9,336.60	5
2	3445	Durango	Vallas	Directa	70	80	46,683.01	
3	12608	Durango	Panorámicos	Directa	120	42	24,508.58	
4	7350	Nuevo León	Panorámicos	Directa	60	23	13,421.37	
5	7454	Nuevo León	Panorámicos	Directa	60	72	42,014.71	
6	9514	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	21	43	25,092.12	
7	9552	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	28	43	25,092.12	
8	21934	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	40	13	7,585.99	
9	22068	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Mixta	40	11	6,418.91	
10	22749	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	72	10	5,835.38	
11	25302	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	18	9	5,251.84	
12	25329	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Mixta	40	9	5,251.84	
13	25333	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	48	9	5,251.84	
14	25897	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Federal	60	7	4,084.76	
15	25282	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Mixta	16	9	5,251.84	
16	25283	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Mixta	20	9	5,251.84	
17	25308	San Luis Potosí	Panorámicos	Genérica Mixta	32	9	5,251.84	
18	16715	Tlaxcala	Panorámicos	Genérica Federal	50	34	19,840.28	
19	29448	Tlaxcala	Panorámicos	Genérica Federal	56	1	583.54	
20	15775	Tlaxcala	Panorámicos	Directa	21	36	21,007.35	
TOTAL							$283,015.76	

En consecuencia, y toda vez que se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó la propaganda consistente en 20 anuncios espectaculares detectados por el monitoreo por un monto de $283,015.76, se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas consistente, por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, por lo que respecta a la propaganda identificada con (12) en la columna "Referencia" del **Anexo 3** del presente dictamen, el partido presentó la póliza con el registro contable de un espectacular con su respectivo soporte documental consistente en un recibo de aportaciones de simpatizantes, cotización y hoja membretada así como un contrato de donación; sin embargo la norma es clara al señalar que los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido político; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, en lo que se refiere a un espectacular, por un importe de $10,440.00.

En consecuencia al recibir aportaciones en especie por concepto de la exhibición de propaganda en anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Formatos "REL-PROM-AEVP"

El Partido reportó pasivos por concepto de "Gastos en Espectaculares" por un monto de $940,412.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en el vía pública	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	$940,412.00

Cabe señalar que el reconocimiento de dicho pasivo fue registrado mediante escrito TESO/305/2012, en respuesta al oficio UF-DA/14069/12, por lo que al cierre de la contabilidad de la campaña presidencial al 31 de julio de 2012, el pasivo quedó registrado y fue trasladado a la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, el cual, en el mes de diciembre fue pagado en su totalidad; por tal razón el partido no presentó el formato "REL-PROM-AEVP" correspondiente.

4.1.1.3.3.4 Otros (Gastos de Propaganda)

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe de Campaña un monto de $49,183,140.98 por gastos realizados, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Otros (Gastos de Propaganda)	$43,217,794.16	$5,965,346.82	**$49,183,140.98**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.1.3.3.4.1 Otros (Gasto de Propaganda Directo)

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe de Campaña un monto de $43,217,794.16.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, playeras,

pancartas, volantes, pinta de bardas, contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo carecían de las muestras o fotografías de la propaganda utilizada. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-06/05-12	039	18-04-12	Vis Manufacturas, S.A. de C.V.	Kit de cocina para JVM, Playera estampada para JVM, Calcomanías, Mini lona para JVM	$9,610,368.00
PE-07/05-12	1108	26-04-12	Fulver, S.A. de C.V.	Playera estampada de JVM, Gorra estampada de JVM, Mini lona, Pulsera, Kit de cocina, Microperforado, Cilindros de JVM, Calcomanía	1,955,528.00
TOTAL					**$11,565,896.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda contratada mencionada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras y/o fotografías de la propaganda contratada mencionada en el cuadro que antecede."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras fotográficas de la propaganda contratada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.3.4.2 Otros (Gastos de Propaganda Centralizados)

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe de Campaña, un monto de $5,965,346.82.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, playeras, pancartas, volantes, pinta de bardas, contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria que no cumplían con la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que se facturaron con el domicilio fiscal del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, y no con domicilio fiscal del Comité Ejecutivo Nacional del Partido. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOMICILIO FACTURADO
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Zacatecas	PE-15/06-12	12268	16-05-12	Vicente Aníbal Girón Correa	Lonas Impresas y Microperforados Josefina Vázquez Mota (Diferente)	$81,490.00	[redacted]
		12272	24-05-12		Volantes Impresos (Ganamos el Debate) y Lonas Impresas (Ganamos el Debate).	92,336.00	
TOTAL						$173,826.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas 13279 y 13278 en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a sus respectivas pólizas, mismas que sustituyen a las facturas 12268 y 12272."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó dos facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales sustituyen a las inicialmente presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Volantes", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de volantes; sin embargo, al consultar dicha factura en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", dio como resultado que era presumiblemente apócrifa. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: SUMINISTROS Y PUBLICIDAD EXTERIOR DE MÉXICO S.A. DE C.V. R.F.C.: SPE100427S22				
		NÚMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Chiapas	PE-02/05-12	0158	31-05-12	Volantes media carta impresos en papel couche de 130 grs.	***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"*** *"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*	$377,841.00

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a formular la siguiente aclaración y documentación [...]

Se presenta copia de la póliza PE-02/05-12, con copia de la factura 0340 la cual sustituye a la factura 0158, así como escrito del proveedor en cual aclara que la factura 0158 fue emitida con error en el número de aprobación, sello y aprobación digital, por problemas en compatibilidad de sistema."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó copia de la factura electrónica No. 340 con la totalidad de requisitos fiscales que señala la normatividad, la cual sustituye a la factura 0158, y un escrito del proveedor donde manifiesta las aclaraciones correspondientes a la sustitución de la factura inicialmente presentada por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Pinta de Bardas", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de pinta de bardas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-270,005/06-12	2229	30-05-12	Luis Alejandro Padilla Montoya	90 Rotulaciones y pinta de bardas para la candidata Josefina Vázquez Mota	$34,800.00
Chihuahua	PD-67/06-12	29933	21-06-12	María Antonia Borunda Rivero	50 Cubetas vinílicas, 50 rodillos pachón, 30 brochas de 6", 30 brochas de 2" y 10" rollos cinta 1" (material utilizado para la candidata Josefina Vázquez Mota)	38,180.00
TOTAL						$72,980.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre de mi partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por varios conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739/12	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	Propaganda Utilitaria	PE-4/06-12	3318	04-06-12	Troya Digital Printing, S.A. De C.V.	10,000 Vinil micro perforados, Josefina para Presidente, Vota también por Senadores Y Diputados Federales del Pan.	$232,000.00		(1)
Durango	Mantas	PE-5/05-12	166	04-05-12	Arturo Reyes Franco	1000 Lonas medidas 1.00 x 0.80 metros.	37,120.00		(2)
		PE-12/06-12	0843	25-06-12	Martha Socorro Ramón González	4,144 playeras cuello redondo. Servicios de publicidad prestados a los candidatos a la senaduría José Rosas Aispuro Torres, María Salome Elyd Saenz.	124,983.04		(2)
Guerrero	Varias	PE-1/05-12	4106	02-05-12	Súper impresiones S.A. de C.V.	1,000 Microperforados 60 x45 CMS FACT-4106 Propaganda para JVM	150,002.5		(1)
		PE-1/05-12	4107	02-05-12	Súper impresiones S.A. de C.V.	1,000 Microperforados 60 x 45 Cms FACT-4107 Propaganda para JVM	150,002.5		(1)
Querétaro	Mantas	PE-12/05-12	1940	19-04-12	Innovación en Servicios Técnicos, S.A. de C.V.	34 Lonas en impresión digital con dobladillo en medidas diversas, incluye colocación e instalación de las mismas.	59,734.47		(1)
	Bardas	PE-29/06-12	F 4022	15-06-12	Perfexor, S.A. de C.V.	Aplicación suministro y pintado de 37 bardas, con publicidad de Josefina Diferente Presidenta 2012.	27,840.00	(1)	(2) (3)
Tamaulipas	Propaganda Utilitaria	PE-16/06-12	A160	22-06-12	Sergio Alberto Santos Polendo	Calcas Dípticos Bolsas Ecológicas Mandiles Microperforados	43,720.00		(1)
Veracruz	Mantas	PD-3/06-12	48016 A	15-06-12	Grupo Publicitario del Golfo, S.A de C.V.	10,000 Lona Josefina Presidenta 0.75 X 0.50	152,250.00		(1)
TOTAL							$977,652.51		

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecía de la relación detallada de pinta de bardas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación detallada de pinta de bardas de la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de la propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la formula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda..

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Mi partido se encuentra recabando la información, respecto de los estados de Durango y Querétaro, de este segundo estado, específicamente se esta (sic) *recabando el contrato de la factura 4022 de Perfexor, S.A. de C.V. y la relación detallada de pinta de bardas de la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación detallada de pinta de bardas de la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de la propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la formula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

La relación detallada de pinta de bardas de la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de la propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la formula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios y las relaciones detalladas de pinta de bardas con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria y pinta de bardas; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	Bardas	PD-1/05-12 (1)	077	15-05-12	Morales Gutiérrez Luis Horacio	341.70 Pintura rotulada presidenta Josefina Vázquez Mota, senado de la republica Ernesto Ruffo Appel, en formula con Víctor Hermosillo; 1069.82 pintura barda rotulada senado de la republica Ernesto Ruffo Appel en formula con Víctor Hermosillo.	$43,869.98	(1)
Durango	Propaganda Utilitaria	PE-3/05-12	4206	08-05-12	Oswaldo Santibáñez García	8, 000 Calcas impresas a todo color medidas 15 x .30	41,760.00	(2)
Durango	Propaganda Utilitaria	PD-1/05-12	A 648	22-05-12	Roberto Jiménez Andrade	1784 Microperforado medidas75x35mts	68,291.52	(2)
Durango	Propaganda Utilitaria	PD-3/06-12	A 718	26-06-12	Roberto Jiménez Andrade	40,200 Postales medidas 13 x 19, sulfado 14 pts, selección a color, duplex barniz UV.	58,290.00	(2)
Durango	Mantas	PE-2/05-12	4203	07-05-12	Oswaldo Santibáñez García	500 Lonas impresas a todo color medidas 1 x .70	24,729.17	(2)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Mantas	PE-31-06-12	09751 A	03-06-12	Lahir Omar Sánchez Ríos	Varias lonas de diferentes medidas	29,232.70	(1)
TOTAL							$266,173.37	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, carecía de la relación detallada de pinta de bardas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria y pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas.

- La relación detallada por la pinta de bardas de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria y pinta de bardas, referidas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

Relación detallada por la pinta de bardas de la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

Mi partido se encuentra recabando la información, respecto del estado de Durango."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria y pinta de bardas, así como la relación detallada por la pinta de bardas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda utilitaria señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la totalidad de las muestras físicas y fotográficas de la propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Volantes", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2012 equivalía a $6,233.00, por lo que fue pagada mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, el cheque carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Tamaulipas	PE-10/06-12	2325	19-06-12	Grupo Steep, S.A. de C.V.	Etiquetas, volantes y trípticos publicitarios	$99,900.00	010	22-06-12	$99,900.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente al pago de la factura antes señalada, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", expedida y sellada por el banco, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*Mi partido se encuentra recabando la información, respecto a la copia del cheque antes señalada, con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', expedida y sellada por el banco, anexa a su respectiva póliza.*"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14034/12, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- La copia del cheque correspondiente al pago de la factura antes señalada, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", expedida y sellada por el banco, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Es preciso aclarar que respecto a este punto, solicito a esta autoridad considere que el cheque número 10 correspondiente al pago de la factura antes señalada, fue depositado en la cuenta del proveedor toda vez que al verificar el estado de cuenta bancario del mes junio 2012, de Banorte con número de cuenta [redacted] *a nombre del Partido Acción Nacional en su página dos de tres, en el cual se puede observador* (sic) *el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor: GST100107988, demostrando con esto que el destino de los recursos fueron utilizados para los fines que describe el comprobante observado.*"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en el estado de cuenta bancario se puede corroborar el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y deberá

contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $99,900.00.

En consecuencia, al expedir un cheque que rebasó el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la cuenta de Gastos por Amortizar, entradas y salidas de almacén por un monto de $5,188,080.07.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, volantes, camisas así como contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación.

- De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Vasos Impreso	PD-1/03-12	A 1485	26-01-12	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	1,000,000 vaso plástico pared gruesa 355 ml impreso con foto.	$2,001,000.00	
Caja Elecciones 2012	PD-02/03-12	23029633	25-04-12	Margarita Nayeli Hersperger Macías	1,700 juegos de cajas y carpetas.	1,881,288.00	
Botella de Agua Purificada	PD-18/06-12	598	21-06-12	Comisiones en Abarrotes y Desechables, S.A. de C.V.	100,000 botella agua purificada 500 ml.	360,000.00	(1)
TOTAL						$4,242,288.00	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecía del contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los artículos antes detallados.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras correspondientes a los artículos antes detallados.

Contrato celebrado entre mi Partido y Comisiones en Abarrotes y Desechables, S.A. de C.V., señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras correspondientes a los artículos adquiridos, así como el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", subcuenta "Banderas", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo no se localizó el

Kárdex, las notas de entrada y notas de salida de almacén correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	PD-22/06-12	2613	25-06-12	Juana de Jesús García Silvas	Banderas	$17,980.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El kárdex, las notas de entrada y de salida correspondientes, debidamente autorizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 178, 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Kardex, las notas de entradas y de salidas correspondientes, debidamente autorizadas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el kárdex, con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente autorizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de camisas y blusas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Camisa Manga Larga	PE-26/06-12	0481	01-06-12	Ma. Guadalupe Vizcarra Padilla	9 camisas manga larga Astro blanco	$1,962.72

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Blusa Manga Larga	PE-26/06-12	0479	01-06-12	Ma. Guadalupe Vizcarra Padilla	8 Blusas manga larga astro blanco	2,505.60
Nayarit	Blusa Manga Larga	PE-13/05-12	472	25-05-12	Ma. Guadalupe Vizcarra Padilla	1 Blusa manga larga talla 2XL	21,766.24
TOTAL							$26,234.56

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a la póliza de diario PD-01/06-12 y PD-02/05-12 en donde se registro (sic) *la provisión del gasto."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", subcuenta" Blusa Manga Larga", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de blusas; sin embargo; no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
Nayarit	PE-13/05-12	472	25-05-12	Ma. Guadalupe Vizcarra Padilla	1 Blusa manga larga talla 2XL	$21,766.24

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Contrato celebrado entre mi Partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, anexo a la póliza de PD-02/05-12."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, muestras y contratos por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria, la cual fue distribuida a las diferentes Concentradoras Estatales y posteriormente a las campañas de presidente, senadores y diputados

federales; sin embargo, dicha propaganda benefició únicamente a la campaña presidencial; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-367/04-12	Publicidad Artística de Impacto, S. de R.L.	11-04-12	7	Impresión en hojas bond de 90 grs a 1x1 tintas medida según diseño formato universal.	$359,000.00
PD-04/05-12 **(1)**	Creatividad y Diseño Publicitario, S.A. de C.V:	30-05-12	003	Formatos tamaño carta en tinta negra x 2 lados papel bond de 75 gr	214,000.00
PD-01/03-12	Promo Mas de Chihuahua S.A. de C.V.	03-05-12	A 1485	1,000,000 vaso de plástico pared gruesa a 355 ml	2,001,000.00
TOTAL					**$2,574,000.00**

Adicionalmente, en cuanto a la póliza identificada con **(1)** en el cuadro que antecede, se encontraba soportada con la nota de remisión; sin embargo no se localizó la factura correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones realizadas a las contabilidades correspondientes.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes a la campaña presidencial, de senadores y diputados, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El prorrateo estatal en donde se detallara el monto distribuido a cada una de las campañas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- La factura original correspondiente a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 149, 178, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido presentó muestras de la propaganda observada, con lo cual se constató que beneficiaban a todas las campañas de diputados federales y senadores. Asimismo, exhibió la factura correspondiente a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar, subcuenta "Volantes", se observó el registro de un póliza que presentaba como soporte documental una factura, muestras y contrato de prestación de servicios por concepto de la elaboración de volantes con propaganda genérica que contenía la leyenda "vota por los candidatos a senadores y diputados del PAN", así como la imagen de la candidata a la presidencia, por lo que los gastos fueron distribuidos entre las 365 campañas postuladas por el partido; sin embargo, la distribución no incluía la parte proporcional correspondiente a los estados con campañas electorales locales concurrentes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/06-12	F 24032	21-06-12	Impresión Gráfica Digital, S.A. de C.V.	1,492,360 Volantes Media carta	$779,011.92

Al respecto, la distribución realizada por el partido es la siguiente:

COMITÉ	IMPORTE TRANSFERIDO (A)	DISTRIBUCIÓN x CAMPAÑA			DISTRIBUCIÓN X TIPO			TOTAL TRANSFERIDO
		P	S	D	P	D	S	
		(B)	(C)	(D)	E=(B*1)	F=(C*2)	G=(D* DISTRITO)	H=(E+F+G)
Campeche	$5,515.45	1,654.64	1,365.07	565.33	1,654.64	2,730.15	1,130.67	$5,515.45
Chiapas	29,327.53	6,843.09	5,303.40	989.80	6,843.09	10,606.79	11,877.65	29,327.53
Colima	4,616.05	1,384.82	1,142.47	473.15	1,384.82	2,284.94	946.29	4,616.05
Distrito Federal	71,350.61	15,459.30	11,713.39	1,202.39	15,459.30	23,426.78	32,464.53	71,350.61
México	96,982.38	20,524.18	15,432.60	1,139.82	20,524.18	30,865.21	45,593.00	96,982.38
Guanajuato	37,641.42	8,635.38	6,659.21	1,120.54	8,635.38	13,318.42	15,687.62	37,641.42
Guerrero	25,799.85	6,234.96	4,880.47	1,089.33	6,234.96	9,760.94	9,803.94	25,799.85

COMITÉ	IMPORTE TRANSFERIDO (A)	DISTRIBUCIÓN x CAMPAÑA			DISTRIBUCIÓN X TIPO			TOTAL TRANSFERIDO
		P	S	D	P	D	S	
		(B)	(C)	(D)	E=(B*1)	F=(C*2)	G=(D* DISTRITO)	H=(E+F+G)
Jalisco	51,313.64	11,428.95	8,734.98	1,179.72	11,428.95	17,469.96	22,414.73	51,313.64
Morelos	12,856.86	3,374.93	2,699.94	816.41	3,374.93	5,399.88	4,082.05	12,856.86
Nuevo León	32,256.47	7,526.51	5,833.04	1,088.66	7,526.51	11,666.09	13,063.87	32,256.47
Querétaro	12,370.36	3,357.67	2,708.23	899.06	3,357.67	5,416.45	3,596.24	12,370.36
San Luis Potosí	17,240.62	4,310.16	3,405.02	874.35	4,310.16	6,810.04	6,120.42	17,240.62
Sonora	18,306.02	4,576.51	3,615.44	928.38	4,576.51	7,230.88	6,498.64	18,306.02
Tabasco	15,050.30	3,846.19	3,056.05	848.67	3,846.19	6,112.09	5,092.02	15,050.30
Yucatán	13,223.30	3,471.12	2,776.89	839.68	3,471.12	5,553.79	4,198.40	13,223.30
TOTAL TRANSFERIDO ESTADOS ELECCIONES CONCURRENTES	**$443,850.86**	**$443,850.86**	**$443,850.86**	**$443,850.86**	**$443,850.86**	**$443,850.86**	**$443,850.86**	**$443,850.86**
TOTAL TRANSFERIDO ESTADOS SIN ELECCIONES CONCURRENTES	**335,161.06**							
TOTAL FACTURA	**$779,011.92**							

Nota: El criterio de prorrateo determinado por el partido fue 50% igualitario entres campañas beneficiadas y 50% (40% P, 59% S y 1% D).

En razón de lo anterior, al asignar la parte proporcional que corresponde a las campañas locales concurrentes, se obtenían las siguientes cifras:

COMITÉ	IMPORTE TRANSFERIDO	DISTRIBUCIÓN x CAMPAÑA			DISTRIBUCIÓN X TIPO			IMPORTE TRANSFERIDO	
		P	S	D	P	D	S	CAMPAÑAS FEDERALES	CAMPAÑAS LOCALES
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=(B*1)	F=(C*2)*63.55%)	(G=(D* DISTRITO)*63.55%)	H=(E+F+G)	(A-H)
Campeche	$5,515.45	1,654.64	867.50	359.27	1,654.64	1,735.01	718.54	**4,108.18**	1,407.27
Chiapas	29,327.53	6,843.09	3,370.31	629.02	6,843.09	6,740.62	7,548.25	**21,131.95**	8,195.58
Colima	4,616.05	1,384.82	726.04	300.68	1,384.82	1,452.08	601.37	**3,438.26**	1,177.79
Distrito Federal	71,350.61	15,459.30	7,443.86	764.12	15,459.30	14,887.72	20,631.21	**50,978.23**	20,372.38
México	96,982.38	20,524.18	9,807.42	724.36	20,524.18	19,614.84	28,974.35	**69,113.37**	27,869.01
Guanajuato	37,641.42	8,635.38	4,231.93	712.11	8,635.38	8,463.86	9,969.48	**27,068.72**	10,572.70
Guerrero	25,799.85	6,234.96	3,101.54	692.27	6,234.96	6,203.08	6,230.41	**18,668.45**	7,131.40
Jalisco	51,313.64	11,428.95	5,551.08	749.71	11,428.95	11,102.16	14,244.56	**36,775.67**	14,537.97
Morelos	12,856.86	3,374.93	1,715.81	518.83	3,374.93	3,431.62	2,594.14	**9,400.69**	3,456.17
Nuevo León	32,256.47	7,526.51	3,706.90	691.84	7,526.51	7,413.80	8,302.09	**23,242.40**	9,014.07
Querétaro	12,370.36	3,357.67	1,721.08	571.35	3,357.67	3,442.15	2,285.41	**9,085.23**	3,285.13
San Luis Potosí	17,240.62	4,310.16	2,163.89	555.65	4,310.16	4,327.78	3,889.53	**12,527.47**	4,713.15
Sonora	18,306.02	4,576.51	2,297.61	589.98	4,576.51	4,595.22	4,129.88	**13,301.61**	5,004.41
Tabasco	15,050.30	3,846.19	1,942.12	539.33	3,846.19	3,884.24	3,235.98	**10,966.40**	4,083.90
Yucatán	13,223.30	3,471.12	1,764.72	533.62	3,471.12	3,529.43	2,668.08	**9,668.63**	3,554.67
TOTAL TRANSFERIDO ESTADOS ELECCIONES CONCURRENTES	**$443,850.86**	**$102,628.41**	**$50,411.81**	**$8,932.14**	**$102,628.41**	**$100,823.61**	**$116,023.28**	**$319,475.26**	**$124,375.60**
TOTAL TRANSFERIDO ESTADOS SIN ELECCIONES CONCURRENTES	**335,161.06**								
TOTAL FACTURA	**$779,011.92**								

Fue preciso señalar que la distribución anterior se realizó de conformidad con lo señalado en el oficio UF/DRN/6733/2012, de fecha 28 de junio de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medios magnéticos.

- Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012 de la contabilidad de presidente, senadores, diputados, concentradoras estatales y concentradora nacional debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El prorrateo estatal en donde se detallara el monto distribuido a cada una de las campañas, debidamente corregido, en medios impresos y magnéticos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 177, 178, 193, 195, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización, la alocución 'Diputados y Senadores del PAN. Por un México Mejor' alude al orden federal y no al orden local, razón por la cual desde este momento procesal se controvierte su aplicación al prorrateo del orden estatal.*

Por el contrario, esa autoridad fiscalizadora omitió estudiar y analizar la alocución referida en un contexto explícito e implícito.

En efecto, como principal argumento para la aplicación de un prorrateo a nivel estatal esa Unidad de Fiscalización señala que dicha alocución no resulta aplicable al orden federal, en virtud que expresamente no se hace referencia al vocablo, 'federales'. Sin embargo, en un análisis contextual explícito esa autoridad omitió integrar la alocución de 'Por México Mejor' que hace referencia a aquellos representantes populares que desde el orden federal velaran por los intereses de la Nación a diferencia de los representantes locales que velarán por el desarrollo e intereses de sus Estados dentro de un sistema federado.

Por otro lado, de la simple lectura del slogan se identifica el vocablo Senadores, cuya personificación sólo podrá darse desde el orden federal, en virtud de no existir esta configuración e integración en los poderes legislativos de los órdenes locales.

Ahora bien, desde un punto de vista implícito la alocución 'Diputados y Senadores del PAN. Por un México Mejor' no puede ser desentrañada por el destinatario del mensaje en forma seccionada sino en forma conjunta. Por el contrario, al identificar las frases 'Senadores' y 'Por un México Mejor' realiza una asociación directa con el orden federal en razón que el único Poder Legislativo que está integrado por Diputados y Senadores es el Congreso de la Unión, cuya reminiscencia es de orden federal mientras que la alocución 'Por un México Mejor' desplaza los intereses de los Estados.

En refuerzo de lo antes señalado, las consideraciones sobre la integración del Congreso de la Unión que encarna al Poder Legislativo Federal se encuentra claramente prevista en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:

Capítulo II

Del Poder Legislativo

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Es por ello, que a partir de lo expuesto y fundado se (sic) *esa Unidad de Fiscalización se aleje de un criterio formalista y rigorista y realice una interpretación sistemática y en el contexto de las expresiones inscritas en el volante observado y, por tanto, se determine únicamente el prorrateo a nivel federal y no estatal. Las pólizas en donde se reflejan las correcciones a las contabilidades correspondientes...*"

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que el criterio utilizado para el prorrateo de los gastos observados es consistente con los argumentos vertidos y se encuentra soportado con elementos objetivos a partir de los cuales se efectuó la distribución del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

a) Kárdex

El partido presentó el Kárdex de almacén, con sus respectivas notas de entrada y salida, del análisis respectivo, se determinó que cumple con la lo dispuesto en los artículos 178 y 204 del Reglamento de la materia.

4.1.1.3.4 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $65,594,268.12, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de operación de campaña	$63,196,521.09	$2,397,747.03	**$65,594,268.12**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por la candidata al cargo de Presidente de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.1.3.4.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $63,196,521.09.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, recibos de honorarios y de arrendamiento, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a las cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Transportación Aérea y Terrestre", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de transportación aérea; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan la pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/05-12	77	27-04-12	Viridiana Jazmín Marín López	1 Servicio Aéreo 26 de Abril 2012, 1 Servicio Aéreo 27 Abril, 1 Servicio Aéreo 1 de Mayo.	$708,586.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en [...]

Contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Transportación Aérea y Terrestre", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de transportación aérea, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, éste carecía de las firmas correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/06-12	86	25-06-12	Viridiana jazmín Marín López	Renta de helicóptero campaña presidencial.	$1,031,414.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Asesoría y Consultas", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de tratamiento a candidatos, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-17/06-12	A 0618	07-08-12	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	Calificación del tratamiento mediático a candidatos presidenciales.	$74,240.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Mi partido se encuentra recabando las muestras de los trabajos realizados, relacionados en el cuadro que antecede."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando las muestras de los trabajos realizados, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras de los trabajos realizados, anexas a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras de los trabajos realizados al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.4.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $2,397,747.03.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de arrendamiento. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	Arrendamiento de Vehículos	PD-36/05-12	955	26-05-12	Patricia Ofelia Mayagoitia Domínguez	1 Renta de vehículo, Rogue Nissan, placas [redacted], (Josefina Vázquez mota)	$6,960.00
Chihuahua	Arrendamiento de Inmuebles	PD-117/07-12	10787	01-09-12	Oscar Reza Orozco	Arrendamiento del local ubicado en [redacted]	6,500.00
TOTAL							$13,460.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"*... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...*

Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, en original, a nombre de mi partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Es preciso aclarar que la factura 955 de Patricia Ofelia Mayagoitia Domínguez, fue observada por esa Unidad de Fiscalización como copia, sin embargo, se presento (sic) el original en tiempo y forma. Este contribuyente tiene la facilidad ante el SAT de imprimir sus propios comprobantes fiscales, adicional a esto la factura fue llenada por el propio proveedor con tinta de color negro, por lo cual fue fácil confundirla al ser revisada, reiterando que la factura se presenta en original."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Papelería y Útiles de escritorio", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de papelería; sin embargo, al consultar dichas facturas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales" dio como resultado que son presumiblemente apócrifas. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: Proveedora Contable de Tlaxcala, S.A. de C.V. R.F.C.: PCT9811183H0				
		NÚMERO DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Tlaxcala	PD-1/05-12	24779	27-04-12	Artículos de papelería.	***"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"***	$3,887.45
		24780	27-04-12	Artículos de papelería.		1,213.88
Tlaxcala	PD-1/05-12	24783	30-04-12	Artículos de papelería.	*"El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por Internet".*	5,005.70
	TOTAL					**$10,107.03**

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración y documentación [...]*

Respecto a las facturas 24479, 24780 y 24783 del proveedor Contable de Tlaxcala, S.A. de C.V., del Comité Estatal de Tlaxcala, esa Autoridad no los verifico (sic) *como recibos de pago, se presenta la verificación con recibos de pago, el resultado indica que los datos del comprobante se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, anexo a la póliza de diario."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las facturas como recibos de pago en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", se constató que se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Impresos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de display y bastidor de madera; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/06-12	4	26-03-12	Publicidad Artística de Impacto, S. de R.L. de C.V.	20 display en forma de equis lona impresa 1.80 X 80.	$16,008.00
PD-5/06-12	798	26-03-12	Empaques Plásticos Eri, S. de R.L. de C.V.	1 impresión bastidor de madera con impresión de tela sarga paladín sublimada con instalación sobre marco med. 4.5X3.5 mts.	13,340.00
TOTAL					$29,348.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los artículos antes detallados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Mi partido se encuentra recabando las muestras correspondientes a los artículos antes detallados."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando las muestras correspondientes a los artículos antes detallados, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los artículos antes detallados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras correspondientes a los artículos antes detallados."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras correspondientes a los artículos adquiridos por concepto de display y bastidor de madera; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por varios conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	Arrendamiento de Inmueble	PD-117/07-12	10787	01-09-12	Oscar Reza Orozco	Arrendamiento del local ubicado en [redacted]	$6,500.00	(1)
Distrito Federal	Teléfonos	PE-5/06-12	5	28-05-12	Cupazul, S. de R.L. de C.V.	Campaña Transmisión de Mensajes MMS Josefina Vázquez Mota diferente.	238,000.00	(1)
Durango	Eventos	PE-10/06-12	1841	26-06-12	José Israel Gómez Rodríguez	1 Servicio de audio, templete, grupo musical (cierre de campaña) PAN, Gómez Palacio Durango Hidalgo Esq. con Centenario.	20,000.00	(2)
Durango	Transporte	PE-9/06-12	125	25-06-12	Filiberto Islas Pimentel	Renta de Unidades	40,000.00	(2)
Jalisco	Eventos	PE-4/06-12	43	18-07-12	Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara	Renta Auditorio Benito Juárez Cierre de Campaña 23 de Junio 2012	44,080.00	(2)
Yucatán	Varios	PE-3/04-12	467	07-04-12	Alberto Jiménez Cáceres	Un suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones para la casa de campaña de Josefina Vázquez Mota	26,639.84	(2)
Yucatán	Varios	PE-6/05-12	0303 A	01-04-12	Rossana Del Socorro Cocom Moreno	Un suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones para la casa de campaña de Josefina Vázquez Mota	3,712.00	(1)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Yucatán	Varios	PE-6/05-12	0303 A	01-04-12	Rossana Del Socorro Cocom Moreno	Fabricación de ventana de aluminio y cristal para casa de campaña de Josefina Vázquez Mota	17,096.08	(1)
Yucatán	Arrendamiento de Inmuebles	PD-1/06-12	350	18-06-12	Rentosur, S. De R.L. De C.V.	Renta de casa de campaña de la Candidata Josefina Vázquez Mota	20,880.00	(2)
TOTAL							$416,907.92	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Mi partido se encuentra recabando la información, respecto de los estados de Durango, Jalisco, Yucatán específicamente de las facturas 467 y 350."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre su partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por su partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios de los señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Transporte", se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	PE-28/05-12	$19,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Mi partido se encuentra recabando la información, respecto de la factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, antes señalada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14034/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La factura original a nombre de mi Partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a la póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la factura en original folio A 100 expedida por el prestador de servicios Javier Morantes Garza por $19,000.00 con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Sin embargo, de la verificación al cheque con el cual se realizó el pago de la factura antes señalada, se constató que fue expedido a nombre de un tercero, como se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
		NO.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Coahuila	PE-28/05-12	A 100	01-12-12	Javier Morantes Garza	Servicio de transportación de grupo de personas de Nava, Coahuila, Saltillo, Coahuila, Nava, Coahuila.	$19,000.00	0000028	23-05-12	Andrés Lara Belmares	$19,000.00

Al respecto la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debe ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $19,000.00.

Es preciso señalar, que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al expedir un cheque a nombre de un tercero y no del prestador de servicios el cual rebasó el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gasolina y Lubricantes" y "Mantenimiento Equipo de Transporte", se observó el registro de pólizas por concepto de consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, así como de activo fijo. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Campeche	Gasolina y Lubricantes	PE-3/05-12	Consumo de Gasolina	$50,000.00	(1)
Campeche	Gasolina y Lubricantes	PE-5/06-12	Consumo de Gasolina	100,000.00	(1)
Campeche	Gasolina y Lubricantes	PE-6/06-12	Consumo de Gasolina	50,000.00	(1)
Coahuila	Gasolina y Lubricantes	PD-03/06-12	Consumo de Gasolina	1,892.00	(1)
Colima	Gasolina y Lubricantes	PD-01/07-12	Consumo de Gasolina	1,407.73	(2)
Durango	Gasolina y Lubricantes	PE-2/07-12	Consumo de Gasolina	14,378.60	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PE-5/05-12	Consumo de Gasolina	2,006.92	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-1/06-12	Consumo de Gasolina	1,060.05	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-2/06-12	Consumo de Gasolina	1,500.00	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-4/06-12	Consumo de Gasolina	2,110.28	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-5/06-12	Consumo de Gasolina	9,576.88	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-6/06-12	Consumo de Gasolina	6,048.12	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-7/06-12	Consumo de Gasolina	4,463.94	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-8/06-12	Consumo de Gasolina	9,817.81	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-9/06-12	Consumo de Gasolina	2,995.99	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-10/06-12	Consumo de Gasolina	2,883.32	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-11/06-12	Consumo de Gasolina	1,400.00	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-12/06-12	Consumo de Gasolina	2,420.54	(2)
Guerrero	Gasolina y Lubricantes	PD-13/06-12	Consumo de Gasolina	1,575.40	(2)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-4/04-12	Consumo de Gasolina	10,406.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-13/04-12	Consumo de Gasolina	595.50	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-14/04-12	Consumo de Gasolina	1,000.06	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-16/04-12	Consumo de Gasolina	2,432.23	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-17/04-12	Consumo de Gasolina	580.01	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-22/05-12	Consumo de Gasolina	700.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-23/05-12	Consumo de Gasolina	4,192.43	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-25/05-12	Consumo de Gasolina	1,900.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-29/05-12	Consumo de Gasolina	1,800.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-32/05-12	Consumo de Gasolina	15,609.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-33/05-12	Consumo de Gasolina	1,300.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-34/05-12	Consumo de Gasolina	1,814.18	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-1/05-12	Consumo de Gasolina	1,059.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-42/05-12	Consumo de Gasolina	300.01	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-5/05-12	Consumo de Gasolina	1,370.56	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-6/05-12	Consumo de Gasolina	1,312.01	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-46/05-12	Consumo de Gasolina	2,200.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-47/06-12	Consumo de Gasolina	6,717.80	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-48/06-12	Consumo de Gasolina	1,059.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-50/06-12	Consumo de Gasolina	3,240.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-53/06-12	Consumo de Gasolina	5,000.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-54/06-12	Consumo de Gasolina	1,300.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-77/06-12	Consumo de Gasolina	587.40	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-87/06-12	Consumo de Gasolina	6,683.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-88/06-12	Consumo de Gasolina	1,227.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-89/06-12	Consumo de Gasolina	2,500.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-97/06-12	Consumo de Gasolina	1,848.69	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-100/06-12	Consumo de Gasolina	3,202.83	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-101/06-12	Consumo de Gasolina	2,382.49	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-103/06-12	Consumo de Gasolina	2,000.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PE-107/06-12	Consumo de Gasolina	350.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-1/06-12	Consumo de Gasolina	1,300.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-6/06-12	Consumo de Gasolina	2,400.00	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-7/06-12	Consumo de Gasolina	1,175.58	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-8/06-12	Consumo de Gasolina	11,725.57	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-11/06-12	Consumo de Gasolina	1,348.45	(1)
Hidalgo	Gasolina y Lubricantes	PD-13/06-12	Consumo de Gasolina	5,900.00	(1)
Hidalgo	Mantenimiento Equipo de Transporte	PE-100/06-12	Materiales y Reparación de Equipo de Transporte	1,994.24	(1)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Hidalgo	Mantenimiento Equipo de Transporte	PD-7/06-12	Materiales y Reparación de Equipo de Transporte	2,459.19	(1)
Jalisco	Gasolina y Lubricantes	PE-4/05-12	Consumo de Gasolina	196,612.00	(1)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PE-101/05-12	Consumo de Gasolina	10,000.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PE-102/05-12	Consumo de Gasolina	8,000.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PE-103/05-12	Consumo de Gasolina	20,000.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PE-104/05-12	Consumo de Gasolina	20,000.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PE-105/05-12	Consumo de Gasolina	120,000.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PD-4/05-12	Consumo de Gasolina	300.02	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PD-5/05-12	Consumo de Gasolina	400.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PD-3/06-12	Consumo de Gasolina	3,020.47	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PD-4/06-12	Consumo de Gasolina	500.00	(2)
Nayarit	Gasolina y Lubricantes	PD-5/06-12	Consumo de Gasolina	200.00	(2)
Nayarit	Mantenimiento Equipo de Transporte	PE-11/05-12	Mantenimiento de Automóviles	1,102.00	(2)
Tlaxcala	Mantenimiento Equipo de Transporte	PD-1/05-12	Llantas y Reparación de Equipo de Transporte	7,097.66	(2)
Tlaxcala	Gasolina y Lubricantes	PD-1/05-12	Consumo de Gasolina	201.80	(2)
Tlaxcala	Gasolina y Lubricantes	PE-6/04-12	Consumo de Gasolina	4,000.00	(2)
Tlaxcala	Gasolina y Lubricantes	PE-8/04-12	Consumo de Gasolina	30,000.00	(2)
Tlaxcala	Gasolina y Lubricantes	PE-31/05-12	Consumo de Gasolina	30,000.00	(2)
Yucatán	Gasolina y Lubricantes	PE-4/04-12	Consumo de Gasolina	10,000.00	(1)
Yucatán	Gasolina y Lubricantes	PE-7/05-12	Consumo de Gasolina	10,000.00	(1)
Yucatán	Gasolina y Lubricantes	PE-18/06-12	Consumo de Gasolina	20,000.00	(1)
Yucatán	Gasolina y Lubricantes	PE-32/06-12	Consumo de Gasolina	20,000.00	(1)
	TOTAL			$891,943.76	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido y por las cuales se beneficiaron varios candidatos, proporcionara:

➢ Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3, 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 273, numeral 1, incisos a) y b), 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Procede señalar que en el caso del Comité Estatal de Campeche, las aportaciones por el uso de vehículos fueron registrados en cada uno los distritos y fórmulas, razón por la cual se presentan las pólizas en las que se reflejaron los registros de dichas aportaciones en tiempo y forma, con los recibos 'RM-CF' o 'RSES-CF' anexos a las mismas, según sea el caso, así como las facturas que amparan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.

Los contratos de comodato respectivos mismos que además contienen, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

En el caso del Comité Estatal de Coahuila, la aportación por el uso de vehículo fue registrado en la concentradora estatal, se presentan las pólizas de diario PD-45-07-12, PD-49-07-12 y PD-46-07-12, en las que se reflejaron los registros de dichas aportaciones, con el recibo "RM-CF-PAN.COA-000003" anexo a las mismas, según sea el caso, así como las facturas que amparan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato. Se presenta póliza de diario PD-332/07-12, con su respectivo soporte documental.

Respecto al Comité Estatal de Hidalgo, se presentan las pólizas de diario de las contabilidades correspondientes por los vehículos utilizados, propiedad del partido en Hidalgo, nuevamente se muestra el inventario de activos fijos de equipo de transporte del Comité que nos ocupa.

Del Comité Estatal de Jalisco, se presentan las pólizas de diario de las contabilidades correspondientes por los vehículos utilizados propiedad del partido en Jalisco, nuevamente se muestra el inventario de activos fijos de equipo de transporte del Comité que nos ocupa.

En relación al Comité Estatal de Yucatán, se presentan las pólizas de diario PD-302/07-12, por la transferencia del equipo de transporte observado.

Mi partido se encuentra recabando la información, de los estados de Colima, Durango, Guerrero, Nayarit, Tlaxcala y Yucatán, respecto de los registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, así como de activo fijo."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas donde fueron registradas las aportaciones por uso de vehículos en cada uno los distritos y fórmulas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos RM-CF y/o RSES-CF, facturas, contratos de donación e inventarios de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a estos se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido y por las cuales se beneficiaron varios candidatos, proporcionara:

- Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 77, numerales 2 y 3, 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 273, numeral 1, incisos a) y b), 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Del Comité Estatal de Colima, es preciso aclarar que el gasto de gasolina reflejado en la concentradora estatal, no corresponde a un gasto de la campaña presidencial, como se puede corroborar en la bitácora 'Rel-Viapas-Pres', que no utilizo automóvil la candidata en ese Estado, el gasto de gasolina corresponde al distrito 02, se presenta las pólizas de diarios de las contabilidades correspondientes por los vehículos utilizados propiedad del partido en Colima, se muestra el inventario de activos fijos del equipo de transporte del Comité que nos ocupa.

Del Comité Estatal de Durango, se presenta la póliza de diario de la contabilidad correspondiente por los vehículos utilizados propiedad del partido en Durango, se muestra el inventario de activos fijos del equipo de transporte del Comité que nos ocupa.

Del Comité Estatal de Guerrero, se presenta la póliza de diario de la contabilidad correspondiente por los vehículos utilizados propiedad del partido en Guerrero, se muestra el inventario de activos fijos del equipo de transporte del Comité que nos ocupa.

Del Comité Estatal de Nayarit, se presenta la póliza de diario de la contabilidad correspondiente por los vehículos utilizados propiedad del partido en Nayarit, se muestra el inventario de activos fijos del equipo de transporte del Comité que nos ocupa.

Del Comité Estatal de Tlaxcala, se presenta la póliza de diario de la contabilidad correspondiente por los vehículos utilizados propiedad del partido en Nayarit, se muestra el inventario de activos fijos del equipo de transporte del Comité que nos ocupa."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde fue registrado el uso de vehículos propiedad del partido en cada uno los distritos y fórmulas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas e inventarios de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", Varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad móvil; sin embargo, debió registrarse en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública". A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Sonora	Arrendamiento de Vehículos	PD-19/06-12	136	27-06-12	Informativo Sonora, S.A. de C.V.	Arrendamiento de publicidad de camiones urbanos para JVM	$400,000.00	(1)
Zacatecas	Material Promocional	PE-9/05-12 **(1)**	67	28-05-12	Alemán Hernández Ángel Francisco	Un servicio de publicidad móvil dinámica.	19,720.00	(2)
TOTAL							**$419,720.00**	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de las hojas membretadas, relación de anuncios espectaculares y las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.

- El formato Informe de Campaña "IC", debidamente corregido.

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener la relación de cada uno de los espectaculares que amparaban la factura.

- La relación en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas de los proveedores.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 158, 181, 273, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas de diario 20, 23 y 24 de junio 2012, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones en comento, del Comité Estatal de Sonora.

Mi partido se encuentra recabando la información, de lo observado al estado de Zacatecas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaron las correcciones realizadas a sus registros contables, así como el formato Informe de Campaña "IC" debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había proporcionado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.

- El formato Informe de Campaña "IC", debidamente corregido.

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener la relación de cada uno de los espectaculares que amparaban la factura.

- La relación en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual tuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas de los proveedores.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 158, 181, 273, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

La póliza de diario PD-01/07-12, respecto de la referencia (2) de la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, con las (sic) *reclasificación solicitada de la subcuenta 'Material Promocional' a la cuenta de 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública', es preciso señalar que en la contabilidad presidencial en todo momento se registro* (sic) *en la cuenta de "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", como se puede constatar en la póliza de diario PD-66/07-12.*

La hoja (sic) *membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales contienen la relación de cada uno de los espectaculares que amparan* (sic) *la factura.*

La relación en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluya (sic) *el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.*

Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contenga (sic) *la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debe* (sic) *contiene* (sic) *cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores.*

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, anexas a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaron las correcciones realizadas a sus registros contables y el formato Informe de Campaña "IC" debidamente corregido; así como hojas membretadas, relación de anuncios espectaculares y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias a Campañas Federales", correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Nacional, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la contratación de servicios de producción para un evento, el cual fue reportado como transferencia en especie a la contabilidad de la campaña presidencial; sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras del evento realizado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-382/04-12	A 134	02-04-11	Landucci. S.A de C.V.	Servicio de Producción del día 30-03-2012	$1,321,240.00

Procedió señalar que, aun cuando en la contabilidad de la concentradora nacional, la factura señalada en el cuadro que antecede, se registró como una transferencia en especie a la campaña presidencial, en la contabilidad de ésta última no se localizó el registro del ingreso y gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- La póliza contable de la contabilidad de la campaña presidencial en donde se registrara el gasto por la producción del evento observado.

- Las muestras fotográficas del evento realizado, anexas a su respectiva póliza.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Al respecto, mediante escrito TESO/187/2012 del 15 de junio de 2012, el partido presentó la documentación correspondiente a la segunda etapa de revisión, de su análisis se constató que realizó las correcciones correspondientes en la contabilidad de la Campaña Presidencial en la cual se ve reflejada la transferencia observada; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo no presentó las muestras fotográficas del evento realizado, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras fotográficas del evento realizado, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162, 190, numeral 1, inciso a), 320 y 339 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante acta final correspondiente a las observaciones de la segunda etapa, con folios del UF-DA/4006/12/10/001 al UF-DA/4006/12/10/022 del 3 de agosto de 2012, recibida por el partido el mismo día.

Al respecto, en el marco de la revisión de la documentación presentada por el partido con escrito Teso/270/12 del 8 de octubre de 2012, correspondiente la tercera etapa, que se refiere específicamente al informe de gastos de campaña de la candidata a la Presidencia de los Estados Unidos mexicanos, que llevó a cabo esta autoridad, se determinó lo siguiente:

Aun cuando se localizó el contrato de prestación de servicios, no se localizaron las muestras fotográficas del evento realizado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas del evento realizado, anexas a su respectiva póliza.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12605/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/280/2012 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Las muestras fotográficas del evento realizado, anexas a su respectiva póliza."

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las muestras fotográficas del evento observado anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.4.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

El partido no reportó importe alguno por este concepto.

4.1.1.3.5 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $10,429,980.98, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	$6,478,644.56	$3,951,336.42	**$10,429,980.98**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por la otrora candidata y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional en forma centralizada que fueron controlados por una Concentradora Nacional y una Concentradora por Estado; sin embargo, finalmente aplicó el gasto en la campaña correspondiente (de acuerdo con el prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.1.3.5.1 Gastos Directos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $6,478,644.56.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios correspondientes, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a las cuentas "Gastos en Prensa", subcuenta "Presidente", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones periodísticas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-12	AD 109555	30-05-12	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Inserciones Periodísticas.	$110,919.20
PE-8/06-12	UFC 64125	21-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Inserciones a Favor de Josefina Vázquez Mota.	100,485.00
TOTAL					$211,404.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Es preciso aclarar que en el caso de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., se anexa el contrato total que ampara el pago de la factura UFC 64125, así como el de demás facturas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.5.2 Gastos Centralizados en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $3,951,336.42.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no coincidía lo registrado contablemente contra lo reportado en el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	CONTRATO	
PE-121/06-12	UFC 63095	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	29-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	$116,000.00		
PE-121/06-12	UFC 63096	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	24-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	116,000.00		
PE-121/06-12	UFC 63097	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	31-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	100,485.00		
PE-121/06-12	UFC 63098	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	05-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	100,485.00		
PE-121/06-12	UFC 63099	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	06-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	200,970.00		

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	CONTRATO	
PE-121/06-12	UFC 63100	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	07-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	200,970.00		
PE-121/06-12	UFC 63101	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	15-05-12 a favor de la campaña a la presidencia.	200,970.00		
PE-166/06-12	UFC 63486	18-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	2 inserciones en prensa a favor de la campaña a la presidencia.	401,940.00		
PE-167/06-12	UFC 64030	20-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	18-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	100,485.00		
PE-168/06-12	UFC 64031	20-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3 inserciones en prensa a favor de la campaña a la presidencia.	146,732.01		
PD-13/06-12	UFC 65380	30-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	18-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	28,291.70		
PD-13/06-12	UFC 64835	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	22-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	28,291.70		
PD-13/06-12	UFC 65379	30-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	23-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	28,291.70		
PD-13/06-12	UFC 69487	06-08-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	24-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	84,875.10		
PD-13/06-12	UFC 64837	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	18-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	78,390.94		
PD-13/06-12	UFC 64829	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	22-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	200,970.00		
PD-13/06-12	UFC 64836	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	22-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	78,390.94		
PD-13/06-12	UFC 64827	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	23-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	200,970.00		
PD-13/06-12	UFC 64828	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	25-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	401,940.00		
PD-13/06-12	UFC 64935	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	26-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	235,172.82		
PD-13/06-12	UFC 64937	27-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	25-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	602,910.00		
PD-13/06-12	UFC 65069	28-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	27-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	1,218,000.00		
PD-13/06-12	UFC 69488	06-08-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	23-06-12 a favor de la campaña a la presidencia.	78,390.94		
TOTAL					**$4,949,922.85**	**$5,050,407.85**	**$100,485.00**

Convino mencionar que el partido presentó una orden de compra correspondiente a las inserciones en prensa contratadas con el proveedor en comento, de la cual se desprendía que una de ellas no se registró contablemente y carecía de la muestra correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de acuerdo a los registros de prorrateo indicado.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones a la cuenta y subcuenta indicada en el cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- La muestra correspondiente a la inserción no registrada en la contabilidad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25 incisos a) y b), 27, 206, 273, 274, 318, 321, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración y documentación [...]

Procede aclarar que la diferencia de $100,485.00 entre los registros contables y el contrato, referida por esa Autoridad en el cuadro que antecede, se encuentra debidamente registrada en tiempo y en forma, en la contabilidad presidencial, como se puede constatar en la póliza de egresos PE-08/06-12, de la cual anexa copia de la misma y original del soporte documental, misma que fue entregada para su revisión, por lo expuesto no existe la citada diferencia.

Se presentan las pólizas y facturas que integran el importe de $5,050,407.85, contratado con El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los auxiliares contables, en los que reflejan los registros a las cuentas y subcuentas correspondientes.

Contrato (sic) *celebrados entre mi partido y El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."*
De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza contable con su respectivo soporte documental consistente en una factura en original, copia del cheque y el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, que avalan la diferencia del registro contable observado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no presentó el original de las páginas completas de las publicaciones. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-124/06-12	FC 78545	12-06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	22 inserciones en prensa en el mes de mayo.	$960,840.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las páginas completas de las publicaciones en original de las inserciones en prensa señaladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las páginas completas de las publicaciones en original de las 22 inserciones en prensa señaladas en el cuadro que antecede."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las páginas completas de las publicaciones en original de las inserciones en prensa correspondientes al mes de mayo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en prensa", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, carecían de la relación de las inserciones correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FECHA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PD-751003/07-12	F 6988	31-03-12	El Heraldo de Aguascalientes Compañía Editorial, S. de R.L. de C.V.	1/2 Plana, publicación 30 de marzo del 2012, apoyo información	$27,051.20
Chihuahua	PD-79/06-12	F-20625	25-06-12	Publicaciones e Impresos paso del Norte, S.A de C.V.	Inserción 25/06/12, 27/06/12, 8X3 Josefina Cierre, en la publicación "El Diario" páginas 11A y 12A.	10,656.00
Sinaloa	PD-28/06-12	F-681	15-06-12	José Guadalupe Verdugo Chávez	1 Anuncio publicitario correspondiente al mes de Junio Revista Inscripciones Campaña Adolfo Rojo Pág. 25	6,960.00
Sinaloa	PD-4/06-12	F-09642	14-06-12	Empresas el debate S.A. de C.V.	Visita JVM	15,821.82
Sinaloa	PE-42/06-12	F-125A	08-06-12	Mariana Soledad parra Ochoa	1 Publicación de plana en contraportada de la candidata JVM Mayo 2012	8,700.00
Sinaloa	PE-36/06-12	F-4164	30-05-12	Reporteros en S.A. de C.V.	Fact 4164, Prensa, 27mayo, Josefina Vázquez Mota	7,540.00
Veracruz	PE-07/05-12	E 56413	22-05-12	Editorial la Voz del Istmo, S.A. de C.V.	Anuncio en Plana (Josefina conquista Veracruz)	55,102.32
TOTAL						$131,831.34

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas citadas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas citadas en el cuadro que antecede."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la relación de cada una de las inserciones en prensa correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de desplegados; sin embargo, no se localizó el formato "REL-PROM", toda vez que se encontraba pendiente de pago al 31 de julio de 2012. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PD-7/04-12	SPAA036493	23-04-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Desplegado PAN Josefina	$111,647.68
Sonora	PD-8/05-12	SPAA037228	07-05-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Josefina Gano 53x8 070512	106,237.44
Sonora	PD-10/05-12	PU 354	15-05-12	Periódico Nuevo Día, S.A. de C.V.	Publicidad Contratada desplegado	84,360.00
Sonora	PD-9/06-12	VA257	25-06-12	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad insertada de la candidata JVM	344,892.12
Sonora	PD-9/06-12	EA200	25-06-12	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad insertada de la candidata JVM	266,879.80
Sonora	PD-10/06-12	A 9211	25-06-12	Editorial Diario del Yanqui, S.A. de C.V.	Desplegado PAN Josefina	40,000.00
Sonora	PD-13/06-12	HMO 3244	18-06-12	Medios y Editorial de Sonora S.A. de C.V.	Desplegado PAN Josefina	81,153.60
Sonora	PD-14/06-12	HMO 3244	18-06-12	Medios y Editorial de Sonora S.A. de C.V.	Desplegado "Ganamos el Debate"	40,194.00
Sonora	PD-21/06-12	2021	03-12-12	Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V.	Publicidad JVM PAN	39,005.40
TOTAL						$1,114,370.04

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "REL-PROM", los cuales debieran contener la relación de cada uno de los desplegados publicados durante el periodo de campaña y que no hubieran sido pagados por su partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 185, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"*... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Formatos 'REL-PROM', señalados en el cuadro que antecede, los cuales contienen la relación de cada uno de los desplegados publicados durante el periodo de campaña y que no han sido pagados por mi partido."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los formatos "REL-PROM", los cuales contienen la relación de cada uno de los desplegados publicados durante el periodo de campaña y que no han sido pagados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la verificación a la cuenta "Gastos en Prensa", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicación de inserciones que contenían propaganda genérica federal; los cuales fueron distribuidos entre las campañas federales de diversas entidades federativas que no coincidían con la cobertura geográfica del diario correspondiente, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO PRORRATEADO	DIARIO O REVISTA	COBERTURA EN PRORRATEO	COBERTURA GEOGRÁFICA
PE-121/06-12	UFC 63095	12-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	116,000.00	El Universal	Distrito Federal	Nacional
	UFC 63096	12-06-12		116,000.00			
	UFC 63097	12-06-12		100,485.00			
	UFC 63098	12-06-12		100,485.00			
	UFC 63099	12-06-12		200,970.00			
	UFC 63100	12-06-12		200,970.00			
	UFC 63101	12-06-12		200,970.00			

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO PRORRATEADO	DIARIO O REVISTA	COBERTURA EN PRORRATEO	COBERTURA GEOGRÁFICA
PE-166/06-12	UFC 63486	18-06-12		401,940.00	El Universal	Distrito Federal	Nacional
PE-167/06-12	UFC 64030	20-06-12		100,485.00	El Universal	Distrito Federal	Nacional
PE-168/06-12	UFC 64031	20-06-12		146,732.01	El Universal (Revista Domingo)	Distrito Federal	Nacional
PE-122/06-12	FC79917	22-06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	231,788.97	A.M.	Nacional	Guanajuato
PE-124/06-12	FC78545	12-06-12		19,338.22	A.M.	Nacional	Guanajuato
PE-170/06-12	FC80540	27-06-12		198,876.95	A.M.	Nacional	Guanajuato
PE-177/06-12	F172	28-06-12	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V.	116,000.00	24 Horas	Distrito Federal, Guanajuato, Guadalajara, Nuevo León, México, Querétaro	Distrito Federal, Guanajuato, Guadalajara, Nuevo León, Puebla, Querétaro
TOTAL				$2,251,041.15			

Al respecto, fue preciso mencionar que los gastos antes mencionados debían distribuirse en función de las campañas beneficiadas de acuerdo con el ámbito geográfico de cobertura de los medios impresos que se indican en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente4:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hubieran realizado las erogaciones.

- La documentación que justificara la distribución del gasto en el área geográfica designada por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 194, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Prensa", subcuenta "El Universal Cía. Periodística, S.A. de C.V.", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de la publicación de inserciones en el periódico "El Gráfico de Toluca", los cuales fueron distribuidos entre la campaña presidencial y las campañas de Senadores y Diputados Federales del Estado de México; sin embargo, el monto distribuido no coincidía con el monto estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado con el citado proveedor para el diario mencionado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-13/06-12	UFC 65380	30-06-12	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	$28,291.70
	UFC 64835	27-06-12		28,291.70
	UFC 65379	30-06-12		28,291.70
	UFC 69487	06-08-12		84,875.10
Total				$169,750.20
Monto establecido en el contrato				141,458.52
Diferencia				**$28,291.68**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que fueron distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hubieran realizado las erogaciones.

- La documentación que justificara la distribución del gasto en el área geográfica designada por el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 177, 193, 194, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido presentó un convenio modificatorio (adenda) al contrato presentado originalmente y la relación de inserciones que ampara cada una de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, los cuales coinciden con el gasto reportado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la verificación a la cuenta "Gastos de Prensa", subcuenta "Comercial Media Bizcom, S.A. de C.V.", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la publicación de inserciones en diversos periódicos, los cuales fueron distribuidos entre la campaña presidencial y las campañas de Senadores y Diputados Federales de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	PRORRATEO			
			CAMPAÑA	50%	50%	TOTAL
PD-10/06-12	1265	Comercial Media Bizcom, S.A. de C.V.	Presidente	$3,139.19	$32,647.62	$35,786.81
			Diputado D1 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D2 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D3 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D4 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D5 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D6 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D7 Coahuila	3,139.19	42.96	3,182.15
			Senador F1 Coahuila	3,469.64	8,870.70	12,340.34
			Senador F2 Coahuila	3,469.64	8,870.70	12,340.34
			Diputado D1 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	PRORRATEO			
			CAMPAÑA	50%	50%	TOTAL
PD-10/06-12	1265	Comercial Media Bizcom, S.A. de C.V.	Diputado D2 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D3 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D4 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D5 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D6 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D7 Sonora	3,139.19	42.96	3,182.15
			Senador F1 Sonora	3,469.64	8,870.70	12,340.34
			Senador F2 Sonora	3,469.64	8,870.70	12,340.34
			Diputado D1 Yucatán	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D2 Yucatán	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D3 Yucatán	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D4 Yucatán	3,139.19	42.96	3,182.15
			Diputado D5 Yucatán	3,139.19	42.96	3,182.15
			Senador F1 Yucatán	2,478.31	6,336.22	8,814.53
			Senador F2 Yucatán	2,478.31	6,336.22	8,814.53
TOTAL FACTURA				**$81,618.98**	**$81,619.10**	**$163,238.08**

Al respecto, procede señalar que las inserciones en comento fueron publicadas en tres diarios con cobertura geográfica y costos específicos, por lo que el gasto debe distribuirse en función de los mismos como a continuación se detalla:

DIARIO	COBERTURA GEOGRÁFICA	COSTO	PRORRATEO			
			CAMPAÑA	50%	50%	TOTAL
El Siglo de Torreón	Coahuila	$56,474.60	Presidente	$2,823.73	$11,294.92	$14,118.65
			Diputado D1 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Diputado D2 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Diputado D3 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Diputado D4 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Diputado D5 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Diputado D6 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Diputado D7 Coahuila	2,823.73	40.34	2,864.07
			Senador F1 Coahuila	2,823.73	8,330.00	11,153.73
			Senador F2 Coahuila	2,823.73	8,330.00	11,153.73
El Imparcial	Sonora	58,646.70	Presidente	2,932.34	11,729.34	14,661.68
			Diputado D1 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Diputado D2 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Diputado D3 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Diputado D4 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Diputado D5 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Diputado D6 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Diputado D7 Sonora	2,932.34	41.89	2,974.23
			Senador F1 Sonora	2,932.34	8,650.39	11,582.73
			Senador F2 Sonora	2,932.34	8,650.39	11,582.73
El Diario de Yucatán	Yucatán	48,116.80	Presidente	3,007.30	9,623.36	12,630.66
			Diputado D1 Yucatán	3,007.30	48.12	3,055.42
			Diputado D2 Yucatán	3,007.30	48.12	3,055.42
			Diputado D3 Yucatán	3,007.30	48.12	3,055.42
			Diputado D4 Yucatán	3,007.30	48.12	3,055.42
			Diputado D5 Yucatán	3,007.30	48.12	3,055.42
			Senador F1 Yucatán	3,007.30	7,097.23	10,104.53
			Senador F2 Yucatán	3,007.30	7,097.23	10,104.53
Total Factura		**$163,238.15**		**$81,619.10**	**$81,619.07**	**$163,238.15**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El anexo de los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual fueran realizadas las erogaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h) 27, 177, 193, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12774/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/285/2012 del 13 de noviembre del 2012, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y el anexo de gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en los cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Gastos Centralizados", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739-12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California	PE-15/06-12	CPAA011442	25-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Espacios publicitarios, Cargos por posición especial, cargo por color, 26/06, 27/06. Publicidad candidato a senador Víctor Hermosillo medida 6X3	$56,687.26	(1)	(1), (2)
Baja California	PE-21/06-12	CPAA011505	27-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Espacios publicitarios cargo por color 27/06 roba plana 6.73"X10.29" encuesta PAN-BC	43,014.72	(1)	(1), (2)
Durango	PD-3/05-12	AXAA5809	31-03-12	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Arranque de campaña de Aispuro Torres	33,474.82		(3)
Durango	PD-5/06-12	AXAA 7095	04-06-12	Cía. Periodística El Sol de Durango SA de CV	Josefina en Durango	21,758.63		(3)
Guerrero	PE-1/06-12	WEB 1876	30-05-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Inserción en una plana b/n en publicación: El Sur (Periódico de Guerrero), 29-05-12 página 7	23,200.00		(1)
Guerrero	PD-16/06-12	WEB 1975	15-06-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Inserción en una plana b/n en publicación: El Sur (Periódico de Guerrero), 17-06-12 página 7	23,200.00		(1)
Sonora	PD-6/05-12	HMO 1018	18-05-12	Medios y Editoriales de Sonora S.A. de C.V.	Resultados del debate	49,184.00		(1)
Sonora	PD-7/05-12	HMO 1019	18-05-12	Medios y Editoriales de Sonora S.A. de C.V.	Felicitación Debate	22,272.00		(1)
Sinaloa	PD-6/06-12	F-230805	30-05-12	El debate, S.A. de C.V.	Prensa JVM	46,182.50		(1)
Sinaloa	PD-7/06-12	F-231248	27-06-12	El debate, S.A. de C.V.	Inserción para promoción del candidato Gerardo Peña Avilés para la diputación por el distrito Electoral 02 por el PAN	105,454.44		(1)
Sinaloa	PD-9/06-12	B-66088	30-05-12	Editorial Noroeste S.A. de C.V.	Publicidad de JVM, Días 27/05	62,370.88		(1)
Sinaloa	PD-9/06-12	B66087	30-05-12	Editorial Noroeste S.A. de C.V.	Publicidad normal Sinaloa a JVM, días 27/05	95,955.20		(1)
Sinaloa	PD-11/06-12	B 67667	14-06-12	Editorial Noroeste S.A. de C.V.	Publicidad Josefina Vázquez Mota, días 13/06, 14/06	24,424.96		(1)
Sinaloa	PD-4/06-12	9642	14-06-12	Empresas el debate S.A. de C.V.	Visita JVM	15,821.82		(1)
Veracruz	PE-07/05-12	E 56413	22-05-12	Editorial la Voz del Istmo, S.A. de C.V.	Anuncio en Plana (Josefina conquista Veracruz)	55,102.32		(3)
TOTAL						**$678,103.55**		

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecían de la relación de inserciones en prensa, asimismo las inserciones carecían de la leyenda inserción pagada y responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 198, 321, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede.

Mi partido se encuentra recabando la información, de los estados de Durango y Veracruz."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como la relación de inserciones en prensa; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió dar aclaración respecto a que las inserciones carecían de la leyenda inserción pagada y responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a la pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 198, 321, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos celebrados entre mi Partido y los aportantes y/o prestadores de servicios detallados y señalados con (3) en la columna "Referencia" en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se presentan escritos del proveedor en que manifiesta que por un error de sus talleres se omitió incluir en las inserciones (sic) *leyenda inserción pagada y responsable del pago."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, la relación de inserciones en prensa, así como escritos del proveedor donde aclara que por un error de sus talleres se omitió incluir en las inserciones la leyenda Inserción pagada y el responsable del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Gastos en prensa", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, las muestras carecían de la leyenda "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATO FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739/12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Baja California	PE-4/06-12	CPAA011162	12-06-12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	125000 ejemplares impresión de periódico de los candidatos a la senaduría Víctor Hermosillo y Ernesto Ruffo de los candidatos a diputados Carlos Angulo, Armando Terán y Javier Gallego y Josefina Vázquez Mota presidenta	$48,285.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago	(1)	(1)
Baja California	PE-9/06-12	A 1025	14-06-12	Choix Editores, S. de R.L. de C.V.	Publicidad impresa en semanario Zeta, para Ernesto Ruffo Appel, en fórmula con Víctor Hermosillo Celada, candidatos a senadores por Baja California: anuncio tipo plana, en posición especial en contra-portada, sección "A" (principal), placa de color (full color) Ruffo senador en fórmula con Víctor Hermosillo. Fechas: 15 de junio al 22 de junio, de 2012	93,240.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago	(1)	(1)

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATO FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/12739/12	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Baja California	PE-10/06-12	C 11658	15-06-12	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	1 Publicidad impresa en periódico el Vigía: ord.4916B; 2 Oreja_Ruffo senador 2012 – Lizbeth diputada 2012; Gallegos diputado 2012. Tamaño _3.8X1.5 pulgadas. Color Secci._ppal._fechas 21 y 22 de mayo de 2012; 6 oreja_Ruffo senador 2012. tamaño 3.8X1.5 pulgadas. color. secc._ppal. fechas_27 y 28 de mayo de 2012, 02,03,08 y 09 junio 2012; 6 oreja_ruffo senador 2012 en fórmula con Víctor Hermosillo tamaño_3.8X1.5 pulgadas. color. secc._ppal. fechas 14,15,17,20,21 y 26 de junio de 2012	18,181.80	Inserción Pagada y Responsable del Pago	(1)	(1)
Baja California	PE-11/06-12	C 11672	16-06-12	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	Publicidad folio 4920-B 1 pub desplegado Lizbeth 6X12 color Secc. Ppal fecha 22 de abril 2012	14,829.60	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Baja California	PE-16/06-12	C 11636	14-06-12	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	Maq. Folio 4915-B Propaganda institucional	69,375.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago	(1)	(1)
Baja California	PE-20/06-12	C 12125	27-06-12	Editorial el Vigía, S.A. de C.V.	Publicidad folio 5003-B 1 pub PAN Josefina-Ruffo 8X8 color sección principal fecha junio 27, 2012	13,675.20	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Colima	PE-3/06-12	CTO-7240	06-06-12	Editorial Diario de Colima, S.A. de C.V.	Publicaciones En Prensa	20,782.13	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(2)
Guerrero	PE-1/06-12	WEB 1876	30-05-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Inserción en una plana b/n en publicación: El Sur (Periódico de Guerrero),29-05-12 página 7	23,200.00	Inserción Pagada		(1)
Guerrero	PD-16/06-12	WEB 1975	15-06-12	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	Inserción en una plana b/n en publicacion: El Sur (Periódico de Guerrero),17-06-12 página 7	23,200.00	Inserción Pagada		(1)
Guerrero	PD-17/06-12	8094	12-06-12	Gustavo Salazar Adame	Inserción publicada en medio impreso en edición diaria. en publicación: Pueblo (Guerrero),04-06-12 página 13	3,292.96	Inserción Pagada		(1)
Sinaloa	PD-23/06-12	D-573	28-05-12	Distribuidora y Promotora del pacifico, S.A.	Servicios Publicitarios de revista D Roll NEWS Edición 68 En beneficio a la campaña de la candidata KVM Publicación: Revista D-ROLL NEWS - página. 61	11,600.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sinaloa	PD-6/06-12	F- 230769	27-06-12	El debate, S.A. de C.V.	Cintillo PAN JVM Publicación: El debate 19/05/12 pagina 16A	12,054.72	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sinaloa	PD-6/06-12	F-36291	18-06-12	El debate, S.A. de C.V.	Impresión de 5000 ejemplares de campaña del candidato a diputado federal distrito 01 Edgar Feliz Bustillos y la candidata a la presidencia JVM Publicación: El debate sin fecha página 12	4,500.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sinaloa	PD-7/06-12	F-231248	27-06-12	El debate, S.A. de C.V.	Inserción para promoción del candidato Gerardo Peña Avilés para la diputación por el distrito Electoral 02 por el PAN Publicación: El debate 27/06/12 página 13 y 12	105,454.44	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sinaloa	PD-10/06-12	F1431	29-06-12	Editorial Noroeste S.A. de C.V.	Publicidad candidato diputado federal Arq. Gerardo Peña Avilés. Fecha de publicación 12/06, 14/, 15/06, 18/06, 20/06, 22/06, 25/06, 27/06 Publicación: Noroeste.com 12/06,14/06, 15/06,18/06, 20/06, 22/06, 25/06, 27/06 pagina 8, 40, 3,40,8, 8, 13, 14	12,000.71	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sonora	PD-10/06-12	A 9213	25-06-12	Editora Diario del Yaqui, S.A. de C.V.	Publicidad del 25-06-12 en "Diario del Yaqui" pagina 3.	46,400.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sonora	PD-11/06-12	SPAA039875	25-06-12	Impresora y Editorial, SA de CV	Desplegado PAN josefina el 25-06-12 en "El Imparcial" pagina 7.	185,915.52	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sonora	PD-21/06-12	2021	03-07-12	Editorial Diario de la Frontera SA de CV	Publicidad Josefina PAN de fecha 11-06-12 en página 12A del "El Diario de Sonora"	39,005.40	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Sonora	PD-21/06-12	2022	03-07-12	Editorial Diario de la Frontera SA de CV	Publicidad Josefina PAN de fecha 20-06-12 en página 12A del "El Diario de Sonora"	70,209.72	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
Veracruz	PD-03/06-12	1025 A	01-06-12	Adriana Azuara Montero	1 Publicación según contrato (Josefina Vázquez Mota, Julen Rementeia del Puerto y Fernando Yunes Márquez), en publicación "Kinesis" fecha 01-06-12 , paginas 10 a15	58,000.00	Inserción Pagada y Responsable del Pago		(1)
TOTAL						$873,202.19			

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede carecían de la relación de inserciones en prensa.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas citadas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]

Relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas citadas en el cuadro que antecede.

Se presentan cartas de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en las que aclaran que la omisión de la leyenda 'Inserción pagada' y/o el nombre de la persona responsable del pago, por un error involuntario de los mismos proveedores fueron omitidas en dichas publicaciones.

Mi partido se encuentra recabando la información, del estado de Colima."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos de los proveedores donde aclaran que por un error involuntario de los mismos fueron omitidas en las publicaciones la leyenda "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago, así como la relación de inserciones en prensa; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12739/12 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14034/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/306/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Escrito del proveedor donde aclara que por un error de omisión de (sic) *departamento de diseño la publicación no contenía la leyenda 'Inserción pagada' y el nombre de la persona responsable del pago."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el escrito del proveedor donde aclara que por un error de omisión del departamento de diseño, la publicación no contenía la leyenda "Inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Formatos "REL-PROM- DRMI"

El Partido reportó pasivos por concepto de "Gastos de Propaganda en medios impresos" por un importe de $134,425.17, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos de propaganda exhibida diarios, revistas y medios impresos	Comercial Media Bizcom, S.A. de C.V.	$134,425.17

Es preciso señalar que al cierre de la contabilidad de la campaña presidencial al 31 de julio de 2012, el pasivo quedó registrado y fue trasladado a la contabilidad de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual en el mes de agosto fue pagado en su totalidad; por tal razón el partido no presentó el formato "REL-PROM-DRMI" correspondiente.

Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

Mediante acta final de auditoría con folios del UF-DA/4006/12/10/001 al UF-DA/4006/12/010/022 del 3 de agosto de 2012, se dio a conocer la información relativa a los hallazgos detectados por esta Unidad de Fiscalización durante las dos primeras etapas de la revisión anticipada de la campaña presidencial, determinándose lo siguiente:

Primera Etapa (30 de marzo al 30 de abril de 2012)

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, durante el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2012, correspondiente a inserciones en prensa de la candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se detalla a continuación:

ENTIDAD	INSERCIONES DETECTADAS			TOTAL
	DIRECTO	GENERICO FEDERAL	GENERICO MIXTO	
Distrito Federal	1	0	0	1
Guanajuato	1	0	0	1
Jalisco	5	0	2	7
Nayarit	1	0	1	2
Nuevo León	2	0	0	2
Sonora	3	0	0	3
Tamaulipas	0	1	0	1
Total	**13**	**1**	**3**	**17**

Derivado de que el partido no reportó gastos por inserciones en prensa durante el periodo antes mencionado, no fue posible realizar una conciliación con la información obtenida por esta Unidad de Fiscalización.

Fue importante señalar que, la información antes señalada podía ser actualizada en función de nuevos hallazgos, por lo cual sería objeto de seguimiento en la segunda etapa del proceso de fiscalización de la contabilidad de la campaña presidencial.

Segunda Etapa (1 al 31 de mayo de 2012)

La información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo 2012, correspondiente a inserciones en prensa de la candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se detalla a continuación:

ENTIDAD	TOTAL
Baja California Sur	2
Distrito Federal	22
Durango	2
Guanajuato	8
Jalisco	11
México	6
Michoacán	2

ENTIDAD	TOTAL
Nuevo León	7
Puebla	2
Sinaloa	2
Sonora	2
Yucatán	1
Total	**67**

Derivado de lo anterior, al realizar la conciliación respectiva, se determinó que los desplegados señalados anteriormente, no fueron localizados en la contabilidad de la campaña presidencial.

Fue importante señalar que la información antes señalada, podía ser actualizada en función de nuevos hallazgos, por lo cual sería objeto de seguimiento en la tercera etapa del proceso de fiscalización de la contabilidad de la campaña presidencial de conformidad con el acuerdo CG301/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, de conformidad con el acuerdo antes citado, mediante escrito Teso/270/12 del 8 de octubre de 2012, correspondiente a la entrega de información relativa a la tercera etapa de la revisión anticipada de los gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó lo siguiente:

Tercera Etapa

Derivado del monitoreo de medios impresos, diarios y revistas, la información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, correspondiente a inserciones en prensa a favor de la candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se detalla a continuación:

ENTIDAD	INSERCIONES DETECTADAS				TOTAL
	DIRECTO	GENERICO	GENERICO FEDERAL	GENERICO MIXTO	
Baja California	2	0	0	0	2
Baja California sur	2	0	8	0	10
Campeche	0	0	1	0	1
Coahuila	0	0	1	0	1
Colima	1	0	0	0	1
Chihuahua	0	0	2	0	2
Distrito Federal	17	0	71	0	88
Durango	4	0	0	0	4

ENTIDAD	INSERCIONES DETECTADAS				TOTAL
	DIRECTO	GENERICO	GENERICO FEDERAL	GENERICO MIXTO	
Estado de México	3	0	16	0	19
Guanajuato	2	5	20	4	31
Jalisco	10	1	30	7	48
Michoacán	2	0	2	0	4
Nayarit	2	0	1	4	7
Nuevo León	6	2	20	0	28
Oaxaca	0	0	1	0	1
Puebla	3	0	0	0	3
Sinaloa	2	0	0	0	2
San Luis Potosí	3	0	1	0	4
Sonora	18	0	1	1	20
Tamaulipas	1	0	3	0	4
Veracruz	1	0	0	0	1
Yucatán	3	0	2	11	16
Zacatecas	0	0	2	0	2
Total	**82**	**8**	**182**	**27**	**299**

Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", se localizaron 98 inserciones que beneficiaron a algunos candidatos postulados por el partido político a cargos de elección popular; sin embargo, no se localizó el registro contable de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12641/12	REFERENCIA OFICIO UF-DA/14069/12	REFERENCIA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Baja California	BC00338	Presidente	Periódico	La Crónica de Baja California	18-jun-12	General	03A	x	x	1	3, 4, 6, 7	3, 5, 9, 10
Baja California Sur	BCS00074	Genérico Federal	Periódico	Tribuna de Los Cabos	27-jun-12	Voto'12	7	x	x	2	1, 4	1
Campeche	CAMP00003	Genérico Federal	Periódico	Novedades de Campeche	24-may-12	NA	1-4	x	x	3	4, 7, 8	1
Distrito Federal	DF00594	Genérico Federal	Periódico	La Razón	06-may-12	Elección 2012	05	✓	✓	4	1	
Distrito Federal	DF00758	Presidente	Periódico	Milenio Diario	19-may-12	Política	11	x	x	5	2	5,6
Distrito Federal	DF00769	Presidente	Periódico	Excélsior	21-may-12	Nacional	24	✓	✓	6	2	6
Distrito Federal	DF01104	Genérico Federal	Periódico	El Universal Gráfico	18-jun-12	Seguridad	24	✓	✓	7	1	
Distrito Federal	DF01121	Genérico Federal	Periódico	Reforma	19-jun-12	Al Mando	NA	x	x	8	1	
Distrito Federal	DF01215	Presidente	Periódico	El Universal	25-jun-12	Opinión	A23	x	✓	9	2	6,7,8
Distrito Federal	DF01217	Presidente	Periódico	Reforma	25-jun-12	Nacional	12	x	✓	10	2	6,7,8
Distrito Federal	DF01222	Genérico Federal	Periódico	El Universal Gráfico	25-jun-12	Seguridad	22	✓	✓	11	2	6
Distrito Federal	DF01234	Presidente	Periódico	Excélsior	26-jun-12	Nacional	19	x	x	12	2	7
Distrito Federal	DF01392	Presidente	Periódico	El Universal	04-jul-12	Nación	A9	x	x	13	5	4
Distrito Federal	DF01393	Presidente	Periódico	La Jornada	04-jul-12	Política	21	x	x	14	5	4
Durango	DGO00384	Presidente	Periódico	Oralell Qué Chiquito	07-may-12	Local	5	x	✓	15	2	3,5,6
México	EDOMEX00047	Presidente	Periódico	Milenio Estado de México	16-may-12	Tendencias	37	x	x	16	2	5,6
México	EDOMEX00054	Presidente	Periódico	El Sol de Toluca	24-may-12	Valle de México	9A	x	x	17	1	
México	EDOMEX00065	Genérico Federal	Periódico	Gráfico Toluca	18-jun-12	NA	NA	✓	✓	18	1	
México	EDOMEX00068	Genérico Federal	Periódico	Gráfico Toluca	22-jun-12	NA	16	✓	✓	19	2	6
México	EDOMEX00075	Genérico Federal	Periódico	Gráfico Toluca	24-jun-12	NA	NA	✓	✓	20	2	6
Guanajuato	GTO00196	Genérico	Periódico	A.M. León	10-jun-12	Local	3	x	x	21	2	1
Guanajuato	GTO00198	Genérico	Periódico	El Heraldo	10-jun-12	Información Local	3	x	x	22	2	1
Guanajuato	GTO00205	Genérico	Periódico	A.M. León	11-jun-12	Local	3	x	x	23	2	1
Guanajuato	GTO00209	Genérico	Periódico	El Heraldo	11-jun-12	Información Local	3	x	x	24	2	1
Guanajuato	GTO00276	Genérico Mixto	Periódico	Sol Bajío	22-jun-12	Local	9A	x	x	25	2	5
Guanajuato	GTO00283	Genérico Mixto	Periódico	Sol Bajío	23-jun-12	Local	2A	x	x	26	2	5
Guanajuato	GTO00306	Genérico Mixto	Periódico	El Heraldo	24-jun-12	Local	6	x	x	27	2	1

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12641/12	REFERENCIA OFICIO UF-DA/14069/12	REFERENCIA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Guanajuato	GTO00320	Genérico Mixto	Periódico	Sol Bajío	25-jun-12	Local	2A	x	x	28	2	5
Guanajuato	GTO00327	Genérico	Periódico	El Heraldo	25-jun-12	Local	3	x	x	29	2	1
Guanajuato	GTO00362	Presidente	Periódico	A.M. León	04-jul-12	AM2	B9	x	x	30	5	4
Jalisco	JAL00032	Genérico Mixto	Periódico	El Informador	17-abr-12	Nacional	8A	x	x	31	2	3,6,8
Jalisco	JAL00034	Presidente	Periódico	Milenio Diario Jalisco	16-abr-12	Ciudad	09	x	x	32	2	3,6
Jalisco	JAL00036	Presidente	Periódico	Mural	16-abr-12	Comunidad	6	x	x	33	2	3,5,6
Jalisco	JAL00037	Presidente	Periódico	Milenio Diario Jalisco	13-abr-12	Ciudad	09	x	x	34	2	3,5,6,7
Jalisco	JAL00038	Genérico Mixto	Periódico	Milenio Diario Jalisco	17-abr-12	México	25	x	x	35	2	3,6
Jalisco	JAL00043	Presidente	Revista	Página que sí lee	21-abr-12	Desafinados	2	x	x	36	2	2
Jalisco	JAL00104	Genérico Mixto	Semanario	Redes de la Rivera del Lago	12-may-12	NA	20	x	x	37	2	3,6
Jalisco	JAL00108	Genérico Federal	Periódico	Milenio Diario Jalisco	14-may-12	Ciudad	09	x	x	38	2	6
Jalisco	JAL00109	Genérico Federal	Periódico	El Informador	14-may-12	Artes	10B	✓	x	39	2	1
Jalisco	JAL00110	Genérico Federal	Periódico	Mural	14-may-12	Comunidad	6	✓	x	40	2	1
Jalisco	JAL00130	Genérico Mixto	Semanario	Redes de la Rivera del Lago	19-may-12	NA	20	x	x	41	2	3,6
Jalisco	JAL00170	Genérico Mixto	Semanario	Redes de la Rivera del Lago	02-jun-12	NA	20	x	x	42	2	3,6
Jalisco	JAL00186	Presidente	Periódico	Tribuna de la Bahía	12-jun-12	Buenos días	5	x	x	43	2	1
Jalisco	JAL00188	Genérico Mixto	Semanario	Redes de la Rivera del Lago	09-jun-12	Local	20	x	x	44	2	3,6
Jalisco	JAL00208	Presidente	Periódico	Mural	25-jun-12	Nacional	7	x	✓	45	2	6,7,8
Jalisco	JAL00209	Genérico Federal	Periódico	El Informador	25-jun-12	Nacional	8-A	x	x	46	2	3
Jalisco	JAL00219	Genérico Federal	Periódico	El Informador	26-jun-12	Nacional	8-A	✓	✓	47	1	
Jalisco	JAL00229	Genérico Federal	Periódico	Mural	27-jun-12	Comunidad	5	x	x	48	2	3,6
Jalisco	JAL00238	Genérico Federal	Periódico	El Informador	25-jun-12	NA	NA	✓	✓	49	2	1
Jalisco	JAL00260	Genérico	Periódico	Mural	24-jun-12	NA	NA	✓	x	50	1	
Michoacán	MICH00020	Presidente	Periódico	ABC de Michoacán	07-may-12	Información General	5	x	x	51	2	3,6
Michoacán	MICH00021	Presidente	Periódico	La Opinión de Uruapan	07-may-12	Información General	5A	x	x	52	2	3,6
Michoacán	MICH00041	Genérico Federal	Periódico	Tribuna	24-jun-12	Opinión	2	x	x	53	2	3,6
Michoacán	MICH00043	Genérico Federal	Periódico	Vox Populi	24-jun-12	Política	7	x	x	54	2	3,6
Nayarit	NAY00037	Presidente	Periódico	Milenio	13-abr-12	Ciudad	09	x	x	55	2	1
Nayarit	NAY00038	Genérico Mixto	Periódico	Milenio	17-abr-12	México	25	x	x	56	2	1
Nayarit	NAY00069	Genérico Federal	Periódico	Milenio	14-may-12	Ciudad	09	✓	x	57	2	1
Nayarit	NAY00103	Genérico Mixto	Periódico	Milenio	27-jun-12	Ciudad	13	x	x	58	1	
Nayarit	NAY00110	Genérico Mixto	Periódico	Milenio	26-jun-12	Ciudad	09	✓	✓	59	1	
Nayarit	NAY00113	Presidente	Periódico	Milenio	25-jun-12	NA	08	x	✓	60	2	6,7,8
Nayarit	NAY00114	Genérico Mixto	Periódico	Milenio	25-jun-12	Región	13	✓	✓	61	2	1
Nuevo León	NL00021	Presidente	Periódico	Express	12-abr-12	Policía	11	x	x	62	2	2
Nuevo León	NL00022	Presidente	Periódico	El Metro	12-abr-12	Seguridad	8	✓	✓	63	2	2
Nuevo León	NL00108	Presidente	Periódico	El Norte	25-jun-12	Nacional	7	✓	✓	64	2	6,7,8
Nuevo León	NL00144	Genérico	Periódico	Milenio Diario Monterrey	09-jul-12	México	32	✓	✓	65	5	4
Nuevo León	NL00145	Genérico	Periódico	El Norte	09-jul-12	Local	4	✓	✓	66	5	4
Oaxaca	OAX00571	Genérico Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	25-jun-12	Local	5	x	x	67	2	3,6
Puebla	PUE00039	Presidente	Periódico	El Sol de Puebla	07-may-12	Local	3A	x	✓	68	7, 8	1
Puebla	PUE00040	Presidente	Periódico	Cambio	07-may-12	Política	7	x	✓	69	2	5
Puebla	PUE00044	Presidente	Periódico	Síntesis	04-jun-12	Municipios	11	x	x	70	2	3,5,6
Sinaloa	SIN00005	Presidente	Periódico	El Debate	27-may-12	Culiacán	A14	✓	✓	71	1	
San Luis Potosí	SLP00025	Presidente	Periódico	Pulso	12-jun-12	NA	4B	x	x	72	7, 8	3
San Luis Potosí	SLP00026	Presidente	Periódico	El Sol de San Luis	12-jun-12	Local	3A	x	x	73	7, 8	3
San Luis Potosí	SLP00030	Presidente	Periódico	El Sol de San Luis	13-jun-12	Local	3A	x	x	74	7, 8	3
Sonora	SON00147	Presidente	Periódico	Diario del Yaqui	11-jun-12	Estatal	1C	✓	✓	75	3, 6	9,10
Sonora	SON00154	Presidente	Periódico	El Imparcial	20-jun-12	General	05	✓	✓	76	3, 6, 7	5, 9,10
Sonora	SON00155	Presidente	Periódico	El Imparcial	20-jun-12	General	07	✓	✓	77	3, 6, 7, 8	5, 6, 9,10
Sonora	SON00158	Presidente	Periódico	Expreso	20-jun-12	General	3A	x	✓	78	3, 6, 8	6, 9,10
Sonora	SON00159	Presidente	Periódico	Diario del Yaqui	20-jun-12	General	7	✓	✓	79	3, 8	6, 9
Sonora	SON00160	Presidente	Periódico	Diario del Yaqui	20-jun-12	Primera Plana	12	x	x	80	3, 6	9,10
Sonora	SON00167	Presidente	Periódico	Diario del Yaqui	21-jun-12	General	12	x	x	81	3, 6	9,10
Sonora	SON00179	Genérico Mixto	Periódico	Diario del Yaqui	25-jun-12	General	9	x	x	82	2	1
Tamaulipas	TAMPS00246	Genérico Federal	Periódico	El Mañana de Laredo	29-abr-12	No especifica	5A	✓	✓	83	2	5
Tamaulipas	TAMPS00584	Genérico Federal	Periódico	El Sol de Tampico	14-jun-12	Local	7	x	x	84	2	3,6
Tamaulipas	TAMPS00585	Presidente	Periódico	Milenio Diario de Tampico	14-jun-12	México	25	x	x	85	2	3,5,6
Tamaulipas	TAMPS00703	Genérico Federal	Periódico	Milenio Diario de Tampico	27-jun-12	Tamaulipas	16	x	x	86	2	3,5,6
Veracruz	VER00029	Presidente	Periódico	Diario de Xalapa	15-jun-12	General	11A	✓	✓	87	1	
Yucatán	YUC00025	Genérico Mixto	Periódico	Diario de Yucatán	21-may-12	Local	5	x	x	88	1	
Yucatán	YUC00027	Genérico Mixto	Periódico	De Peso	21-may-12	Afición	38	x	x	89	1	
Yucatán	YUC00068	Genérico Mixto	Periódico	La I	27-jun-12	NA	6	✓	✓	90	1	
Yucatán	YUC00090	Genérico Mixto	Periódico	Diario de Yucatán	26-jun-12	Local	5	✓	✓	91	1	
Yucatán	YUC00091	Genérico Mixto	Periódico	Milenio Novedades	26-jun-12	Región	NA	✓	✓	92	1	
Yucatán	YUC00092	Genérico Mixto	Periódico	De Peso	26-jun-12	NA	10	✓	✓	93	1	
Yucatán	YUC00097	Genérico Mixto	Periódico	Diario de Yucatán	27-jun-12	Yucatán	15	✓	✓	94	1	
Yucatán	YUC00099	Genérico Mixto	Periódico	Diario de Yucatán	27-jun-12	Local	7	✓	✓	95	1	

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12641/12	REFERENCIA OFICIO UF-DA/14069/12	REFERENCIA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Yucatán	YUC00106	Genérico Mixto	Periódico	Milenio Novedades	27-jun-12	NA	NA	✓	✓	96	1	
Yucatán	YUC00107	Genérico Federal	Periódico	La I	27-jun-12	NA	6	✓	✓	97	1	
Zacatecas	ZAC00114	Genérico Federal	Periódico	Zacatecas en Imagen el Periódico de los Zacatecanos	27-jun-12	Elecciones 2012	15	x	x	98	2	3

Nota: No contiene el dato x, Si contiene el dato: ✓

Adicionalmente, algunas de las inserciones detalladas en el cuadro que antecede carecían de la leyenda "inserción pagada" y del nombre del responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las pólizas en la que se reflejaran los registros respectivos con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF", anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararon la aportación.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos "IC" debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 65, 80, 81, 86, 105, 106, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 190, numeral 1, inciso c); 239, 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos a), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaraciones [...]

En relación al Comité Estatal de Baja California, se presenta la póliza de diario PD-293/07-12, en donde se refleja el registro de la publicación del anexo 1 folio SIM BC00338, respecto al reconocimiento del gasto en campaña presidencial, se anexa recibo de aportación RM-CF-PAN-CEN-000073, factura folio 11507 y muestra de la publicación.

Respecto del Comité Estatal de Baja California Sur, se presentan las pólizas contables del registro de las inserciones observadas (PD-23/06-12, PD-25/06-12, PD-19/06-12, PD-30/06-12 y PD-22/06-12), a las contabilidades correspondientes, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, contratos de prestación de servicios, la relación de inserciones en prensa, la muestra de la publicación que nos ocupa y las copias fotostáticas de los cheques, anexas a sus respectivas pólizas.

Del Comité Estatal de Campeche, se presenta la póliza de diario PD-300/07-12, en donde se refleja el registro de la publicación del anexo 3 folio SIM CAMP000003, respecto a el reconocimiento del gasto en campaña presidencial, con su soporte documental correspondiente.

En relación al Comité Estatal de Jalisco, se presenta la póliza de egresos PE-23/06-12 y la póliza de diario PD-188403/06-12 del recurso estatal, en donde se refleja el registro realizado en tiempo y forma por mi partido, de la publicación del anexo 47 folio SIM JAL 002189 (sic), *respecto a el* (sic) *reconocimiento del gasto en cada campaña, es preciso manifestar que se trató de un acuerdo previo al inicio de la campaña por parte de cada uno de los sujetos involucrados para efectos de dividir el gasto total del servicio, de conformidad con la libertad de los candidatos para ejercer libremente los recursos que en su momento le fueron entregados.*

Fue así que ese instituto político no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún tipo producto de la libertad en el ejercicio de los recursos por parte de los candidatos, razón por la cual no fue liquidado desde una cuenta concentradora estatal.

Sin pasar desapercibido que el beneficio recibido por parte de los sujetos involucrados se encuentra reflejado en cada uno de los informes de los candidatos afectados. Siendo pertinente señalar en este momento procesal que una vez más se presentan las pólizas, en las cuales se constata el recurso local y recurso federal correspondiente.

Del anexo 50 folio SIM JAL00260, se presentan la póliza de egresos PE-1821/06-12, del distrito 10, publicación que se registro (sic) *en tiempo y forma, se anexa soporte de dicha póliza.*

Respecto de los folios SIM NAY00037, NAY00038, NAY00069, NAY00103, NAY00110, NAY00113 y NAY00114, contrariamente a lo señalado por esa autoridad no son publicaciones de Nayarit, sino que corresponden al Comité Estatal de Jalisco, del anexo 58 folio SIM NAY00103, se presenta la póliza de diario PD-29/06-12 y PD-311/07-12, en las cuales se reconocen la publicación observada, derivado de dicha observación el comité detecto (sic) *la existencia de otra publicación exactamente igual a la observada en otro medio, por lo cual procedió a realizar el registro en comento del periódico el Informador, se presenta la póliza de diario PD-30/06-12 y PD-311/07-12, en donde se reconocen la publicación detectada, por lo anterior se presentan las pólizas de las contabilidad* (sic) *de distrito y fórmulas afectadas.*

Del folio SIM NAY00110, anexo 59, se presentan la póliza de egresos PE-21/06-12, donde se registro (sic) *la publicación observada en tiempo y forma, y la póliza de diario PD-188404/06-12 del recurso estatal, en donde se refleja el registro realizado, respecto a el* (sic) *reconocimiento del gasto en cada campaña, es preciso manifestar que se trató de un acuerdo previo al inicio de la campaña por parte de cada uno de los sujetos involucrados para efectos de dividir el gasto total del servicio, de conformidad con la libertad de los candidatos para ejercer libremente los recursos que en su momento le fueron entregados.*

Fue así que ese instituto político no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún tipo producto de la libertad en el ejercicio de los recursos por parte de los candidatos, razón por la cual no fue liquidado desde una cuenta concentradora estatal.

Sin pasar desapercibido que el beneficio recibido por parte de los sujetos involucrados se encuentra reflejado en cada uno de los informes de los candidatos afectados. Siendo pertinente señalar en este momento procesal que una vez más se presentan las pólizas, en las cuales se constata el recurso local y recurso federal correspondiente.

Del Comité Estatal de Puebla, se presenta la póliza de egresos PE-9363/07-12 y póliza de diario PD-295/07-12, ambas por el registro de la inserción identificada con anexo 68 y folio de SIM PUE00039, así como la factura original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, la muestra de la publicación que nos ocupa y las copias fotostáticas del cheque, anexas a su póliza.

En relación al Comité Estatal de Sinaloa, se presenta la póliza de diario PD-02/06-12, donde se registro (sic) *en tiempo y en forma el anexo 71 folio SIM SIN00005, se anexa soporte documental correspondiente.*

Del Comité Estatal de San Luis Potosí, se presenta la póliza de diario PD-320/07-12 por el registro de la inserción identificada con anexo 72 y folio de SIM SLP00025, así como la copia de la factura con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, la muestra de la publicación que nos ocupa y las copias fotostáticas del cheque, anexas a su póliza. Adicionalmente se presenta la póliza de diario PD-319/07-12 por el registro de la inserción identificada con anexo 74 y folio de SIM SLP00030, así como la copia de la factura con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, la muestra de la publicación que nos ocupa y las copias fotostáticas del cheque, anexas a su póliza.

Respecto al Comité Estatal de Sonora, se presenta la póliza de diario PD-314/07-12, de presidencial por el registro del anexo 78 folio SIM SON00158, se anexa soporte consistente en recibo de aportación RM-CF-PAN-CEN-000074, factura folio 10288, relaciones de inserciones y carta del proveedor en la que aclara que debido a un error del proveedor se omitieron las leyendas 'inserción pagada' y responsables de la publicación. Se presentan las pólizas de diario PD-288/07-12, PD-289/07-12, PD-290/07-12, PD-291/07-12, y PD-292/07-12,de presidencial por el registro de los anexos 75, 76, 77, 79, 80 y 81, folios SIM SON00147, SON00154, SON00155, SON00159, SON00160 y SON00167, se anexa soporte consistente en recibo de aportación RM-CF-PAN-CEN-000065, RM-CF-PAN-CEN-000066, RM-CF-PAN-CEN-000064, RM-CF-PAN-CEN-000067 y RSES-CF-PAN-CEN-000027, facturas folios 11090, 39599, 11091, 11092 y 11093, relaciones de inserciones, muestras de las publicaciones y carta del proveedor en la que aclara que debido a un error del proveedor se omitieron las leyendas 'inserción pagada' y responsables de la publicación.

Del Comité Estatal de Veracruz, se presentan la se presenta (sic) *la póliza de diario PD-250/07-12, del registro de la inserción identificada con anexo 87 y folio de SIM VER00029, recibo de aportación RM-CF-PAN-CEN-000059, contratos de aportación, factura de la inserción, la relación de inserciones en prensa, la muestra de la publicación que nos ocupa y carta del proveedor en la que aclara que debido a un error del proveedor se omitieron las leyendas "inserción pagada" y responsables de la publicación.*

Respecto del Comité Estatal de Yucatán, se presenta la póliza de egresos PE-41/06-12 de concentradora estatal, por el registro de la inserción identificada con anexo 94 y folio de SIM YUC00097, así como la factura original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas, la relación de inserción en prensa, la muestra de la publicación que nos ocupa y la copia fotostática del cheque, anexas a su respectiva póliza, es preciso aclarar que el registro se realizo (sic) *en tiempo y en forma. Así mismo se presenta la póliza de diario PD-304/07-12, de presidencial donde se reconoce el anexo 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96 y 97 y folios de SIM YUC00025, YUC00027, YUC00068, YUC00090, YUC00091, YUC00092, YUC00099, YUC00106 y YUC00107, así como copia de las facturas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas, la relación de inserción en prensa, las muestras de las publicaciones que nos ocupan y las copias fotostáticas de los cheques, es preciso aclarar que las publicaciones de los folios SIM YUC00025 y SIM YUC00107 son las mismas.*

Del anexo 4, 7, 8, 17 y 18 con folios SIM DF00594, DF01104, DF01121, EDOMEX00054 Y EDOMEX00065, se presentan pólizas de egresos PE-120/06-12, PE-167/06-12, PE-169/06-12 Y PE-8/06-12, en donde se registraron en tiempo y forma las publicaciones observadas por esa autoridad, con su documentación soporte anexa, no omito aclara (sic) *a esa autoridad, que el anexo 18 folio SIM EDOMEX00065 esta duplicado o repetido en el anexo 7 folio SIM DF01104*

Del estudio y análisis de la relación pormenorizadas de las 98 inserciones detectadas por esa autoridad fiscalizadora en este acto se informa que universo de 5 de dichas inserciones se verificaron y materializaron con fecha posterior al día de la jornada comicial, razón por la cual contrariamente a las observaciones realizadas los desplegados referidos no pudieron en forma alguna reportar un beneficio a los candidatos postulados por el instituto político que represento, máxime cuando su contenido material se circunscribió a meros agradecimientos.

En específico, las 5 inserciones mencionadas se publicaron con fechas 4 y 9 de julio del presente año, esto es, surtieron plenos efectos dentro de los 3 y 8 días posteriores a la jornada comicial que se verificó el 1 de julio de 2012, de conformidad con el artículo 210, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal situación se detalla a continuación:

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO BENEFICIADO	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO
Distrito Federal	DF01332	Presidente	Periódico	El Universal	04-jul-12	Nación	A9	x	x	13
Distrito Federal	DF01333	Presidente	Periódico	La Jornada	04-jul-12	Política	21	x	x	14
Guanajuato	GTO00362	Presidente	Periódico	A.M. León	04-jul-12	AM2	B9	x	x	30
Nuevo León	NL00144	Genérico	Periódico	Milenio Diario Monterrey	09-jul-12	México	32	✓	✓	65
Nuevo León	NL00145	Genérico	Periódico	El Norte	09-jul-12	Local	4	✓	✓	66

Por tal motivo, respecto al universo de inserciones referidas las observaciones y aclaraciones que en derecho correspondan deberán realizarse en el momento procesal oportuno, en virtud que el período de revisión se sujetó a 3 etapas con una temporalidad diversa a la verificación de dichas publicaciones, lo cual se detalla en los siguiente términos: a) Primera Etapa (30 de marzo al 30 de abril de 2012); b) Segunda Etapa (1 al 31 de mayo de 2012) y; c) Tercera Etapa (30 de marzo al 27 de junio de 2012)

En consecuencia, se configura una situación de hecho y de derecho que impide solventar en forma oportuna las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización respecto al universo de las 5 inserciones multireferidas."

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas y/o recibos "RM-CF", relación de inserciones en prensa, contratos de donación, contratos de prestación de servicios, publicaciones, escritos de aclaraciones de proveedores, así como copias fotostáticas de cheques, correspondiente al registro de los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las pólizas correspondientes al registro de las inserciones en comento con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RM-CF" y/o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos de prestación de servicios y publicaciones, ésta se localizó en copia fotostática; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó los desplegados en prensa; carecían de la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (5) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que corresponden a fecha posterior al día de la jornada comicial, razón por la cual, los desplegados referidos no pudieron en forma alguna reportar un beneficio a los candidatos postulados; por tal razón, la observación se consideró subsanada; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos de las inserciones en comento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (6) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de donación correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (7) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la relación de inserciones en prensa correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (8) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/14069/12" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la página completa en original de las publicaciones; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF", anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que amparaban la aportación.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos "IC" debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 65, 80, 81, 86, 105, 106, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 190, numeral 1, inciso c); 239, 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos a), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/305/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Respecto a la Campaña Presidencial, de las inserciones identificadas con anexo 9, 10, 45, 60 y 64, se presenta la póliza de diario PD-533/07-12, de campaña presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

De la inserción identificada con anexo 6, se presenta la póliza de diario PD-531/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De las inserciones identificadas con anexo 5, 16, se presenta la póliza de diario PD-416/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

De la inserción identificada con anexo 15, se presenta la póliza de diario PD-548/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De las inserciones identificadas con anexo 19, 20, se presenta la póliza de diario PD-61/07-12, concentradora nacional, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

De la inserción identificada con anexo 11, se presenta la póliza de diario PD-56/07-12, concentradora nacional, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 12, se presenta la póliza de diario PD-58/07-12, concentradora nacional, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 6, se presenta la póliza de diario PD-531/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De las inserciones identificadas con anexos: 21, 22, 23 y 24, se presentan las pólizas de diario PD-497/07-12, PD-498/07-12, PD-499/07-12 y PD-500/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

De las inserciones identificadas con anexos: 25, 26 y 28, se presentan las pólizas de diario PD-447/07-12 y PD-448/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

De la inserción identificada con anexo 27, se presenta la póliza de diario PD-449/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 31, se presenta la póliza de diario PD-506/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 32, se presenta la póliza de diario PD-439/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 33, se presenta la póliza de diario PD-440/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 34, se presenta la póliza de diario PD-441/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada, adicionalmente es preciso, aclarar que el anexo 34 es el mismo que el anexo 55, para su atención.

De la inserción identificada con anexo 35, se presenta la póliza de diario PD-422/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De las inserciones identificadas con anexos: 37, 41, 42 y 44, se presenta la póliza de diario PD-530/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

De la inserción identificada con anexo 38, se presenta la póliza de diario PD-421/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 39, se presenta la póliza de diario PD-505/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 40, se presenta la póliza de diario PD-420/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 43, se presenta la póliza de diario PD-501/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 46, se presenta la póliza de diario PD-504/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 49, se presenta la póliza de diario PD-502/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 51, se presenta la póliza de diario PD-345/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 52, se presenta la póliza de diario PD-344/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De las inserciones identificadas con anexos: 53 y 54, se presenta la póliza de diario PD-458/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 67, se presenta la póliza de diario PD-430/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 69, se presenta la póliza de diario PD-372/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 70, se presenta la póliza de diario PD-349/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 82, se presenta la póliza de diario PD-450/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De la inserción identificada con anexo 83, se presenta la póliza de diario PD-513/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por la inserción observada.

De las inserciones identificadas con anexos 84, 85 y 86, se presenta la póliza de diario PD-514/07-12, presidencial, con todo el soporte documental correspondiente por las inserciones observadas.

En relación al Comité Estatal de Baja California Sur, se presentan las cartas del proveedor en las que aclara que debido a un error involuntario por parte de mismo proveedor se omitió incluir la leyenda "inserción pagada" y responsable de la publicación.

Del Comité Estatal de Campeche, se presenta la carta del proveedor en la que aclara que debido a un error involuntario por su parte omitió incluir la leyenda "inserción pagada" y responsable de la publicación, adicionalmente se exhibe la página completa de la inserción y la relación de la inserción en prensa.

Del Comité Estatal de Durango, de la inserción identificada con anexo 15 se presentan las pólizas de diario PD-5/07-12, de concentradora estatal, donde se reconoce la publicación observada.

Del Comité Estatal de Guanajuato:

De las inserciones identificadas con anexo 25, 26 y 28, se presentan las pólizas de diario PD-43/06-12 y PD-44/06-12, donde se reconocen las publicaciones observadas. (Publicación original para cotejo y correspondiente devolución).

De la inserción identificada con anexo 27 se presentan las pólizas de diario PD-45/06-12 y PD-46/06-12, donde se reconoce la publicación observada. (Publicación original para cotejo y correspondiente devolución).

De la inserción identificada con anexo 29, se presentan las pólizas de diario PD-48/06-12 y PD-49/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

En relación al Comité Estatal de Jalisco:

De la inserción identificada con anexo 31, se presenta la póliza de diario PD-38/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

De la inserción identificada con anexo 35, se presenta la póliza de diario PD-32/06-12, donde se reconoce la publicación observada, adicionalmente es preciso aclarar que el anexo 56, es la misma publicación que la identificada con anexo 35.

De las inserciones identificadas con anexos 37, 41, 42 y 44, se presenta la póliza de diario PD-45/06-12, donde se reconocen las publicaciones observadas.

Del anexo 38, se presenta la póliza de diario PD-33/06-12, donde se reconoce la publicación observada, adicionalmente es preciso aclarar que el anexo 57, es la misma publicación que la identificada con anexo 35.

Del anexo 39, se presenta la póliza de diario PD-40/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del anexo 40, se presenta la póliza de diario PD-34/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del anexo 43, se presenta la póliza de diario PD-39/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del anexo 46, se presenta la póliza de diario PD-41/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del anexo 48, se presenta la póliza de diario PD-35/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del anexo 49, se presenta la póliza de diario PD-42/06-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del anexo 61, se presenta la póliza de diario PD-46/06-12 y póliza de egresos PE-999872/07-12, donde se reconoce la publicación observada.

Del Comité Estatal de Michoacán, de las inserciones identificadas con anexo 53 y 54, se presenta la póliza de diario PD-34/06-12, donde se reconocen las publicaciones observadas, la cual incluye recibo de aportación RM-CF-PAN-MICH-000037, contratado debidamente suscrito, cotizaciones y relaciones en prensa.

En relación al Comité Estatal de Oaxaca, de la inserción identificada con anexo 67, presentan las pólizas de diario PD-28/06-12 y PD-29/06-12, donde se reconoce la publicación observada. (Originales para cotejo y correspondiente devolución).

Del Comité Estatal de Puebla, de la inserción identificada con anexo 68, se presenta página completa de la inserción y la relación de inserciones. (Se presenta publicación original para su cotejo y correspondiente devolución).

Del Comité Estatal de Sonora, de la inserción identificada con anexo 82, se presenta la póliza de diario PD-25/06-12 donde se reconoce la publicación observada. (Originales para cotejo y correspondiente devolución). Adicionalmente se presentan las pólizas de las contabilidades correspondientes.

Respecto del Comité Estatal de San Luis Potosí, de las inserciones identificadas con anexo 72, 73 y 74, se presenta la página completa de las inserciones y las relaciones de inserciones en prensa.

Del Comité Estatal de Tamaulipas, de las inserciones identificadas con anexo 83, 84, 85 y 86, se presentan las pólizas de diario PD-36/07-12.

Del Comité Estatal de Zacatecas, se presenta la póliza de diario PD-02/07-12, de concentradora estatal por el registro del anexo 98, se anexa soporte consistente en recibo de aportación RM-CF-PAN-ZAC-000012, (en original para su cotejo y correspondiente devolución) factura folio A7966, contrato de aportación, relaciones de inserciones."

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas y/o recibos "RM-CF-PAN", "RSES-CF-PAN", relación de inserciones en prensa, contratos de donación, contratos de prestación de servicios, publicaciones, escritos de aclaraciones de proveedores, así como copias fotostáticas de cheques, asimismo proporcionó los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio en donde se refleja el registro contable correspondiente al registro de las inserciones en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 18 inserciones.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a los 3 desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM" señalados en el párrafo anterior, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión del Informe de campaña de la candidata presidencial, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Partido Acción Nacional reportó diversas operaciones por concepto de inserciones en prensa, por lo que, para determinar un costo estimado de las inserciones no reportadas en el Informe de Campaña respectivo, la Unidad tomó en consideración las inserciones reportadas en las contabilidades de los diferentes Comités del Partido (Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales), así como las características de las mismas (lugar de publicación, tipo de publicación y medidas), de tal forma que se pudiese obtener un costo estimado de las inserciones no reportadas en la contabilidad del partido; derivado de lo anterior, se obtuvo los siguientes costos estimados referentes a las inserciones observadas:

CONSECUTIVO	IDENTIFICADOR EXURVEY	FOLIO SIM	ESTADO	TIPO	MEDIDA	TIPO DE CAMPAÑA	CONTABILIDAD DONDE SE OBTUVO EL COSTO APROXIMADO			FACTURA				
							COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO ESTIMADO UNITARIO CON IVA
1	2409	JAL00043	Jalisco	Revista	Plana	Presidente	CEN	Concentradora	PE-116/06-12	A 1204	22-05-12	Ferraez Comunicación, S.A. de C.V.	Plana (Publicación de revista Lideres Mexicanos Edición Mayo 2012)	$60,900.00
2	2179	NL00021	Nuevo León	Periódico	Cuarto de Plana	Presidente	Jalisco	Concentradora	PD-46/06-12	31730	25-06-12	Página Tres, S.A.	Ciudad P. 13 Milenio Jalisco PAN	16,704.00
3	2180	NL00022	Nuevo León	Periódico	Robaplana	Presidente	CEN	Concentradora	PE-122/06-12	FC 79917	22-06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Robaplana, Periódico Metro Monterrey	14,375.88
	TOTAL													$91,979.88

En consecuencia, toda vez que se desconoce el origen de los recursos con los que se pagaron 3 inserciones en prensa detectados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", por un monto de $91,979.88, se considera recibió aportaciones de personas no identificadas; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando el partido presentó 26 desplegados en prensa, carecen de la leyenda "inserción

pagada" y/o el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $217,538.06.

Referente a las 5 inserciones en prensa señaladas con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que corresponden a fecha posterior al día de la jornada comicial; por tal razón, la observación quedó subsanada; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos de las inserciones en comento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

Por lo que se refiere a las inserciones en prensa señaladas con (5) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar 16 relaciones de inserciones en prensa; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $360,854.92.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (6) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar 35 páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $1,066,340.69.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (7) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó 3 contratos de donación y 3 recibos "RSES-CF-PAN"; sin embargo, carecen de las firmas de los aportantes y/o testigos respectivamente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $545,559.77.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (8) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar 6 cotizaciones emitidas por los proveedores de las inserciones en prensa correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $557,731.24.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (9) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando el partido presentó las pólizas correspondientes al registro contable de las inserciones en comento con su respectivo soporte documental consistente en recibos "RM-CF" y/o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos de prestación

de servicios y publicaciones estos se encuentran en copia fotostática; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por $359,728.10.

En consecuencia, al presentar las pólizas correspondientes al registro de 8 inserciones en prensa con su respectivo soporte documental en copia fotostática, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (10) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar 6 contratos de donación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por $344,648.10.

En consecuencia, al omitir presentar documentación o aclaración respecto de las inserciones en prensa señaladas con (3), (5), (6), (7), (8) y (10), correspondiente a la leyenda "inserción pagada" y/o el nombre de la persona responsable del pago en 26 publicaciones, 16 relaciones de inserciones en prensa, 35 páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones, 3 Contratos de Donación, y 3 Recibos "RSES-CF-PAN" sin las firmas de los aportantes y/o testigos, 6 cotizaciones emitidas por los proveedores de las inserciones en prensa, así como 6 contratos de donación, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 107 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.3.6 Gastos de Producción de mensajes para radio y t.v.

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $19,995,836.05, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de producción de mensajes para radio y T.V.	$16,792,417.63	$3,203,418.42	**$19,995,836.05**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por la candidata al cargo de Presidente de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32

Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.1.3.6.1 Gastos Directos de Producción de mensajes para radio y t.v

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $16,792,417.63.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:

De conformidad con las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, mediante oficio número UF-DA/8095/12 de fecha 1 de julio de 2012, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el listado de las versiones de los promocionales en radio y televisión que fueron transmitidos durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en beneficio de los candidatos a la Presidencia de la República, a Senadores y Diputados Federales, en el tiempo que corresponde al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Federal y el Código Electoral otorgan a los partidos políticos nacionales en esta materia.

Al respecto, mediante oficio DEPPP/6332/2012 del 26 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Verificación y Monitoreo, proporcionó la información de la verificación, dictaminación y transmisión del material relativo a promocionales de Radio y Televisión.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si el partido reportó en el Informe de Campaña Presidencial los gastos realizados por la producción de los mensajes para radio y televisión, se procedió a localizar en la documentación soporte que acompaña a sus registros contables, las evidencias de dichas erogaciones.

Al respecto, se observó que en la contabilidad del partido se presentan evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales; sin embargo, algunos de los promocionales proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no fueron localizados en la contabilidad. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	39	22	**61**
ANEXO	**1**	**2**	

Para mayor referencia, se adjuntó al oficio UF-DA/12586/12 el medio magnético que contenía los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 1 y 2 del oficio en comento.

Convino señalar que, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los gastos de producción de mensajes para radio y televisión.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaran con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.

- Muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.

- En su caso, proporcionara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el 2012, equivalían a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N).

- En su caso, el formato "IC" de la campaña presidencial debidamente corregido.

- En su caso los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" debidamente requisitados, correspondientes a aportaciones realizadas a la campaña.

- Los controles de folios formatos "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", debidamente corregidos en medios magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 69, numeral 2; 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 65; 81; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 180; 186; 206, numeral 2; 240; 260; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 319; 321, numeral 1, incisos e) y k); 339 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12586/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/279/2012 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Es por ello que atendiendo a las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización, en este acto me permito remitir y exhibir la documentación que a continuación se detalla, misma que se adjunta al presente escrito…

PROMOCIONALES DE RADIO

Respecto a los promocionales que se relacionan en el siguiente cuadro fueron producidos por el proveedor Distrito Films S.A de C.V., de conformidad con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios en la cláusula: ***Segunda.***

Alcance *"...Diseño de imagen de las campañas (...) Producción de spots de radio y televisión de las candidaturas a la presidencia de la república, diputados federales y senadores ...", contrato que se presentó en la póliza de egresos 9 de mayo de 2012.*

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
1	28-05-12	RA01391-12	NACIONAL	PRESIDENTA DE MÉXICO 1
2	12-05-12	RA01275-12	NACIONAL	NUEVA TAREA
3	12-05-12	RA01274-12	NACIONAL	SER MUJER EN MÉXICO 1
5	28-05-12	RA01604-12	NACIONAL	SOY TU OPCIÓN
6	09-06-12	RA01976-12	NACIONAL	LAS MUJERES MUEVEN A MÉXICO A
7	06-04-12	RA00583-12	NACIONAL	SEGURIDAD DIFERENTE
8	14-04-12	RA00803-12	NACIONAL	EMPRENDEDORES
10	14-04-12	RA00804-12	NACIONAL	CUENTA BANCARIA ESCOLAR
11	30-04-12	RA00997-12	NACIONAL	PACTO POR LA EDUCACIÓN
12	07-05-12	RA01171-12	NACIONAL	MÉXICO MERECE SER DIFERENTE 1
16	30-04-12	RA00996-12	NACIONAL	NUEVO DÍA A
20	14-04-12	RA00802-12	NACIONAL	AFUERA EL FUERO
21	16-06-12	RA02158-12	NACIONAL	TRES POR CASILLA
23	04-06-12	RA01804-12	NACIONAL	LA MEJOR 1
24	04-06-12	RA01805-12	NACIONAL	LA MEJOR 2
25	28-04-12	RA00991-12	NACIONAL	NUEVO DÍA
29	09-06-12	RA01974-12	NACIONAL	MUJERES CON JOSEFINA
31	09-06-12	RA01975-12	NACIONAL	HOMBRES CON JOSEFINA
34	28-05-12	RA01602-12	NACIONAL	SEGURIDAD 3
36	11-06-12	RA01977-12	NACIONAL	DÍA DEL PADRE

Se presenta:

Póliza de egresos 9 de mayo de 2012, con su respectiva factura a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos por la producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión.

Contrato de servicios con el prestador de servicios debidamente requisitado, en el cual se detalla con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes

Muestras de las versiones de los promocionales en radio

Referente a los promocionales que se relacionan en el siguiente cuadro fueron producidos por el proveedor Jesús Antonio Pérez Rodríguez, con escritos del 26 de julio de 2012, el proveedor señala lo facturado por concepto de la Producción de 1 spot de televisión Full HD de 30 Segundos Versión 'Por un México diferente versión 2' y de la versión 'Que pasaría', incluye también el costo de producción de un spot de radio de la misma versión y con la misma duración respectivamente.

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
19	31-03-12	RA00573-12	NACIONAL	POR UN MÉXICO DIFERENTE VERSIÓN 2
35	09-06-12	RA01971-12	NACIONAL	QUE PASARÍA

Se presenta:

Póliza de egresos 36 de mayo de 2012, y póliza de diario 7 de junio de 2012,con su respectiva factura a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos por la producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión.

Contrato de servicios con el prestador de servicios debidamente requisitado, en el cual se detalla con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.

Escritos del proveedor de fecha 26 de julio de 2012.

Muestras de las versiones de los promocionales en radio.

En relación a los promocionales que se desglosan en el siguiente cuadro mí (sic) *partido esta* (sic) *recabando la información.*

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
4	23-04-12	RA00905-12	NACIONAL	VERDAD SOBRE VIOLENCIA
9	09-04-12	RA00713-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1B
13	14-04-12	RA00801-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 4
14	14-04-12	RA00800-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 3
15	23-04-12	RA00908-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS SEGURIDAD
17	12-05-12	RA01137-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS6
18	12-05-12	RA01139-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 8
22	07-05-12	RA01136-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 5
26	07-05-12	RA01138-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 7
27	16-06-12	RA02174-12	NACIONAL	MI VOTO ES PARA JOSEFINA 1
28	16-06-12	RA02175-12	NACIONAL	MI VOTO ES PARA JOSEFINA 2
30	04-06-12	RA01801-12	NACIONAL	ALGUNAS PERSONAS NUNCA CAMBIAN
32	16-06-12	RA02153-12	NACIONAL	ROJO
33	28-05-12	RA01593-12	NACIONAL	CORRUPCIÓN BIS
37	23-04-12	RA00906-12	NACIONAL	LA VERDAD NOS DIVIDE
38	14-04-12	RA00712-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1A
39	09-06-12	RA01970-12	PUE	DEBATE

PROMOCIONALES DE TELEVISIÓN

Respecto a los promocionales que se relacionan en el siguiente cuadro fueron producidos por el proveedor Bucardo Consultores S.C., de conformidad con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios en la cláusula: ***Segunda. Alcance:*** *El alcance de la prestación del servicio consistirá en llevar a cabo servicios profesionales, uso de equipo técnico y localizaciones para producción de mensajes en televisión; recuadro que forma parte de la citada cláusula* ***Descripción:*** *Servicios Profesionales para el diseño, coordinación y logística, para la producción de spots para televisión y radio', contrato que se presentó en la póliza de egresos 1 de marzo de 2012.*

En el recuadro señalado que forma parte de la Cláusula segunda, se desglosa los promocionales que corresponden a televisión y a radio, los promocionales que se relacionan en el cuadro siguiente se clasificaron como de radio, sin embargo, el prestador de servicios también realizó los promocionales de televisión, a lo cual es procedente señalar que en estos casos primero se debe realizar los promocionales para televisión y después copiar el audio para radio.

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
2	19-03-12	RV00248-12	NACIONAL	EDUCACIÓN
4	19-03-12	RV00246-12	NACIONAL	SEGURIDAD
6	26-03-12	RV00294-12	NACIONAL	PISOS FIRMES
10	06-04-12	RV00357-12	NACIONAL	BECAS 2
14	19-03-12	RV00247-12	NACIONAL	BIOGRÁFICO
19	02-04-12	RV00348-12	NACIONAL	BECAS

Se presenta:

Póliza de egresos 1 de marzo de 2012, con su respectiva factura a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos por la producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión.

Contrato de servicios con el prestador de servicios debidamente requisitado, en el cual se detalla con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes

Muestras de las versiones de los promocionales de televisión.

Referente al promocional que se relaciona en el siguiente cuadro fue producido por el proveedor Jesús Antonio Pérez Rodríguez, de conformidad con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios en la cláusula: ***Segunda. Alcance****: El alcance de la prestación del servicio consistirá (...) Producción de 1 spot de televisión, Full HD, versión "Por un México Diferente, Versión 2", contrato que se presentó en la póliza de egresos 36 de mayo de 2012.*

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
22	31-03-12	RV00318-12	NACIONAL	POR UN MÉXICO DIFERENTE VERSIÓN 2

Se presenta:

Póliza de egresos 36 de mayo de 2012, con su respectiva factura a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos por la producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión.

Contrato de servicios con el prestador de servicios debidamente requisitado, en los cual se detalla con precisión el video producido, así como las condiciones y términos correspondientes

Muestras de la versión del promocional de televisión

En relación a los promocionales que se desglosan en el siguiente cuadro mí partido está recabando la información.

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
1	23-04-12	RV00511-12	NACIONAL	VERDAD SOBRE VIOLENCIA
3	09-04-12	RV00395-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1B
5	14-04-12	RV00429-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 4
7	14-04-12	RV00428-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 3
8	23-04-12	RV00512-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS SEGURIDAD
9	12-05-12	RV00651-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 6
11	12-05-12	RV00653-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 8
12	04-06-12	RV01100-12	NACIONAL	RISAS
13	07-05-12	RV00650-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 5
15	04-06-12	RV01099-12	NACIONAL	ALGUNAS PERSONAS NUNCA CAMBIAN
16	16-06-12	RV01352-12	NACIONAL	ROJO
17	07-05-12	RV00652-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 7
18	28-05-12	RV00969-12	NACIONAL	CORRUPCIÓN BIS
20	23-04-12	RV00508-12	NACIONAL	LA VERDAD NOS DIVIDE
21	14-04-12	RV00394-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1ª

Derivado de la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Promocionales de Radio

En relación a los promocionales identificados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14058/12, el partido presentó las pólizas contables, comprobantes de transferencia electrónica, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los promocionales observados, en los cuales constan el registro contable de los promocionales en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 22 promocionales.

Adicionalmente por lo que se refiere a los promocionales identificados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/14058/12, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 17 promocionales.

Promocionales de Televisión

En relación al promocional identificado con (1) en la columna Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/14058/12 el partido presentó la póliza contable, comprobante de transferencia electrónica, contrato de prestación de servicios y muestra del promocional observado; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a un promocional.

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/14058/12, el partido presentó la póliza contable, comprobante de transferencia electrónica, contrato de prestación de servicios y muestras de los promocionales observados; sin embargo, aun cuando manifestó que primero se debe realizar los promocionales para televisión y después copiar el audio para radio, el contrato de prestación de servicios solo avala la producción de los promocionales de radio y no hace mención de la situación señalada por el partido, adicionalmente, las muestras presentadas, son las proporcionadas por la Autoridad en el oficio UF-DA/12586/12; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 6 promocionales.

Adicionalmente por lo que se refiere a los promocionales identificados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/14058/12, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 15 promocionales.

En consecuencia, por lo que se refiere a los promocionales identificados con (2) en el Anexo 1 y (2) y (3) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/14058/12, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los gastos de producción de mensajes para radio y televisión.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaran con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.

- Muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.

- En su caso, proporcionar las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el 2012, equivalían a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N).

- En su caso, presentara el formato "IC" de la campaña presidencial debidamente corregido.

- En su caso, los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" debidamente requisitados, correspondientes a aportaciones realizadas a la campaña.

- Los controles de folios formatos "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", debidamente corregidos en medio magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 69, numeral 2; 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 65; 81; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 180; 186; 206, numeral 2; 240; 260; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 319; 321, numeral 1, incisos e), k) y m); 339 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12586/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/302/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... por lo que se refiere a los promocionales de radio y televisión identificados con (2) en el Anexo 1 y (3) en el Anexo 2 respectivamente del oficio objeto de contestación, mismos que se detallan a continuación:

PROMOCIONALES DE RADIO

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
4	23-04-12	RA00905-12	NACIONAL	VERDAD SOBRE VIOLENCIA
9	09-04-12	RA00713-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1B
13	14-04-12	RA00801-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 4
14	14-04-12	RA00800-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 3
15	23-04-12	RA00908-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS SEGURIDAD
17	12-05-12	RA01137-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS6
18	12-05-12	RA01139-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 8
22	07-05-12	RA01136-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 5
26	07-05-12	RA01138-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 7
27	16-06-12	RA02174-12	NACIONAL	MI VOTO ES PARA JOSEFINA 1
28	16-06-12	RA02175-12	NACIONAL	MI VOTO ES PARA JOSEFINA 2
30	04-06-12	RA01801-12	NACIONAL	ALGUNAS PERSONAS NUNCA CAMBIAN
32	16-06-12	RA02153-12	NACIONAL	ROJO
33	28-05-12	RA01593-12	NACIONAL	CORRUPCIÓN BIS
37	23-04-12	RA00906-12	NACIONAL	LA VERDAD NOS DIVIDE
38	14-04-12	RA00712-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1A
39	09-06-12	RA01970-12	PUE	DEBATE

PROMOSIONALES DE TV (sic)

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
1	23-04-12	RV00511-12	NACIONAL	VERDAD SOBRE VIOLENCIA
3	09-04-12	RV00395-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1B
5	14-04-12	RV00429-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 4
7	14-04-12	RV00428-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 3
8	23-04-12	RV00512-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS SEGURIDAD
9	12-05-12	RV00651-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 6
11	12-05-12	RV00653-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 8
12	04-06-12	RV01100-12	NACIONAL	RISAS
13	07-05-12	RV00650-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 5
15	04-06-12	RV01099-12	NACIONAL	ALGUNAS PERSONAS NUNCA CAMBIAN
16	16-06-12	RV01352-12	NACIONAL	ROJO
17	07-05-12	RV00652-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 7
18	28-05-12	RV00969-12	NACIONAL	CORRUPCIÓN BIS
20	23-04-12	RV00508-12	NACIONAL	LA VERDAD NOS DIVIDE
21	14-04-12	RV00394-12	NACIONAL	COMPROMISOS NO CUMPLIDOS 1A

Procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…

La documentación soporte original (factura) a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a su respectivas pólizas PD-48/jul-12 (Concentradora CEN) y PD-9/jul-12 (Concentradora Puebla) del promocional de radio ***'DEBATE'.***

Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, en el cual se detalla con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.

Muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión señalados en cuadro que antecede.

Auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan los gastos de producción de mensajes para radio y televisión.

Respecto a los promocionales de televisión identificados con (2) en el Anexo 2 del oficio objeto de aclaración, los cuales se detallan a continuación:

CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
2	19-03-12	RV00248-12	NACIONAL	EDUCACIÓN
4	19-03-12	RV00246-12	NACIONAL	SEGURIDAD
6	26-03-12	RV00294-12	NACIONAL	PISOS FIRMES
10	06-04-12	RV00357-12	NACIONAL	BECAS 2
14	19-03-12	RV00247-12	NACIONAL	BIOGRÁFICO
19	02-04-12	RV00348-12	NACIONAL	BECAS

Es conveniente indicar que los promocionales de los que esa Unidad de Fiscalización advierte lo siguiente:

'Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (2) en la columna 'Referencia' del ***Anexo 2*** *del presente oficio, el partido presentó la póliza contable, comprobante de transferencia electrónica, contrato de prestación de servicios y muestras de los promocionales observados; sin embargo, aun cuando manifiesta que primero se debe realizar los promocionales para televisión y después copiar el audio para radio, el contrato de prestación de servicios solo avala la producción de los promocionales de radio y no hace mención de la situación señalada por su partido,* ***adicionalmente, las muestras presentadas, son las proporcionadas por esta Autoridad en el oficio UF-DA/12586/12; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 6 promocionales.'***

He de manifestar a nombre del Partido Acción Nacional que ratifico las manifestaciones expresadas en mi primer oficio por el cual se dio contestación a las observaciones formuladas, en el particular a los promocionales que vuelven a ser motivo de señalamiento.

Si bien es cierto del contrato de prestación de servicios solo se advierte la producción de los promocionales de radio, sin hacer mención de los promocionales de televisión, ello no evidencia una omisión por parte del Partido Acción Nacional, en razón de que los promocionales objeto de observación de su contenido se advierte que tanto el de radio y el de televisión su contenido es el mismo de acuerdo al formato que se maneja, es decir, el audio que se desprende del promocional de televisión es el mismo audio que se escucha en el promocional de radio.

Lo anterior es así, tal y como se desprende de los testigos que se presentaron a esa Unidad de Fiscalización, que ha decir de la propia Autoridad, son las mismas proporcionada en el oficio UF-DA/12586/12, y es que efectivamente las versiones con que cuenta y las que este partido ha entregado son y deben ser las mismas

en atención a que el Partido Acción Nacional establece el procedimiento siguiente para la entrega y difusión de materiales de radio y televisión.

Todos los partidos políticos con registro nacional cuentan con la prerrogativa de acceder a tiempos en radio y televisión de conformidad con los minutos y procedimientos establecidos en la Constitución Federal y en el Código Federal Electoral; teniendo como finalidad promover a los partidos políticos, su ideología, así como a los candidatos que postula dentro de un proceso electoral.

Es el caso que el Partido Acción Nacional a través de la representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral entrega a la Dirección de Pautado, Producción y Distribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el o los materiales correspondientes a los promocionales que se desean difundir dentro de la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos en materia de radio y televisión, únicamente se les denomina conforme al nombre de la versión del promocional le asigna el candidato o la casa productora (Educación, Becas, Biográfico, etc…)

Una vez entregado el material al área de Pautado, éste revisa el material que cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas y emite un Dictamen en el que le asigna un número de folio (RA- tratándose de promocionales de radio y RV- para promocionales de televisión); determina si del contenido y el formato de los materiales que fue entregado son los óptimos.

Dicho dictamen es entregado al partido político y de ser óptimo el Partido político elabora un oficio en el que se solicita al Instituto la 'Orden de Transmisión' del o los promocionales correspondientes de acuerdo a las pautas correspondientes al periodo.

Lo anterior cobra relevancia, en particular con los promocionales observados mismos que mediante oficio ***RPAN/1632/2012*** *se solicitó al área correspondiente de ese Instituto Federal Electoral, copia de las versiones de los referidos promocionales tanto en radio como de televisión, los cuales coinciden con los pautados por el Partido Acción Nacional y los que obran en poder de esa Unidad de Fiscalización…*

En respuesta al mencionado oficio, en fecha 11 de diciembre de la presente anualidad, mediante oficio no. DEPPP/7222/2012 suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió disco conteniendo las versiones solicitadas…

Derivado de lo anterior, se inserta el contenido de los promocionales tanto de radio y televisión para evidenciar que el contenido es el mismo.

RADIO	TELEVISION
RA00403-12 SEGURIDAD *'Voz mujer JVM: Quiero que la policía cumpla con su deber, proteger a nuestras familias, quiero una policía que te de confianza con ingresos dignos y orgullosos de su trabajo, quiero que la policía te inspire seguridad no temor, quiero que nuestros niños puedan jugar en las calles que duermas tranquilo, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.* *Voz off: Josefina diferente, Presidenta 2012.'*	**RV00246-12 SEGURIDAD** *'Voz mujer JVM: Quiero que la policía cumpla con su deber, proteger a nuestras familias, quiero una policía que te de confianza con ingresos dignos y orgullosos de su trabajo, quiero que la policía te inspire seguridad no temor, quiero que nuestros niños puedan jugar en las calles que duermas tranquilo, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.'*
RA00404-12 BIOGRAFICO *'Voz mujer JVM: A mí nadie me regaló nada, he conseguido lo que tengo a base de esfuerzo y trabajo duro, vengo de una familia como la tuya y como la de la mayoría de los mexicanos, mi padre tenía una pequeña tienda de pinturas y ahí aprendí el valor del trabajo y la responsabilidad, soy Josefina Vázquez Mota, quiero construir un México Diferente y con tu ayuda sí es posible.* *Voz off: Josefina diferente, Presidenta 2012.'*	**RV00247-12 BIOGRAFICO** *'Voz mujer JVM: A mí nadie me regaló nada, he conseguido lo que tengo a base de esfuerzo y trabajo duro, vengo de una familia como la tuya y como la de la mayoría de los mexicanos, mi padre tenía una pequeña tienda de pinturas y ahí aprendí el valor del trabajo y la responsabilidad, soy Josefina Vázquez Mota, quiero construir un México Diferente y con tu ayuda sí es posible.'*
RA00405-12 EDUCACIÓN *'Voz mujer JVM: Confiarías la educación de tus hijos a alguien que heredó o compró su plaza de maestro? cuando fui Secretaria de Educación Pública, por primera vez hubo exámenes para contratar a los nuevos maestros por sus conocimientos y habilidades, las plazas ya no se venden y garantizamos que los mejores maestros están frente a nuestros niños, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.* *Voz off: Josefina diferente, Presidenta 2012.'*	**RV00248-12 EDUCACIÓN** *'Voz mujer JVM: Confiarías la educación de tus hijos a alguien que heredó o compró su plaza de maestro? cuando fui Secretaria de Educación Pública, por primera vez hubo exámenes para contratar a los nuevos maestros por sus conocimientos y habilidades, las plazas ya no se venden y garantizamos que los mejores maestros están frente a nuestros niños, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.'*

RADIO	TELEVISION
RA00456-12 PISOS FIRMES *'Voz mujer JVM: Fue indignante ver a niños arriesgando su salud durmiendo entre miles de microbios, yo al igual que tú hago lo que sea para proteger la salud de mis hijos, cuando fui Secretaria de Desarrollo Social puse tres millones de pisos firmes, hoy nuestros niños ya no duermen en la tierra, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.* *Voz off: Josefina diferente, Presidenta 2012. Partido Acción Nacional'*	***RV00294-12 PISOS FIRMES*** *'Voz mujer JVM: Fue indignante ver a niños arriesgando su salud durmiendo entre miles de microbios, yo al igual que tú hago lo que sea para proteger la salud de mis hijos, cuando fui Secretaria de Desarrollo Social puse tres millones de pisos firmes, hoy nuestros niños ya no duermen en la tierra, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.'*
RA00570-12 BECAS *'Voz mujer JVM: Conozco el anhelo de querer darle un mejor futuro a nuestros hijos, cuando fui Secretaria de Educación en el 2006 promoví el mayor número de becas en la historia de nuestro país, hoy más de 8 millones de jóvenes pueden seguir estudiando, con tu voto protegeremos a nuestros niños y jóvenes con mejores oportunidades, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.* *Voz off: Josefina diferente, Presidenta 2012. Partido Acción Nacional'*	***RV00348-12 BECAS*** *'Voz mujer JVM: Conozco el anhelo de querer darle un mejor futuro a nuestros hijos, cuando fui Secretaria de Educación en el 2006 promoví el mayor número de becas en la historia de nuestro país, hoy más de 8 millones de jóvenes pueden seguir estudiando, con tu voto protegeremos a nuestros niños y jóvenes con mejores oportunidades, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.*
	RV00357-12 BECAS 2 *'Voz mujer JVM: Conozco el anhelo de querer darle un mejor futuro a nuestros hijos, cuando fui Secretaria de Educación en el 2006 promoví el mayor número de becas en la historia de nuestro país, hoy más de 8 millones de jóvenes pueden seguir estudiando, con tu voto protegeremos a nuestros niños y jóvenes con mejores oportunidades, quiero construir un México diferente con tu ayuda sí es posible.*

De lo anterior se advierte con claridad que para poder obtener los promocionales de radio, fue necesario primeramente obtener los videos en cuyo contenido se observa a la otrora candidata hablando, durante una secuencia de imágenes en las que se incluye su aparición gesticulando las frases que se advierten tanto en el contenido del audio en los promocionales de televisión como de radio.

Ahora bien, como se puede constatar con lo antes citado los promocionales en comento fueron producidos por el proveedor Bucardo Consultores S.C., de conformidad con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios en la cláusula: Segunda. Alcance: El alcance de la prestación del servicio consistirá en llevar a cabo servicios profesionales, uso de equipo técnico y localizaciones para producción de mensajes en televisión; recuadro que forma parte de la citada cláusula Descripción: Servicios Profesionales para el diseño, coordinación y logística, para la producción de spots para televisión y radio", contrato que se presentó en la póliza de egresos 1 de marzo de 2012.

El prestador de servicios realizó los promocionales de televisión, aun cuando en el recuadro señalado que forma parte de la Cláusula segunda, solamente se desglosa los promocionales de radio, como se ha mencionado primero se debe realizar los promocionales para televisión y después copiar el audio para radio, para sustentar lo antes citado se procedió a solicitar mediante oficio TESONAL/382/12, del 6 de diciembre de 2012, (se anexa al presente... al proveedor para que coadyuve en clarificar la observación hecha por esa Autoridad fiscalizadora, como se puede corroborar con los requerimientos con que este partido ha presentado y que al respecto no se ha obtenido respuesta.

Sentado lo anterior, y toda vez que hasta el momento no se ha tenido respuesta por parte el proveedor involucrado a efecto de que formule la aclaración correspondiente relativa a la producción de los promocionales de radio y televisión expuestos dentro del presente escrito es que solicito a ese H. Autoridad en materia de fiscalización su comprensión al respecto, toda vez que se trata de una omisión de carácter formal por parte de la empresa productora responsable de la elaboración de los promocionales al momento de expedir el contrato de prestación de servicios

Aunado a ello, cabe resaltar a esa Unidad que el Partido Acción Nacional no ha sido en momento alguno omiso en realizar las acciones necesarias y suficientes para que el proveedor involucrado aclare y con ello robustezca las afirmación que el propio partido ha manifestado en el sentido de que dichos promocionales fueron producidos por el proveedor en comento, en virtud de son iguales en contenido tanto para radio como para televisión y que la documentación contable aportada, ampara ambos materiales."

En relación a los promocionales señalados con **(A)**, en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido proporcionó la póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en factura original, contrato de prestación de servicios, muestras de las distintas versiones de los promocionales observados, auxiliares, balanzas de comprobación y formato "IC" Informe de Campaña presidencial debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 16 promocionales de radio.

Referente al promocional señalado con **(B)**, en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido proporcionó la póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en una hoja de cotización de spot, contrato de donación, recibo de aportación "RSES-CF" en original, auxiliar, balanza de comprobación y formato "IC" correspondiente al candidato a senador Javier Lozano, así como la muestra de la versión del promocional de radio "**DEBATE**"; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dicho promocional.

Por lo que se refiere a los promocionales señalados con **(A)**, en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido proporcionó la póliza contable con su respectiva documentación soporte en factura original, contrato de prestación de servicios, muestras de las distintas versiones de los promocionales de televisión observados, auxiliares, balanzas de comprobación y formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 15 promocionales de televisión.

Por lo que respecta a los promocionales señalados con **(B)**, en la columna "Referencia" del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito del proveedor Bucardo Consultores, en el cual manifiesta que los promocionales fueron elaborados inicialmente para una versión de radio y posteriormente para una versión de t.v.; asimismo, la documentación correspondiente es la misma presentada por el partido durante la revisión del informe respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 6 promocionales de televisión.

4.1.1.3.6.2 Gastos Centralizados de Producción de mensajes para radio y t.v

El partido reportó por este concepto en la última versión del informe de campaña un monto de $3,203,418.42.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Producción de Radio y TV", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de producción y diseño de spots, sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-31/06-12	2249	20-06-12	Grupo Sfera Soluciones Inteligentes, S.A. de C.V.	1 Diseño de imagen de las candidatas al senado Martha Elena García Gómez e Ivedeliza Reyes Hernández, 1 diseños y producción de material promocional de la candidata al senado Martha Elena García Gómez e Ivideliza Reyes Hernández, 1 producción y diseño de spots de Radio y Tv de las candidatas al senado, Martha Elena García Gómez e Ivideliza Reyes Hernández	$78,880.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de producción y diseño de spots, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12739/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/283/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Las muestras y/o fotografías de producción y diseño de spots, anexas a su respectiva póliza."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras correspondientes a la producción y diseño de spots; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, por concepto de los diferentes gastos de propaganda en beneficio de la candidata presidencial, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/5297/12	220-1/218755/2012	25-06-12	28-06-12
UF-DA/5941/12	220-1/4613807/2012	25-09-12	27-09-12
UF-DA/5941/12	220-1/218999/2012	30-07-12	01-08-12

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/8744/12	220-1/4612545/2012	17-08-12	23-08-12
UF-DA/9710/12	220-1/4612552/2012	17-08-12	23-08-12

Del análisis a la documentación e información presentada por la Comisión, se constató que los cheques fueron expedidos a nombre del beneficiario y contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, cumple con la normatividad aplicable.

4.1.1.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión del Informe de Campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el artículo 351 del Reglamento de la materia, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus proveedores de bienes y servicios, obteniendo los siguientes resultados:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA RESPUESTA	IMPORTE	REFERENCIA
5M2, S.A. de C.V.	UF-DA/5133/12 UF-DA/5974/12	13-06-12 13-07-12	$3,925,614.00	(1)
Ache Entretenimiento, S.A. de C.V.	UF-DA/11925/12	25-10-12	3,323,443.50	(1)
Aerolíneas Ejecutivas, S.A de C.V	UF-DA/5998/12	23-07-12	3,919,981.72	(1)
Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V.	UF-DA/11927/12	29-10-12	1,160,000.00	(1)
AP&H Communication Group, S.A. de C.V.	UF-DA/5115/12 UF-DA/5953/12	15-06-12 13-07-12 08-10-12	2,547,360.00	(1)
Big Media, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5118/12 UF-DA/5959/12	05-07-12 27-07-12	279,720.00	(1)
Blake Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.	UF-DA/11928/12		2,855,548.80	(2)
Bucardo Consultores, S.C.	UF-DA/5122/12 UF-DA/5964/12	09-10-12	23,000,000.00	(1)
Bus Mas, S.A. de C.V.	UF-DA/5119/12 UF-DA/5960/12	11-06-12 06-07-12	3,122,256.00	(1)
Calidad en Publicitarios, S.A. de C.V.	UF-DA/5110/12 UF-DA/5947/12	27-06-12 27-07-12	5,219,304.00	(1)
Carteleras y Neón Espectaculares, S.A. DE C.V.	UF-DA/5120/12 UF-DA/5962/12 UF-DA/5989/12	13-06-12 12-07-12	1,364,520.00	(1)
Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5121/12 UF-DA/5963/12	13-06-12 12-07-12	6,262,300.66	(1)
Clapasa, S.A de C.V.	UF-DA/5130/12 UF-DA/5971/12	28-06-12 23-07-12	1,703,808.00	(1)

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA RESPUESTA	IMPORTE	REFERENCIA
Cobertura Espectacular Imagine, S.A de C.V.	UF-DA/5132/12 UF-DA/5973/12 UF-DA/11930/12		2,350,670.40	(2)
Comercializadora Imatión, S.A. de C.V.	UF-DA/5113/12 UF-DA/5950/12	28-06-12 22-07-12	435,000.00	(1)
Constanza Publicidad, S.A de C.V.	UF-DA/5137/12 UF-DA/11931/12		2,088,000.00	(2)
Creatividad y Espectáculos S.A de C.V.	UF-DA/5993/12	16-07-12	17,361,541.47	(1)
Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V:	UF-DA/6162/12		243,182.40	(1)
Distrito Films, S.A. DE C.V.	UF-DA/5987/12 UF-DA/11933/12	26-10-12	9,999,200.00	(1)
Ediciones del Norte, S.A de C.V.	UF-DA/5997/12	10-08-12	8,559,016.09	(1)
Editorial Contenido, S.A. de C.V.	UF-DA/11934/12 UF-DA/13030/12	24-10-12 27-11-12	7,000,020.00	(1)
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/11935/12	08-11-12	5,050,407.85	(1)
Equigatre Publicidad, S.A de C.V.	UF-DA/5124/12 UF-DA/5966/12	09-07-12 11-08-12	114,840.00	(1)
Front End Consulting, S.C.	UF-DA/11936/12		1,879,200.00	(2)
Fulver, S.A de C.V.	UF-DA/5994/12 UF-DA/11938/12		1,955,528.00	(2)
Gaxiopsa, S.A de C.V	UF-DA/5123/12 UF-DA/5965/12	19-06-12 26-07-12	9,109,946.00	(1)
Grupo Equal, S.A. de C.V.	UF-DA/5114/12 UF-DA/5951/12	19-06-12 16-07-12	4,771,080.00	(1)
Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A. de C.V.	UF-DA/5141/12 UF-DA/5980/12	15-06-12 07-07-12	5,104,000.00	(1)
Grupo Sedum, S.A de C.V.	UF-DA/5112/12 UF-DA/5949/12	18-06-12 07-08-12	542,880.00	(1)
Gugo´s Rent, S.A. de C.V.	UF-DA/11941/12	08-11-12	1,600,000.00	(1)
Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A de C.V.	UF-DA/5134/12 UF-DA/5975/12	13-06-12 10-07-12	16,684,080.39	(1)
Invicta Comunicación, S.A. de C.V.	UF-DA/5111/12 UF-DA/5948/12	12-06-12 05-07-12	8,120,000.00	(1)
Isa Corporativo, S.A. de C.V.	UF-DA/5117/12 UF-DA/5957/12	14-06-12 24-07-12	5,456,595.71	(1)
Jesús Antonio Pérez Rodríguez	UF-DA/5986/12		403,100.00	(2)
Jetflight Services S.A de C.V	UF-DA/5999/12 UF-DA/11942/12	19-10-12	225,646.72	(1)
José Luis Reyes Vargas	UF-DA/5109/12 UF-DA/5946/12 UF-DA/11943/12		1,322,400.00	(2)
L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	UF-DA/11944/12		932,577.36	(3)
Landucci, S.A. de C.V.	UF-DA/5142/12 UF-DA/5981/12	13-06-12 16-07-12	9,673,240.02	(1)
Lansza Puentes. S.A. de C.V.	UF-DA/5129/12 UF-DA/5970/12	03-07-12 06-08-12	128,557.00	(1)
Liper, S.A de C.V.	UF-DA/5140/12 UF-DA/11945/12 UF-DA/13609/12	11-11-12 12-11-12 06-12-12	10,276,516.12	(1)
Lonas y Viniles, S.A. de C.V.	UF-DA/5143/12 UF-DA/5982/12	19-06-12 13-07-12	1,053,245.30	(1)
Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA/5144/12 UF-DA/5983/12	15-06-12	4,454,400.00	(1)
Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	UF-DA/5127/12 UF-DA/6008/12	04-07-12 06-08-12	17,207,440.00	(1)
Milenio Diario, S.A. de C.V.	UF-DA/6167/12	03-07-12	776,434.40	(1)
Operadora Chivas, S.A. de C.V.	UF-DA/11946/12	21-11-12	2,395,423.20	(1)
Operadora de Anuncios del Sureste S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5992/12	19-07-12	250,570.00	(1)
Organización Editorial Mexicana S.A. de C.V.	UF-DA/6168/12	09-07-12	269,771.00	(1)
Oscar Valentín Pérez Vallejo	UF-DA/5106/12 UF-DA/5942/12	13-06-12 12-07-12	1,095,040.00	(1)

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA RESPUESTA	IMPORTE	REFERENCIA
Out World Media Systems, S.A. de C.V.	UF-DA/5128/12 UF-DA/5969/12	21-06-12 25-07-12	3,947,259.60	(1)
PEM Publicidad en Exteriores Mexicanos, S.A. de C.V.	UF-DA/5146/12 UF-DA/6009/12	29-06-12 16-07-12	114,840.00	(1)
Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	UF-DA/11947/12	03-12-12	5,221,160.00	(1)
Promoferi, S.A. de C.V.	UF-DA/5107/12 UF-DA/5943/12	11-06-12 12-07-12	2,470,271.04	(1)
Promotora de Medios Efectivos, S.A de C.V.	UF-DA/5138/12 UF-DA/5978/12	13-06-12 05-07-12	535,920.00	(1)
Publicidad Artística de Impacto, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/5145/12 UF-DA/5984/12	12-06-12	390,630.00	(1)
Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	UF-DA/5139/12 UF-DA/5979/12	12-06-12 13-07-12	323,640.00	(1)
Publiexpressions, S.A de C.V.	UF-DA/11949/12	29-11-12	2,473,085.20	(1)
Rajet Aeroservicios, S.A. de C.V.	UF-DA/11950/12		1,183,483.61	(3)
RAK, S.A de C.V.	UF-DA/5136/12 UF-DA/5977/12	25-06-12 24-07-12	16,596,120.00	(1)
Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández	UF-DA/11951/12	27-11-12	1,009,200.00	(1)
Servicio Marlo, S.A. de C.V.	UF-DA/5147/12 UF-DA/5985/12	02-07-12 27-07-12	142,680.00	(1)
Viajes Ferrari, S.A. de C.V.	UF-DA/11953/12	31-10-12	152,584.00	(1)
Viridiana Jazmín Marín López	UF-DA/5108/12 UF-DA/5945/12	28-06-12 16-07-12	3,701,324.80	(1)
Vis Manufacturas, S.A de C.V.	UF-DA/5996/12	07-08-12	9,610,368.00	(1)
Visión Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/5135/12 UF-DA/5976/12	15-06-12 16-07-12	636,840.00	(1)
West Media, S.A. de C.V.	UF-DA/5116/12 UF-DA/5956/12	12-06-12 23-07-12	4,122,756.00	(1)

Los proveedores o prestadores de servicios, señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron las operaciones realizadas con el partido.

En relación los proveedores o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia", del cuadro que antecede, no se localizaron en los domicilios obtenidos de las facturas correspondientes, situación que se hizo de conocimiento del partido político mediante oficios UF-DA/12612/12 y UF-DA/14054/12 al respecto, presentó la documentación referente a las gestiones realizadas para la localización de los proveedores y prestadores de servicios así como las aclaraciones respectivas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta por parte de los mismos.

Por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios, señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

- Derivado de la revisión de la información presentada por su partido en las etapas de revisión de los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por su partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12612/12, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12612/12	REFERENCIA OFICIO UF-DA/14054/12
UF-DA/5946/2012	José Luis Reyes Vargas	P	*"nos constituimos en la calle de Zotofoluca, Edificio 0, número 302, Colonia Infonavit San Francisco C.P. 52140, cerciorándonos de que ese era el domicilio por así constar en la nomenclatura y el numero del inmueble, en busca del Ciudadano JOSÉ LUIS REYES VARGAS, con la finalidad de notificarle el oficio numero UF-DA/5946/12, de fecha veintidós de junio, el domicilio de referencia, se ubica al fondo de la calle que es una privada, es un departamento ubicado en el tercer nivel, tiene una puerta de color negro y cortinas blancas, y preguntamos a los vecinos que persona vivía en esta casa, manifestando que la casa no está habitada y que no conocen al ciudadano que buscamos"*	1	(1)
UF-DA/5967/2012	Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández	P	*"Al llegar al domicilio señalado nos percatamos de que se encuentra deshabitado, habiendo sido un local comercial, mismo que tenía un aviso al público que a la letra dice lo siguiente: 'Próxima inauguración', sin especificar un nuevo domicilio, para corroborar lo anterior nos dirigimos a un taller mecánico automotriz en la cera de enfrente, preguntándole al C. Guillermo Gómez Ponce, empleado de dicho establecimiento manifestándonos lo siguiente; "que ese local comercial tenía meses deshabitado y que el letrero en cuestión también estaba al mismo tiempo que el local solo, agregando que ignoraba donde pudiese estar tal negociación"*	2	(1)
UF-DA/5132/12 UF-DA/5973/2012 **(1)**	Cobertura Espectacular Imagine, S.A de C.V	P	*"El 15 de junio de 2012, siendo las 12:00 horas y conforme a las instrucciones recibidas se localizó el domicilio marcado como Reforma No. 11, Col. San Luis Tlatilco C.P. 53630, Naucalpan de Juárez. Es importante mencionar que esta -dirección es correcta, corroborando esta información la Sra. Raquel Ávila; quien declara que es la dirección en cuestión, y que durante los cuarenta años que lleva viviendo allí, no se ha establecido ninguna firma comercial denominada "Cobertura Espectacular Imagine, S.A. de C.V." ni tampoco conoce al Representante o Apoderado Legal de esa empresa. Manifestando que tenía poco tiempo de haberse presentado otra personas que se identifico como empleada del Instituto Feceral (sic) Electoral, y en su momento había preguntado por el Representante o Apoderado Legal de "Cobertura Espectacular Imagine, S.A. de C.V.", refiriéndole la misma información que nos proporciona."*	3	(1)

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12612/12	REFERENCIA OFICIO UF-DA/14054/12
UF-DA/5987/2012	Distrito Films, S.A. de C.V.	P	*"Al preguntar al guardia de seguridad siendo este una persona del sexo masculino de edad aproximada a unos 38 años, por el representante legal de "Distrito Films, S.A. de C.V., de manera expresa manifestó que la empresa que se busca tenia aproximadamente unos quince días de haber cambiado el domicilio y al querer indagar sobre más información, dicho guardia concluyo que no podía dar más referencias e información por políticas a su empleo y que además desconocía el nuevo domicilio."*	4	(1)
UF-DA/5999/2012	Jetflight Services S.A de C.V.	P	*"el suscrito notificador procedió a dirigirse con la persona que en ese momento se encontraba en ese domicilio, a lo que dicha persona, del sexo femenino, manifestó que la empresa mencionada en el oficio UF-DA/5999/12, ya no se encontraba reconocida como cliente desde octubre del año 2011 y por tanto ya no era la Representante Legal de la empresa en cuestión, motivo por el cual, la persona mencionada se negó a proporcionar su nombre así como a recibir el oficio en cuestión."*	5	(2)
UF-DA/5140/12	Liper, S.A de C.V.	P	*"se procedió ~ tocar el timbre del departamento por un espacio de quince minutos sin recibir respuesta alguna, acto seguido toque el timbre del portero al cual le indique el motivo de la vista, esto con el fin de que no existiera desconfianza ninguna por parte de la persona, me atendió un 'señor de nombre Gabriel Franco Hernández de complexión normal, estatura baja, tez morena y de aproximadamente 40 años, comentándome que el departamento ya tiene más de un mes que se encuentra deshabitado pero que esporádicamente una; persona acude a recoger la correspondencia que aún llega a dicho domicilio."*	6	(1)

Por lo que se refería al oficio señalado con (1) en el cuadro que antecede, fue notificado mediante estrados, anexando las actas de fijación y de retiro correspondientes.

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoria", párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoria publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12612/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/281/2012 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

De José Luis Reyes Vargas escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo.

De Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández escrito dirigido al que suscribe donde señala que el domicilio plasmado en sus facturas si existe, para respaldar su dicho proporciona copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente.

De Distrito Films, S.A. DE C.V. escrito de contestación al oficio UF-DA/5987/2012, con fecha de recibido por esa Unidad de Fiscalización el 26 de octubre de 2012.

De Cobertura Espectacular Imagine, S.A. de C.V., escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo, así como escrito del 9 de noviembre de 2012 del proveedor, mediante el cual informa que realizó cambio de domicilio de la empresa:

Datos anteriores:

Razón social: Cobertura Espectacular Imagine, S.A de C. V.

Domicilio anterior: Reforma N° 11, Col. San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53630, Edo. De México.

Datos Nuevos:

Razón social: Cobertura Espectacular Imagine, S.A de C. V.

Domicilio Nuevo: Calzada Magdalena Mixhuca, N° 95, Col. Magdalena Mixhuca. Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, México D.F.

De Liper, S.A de C.V. escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo.

Respecto a los demás proveedores mi partido se encuentra en proceso de su localización.

Derivado de las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la observación quedó atendida, toda vez que presentó la documentación correspondiente a las diligencias realizadas para que los proveedores confirmaran a la Unidad las operaciones realizadas con el mismo.

Por lo que se refiere al proveedor identificado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de localización; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto al proveedor en comento.

Adicionalmente, fue preciso señalar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14054/12 y derivado de las diligencias realizadas por la Unidad de Fiscalización a los aportantes, proveedores y prestadores de servicios, se encontraron diversas problemáticas adicionales a las anteriormente observadas, las cuales se detallan a continuación:

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO UF-DA/14054/12	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/5126/12	Publicidad en Medios Externos, S.A. de C.V.	P	*"razón por la cual al recorrer en diversas ocasiones las calles de dicha colonia no logramos ubicar la avenida Las Huertas. Cabe hacer mención que dicha avenida si existe en las colonias Rincón de las Huertas y Villas del Poniente, pero la numeración no coincide"*	1	(1)

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO UF-DA/14054/12	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/5986/2012	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	P	*"(...) Al situarme en el lugar descrito, dicho inmueble es ocupado por una cocina económica denominada "Sazón de la Doña", al entrevistarme con la persona encargada de atenderlo, manifiesta no conocer al ciudadano Jesús Antonio Pérez Rodríguez, ya que el local es rentado y su arrendador es una mujer, por lo que señala no recibir dicho documento ya que desconoce al interesado, y tienen un año rentando el referido local"*	2	(1)
UF-DA/5994/12	Fulver S.A. de C.V.	P	*"(...) al tocar la puerta por espacio de cinco minutos y al ver que nadie atendía mi llamado observe detenidamente el citado domicilio, el cual tiene apariencia de abandonado, ya que hay hierba y matorrales, así como diversa papelería como estados de cuenta, folletos y demás publicidad tirada en el suelo y colocada en el barandal que protege la puerta principal."*	3	(2)
UF-DA/11928/12	Blake Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.	P	*"(...) Una vez identificado el domicilio descrito en el oficio UF-DA/11928/12 y cersiorandome* (sic) *de que era el domicilio correcto, el suscrito notificador procedió a dirigirse con la persona encargada de la vigilancia del edificio (...) llamando a la puerta, a lo que inmediatamente salió en respuesta a mi llamado, una persona del sexo femenino, misma a la que pregunté por el Representante o apoderado legal de la empresa 'Blake Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.', a lo que contestó, que dicha empresa, si estaba en el lugar indicado, pero que desde hace mas de 2 años, esta ubicada en esa dirección la empresa que dijo representar, denominada 'Inteligencia Inmobiliaria de Carácter Internacional S.A. de C.V. SOFOM ENR", procediendo a mostrar al suscrito notificador el emblema que se encontraba en la parte izquierda de la puerta de acceso e indicándome que no podia recibir tal notificación"*	4	(1)

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO UF-DA/14054/12	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/11931/12	Constanza Publicidad, S.A. de C.V.	P	"(…) *Una vez identificado el domicilio descrito en el oficio UF-DA/11931/12 y cersiorandome* (sic) *de que era el domicilio correcto, al tiempo se acercó una persona de sexo masculino, que se encontraba del lado derecho de la reja, preguntando a quien buscaba, mismo al que le solicité información acerca del Representante Legal de la empresa referida, a lo que comentó que si conocia dicha empresa, pero que desde hace años, ellos estaban ocupando las instalaciones que antes eran de la empresa referida, procediendo a mostrar al suscrito notificador, el emblema de la empresa que dijo se llamaba 'Corazón Televisivo', mismo que se encontraba dentro del jardin donde estaba el edificio en cuestión, comentandome ademas que desconocia el paradero de la empresa 'Contanza Publicidad, S.A. de C.V."*	5	(1)
UF-DA/11936/12	Front End Consulting, S.C.	P	"(…) *en el domicilio señalado en la calle Farallones No. 9, Col. Acueducto de Guadalupe, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07279, en busca del representante legal o apoderado legal de la empresa Front End Consulting, S.C., para notificarle el oficio UF-DA/11936/12 de fecha 16 de octubre de 2012, emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recurso de los Partidos Politicos, una vez en el domicilio señalado toque el timbre que se encuentra en la puerta exterior y después la reja de la entrada principal, espere quince minutos pero no recibí respuesta alguna o persona que saliera del inmueble para dar información*	6	(2)
UF-DA/11974/12	Nora Lys Delgado Hoffmann	S	"(…) *Cerciorandome que es el domicilio (…), encontré cerrado el inmueble con una lona sujetada en una de las ventanas, con la leyenda 'Se renta', a continuación procedí a entrevistar a uno de los vecinos, preguntandole si conoce a la C. Nora Lys Delgado Hoffmann y si trabaja en el domicio citado, (…) el mencionado vecino respondió que no la conoce y que en la asociación trabajan varias personas, pero que hace tiempo sin especificar el mismo cerraron dicho centro de trabajo"*	7	(1)

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el aportante y los proveedores señalados en el cuadro anterior así como del proveedor identificado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, se le solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores en comento.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores, aportantes y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoria", párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/14054/12, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/304/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... con la finalidad de clarificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con el proveedor identificado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El escrito del Partido Acción Nacional con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor identificado con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial de la presente observación, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo.

Remisión de la copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente al proveedor en comento.

Referente al aportante y los proveedores señalados en el cuadro en el cuadro anterior, es conveniente precisar lo siguiente:

Por lo que se refiere a las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en su apartado denominado 'Confirmaciones con Terceros', numeral 1, consistente en la formulación de 7 requerimientos a diversos proveedores y aportantes para que confirmaran o aceptaran supuestas operaciones efectuadas, en este acto aun cuando el Partido Acción Nacional procederá a remitir la información solicitada como una cuestión de previo y especial pronunciamiento se advierte la existencia de diversas irregulares en la oportunidad del dictado de los requerimientos en cuestión, las cuales resultan directamente imputables a la autoridad fiscalizadora.

En efecto, esa Unidad de Fiscalización formuló en una segunda vuelta diversos requerimientos que debieron ser observados en una primera vuelta producto de la revisión directa de lo reportado en los informes de campaña.

En consecuencia, toda vez que esa autoridad fiscalizadora no efectuó dichas observaciones en una primera vuelta se advierte que dichos requerimientos no tuvieron su origen ni como causa eficiente aquellas observaciones debidamente formuladas en un primera vuelta y, por tanto responden a una configuración ex novo o de nueva creación que no encuentra sustento alguno.

Es por ello que al tratarse de requerimientos de nueva configuración y no haber sido formulados en una primera vuelta se impide en los hechos que ese instituto político pudiera contar con el tiempo necesario y suficiente para solventar en sus términos y en sus méritos los requerimientos formulados, lo cual vulnera su derecho de audiencia previsto el artículo 81, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

En este sentido para efectos de demostrar que no existió una relación directa ni inmediata entre las observaciones formuladas en una primera y segunda vuelta resulta procedente la cita de sendos cuadros que dan cuenta de esta situación:

Primera Vuelta. Observaciones 'Confirmaciones de Terceros'

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12612/12	REFERENCIA
UF-DA/5946/2012	José Luis Reyes Vargas	P	"nos constituimos en la calle de [redacted] cerciorándonos de que ese era el domicilio por así constar en la nomenclatura y el numero del inmueble, en busca del Ciudadano JOSÉ LUIS REYES VARGAS, con la finalidad de notificarle el oficio numero UF-DA/5946/12, de fecha veintidós de junio, el domicilio de referencia, se ubica al fondo de la calle que es una privada, es un departamento ubicado en el tercer nivel, tiene una puerta de color negro y cortinas blancas, y preguntamos a los vecinos que persona vivia en esta casa, manifestando que la casa no está habitada y que no conocen al ciudadano que buscamos"	1	(1)
UF-DA/5967/2012	Rodolfo Alejandro Bazúa Hernández	P	"Al llegar al domicilio señalado nos percatamos de que se encuentra deshabitado, habiendo sido un local comercial, mismo que tenía un aviso al público que a la letra dice lo siguiente: Próxima inauguración', sin especificar un nuevo domicilio, para corroborar lo anterior nos dirigimos a un taller mecánico automotriz en la cera de enfrente, preguntándole al C. Guillermo Gómez Ponce, empleado de dicho establecimiento manifestándonos lo siguiente; "que ese local comercial tenía meses deshabitado y que el letrero en cuestión también estaba al mismo tiempo que el local solo, agregando que ignoraba donde pudiese estar tal negociación"	2	(1)
UF-DA/5132/12 UF-DA/5973/2012 **(1)**	Cobertura Espectacular Imagine, S.A de C.V.	P	"El 15 de junio de 2012, siendo las 12:00 horas y conforme a las instrucciones recibidas se localizó el domicilio marcado como Reforma No. 11, Col. San Luis Tlatilco C.P. 53630, Naucalpan de Juárez. Es importante mencionar que esta - dirección es correcta, corroborando esta información la Sra. Raquel Ávila; quien declara que es la dirección en cuestión, y que durante los cuarenta años que lleva viviendo allí, no se ha establecido ninguna firma comercial denominada "Cobertura Espectacular Imagine, S.A. de C.V." ni tampoco conoce al Representante o Apoderado Legal de esa empresa. Manifestando que tenia poco tiempo de haberse presentado otra personas que se identifico como empleada del Instituto Feceral (sic) Electoral, y en su momento había preguntado por el Representante o Apoderado Legal de "Cobertura Espectacular Imagine, S.A. de C.V.", refiriéndole la misma información que nos proporciona."	3	(1)
UF-DA/5987/2012	Distrito Films, S.A. de C.V.	P	"Al preguntar al guardia de seguridad siendo este una persona del sexo masculino de edad aproximada a unos 38 años, por el representante legal de "Distrito Films, S.A. de C.V., de manera expresa manifestó que la empresa que se busca tenia aproximadamente unos quince días de haber cambiado el domicilio y al querer indagar sobre más información, dicho guardia concluyo que no podia dar más referencias e información por políticas a su empleo y que además desconocia el nuevo domicilio."	4	(1)

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/12612/12	REFERENCIA
UF-DA/5999/2012	Jetflight Services S.A de C.V	P	"el suscrito notificador procedió a dirigirse con la persona que en ese momento se encontraba en ese domicilio, a lo que dicha persona, del sexo femenino, manifestó que la empresa mencionada en el oficio UF-DA/5999/12, ya no se encontraba reconocida como cliente desde octubre del año 2011 y por tanto ya no era la Representante Legal de la empresa en cuestión; motivo por el cual, la persona mencionada se negó a proporcionar su nombre así como a recibir el oficio en cuestión."	5	(2)
UF-DA/5140/12	Liper, S.A de C.V.	P	"se procedió ~ tocar el timbre del departamento por un espacio de quince minutos sin recibir respuesta alguna, acto seguido toque el timbre del portero al cual le indique el motivo de la vista, esto con el fin de que no existiera desconfianza ninguna por parte de la persona, me atendió un 'señor de nombre Gabriel Franco Hernández de complexión normal, estatura baja, tez morena y de aproximadamente 40 años, comentándome que el departamento ya tiene más de un mes que se encuentra deshabitado pero que esporádicamente una; persona acude a recoger la correspondencia que aún llega a dicho domicilio."	6	(1)

Segunda vuelta. Observaciones 'Confirmaciones de Terceros'

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/5126/12	Publicidad en Medios Externos, S.A. de C.V.	P	"razón por la cual al recorrer en diversas ocasiones las calles de dicha colonia no logramos ubicar la avenida Las Huertas. Cabe hacer mención que dicha avenida si existe en las colonias Rincón de las Huertas y Villas del Poniente, pero la numeración no coincide"	1
UF-DA/5986/2012	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	P	"(...) Al situarme en el lugar descrito, dicho inmueble es ocupado por una cocina económica denominada "Sazón de la Doña", al entrevistarme con la persona encargada de atenderlo, manifiesta no conocer al ciudadano Jesús Antonio Pérez Rodríguez, ya que el local es rentado y su arrendador es una mujer, por lo que señala no recibir dicho documento ya que desconoce al interesado, y tienen un año rentando el referido local"	2
UF-DA/5994/12	Fulver S.A. de C.V.	P	"(...) al tocar la puerta por espacio de cinco minutos y al ver que nadie atendía mi llamado observe detenidamente el citado domicilio, el cual tiene apariencia de abandonado, ya que hay hierba y matorrales, así como diversa papelería como estados de cuenta, folletos y demás publicidad tirada en el suelo y colocada en el barandal que protege la puerta principal."	3

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/11928/12	Blake Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.	P	"(...) Una vez identificado el domicilio descrito en el oficio UF-DA/11928/12 y cersiorandome (sic) de que era el domicilio correcto, el suscrito notificador procedió a dirigirse con la persona encargada de la vigilancia del edificio (...) llamando a la puerta, a lo que inmediatamente salió en respuesta a mi llamado, una persona del sexo femenino, misma a la que pregunté por el Representante o apoderado legal de la empresa 'Blake Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.', a lo que contestó, que dicha empresa, si estaba en el lugar indicado, pero que desde hace mas de 2 años, esta ubicada en esa dirección la empresa que dijo representar, denominada 'Inteligencia Inmobiliaria de Carácter Internacional S.A. de C.V. SOFOM ENR", procediendo a mostrar al suscrito notificador el emblema que se encontraba en la parte izquierda de la puerta de acceso e indicándome que no podía recibir tal notificación"	4
UF-DA/11931/12	Constanza Publicidad, S.A. de C.V.	P	"(...) Una vez identificado el domicilio descrito en el oficio UF-DA/11931/12 y cersiorandome (sic) de que era el domicilio correcto, al tiempo se acercó una persona de sexo masculino, que se encontraba del lado derecho de la reja, preguntando a quien buscaba, mismo al que le solicité información acerca del Representante Legal de la empresa referida, a lo que comentó que si conocia dicha empresa, pero que desde hace años, ellos estaban ocupando las instalaciones que antes eran de la empresa referida, procediendo a mostrar al suscrito notificador, el emblema de la empresa que dijo se llamaba 'Corazón Televisivo', mismo que se encontraba dentro del jardín donde estaba el edificio en cuestión, comentandome ademas que desconocía el paradero de la empresa 'Contanza Publicidad, S.A. de C.V."	5
UF-DA/11936/12	Front End Consulting, S.C.	P	"(...) en el domicilio señalado en la calle Farallones No. 9, Col. Acueducto de Guadalupe, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07279, en busca del representante legal o apoderado legal de la empresa Front End Consulting, S.C., para notificarle el oficio UF-DA/11936/12 de fecha 16 de octubre de 2012, emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recurso de los Partidos Políticos, una vez en el domicilio señalado toque el timbre que se encuentra en la puerta exterior y después la reja de la entrada principal, espere quince minutos pero no recibí respuesta alguna o persona que saliera del inmueble para dar información	6
UF-DA/11974/12	Nora Lys Delgado Hoffmann	S	"(...) Cerciorandome que es el domicilio (...), encontré cerrado el inmueble con una lona sujetada en una de las ventanas, con la leyenda 'Se renta', a continuación procedí a entrevistar a uno de los vecinos, preguntandole si conoce a la C. Nora Lys Delgado Hoffmann y si trabaja en el domicio citado, (...) el mencionado vecino respondió que no la conoce y que en la asociación trabajan varias personas, pero que hace tiempo sin especificar el mismo cerraron dicho centro de trabajo"	7

Como puede observarse de la detenida lectura de los cuadros de observaciones correspondientes a una primera y segunda vuelta es posible identificar que no existe una identidad de sujetos, objetos o causas, motivo por el cual una vez más se confirma el carácter ex novo y/o e nueva creación de la observaciones formuladas por esa Unidad de Fiscalización en una segunda vuelta.

Para efectos de acreditar lo anteriormente señalado basta con citar lo afirmado por esa Unidad de Fiscalización en su oficio UF-DA-14054/12 a foja 5, lo cual releva de toda prueba en los siguientes términos: 'Adicionalmente, es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente oficio derivado de las diligencias realizadas por esta Unidad de Fiscalización a los aportantes, proveedores y prestadores de servicios, ***se encontraron diversas problemáticas a la anteriormente observadas*** *(...)"*

Con el agregado y la particularidad que ***'las diversas problemáticas'*** *encontradas por esa Unidad de Fiscalización fueron encontradas con posterioridad a los plazos legales y que vía acuerdo de revisión anticipada se determinaron para el ejercicio de sus facultades de verificación (29 de octubre de 2012) y en otros casos aun cuando la autoridad fiscalizadora tuvo un conocimiento previo no procedió a su debida notificación en una primera vuelta de observaciones, tal como desprende de la información de los anexos previamente circulados:*

Oficio	Nombre	Fecha de requerimiento
UF-DA/5126/12	Publicidad en Medios Externos, S.A. de C.V.	25 de junio de 2012
UF-DA/5986/2012	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	10 de julio de 2012
UF-DA/5994/12	Fulver S.A. de C.V.	24 de julio de 2012
UF-DA/11928/12	Blake Estrategias Publicitarias, S.A. de C.V.	09 de noviembre de 2012
UF-DA/11931/12	Constanza Publicidad, S.A. de C.V.	09 de noviembre de 2012
UF-DA/11936/12	Front End Consulting, S.C.	09 de noviembre de 2012
UF-DA/11974/12	Nora Lys Delgado Hoffmann	09 de noviembre de 2012

Por último, respecto a la documentación solicitada por esa autoridad fiscalizadora para solventar los requerimientos formulados en el apartado de referencia relativos a la remisión del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal de los proveedores en cuestión se deberá manifestar que dicha documentación ha sido previamente remitida a esa autoridad en términos del artículo 329 del Reglamento de Fiscalización, con lo cual se demuestra la autenticidad de las operaciones reportadas de los proveedores y aportante en comento por este partido político.

Sin embargo, a pesar de las irregularidades advertidas el Partido Acción Nacional ad cautelam con el propósito de coadyuvar a esa autoridad fiscalizadora procederá a solventar los requerimientos formulados en los siguientes términos:

Con la finalidad de clarificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con el aportante y los proveedores antes citados, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Los escritos del Partido Acción Nacional con el acuse de recibo correspondiente dirigido al aportante y los proveedores en comento, solicitándole que de respuesta al oficio respectivo.

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente de los proveedores en comento.

Al respecto de la documentación antes citada, como ya se manifestó con anterioridad fue proporcionada en la presentación de los informes de campaña"

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, es preciso señalar que la observación realizada por la autoridad, tiene una sola naturaleza y deriva de un solo procedimiento de auditoría, lo cual se dio a conocer al instituto político en los oficios de errores y omisiones correspondientes, emitidos por la autoridad.

Derivado de lo anterior, por lo que se refiere al proveedor Jetflight Services, S.A. de C.V., se localizó un escrito de fecha 27 de noviembre de 2012, recibido por el proveedor el mismo día, en el cual se le solicita de respuesta al requerimiento realizado por la Unidad de Fiscalización; por lo anterior la observación se consideró atendida en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los proveedores y al aportante señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen", se localizaron los escritos de las diligencias realizadas por el partido para que los suscritos den respuesta a los oficios emitidos por la autoridad; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a dicho punto.

Asimismo, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen", el partido proporciono la información referente al Registro Federal de Contribuyentes y copia del acta constitutiva o poder notarial en la cual se pudo verificar la existencia del proveedor, cabe señalar que la Unidad de fiscalización, constató la veracidad de los comprobantes a fin de comprobar su autenticidad; por tal razón, la observación quedó atendida.

- De la revisión a la información proporcionada por los proveedores en respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones realizada por la Unidad de Fiscalización, se localizaron facturas expedidas a nombre del Partido Acción Nacional; sin embargo, algunas no se encontraban registradas en la contabilidad del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONTABILIDAD	CONFIRMACION PROEVEEDOR	DIFERENCIA	FACTURA	IMPORTE	ANEXO OFICIO UF-DA/12612/12
UF-DA/5947/12	Calidad en Publicitarios S.A. de C.V.	$5,219,304.00	$5,457,664.00	-238,360.00	712 730	$111,360.00 127,600.00	7
UF-DA/5997/12	Ediciones Del Norte, S.A. de C.V.	9,526,095.58	9,650,766.40	-124,670.82	FC 81405 FC81412	101,376.57 23,294.25	8
UF-DA/5976/12	Visión Publicidad, S.A. de C.V.	636,840.00	1,401,048.00	-764,208.00	A 704 A 705	191,052.00 527,892.00	9

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- Las muestras fotográficas de la propaganda, anexas a su respectiva póliza.

- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.

- El o los formatos "IC", debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 206; 273; 274; y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12612/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/281/2012 del 13 de noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas mí partido esta recabando la información."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que se encuentra recabando la información y a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12612/12 no la había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, fue preciso señalar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/12612/12, derivado de las diligencias realizadas por esta Unidad de Fiscalización, se localizó una factura expedida a nombre del Partido Acción Nacional; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente en la contabilidad del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE OFICIO	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
UF-DA/6168/12	LXAA212	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad	$269,771.00	8

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de la factura detallada en el cuadro que antecede.

- Las muestras fotográficas de la propaganda, anexas a sus respectivas pólizas.

- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.

- El o los formatos "IC", debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 179; 185; 206; 273; 274; 319; 320; 321, numeral 1, incisos a) y k) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14054/12, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/304/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que se refiere a la localización de diversas facturas expedidas a nombre del Partido Acción Nacional y sobre las cuales esa Unidad de Fiscalización determinó que no se encuentran registradas en la contabilidad del partido político en cuestión me permito manifestar lo siguiente:

1) *Referente al proveedor 'Calidad en Publicitarios S.A. de C.V.', la diferencia corresponde a propaganda utilitaria facturada al Comité Directivo Estatal de Morelos, ambas facturas son reconocidas en la Contabilidad de la Campaña Local 2012, por lo que fueron pagadas con transferencias provenientes de recurso local por concepto de propaganda publicitaria (Pulseras) para las Campañas de Candidatos a Presidencias Municipales y candidatos a diputaciones locales en el Estado de Morelos, En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir las siguientes aclaraciones y documentación:*

2) *Pólizas denominadas 'Transparencias' 10 y 18 de junio 2012, (campaña local) que amparan el prorrateo de la propaganda correspondiente a las facturas 712 y 730 respectivamente.*

Transferencias Bancarias Banamex por las Cantidades de $111,360.00 y $127,600.00, para el pago de facturas números 712 y 730 respectivamente.

Facturas 712 y 730 del proveedor Calidad en Publicitarios SA de CV a favor del Partido Acción Nacional,

Consulta de la verificación de la certificación del Comprobante Fiscal expedido por el proveedor de referencia sobre el comprobante número 712.
Muestra de las pulseras.

3) *En relación con las facturas FC 81405 y FC 81412 que corresponden a servicios prestados por Ediciones del Norte S.A. de C.V. al Partido Acción Nacional, en este acto me permito señalar que resulta imposible proceder solventar las observaciones de mérito en razón que los servicios propios que amparan dichas facturas fueron publicados el 04 de julio de 2012.*

Esto es, las publicaciones mencionadas se inscribieron fuera del período de campaña, tal como se desprende del Anexo 8 del oficio UF-DA/12612/12 del 29 de octubre de 2012, a foja 51 y 52, por lo que corresponderán a un gasto de operación ordinaria, cuya documentación soporte será debidamente remitida en el momento procesal oportuno.

4) *Referente al proveedor 'Visión Publicidad, S.A. de C.V.' se presenta escrito en hoja membretada del mismo, signado por el apoderado legal en el cual manifiesta lo que a letra se transcribe:*

'Hago referencia al oficio indicado en donde se requiere a mi representada, informe sobre las operaciones realizadas con los partidos políticos, especialmente con el Partido Acción Nacional (PAN), referente a los gastos de campaña de la candidata Josefina Eugenia Vázquez Mota.

Sin embargo con el objeto de no incurrir en ninguna responsabilidad y sin que implique modificación alguna de la información proporcionada, vengo a realizar la siguiente aclaración.

Inicialmente con fecha 15 de junio de 2012, se elaboro (sic) *la factura A 705, por un importe total de $573,156.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) misma que en su oportunidad fue substituida por la factura a 722 por el mismo importe.*

Cabe aclarar que por un error involuntario se elabora la factura a 704, por un importe total de $191,052.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) con fecha 15 de junio de 2012, misma que no debió de haber sido expedida y que está debidamente cancelada.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que las únicas facturas que implico alguna relación con el Partido Acción Nacional (PAN) son la A 584 por un importe total de $63,684.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y la A 722 por un importe total de $573,156.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

(...)

Factura Organización Editorial Mexicana S.A. de C.V.

Por lo que se refiere a la localización de una factura expedida por el proveedor Organización Editorial Mexicana S.A. de C.V. a nombre del Partido Acción Nacional y sobre la cual esa Unidad de Fiscalización observó que no encontró el registro contable correspondiente, resulta oportuno manifestar en lo general que el oficio por el que se notificó dicha información no contó con las evidencias que permitieran identificar con precisión las constancias de las diligencias y comunicaciones que en su momento entabló esa autoridad fiscalizadora con el proveedor en cuestión.

En efecto, ni del cuerpo ni de los anexos del oficio UF-DA-14054/12 se identificaron las constancias de las diligencias y comunicaciones que constituyeron la causa eficiente para la determinación de la observación formulada al Partido Acción Nacional.

Fue así que el partido político en cuestión una vez que constató la carencias de evidencias suficientes, a través de su Tesorería Nacional mediante oficio Teso/310/12 procedió a solicitar las documentación que permitieran determinar el origen de la observación referida y así proceder a solventarla en sus términos.

De este modo derivado de la contestación que recayó al oficio de mérito se advierte que de las indagatorias instrumentadas por esa Unidad de Fiscalización en contra del proveedor Organización Editorial Mexicana S.A. de C.V. y de la cual se obtuvo la remisión de la documentación comprobatoria correspondiente se realizó el 9 de julio de 2012.

Sin embargo, esta situación fue notificada al Partido Acción Nacional hasta el 11 de diciembre de 2012, esto es, un día antes del término del plazo de 5 días hábiles para la contestación de las observaciones formuladas en una segunda vuelta.

Sin soslayar que dicha observación no fue objeto del resultado de documentación proporcionada como consecuencia de la repuesta a una notificación de la revisión directa de los informes de campaña en una primera vuelta.

(...)

En consecuencia, una vez que han quedado sentadas diversas consideraciones expresadas en lo general, por lo que se refiere a las consideraciones en lo particular en este acto el Partido Acción Nacional procederá a solventar la observación formulada por esa autoridad fiscalizadora en los siguientes términos:

La póliza PD-534/jul-12 (PRESIDENCIAL) con su recibo de aportación RM, así como el contrato de aportación correspondiente al registro de la factura detallada en la presente observación. en el cuadro que antecede.

muestras fotográficas de la propaganda, anexas a su respectiva póliza.

Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros contables de las facturas en comento.

Remisión del o los formatos 'IC', debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor Calidad en Publicitarios S.A. de C.V., se localizaron las pólizas número 10 y 18 del mes de junio, correspondiente a la campaña local celebrada en el estado de Morelos, en donde se constató el registro y pago de las facturas observadas por la autoridad así como muestras de la propaganda utilizada; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Referente al proveedor Visión Publicidad S.A. de C.V., se localizó un escrito de fecha 22 de noviembre de 2012, firmado por el proveedor Daniel Contreras Sandoval en donde se realiza la aclaración de las facturas observadas, señalando que fueron debidamente canceladas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere al proveedor Ediciones del Norte, S.A. de C.V. se constató que los desplegados correspondientes a las facturas observadas fueron publicados con fecha posterior al termino de las campañas electorales por lo cual no implicó un beneficio a la candidata presidencial; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta al proveedor Organización Editorial Mexicana, se localizó la PD-534/07-12, con su respectivo soporte documental consistente en un recibo "RM-CF-PAN-CEN", relación de inserciones en prensa, contrato de donación respectivo, balanzas y auxiliares a ultimo nivel, formato "IC" Informe de Campaña y muestras de la propaganda aportada; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

4.1.1.3.8 Verificaciones de Campo

Con base a las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Fiscalización y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 81, numeral 1, Incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k), m) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y 352 del Reglamento de Fiscalización, en el ejercicio de sus facultades y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos reportados en el Informe de Campaña de la candidata al Cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se ordenó la práctica de visitas de verificación a los actos de campaña de la candidata a la presidencia, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota.

Como resultado de dichas verificaciones de campo, se obtuvo documentación e información relacionada a transferencias realizadas a la Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la adquisición de propaganda utilitaria y gastos relacionados con la realización de

eventos públicos, dicha información y documentación, fue conciliada con lo reportado por el partido político en el Informe de Campaña correspondiente, determinándose que cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- Derivado de las visitas de verificación efectuadas por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, a los actos públicos específicamente de la campaña de la candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se observó la llegada de varios autobuses que trasladaron militantes y simpatizantes del partido a los actos en comento, provenientes de distintos Estados de la República Mexicana, como se detalla a continuación:

FECHA EVENTO	ACTA DE VERIFICACIÓN FOLIOS	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO	No DE AUTOBUSES SEÑALADOS EN ACTAS	REFERENCIA UF-DA/14087/12	REFERENCIA DICTAMEN
21-04-12	UF-DA/3462/12/26/01/01 AL UF-DA/3462/12/26/01/08	Ciudad Obregón, Sonora	Arena Itson Cd Obregón Sonora	Campaña	137	(1)	
26-04-12	UF-DA/3629/12/17/01/01 AL UF-DA/3629/12/17/01/07	Cuernavaca, Morelos	Plaza de Armas	Campaña	50	(2)	(1)
12-05-12	UF-DA/4204/12/04/01/01 AL UF-DA/4204/12/04/01/07	Campeche	La Concha Acústica	Campaña	20	(2)	(1)
21-05-12	UF-DA/4295/12/20/01/01 AL UF-DA/4295/12/20/01/07	Oaxaca	Estadio de Beisbol Ejutla del Crespo	Campaña	138	(2)	(1)
30-05-12	UF-DA/4747/12/27/01/01 AL UF-DA/4747/12/27/01/06	Tabasco	Unidad Deportiva Jalpa de Méndez, Villahermosa, Tabasco	Campaña	100	(1)	
16-06-12	UF-DA/5849/12/30/01/01 AL UF-DA/5849/12/30/01/07	Veracruz	Parque 21 de Mayo del Municipio de Córdoba, Veracruz	Campaña	100	(2)	(1)
21-06-12	UF-DA/6282/12/02/01/01 AL UF-DA/6282/12/02/01/07	Mexicali	Av. Cuauhtémoc Col. Ciudad Deportiva C.P. 21239 Mexicali, Baja California	Campaña	25	(2)	(1)
23-06-12	UF-DA/6282/12/09/01/01 AL UF-DA/6289/12/09/01/08	D.F	Monumental Plaza de Toros México	Campaña	500	(2)	(1)
24-06-12	UF-DA/6419/12/30/01/01 AL UF-DA/6419/12/30/01/09	Veracruz	Malecón de la Ciudad de Veracruz	Campaña	100	(2)	(1)
26-06-12	UF-DA/6419/12/19/01/01 AL UF-DA/6419/12/19/01/06	Monterrey	Macro Plaza de Monterrey Nuevo León	Campaña	132	(2)	(1)
27-06-12	UF-DA/6419/12/14/01/01 AL UF-DA/6419/12/14/01/06	Jalisco	Estadio Omnilife de Zapopan, Jalisco	Campaña	950	(2)	(2)

Nota: Procedió señalar que las actas levantadas en las visitas de verificación se hicieron en dos tantos, de los cuales uno fue entregado a la persona que designó el partido para atender la diligencia firmando de recibido.

Sin embargo, al verificar los auxiliares y pólizas contables tanto de la contabilidad correspondiente a la Campaña Presidencial, concentradora nacional y concentradoras estatales, no se localizaron los registros correspondientes a los gastos por concepto de transporte de militantes y simpatizantes a los eventos señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la contratación de los autobuses señalados en el cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios de autotransporte debidamente suscritos, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos de autotransporte, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, en la cual se reflejara el registro de los gastos en comento.

- Copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas correspondientes a los autobuses en comento.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según corresponda, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los autobuses.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación de las aportaciones correspondientes, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80, 81, 86, 97, 105,106, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239 240, 245, 246,260, 273,numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso k), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/284/2012 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto del evento en Ciudad Obregón, Sonora, se presenta la póliza de diario PD-08/04-12 con la documentación soporte consistente recibo de aportación RM-CF-PAN-SON-000014, su contrato de donación, RM-CF-PAN-SON-000015, su contrato de donación y RM-CF-PAN-SON-000016, su contrato de donación y dos cotizaciones, adicionalmente las muestras de los bienes aportados, en las que se reflejan los registros respectivos por la contratación de los autobuses señalados en el cuadro que antecede.

De los autobuses observados en el evento del Estado de Tabasco, se presenta la pólizas (sic) *de diario PD-25/06-12 con la documentación soporte consistente copia de la factura 877 de Autobuses Unidos de Tabasco, S.A. de C.V. y la factura 5669 de Autobuses de Jalapa. S. de R.L. de C.V., contratos de donación, adicionalmente el recibo de aportación RM-CF-PAN-TAB-000013, en los que se reflejan los registros respectivos por la contratación de los autobuses señalados.*

Respecto de los demás estados, donde se verificaron actos públicos específicamente de la campaña de la candidata a la Presidencia de la República: Cuernavaca Morelos, Campeche, Oaxaca, Veracruz, Mexicali Baja California, Distrito Federal, Veracruz y Monterrey Nuevo León y Jalisco, mi partido se encuentran (sic) *recabando la información."*

Adicionalmente, con escrito TESO/289/2012 del 07 de Noviembre de 2012, el partido requirió información sobre los autobuses detectados en la visitas de verificación.

La información correspondiente le fue entregada al partido con oficio UF-DA/13070/12 del 12 de noviembre recibido por el partido el mismo día.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los eventos de campaña señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, realizados en la Arena Itson de la Ciudad de Obregón Sonora, así como en la Unidad Deportiva Jalpa de Méndez, Villahermosa Tabasco, se constató que presentó documentación consistente en pólizas de diario, recibos "RM-CF", contratos y las cotizaciones correspondientes en los cuales consta el registro de la aportaciones por concepto de transporte de militantes y simpatizantes a los eventos señalados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Referente a los eventos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14087/12 no había proporcionado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la contratación de los autobuses de los eventos detallados en el cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios de autotransporte, por la contratación de los autobuses de los eventos detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos de autotransporte del cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, en la cual se reflejara el registro de los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF-" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas correspondientes a los autobuses en comento.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes de los autobuses.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación de las aportaciones correspondientes, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80, 81, 84, 86, 97, 105,106, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239, 240, 245, 246, 260, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso k), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14087/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito TESO/307/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por tal motivo, para efectos de tener por subsanada la observación antes referida se procede a exhibir y remitir la siguiente información…

"(…)

En relación con el rubro de autobuses antes de otorgar una contestación puntual de todas y cada de las observaciones detectadas por esa autoridad fiscalizadora producto de las diversas visitas de verificación practicadas con motivo de los eventos a los cuales asistió la entonces candidata presidencial C. Josefina Vázquez Mota, en este acto como una cuestión de previo y especial

pronunciamiento será pertinente manifestar que se procederá a solventar las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización a partir de la remisión de diversa documentación soporte que obra en los archivos de ese instituto político y no a partir de las determinaciones presuntivas que sin sustento objetivo ha formulado esa autoridad electoral.

En concreto, desde este momento procesal se reconocerá un universo determinado de autobuses que encuentra respaldo fáctico en diversa documentación comprobatoria en poder del Partido Acción Nacional, el cual difiere de cifras aproximativas fijadas por el personal adscrito a esa Unidad de Fiscalización, lo cual en forma alguna abona a la determinación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se verificó la presencia de dichos autobuses.

Por tal motivo, a reserva de la contestación que se formule en el presente apartado se advierte la existencia de un diferencial de autobuses sobre el cual se configura una imposibilidad de hecho y de derecho que permita su oportuna solventación, en virtud que la causa eficiente para su determinación por parte de esa autoridad fiscalizadora ha encontrado como correlato común un cálculo presuntivo y subjetivo, lo cual vulnera el principio de seguridad y certeza jurídica.

En consecuencia, bajo el principio "que nadie se encuentra obligado a lo imposible", el Partido Acción Nacional ad cautelam en los próximos párrafos procederá a reconocer un universo determinado de autobuses con base en diversa documentación comprobatoria que encuentra su sustento en criterios objetivos y no a partir de meras suposiciones que en su momento formuló el personal adscrito a esa Unidad de Fiscalización con motivo de la práctica de diversas visita de verificación, lo cual se realizará en lo siguiente términos (...)"

Las pólizas con la documentación soporte de la contabilidad presidencial, con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre de mi partido, en las que se reflejan los registros respectivos por la contratación de los autobuses, registrados en la cuenta de "Gastos de Operación, subcuenta "Transportes".

Recibos "RM-CF-" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas correspondientes a los autobuses en comento.

Controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según corresponda, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, en los que se relaciona el monto y los datos de los aportantes de los autobuses.

Los contratos de donación de las aportaciones correspondientes, que cumplen con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además contiene, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

Derivado de las aclaraciones y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los eventos señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, recibos de aportaciones "RM-CF", "RSES-CF", contratos de prestación de servicios, contratos de donación, debidamente suscritos, cotizaciones, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012, en las cuales consta el registro contable por la contratación y/o aportación del uso de autobuses que fueron utilizados para traslado de militantes y simpatizantes a los eventos citados; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los eventos señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" en el cuadro que antecede, correspondiente al cierre de campaña de la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, realizado en el estadio Omnilife de la ciudad de Zapopan Jalisco el 26 de junio de 2012, se observaron 950 autobuses que trasladaron militantes y simpatizantes al acto de campaña señalado, tal como constó en el acta respectiva, de los cuales el partido presentó los registros contables de 905 de ellos, sustentándolos con pólizas con documentación soporte consistente en recibos "RM-CF", "RSES-CF", controles de folios "CF-RM-CF", "CF-RSES-CF", contratos de donación, cotizaciones, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012; sin embargo, omitió presentar el registro de 45 autobuses que llegaron provenientes de distintos puntos de la República Mexicana; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a dichos autobuses.

Ahora bien, resulta relevante señalar que durante el procedimiento de revisión del Informe de campaña de la candidata presidencial, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Partido Acción Nacional presento el registro de aportaciones de militantes y simpatizantes de 150 autobuses provenientes de distintos puntos de la República Mexicana, por concepto de transporte que fueron utilizados para traslado de personas al evento de cierre de campaña señalado, por

lo que con base en dichas operaciones y por las características de estas, se determinó el costo de los 45 autobuses que el partido no reportó ante esta autoridad fiscalizadora, que fueron utilizados para el traslado de personas al evento de cierre de campaña antes descrito, tomando como referencia las operaciones señaladas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	NÚMERO DE AUTOBUSES	COSTO TOTAL REGISTRADO POR EL PARTIDO	COSTO PROMEDIO POR AUTOBÚS	NÚMERO DE AUTOBUSES NO REPORTADOS	COSTO TOTAL
	A	B	C=(A/B)	(D)	E=(C*D)
TRASLADOS REALIZADOS DE DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA	150	$1,383,720.00	$9,224.80	45	$415,116.00

En consecuencia, y toda vez que se desconoce el origen de los recursos con los que se pagaron 45 autobuses utilizados para el traslado de militantes y simpatizantes al evento señalado por un monto de $415,116.00, se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Derivado de las visitas de verificación efectuadas por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, a los actos de campaña de la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota en el Distrito Federal, se observó la realización de los eventos que se detallan a continuación:

FECHA EVENTO	ACTA DE VERIFICACIÓN FOLIOS	ESTADO	LUGAR	TIPO EVENTO
14-05-12	UF-DA/4204/12/09/01/01 AL UF-DA/4204/12//09/01/07	D.F.	Hotel Radisson Flamingos	Campaña
31-05-12	UF-DA/4204/12/04/01/01 AL UF-DA/4204/12//04/01/07	D.F.	Club Francés de la Cd. de México	Campaña

Nota: Procedió señalar que las actas levantadas en las visitas de verificación se hicieron en dos tantos, de los cuales uno fue entregado a la persona que designó el partido para atender la diligencia firmando de recibido.

Procedió señalar que respecto al gasto correspondiente a la realización de los eventos citados en el cuadro que antecede, la persona designada por el partido para atender la diligencia el C. Fernando Lorenzana Rojas, señaló que debido a que la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota asistió como invitada a los citados eventos, el partido no realizó ningún gasto.

Sin embargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información al Hotel Radisson Flamingos y al Club Francés de la Ciudad de México, con la finalidad de

allegarse de elementos respecto a los gastos realizados en los citados eventos; al llevarse a cabo las compulsas correspondientes se determinó lo siguiente:

Respecto al evento realizado en el Hotel Radisson Flamingos, con escrito sin número del 17 de septiembre de 2012, recibido por esta autoridad el 18 del mismo mes y año la representante legal la C. Rosa María Martínez García, manifestó que el evento fue contratado por el Lic. David Olivo, según contrato de prestación de servicios, en el que además indicó que el consumidor es David Olivo/PAN; posteriormente en la Declaración Quinta, Fracción II, SEGUNDA, señala que su domicilio es en Avenida Coyoacán 1546 Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez.

Es de resaltar que el domicilio del C. David Olivo, contratante del evento, coincidía con el domicilio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

En cuanto al proveedor Club Francés de México, con escrito sin número del 18 de septiembre de 2012, recibido por esta autoridad el mismo día, el C. Jean Louis TancKnapp, en su carácter de apoderado de Círculo Francés de México, A.C., señaló que el evento detallado en el cuadro que antecede fue contratado por el señor David Olivo Arreta, y que tuvo un costo de $24,135.00.

Como se pudo observar, en ambos eventos la persona que contrató el servicio para realizar los eventos en cuestión, es el C. David Olivo Arreta; sin embargo, de la verificación a la contabilidad del partido, no se localizó el registro por el gasto señalado, ni por el ingreso en caso de aportación.

Por lo que se refiere a los pagos ambos fueron realizados por medio de tarjeta de crédito por el C. Jorge Salaz Hernández, según constó en las facturas y recibos de pago; sin embargo, no quedo claro, la relación que existía entre el partido y los CC. David Olivo Arreta y Jorge Salaz Hernández.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara la relación que existía entre el partido y las personas antes citadas.

En caso de haber realizado el gasto:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por servicios de arrendamiento de los inmuebles en los cuales se llevaron a cabo los eventos citados.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores por servicios de arrendamiento, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27; 80; 81; 86; 97; 105; 106; 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 190, numeral 1, inciso b), 198, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso k), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/284/12 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Mi partido se encuentra recabando la información."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifiesto que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/14087/12 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar la relación que existía entre el partido y las personas antes citadas.

En caso de haber realizado el gasto proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por servicios de arrendamiento de los inmueble en los cuales se llevaron a cabo los eventos citados

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores por servicios de arrendamiento, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se le se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondieran, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

  Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27; 80; 81; 86; 97; 105; 106; 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 190, numeral 1, inciso b), 198, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso k), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

  La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14087/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

  Al respecto, con escrito TESO/307/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

  "... *se procede a presentar la siguiente aclaración en...*

  Se desconoce la relación que existe entre el Partido Acción Nacional y las personas antes citadas.

  En caso de haber realizado el gasto se proporciona:

Las pólizas de diario PD-454/07-12 y PD-455/07-12 con la documentación soporte (original a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos) en las que se reflejan los registros respectivos por servicios de arrendamiento de los inmueble en los cuales se llevaron a cabo los eventos citados

Los recibos 'RM-CF' y 'RSES-CF' correspondientes a las aportaciones recibidas.

Los controles de folios 'CF-RM-CF' y 'CF-RSES-CF' según corresponda, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes

Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplen con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que contienen, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la realización de los eventos observados el partido presentó las pólizas en las que se reflejan los registros respectivos, soportadas con la documentación original consistente en recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas y contratos de donación los cuales contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, asimismo, proporcionó los controles de folios "CF-RM-CF", en los que se relacionó el monto y los datos de los aportantes; así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se verificaron los registros de los gastos correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado de las visitas de verificación efectuadas por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización a los eventos públicos de la candidata presidencial, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se observó la repartición de diversa propaganda, de la cual no se localizó su registro contable. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12 se detalla la propaganda en comento.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido no se localizaron los gastos por concepto del arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos que se detallan, en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12. En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la propaganda localizada en los eventos y pago por el arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos citados que se detallan en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27; 80; 81; 86; 97; 105; 106; 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155,190, numeral 1, inciso a), 198, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso k), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante escrito TESO/284/2012 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia (...) se procedió a exhibir y remitir las siguientes aclaraciones y documentación.

Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la propaganda localizada en los eventos y pago por el arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos citados, los contratos de prestación de servicios o de aportaciones, recibos, cotizaciones, etc".

Al respecto, con escrito TESO/290/2012 del 08 de Noviembre de 2012, el partido solicitó información sobre los hallazgos detectados en la visitas de verificación observados en el oficio UF-DA/12773/12.

La información correspondiente le fue entregada al partido mediante oficio UF-DA/13087/12 del 12 de noviembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos, la propaganda repartida durante los mismos, así como los servicios contratados, o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran señalados con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12, el partido presentó las aclaraciones y las pólizas con la documentación soporte solicitada, en las cuales se observa el registro contable correspondiente, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, contratos por la donación de bienes, los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" respectivos y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

En cuanto al arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos, la propagada repartida durante los mismos, así como los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran señalados con (2) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12, no se localizaron los contratos de donación

correspondientes a la aportación y/o la contratación de bienes y servicios en comento.

Por lo que se refiere a la propaganda, así como los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran referenciados con (3) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12, el partido presentó los contratos de donación por la aportación de bienes y servicios; sin embargo, carecen de las firmas correspondientes.

Respecto a la propaganda, así como los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran señalados con (4) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12, el partido presentó recibos "RM-CF" y "RSES-CF" por aportaciones; sin embargo, estos carecían de las firmas correspondientes.

Por lo que se refiere a la propaganda, así como a los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran señalados con (5) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/12773/12, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por la propaganda localizada en los eventos, los servicios contratados y por el arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos señalados con (5) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14087/12.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, con los requisitos correspondientes de los casos señalados con (2) en del Anexo 1 del oficio UF-DA/14087/12.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de los casos señalados con (4) y (5) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14087/12.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debieron contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, de los casos señalados con las referencias (2), (3) y (5) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/14087/12.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 27; 80; 81; 86; 97; 105; 106; 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 190, numeral 1, inciso a), 198, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, inciso k), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14087/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/307/12 del 12 de Diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejan los registros respectivos por la propaganda localizada en los eventos, los servicios contratados y por el arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos (...).

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales conste la descripción de los servicios prestados, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, con los requisitos correspondientes (...).

Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejan los registros de los gastos correspondientes.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

Remisión del formato 'IC', debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

En caso de tratarse de aportaciones se proporciona:

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se refleja el registro contable de las aportaciones recibidas por su (sic) *partido.*

Recibos 'RM-CF' y 'RSES-CF' correspondientes a las aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, (...).

Controles de folios 'CF-RM-CF' y 'CF-RSES-CF' según corresponda, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, en los que se relaciona el monto y los datos de los aportantes

Formato 'IC', debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplen con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones,(...)."

Derivado de las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al arrendamiento de los lugares en los cuales se llevaron a cabo los eventos, la propaganda repartida durante los mismos, así como los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados que se detallan en el siguiente cuadro, el partido presentó las aclaraciones y las pólizas con la documentación soporte solicitada, en las cuales se observa el registro contable correspondiente, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, contratos por la donación de bienes, los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" y las muestras correspondientes, así como auxiliares contables y las

balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 donde se reflejan los registros contables respectivos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR
30-03-12	D.F.	Sacramento 354, Col. Del Valle
13-04-12	Matamoros, Tamaulipas	Hotel Best Western Inn
21-04-12	Ciudad Obregón, Sonora	Arena Itson Cd Obregón Sonora
26-04-12	Cuernavaca, Morelos	Plaza de Armas
27-04-12	Taxco, Guerrero	Hotel Posada de la Misión
28-04-12	La Paz, Baja California Sur	Explanada del Polideportivo
11-05-12	Jalisco	Lienzo Charro de Ciudad Guzmán
17-05-12	Yucatán	Plaza Principal Motul
17-05-12	Yucatán	Plaza de la Cultura, Ticul
21-05-12	Oaxaca	Estadio de Beisbol Ejutla del Crespo
28-05-12	Nayarit	Estadio Chico María
28-05-12	Nayarit	Zócalo del Municipio de Xalisco Nayarit
29-05-12	Quintana Roo	Plaza de la Reforma Cd. Cancún
30-05-12	Tabasco	Unidad Deportiva Jalpa de Méndez, Villahermosa, Tabasco
16-06-12	Veracruz	Plaza Central de Xalapa, Veracruz
16-06-12	Veracruz	Parque 21 de Mayo del Municipio de Córdoba, Veracruz
23-06-12	D.F.	Monumental Plaza de Toros México

En cuanto a los servicios contratados, o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran señalados con (1) en el **Anexo 4** del presente dictamen, el partido presentó las aclaraciones y las pólizas con la documentación soporte solicitada, en las cuales se observa el registro contable correspondiente, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, contratos por la donación de bienes, los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" respectivos y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados que se encuentran señalados con (2) en el **Anexo 4** del presente dictamen, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, recibos de aportaciones, contratos y cotizaciones; sin embargo, dicha documentación no corresponde a la totalidad de los hallazgos observados; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, resulta relevante señalar que durante el procedimiento de revisión del Informe de campaña de la candidata presidencial, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Partido Acción Nacional reportó diversas operaciones por concepto de propaganda, que coincide

con las características de la no reportada, en ese sentido, tomando como referencia las operaciones señaladas, esta autoridad determinó el costo de la propaganda observada, como se detalla a continuación:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	SUMA DE COSTOS	PROMEDIO DETERMINADO POR UNIDAD	No. DE UNIDADES	TOTAL DETERMINADO
REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE				
COSTO - A	COSTO - B	COSTO - C	D = A+B+C	E = (D/3)	F	G =(E * F)
	TEMPLETE					
PE-5/06-12	PE-08/05-12	PE-08/05-12				
Factura 1289	Factura 1225	Factura 1225				
$10,730.00	$10,730.00	$10,150.00	$31,610.00	$10,536.67	1	10,536.67
	MANTAS					
PD-8/07-12	PD-8/07-12	PD-8/07-12				
Cotización	Cotización	Cotización				
580.00	522.00	261.00	1,363.00	454.33	8	3,634.67
	AUDIO					
PE-5/06-12	PE-5/06-12	PI-11/06-12				
Factura 1289	Factura 1289	Factura 3179 A				
16,240.00	16,240.00	2,320.00	34,800.00	11,600.00	1	11,600.00
	VIDEO					
PE-5/06-12	PE-16/06-12	PD-494/07-12				
Factura 1289	Factura 1319	Cotización				
$15,599.00	$1,421.00	$1,160.00	$18,180.00	$6,060.00	3	18,180.00
					TOTAL	$43,951.39

En consecuencia, y toda vez que el partido no reportó los gastos realizados por un monto de $43,951.39, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la propaganda, así como los servicios contratados o bien, que fueron aportados para la realización de los eventos observados, de los casos que se encuentran señalados con (3) en el **Anexo 4** del presente dictamen, el partido manifestó encontrarse recabando la documentación correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no la ha presentado; por tal razón la observación quedó no subsanada.

Es de resaltar, que durante el procedimiento de revisión del Informe de campaña de la candidata a la presidencia la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Partido Acción Nacional reportó diversas operaciones similares a las señaladas con (3) en el **Anexo 4** del presente dictamen, que coinciden con las características de lo no reportado, en ese sentido, tomando como referente las operaciones señaladas, esta autoridad determinó el costo de la propaganda observada, que se detalla a continuación:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	SUMA DE COSTOS	PROMEDIO DETERMINADO POR UNIDAD	No. DE UNIDADES	TOTAL DETERMINADO
REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE				
COSTO	COSTO	COSTO	D = (A+B+C)	E = (D/3)	F	G = (E * F)
	BAÑOS MÓVILES					
PD-310/07-12	PD-306/07-12	PE-5/06-12				
Cotización	Cotización	Factura 1289				
$487.20	$200.01	$232.00	$919.21	$306.40	10	$3,064.02
	BOTELLAS DE AGUA					
PE-8/05-12	PD-22/06-12	PI-8/06-12				
Cotización	Cotización	Cotización				
4.80	1.96	2.00	8.76	2.92	2,000	5,840.00
	PANCARTAS					
PD-45/06-12	PD-438/07-12	PD-54/07-12				
Factura E 266	Cotización	Factura 215				
$34.80	$47.80	$92.80	$175.40	$58.47	10	$584.68
					TOTAL	$9,488.71

En consecuencia, y toda vez que el partido no reportó los gastos realizados por $9,488.71, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de la materia.

- De la visita de verificación realizada a la Ciudad de Monterrey Nuevo León el 5 de junio de 2012, específicamente a la casa de campaña de la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se observó que se encontraba almacenada diferentes tipos de propaganda, tal como quedó asentado en el acta con folios del UF-DA/4006/12/05/00285 al UF-DA/4006/12/05/007, determinándose lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LEYENDA
Cajas que contenían vasos	500 cajas con 275 vasos c/u	"Presidenta la mujer tiene palabra"

Procedió señalar que las cajas se encontraban rotuladas con el nombre del proveedor, "Moldes y Plásticos de Monterrey, S.A. de C.V.".

Respecto al inmueble que el partido utilizó como casa de campaña, el Coordinador de la misma, el C. Alfredo Rodríguez Dávila, manifestó que se trataba de una aportación de un militante de nombre Alejandro Herrera, y que remitirían el contrato de comodato correspondiente, tal y como se asentó en el acta con folios del UF-DA/4006/12/05/001 al UF-DA/4006/12/05/007, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó registro alguno por concepto de donación o bien el gasto correspondiente a la renta del inmueble que utilizó el partido como casa de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en la que se reflejaran los registros respectivos por la contratación de servicios de arrendamiento del inmueble utilizado como casa de campaña, así como de los gastos realizados por la compra de los artículos adquiridos por el partido.

- Los contratos celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de la factura.

- La balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a la aportación recibidas relativas al inmueble que el partido utilizó como casa de campaña en favor de la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota así como de los artículos citados.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "RSES-CF-PAN-CEN" según correspondiera, debidamente requisitados de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.

- Los contratos de comodato y/o donación de las aportaciones correspondientes, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27; 80; 81; 86; 97; 98; 105; 106; 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 190, numeral 1, inciso b),198, 237, numeral 1, incisos f) y g);239; 240, 245, 246, 260, 272, 273, 274, 320, 321, numeral 1, inciso k),334, numeral 1, inciso a)y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/284/12 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Las pólizas de diario PD-223/07-12, PD-225/07-12, PD-226/07-12, PD-227/07-12, PD-228/07-12, PD-229/07-12, PD-230/07-12, con la documentación soporte recibos de aportaciones RM-CF-PAN-CEN-000036, RM-CF-PAN-CEN-000037, RM-CF-PAN-CEN-000038, RM-CF-PAN-CEN-000039 y RM-CF-PAN-CEN-000040, así como los recibos RSES-CF-PAN-CEN-000009 y RSES-CF-PAN-CEN-

000011, en las que se reflejan los registros por los gastos realizados por la compra de los vasos respectivos, así como por la contratación por servicios de arrendamiento del inmueble utilizado como casa de campaña, por parte de mi partido, dichas pólizas se encuentran como parte integral de la contabilidad presidencial que se está entregando a esa autoridad.

Los contratos de aportaciones debidamente suscritos, en los cuales conste la descripción de los bienes aportados, las condiciones, así como el monto total delo aportado."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las 500 cajas de vasos observadas durante la visita de verificación realizada a la Ciudad de Monterrey Nuevo León el 5 de junio de 2012, específicamente a la casa de campaña de la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, el partido presentó pólizas de diario que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones "RM-CF-PAN" y "RESES-CF-PAN", cotizaciones y contratos por las aportaciones en comento, en las cuales se observó el registro por la aportación correspondiente, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RM-CF-PAN-CEN	APORTANTE	CONCEPTO	REFERENCIA
PD-226/07-12	36	Ernesto Eugenio Ramírez	Aportación de 13,700 vasos	(2)
PD-227/07-12	40	Alfredo Javier Rodríguez	Aportación de 54,800 vasos	(1)
PD-228/07-12	37	Ana Natalia Villareal	Aportación de 13,700 vasos	(2)
PD-229/07-12	38	Luis Alberto Ramírez	Aportación de 13,700 vasos	(2)
PD-230/07-12	39	Guillermo Víctor Rodríguez	Aportación de 27,400 vasos	(2)

Por lo que respecta a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación soporte cumpliendo con la totalidad de los requisitos correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de donación por las aportaciones señaladas.

Respecto al inmueble que el partido utilizó como casa de campaña en el Comité Directivo Estatal de Nuevo León, el partido proporcionó la PD-223/07-12 la cual presentaba como soporte documental recibo "RSES-CF-PAN-CEN", cotizaciones y contrato de comodato; sin embargo, el contrato carecía de las firmas respectivas, adicionalmente el recibo no contenía la firma del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de comodato y/o donación de las aportaciones correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- El contrato de comodato debidamente suscrito, por la utilización del inmueble como casa de campaña.

- El recibo "RSES-CF-PAN-CEN" en original con las firmas correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81; 86; 97; 98; 105; 109; 237, numeral 1, incisos f) y g); 240, 246, y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14087/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/307/12 del 12 de Diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación ...

Los contratos de comodato y/o donación de las aportaciones correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, que cumplen con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además deberá contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Recibo 'RSES-CF-PAN-CEN' en original con las firmas correspondientes, ***para su cotejo y correspondiente devolución.***

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de donación y los recibos "RSES-CF-PAN-CEN" correspondientes, anexos a las pólizas observadas los cuales cumplen con las formalidades que para su existencia y validez exige la ley aplicable, debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al contrato correspondiente al inmueble que el partido utilizó como casa de campaña en el Comité Directivo Estatal de Nuevo León, presento el contrato de comodato debidamente suscrito; con las firmas respectivas, así mismo presentó el recibo RSES-CF-PAN-CEN por la aportación debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- De la verificación a la bitácora "REL-VIAPAS-PRES" presentada por el partido, correspondiente a la candidata a la presidencia, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se observó que el partido no reportó la totalidad de los eventos. A continuación se detallan los eventos en comento:

ENTIDAD	LUGAR ESPECIFICO DEL EVENTO	FECHA DEL EVENTO	TIPO DE EVENTO	REFERENCIA
Puebla	Teziutlán, Puebla (1)	30-03-12	Evento masivo	(2)
Guanajuato	Plaza principal de la Ciudad Dolores, Hidalgo (1)	31-03-12	Josefina en Dolores Hidalgo, Guanajuato	(3)
Veracruz	Plaza Central de Xalapa, Veracruz	16-06-12	Evento masivo	(1)
Veracruz	Plaza Central de Córdoba, Veracruz	16-06-12	Evento masivo	(1)

Cabe señalar que los eventos, las fechas y lugar de los mismos se obtuvieron de la agenda presentada por el partido.

Adicionalmente respecto a los eventos referenciados con (1) en el cuadro que antecede no se identificaron en sus registros contables los gastos por la realización de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "REL-VIAPAS-PRES", de tal forma que reflejaran la totalidad de gastos realizados en los distintos eventos a los que asistió la candidata a la presidencia, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, de forma impresa y en medio magnético.

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros de los gastos por la realización de los eventos referenciados con (1) en el cuadro que antecede.

- Los contratos celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales conste la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

- La balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes, con la finalidad de que el formato "REL- VIAPAS-PRES" presentado coincidiera con lo reportado.

- En su caso realizara las correcciones al Informe de Campaña Presidencial

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h);149, numeral 1, 153, 154, 155; 190, numeral 1, inciso b), 198,165 numeral 2,166, numeral 1 inciso a), 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 320; 321, numeral 1, inciso k); 334, numeral 1, inciso a)y 339 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/284/12 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

" se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación

Formato "REL-VIAPAS-PRES", debidamente corregido, de tal forma que refleja la totalidad de gastos realizados en los distintos eventos a los que asistió la candidata a la presidencia, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, de forma impresa y en medio magnético.

Las pólizas de diario PD-217/07-12 y PD-310/07-12, la póliza de egresos PE-16/06-12 con la documentación soporte correspondiente, en la que se reflejan los registros de los gastos por la realización de los eventos referenciados con (1) en el cuadro que antecede, dichas pólizas se encuentran como parte integral de la contabilidad presidencial que se está entregando a esa autoridad."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los eventos efectuados en la Plaza Central de Xalapa Veracruz y en la Plaza Central de Córdoba Veracruz señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se localizó la PE-16/06-12 en la cual se observa el registro del gasto; asimismo presentó como soporte documental la factura, relación de eventos y el contrato con los requisitos correspondientes por el evento realizado, aunado a lo anterior presentó el formato "REL-VIAPAS-PRES", con las correcciones procedentes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere al evento de Teziutlán Puebla, señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizó la PD-217/07-12 en la cual se pudo observar el registro del gasto; asimismo presento como soporte documental el recibo "RM-CF-PAN-CEN" número 30 y el contrato de donación, de igual forma se localizó el formato "REL-VIAPAS-PRES" con las correcciones procedentes; sin embargo, tanto el contrato como el recibo carecían de las firmas correspondientes, adicionalmente, omitió presentar el original del recibo en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En cuanto al evento efectuado en la Plaza principal de la Cd. de Dolores Hidalgo, señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, de la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la PD-310/07-12, en la cual se observó el registro por la aportación de baños y sillas para dicho evento; sin embargo, omitió presentar la comprobación por los gastos efectuados para la organización del evento, así como el contrato correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Respecto al evento señalado con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede, el recibo "RM-CF-PAN-CEN" número 30 en original, así como el contrato de donación, con las firmas correspondientes.

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros de los gastos por la realización del evento referenciado con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.

- Los contratos celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, del evento referenciado con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

- La balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a los auxiliares y balanzas de comprobación correspondientes, con la finalidad de que el formato "REL- VIAPAS-PRES" presentado coincidiera con lo reportado.

- En su caso realizar las correcciones al Informe de Campaña Presidencial

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3,y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h); 80, 81, 97; 98; 105; 106; 109; 149, numeral 1, 153, 154, 155; 165 numeral 2,166, numeral 1, inciso a); 190, numeral 1, inciso b), 198, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 320; 321, numeral 1, inciso k); 334, numeral 1, inciso a)y 339 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14087/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/307/12 del 12 de Diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.*

Respecto al evento señalado con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede, el recibo 'RM-CF-PAN-CEN' número 30 en original, así como el contrato de donación, con las firmas correspondientes.

Las pólizas con la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre de mi partido, en las que se reflejan los registros de los gastos por la realización del evento referenciado con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.

Los contratos celebrados con los proveedores de bienes y servicios debidamente suscritos, en los cuales consta la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, del evento referenciado con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al evento efectuado en Teziutlán Puebla, el partido presentó el recibo "RM-CF-PAN-CEN" número 30 en original, así como el contrato de donación debidamente suscrito con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

Referente al evento efectuado en la Plaza principal de la Cd. de Dolores Hidalgo, el partido presentó la PD-389/07-12 con documentación soporte, consistente en el recibo "RSES-CF-PAN-CEN" número 90, por la aportación del evento, contrato de donación, y 2 cotizaciones por concepto de la producción del evento, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables en los cuales se reflejan los registros realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos", sub cuenta "Gasolina y Lubricantes" de la contabilidad "Presidencial y Concentradoras de los Comités Estatales", se observó que el partido realizó gastos por este concepto, que beneficiaron a la campaña presidencial de la C. Josefina Eugenia Vázquez

Mota; sin embargo, como parte de los procedimientos se verificó que los vehículos en los que reporto haber utilizado el combustible, hubieran sido reportados por el partido en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES", en la cual indicó que los vehículos que utilizó la candidata presidencial para realizar sus traslados a los diferentes actos de campaña pertenecían a los Comités Estatales, del análisis correspondiente únicamente se pudo conciliar la camioneta Suburban con placas de circulación HMF5786 propiedad del Comité Estatal de Hidalgo; no obstante, no se localizó el registro del gasto de combustible de los demás vehículos que conformaban el reporte señalado, asimismo no se localizó el registro contable por la aportación correspondiente al uso de la totalidad de los vehículos que reportó en la bitácora en comento, toda vez que fueron un beneficio a la citada campaña.

Aunado a lo anterior, se verificó en el inventario de activo fijo, que el partido presentó en el marco de la revisión del informe anual 2011, la existencia de los automóviles que reportó en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES", observándose que respecto a los que el partido indicó que pertenecían a los Comités Estatales, esta autoridad no tenía certeza de que fueran los que señaló, toda vez que el inventario no contenía la matrícula de circulación con la cual se pudiera comparar.

Procedió señalar que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaría un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de los vehículos señalados en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES" proporcionada por el partido.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.

➢ En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.

- En su caso el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, en el cual se identificara el equipo de transporte utilizado.

- Si los vehículos fueron entregados al partido en comodato, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones. Asimismo, debía contener la clave de elector de la persona que otorgó el bien en comodato, y especificar la situación que guardo dicho bien.

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable respectivo, con el recibo "RM-CF" o "RSES-CF" anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los vehículos entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

- El control de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del(los) vehículo(s) en comodato.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, en el que se relacionaran los vehículos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1 inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 39, 40, 41, 42, 79, 80, 81, 84, 89 100, 105, 106, 107, 108, 132, 149 numeral 1, 237, 245, 246, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/284/12 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En caso del equipo de transporte propiedad del partido:

Las pólizas de diario PD-333/07-12, con los vehículos señalados en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES".

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la PD-333/07-12, en la cual se observó el registro en cuentas de orden de la transferencia en especie de 21 vehículos, en beneficio de la campaña presidencial de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota; sin embargo, omitió presentar los inventarios de activo fijo en los cuales fuera posible identificar y confirmar que los vehículos eran propiedad del partido; por tal razón, a esta autoridad no le quedó claro si los vehículos en comento fueron entregados al partido en comodato, o como ya se señaló pertenecían a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de los vehículos señalados en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES" proporcionada por el partido.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.

- En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.

- En su caso el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, en el cual se identificara el equipo de transporte utilizado.

- Si los vehículos fueron entregados al partido en comodato, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones. Asimismo, debía contener la clave de elector de la persona que otorgo el bien en comodato, y especificar la situación que guardo dicho bien.

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable respectivo, con el recibo "RM-CF" o "RSES-CF" anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los vehículos entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.

- El control de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del(los) vehículo(s) en comodato.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, en el que se relacionaran los vehículos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1 inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 39, 40, 41, 42, 79, 80, 81, 84, 89, 100, 105, 106, 107, 108, 132, 149 numeral 1, 237, 245, 246, 260, 261, 262 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14087/12 del 05 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/307/12 del 12 de Diciembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación

En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del Partido Acción Nacional se proporciona:

Las pólizas con la documentación soporte que acreditan la propiedad de los vehículos señalados en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES" proporcionada por su partido.

En su caso el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, en el cual se identifica el equipo de transporte utilizado."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los registros contables, en los que se pudo constatar el registro de los vehículos utilizados en cuentas de orden por la transferencia en especie, asimismo proporcionó los inventarios de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, en el que se localizaron dichos vehículos, así como copia fotostática de las facturas que acreditaron la propiedad de los vehículos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado de las visitas de verificación realizadas por la Unidad de Fiscalización a los eventos de campaña de la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, se observó que el partido designó a diversas personas para atender las verificaciones, como constó en los respectivos escritos; sin embargo, al verificar la contabilidad del partido, no se localizaron los registros correspondientes por las remuneraciones a las mismas. A continuación se detallan las personas en comento:

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	OFICIO	No. ESCRITO	NOMBRE DE QUIEN DESIGNO SU PARTIDO	ATENDIÓ
30-03-12	Distrito Federal	Sacramento 354, Casa de Campaña	UF-DA/2068/12	Teso/073/2012	Rubén Alejandro Rodríguez Jiménez	Rubén Alejandro Rodríguez Jiménez
31-03-12	Guanajuato	Plaza Principal	UF-DA/2068/12	Teso/073/2012	José Alberto Domínguez Sánchez	José Alberto Domínguez Sánchez
10-04-12	Apizaco, Tlaxcala	Auditorio Emilio Sánchez Piedras	UF-DA/2498/12	Teso/088/2012	Carlos Navarrete Hernández	Carlos Navarrete Hernández
13/04/12	Matamoros, Tamaulipas	Hotel Best Western Inn	UF-DA/2498/12	Teso/090/2012	Pascual Carmen Mondragón	Pascual Carmen Mondragón
21-04-12	Cuidad obregón, Sonora	Arena Itson, Municipio de Cajeme	UF-DA/3462/12	Teso/103/2012	Minerva López Tapia	Minerva López Tapia
26-04-12	Cuernavaca, Morelos	Plaza de Armas	UF-DA/3629/12	Teso/109/2012	Fernando Lorenzana Rojas Maylet Medina Trujillo Abel romo Pérez	Fernando Lorenzana Rojas
26-04-12	Tamaulipas	Salón de Eventos El Hogar	UF-DA/2498/12	Teso/090/2012	Pascual Carmen Mondragón	Pascual Carmen Mondragón
27-04-12	Taxco, Guerrero	Hotel Posada La Misión	UF-DA/3462/12	Teso/106/2012 Teso/110/2012	Raúl Palacios Delgado Obdulia Cortés Hernández	Obdulia Cortés Hernández
27-04-12	Acapulco, Guerrero	Zócalo Costera Miguel Alemán	UF-DA/3462/12	Teso/106/2012 Teso/110/2012	Francisco Javier Gómez Figueroa Obdulia Cortés Hernández	Francisco Javier Gómez Figueroa Obdulia Cortés Hernández
28-04-12	Baja California Sur, La Paz	Explanada del Polideportivo (Ex Pista Aérea)	UF-DA/3462/12	Teso/106/2012 Teso/110/2012	Rafael Ramos Arias Fernando Lorenzana	Fernando Lorenzana
01-05-12	Querétaro	Plaza de la Corregidora	UF-DA/3688/12	Teso/113/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
03-05-12	Distrito Federal	Casino del Bosque	UF-DA/3945/12	Teso/119/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
09-05-12	Distrito Federal	Centro Banamex	UF-DA/4072/12	Teso/125/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
10-05-12	Distrito Federal	Casa de la Bola	UF-DA/4072/12	Teso/125/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
11-05-12	Jalisco, Guadalajara	Lienzo Charro, Ciudad Guzmán	UF-DA/4072/12	Teso/125/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
11-05-12	Guadalajara	Auditorio Telmex, Zapopan	UF-DA/4072/12	Teso/128/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
12-05-12	Santiago Tuxtla, Veracruz	Calle Colonia Centro	UF-DA/4072/12	Teso/125/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
12-05-12	Campeche, Campeche	Calle 10 entre Circuito Baluartes y Callejón del Pirata	UF-DA/4204/12	Teso/136/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
14-05-12	Distrito Federal	Universidad La Salle	UF-DA/4204/12	Teso/133/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
14-05-12	Distrito Federal	Hotel Radisson Flamingos	UF-DA/4204/12	Teso/133/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
17-05-12	Yucatán	Centro de Convenciones Siglo XXI	UF-DA/4204/12	Teso/140/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
17-05-12	Yucatán	Motul	UF-DA/4204/12	Teso/140/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
17-05-12	Yucatán	Ticul	UF-DA/4204/12	Teso/140/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
21-05-12	Oaxaca, Oaxaca	Estadio de Beisbol de Ejutla del Crespo	UF-DA/4295/12	Teso/144/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
21-05-12	Tijuana, Baja California	Calle Constitución y Calle Segunda	UF-DA/6282/12	Teso/194/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
24-05-12	Distrito Federal	Hotel Camino Real	UF-DA/4204/12	Teso/149/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
28-05-12	Nayarit	Estadio Chico María	UF-DA/4747/12	Teso/155/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Heriberto Saldivar Cortés
28-05-12	Nayarit	Zócalo Jalisco, Nayarit	UF-DA/4747/12	Teso/155/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Heriberto Saldivar Cortés
29-05-12	Quintana Roo	Plaza de la Reforma, Cd. Cancún	UF-DA/4747/12	Teso/149/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
30-05-12	Tabasco	Unidad Deportiva Jalpa de Méndez	UF-DA/4747/12	Teso/149/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Heriberto Saldivar Cortés
31-05-12	Distrito Federal	Club France	UF-DA/4747/12	Teso/159/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
07-06-12	Distrito Federal	Hotel JW Marriot México	UF-DA/5568/12	Teso/171/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
14-06-12	Mazatlán, Sinaloa	Plaza de toros del Municipio de Mazatlán	UF-DA/5849/12	Teso/179/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Heriberto Saldivar Cortés

FECHA EVENTO	ESTADO	LUGAR	OFICIO	No. ESCRITO	NOMBRE DE QUIEN DESIGNO SU PARTIDO	ATENDIÓ
16-06-12	Xalapa, Veracruz	Plaza Central de Xalapa "Plaza Lerdo"	UF-DA/5849/12	Teso/179/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
21-06-12	Mexicali, Baja California	Auditorio del Estado	UF-DA/6282/12	Teso/194/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Heriberto Saldivar Cortés
22-06-12	Hermosillo, sonora	Explanada de la Unión Ganadera de Sonora	UF-DA/6282/12	Teso/194/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
23-06-12	Distrito Federal	Plaza de Toros	UF-DA/6282/12	Teso/194/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas
24-06-12	Veracruz	Malecón de la Ciudad de Veracruz	UF-DA/6419/12	Teso/202/2012	Fernando Lorenzana Rojas	Fernando Lorenzana Rojas
26-06-12	Monterrey, Nuevo León	Macro plaza de Monterrey	UF-DA/6419/12	Teso/202/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Heriberto Saldivar Cortés
27-06-12	Guadalajara	Estadio Omnilife	UF-DA/6419/12	Teso/202/2012	Fernando Lorenzana Rojas y Heriberto Saldivar Cortés	Fernando Lorenzana Rojas

Cabe señalar que las personas que fueron designadas por el partido, en algunos eventos no atendieron las diligencias de manera directa; sin embargo, al ser designadas por el partido político implica que formaban parte del equipo de trabajo, es por ello que deberá informar respecto de las remuneraciones de la totalidad de personas designadas.

Asimismo, por lo que se refiere al personal que acompañó a la candidata presidencial a los diferentes eventos, al ser detalladas en la bitácora "REL-VIAPAS-PRES" implicaba que formaron parte del equipo de trabajo; sin embargo, al verificar la contabilidad del partido, no se localizaron los registros correspondientes respecto de las remuneraciones ni el gasto por los viáticos en que incurrieron. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE
Carlos Zárate
Lionso Moran
Víctor Hugo Puente
Jorge Camacho

En cuanto al personal que se identificó con chalecos con la leyenda "JVM Equipo Ganador Staff", y que estuvo presente en los eventos de la candidata presidencial, de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizaron los registros correspondientes respecto de las remuneraciones del personal, ni el gasto por los viáticos en que incurrieron.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de la totalidad de las personas que apoyaron en la logística y desarrollo de los eventos llevados a cabo por la candidata presidencial.

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas designadas por el partido para atender las visitas de verificación en cada uno de los actos públicos de la Campaña Presidencial.

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas que acompañaron a la candidata presidencial la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota durante los diferentes eventos a los que asistió como parte de su equipo de campaña.

- Indicar la forma en que se remuneró al personal que se identificaba con chalecos con la leyenda "JVM Equipo Ganador Staff" y que estuvo presente en cada uno de los actos públicos de la Campaña Presidencial, así como el gasto que corresponde a los viáticos en que incurrieron.

- Los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada una de las personas en comento anexas a sus respectivas pólizas contables.

- En su caso, las nóminas correspondientes a las remuneraciones.

- Los comprobantes de gastos por concepto de viáticos o cualquier otro concepto, derivado de la atención de las visitas de verificación o de otras diligencias que hubieran atendido las personas en comento o en general el equipo de trabajo, los cuales deberán contener la totalidad de requisitos fiscales y estar a nombre del partido.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal manera que se reflejaran los gastos por las remuneraciones al personal en comento y los gastos incurridos derivado de cualquier diligencia realizada.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre el partido y el personal en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se aparecieran cobrados.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 86, 149, 153, 154, 155, 190, inciso b), 219, 220, 272, 273, 274, 320, 321; numeral 1, inciso k); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12773/12 del 29 de octubre de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/284/12 del 13 de Noviembre de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización en su oficio de mérito, en este acto se informa oportunamente que resulta imposible remitir una relación pormenorizada de las remuneraciones del personal designado para la atención de las visitas de verificación, en virtud que la causa eficiente de su designación respondió al cumplimiento del mandamiento emitido por parte de esa autoridad fiscalizadora relativo a la instrumentación e implementación de visitas de verificación, de conformidad con los artículos 81, numeral 1, incisos f), g) y h) del COFIPE y del artículo 352 del Reglamento de Fiscalización

En efecto, esa Unidad de Fiscalización en ejercicio de sus facultades de investigación sobre el origen y destino de los recursos podrá ordenar la instrumentación de visitas de verificación, razón por la cual como ya se ha mencionado la designación del personal mencionado sólo tuvo por objeto atender, coadyuvar y cumplir con lo ordenado por esa autoridad fiscalizadora.

Fue así que en la mayoría de los casos la designación recayó en personal adscrito al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional como a sus órganos directivos estatales, quienes en todo momento tuvieron la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por esa autoridad fiscalizadora producto de la instrumentación de las visitas de verificación que implican entre otras obligaciones designar el personal correspondiente para su debida atención.

Es por ello, que por ningún motivo podrá considerarse como una actividad que implique un egreso o un beneficio por parte del partido político que represento.

En el mismo sentido, si la razón esgrimida no fuere suficiente es importante señalar que en otros casos cuando se trató de personal no adscrito a la estructura del Partido Acción Nacional, sus actividades respondieron a la prestación de servicios personales otorgados en forma gratuita y desinteresadamente a la entonces candidata presidencial.

Es decir, en aquellos casos no se verificó la materialización de ninguna actividad mercantil ni la prestación de servicio profesional alguno. Por el contrario, las actividades llevadas a cabo por el personal designado se inscribieron dentro de la figura de trabajos voluntarios, motivo por el cual resulta imposible remitir una relación pormenorizada de sus remuneraciones.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización, el cual constituye una hipótesis de excepción prevista al marco regulatorio del rubro de las aportaciones. Al respecto resulta conducente:

Artículo 85.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios profesionales otorgados de forma gratuita y desinteresadamente a los sujetos obligados por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Por consiguiente, a partir de los planteamientos formulados, así como de la lectura del artículo que prescribe la figura de trabajo voluntario es plausible manifestar que se configura una imposibilidad de hecho y de derecho para presentar la información solicitada por esa Unidad de Fiscalización.

Del mismo modo, por lo que se refiere a las personas que apoyaron en la logística y desarrollo de los eventos llevados a cabo por la entonces candidata presidencial deberá entenderse aplicable la argumentación manifestada en párrafos precedentes en relación a la imposibilidad de remitir la remuneraciones solicitadas, en virtud que se actualiza la figura de trabajo voluntario y en otros casos se trató de personal adscrito a la estructura partidista a nivel federal y local en

cumplimiento de las obligaciones de la normatividad electoral aplicable en la materia.

Sin pasar desapercibido que en otros casos, esa autoridad fiscalizadora pudo constatar la prestación de servicios que quedaron debidamente relacionados y registrados en la contabilidad del instituto político que represento. Lo cual en forma alguna deberá entenderse como una vulneración al principio de transparencia y rendición de cuentas, en razón que esa autoridad pudo, puede y podrá proceder en cualquier momento a su revisión en sus términos.

Lo anterior, a partir que las actividades desarrolladas por el personal designado respondieron ya sea al cumplimiento de un mandato de esa autoridad fiscalizadora, así como a la prestación de servicio gratuito y desinteresado de apoyo a la campaña de la otrora candidata presidencial C. Josefina Vázquez Mota."

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, se dará seguimiento a dichas remuneraciones en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

4.1.1.3.9 Acatamiento de Procedimiento de Queja

Q-UFRPP 65/12

En relación con el proyecto de resolución correspondiente al procedimiento de Quejas identificado con Q-UFRPP 65/12, en el cual se detalla lo siguiente:

"3. Aplicación de la aportación señalada en el considerando que antecede a los gastos de la campaña beneficiada.

Tomando en consideración que, tal como ha sido expuesto en la presente resolución se acreditó fehacientemente que la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S. A. de C.V., empresa mexicana de carácter mercantil, realizó una aportación en especie a favor del Partido Acción Nacional, consistente en la publicación de veintisiete de mayo en de la contraportada del periódico "Diario Respuesta, el que la Busca...la Encuentra" y la difusión de la misma en autobuses de transporte público concesionado, en beneficio de las otrora candidatas a la Presidencia de la Republica, Senadora por el Estado de

Quintana Roo y Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Quintana Roo, durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Es así que en específico por la difusión de la propaganda en autobuses de transporte público concesionado, la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S. A. de C.V., erogó la cantidad de $166,500.00 (ciento sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de publicidad en cien autobuses, tal y como se ampara con la factura número A 405 de trece de abril del año dos mil doce ; sin embargo hay que hacer mención que de las constancias que obran en el expediente de mérito se desprende que la publicidad relativa a la inserción de veintisiete de mayo de dos mil doce en la contraportada del periódico "Diario Respuesta, el que la Busca… la Encuentra", la empresa Extreme Energy S.A de C.V manifestó que se difundió únicamente en ***cincuenta vehículos****, derivado de lo anterior, se desprende que la empresa en cita, erogó por dicha difusión la cantidad de $83,250.00 (ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:*

Tipo de Propaganda	*Proveedor*	*Factura*	*Precio Unitario*	*Precio (IVA INCLUIDO)*	*COSTO POR DIFUSIÓN*
50 Autobuses	*Extreme Energym, S.A. de C.V.*	*A 405 CONCEPTO PUBLICIDAD EN AUTOBUSES EN CANCUN*	*1,500.00*	*1,665.00*	*$83,250.00*

Es importante indicar que al no contar con elementos cuantitativos para conocer el precio erogado por la propaganda electoral difundida –monto que debe ser computado a los informes de campaña correspondientes-, consistentes en la publicación de veintisiete de mayo en la contraportada del periódico "Diario Respuesta, el que la Busca… la Encuentra", se procedió a solicitar a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo –entidad donde se publicó la propaganda en cuestión- realizar una serie de diligencias para obtener cotizaciones con tres diferentes periódicos, respecto a la venta de espacio en la contraportada de dichos diarios.

Así las cosas, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo remitió las cotizaciones realizadas por la autoridad fiscalizadora, respecto a la publicación en contraportada que benefició a las campañas de las entonces candidatas de referencia, obteniéndose lo siguiente:

Espacio	Proveedor	Precio Unitario	Precio (IVA INCLUIDO)	COSTO PROMEDIO
Contraportada	El Quintanarroense	20,190.90	22,411.90	$30,065.88
	Por esto!	22,400.00	25,984.00	
	Novedades	36,036.00*	41,801.76	

Consecuentemente, al sumar las tres cotizaciones remitidas, se procedió a calcular el término medio aritmético para efectos de cálculo del costo de la publicación en cuestión, por lo que se obtuvo un costo promedio por la publicación en contraportada de ($30,065.88) (treinta mil sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

Así entonces al realizar la suma de las erogaciones por concepto de la en la contraportada del periódico "Diario Respuesta, el que la Busca… la Encuentra", así como su difusión en autobuses de transporte público concesionado, se desprende lo siguiente:

Propaganda	NÚMERO DE PUBLICACIONES	COSTO PROMEDIO	Total
Contraportada Periódico	1	$30,065.88	$30,065.88
Autobuses	50	$1,665.00	$83,250.00
Total			$113,315.88

Ahora bien, en relación con lo expuesto anteriormente respecto a la publicación que benefició a las entonces candidatas se concluye que constituye una ***aportación de ente prohibido*** *es decir de la Organización Editorial Millastro S.A. de C.V., y el monto involucrado asciende a la cantidad de $113,315.88 (ciento trece mil trescientos quince pesos 88/100 M.N.)*

Es así, que tales aportaciones deben ser consideradas para efectos de los respectivos topes de campaña y deben sumarse los beneficios obtenidos por la aportación descrita en la presente resolución

Por ello, es necesario apuntar que respecto a dicha aportación se acreditó el beneficio de dicha propaganda a las otrora candidatas a la Presidencia de la República, Senadora por el Estado de Quintana Roo y Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral Federal en Estado de Quintana Roo, postuladas por el Partido Acción Nacional, por ende esta autoridad colige quedeberá sumarse el gasto realizado por la publicación y difusión de la contraportada de veintisiete de mayo de dos mil doce por un total de$113,315.88 (ciento trece mil trescientos quince pesos 88/100 M.N.) a los topes de gastos de las campañas de las otrora candidatas de mérito."

En consecuencia, derivado de la resolución anteriormente señalada el importe de $113,315.88 será distribuido y computado para los topes de campaña de las candidatas beneficiadas ($37,771.96 a cada campaña), tal situación se señala en los **Anexos 5**, **6**, **23-A y 23-B** del presente Dictamen.

4.1.1.3.10 Confronta

Primera y Segunda Etapa

Mediante oficio dirigido al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se le comunicó que, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), d), e), y f) y 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión anticipada del Informe de Campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentados por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada y con fundamento en el Acuerdo CG301/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2012, la autoridad electoral convocó reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a las dos primeras etapas de la revisión anticipada de la campaña presidencial del Partido Acción Nacional, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Mediante oficio UF-DA/8679/12 del 16 de julio de 2012, recibido por el Partido Acción Nacional el 17 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de julio de 2012, a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y L.C. Alejandro Molina Segura, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Martha Alejandra Mondragón y Lic. Roxana Martínez Aquino, Subdirectora y Jefa

de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; C. Héctor Sánchez Cruz, Coordinador Operativo de la Unidad de Fiscalización; C. José Luis Hernández, Asesor del Consejero Presidente; C. Erika Estrada Ruiz, Asesora del Consejero Electoral Lorenzo Córdova; C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; C. Alfredo Delgado, Asesor de la Consejera Electoral María Marván; C. Tatiana Reyes, Asesora de la Consejera Electoral Macarita Elizondo; C. Emiliano Rosas, Asesor Consejera Electoral Macarita Elizondo; C. Alejandro López, Asesor del Consejero Electoral Francisco Guerrero así como el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, así como el C. Alberto Efraín García, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Tercera Etapa

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/13542/12 del 21 de noviembre de 2012, recibido por el Partido Acción Nacional el 23 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de noviembre de 2012, a las 09:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.C. Alejandro Molina Segura, L.C. Paulina Yolanda Contreras García Jefes y Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; Lic. Martha Alejandra Mondragón, Lic. Roxana Martínez Aquino, Subdirectora y Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; C. Melisa A. Serafín Rodríguez, Asesora de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización; C. José Luis Hernández, Asesor del Consejero Presidente; C. Ericka Estrada Ruiz, Asesor del Consejero Electoral Lorenzo Córdova; C. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Electoral Alfredo Figueroa; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral María Marván, así como el

C.P. José Luis Puente Canchola, y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, C. Jorge David Aljovin, Asesor Jurídico del Partido Acción Nacional y el C. Alberto Efraín García, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/14022/12 del 3 de diciembre de 2012, recibido por el Partido Acción Nacional el 4 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 7 de diciembre de 2012, a las 09:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.C. Alejandro Molina Segura, L.C. Paulina Yolanda Contreras García Jefes y Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Martha Alejandra Mondragón, Lic. Roxana Martínez Aquino, Subdirectora y Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; C. Melisa A. Serafín Rodríguez, Asesora de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización; C. Alejandro López, Asesor del Consejero Electoral Francisco Guerrero; C. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Electoral Alfredo Figueroa; C. Alfredo Delgado, Asesor de la Consejera Electoral María Marván, así como el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, C. Jorge David Aljovin, Asesor Jurídico del Partido Acción Nacional y el C. Alberto Efraín García, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Saldos Finales

Las cifras reportadas por el partido, así como las determinadas por auditoría respecto a los egresos derivados del Informe de Campaña (**Anexo 6** del presente dictamen) de la candidata presidencial durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	SALDO FINAL SEGÚN PARTIDO 17-DIC-2012	DIFERENCIA (*)	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
EGRESOS	**(a)**	**(b)**	**(c=b-a)**	**(d)**	**(e=d-b)**
Gastos de Propaganda	$49,196,964.21	$49,183,140.98	-$13,823.23	$49,191,925.28	$8,784.30
Gastos Operativos de Campaña	59,920,728.28	65,594,268.12	5,673,539.84	66,062,824.22	468,556.10
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	8,770,789.17	10,429,980.98	1,659,191.81	10,532,985.02	103,004.04
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	64,109,466.20	66,955,514.79	2,846,048.59	67,135,051.16	179,536.37
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	145,013.96	145,246.13	232.17	145,246.13	0.00
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	7,152,739.64	7,464,739.64	312,000.00	7,464,739.64	0.00
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	19,895,425.42	19,995,836.05	100,410.63	19,995,836.05	0.00
TOTAL EGRESOS	**$209,191,126.88**	**$219,768,726.69**	**$10,577,599.81**	**$220,528,607.50**	**$759,880.81**

Nota: (*) La diferencia corresponde a reconocimiento de gastos y reclasificaciones realizados por el partido en respuesta a los oficios de errores y omisiones emitidos por la Autoridad Electoral.

4.1.1.3.11 Hechos Posteriores

Cifras Finales Informes de Campaña

El partido en su última versión de Informe de Campaña de la otrora candidata presidencial reflejó en ingresos y gastos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$166,104,947.10	77.66
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	91,739,947.10		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,357,813.96	17.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,357,813.96		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		10,821,084.84	5.06
De Militantes	7,158,186.75		
De Simpatizantes	3,662,898.09		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		610,405.34	0.28
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$213,894,251.24**	**100.00**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$123,748,641.54**	56.30
Páginas de internet	$7,464,739.64		
Cine	145,246.13		
Espectaculares	66,955,514.79		
Otros	49,183,140.98		
B) Gastos de operación de campaña		65,594,268.12	29.85
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,429,980.98	4.75
D) Gastos de producción de radio y t.v.		19,995,836.05	9.10
Total		**$219,768,726.69**	**100**

Derivado de los oficios de errores y omisiones correspondientes a los informes de campaña de senadores y diputados federales del Partido Acción Nacional, se realizaron dos modificaciones a las cifras dictaminadas al Informe de Campaña presidencial, las cuales se detallan a continuación:

ESCRITO	RUBRO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
TESO/052/13	Aportación de Militantes	$27,760.55	
	Aportación de Simpatizantes		$27,760.55
TESO/078/13	Aportación de Simpatizantes		*44,955.00*
	Gastos operativos de Campaña		*44,955.00*

Para mayor explicación de lo anterior, se detalla lo siguiente:

1. Revisión de gabinete (Controles de Folios)

Mediante oficios UF-DA/3675/13 y UF-DA/5246/13 del 18 de abril y 24 de mayo de 2013, respectivamente, se realizó una observación por concepto de diferencias entre el importe reportado en la contabilidad del partido y el importe reportado en los controles de folios de aportaciones de simpatizantes "CF-RSES-CF".

Al respecto, el partido mediante escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013 presentó la siguiente aclaración:

"(...)

El formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, de los Comités Directivos Estatales, debidamente corregidos, de tal forma que el saldo reportado coincida con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

De igual manera se presentan las pólizas de reclasificación de los Comités Directivos Estatales.

(...)"

Procede señalar que el partido presentó documentación correspondiente, señalando que una aportación realizada en las Concentradoras Estatales que beneficiaba a la campaña presidencial se reflejaba en el informe y balanza de comprobación como aportación de simpatizantes siendo una aportación de militantes; por lo cual realizó la reclasificación correspondiente, por un importe de $27,760.55.

2. Confirmaciones con Terceros. (Aportaciones de Simpatizantes)

Es importante señalar que mediante oficios UF-DA/3592/13 y UF-DA/5134/13 del 18 de abril y 24 de mayo de 2013, respectivamente, se realizó una observación por concepto de diferencias entre el importe reportado en la contabilidad del partido y el importe confirmado por un aportante.

Al respecto, el partido mediante escrito TESO/078/2013 del 31 de mayo de 2013 presentó la siguiente aclaración:

"(...)

De la diferencia correspondiente al aportante Francisco Flores Talamantes me permito realizar la siguiente aclaración: que el Partido Acción Nacional erróneamente expidió dos recibos de aportación; el primero por el Comité Directivo Estatal de Baja California Sur 'RSES-CF-PAN-BCS-000015' y un segundo por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 'RSES-CF-PAN-CEN-000008', ambos por $149,850.00, recibos que fueron entregados al aportante en comento en su oportunidad.

Sin embargo, es importante mencionar que el recibo correcto que ampara dicha aportación es el expedido por el Comité Ejecutivo Nacional 'RSES-CF-PAN-CEN-000008', en virtud de que corresponde a la aportación que se realizó en la pasada Campaña Presidencial de la otrora candidata Josefina Vázquez Mota en abril de 2012, por concepto de Renta de camiones para transporte de personas según consta en factura No. 13320, por un importe de $149,850.00.

Por lo anterior se procedió a cancelar el recibo (sic) RSES-CF-PAN-BCS-000015' expedido por el Comité Directivo Estatal de Baja California, cancelando el registro contable correspondiente.

Procede indicar que el recibo de Baja California Sur se prorrateo entre la Campaña de Presidencial, las dos fórmulas de Senadores y los 2 distritos de diputados, como se desglosa a continuación:

RECIBO: RSES-CF-PAN-BCS-000015		**IMPORTE :** $149,850.00	
CAMPAÑA	**50% IGUALITARIO**	**50% SEGÚN PARTIDO**	**TOTAL**
Distrito 1	$14,985.00	$374.63	$15,359.63
Distrito 2	14,985.00	374.63	15,359.63
Formula 1	14,985.00	22,102.88	37,087.88
Formula 2	14,985.00	22,102.88	37,087.88
Presidencial	14,985.00	29,970.00	44,955.00
TOTAL	$74,925.00	$74,925.00	$149,850.00

En consecuencia el registro contable afectaba la contabilidad de cada una de las campañas señalas (sic) *en el cuadro que antecede, al momento de cancelar el recibo y las pólizas de diario correspondientes se afectó la contabilidad y el Informe de la campaña Presidencial del Proceso Electoral Federal 2011-2012, disminuyendo los ingresos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en Espacie, así como gastos por concepto de Eventos por un monto de $44,955.00.*

Por lo anterior, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Escrito de fecha 17 de mayo de 2012 expedido por la Tesoreria del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur dirigido al aportante Francisco Flores Talamantes, con el cual se le notifica lo antes señalado.

Escrito del Aportante Francisco Flores Talamantes dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presentado ante la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur el día 21 de mayo de 2013, mediante el cual señala que el recibo correcto es el folio 'RSES-CF-PAN-CEN-

000008' y que regresa al Partido Acción Nacional el recibo original de aportación número 'RSES-CF-PAN-BCS-000015', por $149,850.00.

De la contabilidad concentradora de Baja California Sur: póliza de diario PD-02/07/12, cancelación del registro centralizado de la aportación, anexando las pólizas origen.

De la contabilidad de campaña de los 2 distritos y de las 2 fórmulas de Baja California Sur: Pólizas de Diario PD-27/07-12 (Distrito 1), PD-08/07-12 (Distrito 2), PD-08/07-12 (formula 1) y PD-08/07-12 (formula 2, por la cancelación del registro de la parte que le corresponde del prorrateo de la aportación, anexando las pólizas origen.

De la contabilidad de la campaña presidencial: póliza de diario PD-560/07-12, por la cancelación del registro de la parte que le corresponde del prorrateo de la aportación, anexando las pólizas origen.

Documento denominado 'Prorrateo Detallado' en el cual se desglosa el prorrateo en comento."

Por lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2013, el partido presentó una nueva versión (sexta) del informe de campaña formato "IC" (**Anexo 9** del presente Dictamen) que en los rubros de Ingresos y Egresos muestra una disminución por un importe de $44,955.00, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$166,104,947.10	77.67
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	91,739,947.10		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,357,813.96	17.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,357,813.96		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		10,776,129.74	5.05
De Militantes	7,185,947.30		
De Simpatizantes	3,590,182.44		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		610,405.34	0.28
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$213,849,296.14**	**100.00**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$123,748,641.54**	56.32
Páginas de internet	$7,464,739.64		
Cine	145,246.13		
Espectaculares	66,955,514.79		
Otros	49,183,140.98		
B) Gastos de operación de campaña		65,549,313.12	29.83
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,429,980.88	4.75
D) Gastos de producción de radio y t.v.		19,995,836.05	9.10
Total		**$219,723,771.59**	**100**

Gastos no Reportados

De la revisión anticipada de los Ingresos y Gastos de los Informes de Campaña de los Candidatos a la Presidencia de la República concluida la tercera etapa se determinaron las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	SALDO FINAL SEGÚN PARTIDO 17-DIC-2012	DIFERENCIA (*)	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
EGRESOS	**(a)**	**(b)**	**(c=b-a)**	**(d)**	**(e=d-b)**
Gastos de Propaganda	$49,196,964.21	$49,183,140.98	-$13,823.23	$49,191,925.28	$8,784.30
Gastos Operativos de Campaña	59,920,728.28	65,594,268.12	5,673,539.84	66,062,824.22	468,556.10
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	8,770,789.17	10,429,980.98	1,659,191.81	10,532,985.02	103,004.04
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	64,109,466.20	66,955,514.79	2,846,048.59	67,135,051.16	179,536.37
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	145,013.96	145,246.13	232.17	145,246.13	0.00
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	7,152,739.64	7,464,739.64	312,000.00	7,464,739.64	0.00
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	19,895,425.42	19,995,836.05	100,410.63	19,995,836.05	0.00
TOTAL EGRESOS	**$209,191,126.88**	**$219,768,726.69**	**$10,577,599.81**	**$220,528,607.50**	**$759,880.81**

***Nota:** (*) La diferencia corresponde a reconocimiento de gastos y reclasificaciones realizadas por el partido en respuesta a los oficios de errores y omisiones emitidos por la Autoridad Electoral.*

(...)"

Cabe señalar que se determinó un importe de $759,880.81 como gastos no reportados que se acumularon al tope de gastos de campaña de la otrora candidata presidencial.

Ahora bien, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante escrito IEFD/UTEF/451/2013 del 20 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el día 21 del mismo mes y año, proporcionó información relacionada con erogaciones relacionadas con campañas federales y locales de candidatos postulados por el partido político, las cuales se detallan a continuación:

PÓLIZA		DOCUMENTO		CONCEPTO	IMPORTE	CANDIDATURA			
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			JG	JD	DIP	FEDERAL
CONCENTRADORA									
Eg 1'700,041	05-Jul-12	UFC-64018	20-Jun-12	IMPRESIÓN DE 10,000 Ejemplares periódico. Cd. Azul N- 17, PUBLICIDAD GENÉRICA, IMAGENES DE WALLACE, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, ERRASTI M HIDALGO, GERARDO GUILLERMO REYES TLALPAN, JAIME ROCHIN CUAUHTÉMOC, VICTOR HUGO MARTÍN GAM, RAFAEL MEDINA A OBREGON, JACOBO BONILLA AZCAPO Y JORGE ROMERO B JUÁREZ.	$25,520.00	JG	MH, BJ,TLP, CUH, GAM, AO y AZ		PRESIDENTE
JEFE DE GOBIERNO									
Dr 1'900,029	27-Jun-12	54	18-jun-12	5,000 VOLANTES MEDIA CARTA, SOLO FRENTE "Este 12 de mayo... ¡festejemos a las madres! Les invitamos cordialmente a participar en el evento que tendrá lugar en el Centro Urbano Presidente Alemán (CUPA), Av. Coyoacán y Félix Cuevas, el 12 de mayo a las 10:30 hrs. Habrá música, rifas y algo más... No faltes!! ISABEL MIRANDA WALLACE candidata a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Federico Manzo Sarquis Diputado Federal 15, LOGO PAN.	1,566.00	JG			15
		55		1,000 VOLANTES EN HOJA TAMAÑO CARTA, IMÁGENES DE CANDIDATA A JEFE DE GOBIERNO Y PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA "VOTA X TI LLEGÓ TU MOMENTO Isabel MIRANDA WALLACE Jefa de Gobierno, JOSEFINA DIFERENTE PRESIDENTA LOGO PAN CON FLECHA".	696.00	JG			PRESIDENTE
DELEGACIONES									
MIGUEL HIDALGO									
Dr 2'900,005	27-Jun-12	F-0127	30-Jun-12	2,000 VOLANTES MEDIA CARTA COMPARTIDOS CON ALBERTO BURGOA DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 10 Y GABRIELA SALIDO DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIV. "Vota LOGO PAN CON FLECHA 1 Julio, MAS CERTEZA FUTURO," IMÁGENES DE MIGUEL ERRASTI, ALBERTO BURGOA Y GABRIELA SALIDO.	626.40		MH	XIV	10
TLALPAN									
Eg 3'200,007	26-Jun-12	755	26-Jun-12	13,500 CORREO DIRECTO, TABLOIDE PERSONALIZADO, Gerardo Delegado, Domicilio del destinatario, ORGULLO POR TLALPAN, LOGO PAN CRUZADO, COMPARTIDO CON Rafael Calderón Jiménez, Candidato a Diputado Federal Distrito 5, Héctor Saúl Téllez Hernández, Candidato a Diputado Distrito XXXVIII, Gonzalo Espina Miranda, Candidato a Diputado Distrito XXXVII, Jorge Sánchez Sabido, Candidato a Diputado Distrito XL."	49,955.40		TLP	XXX VII XXX VIII y XL	5

PÓLIZA			DOCUMENTO		CONCEPTO	IMPORTE	CANDIDATURA			
NÚM.		FECHA	NÚM.	FECHA			JG	JD	DIP	FEDERAL
DISTRITO										
DISTRITO XIV										
Dr	4'900,001	27-Jun-12	REC 226	27-Jun-12	50 IMPRESIONES EN CORROPLAST, "IMAGEN CANDIDATA Gaby Salido, DIRECCIÓN DE WEB, LOGO PAN MÁS CERTEZA, FUTURO, Candidata a diputada local del Partido Acción Nacional DTTO XIV.", COMPARTIDO EN UN CIRCULO LOGO PAN CRUZADO, ATRÉVETE, JOSEFINA, PRESIDENTA."	11,600.00			XIV	**PRESIDENTE**
Dr	4'900,002	27-Jun-12	REC 224	27-Jun-12	2 LONAS 5.0 x 2.50, "LOGO PAN, Candidatos MIGUEL HIDALGO, MÁS CERTEZA, FUTURO, IMAGEN DE CANDIDATOS DAVID RODRÍGUEZ DTTO IX, MIGUEL ERRASTI DELEGADO M HIDALGO, ISABEL WALLACE, ALBERTO BURGOA FEDERAL 10 Y GABRIELA SALIDO.	1,450.00	**JG**	**MH**	**IX y XIV**	**10**
Eg	4'900,012	26-Jun-12	349	15-Jun-12	1,000 VOLANTES COMPARTIDO CON MIGUEL ERRASTI MIGUEL HIDALGO Y ALBERTO BURGOA DTTO FEDERAL 10, "Vota LOGO PAN CON FLECHA 1 Julio, Gabriela Salido, Diputada Local Distrito XIV."	568.40		**MH**	**XIV**	**10**
DISTRITO XVIII										
Eg	5'300,001	30-May-12	2075	23-May-12	20,000 VOLANTES DE 21.5X11 CMS."IMAGEN CANDIDATO, ATRÁS DE IMAGEN UN GRUPO DE PERSONAS ADULTAS CON PROPAGANDA DE JOSEFINA PRESIDENTE, Por un Álvaro Obregón DIFERENTE LOGO PAN, Pablo Montes de Oca, Diputado XVIII df, DIRECCIONES DE TWITER, FACE Y CORREO,"	9,280.00			**XVIII**	**PRESIDENTE**
Eg	5'300,001	30-May-12	2075	23-May-12	40,000 ETIQUETAS DE 9.5X21.5CMS, "IMAGEN CANDIDATO, ATRÁS DE IMAGEN UN GRUPO DE PERSONAS ADULTAS CON PROPAGANDA DE JOSEFINA PRESIDENTE, LOGO PAN, DIRECCIONES DE TWITER, FACE Y CORREO, Pablo MONTES DE OCA, Diputado XVIII df, Por un Álvaro Obregón DIFERENTE, con Mejores oportunidades, Candidato a Diputado Local del Distrito XVIII del Partido Acción Nacional"	26,680.00			**XVIII**	**PRESIDENTE**
DISTRITO XXI										
Eg	5'600,004	05-Jun-12	1924	25-May-12	250 LONAS 1.50X3.0 MTS "IMAGEN CANDIDATO, ATRÁS DE IMAGEN UN GRUPO DE PERSONAS ADULTAS CON PROPAGANDA DE JOSEFINA PRESIDENTE, LOGO PAN, Ernesto SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Diputado XXI df, DIRECCIONES DE TWITER, FACE Y CORREO"	45,675.00			**XXI**	**PRESIDENTE**
					165 LONAS 0.90x1.50 MTS "IMAGEN CANDIDATO, ATRÁS DE IMAGEN UN GRUPO DE PERSONAS ADULTAS CON PROPAGANDA DE JOSEFINA PRESIDENTE NO ES LEGIBLE LA FOTOGRAFÍA, NO PERMITIRE NI UN SOLO DESALOJO EN JALALPA, LOGO PAN, Ernesto SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Diputado XXI df, DIRECCIONES DE TWITER, FACE Y CORREO"	9,043.65			**XXI**	**PRESIDENTE**
TOTAL						**$182,660.85**				

Del análisis a la documentación soporte de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, se determinó que efectivamente existe un beneficio a campañas federales (Presidencia de la República y a Diputados Federales), sin embargo, no se localizaron los registros contables en la contabilidad de Informes de Campaña presentados por el partido político.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización, realizó el cálculo de los gastos que benefician a las campañas federales, con base en los criterios de prorrateo presentados por el propio partido político, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
TOTAL GASTOS REPORTADOS IEDF		$182,660.55
PORCENTAJE CAMPAÑA FEDERAL 63.55%		116,080.97
PRESIDENTE	$81,658.35	
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	31,746.66	
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 10	1,680.77	
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 15	995.19	

Nota: la integración de las cifras del cuadro anterior, se detalla en el Anexo 10 del presente Dictamen.

Diferencias en Prorrateo

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día 10 de julio de 2013, se determinó en el caso de los gastos que beneficien a campañas federales y locales, se aplique primero lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Fiscalización y posteriormente el 177; por lo anterior, se determinó una disminución por un importe de $8,264.39, en el rubro de gastos de propaganda colocada en anuncios espectaculares.

En el caso de los gastos no reportados por los partidos políticos, que benefician a dos o más campañas políticas, se determinó distribuir de manera igualitaria entre los candidatos beneficiados, esto es, únicamente se aplicará lo dispuesto en el inciso a) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, lo cual se detalla en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

Por lo anterior, los gastos de la campaña presidencial, según auditoría, quedarían de la siguiente forma:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	RECONOCIMIENTO DE GASTOS Y AJUSTES OFICIOS ERRORES Y OMISIONES	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES POR PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
Gastos de Propaganda	$49,196,964.21	-$13,823.23	$49,183,140.98	0.00	$90,368.41	$49,273,509.39
Gastos Operativos de Campaña	59,920,728.28	5,628,584.84	65,549,313.12	0.00	468,556.10	66,017,869.22
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	8,770,789.17	1,659,191.71	10,429,980.88	0.00	102,001.84	10,531,982.72
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	64,109,466.20	2,846,048.59	66,955,514.79	8,264.39	187,615.17	67,134,865.57
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	145,013.96	232.17	145,246.13	0.00	0.00	145,246.13
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	7,152,739.64	312,000.00	7,464,739.64	0.00	0.00	7,464,739.64
Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.	19,895,425.42	100,410.63	19,995,836.05	0.00	0.00	19,995,836.05
TOTAL	**$209,191,126.88**	**$10,532,644.71**	**$219,723,771.59**	**$8,264.39**	**$848,541.52**	**$220,564,048.72**

4.1.2 Senadores por el Principio de Mayoría Relativa

El Partido Acción Nacional, mediante escrito Teso/270/2012, hizo entrega de los 64 Informes de Ingresos y Gastos de Campaña, relativo a los Candidatos a Senadores, así como información y documentación contable correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 30 de marzo de 2012, fecha de inicio de la Campaña, al 27 de junio de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en el los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 318, numeral 1, inciso a), 319, 320 y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/11041/12 del

14 de septiembre de 2012, recibido por el partido el mismo día, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Partido Acción Nacional que presentara la documentación correspondiente a los Ingresos y Gastos de Campaña relativo a los Candidatos a Senadores y Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe de Campaña correspondiente se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte.

Al respecto, el partido manifestó mediante escrito Teso/270/12 de fecha 8 de octubre de 2012, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/11041/12 del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y al L.C. Alejandro Molina Segura, como personal comisionado para realizar la revisión al Informe de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 9 de octubre de 2012 **(Anexo 1** del presente dictamen).

4.1.2.1.1 Informes Preliminares de Campaña

En cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención al oficio UF-DA/4884/12 del 28 de mayo de 2012, mediante escrito TESO/185/12 del 15 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma los informes preliminares correspondientes a las campañas de Senadores formato "IPC" al 30 de mayo de 2012, reflejando en el rubro de Ingresos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$56,691,630.00	94.22
En Efectivo	$56,691,630.00		
En Especie	0.00		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		3476719.11	5.78
En Efectivo	3417956.89		
En Especie	58762.22		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	En Efectivo	0.00		
	En Especie	0.00		
4.	Aportaciones en especie		0.00	0.
	De Militantes	0.00		
	De Simpatizantes	0.00		
5.	Rendimientos Financieros		0.00	0.
6.	Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0
	Total de Ingresos		**$60,168,349.11**	**100.00**

4.1.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña a cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa, un total de Ingresos por $152,915,291.60 que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$118,448,775.92	77.46
	En Efectivo	$63,850,480.00		
	En Especie	54,598,295.92		
2.	Aportaciones de Otros Órganos del Partido		30,325,579.55	19.83
	En Efectivo	10,457,579.30		
	En Especie	19,868,000.25		
3.	Aportaciones del Candidato		2,023,864.38	1.32
	En Efectivo	745,861.85		
	En Especie	1,278,002.53		
4.	Aportaciones en especie		2,061,967.80	1.35
	De Militantes	1,362,504.35		
	De Simpatizantes	699,463.45		
5.	Rendimientos Financieros		0.00	0.
6.	Transferencias de Recursos no Federales		55,103.95	0.04
7.	Otros Ingresos		0.00	0
Total de Ingresos			**$152,915,291.60**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en las Campañas de Senadores correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido realizó registros contables en la contabilidad de las campañas de cada senador, de la Concentradora Nacional y Concentradoras Estatales; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la contabilidad de cada Senador se registraron los gastos directos propios del mismo.

En la Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorrateo Nacional).

En las Concentradoras Estatales se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel estatal (Prorrateo Estatal).

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a los formatos "IC" Informes de Campaña de los candidatos a senadores y diputados federales postulados por el partido; se observó que algunos Informes carecían de las firmas del responsable de la información o, en su caso, del candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA O DISTRITO	CANDIDATO			FIRMA FALTANTE FORMATO "IC" INFORME DE CAMPAÑA	
		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	REPRESENTANTE FINANCIERO O COORDINADOR DE CAMPAÑA	CANDIDATO
Distrito Federal	F 2	SILVIA ESTHER	PEREZ	CEBALLOS	✓	
Tabasco	F 1	MOISES FELIX	DAGDUG	LUTZOW		✓
Distrito Federal	D 16	JUAN MANUEL	GAMIÑO	HERNÁNDEZ	✓	
Guerrero	D 8	JESUS HERBEY	ARREDONDO	DIAZ		✓
México	D 27	ANEL	CALDELAS	GARAA	✓	✓
San Luis Potosí	D 2	LUIS MANUEL	CALZADA	MACIAS		✓
Tamaulipas	D 8	GERMAN	PACHECO	DIAZ		✓

(✓) Dato Faltante

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente requisitados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, numeral 1, inciso c); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la observación consistente en la falta de firma autógrafa de los candidatos a Diputados y Senadores o en su caso, la del representante financiero o coordinador de campaña, en relación con la conformidad con el prorrateo nacional y estatal, en este acto se informa que existe una imposibilidad material toda vez que aun, cuando se ha mediado petición expresa del Partido, los candidatos en cuestión se han negado a firmar en prenda de su aval.

Es por ello, que en los hechos toda vez que nadie se encuentra obligado a lo imposible, desde este momento procesal se advierte la imposibilidad de satisfacer dicho requisito.

No obstante, lo anterior los informes se encuentran debidamente signados por el representante de finanzas del Partido Acción Nacional, lo cual deberá tener por satisfecha la observación realizada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que se encuentra en imposibilidad de presentar los informes debidamente firmados por los candidatos o en su caso por los representantes financieros o coordinadores de campaña, es preciso señalar que dichos informes carecen de la firma respectiva desde la entrega inicial efectuada el día 8 de octubre de 2012; razón por la cual, debieron presentarse debidamente requisitados de acuerdo al Reglamento de la materia y sus formatos donde se establece la obligación de contener la firma del candidatos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente requisitados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, numeral 1, inciso c); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Respecto a la observación consistente en la falta de firma autógrafa de los candidatos a Diputados y Senadores o en su caso, la del representante financiero o coordinador de campaña, en relación con la conformidad con el prorrateo nacional y estatal, en este acto se informa que existe una imposibilidad material toda vez que aun, cuando se ha mediado petición expresa del Partido, los candidatos en cuestión se han negado a firmar en prenda de su aval.

Es por ello, que en los hechos toda vez que nadie se encuentra obligado a lo imposible, desde este momento procesal se advierte la imposibilidad de satisfacer dicho requisito.

No obstante, lo anterior los informes se encuentran debidamente signados por el representante de finanzas del Partido Acción Nacional, lo cual deberá tener por satisfecha la observación realizada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta la imposibilidad material de recabar la firma de los candidatos, al proporcionarlos a la Unidad de Fiscalización en la entrega inicial efectuada el día 8 de octubre de 2012, debieron presentarse debidamente requisitados de acuerdo al Reglamento de la materia y sus formatos donde se establece la obligación de contener la firma del candidatos, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 7 informes de campaña que carecen de la firma del candidato o en su caso del representante financiero o coordinador de campaña, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 272 y 273, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato AE "IC" Informe de Campaña, anexo al mismo Reglamento.

- Al comparar las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña con las reportadas en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2012, se observó que en algunos rubros, las cifras en comento no coinciden. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	CANDIDATO	GASTOS DE PROPAGANDA			GASTOS DE PRENSA		
			INFORME	BALANZA	DIFERENCIA	INFORME	BALANZA	DIFERENCIA
Guerrero	Fórmula 01	Vázquez Jiménez Francisca Emma	$583,575.21	$575,187.54	($8,387.67)			
Guerrero	Fórmula 02	Cortez Cervantes María Teresa	700,312.59	687,342.59	(12,970.00)			
Chiapas	Distrito 02	Camacho Pedrero Brenda Ruth				$13,585.84	$13,751.95	$166.11
TOTAL			**$1,283,887.80**	**$1,262,530.13**	**($21,357.67)**	**$13,585.84**	**$13,751.95**	**($166.11)**

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los formatos "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel debidamente corregidas, de forma impresa y en medio y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 27, 273, numeral 1, inciso b); 274, 321, numeral 1, inciso k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

Se presentan los formatos 'IC', Informes de Campaña, así como las respectivas balanzas de comprobación, de forma impresa y en medio magnético, los cuales son correctos, toda vez que para la observación que hace esa autoridad, no consideró en balanza los saldos de los rubros de Equipo de Computo en Fórmula - 2 y Mobiliario y Equipo de Oficina en Fórmula 1 de Guerrero, los cuales para efectos contables, se presentan en rubro de Activos Fijos, y para efectos financieros, en los respectivos "IC", se reportan como gasto de campaña.

Se presentan los formatos "IC", Informes de Campaña, así como las respectivas balanzas de comprobación, de forma impresa y en medio magnético de Chiapas debidamente corregidos."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los informes de campaña debidamente corregidos, en los cuales las cifras reportadas coinciden con las reflejadas en las balanzas de comprobación correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Es preciso señalar que derivado de la revisión al Informe de Campaña presidencial, se realizaron diversas observaciones que afectaron las cifras inicialmente reportadas en los Informes de campaña de candidatos a senadores; las cuales se notificaron mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
Oficios revisión Informe campaña presidencial		
1ª vuelta		
UF-DA/12586/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12605/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12612/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12641/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12739/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12773/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12774/12	29-10-12	29-10-12
2ª vuelta		
UF-DA/14058/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14068/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14054/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14069/12	05-12-12	05-12-12

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
UF-DA/14034/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14087/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14059/12	05-12-12	05-12-12

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, recibido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña de Senadores, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$118,449,214.44	77.30
En Efectivo	$63,850,480.00		
En Especie	54,598,734.44		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		30,625,212.45	19.99
En Efectivo	10,457,579.30		
En Especie	20,167,633.15		
3. Aportaciones del Candidato		2,023,864.38	1.32
En Efectivo	745,861.85		
En Especie	1,278,002.53		
4. Aportaciones en especie		2,065,058.43	1.35
De Militantes	1,365,334.98		
De Simpatizantes	699,723.45		
5. Rendimientos Financieros	-		0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		76,766.21	0.05
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$153,240,115.91**	**100.00**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus ingresos por un monto de $324,824.31.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, con escrito TESO/305/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña de candidatos a Senadores que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$119,012,472.42	77.17
En Efectivo	$63,850,480.00		
En Especie	55,161,992.42		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		30,765,048.81	19.95
En Efectivo	10,457,579.30		
En Especie	20,307,469.51		
3. Aportaciones del Candidato		2,026,011.34	1.31
En Efectivo	745861.85		
En Especie	1,280,149.49		
4. Aportaciones en especie		2,332,268.63	1.51
De Militantes	1,488,742.89		
De Simpatizantes	843525.74		
5. Rendimientos Financieros	-	0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		76,766.21	0.05
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$154,212,567.41**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la segunda versión de los citados informes, determinándose que incrementó los ingresos por un monto de $972,451.50.

Adicionalmente, con escrito de alcance TESO/313/12 del 17 de diciembre de 2012, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$119,020,081.78	77.17
En Efectivo	$63,850,480.00		
En Especie	55,169,601.78		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		30,760,356.43	19.94
En Efectivo	10,457,579.3		
En Especie	20,302,777.13		
3. Aportaciones del Candidato		2,026,011.34	1.31
En Efectivo	745,861.85		
En Especie	1,280,149.49		
4. Aportaciones en especie		2,343,394.94	1.52
De Militantes	1,498,074.09		
De Simpatizantes	845,320.85		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
6. Transferencias de Recursos no Federales		76,766.21	0.05
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$154,226,610.70**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la tercera versión de los citados informes, determinándose que incrementó los ingresos por un monto de $14,043.29.

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña a cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/3246/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3247/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3479/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3588/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3590/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3592/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3673/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3675/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3695/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3704/13	18-04-13	18-04-13
2ª vuelta		
UF-DA/5039/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/4597/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5038/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/5135/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/4645/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5134/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5256/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5246/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5297/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5294/13	24-05-13	24-05-13

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3695/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, con escrito TESO/046/13 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó una quinta versión de los Informes de Campaña de candidatos a Senadores que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$119,020,081.78	76.86
En Efectivo	$63,850,480.00		
En Especie	55,169,601.78		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		30,845,404.78	19.92
En Efectivo	10,457,579.30		
En Especie	20,387,825.48		
3. Aportaciones del Candidato		2,046,283.86	1.32
En Efectivo	745,861.85		
En Especie	1,300,422.01		
4. Aportaciones en especie		2,845,482.37	1.84
De Militantes	1,530,623.97		
De Simpatizantes	1,314,858.40		
5. Rendimientos Financieros	-	0.00	0
6. Transferencias de Recursos no Federales	-	97,283.20	0.06
7. Otros Ingresos			
Total de Ingresos		**$154,854,535.99**	**100**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión del citado informe, determinándose que incrementó los ingresos por un monto de $627,925.29.

Finalmente como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/5297/12 del 24 de mayo de 2012, recibido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/079/12 del 31 de mayo de 2013, el partido presentó una sexta versión (última) de los Informes de Campaña **(Anexo 11-A del presente Dictamen)** de Senadores, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$119,186,033.80	74.03
En Efectivo	$63,850,480.00		
En Especie	55,335,553.80		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		33,594,210.83	20.87
En Efectivo	10,457,579.30		
En Especie	23,136,631.53		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Aportaciones del Candidato		2,343,754.07	1.46
En Efectivo	745,861.85		
En Especie	1,597,892.22		
4. Aportaciones en especie		5,775,575.40	3.59
De Militantes	1,952,170.16		
De Simpatizantes	3,823,405.24		
5. Rendimientos Financieros	-	0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales	105,057.66	105,057.66	0.07
7. Otros Ingresos	-		
Total de Ingresos		**$161,004,631.76**	**100**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus ingresos por un monto de $6,150,095.77.

4.1.2.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña al cargo de Senadores por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de $119,186,033.80, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	$63,850,480.00
En Especie	55,335,553.80
TOTAL	**$119,186,033.80**

4.1.2.2.1.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $63,850,480.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los egresos de la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, se abriera una cuenta bancaria de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-SMR", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CBCEN.

- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CBCEN, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de la Cuenta "CB-SMR" abierta para los candidatos(as) a Senadores.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "Efectivo", se observó el registro de una póliza por concepto de una transferencia; sin embargo, no se localizó el comprobante impreso de la misma. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Durango			
F-2	PI-1/06-12	Apoyo Extraordinario	**$250,000.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El comprobante impreso de la transferencia anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numeral 4 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.*

El comprobante impreso de la transferencia anexa a su respectiva póliza.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza PI-1/06-12, que incluye como soporte documental el comprobante impreso de la transferencia solicitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2.1.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $55,335,553.80, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional y que presentara toda la documentación original correspondiente a dicha adquisición (facturas, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios o de compraventa de bienes y servicios).

- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad de los candidatos al cargo de Senadores beneficiados.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del partido

El partido reportó en los Informes de Campaña al cargo de Senadores por concepto de aportaciones de Otros Órganos del partido un monto de $33,594,210.83 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	$10,457,579.30
En Especie	23,136,631.53
TOTAL	**$33,594,210.83**

4.1.2.2.2.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $10,457,579.30, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los egresos de la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, se abriera una cuenta bancaria de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-SMR", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CB-CDE.

- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CB-CDE, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de la Cuenta "CB-SMR" abierta para los candidatos(as) a Senadores.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Transferencias de otros Órganos del partido", subcuenta "Efectivo", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante de transferencia bancaria por concepto de aportaciones del Comité Estatal del partido a la campaña de un senador; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Fórmula 2	PI-06/07-12	10-07-12	Transferencia de recursos en efectivo	$250.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno firmado por el responsable de las finanzas del partido, correspondiente a la transferencia en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...
El recibo interno firmado por el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional, correspondiente a la transferencia en comento."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo interno correspondiente a las transferencias de recursos en efectivo, debidamente requisitado; tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.2.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $23,136,631.53, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, y que presentara toda la documentación original correspondiente a dicha adquisición (facturas, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios o de compraventa de bienes y servicios).

- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad de los candidatos al cargo de Senadores beneficiados.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.2.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en los Informes de Campaña al cargo de Senadores por concepto de aportaciones de los candidatos del partido un monto de $2,343,754.07, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	$745,861.85
En Especie	1,597,892.22
TOTAL	**$2,343,754.07**

4.1.2.2.3.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $745,861.85, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los egresos de la campaña de los candidatos al cargo de Senadores, se abriera una cuenta bancaria de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-SMR", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas personal del aportante

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF"), comprobantes de ficha de depósitos y copia fotostática de los cheques provenientes de cuentas personales de los candidatos o en su caso comprobantes de transferencias electrónicas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CB-CDE, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de la Cuenta "CB-SMR" abierta para los candidatos(as) a Senadores.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.2.3.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $1,597,892.22 que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiere utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable en la contabilidad de los candidatos a senadores de la república.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.2.4 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores por concepto de aportaciones provenientes de militantes, un monto de $1,952,170.16, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Especie	$1,952,170.16

4.1.2.2.4.1 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $1,951,508.44, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiere utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable en la contabilidad de los candidatos al cargo de Senadores de la República.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "En Especie" se observó el registro de pólizas que no anexaron la totalidad del soporte documental, consistente en recibos "RM-CF" y contratos por concepto de aportaciones en especie. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					REQUISITO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
Durango									
F-1	PD-9/04-12	12	30-04-12	José Rosas Aispuro Torres	Diversa propaganda utilitaria, se anexan cotizaciones	$529,147.17	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
							Contrato	(3)	(1)
F-1	PD-9/04-12	13	30-04-12	José Rosas Aispuro Torres	Pinta de 53 bardas, se anexan cotizaciones	14,663.33	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
							Contrato	(3)	(1)
F-1	PD-1/05-12	14	31-05-12	José Rosas Aispuro Torres	Aportación Candidato, desplegado 10-05-12	11,734.56	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
F-1	PD-9/04-12	17	27-06-12	Víctor Hugo Castañeda Soto	Producción de video de 30 segundos. Para campaña	109,000.00	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
							Contrato	(3)	(1)
F-1	PD-2/05-12	18	27-06-12	Víctor Hugo Castañeda Soto	Publicaciones en prensa fac-FF6792, 6768, AXAA9024, AXXAA9025, AXXAA9023, AXXAA9022	63,257.32	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
F-1	PD-4/06-12	19	27-06-12	Víctor Hugo Castañeda Soto	Publicaciones en prensa fac-FF-6892, AXAA9028, AXAA9027, AXAA9029, AXAA9026	40,606.59	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
F-1	PD-6/06-12	20	27-06-12	Víctor Hugo Castañeda Soto	Publicaciones en prensa fac-a 142256, a 142681, a 142259, a 142255	70,287.40	-Importe con número y letra en recibo	(1)	
							Contrato	(3)	(1)
F-2	PD-4/06-12			Ma. Salome Elyd Sáenz	Aportación de 2 vehículos para uso en comodato marca X Trail SLX Nissan 2005 y Jetta IV Std. 2003, por 60 días	16,586.87	-Importe con número y letra en recibo - Contrato	(3)	(1) (2)
F-2	PD-5/06-12			Ma. Salome Elyd Sáenz	Aportación de pinta de 10 bardas propaganda senadora	3,266.67	-Importe con número y letra en recibo - Contrato	(3)	(1) (2)
					Subtotal	**$858,549.91**			
Chihuahua									
F-1	PD-23/05-12			Javier Corral Jurado	Desarrollo WEB Javier Corral	$1,508.00	-Recibo "RM-CF" original	(1)	
F-1	PD-51/06-12			Javier Corral Jurado	Refrigerio cierre de campaña Javier Corral	11,600.00	-Recibo "RM-CF" original	(1)	
F-1	PD-52/06-12	5	30-06-12	Javier Corral Jurado	Renta casa de campaña	4,000.00	-Recibo "RM-CF" original	(1)	
F-1	PD-94/07-12	21	31-07-12	Oscar Cuan Fong	Evento cierre de campaña en Juárez	14,296.80	-Recibo "RM-CF" original	(1)	
					Subtotal	**$31,404.80**			
Guanajuato									

COMITÉ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					REQUISITO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
F-2	PD-1/06-12	24	27-06-12	Felipe Rodríguez Sánchez	Prensa	$3,480.00	-Contrato	(2)	
F-2	PD-2/06-12	25	27-06-12	Felipe Rodríguez Sánchez	Prensa	53,930.72	-Contrato	(2)	
F-2	PD-1/05-12	26	27-06-12	Francisco Xavier Alcántara Torres	Prensa	116,000.00	-Contrato	(2)	
					Subtotal	**$173,410.72**			
					Total	**$1,063,365.43**			

Adicionalmente, se observó que la documentación soporte presentada no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, como se detalló en la columna "Dato o Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" originales señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de donación o aportación respectivos, señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante", mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas con los recibos "RM-CF" señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 107, 237, 240, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a presentar la siguiente documentación:

Los recibos 'RM-CF' originales señalados en la columna 'Requisito o Documentación Faltante' del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas

Los contratos de donación o aportación respectivos, señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante", mismos que además contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega; debidamente suscritos."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos "RM-CF" con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de donación, mismos que contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que a este punto se refiere.

En cuanto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" originales señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas,

de los casos señalados con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede.

- Los contratos de donación o aportación respectivos, señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante", mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, de los casos señalados con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 107, 237, 240, 245 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Los recibos "RM-CF" originales señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas, de los casos señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

Los contratos de donación o aportación respectivos, señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante", mismos que contienen cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscritos de los casos señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

El Comité Directivo Estatal de Durango, se encuentran recabando los contratos observados en póliza de diario PD-09/04-12."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la pólizas señalada con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede aun cuando el partido señaló que se encontraba recabando los contratos observados en la PD-09/01-12, de la verificación a la documentación, se localizaron los contratos de donación solicitados, mismos que contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada, por lo que se refiere a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos "RM-CF-PAN-DGO", mismos que contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada, por lo que se refiere a este punto.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "En Especie" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones por uso de vehículos otorgados en comodato; sin embargo, el importe de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones como lo indica la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Durango						
F-1	PD-5/06-12	16	27-06-12	José Rosas Aispuro Torres	2 Camionetas en comodato	$25,000.00
F-2	PD-4/06-12			Ma. Salome Elyd Saenz	Aportación de 2 vehículos para uso en comodato marca X Trail SLX Nissan 2005 y Jetta IV Std. 2003, por 60 días	16,586.87
Total						**$41,586.87**

Procedió señalar que la normatividad es clara al establecer que en caso de aportación de bienes muebles e inmuebles, otorgados en comodato se tomaría el valor de uso promedio de dos cotizaciones

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RM-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, cabe destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los vehículos recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impedía determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, recibieron en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable dicho criterio en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, no es admisible el registro de vehículos otorgados al partido en comodato con base en su depreciación, ya que es un valor que no reflejó objetivamente el beneficio recibido, aunado a que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RM-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Las pólizas de diario PD-21/07-12 de Fórmula 1 y PD-18/07-12 de Fórmula 2, en las cuales se refleja el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos RM-CF-PAN-DGO-000051 y RM-CF-PAN-DGO-000055.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en 2 pólizas de diario, se localizó el registro contable por las aportaciones de los 4 vehículos señalados en el cuadro que antecede, con base en las cotizaciones correspondientes, asimismo anexó los recibos "RM-CF-PAN-DGO, y los contratos por la donación correspondiente, los cuales contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y formatos "IC" Informes de Campaña donde se reflejan los registros realizados; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta de "Aportaciones Militantes", subcuenta "En Especie", se observó el registro contable de dos pólizas mismas que no fueron localizadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California		
F-2	PD-20/05-12	$31,206.85
	PD-24/06-12	12,500.00
TOTAL		**$43,706.85**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el documento que avalara el criterio de valuación utilizado, anexos a sus respectivas pólizas.

- El contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, mismo que debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84, 85, 86, 97, 240, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.

Los recibos "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el documento que avale el criterio de valuación utilizado, anexos a sus respectivas pólizas.

El contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, mismo que deberá contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

El Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información observada en la póliza de diario PD-20/5-12."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-24/06-12 con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo "RM-CF-PAN-BC", documento que avala el criterio de valuación utilizado, así como el contrato de donación con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la póliza en comento.

Sin embargo, respecto a la póliza PD-20/5-12, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a la póliza PD-20/5-12, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El recibo "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el documento que avalara el criterio de valuación utilizado, anexos a su respectiva póliza.

- El contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, mismo que debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84, 85, 86, 97, 240, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Respecto a la póliza PD-20/5-12, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

El recibo "RM-CF" en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como el documento que avala el criterio de valuación utilizado, anexos a su respectiva póliza.

El contrato correspondiente a las aportaciones en especie realizadas, mismo que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado, la fecha y lugar de entrega y demás condiciones, debidamente suscrito.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-20/05-12 en la cual se anexa como soporte documental recibos "RM-CF-PAN-BC", contrato de donación y cotización de las aportaciones correspondientes, mismos que contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones en especie de tres vehículos; sin embargo, carecían del número de registro en el padrón de militantes. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	Formula 2	PD-01/06-12	0002	25-05-12	Pastrana Gómez Bernardo	• Aportación en comodato de Vehículo Nissan Titán mod. 2006 placas [redacted] del 01 al 27 de Junio.	$2,000.00
Morelos	Formula 2	PD-01/06-12	0003	25-05-12	Pastrana Gómez Bernardo	• Aportación en comodato de Vehículo Panel 30, General Motors mod. 1988, Serie [redacted], placas [redacted]; • Panel 30, General Motors mod. 1988, Serie [redacted].	2,000.00
TOTAL							**$4,000.00**

Aunado a lo anterior, el partido presentó las tarjetas de circulación vehicular correspondientes a dos vehículos; sin embargo, las tarjetas de circulación vehicular se encontraban a nombre de persona distinta a la que realizó la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

- Evidencia de que los vehículos otorgados en comodato, eran propiedad del aportante, así como la tarjeta de circulación del vehículo identificado con número de serie [redacted].

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 97, 237, numeral 1, inciso d) en relación con el PRIMERO Transitorio y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

*Los recibos originales (rosa), **para su cotejo y devolución**, RM-CF-PAN-MOR-000002, y RM-CF-PAN-MOR-000003, con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.*

Se anexa evidencia que permite corroborar que los vehículos recibidos en comodato son propiedad del aportante, consistente en copia de factura expedida por Automotriz Kioto, S.A. de C.V., a nombre de Gama de Pisos Epoxicos S.A. de C.V., se anexa copia de escritura notarial en la que aparece el nombre del C. Carlos Fuentes Ramírez socio de la empresa Gama de Pisos Epoxicos S.A. de C.V., quien firma el primer endoso de la factura a favor del C. Omar Mediana

Mata, quien firma el segundo endoso de la factura a favor del C. Bernardo Pastrana Gómez.

Se exhibe copia legible de la tarjeta de circulación a nombre de Fame Las Águilas S.A. de C.V., quien a su vez emite la factura de propiedad a nombre de la C. Mónica Jaqueline Santiago Lovera, persona que firma el endoso a favor del C. Bernardo Pastrana Gómez.

Copia de factura expedida por Gonhermex S.A. de C.V., a nombre del propietario el C. Antonio Gómez Guerrero, quien firma el endoso a favor del C. Bernardo Pastrana Gómez.

Es preciso señalar que respecto a los 2 vehículos Vanette de la referencia contable PD-01/06-12, por error administrativo el número de serie no fue inscrito de manera correcta en el respectivo contrato de comodato, por lo cual se ofrece copias de las facturas en donde se aprecia con toda claridad los datos en comento y al reverso los endosos correspondientes mismos que acreditan la propiedad del C. Lic. Bernardo Pastrana Gómez, se anexa el contrato de comodato con las correcciones pertinentes."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos "RM-CF", debidamente requisitados, señalando el número de registro en el padrón de militantes; asimismo, se localizaron copias fotostáticas de las facturas con los endosos correspondientes en favor del candidato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF" por concepto de una aportación en especie; sin embargo, carecía del contrato de donación o de comodato correspondiente. El caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Formula 1	PD-09/06-12	003	27-06-12	Mara Sue De la Concha Rodríguez	Aportación en comodato de -Camioneta Ford F250 Mod. 2009 No. De Serie [redacted]	$4,849.49

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de donación o comodato respectivo, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Nayarit, se encuentra recabando el contrato respectivo."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de donación o comodato respectivo, mismo que además debe contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

El contrato de comodato respectivo, que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de estimado de mercado, la fecha y lugar de entrega, y demás condiciones, debidamente suscrito..."

Del análisis a la documentación presentada, se localizó el contrato de comodato, el cual contiene los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como la vigencia del contrato; por tal razón, la observación quedó subsanada

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones de vehículos otorgados en comodato a las campañas; sin embargo, el importe de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones, como lo indica la normatividad. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			FOLIO	FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Fórmula 1	PD-9/06-12	0003	27-06-12	Mara Sue de la Concha Rodríguez	Aportación en comodato de camioneta Ford F250 Mod. 2009 No. de Serie [redacted]	$4,849.49
Nayarit	Fórmula 1	PD-10/06-12	0005	27-06-12	Mara Sue De la Concha Rodríguez	Aportación en comodato de vehículo Dodge Attitude GL AUT , No de serie [redacted]	2,680.93
Nayarit	Fórmula 1	PD-11/06-12	0006	27-06-12	Luis Gerardo Huizar Murillo	Aportación en comodato de vehículo Dodge Atos mod.2010 No. de serie [redacted]	1,763.53
Nayarit	Fórmula 1	PD-12/06-12	-0008	27-06-12	Oscar Javier Ortega Martínez	Aportación en comodato de vehículo Dodge Atos mod.2010 No. Serie [redacted]	1,616.57
Nayarit	Fórmula 2	PD-12/06-12	0009	27-06-12	Angélica Hernández Serrano	Comodato de vehículo TOYOTA FJ CRUISER MOD. 2008 No. de serie [redacted] del 9 de mayo al 27 de junio.	9,690.41
TOTAL							**$20,600.93**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RM-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 245, 260, 261, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Sobre el particular, fue preciso señalar lo siguiente:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los vehículos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, convino destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existe congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, es erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que es un valor que no refleja objetivamente el beneficio recibido y toda vez que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RM-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 245, 260, 261, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Las pólizas de diario PD-14/07-12, PD-15/07-12, PD-16/07-12, y PD-17/07-12, de Fórmula 1 y PD-16/07-12, Fórmula 2, en las cuales se refleja el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos RM-CF-PAN-NAY-000036, RM-CF-PAN-NAY-000035, RM-CF-PAN-NAY-000037, RM-CF-PAN-NAY-000038 y RM-CF-PAN-NAY-000039.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el registro contable de las aportaciones de los vehículos a un valor de mercado con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de aportación de militantes "RM-CF", una hoja de trabajo con valores de mercado de los vehículos otorgados en comodato, cotización; auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informes de campaña y controles de folios "RM-CF" debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Efectivo", se observó el registro de ingresos por una aportación en efectivo del candidato cuyo monto superaba la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, soportados con un recibo "RM-

CF" y el comprobante de depósito; sin embargo, no se localizó la copia del cheque con el cual se realizó. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	1	PI-3/06-12	0011	27-06-12	Lozano Alarcón Javier	Aportaciones en efectivo del candidato.	$320,000.00

En consecuencia, a efecto de verificar el origen del recurso, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el cual se realizó la aportación, mismo que debía estar expedido a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante, o bien el comprobante impreso de la transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave bancaria estandarizada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

La copia del cheque con el cual se realizó la aportación, mismo que esta expedido a nombre del Partido Acción Nacional y provenir de una cuenta personal del aportante..."

Al respecto, el partido presentó la copia del cheque con el cual se realizó la aportación, mismo que está expedido a nombre del partido y proviene de una cuenta personal del aportante; por tal razón la observación quedó subsanada.

♦ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó una aportación por la donación de anuncios espectaculares; sin embargo, ese tipo de propaganda puede ser contratada solo a través del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	2	PD-11/06-12	0015	27-06-12	Pacheco Medina Karla	93 M2 Lona Impresa para espectacular, incluye espacio e instalación.	$11,912.04

Adicionalmente el concepto del recibo presentado por el partido señalaba que se trataba de una donación de lonas, lo cual no era consistente con el contrato de donación ni con la factura expedida al aportante por la contratación de la publicidad.

Asimismo, la donación fue reportada en la cuenta "Propaganda Utilitaria" y no se anexaban muestras fotográficas del espectacular.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, a efecto de que el gasto fuera reportado en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- Muestras fotográficas del espectacular en comento.

- Detalle con la ubicación exacta del espectacular el cual debía contener el nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, entidad federativa, periodo de permanencia, medidas y contenido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 181, 321, numeral 1, incisos b) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... *El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, a efecto de que el gasto fuera reportado en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- Muestras fotográficas del espectacular en comento.

- Detalle con la ubicación exacta del espectacular el cual debía contener el nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, entidad federativa, periodo de permanencia, medidas y contenido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 181, 321, numeral 1, incisos b) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando la información observada...*"

Al respecto, no obstante lo manifestado, mediante escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo del presente, el partido dio respuesta a observaciones derivadas del monitoreo de anuncios espectaculares y presentó muestras que acreditan el registro de mantas por la cantidad de $1,722.60, las cuales se encuentran

amparadas en la factura expedida al aportante; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

En cuanto a la operación por $10,189.44, toda vez que el partido no presentó aclaraciones al respecto y aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $10,189.44.

En consecuencia, al reportar propaganda en anuncios espectaculares contratada por un tercero y no por el partido político, incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de vehículos en comodato, soportadas con el recibo "RM-CF" correspondiente; sin embargo, el partido utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
San Luis Potosí	1	PD-02/06-12	0007	27-06-12	Mendoza Díaz Sonia	Camioneta Toyota Sienna Mod. 2006 en comodato por 89 días.	$14,790.00
Yucatán	2	PD-2/06-12 **(1)(A)**	008	27-06-12	Balcázar Martínez Víctor Salomón	Vehículo Chevy Mod. 2005.	18,936.93
Yucatán	2	PD-2/06-12	006	29-03-12	Zhail Leonor Méndez Rosales	Camioneta Outlander Mod. 2006 en comodato por 91 días.	46,248.82
Zacatecas	1	PD-04/06-12 **(1)**	0003	30-06-12	José Ramón Medina Padilla	Camioneta Voyager Mod. 98 en comodato por 60 días.	9,580.59
	2	PD-03/06-12 **(1)**	0004	30-06-12	Robles Orozco María de Jesús	Vehículo Seat Ibiza Reference Mod. 2010 en comodato por 60 días.	7,175.16
		PD-04/06-12 **(1)**	0008	30-06-12	Robles Orozco María de Jesús	Vehículo Nissan March Mod. 2012 en comodato por 60 días	4,814.97
		PD-05/06-12 **(1)**	0009	30-06-12	Sánchez Dueñas Horacio	Camioneta Ford F-150 XL Mod. 2009 en comodato por 60 días.	6,784.54
		PD-06/06-12 **(1)**	0010	30-06-12	Sánchez Dueñas Horacio	Camioneta Jeep Patriot Sport Mod. 2011 en comodato por 60 días.	10,587.99
TOTAL							**$118,919.00**

Adicionalmente, en el caso de las pólizas identificadas con **(1)** en el cuadro que antecede, no se localizó el contrato correspondiente.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RM-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se identifican con (1) en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó el contrato correspondiente a la póliza identificada con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto éste.

En cuanto a los cinco contratos restantes, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*... El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando los contratos observados...*"

Adicionalmente, respecto al método de valuación utilizado el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización...."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RM-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se identifican con (1) en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en [...]

Las pólizas de diario con las correcciones que procedan.

Los recibos "RM-CF" que amparan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se identifican con (1) en el cuadro que antecede, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, los cuales contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscritos.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó los contratos solicitados, así como el soporte documental del registro realizado; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por el otorgamiento de un inmueble en comodato, soportada con el recibo "RM-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, esta autoridad no tenía certeza respecto a si el aportante era propietario del bien ya que no se localizó el documento que lo acreditara. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
San Luis Potosí	1	PD-01/06-12	0006	27-06-12	Adrián Ibáñez Esquivel	Uso de inmueble en comodato ubicado en Mariano Otero No 950, Col. Tequisquiapan	$9,750.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad del bien que se menciona en el cuadro que antecede por parte del aportante.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se ecnuentra* (sic) *recabando la información observada....*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad del bien que se menciona en el cuadro que antecede por parte del aportante.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en* [...]

El documento que acredita la propiedad del bien que se menciona en el cuadro que antecede por parte del aportante.

La solicitud del registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de su partido, no es procedente toda vez que el ingreso y el gasto ya se encuentran registrados..."

Al respecto, el partido presentó copia del instrumento notarial que acredita la propiedad del inmueble por parte del aportante, asimismo proporcionó aclaraciones respecto al registro del inmueble en cuentas de orden, mismas que se consideraron satisfactorias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por el otorgamiento de un vehículo en comodato, soportada con el recibo "RM-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, el recibo no especificaba el criterio de valuación utilizado ni la fecha de expedición. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"			
			NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	1	PD-4/06-12	0009	Sandoval Romero Romeo	Aportación en especie de un vehículo Chevy Swing Mod. 2002 en comodato por 3 meses.	$7,027.40

Fue preciso mencionar que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles otorgados en comodato, se debía tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de las aportaciones en comento.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RM-CF" que amparara la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y electrónica, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación en comento, mismo que debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien determinado con base en dos cotizaciones, así como la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó el recibo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, específicamente la fecha de expedición y el criterio de valuación, así como el documento que lo desarrollaba; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a los requisitos mencionados.

Adicionalmente, en virtud de que utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos, el partido manifestó lo siguiente:

"...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización..."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de las aportaciones en comento.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RM-CF" que amparara la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y electrónica, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación en comento, mismo que debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien determinado con base en dos cotizaciones, así como la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

La póliza de diario PD-20/07-12, donde refleja las correcciones que proceden.

Los recibos "RM-CF" que amparen la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó subsanada.

♦ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones soportadas con el recibo "RM-CF" correspondiente; sin embargo no anexaban los contratos mediante los cuales se formalizaron. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Zacatecas	1	PD-06/06-12	0011	30-06-12	Medina Moreno Rebeca Margarita	Arrendamiento de inmueble	$8,250.00
	1	PD-02/06-12	0005	30-06-12	Medina Padilla José Ramón	Pinta de bardas	7,600.00
Zacatecas	1	PD-0005/06-12	7	30-06-12	Medina Padilla José Ramón	Diseño de página WEB José Ramón Medina Padilla	2,500.00
TOTAL							**$18,350.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable del bien inmueble en cuentas de orden, ya que no era propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada....*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable del bien inmueble en cuentas de orden, ya que no era propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscritos. En original para su cotejo y correspondiente devolución.

La solicitud del registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de su partido, no es procedente toda vez que el ingreso y el gasto ya se encuentran registrados..."

Al respecto, el partido presentó los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales contienen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega. Asimismo, las aclaraciones

proporcionadas respecto al registro del inmueble en cuentas de orden se consideraron satisfactorias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de folios "RM-CF"

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RM-CF-PAN", correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	200	1	1	198
Baja California	1	200	41	4	155
Baja California Sur	1	200	4	5	191
Campeche	1	200	5	8	187
Chiapas	1	200	0	0	200
Chihuahua	1	200	22	0	178
Coahuila	1	200	3	27	170
Colima	1	200	9	0	191
Distrito Federal	1	200	34	22	144
Durango	1	200	33	22	145
Estado de México	1	300	47	17	236
Guanajuato	1	200	22	4	174
Guerrero	1	200	2	0	198
Hidalgo	1	200	3	0	197
Jalisco	1	200	1	2	197
Michoacán	1	200	20	17	163
Morelos	1	200	6	0	194
Nayarit	1	200	22	17	161
Nuevo León	1	200	7	1	192
Puebla	1	200	17	1	182
Oaxaca	1	200	0	0	200
Querétaro	1	200	21	30	149
Quintana Roo	1	200	7	6	187
San Luis Potosí	1	200	15	4	181
Sinaloa	1	200	6	7	187
Sonora	1	200	17	11	172
Tabasco	1	200	20	39	141
Tamaulipas	1	200	9	7	184
Tlaxcala	1	200	9	8	183
Veracruz	1	200	12	3	185
Yucatán	1	200	13	12	175
Zacatecas	1	200	17	6	177

Nota: Los recibos pendientes de utilizar se dará seguimiento a su cancelación en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RM-CF", se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.2.5 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en los Informes de Campaña al cargo de Senadores de la república por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, un monto de $3,823,405.24 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Especie	$3,823,405.24

4.1.2.2.5.1 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $3,823,405.24, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva. (recibos "RSES-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la

aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Aportación Simpatizantes Campaña Federal" subcuenta, en especie, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos "RSES-CF" por concepto de aportaciones por uso de vehículos, sin embargo, el importe de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones como lo indica la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA	RECIBO "RSES-CF"				
FORMULA	CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur						
F-1	PD-1/06-12	9	07-06-12	Oscar Higuera Murillo	Exhibición de viniles en vehículo propio	$295.89
F-1	PD-1/06-12	8	07-06-12	Rocío Guadalupe Hinojos Quiroz	Exhibición de viniles en vehículo propio	8,979.45
F-1	PD-1/06-12	10	07-06-12	Cesar Simón Ojeda González	Exhibición de viniles en vehículo propio	9,160.27
					Total	**$18,435.61**

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que en caso de aportación de bienes muebles e inmuebles, otorgados en comodato se tomaría el valor de uso promedio de dos cotizaciones

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RSES-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246,260, 262, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, cabe destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existió congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impedía determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, recibieron en comodato".

Adicionalmente, es preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, no es admisible el registro de vehículos otorgados al partido en comodato con base en su depreciación, ya que es un valor que no refleja objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debió utilizar, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RSES-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246,260, 262, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las pólizas de diario PD-09/07-12, de Fórmula 1, en la cual se refleja el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos RSES-CF-PAN-BCS-000023, RSES-CF-PAN-BCS-000022 y RSES-CF-PAN-BCS-000024 y contratos de comodato.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-09/07-12 misma en la que se aprecia el registro por las aportaciones correspondientes, asimismo anexan como soporte documental tres recibos "RSES-CF-PAN-BC", contratos y cotizaciones, mismos que contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y los formatos "IC" Informes de Campaña donde se reflejan los registros realizados; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF-PAN-MEX" por concepto de inserción en prensa, así como la muestra correspondiente en la cual se reflejaba la realización de eventos en inmuebles y/o espacios públicos en favor del candidato postulado por el partido; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gastos por el arrendamiento de los inmuebles en comento, así como de los gastos necesarios para su realización. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF-PAN-MEX"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
México	1	PD-4/05-12	0011	25-05-12	Zapata Garcia Ana Isabel	Inserción	$13,206.00

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato.

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los inmuebles otorgados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-17/07-12 de Fórmula 1 México, donde se reconoce la aportación por los eventos observados, se anexa documentación soporte respectiva"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación correspondiente a los gastos necesarios para la realización de los eventos observados con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y el formato "IC" Informe de Campaña donde se reflejan los registros realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF-PAN-DF", por concepto del uso de un vehículo, así como, el documento soporte del criterio de valuación utilizado, consistente en el cálculo de depreciación del equipo de transporte; sin embargo, para determinar el valor de registro de la aportación por el uso del vehículo otorgado en comodato, se debió tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF-PAN-DF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	1	PI-3/06-12	0025	27-06-12	Azuara Sánchez Rodolfo	Vehículo	$25,586.98

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones en comento.

- El formato "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El recibo "RSES-CF" anexo a la póliza, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al vehículo entregado en comodato.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato de comodato que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a remitir la siguiente aclaración [...]

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, convino destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impedía determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se recibían en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable aplicar dicho criterio en el caso de vehículos que no fueron propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, no es admisible el registro de vehículos otorgados al partido en comodato con base en su depreciación, ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido, aunado a que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debió utilizar; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones en comento.

- El formato "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El recibo "RSES-CF" anexo a la póliza, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al vehículo entregado en comodato.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato de comodato que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de ingreso PI-10/07-12, en la que se refleja la corrección en comento.

El recibo 'RSES-CF' anexo a la póliza, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al vehículo entregado en comodato."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación correspondiente al uso del vehículo otorgado en comodato con su respectiva documentación soporte, consistente en una relación que contiene información relativa a las cotizaciones realizadas a valor de mercado por la utilización de vehículos; sin embargo, el importe total registrado por el partido no coincide con el valor de mercado determinado en las cotizaciones. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	FORMULA	MARCA	MODELO	SEGÚN		TOTAL REGISTROS CONTABLES	PERIODO DE UTILIZACIÓN (DÍAS)	VALOR DE MERCADO POR DÍA	IMPORTE TOTAL VALOR DE MERCADO	IMPORTE TOTAL NO REGISTRADO POR EL PARTIDO
				REGISTRO CONTABLE INICIAL	REGISTRO CONTABLE FINAL	(A)	(B)	(C)	(D)= (B*C)	(E)= (A-D)
Distrito Federal	1	Chevrolet Tahoe	2007	$25,586.98	$63,226.04	$88,813.02	88	$1,300.00	$114,400.00	-$25,586.98

En consecuencia, al registrar el partido la aportación por el uso del vehículo otorgado en comodato con un importe menor al valor de mercado determinado por medio de cotizaciones, la observación quedó no subsanada por $25,586.98, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos a) y b) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza por concepto de una aportación en especie; sin embargo, carecía el recibo "RSES-CF" correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Formula 1	PD-14/06-12	Carlos Alberto Pérez Zepeda	Aportación en comodato de Vehículo mod. 2006 placas [redacted] del 01 al 27 de Junio.	$954.88

Aunado a lo anterior se observó que el partido presentó un pedimento de importación para acreditar la propiedad del vehículo; sin embargo, dicho documento se encontraba a nombre de un tercero y no de la persona que está realizando la aportación.

Adicionalmente, el importe de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones, como lo indica la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo "RSES-CF" con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, anexo a su respectiva póliza.

- Evidencia de que el vehículo otorgado en comodato, es propiedad del aportante.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivos y personalizados, formatos "CF-RSEF-CF", debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 42, 65, 79, 81, 84, 105, en relación con el PRIMERO Transitorio, 106, 107, 237, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

Recibo original (rosa), para su cotejo y devolución, de aportación de simpatizante folio RSES-CF-PAN-NAY-000009, con la totalidad de los requisitos, anexo a su respectiva póliza, así como copia del Certificado de Propiedad, en el cual se puede observar al reverso, la leyenda de cesión de derechos en favor del aportante C. Carlos Alberto Pérez Zepeda.

Es importante señalar que el concepto que aparece en el recuadro de la observación que hace esa autoridad, es erróneo, toda vez que el vehículo otorgado para uso en campaña fue una camioneta Mazda Modelo 1991.

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo "RSES"-CF" correspondiente a la aportación debidamente requisitado, así como el documento en el cual se constata la propiedad del vehículo en favor del aportante; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dichos puntos.

Ahora bien, por lo que se refiere al criterio de valuación utilizado fue preciso señalar lo siguiente:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los vehículos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, cabe destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existe congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, es erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que es un valor que no refleja objetivamente el beneficio recibido y toda vez que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó al partido, nuevamente presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RSES-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 42, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 240, 246, 260, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas de diario PD-18/07-12, Fórmula 1, donde se refleja el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como el recibo RSES-CF-PAN-NAY-000045.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el registro contable de la aportación del vehículo a un valor de mercado con la totalidad de documentación soporte consistente en recibo de aportación de simpatizantes "RSES-CF", una hoja de trabajo con valores de mercado del vehículo otorgado en comodato; auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como el formato "IC" Informe de campaña y controles de folios "RSES-CF" debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF" por concepto de una aportación en especie de un vehículo en copia fotostática, adicionalmente carecía de la firma del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Formula 2	PD-11/06-12	004	27-06-12	Manuel González Ozuna	Uso vehículo Nissan 2002 No. Serie [redacted] del 9 de mayo al 27 de junio.	$3,013.70

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo "RSES-CF" debidamente firmado por el aportante en original, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 105, 237, numeral 1, inciso d) y 238 en relación con el PRIMERO Transitorio y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

*Recibo original (rosa), **para su cotejo y devolución**, de aportación de simpatizante RSES-CF-PAN-NAY-000004, con la totalidad de los requisitos, adjunto a su respectiva póliza."*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo "RSES-CF" en original y debidamente firmado por el aportante; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RSES-CF" por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes a las aportaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Nayarit	Formula 1	PD-15/06-12	006	27-06-12	Miguel Enrique González de la Cruz	Publicidad para la campaña de la candidata en el portal "nayaritenlinea.mx".	$10,000.00	(1)
Nayarit	Formula 1	PD-20/06-12	015	27-06-12	Miguel Ballesteros Cedano	Diseño y hospedaje de página web	4,750.38	
TOTAL							**$14,750.38**	

Adicionalmente de la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, las cifras reportadas en el recibo "RSES-CF", no coincidían con las señaladas en el contrato de donación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la publicidad y diseño de páginas web, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, numeral 1, inciso f), 273, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada, mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Nayarit, se encuentra recabando las muestras correspondientes a la publicidad y diseño de páginas web, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede. "

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la publicidad y diseño de páginas web, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, numeral 1, inciso f), 273, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las muestras correspondientes a la publicidad y diseño de páginas web, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

Adicionalmente de la póliza señalada con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se presenta copia del recibo "RSES-CF-PAN-NAY-000006", en donde las cifras reportadas coinciden con las señaladas en el contrato de donación correspondiente."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras correspondientes a las aportaciones observadas; adicionalmente, por lo que respecta a la póliza señalada con (1) en el cuadro inicial de la presente observación, se localizó un nuevo contrato de donación el cual coincide con el importe señalado en el recibo "RSES-CF" correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RSES-CF" por concepto de aportaciones por el uso de vehículos otorgados en comodato a las campañas; sin embargo, el importe de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones, como lo indica la normatividad. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			FOLIO	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Fórmula 1	PD-16/06-12	003	27-06-12	Lorenzo Margarito Rendón Alvarado	Comodato de vehículo Dodge attitude GL Serie: [redacted] del 1 de abril al 27 de junio	$2,790.36
Nayarit	Fórmula 2	PD-10/06-12	0008	27-06-12	Leopoldo Elizalde Palafox	Uso vehículo Toyota 2000 no. Serie [redacted] del 9 de mayo al 7 de junio.	614.04
Nayarit	Fórmula 2	PD-11/06-12	0004	27-06-12	Manuel González Ozuna	Uso vehículo Nissan 2002 No. Serie [redacted] del 9 de mayo al 27 de junio.	3,013.70
Nayarit	Fórmula 2	PD-13/06-12	0007	27-06-12	Efraín Plascencia González	Uso vehículo toyota 4 runner 2006 No. Serie [redacted] del 9 de mayo al 27 de Junio.	10,328.77
TOTAL							**$16,746.87**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivos y personalizados, formatos "CF-RSEF-CF", debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 42, 65, 81, 84, 105, en relación con el PRIMERO Transitorio, 106, 107, 237, 246, 260, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Sobre el particular, fue preciso señalar lo siguiente:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los vehículo otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, cabe destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existe congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, es preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, es erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que es un valor que no refleja objetivamente el beneficio recibido y toda vez que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivos y personalizados, formatos "CF-RSEF-CF", debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 42, 65, 81, 84, 105, en relación con el PRIMERO Transitorio, 106, 107, 237, 246, 260, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas de diario PD-19/07-12, de Fórmula 1, PD-19/07-12, de Fórmula 1, PD-14/07-12, de Fórmula 2, PD-13/07-12, de Fórmula 2, PD-15/07-12, de Fórmula 2, en las cuales se refleja el registro contable del valor promedio de cada una de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos RSES-CF-PAN-NAY-000047, RSES-CF-PAN-NAY-000046, RSES-CF-PAN-NAY-000048 y RSES-CF-PAN-NAY-000049.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el registro contable de las aportaciones de los vehículos a un valor de mercado con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de aportación de militantes "RSES-CF", una hoja de trabajo con valores de mercado de los vehículos otorgados en comodato; auxiliares y balanzas de comprobación, así como los formatos "IC" Informes de campaña y controles de folios "RSES-CF" debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de vehículos en comodato, soportadas con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, el recibo no especificaba el criterio de valuación utilizado ni la fecha de expedición. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"			
			NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	1	PD-5/06-12	0003	Arias de la Cruz Marisol	Aportación en especie de una camioneta Nissan, Pick Up Mod 89 en comodato, por 3 meses.	$928.05
	1	PD-6/06-12	0004	Armida Olguín Zenón	Aportación en especie de una camioneta Uplander Mod. 2005 en comodato por 3 meses.	21,771.00
	2	PI-3/06-12	0002	Pérez Guillen María del Carmen	Aportación en especie de una camioneta CRV Mod. 2011 en comodato por 3 meses.	21,143.84
TOTAL						$43,842.89

Fue preciso mencionar que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles otorgados en comodato, se debía tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de las aportaciones en comento.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y electrónica, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien determinado con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260,262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1,incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó el recibo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, específicamente la fecha de expedición y el criterio de valuación, así como el documento que lo desarrollaba; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a los requisitos mencionados.

Adicionalmente, en virtud de que utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos, el partido manifestó lo siguiente:

"*...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización..."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de aportantes, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 246, , 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de diario PD-21/07-12, PD-22/07-12 y PD-26/07-12, las cuales reflejan las correcciones que proceden.

Los recibos "RSES-CF" que amparan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de inmuebles en comodato, soportadas con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, esta autoridad no tenía certeza respecto a si el aportante es el propietario del bien ya que no se localizó el documento que lo acreditara. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Tlaxcala	2	PD-01/06-12	0002	27-06-12	Elvia Ortiz Ortiz	Inmueble en comodato ubicado en [redacted]	$4,500.00
Veracruz	2	PI-05/06-12	0008	27-06-12	Hernández Rosas Roberto Enedino	Inmueble en comodato ubicado en [redacted]	33,750.00
Veracruz	2	PI-06/06-12	0009	27-06-12	Pouchoulen del Castillo María de Lourdes	Inmueble en comodato ubicado en [redacted]	20,000.00
TOTAL							**$58,250.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede por parte de los aportantes.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Tlaxcala y Veracruz, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede por parte de los aportantes.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Tlaxcala y Veracruz, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $58,250.00.

En consecuencia, al no presentar el documento que acredite a los propietarios de tres inmuebles otorgados en conmodato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por concepto de perifoneo, soportada con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, el valor registrado no coincidía con el que determinó esta autoridad a partir de las cotizaciones presentadas por el partido como soporte documental, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Tlaxcala	2	PD-02/06-12	0001	27-04-12	José Ortiz Luis	2 meses de perifoneo	$3,000.00

PARTIDO	VALUACIÓN					
	AUDITORÍA					
	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO	MESES	TOTAL	DIFERENCIA
$3,000.00	3,480.00	2,900.00	3,190.00	2	6,380.00	$3,380.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RSES-CF" que amparara la diferencia no registrada en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y electrónica, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo

de mercado o estimado del mismo bien determinado conforme a lo señalado en el cuadro que antecede, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 82, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RSES-CF" que amparara la diferencia no registrada en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y electrónica, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien determinado conforme a lo señalado en el cuadro que antecede, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 82, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

La póliza de diario PD-30/07-12, de Fórmula 2, con las correcciones que proceden.

El recibo "RSES-CF" que ampare la diferencia no registrada en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual contiene los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del bien, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscrito..."

Al respecto, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó la documentación soporte correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada.

♦ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por el otorgamiento de un vehículo en comodato; sin embargo, no se localizó el recibo que la amparara, tampoco anexaba el contrato correspondiente, ni las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de la misma. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Yucatán	2	PD-2/06-12	Alejandro Zapata Angulo	Vehículo Honda Accord Mod. 2006	$30,172.83

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de la aportación en comento.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación que se detalla en el cuadro que antecede, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El recibo "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 239, 240, 246, 260, 262, 321, numeral 1, inciso l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó el recibo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el contrato de comodato y el documento que desarrollaba el criterio de valuación; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a los requisitos mencionados.

Adicionalmente, en virtud de que utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos, el partido manifestó lo siguiente:

"*...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización..."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

La póliza PD-18/07-12, de Fórmula 2 que refleja las correcciones que proceden.

Los recibos "RSES-CF" que amparen la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó subsanada.

Control de Folios "RSES-CF"

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RSES-CF-PAN", correspondiente a los Comités Directivos Estatales se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	200	5	5	190
Baja California	1	200	19	4	177
Baja California Sur	1	200	14	10	176
Campeche	1	200	10	18	172
Chiapas	1	200	7	13	180
Chihuahua	1	200	15	0	185
Coahuila	1	200	3	47	150
Colima	1	200	3	2	195
Distrito Federal	1	200	42	21	137
Durango	1	200	10	5	185
Estado de México	1	300	65	5	230
Guanajuato	1	200	21	0	179
Guerrero	1	200	0	0	200
Hidalgo	1	200	11	4	185
Jalisco	1	200	34	8	158
Michoacán	1	200	25	14	161
Morelos	1	200	5	1	194
Nayarit	1	200	42	11	147
Nuevo León	1	200	22	12	166
Puebla	1	200	69	9	122
Oaxaca	1	200	47	5	148
Querétaro	1	200	45	44	111
Quintana Roo	1	200	12	4	184
San Luis Potosí	1	200	2	0	198
Sinaloa	1	200	48	59	93
Sonora	1	200	37	8	155
Tabasco	1	200	28	7	165
Tamaulipas	1	200	12	10	178
Tlaxcala	1	200	38	9	153
Veracruz	1	200	36	7	157
Yucatán	1	200	15	2	183
Zacatecas	1	200	13	4	183

Nota: Los recibos pendientes de utilizar se dará seguimiento a su cancelación en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CF", se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1.2.2.6 Rendimientos Financieros

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores de la República.

4.1.2.2.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos a Senadores por concepto de Transferencias de Recursos no Federales, un monto de $105,057.66.

Con base a los criterios de revisión, dicho importe se revisó al 100%; de la verificación al mismo, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los Comités Directivos Estatales a la contabilidad de los candidatos a Senadores, se depositaran en cuentas "CB-SMR" destinadas expresamente para ello.

- Se solicitaron los estados de cuenta bancarios, con un año de antelación, de la cuenta de origen de los recursos transferidos a la cuenta bancaria del candidato.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de ingresos correspondientes, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheque, fichas de depósito, así como los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

- En caso de transferencias en especie, se verificó que la documentación origen a dicha transferencia, correspondiente a facturas, copias de cheques y en su caso, contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.2.2.8 Otros Ingresos

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores de la República.

4.1.2.3 Egresos

4.1.2.3.1 Informes Preliminares de Campaña

En cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención al oficio UF-DA/4884/12 del 28 de mayo de 2012, mediante escrito TESO/185/12 del 15 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma los informes preliminares correspondientes a la campañas de senadores formato "IPC" al 30 de mayo de 2012, reflejando en el rubro de Egresos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$27,257,460.62**	92.55
Espectaculares	**202,019.12**		
Cine	**797,500.00**		
Páginas de internet	**10,569,546.53**		
Otros	**15,688,394.97**		
B) Gastos de operación de campaña		**1,761,653.21**	5.98
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		**432,023.12**	1.47
Total		**$29,451,136.95**	**100**

4.1.2.3.2 Informes de campaña

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores de la República un monto de Egresos por $140,926,439.52 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$113,870,472.43**	80.80%
Páginas de internet	$1,140,249.63		
Cine	1,240,414.18		
Espectaculares	69,307,171.73		
Otros	42,182,636.89		
B) Gastos de operación de campaña		9,378,796.41	6.66%
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,947,874.04	7.06%
D) Gastos de producción depara radio y t.v.		7,729,296.64	5.48%
Total		**$140,926,439.52**	**100**

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en las Campañas de Senadores de la república, el partido realizó registros contables en la contabilidad de cada senador, de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la contabilidad de cada Senador se registraron los gastos directos propios del mismo.

En la Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorrateo Nacional).

En las Concentradoras Estatales se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel estatal (Prorrateo Estatal).

Derivado de lo anterior, el partido político con base en lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la materia, realizó la distribución de los gastos centralizados de acuerdo al criterio de prorrateo que se señala a continuación:

Propaganda beneficia a:	**Primer 50% art. 177 Reglamento de Fiscalización**	**Segundo 50% art. 177, Reglamento de Fiscalización**
Presidente, diputado y senador	Igualitario entre número campañas beneficiadas	40% a presidente, 59% a senador y 1% a diputado
Presidente y senador	Igualitario entre número campañas beneficiadas	20% a presidente, 80% a senador
Presidente y diputado	Igualitario entre número campañas beneficiadas	50% a presidente, 50% a senador

Propaganda beneficia a:	Primer 50% art. 177 Reglamento de Fiscalización	Segundo 50% art. 177, Reglamento de Fiscalización
Senador y Diputado	Igualitario entre número campañas beneficiadas	20% a diputado, 80% a senador
Mixta 63.55% a campaña federal y 36.45% a campaña local	Igualitario entre número campañas federales beneficiadas	Aplica cualquier supuesto anterior de acuerdo a las campañas beneficiadas
Directo	100% a campaña beneficiada	100% a campaña beneficiada

El prorrateo de los gastos centralizados realizados por el partido para las campañas de presidente, senadores y diputados federales, se detalla en el apartado BD1 del punto 3. Procedimientos de Auditoría del Dictamen Consolidado.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al cotejar las cifras reportadas en los rubros de gastos, subcuenta "Gastos Centralizados" correspondientes a las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012, de los otrora candidatos a senadores y diputados contra las reportadas en el papel de trabajo de prorrateo presentado por el partido, se observó que en algunos casos no coincidían. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3704/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel debidamente corregidas de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos "IC" Informes de campaña de los candidatos a senadores y diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1 incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos i) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó las pólizas en las que se reflejan los movimientos contables realizados, así como el papel de trabajo en el cual desarrollaba el criterio de prorrateo aplicado; sin embargo, de la verificación realizada se observó que realizó modificaciones dicho documento que no son procedentes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5294/13.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel debidamente corregidas de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los formatos "IC" Informes de campaña de los candidatos a senadores y diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1 incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos i) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de diario debidamente corregidas, donde reflejan las correcciones realizadas.

La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

Los formatos "IC" Informes de campaña de los candidatos a senadores y diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

Prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético..."

Al respecto, el partido presentó las pólizas en las que se reflejan los movimientos contables realizados, así como el papel de trabajo en el cual desarrolla el criterio de prorrateo aplicado, mismo que coincide con lo reportado en los registros contables; por tal razón la observación quedó subsanada.

b) Verificación documental

Es preciso señalar que derivado de la revisión al Informe de Campaña presidencial, se realizaron diversas observaciones que afectaron las cifras inicialmente reportadas en los Informes de campaña de candidatos a senadores; los cuales se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
Oficios revisión Informe campaña presidencial		
1ª vuelta		
UF-DA/12586/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12605/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12612/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12641/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12739/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12773/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12774/12	29-10-12	29-10-12
2ª vuelta		
UF-DA/14058/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14068/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14054/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14069/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14034/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14087/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14059/12	05-12-12	05-12-12

Como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, recibido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña de Senadores, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$114,079,914.74**	80.76
Páginas de internet	$1,140,249.63		
Cine	1,240,878.16		
Espectaculares	69,338,130.52		
Otros	42,360,656.43		
B) Gastos de operación de campaña		9,400,458.25	6.66
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,043,253.97	7.11
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,729,296.64	5.47
Total		**$141,252,923.60**	**100**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus egresos por un monto de $326,484.08.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, con escrito TESO/305/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$114,753,488.82**	80.68
Páginas de internet	$1,140,249.63		
Cine	1,240,878.16		
Espectaculares	69,943,209.73		
Otros	42,429,151.30		
B) Gastos de operación de campaña		9,425,532.27	6.63
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,204,865.70	7.18
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,841,488.34	5.51
Total		**$142,225,375.13**	**100**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la tercera versión de los citados informes, determinándose que incrementó los egresos por un monto de $972,451.53

Finalmente, con escrito de alcance TESO/313/2012 del 17 de diciembre de 2012, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$114,760,364.02**	80.68
Páginas de internet	$1,140,249.63		
Cine	1,240,878.16		
Espectaculares	69,943,209.73		
Otros	42,436,026.50		
B) Gastos de operación de campaña		9,425,532.30	6.63
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,204,424.40	7.17
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,849,097.70	5.52
Total		**$142,239,418.42**	**100**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión del citado informe, determinándose que incrementó los egresos por un monto de $14,043.29

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña a cargo de Senadores por el principio de mayoría relativa, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/3246/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3247/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3479/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3588/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3590/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3592/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3673/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3675/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3695/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3704/13	18-04-13	18-04-13
2ª vuelta		
UF-DA/5039/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/4597/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5038/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/5135/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/4645/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5134/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5256/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5246/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5297/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5294/13	24-05-13	24-05-13

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3695/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, con escrito TESO/046/13 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó una quinta versión de los Informes de Campaña de candidatos a Senadores que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$114,479,264.76**	80.13
Páginas de internet	$1,184,469.63		
Cine	862,718.16		
Espectaculares	70,031,050.15		
Otros	42,401,026.82		
B) Gastos de operación de campaña		9,404,026.48	6.58
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,361,102.87	7.25
D) Gastos de producción de radio y t.v.		8,618,365.46	6.03
Total		**$142,862,759.57**	**100**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión del citado informe, determinándose que incrementó los Egresos por un monto de $623,341.15

Finalmente como resultado de la revisión a los Informes de Campaña, mediante el oficio número UF-DA/5297/12 del 24 de mayo de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/079/12 del 31 de mayo de 2013, el partido presentó una sexta versión (última) de los Informes de Campaña **(Anexo 11-A del presente Dictamen)** de Senadores, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$118,659,859.73**	79.13
Páginas de internet	$1,231,937.50		
Cine	862,718.16		
Espectaculares	71,452,040.42		
Otros	45,113,163.65		
B) Gastos de operación de campaña		11,702,986.06	7.80
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,792,482.59	7.20
D) Gastos de producción de radio y t.v.		8,794,928.94	5.87
Total		**$149,950,257.32**	**100**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus Egresos por un monto de $7,087,497.75.

4.1.2.3.3 Gastos de Propaganda

El partido reportó en los Informes de Campaña de candidatos a Senadores, por concepto de Gastos de Propaganda, un monto de $118,659,859.73, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Páginas de internet	$1,045,320.71	$186,616.79	$1,231,937.50
Cine	638,000.00	224,718.16	862,718.16
Espectaculares	23,885,090.40	47,566,950.02	71,452,040.42
Otros	35,137,328.97	9,975,834.68	45,113,163.65
Total	**$60,705,740.08**	**57,954,119.65**	**118,659,859.73**

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Senadores de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.2.3.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto en los Informes de Campaña un monto de $1,231,937.50, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Propaganda exhibida en Páginas de Internet	$1,045,320.71	$186,616.79	$1,231,937.50

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.2.3.3.1.1 Gasto Directo de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto un monto de $1,045,320.71.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión de la cuenta "Gastos en Páginas de Internet", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y copias fotostáticas de cheques; sin embargo, no se localizaron las relaciones de la propaganda colocada en las páginas de internet y en algunos casos los contratos respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chihuahua								
F-1	PD-2/04-12	5562	27/09/2012	Información Oportuna la Región, S. de R.L.	1 Publicidad en banner página digital, "www.laregiondigital.com.mx de la campaña a senador candidato Javier Corral, periodo 30 de abril 2012 al 27 de junio de 2012	$6,000.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
F-1	PD-23/05-12	A 24	01/05/2012	Razón Social The Spray Studio, S.A. de C.V.	1 Desarrollo Web	1,508.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
F-1	PD-31/06-12	55 A	01/06/2012	María del Rosario Aguilar Champo	1 Banner en página Web a simple vista www.asimplevista.com.mx, 1 mayo al 31 de mayo 2012, para el candidato a senador Javier Corral	9,280.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
F-1	PD-36/06-12	41 A	06/06/2012	Alejandro Salmon Aguilera	1 Banner publicitario en la página de internet www.ahoramismo.com.mx del día 1 de mayo al día 27 de junio de 2012 (Javier Corral)	9,280.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
F-1	PD-46/06-12	55 A	25/06/2012	Silenciero Media	1 Publicación de banner en página de internet www.elsilenciero.com del 7 al 27 de junio	5,000.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
F-1	PD-48/06-12	840	11/06/2012	La Opción de Chihuahua, S. de R.L. de C.V	1 Publicidad de banner en la página de internet, www.laopcion.com.mx, del día 28 de mayo al 27 de junio de 2012, para el candidato Javier Corral	11,600.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
F-1	PD-56/07-12	FA 723	27/06/2012	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Campaña Digital en prodigymsn, página www.msn.com.mx, periodo comprendido del 01 abril al 27 de junio de 2012	96,000.00	Relación impresa y en medio magnético	(1)
					Subtotal	**$138,668.00**		
Michoacán								
F-2	PE-11/6-2012	549	06/06/2012	Medio Entertainment, S.A. de C.V.	Publicidad banner Joana	$8,710.32	Contrato	(2)
F-2	PE-13/6-2012	810	12/06/2012	Arana Monje Abimael	3 banners Joana Moreno	4,650.32	Contrato	(2)
					Subtotal	**$13,360.64**		
					Total	**$152,028.64**		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones, impresas y en medio magnético, que señalaran la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se localizó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda contratada, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, anexas a su respectiva póliza, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación

Las relaciones, impresas y en medio magnético, que señala la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se localizó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda contratada, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña

beneficiada con la propaganda colocada, anexas a su respectiva póliza, de los casos señalados en la columna "documentación Faltante" del cuadro que antecede.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas, de los casos señalados en la columna "documentación Faltante" del cuadro que antecede".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones, impresas y en medio magnético, mismas que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los casos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, mismos que contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en los informes de campaña de candidatos a senadores postulados por el partido, se obtuvo evidencia de páginas de internet que implicaron un beneficio a las campañas de dichos candidatos; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FOR MULA	REFE RENCIA CONTABLE	FACTURA					NOMBRE DEL DIARIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DE LA PAGINA NO LOCALIZADA EN REGISTROS CONTABLES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE					
Guanajuato											
F-1	PE-6/06-12	549	27-06-12	Organización Q,S.A. de C.V.	Publicidad de Fernando Torres Graciano	$10,962.00	Q, QUE	Fernando Torres Graciano	www.fernandotorresgraciano.mx	(2)	(1)
Chihuahua											

ENTIDAD/ FOR MULA	REFE RENCIA CONTABLE	FACTURA					NOMBRE DEL DIARIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DE LA PAGINA NO LOCALIZADA EN REGISTROS CONTABLES	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		No	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE					
F-2	PD-7/05-12	177	300512	Comercializadora MonarchLitho; S.A. de C.V.	254,750 Dipticos de Lucila Murguía	124,419.90	Diseño de dipticos	Lucila Margarita Murguía Chávez	www.lucilasenadora.com.mx	(1)	
TOTAL						$135,381.90					

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

En caso de ser una erogación del partido, proporcionara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas correspondientes al gasto de las páginas en Internet señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las relaciones, impresas y en medio magnético, que señale la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se localizó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda contratada, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor agregado de cada uno de ellos, el candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada., anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

En caso de tratarse de un ingreso derivado de aportaciones en especie, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de aportación o donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 inciso a) y b), , 65, 80, 81, 82, 84, 86, 97 105, 106, 109; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, inciso k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

La póliza de diario PD-69/07-12, con su correspondiente soporte documental por la aportación de la página en Internet www.lucilasenadora.com.mx

Respecto de la página de internet del Comité Directivo de Estatal de Guanajuato, esté se encuentra en proceso de recabar la información."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la página de internet señalada con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-69/07-12 en la cual se identificó el registro correspondiente al ingreso derivado de una aportación en especie, asimismo anexó el soporte original consistente en recibo RSES-CF, dos cotizaciones, contrato de donación y relación de propaganda en Internet; por tal razón, la observación se quedó subsanada, en cuanto a este punto.

Por lo corresponde a la página de internet señalada con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13, no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

En caso de ser una erogación realizada por el partido, proporcionara lo siguiente:

- La póliza con las facturas correspondientes al gasto de la página en Internet señalada con (2) en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las relaciones, impresas y en medio magnético, que señalaran la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se localizó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda contratada, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor agregado de cada uno de ellos, el

candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

En caso de tratarse de un ingreso derivado de aportaciones en especie, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de aportación o donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 inciso a) y b), 65, 80, 81, 82, 84, 86, 97 105, 106, 109; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, inciso k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

La póliza de egresos PE-10/06-12 con la factura y documentación soporte correspondiente al gasto de la página en Internet señalada con (2) en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, es preciso señalar que la página observada fue registrada en tiempo y forma."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PE-10/06-12 en la cual se identifica el registro correspondiente al gasto de la página de internet, asimismo, anexa factura y el contrato de prestación de servicios correspondiente a la prestación del servicio, con los requisitos establecidos por la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Editorial Noroeste, S.A. de C.V.", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la contratación de propaganda en páginas de internet; sin embargo, no se localizó la relación de la propaganda colocada. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Fórmula 1	PE-15/05-12	B66043	30/05/2012	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	Banner leader board 30 días publicidad para el senador Salvador López Brito.	$13,572.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La relación de la propaganda exhibida en páginas de internet que detallara la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, el candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 321, numeral 1, inciso d); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.

La relación de la propaganda exhibida en páginas de internet que detalla la empresa con la que se contrató la colocación; las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, el candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada, de forma impresa y medio magnético."

Del análisis realizado a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de propaganda colocada en páginas de internet con los requisitos señalados en la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet" subcuenta "José Antonio Rodríguez Tello", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la contratación de un banner, sin embargo, no se localizó el formato "REL-PROM" correspondiente, toda vez que al 31 de julio de 2012 se encontraba pendiente de pago. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Formula 2	PD-03/06-12	604 B	26-06-12	José Antonio Rodríguez Tello	Banner en portal NAYARITEN LINEA.MX	$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El formato "REL-PROM", en el que se señalara la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda, el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente, el valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, así como el candidato y la campaña beneficiada

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 185, numerales 1 y 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La póliza de egresos PE-3469/07-12, de la contabilidad de recurso Ordinario Federal, mediante la cual se realizó el pago, el 24 de julio de 2012, a favor del proveedor José Antonio Rodríguez Tello, así como la copia del cheque y de la ficha de depósito, para evidenciar lo antes señalado, por lo anterior no es procedente la solicitud del formato REL-PROM."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizó la copia del cheque con el cual se realizó el pago correspondiente a la factura observada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el Informe de Campaña de un candidato a Senador postulado por el partido, se obtuvo evidencia de un evento que implicaba un beneficio a la campaña de dicho candidato; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gastos por el arrendamiento del lugar donde se llevó a cabo el evento, así como de los gastos necesarios para su realización. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Fórmula 2	PE-02/04-12	988	10-04-12	José Alberto Martínez Morales	Diseño, publicación y hospedaje en página web	$8,331.12	De las muestras registradas en la página de internet, se localizaron eventos en los cuales está el candidato así como sillas, mesas y comidas, de los cuales no se localizó el registro contable de los gastos correspondientes.

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles al partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por la realización de los eventos conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionar:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como el contrato de arrendamiento de los inmuebles en donde se llevaron a cabo los eventos que se observan en las muestras respectivas.

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionar:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como los gastos por los eventos realizados.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad del partido.

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de

entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El formato "IC" Informes de Campaña al cargo de senadores debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por la realización de los eventos conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como el contrato de arrendamiento de los inmuebles en donde se llevaron a cabo los eventos que se observan en las muestras respectivas.

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como los gastos por los eventos realizados.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El formato "IC" Informes de Campaña al cargo de senadores debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Se presenta la póliza de diario PD-31/06-12, en donde se reconoce el evento observado, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-OAX-000024, contrato de donación y cotización. Es preciso aclara que el original de dicha póliza se presenta a esa autoridad mediante TESO/069/2013."

Del análisis a la documentación presentada, se localizó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo de aportación en especie "RSES-CF", contrató de donación, cotización, auxiliares y balanzas de comprobación, control de folios formato "CF-RSES-CF" y formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", se observó el registro de gastos por dicho concepto que se encontraban pendientes de pago al 31 de julio de 2012 y de los cuales no se localizó el formato "REL-PROM". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	1	PD-20/06-12	1770	25-06-12	Axiti, S.A. de C.V.	Propaganda por internet.	$89,088.00
Puebla	1	PD-19/06-12	1518	27-06-12	Angélica Rosales Urrusquieta	Banner publicitario.	23,200.00
TOTAL							**$112,288.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los pagos antes mencionados.

- Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, mismas que debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dicho informe debía contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 185, numeral 3; 321, numeral 1, incisos d y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de egresos PE-9422/08-12 y PE-9441/08-12, contabilidad oridnaria (sic) federal, con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales son nominativos y expedidos a nombre del proveedor y contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Es preciso aclarar, que no es procedente el formato "REL-PROM", toda vez que los pasivos fueron liquidados antes del 08 de octubre 2012..."

Al respecto, el partido presentó la documentación soporte de los pagos realizados a los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "José Alberto Escalante Ponce", se observó el registro de un gasto por dicho concepto soportado con la factura, la copia del cheque y el contrato correspondiente; sin embargo, no anexaba muestras del contenido de la propaganda. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	1	PD-03/06-12	411	22/06/12	José Alberto Escalante Ponce	Cintillo en página electrónica del 01-04-12 al 27-06-12	$15,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentra recabando las muestras del contenido de la propaganda observada....*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las muestras del contenido de la propaganda colocada en página electrónica, anexas a sus respectivas pólizas..."

Al respecto, el partido presentó la muestra de la propaganda colocada en páginas de internet solicitada, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.3.1.2 Gasto Centralizado de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto un monto de $186,616.79.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas,

relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.3.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto en los Informes de Campaña de Senadores un monto de $862,718.16, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	$638,000.00	$224,718.16	$862,718.16

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.2.3.3.2.1 Gasto Directo de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto un monto de $638,000.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.3.2.2 Gasto Centralizado de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores, un importe de $224,718.16

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores un monto de $71,452,040.42, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	$23,885,090.40	$47,566,950.02	**$71,452,040.42**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.2.3.3.3.1 Gastos Directos de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores un monto de $23,885,090.40.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en facturas, hojas membretadas con la relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; con excepción de lo que lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en carteleras, espectaculares y espacios en la vía pública; sin embargo, carecían de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Coahuila									
F-2	PE-7/06-12	A 81	21-06-12	Metales Sol y Luna, S.A. de C.V.	60 Días de arrendamiento publicidad móvil (unidad 44/cd. Acuña, Coahuila), 60 días de arrendamiento publicidad móvil (unidad 32/Monclova, Coahuila), 60 días de arrendamiento publicidad móvil, (unidad 67/saltillo, Coahuila)	$73,915.20	-Hoja Membretada	(1)	
					Subtotal	**$73,915.20**			
Chihuahua									
F-1	PD-18/05-12	127	23-05-12	Silvia Cruz Paseño	1 Lona de 11 x 3.66 mts. Fullcolors, 4 lonas 4.80 x 2 mts. Fullcolors, 2 lonas 13 x 8 mts. Fullcolor, 1 lona de 9.05 x 5.25 mts. Fullcolors, 1 lona de 4.60 x 1.80 mts. Fullcolors.	22,642.95	-Muestras	(2)	
	PD-1/04-12	89	25-04-12	Silvia Cruz Paseño	6 Impresiones de carteleras afull color con imagen en alta resolución en lona de acabado brillante de 13 x 8, para el candidato "Javier Corral"	39,672.00	-Hoja membretada,	(3)	
	PD-18/05-12	126	23-05-12	Silvia Cruz Paseño	3 Lonas de 12.81 x 4.27 mts. Full colors, 1 lona 10.95 x 3.20 mts. Full colors, 1 lona de 12.90 7.20 mts. Full colors, 3 lona 15.00 x 4.0 mts. Full colors, (candidato Javier Corral)	13,270.40	-Hoja membretada,	(3)	
	PD-18/05-12	129	23-05-12	Silvia Cruz Paseño	1 Vinil para valla tecnológica 6.81 x 2 mts., candidato Javier Corral	13,270.40	-Hoja membretada,	(3)	
	PD-18/05-12	127	23-05-12	Silvia Cruz Paseño	1 Lona de 11 x 3.66 mts. Full colors, 4 lonas 4.80 x 2 mts. Fullcolors, 2 lonas 13 x 8 mts. Fullcolor, 1 lona de 9.05 x 5.25 mts. Fullcolors, 1 lona de 4.60 x 1.80 mts. Fullcolors.	13,270.40	-Hoja membretada,	(3)	
	PD-26/05-12	J 726	31-05-12	Roger Sistemas, Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta correspondiente del 17/05/12 al 27/06/12: 1. av. De los aztecas #101 (Smart aztecas), 1 av. Juárez porvenir km 5 1/2 esq. Blvd. Francisco Villarreal (automotriz gama), 1 av. Tecnológico No. 1561 los balcones II, (pizza hut), 1 av. Plutarco Elías calles #488	44,400.00	-Contrato	(1)	

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
F-1	PD-45/06-12	J 727	07-06-12	Roger Sistemas, Exteriores, S. de R.L. de C.V.	1 Renta correspondiente del 17/05/12 al 27/06/12, en av. Paseo triunfo de la república No. 6610 (curva de san Lorenzo)	11,100.00	-Contrato	(1)	
		J 725	25-05-12	Roger Sistemas, Exteriores, S. de R.L. de C.V.	1 Renta correspondiente del 07/05/12 al 27/06/12, en av. De las torres y prof. Alberto J. Álvarez (frente al Banamex)	17,760.00	-Contrato	(1)	
F-2	PD-16/06-12	247	25-06-12	Comunicadores Gráficos Creativos S.A. de .C.V	Servicios de impresión Lonas y estructuras dobles 12.3 x 7.8	32,358.28	-Contrato	(1)	
							-Hoja membretada -Relación pormenorizada	(4)	(2)
	PD-11/06-12	209	08-06-12	Comunicadores Gráficos Creativos S.A. de .C.V	Servicio de impresión de 10 lonas 2x 1 mts y servicio de impresión de 40 lonas de 1.5x1.5	$6,105.00	-Muestras	(2)	
					Subtotal	**$213,849.43**			
Michoacán									
F-1	PE-5/5-12	236	01-04-12	Iker Análisis de Mercados, S.A. de C.V.	Renta de espectacular	17,400.00	-Contrato	(1)	
							-Muestra	(4)	(1)
	PE-14/5-12	11	08-05-12	Víctor Fernando Álvarez Cervantes	Impresión y renta de espectacular	9,744.00	-Contrato	(1)	
							-Muestra	(4)	(1)
	PE-15/5-12	1176	09-05-12	Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	700 impresos para candidato al senado beny	28,420.00	-Contrato	(1)	
	PE-3/5-12	46-47	10-05-12	Juan Eduardo Sandoval Vargas	Espectacular instalación y desmonte	29,580.00	-Contrato	(1)	
	PD-3/6-12	163	04-06-12	David Alberto Salas Rojas	2 espectaculares	15,660.00	-Contrato	(1)	
							-Muestra	(4)	(1)
	PD-9/6-12	591	24-06-12	Consultoría y Mediaciones Comerciales, S.A. de C.V.	1 ploteo, 23 mupies	18,750.00	-Contrato	(1)	
F-2	PE-13/5-2012	44 - 45	10-05-12	Juan Eduardo Sandoval Vargas	3 espectaculares	29,580.00	-Contrato	(1)	
	PE-14/5-2012	239	01-04-12	Iker Análisis de Mercados, S.A. de C.V.	Renta y montaje de espectacular	17,400.00	-Contrato	(1)	
	PE-26/5-2012	12	08-05-12	Víctor Fernando Álvarez Cervantes	Renta y montaje de 1 espectacular	9,744.00	-Contrato	(1)	
	PE-29/5-2012	varias	varias	David Alberto Salas Rojas	12 espectaculares	159,384.00	-Muestras	(4)	(1)
	PE-33/5-2012	323	08-05-12	Comercializadora Publiyerry, S.A. de C.V.	Renta de 10 espectaculares	142,100.00	-Contrato	(1)	
	PD-1/6-2012	1251	06-06-12	Impresión de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	1 vinil electrostático	2,900.00	-Contrato	(1)	
	PD-5/6-2012	158	01-06-12	David Alberto Salas Rojas	2 espectaculares	15,660.00	-Contrato	(1)	
							-Muestra	(4)	(1)
					Subtotal	**$496,322.00**			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.

- La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas en la columna "Documentación Faltante". En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Las hojas membretadas de los proveedores señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que amparan las facturas observadas. El importe y el número total de los anuncios detallados coinciden con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, debidamente suscritos, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, y todas las demás condiciones, anexos a sus respectivas pólizas, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

Referente a las hojas membretadas del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, es preciso aclarar que se trata de la producción de la lonas para exhibirse en espectaculares, por lo que se anexan las póliza observadas, así como la pólizas PD-09/05-12, PD-12/05-12, PD-18/05-12 de Fórmula 1 y PD-16/06-12 de Fórmula 2, donde se registra la contratación de los espacios en comento.

El Comité Directivo Estatal de Chihuahua, se encuentra recabando la hoja membretada y la relación pormenorizada de la factura 247; el Comité Directivo Estatal de Michoacán, se encuentra recabando todas las muestras observadas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, así como las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que a este punto se refiere.

En cuanto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó la aclaración correspondiente, señalando que se trata únicamente de la producción de las lonas para exhibirse en espectaculares, o en su caso el cambio de lona en la misma estructura rentada, asimismo presentó la documentación que soporta la renta de los espacios utilizados para la colocación de dichas lonas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados debiendo coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.

- La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, de los casos señalados con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las hojas membretadas de los proveedores señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que amparan las facturas. El importe y el número total de los anuncios detallados coinciden con el valor y número de anuncios que amparan las facturas.

La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual contiene cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede. En donde se incluye el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel.

Muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, de los casos señalados con (4) en el cuadro que antecede."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia de Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de espectaculares solicitadas, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia de Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la hoja membretada solicitada, así como la relación pormenorizada de los espectaculares, por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Javier Martínez Torres", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de espectaculares; sin embargo, no se localizó la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
México	1	PE-1/06-12	A 024	15-06-12	Javier Martínez Torres	35 Rentas de espectaculares	$243,600.00	• Hoja membretada. • Formato REL-PROM. • Contrato. • 16 Muestras.

Adicionalmente, la relación pormenorizada de los espectaculares presentada por el partido de forma impresa, no contenía la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

Fue importante mencionar que las 16 muestras faltantes correspondían a los anuncios espectaculares número 5, 14, 17 y de la 23 a la 35, según folio consecutivo asignado en la relación pormenorizada entregada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener la relación de cada uno de los espectaculares que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- El formato "REL-PROM", con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, señaladas en el cuadro anterior, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c); 2, 3 y 5; 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.
Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La hoja membretada de la empresa que realizó el servicio, la cual contiene la relación de cada uno de los espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados.

La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

El contrato de prestación de servicios celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública, señaladas en el cuadro anterior, anexas a su respectiva póliza.

El formato 'REL-PROM', con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó hoja membretada, relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares, contrato de prestación de servicios y formato "REL-PROM" con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares", varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la exhibición de propaganda en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Hidalgo	Fórmula 1	PD-16/06-12	663	28-06-12	Javier Israel Romero Sánchez	Renta de espectacular	$6,200.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 2	PD-01/06-12	FA002529	07-05-12	Diseño e impresiones publicitarias, S.A de C.V.	Renta de dos espectaculares	41,760.00	(2)
Oaxaca	Fórmula 2	PD-03/06-12	47	09-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Renta, instalación y elaboración de lona para espectacular	34,800.00	(1)
Nayarit	Fórmula 2	PE-105/06-12	1085	25-06-12	Grupo Publicrisca, S.A. de C.V.	Servicio de pantalla publicitaria proyectándose del 5 de mayo al 27 de junio de 2012	4,000.00	(1)
TOTAL							**$86,760.00**	

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se señalaran el nombre de la empresa, las condiciones y el tipo de servicio; la ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c) y 2; y 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se señalan el nombre de la empresa, las condiciones y el tipo de servicio; la ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información observada en factura FA002529."

En relación a los contratos correspondientes a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los contratos de prestación de servicios en los cuales se detallan con toda precisión las condiciones y el tipo de servicio; la ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a estos se refiere.

Por lo que respecta al proveedor identificado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, por lo que respecta al proveedor identificado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre al partido y el prestador de servicios, en el cual se señalara el nombre de la empresa, las condiciones y el tipo de servicio; la ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c) y 2; y 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información observada en factura FA002529."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a un importe de $41,760.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por la renta de anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 1, inciso c) y 321, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a las cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares", subcuenta "Grupo Publicrisca, S.A. de C.V., se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la exhibición de propaganda en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las muestras y/o fotografías correspondientes. A continuación se detallan el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Formula 2	PE-105/06-12	1085	25-06-12	Grupo Publicrisca, S.A. de C.V.	Servicio de pantalla publicitaria proyectándose del 5 de mayo al 27 de junio de 2012	$4,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda, anexas a su respectiva póliza señalada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 5); 321, numeral 1, inciso b), fracción vi y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda, anexas a su respectiva póliza señalada en el cuadro que antecede."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron las muestras del promocional que fue transmitido en la pantalla electrónica; así como el contrato de prestación de servicios correspondiente con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares", subcuenta "Javier Israel Romero Sánchez", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad contratada en anuncios espectaculares en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Fórmula 1	PD-16/06-12	663	28-09-12	Javier Israel Romero Sánchez	Renta de espectacular	$6,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la factura señalada en el cuadro que antecede, en original, a nombre de mi partido y con la totalidad de requisitos fiscales."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La factura señalada en el cuadro que antecede, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza."

Del análisis a la documentación presentada, se localizó la factura original correspondiente a la renta de un anuncio espectacular con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares", subcuenta "Rogelio Eduardo Reyes Spindola Amezcua", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura y copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor por concepto de renta de espacio para espectaculares, el cual contiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, al verificar el cobro del cheque en el estado de cuenta bancario, se observó que el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en el mismo, no coincidía con el del proveedor señalado en la factura. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	RFC SEGUN:	
							FACTURA	ESTADO DE CUENTA
Morelos	Formula 2	PE-10/06-12	A 091	26-10-10	Rogelio Eduardo Reyes Spindola Amezcua	$76,560.00	REAR561021LR0	[redacted]

Al respecto, fue preciso señalar que una de las funciones principales de esta autoridad es la de vigilar el origen y la correcta aplicación de los recursos, por lo cual, el caso señalado anteriormente, generó incertidumbre respecto a la correcta aplicación del recurso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1; 153 y 339 del reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a formular la siguiente aclaración:

A este respecto, cabe aclarar que el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en la factura es el correcto y en el Estado de Cuenta difiere en una la letra, la del nombre propio y en la homoclave, lo cual puede deberse a diferentes factores ajenos al control del Partido, como por ejemplo error de captura de datos por parte de la Institución Bancaria."

Es preciso señalar que en atribuciones de esta Unidad de Fiscalización, se solicitó copia certificada a la Comisión Nacional y de Valores del cheque con el cual se pagó la factura señalada en el cuadro que antecede, constatándose que el cheque fue cobrado por el proveedor al cual se le expidió; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de gastos por concepto de renta de espectaculares que se encontraban pendientes de pago al 31 de julio de 2012 y de los cuales no se localizó el formato "REL-PROM". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	1	PD-17/06-12	5842	21-05-12	Casa Publicidad y Asociados, S.A. de C.V.	Renta de espectacular.	$58,000.00
Puebla	1	PD-17/06-12	5870	19-06-12	Casa Publicidad y Asociados, S.A. de C.V.	Renta de espectacular.	58,000.00
Puebla	1	PD-16/06-12	A 738	14-06-12	García Inclán Manuel Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular del 11 de mayo al 10 de junio.	20,880.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	1	PD-21/06-12	A 785	16-07-12	García Inclán Manuel Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular del 11 al 27 de junio.	13,920.00
TOTAL							$150,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los pagos antes mencionados.

- Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dicho informe debía contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, incisos b) y K) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración [...]*

Las pólizas de egresos PE-9421/08-12 y PE-9440/08-12, contabilidad ordnaria (sic) federal, con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales son nominativos y expedidos a nombre del proveedor y contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Es preciso aclarar, que no es procedente el formato "REL-PROM", toda vez que los pasivos fueron liquidados antes del 08 de octubre 2012..."

Al respecto, el partido presentó la documentación soporte del pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda colocada en anuncios espectaculares, los cuales están soportados con la factura correspondiente; sin embargo, no anexaban la hoja membretada del proveedor con el detalle de la propaganda contratada. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	1	PE-10/07-12 **(D)**	B 711 (1)	06-07-12	Imagen Publicitaria Punto de Venta, S.A. de C.V.	48 m2 de lona impresa a selección de color para espectaculares, incluye lona, espacio e instalación.	$11,912.04
		PE-11/07-12 **(E)**	B 710 (1)	06-07-12	Imagen Publicitaria Punto de Venta, S.A. de C.V.	48 m2 de lona impresa a selección de color para espectaculares, incluye lona, espacio e instalación.	11,912.04
		PD-3/06-12 **(E)**	507 (2)	27-06-12	Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	80 arrendamientos de espacios publicitarios en mobiliario urbano.	144,768.00
	2	PE-7/05-12 **(B)**	384 (3)	22-05-12	Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	30 Arrendamientos de espacios publicitarios.	87,000.00
		PE-6/05-12 **(E)**	1106	23-05-12	Martha Patricia Covarrubias Herrera	1 Pago de cartelera publicitaria que cubre los meses de mayo y junio 2012.	10,440.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	2	PE-05/05-12 **(A)**	564	22-05-12	Carlos Guzmán Castañeda	Renta de Vehículo con publicidad exterior	34,800.00
San Luis Potosí	2	PE-19/06-12 **(F)**	2828 (4)	27-06-12	Lasergrafic, S.A. de C.V.	Renta de 11 espectaculares.	154,164.00
Sonora	2	PD-23/06-12 **(B)**	3783 (1)	15-07-12	Alfredo Laguna Gutiérrez	Renta de 3 carteleras del 1 de abril al 27 de junio de 2012.	40,470.40
Zacatecas	2	PE-02/04-12 **(C)**	0306 (1)	19-04-12	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 7X5	1,421.00
		PE-02/04-12 **(F)**	0306 (1)	19-04-12	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 12X7.50	6,154.38
		PE-02/04-12 **(F)**	0306	19-04-12	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 6X4	974.40
		PE-02/04-12 **(F)**	0306	19-04-12	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 12X3	1,461.60
		PE-02/04-12 **(F)**	0306	19-04-12	Ávila Gómez José David	5 Lonas impresas de 1.90 x 4	1,529.50
		PE-03/04-12 **(F)**	0291	23-04-12	Ávila Gómez José David	Impresión de lona 6X4	974.40
		PE-03/04-12 **(F)**	0291	23-04-12	Ávila Gómez José David	Instalación lona 6X4	835.20
		PE-03/04-12 **(F)**	0291	23-04-12	Ávila Gómez José David	Instalación lona 6X4	835.20
		PE-03/04-12 **(F)**	0291	23-04-12	Ávila Gómez José David	Instalación lona 12X3	1,252.80
		PE-04/04-12 **(F)**	4453	23-04-12	Carlos Girón Antonio	2 Espectacular 6X2	1,224.96
		PE-15/06-12 **(F)**	4514	15-06-12	Carlos Girón Antonio	2 Lonas impresas 6X2.30 M	1,440.72
TOTAL							**$513,570.64**

Adicionalmente, en los casos identificados con (1) en el cuadro que antecede, no se incluyeron fotografías del espectacular contratado.

En el caso de la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, se anexaban solo 5 fotografías de los 80 espacios contratados, las cuales no indicaban la ubicación de los mismos. Adicionalmente no fue presentado el informe pormenorizado correspondiente, ni la copia del cheque con el cual se realizó el pago.

Respecto a la factura identificada con (3) en el cuadro que antecede, se anexaba solo 1 fotografía de los 30 espacios contratados, las cuales no indicaban la ubicación de los mismos. Adicionalmente no fue presentado el informe pormenorizado correspondiente.

En cuanto a la factura identificada con (4) en el cuadro que antecede, se localizaron solo 3 fotografías de los 11 espacios contratados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las facturas identificadas con (1), (2), (3) y (4) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El informe pormenorizado correspondiente a las facturas identificadas con (2) y (3) en el cuadro que antecede.

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago de la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 181, 321 numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó la hoja membretada del proveedor identificado con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a dicho requisito.

Respecto a la documentación restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas, se encuentran recabando la información observada....*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las facturas identificadas con (1), (2), (3) y (4) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El informe pormenorizado correspondiente a las facturas identificadas con (2) y (3) en el cuadro que antecede.

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago de la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 181, 321 numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en* [...]

La hoja membretada del proveedor la cual contiene la relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados que coinciden con el valor y número de anuncios que ampara la factura respectiva.

La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las facturas identificadas con (1), (2), (3) y (4) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

El informe pormenorizado correspondiente a la facturas identificadas con (2) y (3) en el cuadro que antecede.

Los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y Zacatecas, se encuentran recabando la información observada, Querétaro, se encuentran recabando la copia del cheque con el cual se realizó el pago de la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede..."

Al respecto, el partido presentó las hojas membretadas y las muestras correspondientes a las pólizas identificadas con (B) en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó subsanada por $127,470.40.

Con relación a la copia del cheque correspondiente a la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $144,768.00.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a la póliza identificada con (C) en el cuadro que antecede, el partido presentó la muestra fotográfica de la lona; sin embargo, no proporcionó la hoja membretada del proveedor con los datos de la ubicación exacta; por tal razón la observación no se consideró subsanada por $1,421.00.

Por lo que se refiere a la póliza identificada con (D) en el cuadro que antecede, el partido presentó muestras de las mantas adquiridas, las cuales de acuerdo con la factura tienen un valor de $1,722.60 por lo que la observación quedó subsanada por dicho importe; sin embargo, respecto al espectacular contratado por $10,189.44, no proporcionó la muestra ni la hoja membretada del proveedor; por tal razón la observación no quedó subsanada por dicho monto.

En cuanto a las hojas membretadas correspondientes a las pólizas identificadas con (E) en el cuadro que antecede por $167,120.04 y muestras fotográficas por $156,680.04, correspondientes al estado de Querétaro, aun cuando el partido manifestó que fueron presentadas, no se localizaron en la documentación remitida; por tal razón la observación no quedó subsanada por dichos montos.

Adicionalmente, en cuanto a las hojas membretadas por $170,847.16 y las muestras solicitadas por $160,318.38 correspondientes a los estados de San Luis Potosí y Zacatecas, identificados con (F) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por dichos importes.

En consecuencia, al no presentar hojas membretadas del proveedor con el detalle de la ubicación de anuncios espectaculares por $349,577.64 y muestras fotográficas por $327,187.86, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda colocada en anuncios espectaculares, los cuales estaban soportados con la factura correspondiente y la hoja membretada del proveedor que contiene el detalle de la propaganda

contratada; sin embargo, ésta no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					INFORMACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Querétaro	1	PE-06/06-12 (1)**(C)**	B 699	26-06-12	Imagen Publicitaria Punto de Venta, S.A. de C.V.	1,953.44 m2 de lona impresa a selección de color para espectaculares, incluye lona, espacio e instalación.	$414,676.59	Periodo en el que permanecieron colocados. Valor unitario de todos y cada uno. Importe y el número total.
	2	PE-09/06-12 (2)**(A)**	520	01-06-12	Jorge Eduardo Martínez Arvizu	Renta de espacios espectaculares.	65,540.00	Periodo en el que permanecieron colocados.
Zacatecas	1	PE-04/05-12 **(B)**	12095	26-04-12	Girón Correa Vicente Aníbal	12 Vinil impreso de 2.25X1.10 mts c/instalación	5,568.00	Datos de los vehículos en los cuales se colocó la propaganda.
TOTAL							**$485,784.59**	

Adicionalmente, las muestras anexas a la póliza referenciada con (1) en el cuadro que antecede, no indican la ubicación del espectacular al que corresponde la fotografía.

En cuanto al caso identificado con (2) en el cuadro que antecede, solo anexaban 2 fotografías de los 4 espectaculares contratados, las cuales no se encontraban referenciadas con la hoja membretada del proveedor. Adicionalmente el contrato de prestación de servicios anexo a la póliza, presentaba inconsistencias en el apartado de declaraciones II.2 y en las cláusulas PRIMERA y TERCERA en relación con el servicio prestado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor, la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las pólizas identificadas con (1) y (2) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera en relación con las inconsistencias existentes en el contrato de prestación de servicios de la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede.

- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se estableciera correcta y claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó la hoja membretada del proveedor con los datos solicitados, el contrato de prestación de servicios y las fotografías correspondientes a la póliza identificada con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a dichos requisitos. En cuanto a la documentación restante, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Zacatecas, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor, la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además el

importe y el número total de los anuncios detallados debía coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

La hoja membretada del proveedor, la cual contiene una relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además el importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentran recabando la información del proveedor Imagen Publicitaria Punto de Venta, S.A. de C.V..."

Al respecto, el partido presentó la hoja membretada que contiene los datos de los vehículos en los cuales se colocó la propaganda, correspondiente a la póliza identificada con (B) en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó subsanada por $5,568.00.

En cuanto a la hoja membretada correspondiente a la póliza identificada con (C) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $414,676.59.

En consecuencia, al presentar una hoja membretada del proveedor que no cuenta con los requisitos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	2	PD-6/06-12	Elaboración e instalación de espectaculares.	$95,236.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura original correspondiente, la cual debía cumplir con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dicho informe debía contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares que amparaba la factura debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El contrato celebrado con el proveedor el cual debía contener información fehaciente y cumplir todos los requisitos legales aplicables.

- El informe pormenorizado de la contratación realizada, que debía contener el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación (dirección completa) y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 185, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó la factura, el contrato y la copia del cheque con el cual se efectuó el pago correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a dichos requisitos. En cuanto a la documentación restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se está recabando la hoja membretada del proveedor, las fotografías de los espectaculares y el informe pormenorizado de la contratación realizada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares que amparaba la factura debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El informe pormenorizado de la contratación realizada, que debía contener el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación (dirección completa) y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; , 181, 185, numeral 1, inciso b), 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Querétaro, está recabando la hoja membretada del proveedor, las fotografías de los espectaculares y el informe pormenorizado de la contratación realizada...*"

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, se localizó la hoja membretada del proveedor con el detalle de la ubicación de los espectaculares; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a dicho requisito.

En cuanto a las muestras fotográficas de los espectaculares y el informe pormenorizado respectivo, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $95,236.00.

En consecuencia, al no presentar un informe pormenorizado y muestras fotográficas de los espectaculares, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c) y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda colocada en anuncios espectaculares, los cuales estaban soportados con la factura correspondiente y la hoja membretada del proveedor que contenía el detalle de la propaganda contratada; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	1	PD-1/06-12	FCDF 539 **(A)**	07-06-12	Marc Afif Sarkis	1 Servicio de spots publicitarios.	$15,540.00
Sonora	2	PD-23/06-12	3783 (1)	15-07-12	Alfredo Laguna Gutiérrez	Renta de 3 carteleras del 1 de abril al 27 de junio de 2012.	40,470.40
Veracruz	1	PE-03/05-12	D29 **(A)**	15-05-12	Comercial Coley, S.A. de C.V	24 renta de espacios en anuncios espectaculares del 1 de abril de 2012 al 27 de junio de 2012.	334,080.00
Yucatán	2	PE-13/06-12	FPCEN10830 **(A)**	14-06-12	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	Lona, instalación y renta de 1 espectacular.	6,032.00
Yucatán	2	PE-06/06-12	1327 **(2)**	06-06-12	Grupo Publicitario APM, S.C.P.	Diseño y montaje de 10 lonas para espectacular	30,914.00
TOTAL							**$427,036.40**

Adicionalmente, en el caso de la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, no se localizó la copia del cheque con el cual se efectuó el pago.

En cuanto a la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede, no se localizaron las muestras fotográficas.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago correspondiente a la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto identificado con (1) se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes debían contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares que amparaba la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154, 155, 181, 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas identificadas con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que se refiere a dichos requisitos. En cuanto a la documentación restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Respecto de la copia del cheque con el cual se realizó el pago correspondiente a la factura identificada con (1), la totalidad de las fotografías de los espectaculares ampara la factura identificada con (2), ambos del cuadro que antecede y los contratos de prestación de servicios, los Comités Directivos Estatales de Sonora y Yucatán se encuentran recabando la información...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago correspondiente a la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto identificado con (1) se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes

debían contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares ampara la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 181, 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones, debidamente suscritos.

La totalidad de las fotografías de los espectaculares ampara la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede.

Formato REL-PROM de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampara dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado..."

Al respecto, el partido presentó los contratos solicitados, así como el formato REL-PROM-AEVP correspondiente a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede y las muestras fotográficas de la señalada con (2); por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a las muestras presentadas como soporte documental de los gastos registrados en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública" se observó la difusión por parte de un candidato, de la dirección de una página de internet; sin embargo, los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de la misma no se encontraban reportados. El caso en comento se detalla a continuación:

DOCUMENTO FUENTE		PÁGINA DE INTERNET DIFUNDIDA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	CANDIDATO
REFERENCIA CONTABLE	MUESTRA DE:				
PE-02/06-12	Publicidad Móvil	www.cabezadevaca.com.mx	Tamaulipas	1	Francisco Javier Cabeza de Vaca

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

  - La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

  - En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

  - Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de

Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Cabe señalar que con base en los registros contables presentados por el partido en el marco de la revisión de los Informes de Campaña por concepto del diseño, registro de dominio y mantenimiento de una página de internet, esta Unidad determinó un costo promedio con el fin de poder cuantificar los gastos de la página de internet no reportada, tomando en consideración los registros contables localizados en 76 campañas, tal como se detalla a continuación:

CAMPAÑAS CON REGISTROS CONTABLES POR CONCEPTO DE DISEÑO, REGISTRO DE DOMINIO Y MANTENIMIENTO DE UNA PÁGINA DE INTERNET	SUMA DE LOS REGISTROS CONTABLES, SEÑALADOS EN CADA CAMPAÑA	COSTO PROMEDIO
(A)	(B)	C=(B)/(A)
76	$1,053,383.19	$13,860.31

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por el diseño, registro de dominio y mantenimiento de una página de internet por un importe de $13,860.31, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento Fiscalización.

4.1.2.3.3.3.2 Gastos Centralizados de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores un monto de $47,566,950.02.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, hojas membretadas, relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, copias de cheques o comprobantes de transferencia electrónica, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.3.4 Otros (Gastos de Propaganda)

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores un monto de $45,113,163.65 por gastos realizados, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Otros (Gastos de Propaganda)	$35,137,328.97	$9,975,834.68	**$45,113,163.65**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.2.3.3.4.1 Otros (Gasto de Propaganda Directo)

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores un monto de $35,137,328.97.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, playeras, pancartas, volantes, pinta de bardas, contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de artículos promocionales; sin embargo, no se localizó la totalidad de documentación comprobatoria, asimismo, en algunos casos la documentación presentada no cumplía con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ FORMULA	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Aguascalientes										
F-1	Propaganda Utilitaria	PE-390009/06-12	747 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	4 Displays de 0.60X1.6 mts	$1,392.00	Muestra	(2)	(2)
F-1	Propaganda Utilitaria	PE-390009/06-12	747 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	1,300 Microperforados de 0.45X0.35 mts.	30,160.00	Muestra	(2)	(2)
F-1	Propaganda Utilitaria	PE-390009/06-12	747 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	2 Mamparas plegadizas con patas 1m.A de 5.00X2.40 mts.	7,099.20	Muestra	(2)	(2)
F-1	Propaganda Utilitaria	PE-390009/06-12	747 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	1 Estructura tipo mampara de 1.85X3.85 mts.)	2,279.40	Muestra	(2)	(2)
F-1	Propaganda Utilitaria	PE-390009/06-12	748 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	1 Mampara con estructura y lona de 4.00X3.00 mts.	2,610.00	Muestra	(2)	(2)
F-1	Mantas	PE-390009/06-12	747 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	100 Lonas de 2.00X0.80 mts.	10,208.00	Muestra	(2)	(2)
F-1	Mantas	PE-390009/06-12	747 A	22-06-12	Jorge Humberto Azcona Reynoso	10 Lonas de 4.00X2.00 mts.	5,104.00	Muestra	(2)	(2)
						Subtotal	**$58,852.60**			
Durango										
F-2	Gastos de propaganda Mantas	PE-1/05-12	4207	08-05-12	Oswaldo Santibáñez García	4 lonas de 1.5X2.5mts.	$2,923.20	Muestra	(2)	(1)
						Subtotal	**$2,923.20**			
Guanajuato										

COMITÉ FORMULA	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
F-2	Propaganda utilitaria	PE-1/05-12	427 A	10-05-12	Que me ve Espectaculares S.A. de C.V.	19 lonas impresas campaña Fernando Torres Graciano y Juan Carlos Romero Hicks renta por 3 meses de cada espectacular, instalación y retiro de lonas.	$66,120.00	Contrato sin la firma del representante del partido	(1)	
						Subtotal	**$66,120.00**			
Michoacán										
F-1	Gastos de propaganda	PE-7/5-12	246	03-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	12.5 millares de volantes	$7,076.00	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-11/5-12	255	17-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	7500 flyers	5,046.00	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-13/5-12	247	07-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	millares de calcomanías	30,160.00	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-20/5-12	258	24-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	20 millares de calcomanías	30,160.00	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-21/5-12	256	24-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	12,500 flyers	6,960.00	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-24/5-12	252	17-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	15,000 pulseras	22,620.00	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PD-5/6-12	16762	27-06-12	Mauricio Tena Fernández	Propaganda utilitaria	115,831.80	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-11/6-12	273	25-06-12	Martha Laura Orozco Ortiz	80 Millares flyers	44,554.32	Contrato	(1)	
F-1	Gastos de propaganda	PE-13/6-12	varias	varias	Consultoría y Mediaciones Comerciales, S.A. de C.V.	4000 playeras	150,810.32	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-16/5-12	248	14-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	20 millares de calcomanías	30,160.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-20/5-12	244	03-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	30 Millares de flyers	7,076.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-24/5-12	254	17-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	7500 flyers, 1000 tarjetas	6,322.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-30/5-12	4054	28-05-12	El Trapito, S.A. de C.V.	5000 playeras impresas	130,500.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-31/5-12	257	24-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	12500 flyers	6,960.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-32/5-12	253	17-05-12	Martha Laura Orozco Ortiz	15000 pulseras	22,620.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-15/6-12	5715	22-06-12	Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	Maquila	6,297.52	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-5/6-12	1195	16-05-12	Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	700 Micro perforados	28,420.00	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-8/6-12	262	05-06-12	Martha Laura Orozco Ortiz	30 Millares de flyers	16,714.32	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-9/6-12	263	05-06-12	Martha Laura Orozco Ortiz	1000 lonas 1.2* 80 cms	36,759.12	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-14/6-12	5560	13-06-12	Operadora y Editora del Bajío, S.A. de C.V.	Maquila	10,435.32	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-16/6-12	270	22-06-12	Martha Laura Orozco Ortiz	500 lonas, 5000 pulseras, 1000 gorras	31,330.32	Contrato	(1)	
F-2	Gastos de propaganda	PE-18/6-12	varias	varias	Consultoría y Mediaciones Comerciales, S.A. de C.V.	4500 bolsas, 5065 playeras, 500 lonas, 10000 plumas	254,010.32	Contrato	(1)	
						Subtotal	**$1,000,823.36**			
						Total	**$1,128,719.16**			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, en la columna "Requisito o Documentación Faltante, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas, correspondientes a los casos señalados en la columna "Requisito o Documentación faltante del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 181 numeral 5, 206 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.

Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas, correspondientes a los casos señalados en la columna "Requisito o Documentación faltante del cuadro que antecede.

Mi partido se encuentra en proceso de recabar las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, en la columna "Requisito o Documentación Faltante. anexas a sus respectivas pólizas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, los cuales contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 5 y 206 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las muestras de los artículos correspondientes a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se encuentra en proceso de recabar las muestras de los artículos correspondientes."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra anexa a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las muestras de las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no presentó las muestras solicitadas; por tal razón la observación quedó no subsanada por $58,852.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de los artículos correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 5 y 206 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro contable de tres pólizas que presentaban como soporte documental diversas facturas que por su concepto debieron registrarse en la cuenta "Gastos en Internet". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua							
F-2	PD-12/06-12	101	18-06-12	Nikola Anacabe Ortiz de Eribe	Video spot para Internet	$11,600.00	"Gastos en Internet"
F-2	PD-15/06-12	102	21-06-12	Nikola Anacabe Ortiz de Eribe	Diseño Imagen Facebook, Twitter, You tube, Página de Internet.	5,220.00	Gastos en Internet
					Subtotal	**$16,820.00**	
Guanajuato							
F-2	PE-2/06-12	251	22-05-12	Andrés Guardiola García Gómez	1 Diseño de Imagen para sitio web con la imagen del candidato a Senador	$17,400.00	Gastos en Internet
					Subtotal	**$17,400.00**	
					TOTAL	**$34,220.00**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas a la cuenta "Gastos en Internet".

- El formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25 inciso a) y d), 272, 273, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en….*

La póliza de diario PD-65/07-12 de Fórmula 2 de Chihuahua, en las cuales se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta "Gastos en Internet".

La póliza de diario PD-27/06-12 de Fórmula 2 de Guanajuato, en las cuales se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta "Gastos en Internet".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas PD-65/07-12 y la PD-27/06-12, en las cuales se aprecia la reclasificación del gasto a la cuenta "Gastos en internet, asimismo presentó lo auxiliares contables, balanzas de comprobación y los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de diversa propaganda, así como las muestras correspondientes en donde se refleja la realización de eventos en

inmuebles y/o espacios públicos en favor del candidato postulado por el partido; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gastos por el arrendamiento de los inmuebles en comento y de los gastos necesarios para su realización. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	1	PE-3/06-12	0226	25-06-12	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. de C.V.	Propaganda Diversa	$344,982.74

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato.

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los inmuebles otorgados en comodato.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 198, 153, 154, 155, 198, 206, 237, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); y 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-17/07-12 de Fórmula 1 México, donde se reconoce la aportación por los eventos observados, se anexa documentación soporte respectiva, [...]."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde fue registrada la aportación correspondiente a los gastos necesarios para la realización de los eventos observados con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a esto se refiere.

Adicionalmente, en las muestras presentadas inicialmente por el partido, se observó la presencia de un grupo musical, la utilización de un escenario y un templete; sin embargo, el partido no presentó el registro contable correspondiente a estos gastos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a esto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Si los gastos para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en donación, proporcionara:

➢ Los contratos de donación respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en donación.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los gastos entregados en donación.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos otorgados en donación, para la realización de los eventos.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los gastos otorgados en donación.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente a los gastos por concepto de grupo musical, escenario y templete.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1;153, 154, 155, 198, 237, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización,

en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Póliza de diario PD-20/07-12, de Fórmula 1 del Estado de México, donde se reconoce la aportación del evento mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000064, cotización, contrato de donación debidamente suscrito y muestra del evento."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación correspondiente a los gastos de un grupo musical, escenario y templete necesarios para la realización del evento, con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y el formato "IC" Informe de Campaña donde se reflejan los registros realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	2	PE-1/04-12	517	24-04-12	López Martínez Alejandro	Pinta de bardas en el Distrito Federal.	$162,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 198 y 339 del Reglamento Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 198 y 339 del Reglamento Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta el contrato solicitado, debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de propaganda en beneficio de sus candidatos; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Formula 2	Mantas	PE-11/05-12	21472 A	02-05-12	Grupo o port, S.A. de C.V.	Lonas de diferentes tamaños	$59,690.70
Hidalgo	Formula 1	Propaganda Utilitaria	PE-47/06-12	598	27-06-12	Javier Israel Romero Sánchez	2500 playeras	58,000.00
TOTAL								**$117,690.70**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 5; 182, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda y pinta de bardas."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 5; 182, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda y pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras de la propaganda observada consistente en lonas y playeras; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de propaganda cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Fórmula 2	PE-06/06-12	1793	25/06/2012	Jazmín Barrera Duque	4,000 playeras blancas con estampado	$100,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada, mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la copia fotostática del cheque correspondiente."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La copia fotostática del cheque, anexa a su respectiva póliza, si bien es cierto que la copia carece de la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', es preciso señalar que en la copia anexa se puede observar que el cheque fue depositado en la cuenta prestador de servicios: Jazmín Barrera Duque."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presenta la copia fotostática del cheque número 19 expedido a la C. Jazmín Barrera Duque, el cual fue cobrado por la misma beneficiaria, carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de $100,000.00.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Mantas" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, por lo que fueron pagadas mediante varios cheques nominativos a nombre del proveedor; sin embargo, los cheques correspondientes al finiquito

de las facturas carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUES			CONTIENE LA LEYENDA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Hidalgo	Fórmula 1	PE-31/06-12	A 114	27-06-12	Sergio Pérez Ramírez	$27,244.00	31	22-05-12	15,926.00	Si
		PE-41/06-12					41	29-05-12	7,318.00	Si
		PE-43/06-12					43	12-06-12	3,000.00	Si
		PE-44/06-12					44 (1)	18-06-12	1,000.00	No
TOTAL						$27,244.00			$27,244.00	
Hidalgo	Fórmula 1	PD-06/06-12	95	01-06-12	Evelia Martínez Franco	$43,000.00	N/A			
		PE-3/04-12					3	12-04-12	12,000.00	Si
		PE-13/04-12					13	20-04-12	5,000.00	Si
		PE-16/04-12					16 (1)	20-04-12	10,000.00	Si
		PE-28/05-12					28	21-05-12	10,000.00	Si
		PE-38/05-12					38 (1)	25-05-12	6,000.00	No
TOTAL						$43,000.00			$43,000.00	

Adicionalmente, de los cheques señalados con (1) en el cuadro que antecede, al verificar su cobro en el estado de cuenta bancario, se observó que sólo hace referencia al concepto "Cheque Pagado", por lo cual pudieron haber sido cobrado en efectivo.

Convino señalar que la norma es clara al señalar que si un comprobante rebasa la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo 153 y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido, por lo cual el finiquito de la factura debió pagarse mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada, mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"(...)

Respecto a la carencia de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario de los cheques 44 y 38 correspondientes al pago por finiquito, de los proveedores antes mencionados, si bien es cierto corresponden a una factura en particular, el cobro de los mismos se dio en meses diferentes a los anticipos, y el monto los finiquitos no rebaso los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal. Por lo anterior se solicita considerar como procedente el pago de dicho finiquitos y de por solventada la observación."

Al respecto, es preciso señalar que se solicitó copia certificada de los cheques número 38 y 44 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tal como se indicó al partido mediante oficio UF-DA/3479/13, para constatar la falta de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así como la persona que cobró los cheques.

De la información obtenida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que los cheques en comento carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; asimismo, el cheque número 38 fue cobrado por un tercero; por lo tanto, aun cuando al partido manifiesta que los pagos fueron realizados en meses diferentes, la norma es clara al señalar que en caso que un comprobante de un partido, rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo 153 del Reglamento y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Respecto a la carencia de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario de los cheques 44 y 38 correspondientes al pago por finiquito, de los proveedores antes mencionados, si bien es cierto corresponden a una factura en particular, el cobro de los mismos se dio en meses diferentes a los anticipos, y el monto los finiquitos no rebaso los 100 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal. Por lo anterior se solicita considerar como procedente el pago de dicho finiquitos y de por solventada la observación."

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al cheque No. 44, es preciso señalar que aun cuando carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", se constató que el recurso fue cobrado por el beneficiario, por lo cual la autoridad tuvo certeza de la correcta aplicación del recurso; por tal razón, la observación quedó subsanada por $1,000.00.

Ahora bien, en relación con el cheque número 38 se constató que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y fue cobrado por un tercero; por lo tanto, aun cuando su partido manifiesta que los pagos fueron realizados en meses diferentes, la norma es clara al señalar que en caso que un comprobante, rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el artículo 153 del Reglamento y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por $6,000.00

En consecuencia, al expedir un cheque correspondiente a pagos realizados en parcialidades, que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y que fue cobrado por un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 153 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a las cuenta "Gastos de Propaganda", Varias Subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos por la compra de bienes o la prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Fórmula 2	PE-08/05-12	0957	02-05-12	José Alberto Martínez Morales	Compra de propaganda utilitaria, varios conceptos	$235,776.09	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-04/04-12	398 A	30-04-12	Víctor Manuel Herrera López Velarde	Compra de pendones, lonas y microperforados	74,588.00	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-05/05-12	0032	04-05-12	Rafael Oliver Luis Crespo	Compra de banderines	149,988.00	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-11/05-12	430 A	17-05-12	Víctor Manuel Herrera López Velarde	Compra de playeras, gorras y pulseras	24,964.59	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-11/05-12	432 A	26-05-12	Víctor Manuel Herrera López Velarde	Compra de pendones, lonas y viniles	108,441.44	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-22/06-12	0103	05-06-12	Rafael Oliver Luis Crespo	Compra de sombreros publicitarios	121,400.96	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-20/06-12	132	08-06-12	Rafael Oliver Luis Crespo	Playeras cuello redondo	313,200.00	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-25/06-12	49	09-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Vallas publicitarias y perifoneo	24,360.00	(1)
Oaxaca	Fórmula 2	PE-16/06-12	441 A	06-06-12	Víctor Manuel Herrera López Velarde	Dípticos, pulseras y playeras	38,405.28	(1)
Guerrero	Fórmula 1	PD-02/05-12	4108	03-05-12	Super Impresiones S.A. de C.V.	Compra de propaganda utilitaria	157,818.00	(2)
Hidalgo	Fórmula 2	PE-11/05-12	21474 A	02/05/12	Grupo o port, S.A. de C.V.	326 lonas de distintos tamaños	61,224.46	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PD-1/06-12	A 22	05-04-12	Corporación Ecológica e industrial, S.A. de C.V.	Pinta de Bardas	14,000.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PD-1/06-12	A 26	22-04-12	Corporación Ecológica e industrial, S.A. de C.V.	Pinta de Bardas	30,000.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PD-1/06-12	A 34	27-05-12	Corporación Ecológica e industrial, S.A. de C.V.	Pinta de Bardas	40,000.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PD-1/06-12	A 35	31-05-12	Corporación Ecológica e industrial, SA de C.V.	Pinta de Bardas	15,000.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PE-44/06-12	A 114	27/06/12	Sergio Pérez Ramírez	Pinta de Bardas	27,244.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PD-3/06-12	542	20-06-12	Pedro Ramírez Zamora	Pinta de Bardas	13,575.36	(1)
Hidalgo	Fórmula 1	PD-5/06-12	0051	01-06-12	Javier Delfino Hernández Hernández	Pinta de Bardas	36,000.00	(1)
Hidalgo	Fórmula 2	PE-11/05-12	21472 A	02-05-12	Grupo o port, S.A. de C.V.	17 Lonas de diferentes tamaños	59,690.70	(1)
Hidalgo	Fórmula 2	PE-11/05-12	21473 A	02-05-12	Grupo o port, S.A. de C.V.	158 Lonas de diferentes tamaños	41,449.12	(1)
Nayarit	Fórmula 2	PD-14/06-12	2070	24-09-12	Sara Minerva Núñez Medrano	200 Lonas de 1.5 x 60 cm	10,790.00	(1)
Nayarit	Fórmula 2	PE-103/06-12	215	18-06-12	Publicidad y Artículos de Occidente S.A. de C.V.	Calcas, camisetas estampadas, camisas tipo polo, globos, lonas, microperforados, banderas, dípticos volantes, vasos promocionales.	88,700.56	(2)
TOTAL							$1,686,616.56	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; debidamente suscritos.

Mi partido se encuentra recabando los contratos de Súper Impresiones S.A. de C.V. y Publicidad y Artículos de Occidente S.A. de C.V."

En relación a los proveedores identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los contratos correspondientes en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a estos se refiere.

Por lo que se refiere a los proveedores identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido no es satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no ha proporcionado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, por lo que respecta a los a los proveedores identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede,... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos. En original para su cotejo y correspondiente devolución."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que del análisis a la documentación presentada, se localizaron los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5256/13" del cuadro que antecede, en los cuales se constató las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda", subcuenta "Bardas" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental factura y copia del cheque expedido a nombre del proveedor por concepto de pinta de bardas, el cual contenía la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; sin embargo, al verificar el cobro del cheque en el estado de cuenta bancario, se observó que el Registro Federal de Contribuyentes que aparecía en el mismo, no coincidía con el del proveedor señalado en la factura. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	R.F.C. SEGÚN:	
							FACTURA	ESTADO DE CUENTA
Nayarit	Fórmula 1	PE-07/06-12	167	09-08-12	Desarrollo y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V.	$32,000.00	DCN021022R76	DCN021022112

Al respecto, fue preciso señalar que una de las funciones principales de la autoridad es la de vigilar el origen y la correcta aplicación de los recursos, por lo cual, el caso señalado anteriormente, generó incertidumbre respecto a la correcta aplicación del recurso.

Aunado a lo anterior, no se localizaron la totalidad de las muestras de las bardas, específicamente de las últimas 4 detalladas en la relación presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 150, numeral 1; 153, 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

A este respecto, cabe señalar que el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en la factura es el correcto y en el Estado de Cuenta difiere únicamente por la homoclave, lo cual puede deberse a diferentes factores ajenos al control del Partido, como por ejemplo error de captura de datos por parte de la Institución Bancaria. Así mismo se anexa la ficha de depósito del proveedor a su cuenta bancaria.

Se están recabando la totalidad de muestras y/o fotografías de la pinta de bardas."

Es preciso señalar que el cheque con el cual fue pagada la factura señala en el cuadro inicial de la observación, fue solicitado a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, constatándose que el cheque contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y fue cobrado por el beneficiario; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta este punto.

Asimismo, por lo que se refiere a las muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La totalidad de muestras y/o fotografías de la pinta de bardas, anexas a sus respectivas pólizas"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras fotográficas de las bardas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de volantes; sin embargo, al consultar dicha factura en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Factura electrónica y otros comprobantes fiscales, Recibe facturas y desea verificarlas, Verificación de folios de facturación electrónica", dio como resultado que es presumiblemente apócrifa. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE NAYARIT, S.A DE .C.V R.F.C.: DCN021022R76				
			FACTURA	FECHA	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Nayarit	Formula 1	PE-07/06-12	167	09-08-12	25 cubetas de pintura color blanco y 15 cubetas de pintura color azul.	***"El folio verificado no fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria"***	$32,000.22

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a formular la siguiente aclaración...

Carta del proveedor de fecha 30 de abril 2013, donde remite el acuse de recibo reporte mensual de comprobantes fiscales digitales del SAT, asignación de folios para la emisión de comprobantes fiscales digitales del SAT, cédula de identificación fiscal e inscripción en el R.F.C., copia de la factura 167 y copia del depósito.

Verificación de folios de comprobantes fiscales digitales del SAT, donde se verifica el comprobante 167 dando como resultado 'caduco', esto quiere decir que en el momento de expedición de la factura 167 se encontraba 'activo'."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un escrito del proveedor así como documentación relativa a la factura señalada como apócrifa; sin embargo, en dicha información, se presenta el número de aprobación 1661667 del SAT, el cual no coincide con el número de aprobación 16611667 señalado en la factura anexa a la misma documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a formular la siguiente aclaración...

Se presenta escrito del proveedor de fecha 28 de mayo 2013, en el cual aclara que la factura 167 inicialmente se generó con un número de aprobación 16611667 el cual era erróneo, factura fue sustituida por el mismo folio 167, corrigiendo el número de aprobación a 1661667, se adjunta copia de facturas con ambos números de aprobaciones y verificación del certificado 00001000000102008311 emitido por el SAT, así se adjunta la asignación de folios para la emisión de comprobantes fiscales digitales"

Derivado del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un escrito del proveedor en el cual manifiesta las aclaraciones respectivas relativas a la factura No. 167, constatándose que se debió a un error administrativo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la rotulación de una camioneta; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie o aportaciones en especie o, en su caso, el arrendamiento por el uso de estos vehículos, o en su caso el inventario de activo fijo en caso de que fuera propiedad del partido político (Equipo de transporte). A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	Formula 1	PE-02/06-12	5685	19-05-12	Gerardo Alberto Tallabas Caballero	Rotulación de camioneta de trabajo Marca Nissan Tipo RNP300	$3,480.00

Aunado a lo anterior no se identificó en la contabilidad algún gasto relacionado con el consumo de gasolina para la operación del vehículo mencionado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su

naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dicho vehículo, así como el contrato respectivo en donde se detallara con toda precisión, las obligaciones de ambas parte, la vigencia así como las condiciones de pago.

- En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Si el consumo de gasolina para la operación del vehículo se realizó mediante aportación en especie, proporcionar:

- Los contratos de donación correspondientes mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación en especie correspondiente al consumo de gasolina;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación correspondiente al consumo de gasolina.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de la gasolina aportada en especie.

- En caso de que al partido haya realizado directamente los gastos por concepto del consumo de gasolina, debía presentar la documentación soporte correspondiente que acreditara el gasto respectivo

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el vehículo utilizado.

- El formato "IC" Informe de Campaña al cargo de Senadores, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 190, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Póliza de diario PD-23/07-12, de Fórmula 1 de Morelos, en la que se reconoce la transferencia en especie por el uso de la camioneta de Marca Nissan Tipo RNP300, con el criterio de valuación utilizado por mi partido, la póliza por la adquisición del activo fijo en 2011, la copia de la factura del vehículo observado y la copia de la tarjeta de circulación. Adicionalmente se presenta la póliza de diario PD-24/07-12, de Fórmula 1 de Morelos, donde se reconoce la aportación del combustible utilizado por la camioneta observada, contrato de donación debidamente suscrito.

Mi partido se encuentra recabando la firma del recibo de aportación del combustible y el control de folios.

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó la póliza por concepto de transferencia en especie realizada por el comité Directivo Estatal de Morelos del vehículo rotulado, así como, el registro contable correspondiente a la aportación es especie por concepto del combustible utilizado por dicho vehículo en beneficio de la campaña a senador de Morelos; sin embargo, no se localizó el recibo de aportación correspondiente, las cotizaciones respectivas así como el Control de folios debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

Fue preciso señalar que al presentar evidencia de que el vehículo observado es propiedad del partido, el criterio utilizado para calcular el valor del uso se consideraría correcto, ya que no recae en los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento de la materia, por lo cual al realizar el cálculo de dicha manera, reconoce el uso del vehículo de su propiedad que fue transferido en beneficio de la campaña y registrado en cuentas de orden.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El o los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a su respectiva póliza, según fuera el caso, así como las cotizaciones o facturas que ampararan la aportación en especie correspondiente al consumo de gasolina;

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes de la gasolina aportada en especie.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 97, 105, 106, 107, 149, numeral 1; 190, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

El recibo RSES-CF-PAN-MOR-000005 anexos a su respectiva póliza, así como la cotización que ampara la aportación en especie correspondiente al consumo de gasolina."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de diario PD-24/07-12 correspondiente al registro de la aportación en especie por concepto de gasolina, así como recibo "RM-CF", cotización, balanzas y auxiliares contables, así como el formato "CF-RSES-CF" debidamente corregido; cabe señalar que el partido presentó el contrato de donación mediante escrito TESO/051/2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copias de cheque y muestras fotográficas correspondiente a erogaciones realizadas por concepto de la compra de propaganda; sin embargo, del análisis a las muestras, se observó que benefició a dos candidatos, por lo cual se debía aplicar el criterio de prorrateo según los candidatos beneficiados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CANDIDATOS BENEFICIADOS					
							PARTIDO			AUDITORIA		
							CRITERIO	CANDIDATO	IMPORTE	CRITERIO	CANDIDATO	IMPORTE
Hidalgo	Formula 2	PE-09/05-12	03-05-12	533	Javier Israel Romero Sánchez	$7,656.00	100% Directo	Formula 2	**7,656.00**	50% IGUALITARIO	Formula 2	$4,976.40
											Distrito 3	2,679.60
		PE-11/05-12	02-05-12	21474 A	Grupo Oport,S.A. de C.V.	1,559.04	100% Directo	Formula 2	**1,559.04**	50% (80% FORMULA 2 Y 20% DISTRITO 3)	Formula 2	1,013.38
											Distrito 3	545.66
Total						**$9,215.04**			**$9,215.04**			**$9,215.04**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes al cargo de Senadores y diputados, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la analizando la observación realizada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales, debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes al cargo de Senadores y diputados, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Las pólizas en donde se reflejan las correcciones a las contabilidades correspondientes.

El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las pólizas de reclasificación correspondientes, auxiliares contables, balanzas de comprobación correspondientes a la fórmula 2 y distrito 3 de Hidalgo así como el papel de trabajo de prorrateo estatal debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el Informe de Campaña de un senador postulado por el partido, se obtuvo evidencia de una página de internet que implicaba un beneficio a dicho candidato, la cual no se encontraba registrada en la contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca	Formula 1	PE-17/06-12	1946	01-06-12	Mario Alejandro García Ortiz	3,000 Dípticos t/carta anverso foto del candidato	$8,700.00	Página de internet del candidato www.diodoro.carrasco.mx

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, el ingreso o gasto por concepto de la página de internet detallada en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del ingreso o gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallase con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

➢ El registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes de la página y/o evento otorgados en donación.

- El contrato de donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y de la página, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a la aportación en comento.

- El formato "IC" Informe de Campaña al cargo de Senadores debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 184, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, el ingreso o gasto por concepto de la página de internet detallada en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del ingreso o gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionara:

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes de la página y/o evento otorgados en donación.

- El contrato de donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y de la página, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a la aportación en comento.

- El formato "IC" Informe de Campaña al cargo de Senadores debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 184, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Se presenta la póliza de diario PD-33/06-12, en donde se reconoce la página de internet observada, mediante aportación en especie RSES-CF-PAN-OAX-000023, contrato de donación, cotización y muestra. El original de esta póliza se presenta en TESO/069/2013"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza contable en donde se reconoce la aportación de la página de internet del candidato por la fórmula 1 de Oaxaca, así como el recibo de aportación, contrato de donación, cotización, muestra de página de internet, auxiliares contables, balanzas de comprobación, formato "CF-RSES-CF" control de folios y formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de gastos que no justificaban el objeto partidista de la erogación ya que no propiciaban la exposición, desarrollo o discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados en la plataforma política del partido. Los casos en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	2	PE-3/04-12 (1)	5337	24-04-12	Juan Javier Vidal Hernández	Compra de juguetes.	$52,173.00
Zacatecas	2	PE-18/06-12 (2)	4826 A	19/06/2012	Gutiérrez Núñez Alma Lorena	50 Planchas y 21 Licuadoras	9,999.91
TOTAL							**$62,172.91**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó fotografías de los juguetes y electrodomésticos y manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El motivo por el cual este instituto político llevó a cabo los gastos señalados en el cuadro anterior. Contrariamente a lo señalado por la autoridad de que no justifica el objeto partidista para su actividad política de campaña, el gasto realizado por concepto de compra de juguetes para evento del día del niño, es preciso aclarar y señalar que durante el periodo de campaña 2012, tuvieron*

convergencia diferentes fechas festivas, como es el caso del 30 de abril, en el que por costumbre de nuestra sociedad se festeja de una manera especial a los niños, para ese día la entonces candidata a Senadora por la Fórmula 2, por el estado de Puebla, considero oportuno realizar visitas domiciliarias en su demarcación.

Además de realizar campaña proselitista a los adultos, como una atención a los simpatizantes y militantes que la recibieron y escucharon se les obsequio un juguete.

Respecto a las planchas y licuadoras de la Fórmula 2 de Zacatecas, de igual manera se entregaron a los simpatizantes y militantes que recibieron y escucharon el mensaje de campaña, con motivo del 10 de mayo 2012.

Por lo anterior no es procedente el señalamiento de esa autoridad respecto a que dicho gasto no justifica el objeto partidista para su actividad política de campaña..."

Al respecto, una vez analizada la respuesta vertida por el instituto político en cuanto a la póliza identificada **(1)** en el cuadro que antecede, se considera que la adquisición y entrega de los juguetes que fueron observados se realizó como parte de las estrategias político-electorales válidas para la obtención del voto de la ciudadanía, en el marco de las campañas correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, razón por la cual se considera subsanada por lo que hace al objeto partidista del gasto.

En cuanto a la póliza identificada con **(2),** la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que la adquisición y entrega de planchas y licuadoras se aparta de los fines convenientes de una estrategia político electoral válida para la obtención del voto, al no ser un medio propio para dar a conocer los programas, principios e ideas que postulan, ya que se asemejan o equiparan a una especie de dádivas, propias de relaciones que pueden mercantilizar o enajenar las actividades de los partidos políticos y que son ajenas a sus fines constitucionales y legales. En otras palabras la entrega de electrodomésticos excede la finalidad de propaganda electoral y no constituyen una "propaganda utilitaria" permitida como pueden ser, a título ejemplificativo playeras, plumas, gorras, cilindros térmicos, mandiles, bolsas para la compra o "mandado", calendarios y cuadernos. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Para fortalecer y complementar la respuesta anterior, insistiendo que en periodo de campaña ocurrieron diferentes días festivos que la autoridad no marca como actos de campaña que se puedan suspender y que la sociedad mexicana tiene en común aparte de realizarlos obsequiar algún presente, éstos forman parte para motivar e invitar a la ciudadanía a acompañar al candidato a reuniones espontáneas para exponer sus propuestas de campaña.*

Aunado a esto, la candidata consideró dadas las situaciones precarias de su región y que en muchos casos no cuentan con estos artículos, el intercambiar en este caso una playera, pluma, gorra, etc., por un artículo más duradero sin dolo o mala fe, demostrando cómo y a quién se les entregó dicho artículo con la documentación correspondiente, realizándolo de persona a persona y sin utilizar algún medio magnético para ello, apartándolo a que esta relación se pueda entender, asemejar o equiparar como el mercantilizar o enajenar la actividad de los partidos políticos si en este mismo acto da a conocer sus programas, principios e ideas que la postularon.

Por lo antes expuesto y aunado a que la candidata a actuado de forma veraz y con el soporte documental correspondientes, se solicita considerar lo manifestado..."

Al respecto, cabe mencionar que aun cuando el partido manifiesta que demostró cómo y a quién fueron entregados los artículos, no se localizó ningún documento que lo avale. Aunado a lo anterior, se reitera que la adquisición y entrega de planchas y licuadoras se aparta de los fines convenientes de una estrategia político electoral válida para la obtención del voto, al no ser un medio propio para dar a conocer los programas, principios e ideas que postulan ya que se asemejan o equiparan a una especie de dádivas, propias de relaciones que pueden mercantilizar o enajenar las actividades de los partidos políticos y que son ajenas

a sus fines constitucionales y legales. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por $9,999.71.

En consecuencia, al reportar erogaciones que no justifican el objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de gastos por la adquisición de propaganda soportados con facturas y copias de los cheques con los cuales se efectuó el pago; sin embargo, no se localizó la muestra correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	1	PE-4/06-12 (2)	20084	06-06-12	Imprecolor Industrial, S.A. de C.V.	8,000 Dípticos, 8,000 calcomanías, 1,000 tarjetas 2 diseños diferentes y 800 medallones.	$37,468.00
Quintana Roo	2	PE-4/05-12 (1)	8751	23-05-12	Grupo Impresor Regiosur, S.A. de C.V.	112, 500 Dípticos	48,701.25
		PE-5/06-12 (1)	9639	28-06-12		16,216 Impresión dípticos.	14,399.81
Zacatecas	2	PE-13/05-12 (3)	0122	30/05/2012	Ortiz Robles José Antonio	10,000 Impresión de hoja membretada	11,600.00
TOTAL							**$112,169.06**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda adquirida que amparaban las facturas mencionadas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó las muestras correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstas se refiere.

En cuanto a la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede, presentó las muestras solicitadas con excepción de las correspondientes a las tarjetas de presentación.

Respecto a la póliza identificada con (3) y a las tarjetas de presentación de la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Querétaro (1,000 tarjetas) y Zacatecas, se encuentran recabando las muestras....*"

En razón de lo anterior, por lo que se refiere a las tarjetas de presentación de la póliza identificada con (2) y a las muestras de la póliza señalada con (3), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda mencionada en el párrafo que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

•Las muestras de la propaganda mencionada en el párrafo que antecede..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que proporcionó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registro de gastos por la pinta de bardas, los cuales se encontraban soportados con una factura y una relación anexa que contenía el detalle de la ubicación de 420 bardas; sin embargo, solo se localizaron fotografías de 5 bardas. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	1	PD-4/06-12	A 136	27-06-12	Kontrodi, S.A. de C.V.	2,880 m2 de pintura en bardas.	$73,497.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de las muestras fotográficas correspondientes a las 420 bardas, debidamente referenciadas con la relación de bardas anexa a la póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando las muestras fotográficas correspondientes a las 420 bardas...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de las muestras fotográficas correspondientes a las 420 bardas, debidamente referenciadas con la relación de bardas anexa a la póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando las muestras fotográficas correspondientes a las 420 bardas...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $73,497.60.

En consecuencia, al no presentar las muestras fotográficas de las bardas rotuladas, el partido político, incumplió con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a las muestras presentadas como soporte documental de los gastos registrados en la cuenta "Gastos de propaganda" se observó la difusión por parte de los candidatos, de diversas direcciones de páginas de internet; sin embargo, los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de las mismas no se encontraban reportados. Los casos en comento se detallan a continuación:

DOCUMENTO FUENTE		PÁGINA DE INTERNET DIFUNDIDA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	CANDIDATO
REFERENCIA CONTABLE	MUESTRA DE:				
PD-04/06-12	Bardas	www.panchodomínguez.com	Querétaro	1	Francisco Domínguez Servien
PE-14/06-12	Flyers	www.marcelatorres.com	Querétaro	2	Marcela Torres Peimbert
PE-05/06-12	Díptico	www.hectorortizortiz.com	Tlaxcala	2	Héctor Ortiz Ortiz

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de las páginas de internet que se indican en el cuadro que antecede.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Tlaxcala, se encuentran recabando la información observada....*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de las páginas de internet que se indican en el cuadro que antecede.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

  - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

  - El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

  - El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

  - El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité Directivo Estatal de Querétaro:

Se presentan pólizas de diario PD-26/07-12, de Fórmula 1, y PD-38/07-12, de Fórmula 2, en donde se reconoce la aportación de las páginas de internet observadas, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-QRO-000047 y RSES-CF-PAN-QRO-000045, cotizaciones, muestras y contrato de donación debidamente suscrito.

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala:

Se presenta póliza de diario PD-29/07-12, de Fórmula 2, en donde se reconoce la aportación de las páginas de internet observadas, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-TLAX-000040 cotizaciones, muestras y contrato de donación debidamente suscrito..."

Al respecto, el partido registró las aportaciones en especie por concepto del diseño, registro de dominio y mantenimiento de las páginas de internet que se detallan en el cuadro que antecede y presentó la documentación soporte solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pagos realizados a proveedores, cuyo importe rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el

Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, realizados mediante cheque nominativo a nombre de los mismos; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	BANCO	CUENTA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Tabasco	1	PE-1/05-12	1846	27-04-12	Melquisedec Sánchez Selva	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0001 (2)	02-05-12	$25,322.80
Tabasco	1	PE-5/05-12	1852	11-05-12	Melquisedec Sánchez Selva	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0005 (2)	11-05-12	26,100.00
Tabasco	1	PE-3/05-12	D 0917	06-06-12	Grupo Empresarial Neo, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0003 (1)	14-05-12	99,357.50
Tabasco	1	PE-8/05-12	69	25-05-12	Claudia Cristina Sánchez García	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0008 (1)	25-05-12	45,240.00
									TOTAL	$196,020.30

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada*..."

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, de la verificación a los estados de cuenta bancarios, se constató que en el caso de los cheques identificados con (1) en el cuadro que antecede, el Registro Federal de Contribuyentes señalado por la institución bancaria coincide con el del proveedor; por lo cual se advierte que fue cobrado por el mismo.

En los casos identificados con (2) en el cuadro que antecede, toda vez que el Registro Federal de Contribuyentes no fue informado en el estado de cuenta bancario, mediante oficio UF-DA/3123/13 del 9 de abril de 2013, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia del anverso y reverso de los cheques en ejercicio de sus facultades de comprobación y a efecto de verificar el destino de los recursos.

En consecuencia, con oficio número 220-1/2094165/2013 del 23 de abril del presente, recibido por esta autoridad el 25 del mismo mes y año, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó la documentación solicitada, en la cual se constató que los cheques identificados con (2) en el cuadro que antecede fueron cobrados por el prestador del servicio.

Cabe mencionar que lo anterior no exime al partido de la obligación de emitir los cheques que se detallan en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación no quedó subsanada por $196,020.30.

En consecuencia, al efectuar pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General con cheques que no contienen la leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario", el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se observó el registro de gastos por rotulación de diversos vehículos, de los cuales no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités del partido, la aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VEHÍCULOS NO REPORTADOS
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Zacatecas	1	PE-03/05-12	A 154	28-04-12	Juan Omar de la Rosa Soto	1 Rotulación de Van tipo Voyager 1 Rotulación Ford Escord 5 Rotulación Nissan Tsuru	$20,880.00	5 Nissan Tsuru
	2	PE-11/05-12	4502	29-05-12	Carlos Girón Antonio	Rotulación de Smarch Nissan y Tsuru	6,264.00	1 Nissan Tsuru
		PE-04/04-12	4453	23-04-12	Carlos Girón Antonio	10 millares de flyer impreso 1 Rotulación de Camioneta Jeep 1 Rotulación de Camioneta Ford-150 1 Rotulación de Ibiza 1 Rotulación de Tsuru 2 Lona impresa de 6x2	30,282.96	1 Nissan Tsuru
TOTAL							$57,426.96	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

- La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada..."

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

➢ Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

• En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presentan la póliza de diario PD-11/07-12 de la Fórmula 1 y PD-12/07-12 de la Fórmula 2, en donde se reconocen los vehículos observados, criterio de valuación, copia de las facturas y el inventarios de activos fijos donde se encuentran registrados los vehículos...*"

Al respecto, el partido presentó el inventario de activo fijo y copia de las facturas que acreditan la propiedad de los vehículos observados, adicionalmente proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los cuales se constató el registro de la transferencia en especie por parte del Comité Directivo Estatal de Zacatecas por el beneficio recibido por las campañas mencionadas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Propaganda", varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de propaganda, las cuales eran presumiblemente apócrifas de acuerdo con el resultado de la verificación realizada en la página del Sistema de Administración Tributaria. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	1	PE-02/05-12	0061	27/04/2012	Delgado Jesús	10000 tarjetas de presentación	$4,176.00
Zacatecas	1	PE-09/05-12	0062	01/05/2012	Delgado Jesús	10,000 Volantes selección de color ambos lados	5,800.00
Zacatecas	1	PE-11/06-12	0074	28/05/2012	Delgado Jesús	7,000 Tarjetas de presentación	2,923.20
TOTAL							**$12,899.20**

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a formular la siguiente aclaración* [...]

Las facturas observadas, anexas a sus pólizas, así como la verificación de comprobantes impresos del Sistema de Administración Tributaria, las cuales indican que el comprobante se encuentra registrado en los controles del SAT..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que las facturas fueron reportadas ante el Sistema de Administración Tributaria con la palabra "NO" como número de serie, por lo que al verificar los comprobantes mencionados con dicha referencia se constató que se encuentran registrados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Propaganda", varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de propaganda, las cuales fueron presentadas en copia simple. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	1	PE-06/05-12	6666	30-0412	Belmonte Romo José Martiniano	1 impresión en gran formato	$40,600.00
		PE-06/05-12	6667	30-04/12	Belmonte Romo José Martiniano	200 Lonas impresas de 1.90 X 1.60 Mts	26,907.00
TOTAL							$67,507.00

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas que se detallan en el cuadro que antecede, en original, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando las facturas que se detallan en el cuadro que antecede...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas que se detallan en el cuadro que antecede, en original, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las facturas que se detallan en el cuadro que antecede, en original, anexas a su respectiva póliza. En original para su cotejo y correspondiente devolución..."

Al respecto, el partido presentó las facturas solicitadas en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Propaganda" subcuenta "Mantas", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de mantas cuyas dimensiones son superiores a dos metros cuadrados, por lo que debían ser consideradas como espectaculares colocados en la vía pública y reportarse en la cuenta correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	2	PE-03/04-12	0291	23-04-12	Ávila Gómez José David	60 Impresión de Lona 3X2	$14,616.00
Zacatecas	2	PE-03/04-12	0291	23-04-12	Ávila Gómez José David	60 Instalación de Lona 3X2	12,528.00
TOTAL							**$27,144.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, el importe y el número total de los anuncios detallados los cuales debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 181, 273, 274, 321, numeral 1, incisos b) y k), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Es preciso aclarar, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 181 numeral 6, del Reglamento de Fiscalización que determina será consideradas mantas las inferiores a 2 metros cuadrados, y que las mantas observadas son de dimensiones mayores, se solicita considerar que no fueron utilizadas con el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 181 numeral 1 inciso b) de mismo ordenamiento que a la letra señala:*

b) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;

Por lo anterior y una vez analizadas las muestas (sic) *de las mantas, por la exhibición de las misma, no se contrato* (sic) *un espacio en la vía publica* (sic) *para su difusión, así mismo se anexa muestra....*"

Al respecto, el partido manifestó que no contrató espacios en la vía pública para la difusión de las mantas; sin embargo, no presentó la documentación en la que se hiciera constar por escrito el permiso otorgado por los propietarios de los espacios en los cuales se colocaron, por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación en la que se hiciera constar por escrito el permiso otorgado por los propietarios de los espacios en los cuales se colocaron las mantas observadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 236, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...No obstante, la observación realizada resulta incorrecta en razón que si bien el artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la propaganda electoral: 'Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario', en el caso concreto la hipótesis normativa prescrita resulta excesiva en razón que la entrega de lonas es masiva y requiere de un acto volitivo de los sujetos para su colocación.

Por tal motivo, resulta una exigencia establecer un régimen de excepción, en virtud de las razones expuestas. Una interpretación en contrario conllevaría a una obligación excesiva referida a constreñir el acto volitivo de la colocación de una lona, manta o similar..."

Al respecto, la respuesta del partido no es satisfactoria en virtud que, de acuerdo con el concepto de la factura, mismo que se indica en el cuadro que antecede, el proveedor realizó un cobro por la instalación de las lonas, lo cual no resulta consistente con el planteamiento realizado en cuanto a que la entrega se realizó en forma masiva, aunado a ello, en forma alguna el otorgamiento de un permiso por los propietarios de un inmueble constriñe su voluntad de permitir la colocación pues, por el contrario, la consolida; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no presentar los permisos otorgados por los propietarios de los inmuebles en los cuales se colocaron las 60 lonas observadas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 236, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.2.3.3.4.2 Otros (Gastos de Propaganda Centralizados)

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de Senadores, un monto de $9,975,834.68.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, playeras, pancartas, volantes, pinta de bardas, contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la cuenta de Gastos por Amortizar, las entradas y salidas de almacén de la propaganda que fuese susceptible de inventariarse, quedando un saldo al 31 de julio de 2012 de $0.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, volantes, camisas, gorras, playeras, entre otros, así como contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

b) Kárdex

El partido presentó el Kárdex de almacén, con sus respectivas notas de entrada y salida, del análisis respectivo, se determinó que cumple con la lo dispuesto en los artículos 178 y 204 del Reglamento de la materia.

4.1.2.3.4 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña un monto de $11,702,986.06, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de operación de campaña	$9,205,125.55	$2,497,860.51	$11,702,986.06

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Senadores de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y

32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.2.3.4.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $9,205,125.55.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, recibos de honorarios y de arrendamiento, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión de la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de la totalidad de muestras y contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FORMULA	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes									
F-1	Cassettes y Videos	PE-390006/06-12	228	25-06-12	Ricardo Jiménez Valdés	1 Producción de audio, spot de candidato	$8,120.00	Muestra	(1)
F-1	Cassettes y Videos	PE-3900 08/06-12	1019	21-06-12	Fernando Macías Romo	1Video, MOS "Construyamos Nuestra Historia"	9,280.00	Muestra	(1)
						Subtotal	**$17,400.00**		
Chihuahua									
F-2	Eventos	PD-18/06-12	587	15-06-12	Carlos Miguel Quevedo Chávez	Función de Obra de Títeres y Sonido	4,995.00	Contrato '(*)	(2)
F-2	Eventos	PD-18/06-12	597	22-06-12	Carlos Miguel Quevedo Chávez	Presentación de espectáculos Teatrales con Títeres y equipo de sonido.	24,975.00	Contrato '(*)	(2)
						Subtotal	**$29,970.00**		
						TOTAL	**$47,370.00**		

Adicionalmente respecto a las pólizas señaladas con (*), no se localizaron los registros contables por concepto de aportaciones en especie y/o gastos correspondientes para la realización de los eventos detallados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Respecto a las pólizas señaladas con (*) en el cuadro que antecede si los gastos por la realización de los eventos fueron erogados por el partido se le solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionar:

  - Los contratos de donación respectivos, mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los eventos entregados en donación;

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los eventos.

  - Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" según fuera el caso, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación.

- Los permisos obtenidos ante las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, 230, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25 incisos a), b) y h), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109,149, numeral 1, 153, 154, 155, 198; 206, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318; 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia

con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se *procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en….*

Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, anexo a su respectiva póliza.

Respecto a las pólizas señaladas con (*) en el cuadro que antecede por los gastos por la realización de los eventos se encuentran amparados con los contratos del punto anterior."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes a la producción de spots; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, en los cuales se describen las presentaciones de espectáculos teatrales en eventos de cierre de campaña, mismas que incluían, función de títeres, equipo de sonido, templete, sillas acondicionamiento del lugar y luces; dichos contratos contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, adicionalmente presentó copia de transferencia bancaria por la

liquidación de los servicios prestados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuentas "Gasolina y Lubricantes" y "Bitácora de Viáticos y Pasajes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y recibos por concepto de consumo de gasolina y casetas; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, arrendamiento de vehículos, así como de activo fijo (Equipo de transporte). A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
México	1	Gasolina y Lubricantes	PE-5/06-12	Consumo de Gasolina	$865.11
	2		PE-7/06-12		1,100.00
			PE-9/06-12		2,852.69
			PE-10/06-12		7,064.61
			PE-16/06-12		2,705.44
			PE-17/06-12		10,079.55
			PE-18/06-12		420.05
			PE-19/06-12		1,050.08
		Gasolina y Lubricantes			405.40
		Bitácora de Viáticos y Pasajes	PE-7/06-12	Casetas	989.00
			PE-9/06-12		2,827.00
			PE-10/06-12		2,328.00
			PE-16/06-12		1,643.70
			PE-17/06-12		3,065.00
TOTAL					**$37,395.63**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido proporcionara:

  - Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso de los vehículos entregados en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

• En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

• En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012 en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-16/07-12 y PD-15/07-12 de Fórmula 1 y 2 de México, donde se reconoce la aportación por los vehículos observados, se anexa inventario de activo fijo de equipo de transporte."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde se registró en cuentas de orden las aportaciones por uso de vehículos propiedad del Comité Directivo Estatal con su respectiva documentación soporte, consistente en inventario de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", Subcuenta "Material Fotográfico", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de fotógrafo y camarógrafo para cobertura de campaña, así como las muestras correspondientes en las cuales se reflejaba la realización de eventos en inmuebles y/o espacios públicos en favor de la candidata postulada por el partido; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto aportaciones en especie y/o gastos por el arrendamiento de los inmuebles en comento, así como de los gastos necesarios para su realización. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	2	PE-14/06-12	A 47	11-06-12	Precisión Estratégica, S.C.	1 Fotógrafo y Camarógrafo para Cobertura de Campaña	$49,300.00
		PE-15/06-12	A 49	18-06-12			49,300.00
TOTAL							**$98,600.00**

Convino señalar que si los bienes inmuebles no fueron propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los inmuebles otorgados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de diario PD-17/07-12 de Fórmula 2, donde se reconocen eventos mediante aportación de simpatizantes RSES-CF-PAN- MEX- 000025, contrato de aportación y cotización."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación correspondiente a los gastos necesarios para la realización de los eventos observados con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", Subcuenta "Eventos", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de paquetes de desayuno, así como las muestras correspondientes en donde se reflejaba la realización de un evento en un inmueble en favor del candidato postulado por el partido; sin embargo; no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gasto por el arrendamiento del inmueble en comento y de los gastos necesarios para su realización. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	2	PE-6/06-12	1527	08-06-12	Salones de Fiestas Primabera Granados, S.A. de C. V.	100, paquetes de desayuno.	$5,568.00

Convino señalar que si los bienes inmuebles no fueron propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si el inmueble para la realización del evento fue otorgado al partido en comodato, proporcionara:

- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de la persona que lo otorgó en comodato.

- La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RM-CF" o "RSES-CF" anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al inmueble entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como los gastos por el evento realizado.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del inmueble otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento del inmueble y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondiente al evento realizado.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Si el inmueble para la realización del evento fue otorgado al partido en comodato, proporcionara:

➢ El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de la persona que lo otorgó en comodato.

➢ La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RM-CF" o "RSES-CF" anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al inmueble entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como los gastos por el evento realizado.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del inmueble otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento del inmueble y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondiente al evento realizado.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Senadores, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta la póliza de ingreso PI-5/06-12, de Fórmula 2, en donde se registra la aportación del inmueble para el evento, mediante recibo RSES-CF-PAN-DF-000054, cotización y contrato de aportación debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación del inmueble para la realización del evento con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuentas "Gasolina y Lubricantes" y "Mantenimiento de Equipo de Transporte", se observó el registro de pólizas por concepto de consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, arrendamiento de vehículos, así como de activo fijo en caso que fuera propiedad del partido político. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Fórmula 1	PD-03/05-12	3991	12-05-12	Plaza Autoboutique Chilpancingo S. de R.L de C.V.	Llantas Firestone	$2,900.00
Guerrero	Fórmula 1	PD-04/05-12	13454	23-05-12	Luis Sánchez Martínez	Equipo de Transporte	1,009.20
Guerrero	Fórmula 1	PD-06/05-12	23043	18-05-12	Alejandrina Banderas Morales	Equipo de Transporte	780.00
Guerrero	Fórmula 1	PD-08/05-12	varios	Varios	varios	Equipo de Transporte	1,093.60
Guerrero	Fórmula 2	PE-02/06-12	1136 25424	16-04-12 23-05-12	Jocelyn Antunez García Servando Hernández Pineda	Kit clutch y llantas	6,400.00
Guerrero	Fórmula 1	PD-01/04-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,220.41
Guerrero	Fórmula 1	PD-01/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	9,145.37
Guerrero	Fórmula 1	PD-03/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	8,572.03
Guerrero	Fórmula 1	PD-04/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	7,291.38
Guerrero	Fórmula 1	PD-05/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	2,230.19
Guerrero	Fórmula 1	PD-06/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	4,509.53
Guerrero	Fórmula 1	PD-07/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	7,261.73
Guerrero	Fórmula 1	PD-08/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,210.80
Guerrero	Fórmula 1	PD-09/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,790.99
Guerrero	Fórmula 1	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	2,490.99
Guerrero	Fórmula 1	PD-02/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	6,420.57
Guerrero	Fórmula 1	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	21,213.84
Guerrero	Fórmula 1	PD-05/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,365.49
Guerrero	Fórmula 1	PD-06/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	9,138.43
Guerrero	Fórmula 1	PD-07/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	11,724.78
Guerrero	Fórmula 1	PD-08/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	18,076.37
Guerrero	Fórmula 1	PD-16/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	12,477.62
Guerrero	Fórmula 1	PE-02/06-12	7031	25-07-12	María Natividad Jiménez Pérez	Compra de gasolina	100,000.00
Guerrero	Fórmula 2	PD-01/04-12	Varias	Varias	Varias	Varias	5,118.46
Guerrero	Fórmula 2	PE-02/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,863.15
Guerrero	Fórmula 2	PE-03/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	4,496.84
Guerrero	Fórmula 2	PD-03/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,705.73
Guerrero	Fórmula 2	PD-04/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,622.28
Guerrero	Fórmula 2	PD-05/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,370.35
Guerrero	Fórmula 2	PD-06/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	15,512.88
Guerrero	Fórmula 2	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	9,740.11
Guerrero	Fórmula 2	PD-02/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	19,474.87
Guerrero	Fórmula 2	PD-03/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	14,206.07
Guerrero	Fórmula 2	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	6,859.00
Guerrero	Fórmula 2	PD-08/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,773.95
Guerrero	Fórmula 2	PD-09/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	200.00
Guerrero	Fórmula 2	PD-05/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,906.35
Guerrero	Fórmula 2	PD-06/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	10,896.65
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	13084	31/05/12	Leopoldo Fernando Ocampo Rojo	Gasolina	550.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	73171	31/05/12	Cerro de Bisnagas S.A. de C.V.	Gasolina	800.06
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	CFDA 26600	29/05/12	Gasolinera "El Rosario", S.A. de C.V.	Gasolina	884.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	E21844	23/05/12	Estación Acevedo S. de R.L.	Gasolina	200.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 222585	12/05/12	Servicio Lopsol, S.A. de C.V.	Gasolina	1,538.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	36482	05/05/12	Maria del Carmen Quintero Bautista	Gasolina	400.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 92708	04/05/12	Pemex Servicios Fayad, S.A. de C.V.	Gasolina	1,100.10
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	HT 90883	24/06/12	Farum Servicios, S.A. de C.V.	Gasolina	1,600.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	AA 2465	24/06/12	Raúl Téllez Romero	Gasolina	1,144.06
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	10221	20/06/12	Alimentos y forrajes La Noria, S.A. de C.V.	Gasolina	1,407.63
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 4494	20/06/12	Maria del Rosario González Martínez	Gasolina	600.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	726	19/06/12	Estación de Servicio E04454	Gasolina	600.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	720	19/06/12	Estación de Servicio E04454	Gasolina	1,200.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	124399	11/06/12	Grupo ,Empresarial Ancoher, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 13633	10/06/12	Servicio Portezuelo, S.A. de C.V.	Gasolina	1,526.13

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	68137	09/06/12	Servicio Jacala , S.A. de C.V.	Gasolina	2,010.08
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	64217	06/06/12	Auto Servicio Avión , S.A. de C.V.	Gasolina	1,751.50
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	120605	05/06/12	Servicio Franchuz, S.A. de C.V.	Gasolina	2,300.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 223921	05/06/12	Servicio Lopsol, S.A. de C.V.	Gasolina	600.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 4047	01/06/12	Ceres México, S.A. de C.V.	Gasolina	820.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 4048	01/06/12	Ceres México, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Hidalgo	Formula 1	PD-4/06-12	A 4049	01/06/12	Ceres México, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 9996	21/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 9991	21/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 10218	29/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	150.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 10077	27/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 10075	27/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	450.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	D 93484	24/06/12	Luis Ignacio Velazco Orozco	Gasolina	200.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 10076	27/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	B 10073	27/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	180654	25/06/12	Promogas, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	SE21675	15/06/12	Estacion de Servicio GESA, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	SE21669	15/06/12	Estación de Servicio GESA, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PD-4/06-12	18453	30/06/12	Servicio Ango, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Formula 2	PE-25/06-12	B 10078	27/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	554.28
Hidalgo	Formula 2	PE-25/06-12	B 10081	27/06/12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	424.05
Nayarit	Formula 2	PD-9/04-12	13410	20/04/2012	Autoeléctrica del Nayarit, S de RL de CV	Gasolina TRACKER 2003 No. Serie [redacted]	1,100.00
Nayarit	Formula 2	PD-5/04-12	A 23232	23/04/2012	Grupo Bazem S.A. de C.V.	Gasolina Pick up 1989 No. Serie [redacted] placas [redacted]	1,200.00
Nayarit	Formula 2	PD-5/04-12	PENI 10570	25/04/2012	Combu-express, S.A. de C.V.		419.95
Nayarit	Formula 2	PD-5/04-12	A23190	21/04/2012	Grupo Bazem S.A. de C.V.		1,200.00
Nayarit	Formula 2	PD-5/04-12	A23103	19/04/2012	Grupo Bazem S.A. de C.V.		500.00
Nayarit	Formula 2	PD-5/04-12	A23234	23/04/2012	Grupo Bazem S.A. de C.V.		476.00
Nayarit	Formula 2	PD-5/04-12	A23231	23/04/2012	Grupo Bazem S.A. de C.V.		1,200.00
Nayarit	Formula 2	PD-9/04-12	B 8634	25/04/2012	Grupo Benceno de combustibles, S.A. de C.V.		1,852.38
Nayarit	Formula 2	PD-1/05-12	B 10389	01/05/2012	Gasolinera 18 de marzo, S.A. de C.V.		201.80
Nayarit	Formula 2	PE-2/04-12	BCA015261	12/04/2012	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina TRACKER 2003 No. Serie [redacted] y VENTURE 2000 NO. SERIE [redacted]	4,000.00
Nayarit	Formula 2	PE-6/04-12	BCA015492	12/05/2012	Grupo Octano, S.A. de C.V.		10,000.00
Nayarit	Formula 2	PD-1/04-12	236383	23/04/2012	Ejido Peñita de Jaltemba		20,000.00
Nayarit	Formula 2	PD-2/05-12	PENIFI 048	01/05/2012	Combu-express, S.A. de C.V.	Gasolina TRACKER 2003 No. Serie [redacted] VENTURE 2000 NO. SERIE [redacted] y Pick up 1989 No. Serie [redacted] placas [redacted]	1,666.67
Nayarit	Formula 2	PD-2/05-12	PENIFI 050	01/05/2012	Combu-express, S.A. de C.V.		1,666.67
Nayarit	Formula 2	PD-2/05-12	PENIFI 053	01/05/2012	Combu-express, S.A. de C.V.		1,666.67
Sinaloa	Fórmula 1	PE-1/04-12	varias	Varias	varias	39.295 Gasolina Magna	1,730.10
Sinaloa	Fórmula 1	PE-19/05-12	FA-9179	28-05-12	Servicios Barrancos. S.A de C.V.		400.02
Sinaloa	Fórmula 1	PE-27/06-12	A-25486	13-06-12	Centro de Servicios Santa Fe, S.A. de C.V.	3.2941 Magna Gasolina	650.03
Sinaloa	Fórmula 2	PE-3/04-12	FDB-2384	24-04-12	Horizon Estrategias Comerciales de Occidente S.A. de C.V.	2,299.306 Lts. Magna	23,200.00
TOTAL							**$444,110.19**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso de los automóviles entregados en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los equipos de transporte.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

➢ El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos, así como el contrato arrendamiento correspondiente en donde se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la propiedad de dichos vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los equipos de transporte en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran los vehículos utilizados.

- Los formato "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Las pólizas de diario PD-18/06-12 de Fórmula 1 y PD-16/06-12 de Fórmula 1 y 2 de Sinaloa, en las que se reconocen los vehículos propiedad del Comité, adicionalmente se exhibe el inventario de activo fijo de equipo de transporte donde se reflejan los vehículos reconocidos.

Los Comités Directivos Estatales de Guerrero, Hidalgo y Nayarit, se encuentran recabando la información observada."

Por lo que se refiere a las fórmulas 1 y 2 de Sinaloa, el partido proporcionó las pólizas en donde se refleja el registro contable correspondiente a los vehículos, así como el cálculo para determinar el valor de uso; sin embargo, no presenta la documentación en donde se constate que el vehículo es propiedad del partido (inventario de activo fijo); por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a los registros contables correspondientes a los estados de Guerrero, Hidalgo y Nayarit, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso de los automóviles entregados en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los equipos de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos, así como el contrato arrendamiento correspondiente en donde se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los equipos de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran los vehículos utilizados.

- Los formato "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Comité Directivo Estatal de Guerrero:

Se presentan pólizas de diario PD-27/07-12 y PD-20/07-12, de la Fórmula 1 y 2, en la que se reconoce la transferencia por el uso de nueve vehículos propiedad del partido, copia de facturas y copia de inventario de activos fijos donde se encuentra reflejados los vehículos en comento.

Comité Directivo Estatal de Hidalgo:

Se presentan pólizas de diario PD-24/07-12 y PD-20/07-12, de la Fórmula 1 y 2, en la que se reconoce la transferencia por el uso de los tres vehículos propiedad del partido.

Comité Directivo Estatal de Nayarit:

Se presenta póliza de diario PD-09/07-12, de la Fórmula 2, en la que se reconoce la transferencia por el uso de los tres vehículos propiedad del partido, se anexa copia de la factura, el cálculo de la valuación y el inventario de activo fijo.

Comité Directivo Estatal de Sinaloa:

Las pólizas de diario PD-18/06-12 de Fórmula 1 y PD-16/06-12 de Fórmula 1 y 2 de Sinaloa, en las que se reconocen los vehículos propiedad del Comité, adicionalmente nuevamente se exhibe el inventario de activo fijo de equipo de transporte donde se reflejan los vehículos reconocidos."

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al Comité Estatal de Sinaloa, el partido presentó el inventario de activos fijos en donde se constató que los vehículos utilizados por sus candidatos son propiedad del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Hidalgo, Guerrero y Nayarit, el partido presentó las pólizas de reconocimiento por el uso de los vehículos, así como los inventarios de activos fijos en donde se constató que dichos vehículos son propiedad del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

- De la revisión a las cuenta "Gastos Operativos de Campaña", Varias Subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de gasolina y consumo de alimentos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Fórmula 1	PE-02/06-12	7031	25-07-12	María Natividad Jiménez Pérez	Compra de gasolina	$100,000.00
Guerrero	Fórmula 2	PE-05/05-12	10328	22-05-12	Grupo Gastronómico Tecuan S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	13,463.00
TOTAL							**$113,463.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…*

El contrato celebrados entre mi partido y la C. María Natividad Jiménez Pérez, debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Se está recabando el contrato con Grupo Gastronómico Tecuan S.A. de C.V."

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor C. María Natividad Jiménez Pérez, en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por en cuanto a este se refiere.

Por lo que respecta al proveedor Grupo Gastronómico Tecuan, S.A. de C.V., la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre al partido y el proveedor Grupo Gastronómico Tecuan, S.A. de C.V., en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El Comité Directivo Estatal de Guerrero está recabando el contrato con Grupo Gastronómico Tecuan S.A. de C.V."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar la documentación, por tal razón, la observación quedó no subsanada por $13,463.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Perifoneo" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad móvil, en beneficio de una candidata a Senadora; sin embargo, dicho gasto debió registrarse en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública". A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Formula 1	Perifoneo	PE-21/04-12	A 031	25-04-12	Alejandro Manuel Cajiga Morales	1 Renta de pantalla móvil	$116,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la reclasificación a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener la relación de cada uno de los espectaculares que amparan la factura.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de los proveedores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 158, 181, 273, 274, 321, numeral 1, incisos b) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de la reclasificación a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener la relación de cada uno de los espectaculares que amparan la factura.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debe contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 158, 181, 273, 274, 321, numeral 1, incisos b) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas, donde se refleja el registro de la reclasificación a la cuenta 'Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública'.

Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales contienen la relación de cada uno de los espectaculares que amparan la factura.

Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contenga la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de reclasificación, auxiliares, balanzas de comprobación y formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregidos; así como la hoja membretada y el resumen de espectaculares en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el Informe de Campaña de un candidato a Senador postulado por el partido, se obtuvo evidencia de un evento que implicaba un beneficio a dicho candidato; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gastos por el arrendamiento del lugar donde se llevó a cabo el evento. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Morelos	Formula 2	PE-07/05-12	271	11/04/2012	Alexander Uriel Hernández Hernández	Renta de equipo de sonorización y templete para evento de Tenextepango	$21,639.50	Arrendamiento del lugar donde se llevó a cabo el evento de acuerdo a la muestra presentada , o en su caso el permiso para el desarrollo del evento respectivo.

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por la realización del evento conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas de egresos correspondiente con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas, anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran el registro de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ El contrato de arrendamiento debidamente suscrito correspondiente al inmueble en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato.

  - Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

  - El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

  - El contrato de comodato respectivo, mismo que debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

  - El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- El formato "IC" Informes de Campaña al cargo de Senadores debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a remitir la siguiente aclaración...

Es preciso aclarar que el evento observado, se realizó en una plaza pública del pueblo de Tenextepango, y que para el uso de la misma no es requisito formalizar solicitud de permiso, toda vez que los habitantes del lugar tienen por costumbre congregarse en la plaza para realizar actos cívicos, sociales, festivos y como en este caso de campaña, para todos los partidos en un ejercicio pleno y cabal de tolerancia."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que manifestó que el evento se realizó en la plaza pública del pueblo, por lo que no recae en uno de los supuestos señalados en el artículo 230 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos", se observó el registro de gastos por la realización de eventos; sin embargo, la factura no desglosaba el costo de cada uno de los conceptos que incluía. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO POR EVENTO	
Puebla	1	PD-12/07-12	436	27-06-12	Publimagen de Puebla, S.A. de C.V.	74 Eventos del 30 de marzo al 27 de junio planeación, coordinación, programación, logística y ejecución de eventos.	$6,762.80	$500,447.20

Adicionalmente, como parte del soporte documental de la factura antes mencionada se anexaron fotografías correspondientes a los eventos que se detallan a continuación:

EVENTOS					
1	Cierre de Julio César Lorenzini Rangel	26	Fraccionamiento Los Héroes	51	Ciudad Serdán
2	Colonia Ampliación Reforma	27	Colonia el Cristo	52	Felipe Ángeles
3	Reunión con mujeres	28	Arranque de Campaña Guillermo Velázquez Gutiérrez	53	Desayuno con Mujeres **(1)**
4	Coktail con ciudadanos activos y adherentes del PAN **(1)**	29	Atlixco	54	Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas
5	Colonia Luis Donaldo Colosio	30	Huaquechula	55	Inauguración de Casa de Campaña Municipal de Josefina Vázquez Mota
6	Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla	31	Gira de Josefina Vázquez Mota	56	Casa de Asís
7	Colonia Santiago	32	Izúcar de Matamoros	57	Reunión Jóvenes Empresarios
8	Colonia Galaxias	33	Arranque de Campaña de Felipe Mojarro	58	San Pablo Xochimehuacán
9	Colonia Castillotla	34	Mitin	59	Colonia Barranca Honda
10	Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán	35	Gira de Josefina Vázquez Mota	60	Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
11	Entrega de Juguetes Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán	36	Ajalpan	61	San Pablo Xochimehuacán
12	Desayuno con Néstor Gordillo **(1)**	37	Reunión con líderes de la Región San Martín Texmelucan	62	Unidad Habitacional Solidaridad
13	Xicotepec	38	Desayuno con mujeres San Martín Texmelucan **(1)**	63	Inauguración de Casa de Campaña
14	Libres	39	Comida con COPARMEX en San Martín Texmelucan **(1)**	64	Puebla
15	Ixtacamaxtitlán	40	Colonia Clavijero	65	50 Aniversario de vida episcopal de Vicario Amador Tapia
16	Rafael Lara Grajales	41	Reunión con el Consejo Taxistas de Puebla	66	San Gregorio Atzompa
17	Libres	42	Junta Auxiliar de Santa María	67	Cuautlancingo
18	Chignahuapán	43	Casa Cuna Palafox y Mendoza	68	Colonia Santa María Xixhitla
19	Teziutlán	44	México Representativo y Democrático	69	Junta Auxiliar Santa María Cocoyotla
20	Hueytamalco	45	Día de la Madre en el Zócalo	70	Coronango
21	Tlatauquitepec	46	Colonia Unidad y Progreso	71	Desayuno Red de Mujeres de Cholula **(1)**
22	Zaragoza	47	Colonia Bosque de Santa Anita	72	Desayuno con Estructura Electoral **(1)**
23	Teteles de Ávila Camacho	48	Junta Auxiliar San Miguel Canoa	73	Zacapoaxtla
24	Chignautla	49	Amozoc	74	Colonia Gonzalo Bautista
25	Colonia Tres Cruces	50	Acajete		

Al respecto, en las fotografías mencionadas se observaron gastos incurridos en la realización de los eventos como lo son templetes, renta de inmuebles, mobiliario, equipo de sonido y servicio de alimentos en los casos que se identifican con **(1)** en el cuadro que antecede, de los cuales no se localizó su registro contable.

Aunado a lo anterior, no se registraron los gastos por la transportación del candidato a los 74 eventos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle el costo por cada evento, desglosando cada uno de los conceptos que amparaba la factura, en el cual se especificara el día y el lugar del evento.

- En cuanto a los gastos incurridos en la realización de los eventos como lo son templetes, renta de inmuebles, mobiliario, equipo de sonido y servicio de alimentos, así como para la transportación del candidato a los 74 eventos en comento, en caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 190, 198, , 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y, l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó una hoja membretada del proveedor en la cual se indicaba que los gastos correspondientes a la renta de templetes, inmuebles, mobiliario y equipo de sonido, así como los servicios de alimentos, incluidos en el costo del evento como "logística"; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al reconocimiento de dichos gastos; sin embargo, no proporcionó la referencia del lugar y la fecha de los 74 eventos.

Adicionalmente, respecto a los gastos por la transportación del candidato a los 74 eventos, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información observada, respecto a los gastos por la transportación del candidato a los 74 eventos...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El detalle el costo por cada evento, desglosando cada uno de los conceptos que amparaba la factura, en el cual se especificara la fecha y el lugar del evento.

- En cuanto a los gastos incurridos para la transportación del candidato a los 74 eventos en comento, en caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 190, 198, 260, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y, l), 334, numeral 1, inciso a) y

339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

El detalle el costo por cada evento, desglosando cada uno de los conceptos que ampara la factura, en el cual se especifique la fecha y el lugar del evento.

En cuanto a los gastos incurridos para la transportación del candidato a los 74 eventos en comento, es preciso aclarar que dentro del rubro de observaciones de actividades llevadas a cabo por los candidatos, esa Unidad de Fiscalización señala que de la revisión y análisis de la documentación, se desprende que no se reportó el gasto relativo a transporte. Sin embargo, tal observación deriva de una afirmación sin asidero legal. Por el contrario, la autoridad fiscalizadora asume que en los recorridos a pie realizados por los candidatos se sufragaron gastos de transportación, pero omite señalar puntualmente cuál es la evidencia que soporta dicha aseveración.

Es por ello que al no advertirse evidencia alguna de la conducta imputada es que resulta una imposibilidad material y jurídica para su reconocimiento. Aún más la autoridad fiscalizadora en la instrumentación y despliegue de sus facultades de investigación omite cumplir con los requisitos mínimos de todo acto de molestia referido a la descripción y precisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Por lo que una vez más se reitera, resulta imposible satisfacer en todos y cada uno de sus extremos la observación realizada..."

Al respecto, el partido presentó la hoja membretada del proveedor con la referencia del lugar y la fecha en los que se llevaron a cabo los 74 eventos de campaña y aclaró que el candidato no realizó erogaciones por concepto de transporte, en virtud de que se desplazó a cada uno de los eventos a pie; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" se observó el registro de gastos por concepto de servicio de audio y video para un evento; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gasto por el arrendamiento del inmueble en el cual se llevó a cabo, así como de los gastos necesarios para su realización. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	2	PE-11/06-12	1866	28-05-12	Control Audiovisual, S.A. de C.V.	1 Servicio de audio y video evento Holiday Inn (12 de mayo).	$13,920.00

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1, 153, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339

del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1, 153, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339

del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta póliza de diario PD-34/07-12, de Fórmula 2, en donde se reconoce la aportación del inmuebles observado (sic), mediante recibo folio RSES-CF-PAN-QRO-000044, cotizaciones, contrato de donación debidamente suscrito...*"

Al respecto, el partido reconoció contablemente la aportación por la renta del salón y el servicio de alimentos y presentó la documentación soporte correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Arrendamiento de Vehículos" se observó que existían registros de gastos por el uso de automóviles durante la campaña; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente a las erogaciones por concepto de combustible. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	VEHÍCULO REPORTADO	PERIODO DE USO
San Luis Potosí	1	PD-02/06-12	Camioneta Toyota Sienna Mod. 2006	Del 31 de marzo al 27 de junio de 2012
Sonora	2	PD-16/06-12	Camioneta Chevrolet Suburban	45 días de renta.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 229, numeral 2, inciso b), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó la póliza en la cual se reconoce la aportación en especie recibida por concepto de combustible correspondiente a la póliza observada del Comité Directivo Estatal de Sonora; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éste se refiere.

En cuanto al vehículo restante, correspondiente al Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información...*"

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 229, numeral 2, inciso b); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información...*"

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones relativas a la existencia de gastos por consumo de combustible derivado del uso de una camioneta recibida en comodato, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

♦ De la verificación a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", se observó el registro de gastos por la contratación de diversos servicios, los cuales se encontraban soportados con la documentación original del gasto y la copia del cheque con el cual se efectuó el pago; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	1	PD-05/06-12	45	26-06-12	TR Promociones S.A. de C.V.	Eventos de ambientación musical con fecha del 11/06/12 en ciudad Obregón Sonora 21/16-12 en Novojoa, Sonora del candidato a senador por el PAN Francisco de Paula Burquez Valenzuela.	$24,375.00
Sonora	1	PD-17/06-12	1676 A	15/06/12	Empresas Yee, S.A. de C.V.	Arrendamiento del local ubicado en Rosales # 91 Esq. Morelia	22,500.00
Sonora	2	PD-18/06-12	1676 A	15/06/12	Empresas Yee, S.A. de C.V.	Arrendamiento del local ubicado en Rosales # 91 Esq. Morelia	22,500.00
TOTAL							**$69,375.00**

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Tres contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecen claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las demás condiciones, debidamente suscritos. En original para su cotejo y correspondiente devolución..."

Al respecto, el partido presentó los contratos solicitados mismos que establecen claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos", se observó el registro de gastos por la realización de eventos; sin embargo, la factura no desglosaba el costo de cada uno de los conceptos que incluía. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO POR EVENTO	
Sonora	1	PD-09/06-12	177 A	08-06-12	Joaquín González Gutiérrez	24 servicio de organización de eventos para la campaña a senador de Francisco Burquez Valenzuela, que incluye renta de mobiliario, sonido, templete, conductor de evento y botellas de agua.	$7,200.00	$172,800.10
	2	PD-16/06-12	211	26-06-12	Matsinsa, S.A. de C.V.	40 Servicio de organización de eventos. Incluye: Templete, sonido, iluminación, cableado, sillas, mesas, montaje y desmontaje de equipo.	9,280.00	371,200.00
TOTAL								**$544,000.10**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada de los costos por evento de cada uno de los conceptos que amparan las facturas que se indican en el cuadro que antecede identificando la fecha y el lugar del evento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada de los costos por evento de cada uno de los conceptos que amparan las facturas que se indican en el cuadro que antecede identificando la fecha y el lugar del evento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k)del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Una relación detallada de los costos por evento de cada uno de los conceptos que amparan las facturas que se indican en el cuadro que antecede..."

Al respecto, el partido presentó el detalle solicitado de los costos por cada uno de los conceptos que ampara la factura observada; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", diversas subcuentas, se observó el registro de pagos realizados a proveedores, cuyo importe rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, realizados mediante cheque nominativo a nombre de los mismos; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	BANCO	CUENTA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Tabasco	1	PE-12/06-12	G 89474	14-06-12	Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0012	14-06-12	$59,994.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, de la verificación a los estados de cuenta bancarios, se constató que el Registro Federal de Contribuyentes señalado por la institución bancaria coincide con el del proveedor; por lo cual se advierte que fue cobrado por el mismo; sin embargo, lo anterior no exime al partido de la obligación de emitir el cheque que se detalla en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación no quedó subsanada por $59,994.00.

En consecuencia, al efectuar pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General con cheques que no contienen la leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario", el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Arrendamiento de Inmuebles", se observó el registro de gastos por concepto de renta de espacios para espectaculares, los cuales debían reportarse en la cuenta correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	1	PE-13/06-12	139	02-06-12	Diana Patricia Chamelis Ruiz	Renta de espacio para 4 espectaculares	$42,587.42

Adicionalmente, no se localizó la hoja membretada con el detalle de la publicidad contratada, el informe pormenorizado de la contratación realizada, las muestras fotográficas de los espectaculares, ni el costo correspondiente al diseño, elaboración, instalación y desinstalación de las lonas colocadas en los espacios arrendados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que ampara el recibo, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba el recibo respectivo.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares que amparaba el recibo debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El informe pormenorizado de la contratación realizada, que debía contener el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación (dirección completa) y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Si el gasto correspondiente al diseño, elaboración, instalación y desinstalación de las lonas colocadas en los espacios arrendados fue realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

  - Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

  - El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

  - El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

  - El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido realizó las correcciones solicitadas y presentó la hoja membretada del proveedor, el informe pormenorizado y las fotografías de los espectaculares; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a los requisitos mencionados.

Adicionalmente presentó un nuevo contrato de prestación de servicios en el cual se indica que el servicio incluye el diseño, espacio, instalación y desinstalación de los mismos; sin embargo, el contrato presentado inicialmente, el recibo de arrendamiento y las constancias de retención de impuestos proporcionadas señalan claramente que el monto del gasto incluye únicamente el arrendamiento de los espacios, por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Si el gasto correspondiente al diseño, elaboración, instalación y desinstalación de las lonas colocadas en los espacios arrendados había sido realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

➢ El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

➢ El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

➢ El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no tener certeza respecto del gasto realizado por concepto de diseño, espacio, instalación y desinstalación de las lonas colocadas en los espacios arrendados, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos" se observó el registro de gastos por la renta de sillas para 4 eventos; las cuales se encontraban soportadas con la factura que amparaba el gasto, la copia del cheque con el cual se efectuó el pago y fotografías de los eventos en comento, en las cuales se identificaron gastos que no se encontraban reportados contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO					GASTOS NO REPORTADOS
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tlaxcala	2	PE-04/06-12	646	15-06-12	Araceli Cuatecontzi Sánchez	Renta de Sillas	$8,120.00	Montaje y desmontaje de escenarios Montaje y desmontaje de carpas Arrendamiento de templete y de carpas Arrendamiento e instalación de equipo de sonido

Convino señalar que si los bienes muebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de muebles el partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

➢ El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

➢ El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta póliza de diario PD-31/07-12, de Fórmula 2, en donde se reconoce la aportación del evento observado, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-TLAZ-000041, cotizaciones, muestras y contrato de donación debidamente suscrito...*"

Al respecto, el partido reconoció contablemente la aportación por concepto de arrendamiento de templetes, carpas y equipo de sonido y presentó las pólizas con la documentación soporte correspondiente, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de la realización de un evento público y no anexaban el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	1	PD-1/06-12	1189	25-06-12	Melba Rodríguez Salazar	Evento realizado para el cierre de campaña del 25 de junio. Grupo musical "La sonora Dinamita", incluye: Audio, equipo de iluminación, tarima y gran soporte.	$5,687.50
	2	PD-1/06-12	1190	25-06-12			5,687.50
TOTAL							$11,375.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede en original.

- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede en original.

El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecen claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, debidamente suscritos..."

Al respecto, el partido presentó las facturas originales y el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se observó el registro de gastos por concepto de consumo de combustible soportados con facturas y bitácoras con el detalle de los automóviles utilizados; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités del partido, la aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VEHÍCULO NO REPORTADO
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Zacatecas	1	PE-01/04-12	M 164057	25-04-12	Gasislo, S.A. de C.V.	Combustible	$20,000.00	Seat Córdoba Mod. 2006 Placas [redacted]

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

➢ Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si el vehículo fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

➢ Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si el vehículo fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

➢ El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta póliza de diario PD-14/07-12, de Fórmula 1, en donde se reconoce la aportación del vehículo observado, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-ZAC-000012, contrato de donación debidamente suscrito...*"

Al respecto, el partido presentó el recibo que ampara la donación del uso o goce del automóvil observado y el contrato correspondiente, asimismo, proporcionó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones solicitadas; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Despensa y Alimentos", se observó el registro de gastos que no justificaban el objeto partidista de la erogación ya que no propiciaban la exposición, desarrollo o discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados en la plataforma política del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	2	PE-09/05-12	BACI29259	17-04-12	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	Productos de limpieza, utensilios de cocina y despensa.	$1,456.04

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

Aunado a lo anterior, el partido no reportó casa de campaña por el candidato a Senador de la fórmula 2 de Zacatecas y los gastos realizados no se encuentran vinculados con alguna actividad o evento de campaña; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $1,456.04.

En consecuencia, al reportar erogaciones que no se encuentran vinculadas con alguna actividad de campaña, no se justifica el objeto partidista del gasto, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a los registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por el partido, se observó que en la contabilidad de algunos candidatos se realizaron aportaciones en especie o en su caso erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles para habilitarse como casa de campaña de los candidatos postulados por su partido político; sin embargo, en algunos casos no se localizó el registro de gastos por concepto del arrendamiento o, en su caso el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles utilizados para dicho fin, así como de los gastos indispensables para su funcionamiento como son: agua, luz y teléfono y del mobiliario y equipo utilizado durante el periodo de campaña, en el **Anexo 12** del presente Dictamen, se detallan los casos en comento:

Convino mencionar que las casas de campaña tienen como finalidad el contar con un espacio físico en donde se organicen las principales actividades de campaña, como son: funciones administrativas, logística de eventos, así como para el almacenamiento y distribución de la propaganda utilizada en actos de proselitismo, de los candidatos postulados por su partido político a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Fue preciso señalar que si los bienes muebles e inmuebles no eran propiedad de su partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, o en su caso, debieron documentarse mediante contrato de arrendamiento por el tiempo de duración de la campaña, y reconocer el gastos respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (títulos de propiedad, facturas) que acreditaran la propiedad de dichos bienes;

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes muebles e inmuebles en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes inmuebles en comento.

➢ El registro contable de los gastos inherentes al funcionamiento del inmueble, durante el periodo de duración de las campañas (luz, agua, teléfono, equipo de cómputo y de oficina).

- Si los bienes muebles e inmuebles fueron entregados al partido en comodato:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes muebles e inmuebles entregados en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes muebles e inmuebles.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que haya efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El registro contable de los gastos inherentes al funcionamiento del inmueble, durante el periodo de duración de las campañas (luz, agua, teléfono, equipo de cómputo y de oficina).

- En caso de tratarse de arrendamiento inmuebles, proporcionara:

- Los contratos celebrados entre el partido y el arrendador del inmueble, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en recibos de arrendamiento y en su caso los cheques con los cuales se realizó el pago por el arrendamiento del inmueble.;

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento de los bienes inmuebles.

- El registro contable de los gastos inherentes al funcionamiento del inmueble, durante el periodo de duración de las campañas (luz, agua, teléfono, equipo de cómputo y de oficina).

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318; 321, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13, del 18 de abril de 2013, recibidos por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos TESO/047/2013, TES/048/2013, TESO/051/2013 y TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"...se procede a remitir la siguiente aclaración...

Respecto de la observación realizada por esa autoridad fiscalizadora, se debe precisar que resulta improcedente, en razón que contraviene el derecho de audiencia que tiene todo gobernado.

Lo cual en los hechos se materializa en la necesidad que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de TIEMPO, MODO Y LUGAR.

Lo anterior, bajo la lógica que los sujetos observados por esa Unidad de Fiscalización tengan derecho a enderezar una defensa adecuada que se traduzca en la posibilidad actual, cierta y efectiva de acudir a procedimiento de fiscalización de manera integral, esto es, que en los hechos se verifique una participación del sujeto a quien se le atribuye la conducta no se le limite a que conozca el inicio del procedimiento y sus consecuencias, sino también que se le otorgue la oportunidad de otorgar pruebas en que se finque la defensa, la oportunidad de alegar y al dictado de una resolución que resuelva la cuestión planteada.

Siendo pertinente precisar que este presupuesto procesal ha sido desarrollado y sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir su sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-132/2012 que al efecto establece lo siguiente:

Respecto de la existencia de una denuncia o queja en la cual se narren de forma clara y precisa los hechos motivo de denuncia, a fin de que se emplace debidamente a los sujetos denunciados, esta Sala Superior al resolver en sesión pública de diez de febrero de dos mil diez la contradicción de criterios identificada con la clave de expediente SUP-CDC-14/2009, expresó lo siguiente:

(...) es claro que los procedimientos sancionadores en materia electoral no están diseñados para seguirse en contra de persona alguna, sin que exista la determinación sobre la existencia de la posible infracción y la probable responsabilidad, ya que la autoridad o el quejoso deben aportar las pruebas necesarias para acreditar, que una persona o partido político es responsable de la infracción denunciada, pues en caso contrario, esto es, de carecer de los elementos indispensables para determinar la infracción e identificar a la persona a quien se imputa la misma, sería inviable iniciar el procedimiento con la orden de emplazar al denunciado para que conteste la denuncia o queja.

Ahora bien, siguiendo esta lógica argumentativa esa Unidad de Fiscalización contrariamente a los principios de presunción de inocencia y garantía de audiencia atribuye la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable consistente en la omisión de un reporte de gastos.

Sin embargo, dicha imputación carece de elementos probatorios. Por el contrario, la autoridad presume que existieron casas de campaña simplemente mencionando que "constituyen el espacio físico en donde se organizan las principales actividades de campaña", sin detallar circunstancias de TIEMPO, MODO y LUGAR, máxime cuando los gastos reportados por el Partido Acción Nacional en los Informes de Campaña, fueron registrados contablemente de conformidad con las Normas de Información Financiera y con base en el postulado de Devengación Contable, reconociendo las transacciones que tuvieron origen en el acuerdo de voluntades de las partes involucradas.

Adicionalmente, es preciso señalar que la conducta observada por la autoridad ***no configura el uso de casas de campaña****, siendo que el desarrollo de la operación no les exigió contar con un espacio cuya finalidad fuera desarrollar funciones administrativas, de logística de eventos, ni para el almacenamiento de propaganda.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que el desarrollo de la operación no exigió contar con un espacio cuya finalidad fuera desarrollar funciones administrativas, de logística de eventos, ni para el almacenamiento de propaganda; por tal razón la observación quedó atendida.

- De la revisión a la documentación presentada por el partido como soporte documental de los gastos reportados en los Informes de campaña, se identificó que algunos candidatos a senadores tenían una cuenta abierta en la página de internet www.facebook.com, o en su caso, https://twitter.com. De la consulta realizada por esta autoridad a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de propaganda, así como de eventos en beneficio de los candidatos, los cuales no se encontraban reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallaron en los Anexos correspondientes a los oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13.

Convino señalar que si los bienes inmuebles en los cuales se realizaron los eventos no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles al partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de los eventos y propaganda detallados en los Anexos de los oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13.

- El reconocimiento de los ingresos y gastos en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debía presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma) y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización, correspondiente al arrendamiento de inmuebles, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

➢ En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00.

➢ El contrato de prestación de servicios celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes, así como los contratos de arrendamiento correspondientes a los inmuebles en donde se desarrollaron eventos en beneficio de los candidatos.

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato.

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

➢ El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los gastos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 206, 237, 239 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13, del 18 de abril de 2013, recibidos por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos TESO/047/2013, TES/048/2013, TESO/051/2013 y TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"(...)

Producto de las observaciones realizadas por esa autoridad fiscalizadora en el rubro de Ingresos y Egresos de Campañas de Senadores y Diputados, advierte que se obtuvo evidencia de cuentas de candidatos a Senadores en la páginas de internet www.facebook.com o en su caso https://twitter.com, en las cuales supuestamente se observaron fotografías de eventos, propaganda utilitaria, renta de sillas y mesas, grupos musicales, lonas, equipo de audio y videos carpas, entre otros.

Sin embargo, es importante señalar que respecto a la conducta imputadas no se identifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni la diligencia sobre la cual se ordenó la inspección ocular de las páginas mencionadas, lo cual en términos práctico contraviene la garantía de audiencia del partido político observado, toda vez que se le genera un acto de molestia que no le permite entablar una defensa integral.

A contrario sensu, deberá exigirse a la autoridad fiscalizadora al momento de realizar sus observaciones se aleje del terreno de los indicios y al menos cumpla con los extremos prescritos para el ofrecimiento de una prueba técnica que en el caso del oferente lo obliga a detallar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo cual constituye un estándar mínimo para la autoridad.

Sin pasar desapercibido que no obra en el expediente ninguna diligencia ordenada por esa Unidad de Fiscalizadora, por la que se explique y detalle el procedimiento de la evidencia supuestamente obtenida de las páginas de redes sociales como Facebook o Twitter. Por el contrario, en sus anexos respectivos sólo se limita a citar un hipervínculo en el cual no se especifica ni fecha de visita, ni procedimiento por el cual se obtuvo la prueba, situación que constituye una exigencia en términos de lo resuelto recientemente SUP-RAP-132/2012.

En específico, a partir de lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de apelación referido es obligación de toda autoridad y, en especial, de la Unidad de Fiscalización permitir que se tenga derecho a enderezar una defensa adecuada que se traduzca en la posibilidad actual, cierta y efectiva de acudir a procedimiento de fiscalización de manera integral, esto es, que en los hechos se verifique una participación del sujeto a quien se le atribuye la conducta no se le limite a que conozca el inicio del procedimiento y sus consecuencias, sino también que se le otorgue la oportunidad de otorgar pruebas en que se finque la defensa, la oportunidad de alegar y al dictado de una resolución que resuelva la cuestión planteada.

Para mayor claridad se procede a la cita en lo conducente del recurso de apelación SUP-RAP-132/2012, que al efecto establece lo siguiente:

Respecto de la existencia de una denuncia o queja en la cual se narren de forma clara y precisa los hechos motivo de denuncia, a fin de que se emplace debidamente a los sujetos denunciados, esta Sala Superior al resolver en sesión pública de diez de febrero de dos mil diez la contradicción de criterios identificada con la clave de expediente SUP-CDC-14/2009, expresó lo siguiente:

(...) es claro que los procedimientos sancionadores en materia electoral no están diseñados para seguirse en contra de persona alguna, sin que exista la determinación sobre la existencia de la posible infracción y la probable responsabilidad, ya que la autoridad o el quejoso deben aportar las pruebas necesarias para acreditar, que una persona o partido político es responsable de la infracción denunciada, pues en caso contrario, esto es, de carecer de los elementos indispensables para determinar la infracción e identificar a la persona a quien se imputa la misma, sería inviable iniciar el procedimiento con la orden de emplazar al denunciado para que conteste la denuncia o queja.

Ahora bien, siguiendo esta lógica argumentativa esa Unidad de Fiscalización contrariamente a los principios de presunción de inocencia y garantía de audiencia atribuye la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable consistente en la omisión de un reporte de gastos. Sin embargo, dicha imputación carece de elementos probatorios.

Aunado a esta situación es importante señalar que las redes sociales se tratan de espacios no regulados por la actual legislación y, en caso de generar algún medio de convicción sería de meros indicios, los cuales necesariamente requieren de otros medios adminiculados para generar convicción pleno y, en consecuencia permitir la materialización de un acto de molestia en contra del partido político que se encuentra sujeto a un proceso de revisión.

En consecuencia, por las consideraciones antes expresadas se configura en los hechos una imposibilidad jurídica y material para solventar a plenitud las observaciones realizadas."

En relación a esta observación, la autoridad se encontraba realizando un proceso de confirmación con los candidatos señalados en los Anexos de los oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13, en relación a los gastos por concepto de propaganda utilitaria, arrendamiento de inmuebles,

escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, y contratación de grupos musicales, entre otros; identificados en las fotografías publicadas en su cuenta de www.facebook.com, o en su caso, https://twitter.com, realizados por el candidato o en su caso, por su equipo de campaña, los cuales no se encuentran reportados en los Informes de Campaña correspondientes; con la finalidad de obtener mayores elementos que permitieran desvirtuar o corroborar los indicios que habían quedado precisados.

Lo anterior, fue notificado mediante oficios UF-DA/5135/13, UF-DA/5246/13, UF-DA/5256/13 y UF-DA5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibidos por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos TESO/074/2013, TESO/075/2013, TESO/076/2013 y TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

En relación con las observaciones realizadas en el rubro de evidencia obtenida por esa Unidad de Fiscalización en redes sociales, es importante señalar que el Partido Acción Nacional reitera su inconformidad con la ausencia de la descripción de las circunstancias de tiempo, modo lugar que resultaron la causa eficiente para la generación del acto de molestia en cuestión.

Esto es, la autoridad fiscalizadora en el despliegue de sus facultades de investigación omitió instrumentar un proceso de verificación con los datos mínimos que permitieran la identificación de la conducta imputada. En consecuencia, en los hechos esa Unidad de Fiscalización ante la omisión descrita vulneró la garantía de audiencia y las garantías consubstanciales al debido procedimiento, toda vez que se pretendió adjudicar y sancionar conductas sin un parámetro necesario y suficiente que permitiera una defensa plena y adecuada de los sujetos obligados, vulnerando el principio de presunción de inocencia de todo gobernado.

Aunado a esta situación esa Unidad de Fiscalización, omite integrar en su razonamiento que el internet por definición es un espacio no regulado y, por tanto toda prueba obtenida por ese conducto debió respetado, en un criterio de mayoría de razón, las condiciones que deben prevalecer a todo acto de molestia, consistente en la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo cual en los hechos no acaeció.

Por tal motivo, el Partido Acción Nacional advierte en los hechos la configuración de una dimensión fáctica y jurídica que robustece el hecho cierto y notorio de una imposibilidad física y material para materializar un proceso de confirmación de gastos en términos de la solicitud formulada por esa Unidad de Fiscalización.

*No obstante, **AD CAUTELAM** y de forma preventiva, dejando a salvo el derecho de impugnar en la parte sustantiva el deficiente procedimiento de investigación llevado a cabo por esa Unidad de Fiscalización, se procede a remitir diverso material que será descrito…"*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Como bien se manifestó la evidencia de que los candidatos contaban con una cuenta en las páginas de internet de www.facebook.com, o en su caso, https://twitter.com se obtuvo de las muestras de los diferentes gastos reportados por los mismos candidatos en los informes de campaña correspondientes, ahora bien respetando el principio de presunción de inocencia y de buena fe de todo gobernado y con base en lo estipulado en el artículo 84 numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Fiscalización mediante los oficios de errores y omisiones recibidos por su partido los días 18 de abril y 24 de mayo de 2013, notificó la observación en comento con el fin de que el partido político presentara las aclaraciones respectivas suficientes que permitieran una defensa plena garantizando el derecho de audiencia, con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran desvirtuar los indicios con los que se contaba inicialmente o, en su caso, confirmarlos.

Asimismo, es preciso señalar que el partido político presentó documentación relativa al registro contable de diversa propaganda, eventos y gastos operativos observados por la autoridad, del análisis a la misma se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los registros de propaganda señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 13** del presente dictamen, el partido presentó las aclaraciones o en su caso el registro contable correspondiente al reconocimiento del ingreso y de los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, entre otros, presentando recibos de aportaciones de simpatizantes, "RSES-CF", controles de folios "CF-RSES-CF", cotizaciones, contratos de donación, auxiliares contables, balanzas de comprobación y formatos

"IC" Informes de campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los registros de propaganda señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 13** del presente dictamen, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido documentación adicional que permita confirmar o desvirtuar los indicios que quedaron precisados, por lo cual no es posible instaurar una nueva línea de investigación, en los términos de las facultades constitucionales y legales que tiene esta autoridad fiscalizadora, por lo cual, es dable señalar que no existe un incumplimiento a la normatividad por parte del partido político, en cuanto a este punto.

Sin embargo, por lo que se refiere a un evento realizado en el World Trade Center el día 12 de junio de 2012 por la entonces candidata postulada por el partido, al no presentar las aclaraciones y/o documentación correspondiente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a los eventos detectados para cierre de la campaña a senador de la fórmula 2 de Chihuahua, señalados con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 13** del presente dictamen, el partido presentó póliza de reclasificación PD-17/06-12 por concepto de desayuno de 2 candidatos a senador, así como la póliza PD-67/07-12 en la que se realiza el registro correspondiente de la transferencia, asimismo en la cuenta concentradora se realiza el prorrateo correspondiente a este gasto con PD-122/07-12; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta de "Activo Fijo", subcuenta "Mobiliario y Equipo de Oficina", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de un frigobar y de una cámara Panasonic, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Fórmula 1	PE-03/06-12	CAAX184882	27-06-12	Nueva Walmart de México S. de R.L.	Frigobar 2P	$2,044.99
		PD-03/05-12	BACF-6695	17-05-12	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Compra cámara panasonic, color rosa y tarjeta scandisk SD 4 GB	2,028.00
Total							**$4,072.99**

Convino señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos y coaliciones se apliquen estrictamente e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; asimismo, las erogaciones realizadas en la campaña electoral tienen como propósito fundamental propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, así como su plataforma electoral para obtener principalmente el voto de la ciudadanía.

En ese sentido, las adquisiciones señaladas en el cuadro que antecede, no propician la obtención del voto ni el conocimiento de la plataforma política del candidato en comento, por lo cual no puede considerarse como un gasto de campaña electoral, puesto que no cumple con el objeto partidista señalado en la propia normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a formular la siguiente aclaración...

Para fortalecer y complementar que en periodo de campaña ocurrieron diferentes días festivos que la autoridad no marca como actos de campaña que se puedan suspender y que la sociedad mexicana tiene en común aparte de realizarlos obsequiar algún presente, éstos forman parte para motivar e invitar a la ciudadanía a acompañar al candidato a reuniones espontáneas para exponer sus propuestas de campaña.

Aunado a esto, la candidata consideró dadas las situaciones precarias de su región y que en muchos casos no cuentan con estos artículos, el intercambiar en este caso una playera, pluma, gorra, etc., por un artículo más duradero sin dolo o mala fe, demostrando cómo y a quién se les entregó dicho artículo con la documentación correspondiente, realizándolo de persona a persona y sin utilizar algún medio magnético para ello, apartándolo a que esta relación se pueda entender, asemejar o equiparar como el mercantilizar o enajenar la actividad de los partidos políticos si en este mismo acto da a conocer sus programas, principios e ideas que la postularon.

Por lo antes expuesto y aunado a que la candidata a actuado de forma veraz y con el soporte documental correspondientes, se solicita considerar lo manifestado."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que entregó los bienes, previamente fueron registrados como activo fijo, además de que no propician la obtención del voto ni el conocimiento de la plataforma política de la candidata, por lo cual no puede considerarse como un gasto de campaña electoral, puesto que no cumple con el objeto partidista señalado en la propia normatividad; por tal razón la observación quedó no subsanada por $4,072.99.

En consecuencia, al realizar erogaciones que no cumplen con el objeto partidista de una campaña electoral, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a los Informes de Campaña de los otrora 64 candidatos a senadores y diputados presentados por el partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 de oficio UF-DA/3704/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El registro contable correspondiente a las erogaciones por concepto de los sueldos u honorarios profesionales respectivos a los responsables financieros u coordinadores de campaña, señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3704/13.

- En su caso, las pólizas contables correspondientes al reconocimiento de la aportación en especie por concepto de la prestación de servicios profesionales a título gratuito, con sus respectivas cotizaciones y el contrato de donación respectivo.

- En su caso, los recibos de aportaciones "RM-CF" o "RSES-CF" y controles de folios debidamente requisitados correspondientes a las aportaciones en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación, a último nivel debidamente corregidas de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña de los candidatos a senadores y diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios profesionales debidamente firmados en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1 inciso y h), 27, 65, 79, 80, 81, 85, 86, 97, 105, 106, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 190, numeral 1, inciso b), 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k) y l); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización en su oficio de mérito, en este acto se informa oportunamente que resulta imposible remitir una relación pormenorizada de las remuneraciones del personal identificado como representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato, en razón que se trató de personal no adscrito a la estructura del Partido*

Acción Nacional, sus actividades respondieron a la prestación de servicios personales otorgados en forma gratuita y desinteresadamente a los otrora 364 candidatos a senadores y diputados presentados por el Partido Acción Nacional.

Es decir, en aquellos casos no se verificó la materialización de ninguna actividad mercantil ni la prestación de servicio profesional alguno. Por el contrario, las actividades llevadas a cabo por el personal designado se inscribieron dentro de la figura de trabajos voluntarios, motivo por el cual resulta imposible remitir una relación pormenorizada de sus remuneraciones.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización, el cual constituye una hipótesis de excepción prevista al marco regulatorio del rubro de las aportaciones. Al respecto resulta conducente:

Artículo 85.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios profesionales otorgados de forma gratuita y desinteresadamente a los sujetos obligados por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Por consiguiente, a partir de los planteamientos formulados, así como de la lectura del artículo que prescribe la figura de trabajo voluntario es plausible manifestar que se configura una imposibilidad de hecho y de derecho para presentar la información solicitada por esa Unidad de Fiscalización…"

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que aclaró que no se realizaron erogaciones por concepto de los servicios personales observados debido a que formaron parte del trabajo voluntario prestado de forma gratuita y desinteresada a los candidatos; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.4.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña un monto de $2,487,860.51.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.4.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

El partido no reportó importe alguno por este concepto.

4.1.2.3.5 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $10,792,482.59, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	$3,427,644.22	$7,364,838.37	$10,792,482.59

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Senadores de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.2.3.5.1 Gastos Directos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $3,427,644.22.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios correspondientes, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa" varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en diarios, y revistas; sin embargo, carecían de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad, adicionalmente no se localizaron la totalidad de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DE LA PUBLICACIÓN			REFERENCIA OFICIO UF-DA/3675/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA			
CHIHUAHUA												
F-1	PD-13/05-12	903	14-05-12	Publicaciones Samachiques, S. de R.L. de C.V.	1 Publicidad el día 04 de mayo de 2012. "Javier Corral"	$4,176.00	Regional	04/05/2012	7	(2)	(1)	
F-1	PD-40/06-12	1259	11-06-12	Publicaciones Samachiques, S. de R.L. de C.V.	1 Publicación el 1 de junio "Javier Corrales"	4,176.00	Regional	01/06/2012	7	(2)	(1)	
F-1	PD-47/06-12	1326	15-06-12	Publicaciones Samachiques, S. de R.L. de C.V.	1 Publicación el 15 de junio "Javier Corrales"	4,176.00	Regional	15/06/2012	7	(2)	(1)	
F-1	PD-39/06-12	AWAC884	22-06-12	Cía., Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	1 Publicación para la campaña de elecciones 2012 a senador "Javier Corral"	12,461.60	El Sol de Parral	24/06/2012	10:00 a.m.	(2)	(1)	
F-1	PD-49/06-12	430	26-06-12	Multisentidos, S. de R.L. de C.V.	1 Publicación en 4 ejemplares, semanario de chihuahua omnia impreso y en página de internet www.omnia.com.mx, candidato "Javier Corral"	11,600.00	Omnia	S/F	18, 19, 19, 15	(2)	(1)	
					TOTAL	$36,589.60						
GUANAJUATO												
F-1	PE-5/04-12	4993	25-04-12	Semanario Chopper de Guanajuato S.A. de C.V.	Inserción el día 28 mayo Inserción 12 mayo, inserción 26 mayo	6,960.00	Choppers Guanajuato	28 abril 12 y 2 mayo 2012	2,37,41	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-1	PE-3/05-12	2147	18-05-12	Consultoría y Estrategias en Comunicación Regys, S.A. de C.V.	1/2 plana de publicidad en el semanario Regional Cambio 21 del 24 al 30 de abril de 2012.	3,480.00	Cambio 21	Del 24 al 30 de abril. (vigencia)	12	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-1	PD-1/06-12	RM-CF-21	27-06-12	Aportación de Militante en especie	1 Inserción en prensa	3,480.00	Cambio 21	Del 21 al 26 de junio (vigencia)	2	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-1	PD-4/06-12	1408	22-06-12	Agustina Macías Botello	1 publicidad en edición No. 564	3,190.00	Expresión	27/06/2012	34	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-1	PE-6/06-12	549	27-06-12	Organización Q SA de CV	1 Plana publicidad de Fernando Torres	10,962.00	Revista QUE	Mes Junio	128 y 129	(2) (3) (4)	(3) (4) (5)	(1) , (3),
F-1	PD-5/06-12	1345	22-06-12	Grupo Noticel Noticias Bajío, SA de CV	1 Plana publicidad de Fernando Torres	3,480.00	Noticias Bajío	27/06/2012	16	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-1	PD-6/06-12	1391	22-06-12	María Isabel Sosa Cuellar	1 plana de publicidad a color	1,160.00	Semanario Conexión	Junio 2012.	4	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-5/05-12	2148	18-05-12	Consultoría y Estrategias en Comunicación Regys, S.A. de C.V.	1/2 plana de publicidad en el semanario Regional Cambio 21 del 24 al 30 de abril de 2012.	3,480.00	Cambio 21	Del 24 al 30 de abril. (vigencia)	12	(2) (3)	(3) (4)	(1)

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DE LA PUBLICACIÓN			REFERENCIA OFICIO UF-DA/3675/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA			
F-2	PD-1/06-12	RM-CF-24	27-06-12	Aportación de Militante en especie	1 Inserción en prensa	3,480.00	Cambio 21	Del 21 al 26 de junio (vigencia)	2	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-6/05-12	125	23-04-12	Asociación Leonesa de Periodistas AC.	1 plana de publicidad en sección de color 3ra de Forros en la Revista ALPE, Edición NO. 6	16,240.00	Revista ALPE	Sin fecha	Portada	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-6/06-12	131	28-05-12	Asociación Leonesa de Periodistas AC.	1 plana de publicidad en sección de color 3ra de Forros en la Revista ALPE, Edición No. 6 y en la No. 7	32,480.00	Revista ALPE	Sin fecha	Portada	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-7/05-12	AXAA5943	11-05-12	Cía., Periodística del Sol de Celaya, SA de CV	Cintillos de un octavo de plana $35,302.40 y una plana $16,705.60	40,950.78	El sol del Bajío	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PD-2/06-12	RM-CF-25	27-06-12	Aportación de Militante en especie	Inserción en prensa	53,930.72	El sol del Bajío	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-8/05-12	AXAB3371	24-05-12	Cía. Periodística del Sol de Irapuato, SA de CV	Paquete de publicidad Juan Carlos Romero Hicks	118,614.83	El sol de Irapuato	Varias	Varias	(2)	(3)	(1) (2)
F-2	PE-9/05-12	AXAC1645	24-05-12	Cía. Periodística del Sol de Irapuato, SA de CV	Paquete de publicidad Juan Carlos Romero Hicks	59,212.02	El sol de Salamanca	Varias	Varias	(2)	(3)	(1) (2)
F-2	PE-10/05-12	AXAA699	24-05-12	Cía. Periodística del Sol de León SA de CV	Paquete publicitario	54,300.42	Varios	Varios	Varios	(2)	(3)	(1) (2)
F-2	PE-11/05-12	4036	03-05-12	Página Tres, SA	Paquete publicitario de 5 cintillos grandes a color y 7/4 de plana en Blanco y Negro en el periódico milenio	174,000.00	Milenio	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-7/06-12	FA 10257	29-05-12	El Heraldo de León Compañía Editorial, S de RL de C.V.	3 Publicaciones de 1 plana	69,600.00	El heraldo de León	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PE-8/06-12	5036	10-05-12	Semanario Chopper de Guanajuato, SA de CV	Paquete publicitario del 12 de mayo al 29 de junio de 2012.	15,660.00	Chopper Guanajuato	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PD-1/05-12	RM-CF-26	27-06-12	Publicidad en Medios del Bajío, SA de CV	Aportación Militante	116,000.00	Así Sucede	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-2	PD-3/07-12	RM-CF-28	27-06-12	Producciones de Comunicación y publicidad SA de CV	Aportación Militante	17,400.00	Independiente	Varias	Varias	(2) (3)	(3) (4)	(1)
F-1	PD-3/06-12	219	13-06-12	Ulises López Merino	1 plana a color Fernando Torre Graciano	4,350.00	Independientes	26-jun-12	Sin dato	(1) (3)	(2) (4)	(1) (2)
F-2	PE-5/06-12	A 77	02-05-12	Lorena Balderas Carrillo	Publicación portada e Inserción de 1 plana en vía Revista de Opinión Edición 5 y 6	11,600.00	Vía Revista Opinión	Sin fecha	Sin dato	(1) (3)	(2) (4)	(1) (2)
					SUBTOTAL	**$824,010.77**						
					TOTAL	**$860,600.37**						

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/3675/13” del cuadro que antecede, no se localizaron las muestras correspondientes a estas publicaciones.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio UF-DA/3675/13” del cuadro que antecede, se observó que las páginas presentadas carecían de la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago.

Referente a las pólizas señalada con (3), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, no se localizó la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura correspondiente.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (4) en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, en la revista de la empresa Organización Q, S.A. de C.V. proporcionada como muestra, se observó una inserción del candidato a diputado por el Distrito 5, el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo; sin embargo, al verificar la contabilidad del distrito en comento no se localizó el registro contable del gasto correspondiente a dicha inserción.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contuvieran las inserciones señaladas con (1), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede.

- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- La relación de cada una de las inserciones señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- La póliza por el registro del gasto correspondiente a la inserción señalada con (4), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede que benefició al candidato a diputado por el Distrito 5 Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con su respectiva documentación soporte.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejara el registro correspondiente a la inserción señalada con (4) en la columna "Referencia OFICIO UF-DA/3675/13", que beneficia al candidato a diputado por el Distrito 5 Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran al formato "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, correspondientes a la inserción señalada con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13"del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1 inciso a), d) y h), 65, 149, numeral 1, 179, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Del estado de Chihuahua se presentan los escritos de parte de los proveedores en los cuales, manifiestan que debido a un error involuntario, se omitieron las leyendas "inserción pagada" y el nombre del responsable del pago.

Respecto de las diversas solicitudes al Comité Directivo de Estatal de Guanajuato, esté se encuentra en proceso de recabar la información."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente;

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó cinco escritos de diferentes proveedores, argumentando que por error se omitió imprimir la leyenda "Inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago; asimismo señalaron los encargados de los pagos de dichas inserciones, por tal razón la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13, no había proporcionado las muestras solicitadas, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había proporcionado documentación alguna de las páginas presentadas que carecían de la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había proporcionado la relaciones de cada una de las inserciones que ampararan las facturas correspondientes, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con (5) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no proporcionó la documentación o aclaración, respecto a la inserción del candidato a diputado por el Distrito 5, el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente.

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contengan las inserciones señaladas con (2), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede.

- Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- La relación de cada una de las inserciones señaladas con (4) Oficio UF-DA/5246/13 en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- La póliza por el registro del gasto correspondiente a la inserción señalada con (5) Oficio UF-DA/5246/13, en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que benefició al candidato a diputado por el Distrito 5 Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con su respectiva documentación soporte.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejara el registro correspondiente a la inserción señalada con (5) en la columna "Referencia", que benefició al candidato a diputado por el Distrito 5 Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedan al formato "IC" Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, correspondientes a la inserción señalada con (5) Oficio UF-DA/5246/13 en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1 inciso a), d) y h), 65, 149, numeral 1, 179, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contienen las inserciones señaladas con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se presentan cartas de los proveedores en las que aclaran que la omisión de la leyenda "inserción pagada" y el nombre del responsable de la publicación, se debió a un error involuntario.

La relación de cada una de las inserciones señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

La póliza por el registro del gasto correspondiente a la inserción señalada con (5), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede que beneficia al candidato a diputado por el Distrito 5 Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con su respectiva documentación soporte."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede el partido presentó copia de los escritos de aclaración de diferentes proveedores argumentando que por error se omitió imprimir la leyenda "Inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago, asimismo presentó las relaciones de inserciones solicitadas con los requisitos establecidos por la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia de Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes a las publicaciones en planas completas de revistas, por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede el partido presentó la PD-21/06-12, en la cual se aprecia el registro de la inserción en prensa del otrora candidato a diputado por el distrito 5 Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en la cual anexó como soporte documental recibo "RSES-CF-PAN-GTO", relación de inserción en prensa, y el contrato de donación con los requisitos establecidos por la normatividad, asimismo presentó las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejó la afectación a las cuentas correspondientes, adicionalmente presentó el "IC" informe de campaña con las modificaciones realizadas, por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta Varias Subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, carecían de la relación de inserciones en prensa. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Fórmula 1	PE-28/06-12	9735	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicacion en la sirena de Mazatlán 26 de junio, media plana	$6,817.32
Sinaloa	Fórmula 1	PE-28/06-12	9736	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en la sirena de Mazatlán 25 de junio, media plana	6,817.32
Sinaloa	Fórmula 1	PE-28/06-12	10185	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en debate guamúchil media plana	11,489.80
Sinaloa	Fórmula 1	PE-28/06-12	10186	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en debate guamúchil media plana	11,489.80
Sinaloa	Fórmula 1	PE-28/06-12	38040	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en el debate de Culiacán media plana	18,620.32
Sinaloa	Fórmula 1	PE-28/06-12	38041	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en el debate de Culiacán media plana	18,620.32
Sinaloa	Fórmula 1	PE-29/06-12	77606	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en Debate Guasave media plana	11,489.80
Sinaloa	Fórmula 1	PE-29/06-12	77607	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en Debate Guasave media plana	11,489.80
Sinaloa	Fórmula 1	PE-29/06-12	231229	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en Debate de los Mochis media plana	15,122.92
Sinaloa	Fórmula 1	PE-29/06-12	231231	27-06-12	Empresas el debate, S.A de C.V.	Publicación en Debate de los Mochis media plana	15,122.92
Sinaloa	Fórmula 2	PE-15/06-12	442	15-06-12	María de Jesús López López	1 Inserción en Revista Tres, pág. 36 y 37	3,480.00
Sinaloa	Fórmula 2	PE-19/06-12	D4290	25-06-12	Editorial Noroeste, S.A. de C.V.	1 Día de publicación medidas 14X4	8,184.96
TOTAL							$138,745.28

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción VII y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron las relaciones de inserciones con todos los requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", se observó el registro de gastos por la publicación de inserciones en prensa, los cuales se encontraban soportados con la factura correspondiente, así como con la página completa de la publicación; sin embargo, ésta carecía de la leyenda "Inserción Pagada" y el nombre de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	2	PE-01/04-12	B 004	26-04-12	Oscar Mauricio Ramírez Torres (1)	Contratación de publicidad en Revista "Valores" edición abril.	$48,720.00
Quintana Roo	1	PE-07/06-12	A 9787	25-05-12	Radiofónica California, S.A. de C.V. (2)	75 publicaciones en prensa de 5X2 en portada.	92,962.50
TOTAL							$141,682.50

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó una carta del proveedor identificado con (1) en el cuadro que antecede, en la cual se hace constar que la citada leyenda no fue incluida por un error no

imputable al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éste punto se refiere.

Respecto al proveedor señalado con (2) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, se encuentra recabando la información observada*..."

Al respecto, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información correspondiente al caso identificado con (2), a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Se presenta escrito del proveedor en la que manifiesta que la publicación observada, es una inserción pagada*..."

Al respecto, el partido presentó una carta aclaratoria en la cual se indica el nombre del responsable del pago; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V.", se observó el registro de gastos por la maquila de 4 ediciones de la publicación "V Anquetero", los cuales se encontraban soportados con la factura, la copia del cheque y la página completa de cada uno de los ejemplares en comento; sin embargo, de la lectura a los mismos se

localizó una invitación a participar en una rifa de boletos para el evento de lucha libre denominado "Smack Down World Tour". El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			PUBLICACIÓN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	NOMBRE	PÁGINA
Sonora	2	PD-17/06-12	1912	14-06-12	Editorial Diario de la Frontera S.A. de C.V.	Vanquetero Ed. Especial Abril 2012	8

Al respecto, fue importante mencionar que no se localizaron erogaciones por la organización de la rifa en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta póliza de diario PD-62/06-12, donde se reconoce la aportación en especie por 20 boletos de para (sic) el evento de lucha libre denominado "Smack Down World Tour", mediante recibo folio RSES-CF-PAN-SON-000043, se anexa cotización y carta aclaratoria de cómo se llevó a cabo el sorteo de los boletos. En original para su cotejo y correspondiente devolución...*"

Al respecto, el partido registró contablemente la aportación recibida por concepto de boletos para el evento mencionado, misma que se encuentra amparada con el recibo y el contrato correspondientes, en razón de lo cual se acredita que la organización del evento no corrió cargo del instituto político; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", diversas subcuentas, se observó el registro de un pago realizado a un proveedor, cuyo importe rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, realizado mediante cheque nominativo a nombre del mismo; sin embargo, carecía de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	BANCO	CUENTA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Tabasco	2	PE-6/05-12	445	05-05-12	Sacris Lex Revista jurídica, S.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0003	09-05-12	$29,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, de la verificación a los estados de cuenta bancarios, se constató que el Registro Federal de Contribuyentes señalado por la institución bancaria coincide con el del proveedor; por lo cual se advierte que fue cobrado por el mismo; sin embargo, lo anterior no exime al partido de la obligación de emitir el cheque que se detalla en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación no quedó subsanada por $29,000.00.

En consecuencia, al efectuar pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General con cheques que no contienen leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario", el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a las publicaciones presentadas como soporte documental de los gastos registrados en la cuenta "Gastos en Prensa", se observó la difusión por parte de un candidato de la dirección de una página de internet; sin embargo, los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de la misma no se encontraban reportados. El caso en comento se detalla a continuación:

DOCUMENTO FUENTE		PÁGINA DE INTERNET DIFUNDIDA	ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	CANDIDATO
REFERENCIA CONTABLE	MUESTRA DE:				
PE-021/06-12	Inserción en Periódico "De Peso" del 4 de junio de 2012	www.danielavila.com	Yucatán	1	Daniel Ávila Ruiz

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

  - La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

  - En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

  - Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de

Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Yucatán, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Carta de Operadora Compro, S.A. de C.V., en la que aclara que en la publicación del 04 de junio en el periódico "De Peso" en donde aparece la dirección de la página de internet, que dicho servicio de colocación de la página no se realizó, debido a que no se pudo comprar el dominio correspondiente, por cuestiones de tiempo. Por lo que no fue posible cancelar la orden de publicación, misma que había sido enviada con dos semanas de anticipación..."

Al respecto, el partido presentó una carta aclaratoria del proveedor en la cual se señala que la página de internet fue publicada en la inserción sin encontrarse en funcionamiento, debido a que no se compró el dominio correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.5.2 Gastos Centralizados en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $7,364,838.37.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro

consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.6 Gastos de Producción de mensajes para radio y t.v.

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $8,794,928.94, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de producción de mensajes para radio y T.V.	$1,715,464.21	$7,079,464.73	$8,794,928.94

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Senadores de la República y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.2.3.6.1 Gastos Directos de Producción de mensajes para radio y t.v

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $1,715,464.21.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Producción de Radio y T.V.", subcuenta "Consultig S. de R.L. de CV", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la producción de video mensaje para Radio y T.V.; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR						
F-1	PD-21/06-12	39A	28-06-12	Grupo Idea Consulting, S.de R.L. de C.V.	4 Producciones de video mensaje	**$11,999.99**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos y penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

El contrato de prestación de servicio celebrado entre mi partido y el proveedor, Grupo Idea Consulting, S.de R.L. de C.V., debidamente suscrito, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, etc., anexo a su respectiva póliza.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios requerido, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.", subcuenta "José Alberto Martínez Morales", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la elaboración de promocionales y jingles en beneficio de un candidato a Senador; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Fórmula 2	PE-24/06-12	978	10-06-12	José Alberto Martínez Morales	Producción de jingle original y cover	$6,380.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; debidamente suscrito."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Producción de Mensajes para Radio y TV", subcuenta "Raúl Sócrates Vargas Loreto", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de producción y diseño de spots, sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	F-1	PE-03/06-12	835	01-06-12	Raúl Sócrates Vargas Loreto	Spot de radio y televisión para promoción del candidato	$9,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de producción y diseño de promocionales en radio y televisión, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las muestras de las distintas versiones de producción y diseño de promocionales en radio y televisión, anexas a su respectiva póliza."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras de los promocionales de radio y televisión; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Producción de Radio y TV" se observó el registro de un gasto por concepto de producción de spots que se encontraba soportado con la factura y la copia del cheque con el cual se efectuó el pago; sin embargo, no anexaba las muestras de las versiones que amparaba. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	2	PE-7/05-12	0039	27-06-12	Martín Sidney White Eagle Vazquez	10 Producción edición de cápsulas audiovisuales de un minuto de duración para las redes sociales.	$17,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones que ampara la factura que se detalla en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las muestras de las distintas versiones que ampara la factura que se detalla en el cuadro que antecede, anexas a sus pólizas..."

Al respecto, el partido presentó las muestras de las distintas versiones de los anuncios para radio y televisión, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.6.2 Gastos Centralizados de Producción de mensajes para radio y t.v

El partido reportó por este concepto en la última versión de los informes de campaña de Senadores un monto de $7,079,464.73.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.2.3.7 Transferencias de Remanentes.

El partido reportó Transferencias Internas para el desarrollo de las campañas a Senadores de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La revisión de las transferencias se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por las campañas de senadores, se depositaran en cuentas "CBCEN" o "CBE" del Estado donde se realizó la campaña.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas den egresos correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Transferencias de Remanentes de Campañas Federales", se observó el registro de una póliza por concepto de devolución de remanente; sin embargo, no se localizó la póliza correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	F-2	PE-6/07-12	**$49,162.60**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 175, 176 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *El Comité Directivo Estatal de Michoacán, se encuentra recabando la información observada.*"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 175, 176 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó la PE-6/07-12 con su respectiva documentación soporte, consistente en estado de cuenta bancario en el cual se identifica la operación con la que se realizó el traspaso de los remanentes a la cuenta correspondiente, así como el recibo interno con los requisitos establecidos por la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias de Remanentes de Campaña Federal", subcuenta "Formula 1" y "Formula 2", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques por concepto de cancelación de cuenta y/o traspaso a cuenta ordinaria; sin embargo, no se localizaron los recibos internos y las fichas de depósito correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	1	Formula 1	PE-10/07-12	$1,090.09
	2	Formula 2	PE-9/07-12	1,936.93
TOTAL				**$3,027.02**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes debidamente firmados por el responsable de las finanzas del partido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las fichas de depósito anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 175 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos internos correspondientes debidamente firmados por el responsable de las finanzas del partido, anexos a sus respectivas pólizas.

Las fichas de depósito anexas a sus respectivas pólizas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos internos debidamente firmados por el responsable de finanzas del partido; así como las fichas de depósito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias de Remanentes de CF", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de depósito, copias de cheques y comprobantes de transferencia electrónica; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	Fórmula 01	539-5391-26-800-001-000	PE-0022/06-12	$235,600.00
Sonora	Fórmula 02	539-5391-26-800-002-000	PE-0028/06-12	27,030.14
TOTAL				**$262,630.14**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían presentarse en original, contener el detalle de la transferencia recibida y estar firmados por el responsable de finanzas del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 175 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración* [...]

Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, que contienen el detalle de la transferencia recibida y están firmados por el responsable de finanzas del partido en Sonora, así mismo es preciso, aclarar que los recibos originales se encuentra en la contabilidad ordinaria federal..."

Al respecto, el partido presentó los recibos internos solicitados en original, los cuales contienen el detalle de la transferencia recibida y están firmados por el responsable de finanzas del partido; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3 Diputados por el Principio de Mayoría Relativa

El Partido Acción Nacional, mediante escrito Teso/270/2012, hizo entrega de los 300 Informes de Ingresos y Gastos de Campaña, relativo a los Candidatos a Senadores y Diputados Federales, así como información y documentación contable correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 30 de marzo de 2012, fecha de inicio de la Campaña, al 27 de junio de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

En cumplimiento con lo dispuesto en el los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 318, numeral 1, inciso a), 319, 320 y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/11041/12 del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido el mismo día, la Unidad de Fiscalización, solicitó al Partido Acción Nacional que presentara la documentación correspondiente a los Ingresos y Gastos de Campaña relativo a los Candidatos a Senadores y Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012; asimismo, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe de Campaña correspondiente se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte.

Al respecto, el partido manifestó mediante escrito Teso/270/12 de fecha 8 de octubre de 2012, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/11041/12 del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido en la misma fecha, nombró a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al Mtro. José Luis Vázquez Almonte, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y al L.C. Alejandro Molina Segura, como personal comisionado para realizar la revisión al Informe de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 9 de octubre de 2012 **(Anexo 1** del presente dictamen).

4.1.3.1.1 Informe Preliminar de Campaña

En cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención al oficio UF-DA/4884/12 del 28 de mayo de 2012, mediante escrito TESO/185/12 del 15 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma el informe preliminar correspondiente a las campañas de diputados formatos "IPC" al 30 de mayo de 2012, reflejando en el rubro de Ingresos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$56,900,000.00	93.00
En Efectivo	$56,900,000.00		
En Especie	0.00		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		4,291,522.13	7.00
En Efectivo	4,021,579.00		
En Especie	269,943.13		
3. Aportaciones del Candidato		2,252.00	0.00
En Efectivo	1,752.00		
En Especie	500.00		
4. Aportaciones en especie		1,000.00	0.00
De Militantes	0.00		
De Simpatizantes	1,000.00		
5. Rendimientos Financieros		139.20	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$61,194,913.33**	**100.00**

4.1.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, un total de Ingresos por $160,775,370.53 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$134,084,286.13	83.40
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	63,784,286.13		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		23,509,815.52	14.62
En Efectivo	11,222,952.65		
En Especie	12,286,862.87		
3. Aportaciones del Candidato		1,095,913.33	0.68
En Efectivo	160,392.69		

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	En Especie	935,520.64		
4.	Aportaciones en especie		2,060,203.77	1.28
	De Militantes	1,126,188.40		
	De Simpatizantes	934,015.37		
5.	Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6.	Transferencias de Recursos no Federales		25,116.97	0.02
7.	Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos			**$160,775,370.53**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en las Campañas de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido realizó registros contables en la contabilidad de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales y una por cada candidato a Diputado; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la contabilidad de las Campañas a Diputados se registraron los gastos directos propios del mismo.

En la Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorrateo Nacional).

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe de Campaña al cargo de Presidente de la República Mexicana, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/12586/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12605/12	29-10-12	29-10-12

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
UF-DA/12612/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12641/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12739/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12773/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12774/12	29-10-12	29-10-12
2ª vuelta		
UF-DA/14058/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14068/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14054/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14069/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14034/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14087/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14059/12	05-12-12	05-12-12

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, mediante el cual se solicitaron una serie de aclaraciones y observaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, mediante escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó una segunda versión del Informe de Campaña Presidencial, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$133,958,768.96	83.18
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	63,658,768.96		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		23,850,951.19	14.81
En Efectivo	11,224,452.65		
En Especie	12,626,498.54		
3. Aportaciones del Candidato		1,089,741.25	0.68
En Efectivo	151,187.21		
En Especie	938,554.04		
4. Aportaciones en especie		2,027,453.90	1.26
De Militantes	1,093,438.53		
De Simpatizantes	934,015.37		
5. Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		115,210.65	0.07
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$161,042,160.76**	**100.00**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus ingresos por un monto de $266,790.23

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, con escrito TESO/305/12 del 12 de diciembre de 2012, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña de los cargos a Diputados Federales que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$134,521,629.78	82.89
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	64,221,629.78		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		24,283,675.21	14.96
En Efectivo	11,222,952.65		
En Especie	13,060,722.56		
3. Aportaciones del Candidato		1,100,142.32	0.69
En Efectivo	160,392.69		
En Especie	939,749.63		
4. Aportaciones en especie		2,261,704.74	1.39
De Militantes	1,162,872.01		
De Simpatizantes	1,098,832.73		
5. Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		115,210.65	0.07
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$162,282,397.51**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la segunda versión del citado informe, determinándose que incrementó los ingresos por un monto de $1,240,236.75.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/313/2012 del 17 de diciembre de 2012, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$134,534,029.58	82.97
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	64,234,029.58		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		24,134,987.57	14.88
En Efectivo	11,222,952.65		
En Especie	12,912,034.92		
3. Aportaciones del Candidato		1,101,780.83	0.68

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
En Efectivo	162,357.27		
En Especie	939,423.56		
4. Aportaciones en especie		2,264,579.13	1.40
De Militantes	1,163,121.90		
De Simpatizantes	1,101,457.23		
5. Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		115,210.65	0.07
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$162,150,622.57**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido se modificaron las cifras reportadas en la tercera versión del citado informe, determinándose que disminuyó los ingresos por un monto de $131,774.94.

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/3246/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3247/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3479/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3588/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3590/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3592/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3673/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3675/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3695/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3704/13	18-04-13	18-04-13
2ª vuelta		
UF-DA/4597/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/4645/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5038/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/5039/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/5134/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/5135/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5246/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5256/13	24-05-12	24-05-12
UF-DA/5294/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5297/13	24-05-13	24-05-13

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3695/13 del 18 de abril de 2013, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, con escrito TESO/046/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó una quinta versión de los Informes de Campaña de los candidatos a los cargo de Diputados Federales, que en la parte relativa Ingresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$134,533,890.25	82.86
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	64,233,890.25		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		24,190,732.65	14.90
En Efectivo	11,222,952.65		
En Especie	12,967,780.00		
3. Aportaciones del Candidato		1,134,903.03	0.70
En Efectivo	162,357.27		
En Especie	972,545.76		
4. Aportaciones en especie		2,347,199.08	1.44
De Militantes	1,185,460.77		
De Simpatizantes	1,161,738.31		
5. Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		159,947.52	0.10
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$162,366,707.34**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión de los citados informes, determinándose que incrementó los Ingresos por un monto de $216,084.77.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

Finalmente, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido presentó una sexta y última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales (**Anexo 11-B** del presente dictamen) que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$134,680,899.41	80.21
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	64,380,899.41		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		24,373,806.14	14.52
En Efectivo	11,222,952.65		
En Especie	13,150,853.49		
3. Aportaciones del Candidato		1,701,635.33	1.01
En Efectivo	162,357.27		
En Especie	1,539,278.06		
4. Aportaciones en especie		6,974,334.31	4.15
De Militantes	1,725,863.24		
De Simpatizantes	5,248,471.07		
5. Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		182,624.10	0.11
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$167,913,334.10**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la quinta versión de los citados informes, determinándose que incrementó los Ingresos por un monto de $5,546,626.76.

4.1.3.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña a los cargos de Diputados Federales por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de $134,680,899.41, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	$70,300,000.00
En Especie	64,380,899.41
TOTAL	**$134,680,899.41**

4.1.3.2.1.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $70,300,000.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los ingresos de las campañas de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, se abrieran cuentas bancarias de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-DMR", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CBCEN.

- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CBCEN, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de las Cuentas "CB-CBDMR" abiertas para los candidatos a Diputados de la República Mexicana.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.3.2.1.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $64,380,899.41, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional y que presentara toda la documentación original correspondiente a dicha adquisición (facturas, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios o de compraventa de bienes y servicios).

- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad de los candidatos a los cargos de Diputados Federales beneficiados.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.3.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del partido

El partido reportó en sus Informes de Campaña a los cargos de Diputados Federales por concepto de aportaciones de Otros Órganos del partido un monto de $24,373,806.14, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	11,222,952.65
En Especie	13,150,853.49
TOTAL	**$24,373,806.14**

4.1.3.2.2.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $11,222.952.65, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los ingresos de las campañas de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, se abrieran cuentas bancarias de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-DMR", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CBCEN.

- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CBCEN, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de las Cuentas "CB-CBDMR" abiertas para los candidatos a Diputados Federales.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias de otros Órganos del partido", subcuenta "Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias por concepto de transferencias de los Comités Estatales del partido, a campañas de diputados federales; sin embargo, no se localizaron los recibos internos correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Distrito 2	PI-03/06-12	21-06-12	Transferencia de recursos en efectivo	$20,000.00
Sinaloa	Distrito 5	PI-01/07-12	13-7-12	Transferencia de recursos en efectivo	7,540.00
Sinaloa	Distrito 6	PI-01/06-12	07-06-12	Transferencia de recursos en efectivo	20,000.00
Jalisco	Distrito 17	PI-02/06-12	29-06-12	Transferencia de recursos en efectivo	30,000.00
TOTAL					**$77,540.00**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de las finanzas del partido, correspondientes a las transferencias en comento, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Los recibos internos firmados por el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional, correspondientes a las transferencias en comento, anexos a sus respectivas pólizas."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos internos correspondientes a las transferencias realizadas en efectivo a las campañas federales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.2.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $13,150,853.49, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado en este rubro correspondiera a las adquisiciones o gastos efectuados por los Comités Directivos Estatales, y que presentara toda la documentación original correspondiente a dicha adquisición (facturas, copias fotostáticas de cheques, contratos de prestación de servicios o de compraventa de bienes y servicios).

- Asimismo, se verificó que los ingresos en especie por transferencias se encontraran debidamente identificados en la contabilidad de los candidatos a los cargos de Diputados de la República Mexicana, beneficiada.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.3.2.3 Aportaciones del Candidato

El partido reportó en sus Informes de Campaña a los cargos de Diputados Federales por concepto de aportaciones de Otros Órganos del partido un monto de $1,701,635.33, integrado de la siguiente forma.

4.1.3.2.3.1 En Efectivo

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $162,357.27, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que para el manejo de los ingresos de las campañas de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, se abrieran cuentas bancarias de cheques.

- Se corroboró en los estados de cuenta bancarios de las cuentas "CB-DMR", que los ingresos percibidos por este concepto, provinieran de las cuentas CBCEN.

- Se verificó que las transferencias de recursos estuvieran soportadas con comprobantes de depósitos bancarios o transferencias electrónicas, así como los recibos internos correspondientes, los cuales debían estar firmados por el responsable de las finanzas.

- Se verificó que las transferencias internas realizadas por el partido, de las cuentas bancarias CBCEN, coincidieran contra lo reportado en los estados de cuenta bancarios de las Cuentas "CB-DMR" abiertas para los candidatos a Diputados de la República Mexicana.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF-PAN-MEX" por concepto de aportaciones en efectivo del candidato, así como una ficha de depósito en donde se reflejaba que se realizó mediante cheque; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del mismo, que permitiera a la autoridad electoral tener certeza respecto al origen de la aportación. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF-PAN-MEX"					CHEQUE	
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
México	15	PI-1/07-12	0059	20-07-12	Alberto Díaz Trujillo	Aportación en efectivo del candidato	$10,000.00	34	$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*(…)*

El Comité Directivo Estatal de México, se encuentra recabando la copia fotostática del cheque observado."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta escrito sin número, de fecha 23 de mayo 2013, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde el Comité Directivo Estatal de México, solicita copia del cheque 34 de la cuenta [redacted] *depositado en la cuenta número* [redacted] *de Banorte a nombre del Partido Acción Nacional. Así mismo la autoridad puede constatar que el cheque 34 fue debidamente depositado en la cuenta citada, lo cual identifica el origen del recurso."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó un escrito sin número de fecha 23 de mayo 2013, firmado por la L.C. Elizabeth Molina Ricardez, Tesorera del Comité Directivo Estatal del Estado de México, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde solicita la copia del cheque número 34 de la cuenta bancaria [redacted] por la cantidad de $10,000.00, así como la copia del estado de cuenta donde fue depositado el cheque; sin embargo, aun cuando presenta dicha información, la autoridad electoral no tiene la certeza respecto al origen de la aportación; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la copia fotostática del cheque por concepto de una aportación en efectivo realizada por el candidato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen de sus recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.2.3.2 En Especie

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $1,539,278.06, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiere utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable en la contabilidad de los candidatos a senadores de la república.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable

4.1.3.2.4 Aportaciones en Especie

El partido reportó en la última versión de Informes de Campaña de candidatos a los cargos de Diputados Federales por concepto de aportaciones en especie, un monto de $6,974,334.31, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Militantes	$1,725,863.24
Simpatizantes	5,248,471.07
TOTAL	**$6,974,334.31**

4.1.3.2.4.1 Militantes

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $1,725,863.24, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiere utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable en la contabilidad de los candidatos a los cargos de Diputados Federales.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes Campaña Federal", subcuenta "Especie", se observó el registro contable de pólizas que no anexaron la totalidad del soporte documental, la cual consistía en recibos "RM-CF", contratos por concepto de aportaciones en especie y muestras. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					REQUISITO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
Durango									
D-1	PD-1/05-12	32	03-05-12	Rogelio Alonso Vizcarra	Aportación en especie, saldo de una factura	$3,122.72	-En el recibo importe con número y letra	(1)	
D-1	PD-4/05-12			Rogelio Alonso Vizcarra	Aportación en especie	2,507.00	-Recibo "RM-CF" -Contrato	(3)	(2)
D-1	PD-4/06-12	33	21-06-12	Rogelio Alonso Vizcarra	Arrendamiento vehículos	17,633.29	-Contrato	(3)	(1)
							-En el recibo importe con número y letra	(1)	
D-2	PD-2/06-12	35	27-06-12	Ángel Luna Puente	Aportación de uso de vehículo Peugeot 2010 por 60 días	10,690.79	-Recibo "RM-CF" -Contrato	(3)	(2)
D-4	PD-4/06-12	37	27-06-12	Oscar Chávez Chávez	Préstamo a título gratuito de 2 vehículos, Ford Ranger 1999, y Chevrolet avalanche 4x4 2007, por 60 días	19,403.69	-Contrato	(3)	(1)
					Subtotal	**$53,357.49**			
Chihuahua									
D-1	PD-9/05-12	2	31-05-12	Alma Rosa Molinar Holguín	2000 Etiquetas impresas en vinil auto adherible	$8,120.00	-Recibo "RM-CF" - Contrato	(1) (2)	
D-3	PD-12/07-12	6	23-07-12	Angulo Parra Carlos Fernando	Publicidad en Bardas	15,984.00	-Contrato sin firmas	(2)	
D-3	PD-44/07-12	11	31-07-12	Angulo Parra Carlos Fernando	Página de Internet	2,220.00	-Contrato sin firmas	(2)	
D-6	PD-58/7-2012	14	31-07-12	Marian Carolina Abdo Fierro	Renta casa de campaña	3,132.00	-Contrato	(2)	
D-7	PD-30/07-12	7	23-07-12	Francisco Javier Hernández Quezada	Evento cierre de campaña en Nuevo Casa Grandes	10,000.00	-Recibo "RM-CF" - Contrato	(1) (2)	
D-7	PD-30/07-12	8	23-07-12	Francisco Javier Hernández Quezada	Evento cierre de campaña Madera	10,000.00	-Recibo "RM-CF" orginal -Contrato	(1) (2)	

COMITÉ/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"					REQUISITO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE			
D-8	PD-55/07-12	19	31-07-12	Gabriel Alberto Díaz Negrete	Renta local casa de Campaña	6,960.00	-Recibo "RM-CF" original -Contrato	(1) (2)	
D-9	PD-7/04-12	1	30-04-12	Manuel Humberto Olivas Caraveo	Lonas diferentes medidas	15,906.94	-Recibo "RM-CF" original -Contrato	(1) (2)	
D-9	PD-56/07-12	20	31-07-12	Manuel Humberto Olivas Caraveo	Renta casa de campaña	3,480.00	-Recibo "RM-CF" original -Contrato	(1) (2)	
					Subtotal	**$75,802.94**			
Guanajuato									
D-3	PD-1/06-12	2	27-06-12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	Arrendamiento de Casa de Campaña	$10,000.00	-Contrato	(2)	
D-3	PD-3/06-12	4	27-06-12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	Vinil para cubrir camioneta	4,060.00	-Contrato	(2)	
D-3	PD-4/06-12	5	27-06-12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	Pinta de 100 Bardas	17,400.00	-Contrato	(2)	
D-3	PD-5/06-12	6	27-06-12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	12 Publicaciones en Prensa	15,409.44	-Contrato -Muestras	(3)	(1)
D-3	PD-6/06-12	7	27-06-12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	12 Publicaciones en Prensa	33,105.24	-Contrato -Muestras	(3)	(1)
D-3	PD-7/06-12	8	27-06-12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	1 Publicación en Prensa	11,600.00	-Contrato -Muestras	(3)	(1)
D-3	PD-11/06-12	19	27-06-12	Héctor Ortiz Torres	Arrendamiento de Automóvil	8,450.00	-Contrato	(3)	(3)
D-3	PD-12/06-12	17	27-06-12	Francisco José Duran Villalpando	Arrendamiento de Automóvil	7,300.00	-Contrato	(3)	(1)
D-9	PD-1/06-12	13	27-06-12	Ledesma Flores Adriana Jackeline	Propaganda Utilitaria	22,338.20	-Contrato	(2)	
D-9	PD-6/06-12	14	27-06-12	Ledesma Flores Adriana Jackeline	Arrendamiento de Auto	8,362.50	-Contrato	(2)	
D-10	PD-1/06-12	15	27-06-12	Raúl Gómez Ramírez	3 Inserciones en prensa	5,200.01	-Contrato	(2)	
D-11	PD-4/06-12	16	27-06-12	Miguel García Gómez	Arrendamiento de vehículos	22,950.00	-Contrato	(2)	
					Subtotal	**$166,175.39**			
Michoacán									
D-8	PI-2/6-12	14	27-06-12	José Martín Ramos Ruiz	Propaganda Utilitaria	19,012.50	-Contrato sin firmas	(2)	
					Subtotal	**$19,012.50**			
					Total	**$314,348.32**			

Adicionalmente, se observó que la documentación soporte presentada no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, como se detalló en la columna "Requisito o Documentación faltante" del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" originales señalados en la columna de "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos adjuntos a su respectiva póliza.

- Los contratos de comodato y/o donación respectivos señalados en la columna "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede debidamente suscritos, mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 81, 97, 179, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:.

Los recibos 'RM-CF' originales señalados en la columna de "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos adjuntos a su respectiva póliza.

Los contratos de comodato y/o donación respectivos señalados en la columna 'Requisito o Documentación Faltante' del cuadro que antecede debidamente suscritos, mismos que contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.

El Comité Directivo Estatal de Durango, se encuentra recabando la información de la póliza de diario PD-4/05-12, de la Aportación en especie de $2,507.00, el contrato de $17,633.29, de igual manera la información de la póliza de diario PD-2/06-12, recibo 35 y la póliza de diario PD-4/06-12, recibo 37.

Respecto de los contratos y muestras de las pólizas de diario PD-5/06-12, PD-6/06-12, PD-7/06-12, PD-11/06-12, PD-12/06-12, del Comité Directivo de Estatal de Guanajuato, esté se encuentra en proceso de recabar la información."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos "RM-CF" con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de donación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" originales señalados con (3), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos en la normatividad, adjuntos a su respectiva póliza.

- Los contratos de comodato y/o donación respectivos señalados con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede debidamente suscritos, mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las muestras de propaganda en diarios señalados con (3), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos en la normatividad, adjuntos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 81, 97, 179, 245 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Los recibos "RM-CF" originales señalados con (3), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos en la normatividad, adjuntos a su respectiva póliza.

Los contratos respectivos señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede debidamente suscrito, mismos que contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

Las muestras de propaganda en diarios señalados con (3), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos en la normatividad, adjuntos a su respectiva póliza.

El comité Directivo Estatal de Durango, se encuentra recabando la información de recibos "RM-CF" del Distrito 1 y 2."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de donación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere los recibos "RM-CF" señalados con (2) en la columna "Referencia para dictamen" del distrito 1 y 2 del Comité Directivo Estatal de Durango, aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $13,197.79.

En consecuencia, al omitir presentar dos recibos "RM-CF"' originales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 65, 97 y 245 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "En Especie" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, recibos "RM-CF" por concepto de aportaciones por uso de vehículos otorgados en comodato; sin embargo, el monto de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones como lo indica la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Durango						
D-1	PD-4/06-12	33	27-06-12	Rogelio Alonso Vizcarra	Aportación de uso de 2 vehículos Pathfinder 2008 y Windstar 1996 por 60 días	$17,633.29
D-2	PD-2/06-12	35	27-06-12	Ángel Luna Puente	Aportación de uso de vehículo Peugeot 2010 por 60 días	10,690.79
D-4	PD-4/06-12	37	27-06-12	Oscar Chávez Chávez	Préstamo a título gratuito de 2 vehículos, Ford Ranger 1999, y Chevrolet avalanche 4x4 2007, por 60 días	19,403.69
TOTAL						**$47,727.77**

Procedió señalar que la normatividad es clara al señalar que en caso de aportación de bienes muebles e inmuebles, otorgados en comodato se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RM-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 261, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, cabe destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existe congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, no es admisible el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que es un valor que no refleja objetivamente el beneficio recibido y toda vez que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RM-CF" y contratos de comodato debidamente corregidos.

- Los controles de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 261, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las pólizas de diario PD-15/07-12, del Distrito 1, PD-14/07-12, del Distrito 2 y PD-14/07-12, del Distrito 4, en las cuales se refleja el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos RM-CF-PAN-DGO-000052, RM-CF-PAN-DGO-000053 y RM-CF-PAN-DGO-000054.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señalada en el cuadro que antecede, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde se realizó el registro contable por las aportaciones de los cinco vehículos señalados en el cuadro que antecede, con base en las cotizaciones correspondientes, asimismo anexó los recibos "RM-CF-PAN-DGO, y los contratos por la donación correspondiente los cuales contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF-PAN-MEX" por concepto de donación de publicidad por perifoneo; sin embargo, carecían de las muestras o fotografías correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF-PAN-MEX"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
México	6	PD-3/06-12	0034	27-06-12	Evelia Hermosillo Bolaños	Donación de publicidad por perifoneo	$13,920.00
	12	PD-1/06-12	0058	27-06-12	Ana María Martínez Martínez		11,600.00
TOTAL							$25,520.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o fotografías correspondientes al bien aportado.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras o fotografías correspondientes al bien aportado."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras físicas correspondientes a la donación de publicidad por perifoneo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF-PAN-DF" y/o "RM-CF-PAN-MEX" por concepto de aportaciones por uso de vehículos, eventos y pinta de bardas; sin embargo, no se localizaron los contratos de las aportaciones realizadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF-PAN-DF" Y/O"RM-CF-PAN-MEX"					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	22	PI-3/06-12	0042 (1)	27-06-12	Rafael Cruz Laureano	Aportación en especie de evento	$15,000.00	(1) (2)
	24	PI-4/06-12	0048	27-06-12	Sergio Israel Eguren Cornejo	Aportación en especie de vehículo	2,596.71	(1)
México	26	PD-1/06-12	0031	27-06-12	Eduardo Ruiz Arriaga	Aportación de 523.80 mts de pinta de bardas	7,291.30	(1)
TOTAL							**$24,888.01**	

Adicionalmente, el recibo señalado con (1) en el cuadro que antecede carecía de la factura que soportaba el criterio de valuación utilizado indicada en el mismo, así como las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de donación y/o comodato que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que

se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- La copia de la factura que soportó el criterio de valuación utilizado, del recibo señalado con (1) en el cuadro anterior.

- Las muestras correspondientes al recibo señalado con (1) en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84, 107, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal:

Se presentan los contratos solicitados, en los cuales se incluyen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva en términos de la legislación que aplica.

Se presenta original de la factura folio 0118, para su cotejo y se solicita devolución, expedida a favor del C. Rafael Cruz Laureano, aportante del recibo señalado con (1) en el cuadro anterior, mismo que soporta el importe del registro efectuado.

La copia de la factura que soporta el criterio de valuación utilizado, del recibo señalado con (1) en el cuadro anterior.

Se encuentran recabando las muestras correspondientes al recibo señalado con (1) en el cuadro anterior.

Del Comité Directivo Estatal de México:

El contrato de donación que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega; debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presento los contratos de donación y/o comodato por concepto de aportaciones por eventos, uso de vehículos y pinta de bardas; así como la factura original que soporta el criterio de valuación utilizado; por tal razón, observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en relación a las muestras correspondientes al evento realizado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes al recibo señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presentan muestras fotográficas, referente a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, relacionadas con el evento de cierre de campaña realizado por la candidata Socorro Ortiz Chávez."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras fotográficas correspondientes a un evento de cierre de campaña de la entonces candidata Socorro Ortiz Chávez postulada por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, por lo que respecta a las muestras fotográficas descritas en el párrafo anterior, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión de las mismas, se constató la presencia de un grupo musical, utilización de estructuras metálicas y de un equipo de sonido denominado "Libertad, Guillermo Álvarez", gastos que no fueron registrados contablemente por el partido; por tal razón la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Acción Nacional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF-PAN-DF" por concepto de un evento, así como, las muestras correspondientes en las cuales se reflejaba la realización de un evento en un inmueble y/o espacio público en favor del candidato postulado por el partido; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gasto por el arrendamiento del inmueble en comento, así como de los gastos necesarios para su realización. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF-PAN-DF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	26	PI-3/06-12	0021	27-06-12	Escobar Jiménez Martin Israel	Evento	$20,000.00

Convino señalar que si el bien inmueble no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fue a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si el inmueble para la realización del evento fue otorgado al partido en comodato, proporcionara:

➢ El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de la persona que lo otorgó en comodato.

➢ La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RM-CF" o "RSES-CF" anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al inmueble entregado en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al inmueble otorgado en comodato, así como a los gastos del evento realizado.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del inmueble otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrado entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*(...)*

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Si el inmueble para la realización del evento fue otorgado al partido en comodato, proporcionara:

➢ El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de la persona que lo otorgó en comodato.

➢ La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RM-CF" o "RSES-CF" anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al inmueble entregado en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al inmueble otorgado en comodato, así como a los gastos del evento realizado.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del inmueble otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

➢ Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrado entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral

1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la información observada."

No obstante lo anterior, del análisis al contrato presentado por el partido, se desprende que los gastos realizados amparan el espacio físico en el cual se llevó a cabo el evento en cuestión; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RM-CF-PAN-DF" por concepto de vehículo y/o depreciación, así como, el documento soporte del criterio de valuación utilizado consistente en el cálculo de depreciación del equipo de transporte; sin embargo, para determinar el valor de registro de la aportación por el uso del vehículo otorgado en comodato, se debió tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF-PAN-DF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	5	PI-3/06-12	0036	27-06-12	Contreras Calderón Laurentino	Vehículo	$5,635.62
		PI-4/06-12	0033	27-06-12	Calderón Jiménez Francisco	Vehículo	4,912.33
		PI-5/06-12	0034	27-06-12	De Luis Ortiz Laura Iliana	Vehículo	6,328.77
		PI-6/06-12	0035	27-06-12	Calderón Jiménez Rafael	Vehículo	3,315.07
	6	PI-3/06-12	0022	27-06-12	Ramírez Zamudio Yolanda	Vehículo	8,602.70
	18	PI-5/06-12	0037	27-06-12	Morales Navarro Rodolfo	Vehículo	556.16
	21	PI-3/06-12	0046	27-06-12	Pasten Jiménez Javier	Depreciación	924.66
	24	PI-4/06-12	0048	27-06-12	Eguren Cornejo Sergio Israel	Depreciación	2,596.71
TOTAL							$32,872.02

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones en comento.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los recibo "RM-CF" anexos a las pólizas, así como las cotizaciones que amparaban las aportaciones correspondientes a los vehículos entregados en comodato.

- Los controles de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran los montos y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

- Los contratos de comodato que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación de los aportantes y de los bienes aportados, así como el costo de mercado o estimado de los mismos bienes, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizaron las aportaciones respectivas según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, convino destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impidió determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se recibían en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable aplicar dicho criterio en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, no fue admisible el registro de vehículos otorgados al partido en comodato con base en su depreciación, ya que es un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido, aunado a que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones en comento.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los recibo "RM-CF" anexos a las pólizas, así como las cotizaciones que amparaban las aportaciones correspondientes a los vehículos entregados en comodato.

- Los controles de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran los montos y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

- Los contratos de comodato que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación de los aportantes y de los bienes aportados, así como el costo de mercado o estimado de los mismos bienes, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizaron las aportaciones respectivas según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas de ingreso PI-09/07-12, PI-10/07-12, PI-11/07-12 y PI-12/07-12 del Distrito 5 y PI-05/07-12, del Distrito 6, PI-06/07-12, del Distrito 18, PI-05/07-12, del Distrito 21 y PI-11/07-12, del Distrito 24, en los que se reflejan las correcciones en comento.

Los recibo "RM-CF" anexos a las pólizas, así como las cotizaciones que amparan las aportaciones correspondientes a los vehículos entregados en comodato."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde se registraron las aportaciones correspondientes al uso de los vehículos otorgados en comodato con su respectiva documentación soporte, consistente en una relación que contiene información relativa a las cotizaciones realizadas a valor de mercado por la utilización de vehículos; sin embargo, el importe total registrado por el partido no coincide con el valor de

mercado determinado en las cotizaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	MARCA	MODELO	SEGUN		TOTAL REGISTROS CONTABLES	PERIODO DE UTILIZACIÓN (DÍAS)	VALOR DE MERCADO POR DÍA	IMPORTE TOTAL VALOR DE MERCADO	IMPORTE TOTAL NO REGISTRADO POR EL PARTIDO
				REGISTRO CONTABLE INICIAL	REGISTRO CONTABLE FINAL	(A)	(B)	(C)	(D)= (B*C)	(E)= (A-D)
Distrito Federal	5	Honda Fit LX	2008	$5,635.62	$57,368.76	$63,004.38	88	$780	$68,640.00	-$5,635.62
	5	Nissan Tsuru	2010	4,912.33	38,575.34	43,487.67	88	550.00	48,400.00	-4,912.33
	5	Ford F 350	2009	6,328.77	101,742.46	108,071.23	88	1,300.00	114,400.00	-6,328.77
	5	Chrysler Jeep	2004	3,315.07	107,769.86	111,084.93	88	1,300.00	114,400.00	-3,315.07
	6	VW Derby	2007	8,602.70	31,194.60	39,797.30	88	550.00	48,400.00	-8,602.70
	18	Chrysler Spirit	1993	556.16	22,087.68	22,643.84	58	400.00	23,200.00	-556.16
	21	Chrysler Dark	1989	924.66	34,150.68	35,075.34	90	400.00	36,000.00	-924.66
	24	Chevrolet Express	2002	2,596.71	90,006.58	92,603.29	56	1,700.00	95,200.00	-2,596.71
	TOTAL			$32,872.02	$482,895.96	$515,767.98			$548,640.00	-$32,872.02

En consecuencia, al registrar el partido las aportaciones por el uso de ocho vehículos otorgados en comodato con un importe menor al valor de mercado determinado por medio de cotizaciones, la observación quedó no subsanada por $32,872.02, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos a) y b) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie de Militantes", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF" por concepto de una aportación en especie; sin embargo, carecía del número de registro en el padrón de militantes. El caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	Distrito 2	PD-01/06-12	0001	01-06-12	María del Socorro Patiño Alonso	Aportación en comodato de Camioneta Chrysler Voyager 2001 No.. Serie [redacted], placas [redacted] por utilización del mes de Junio 2012	$2,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los recibos "RM-CF" con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65,97, 237, numeral 1, inciso d), en relación con el PRIMERO Transitorio y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación*"

Se presenta el recibo original (rosa), ***para su cotejo y devolución,*** *folio RM-CF-PAN-MOR-000001, con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, anexo a su respectiva póliza."*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo "RM-CF" debidamente con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie de Militantes", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM-CF" por concepto de una aportación en especie; sin embargo, carecía del contrato de donación o de comodato correspondiente. El caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Distrito 6	PD-09/06-12	003	27-06-12	Monroy Rosales Marcos Paul	Aportación de renta de salón para evento.	$5,520.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato de donación o comodato respectivo, que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con

independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El contrato de donación o comodato respectivo, que cumple con las formalidades que para su existencia y validez exige la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, debidamente suscrito.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de donación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una aportación en especie por concepto de rotulación de bardas, soportada con el contrato de donación y la relación detallada de la propaganda en comento; sin embargo, no anexaba el recibo "RM-CF" correspondiente, ni las fotografías respectivas. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	09	PD-8/06-12	$8,390.00

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo "RM-CF" que amparara el ingreso reportado en sus registros contables, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- Las fotografías de cada una de las bardas registradas en la póliza detallada en el cuadro que antecede.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes "CF-RM-CF", así como el registro centralizado aportantes en forma impresa y electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 97, 106, 107, 182, 237, 239, 240, 245, 260, 261 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó el recibo y el control de folios solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al mismo. En cuanto a las fotografías de las bardas, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra en proceso de recabar las fotografías de cada una de las bardas observadas...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las fotografías de cada una de las bardas registradas en la póliza detallada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las fotografías de cada una de las bardas registradas en la póliza detallada en el cuadro que antecede..."

Al respecto, el partido presentó las fotografías solicitadas de las bardas rotuladas con propaganda; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó una aportación por la donación de anuncios espectaculares; sin embargo, ese tipo de propaganda puede ser contratada solo a través de partido. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	02	PD-08/06-12	0001	27-06-12	Rodríguez Patiño José	93 M2 Lona Impresa para espectacular, incluye espacio e instalación.	$11,912.04

Adicionalmente el concepto del recibo presentado por el partido señala que se trata de una donación de lonas, lo cual no es consistente con el contrato de donación, ni con la factura expedida al aportante por la contratación de la publicidad.

Aunado a lo anterior, la donación fue reportada en la cuenta "Propaganda Utilitaria" y no se anexaban muestras fotográficas del espectacular.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, a efecto de que el gasto fuera reportado en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- Muestras fotográficas del espectacular en comento.

- Detalle con la ubicación exacta del espectacular el cual debía contener el nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, entidad federativa, periodo de permanencia, medidas y contenido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 181, 321, numeral 1, incisos b) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, a efecto de que el gasto sea reportado en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- Muestras fotográficas del espectacular en comento.

- Detalle con la ubicación exacta del espectacular el cual debía contener el nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación, Entidad Federativa, periodo de permanencia, medidas y contenido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 181, 321, numeral 1, incisos b) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $11,912.04.

En consecuencia, al reportar propaganda en anuncios espectaculares contratada por un tercero y no por el partido político, incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, inciso a) del Reglamento de la materia.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de vehículos en comodato, soportadas con el recibo "RM-CF" correspondiente; sin embargo, el partido utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Querétaro	03	PD-5/06-12	0041	27-06-12	Aguilar Vega Marcos	Aportación en especie de vehículo.	$8,623.64

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Querétaro	03	PD-7/06-12 (1)	0040	27-06-12	Ramírez Martínez Mario	Aportación en especie de vehículo.	366.45
San Luis Potosí	04	PD-02/06-12	0001	27-06-12	Hurtado Barrera Patricia	Aportación en especie de un vehículo	5,260.00
San Luis Potosí	06	PD-03/06-12	0005	27-06-12	Felipe de Jesús Almaguer Torres	Aportación en especie de un vehículo	815.40
TOTAL							**$15,065.49**

Adicionalmente, en el caso de la póliza identificada con **(1)** en el cuadro que antecede, no se localizó el documento que acreditara la propiedad del bien por parte del comodante, ni el contrato mediante el cual se formalizó la aportación.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RM-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que acreditara la propiedad del bien por parte del comodante correspondiente a la aportación identificada con (1) en el cuadro que antecede.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 86, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización...."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado *"impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato"*.

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido no realizó ningún pronunciamiento respecto a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RM-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios "CF-RM-CF", así como el registro centralizado de aportantes en forma impresa y electrónica.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que acreditara la propiedad del bien por parte del comodante correspondiente a la aportación identificada con (1) en el cuadro que antecede.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de diario con las correcciones que proceden.

Los recibos "RM-CF" que amparan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

El contrato mediante el cual se formalizó la aportación que se identifica con (1) en el cuadro que antecede, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Querétaro, el cual contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

El documento que acredite la propiedad del bien por parte del comodante correspondiente a la aportación identificada con (1) en el cuadro que antecede.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

La solicitud del registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de su partido, no es procedente toda vez que el ingreso y el gasto ya se encuentran registrados..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada. Adicionalmente, proporcionó copia del documento que acredita la propiedad del vehículo identificado con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por la exhibición de propaganda en un vehículo, soportada con el recibo "RM-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, esta autoridad no tenía certeza respecto a si el aportante era propietario del bien ya que no se localizó el documento que lo acreditara. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Quintana Roo	03	PI-3/04-12	0002	30-04-12	Villegas Canche Freyda Marybel	Aportación en especie de un vehículo que porta la imagen de la candidata	$13,950.00

Adicionalmente, el recibo no indicaba cual fue el bien aportado y el contrato no detallaba datos de identificación del bien aportado ni el criterio de valuación utilizado.

Cabe mencionar que el contrato de donación presentado, señala en la cláusula PRIMERA lo que a la letra se transcribe:

"... *El donante se obliga a transmitir de manera gratuita el dominio de la* (sic) *bien a que se hace referencia en la cláusula II.3 del presente contrato, a favor de EL DONATARIO, quien en este mismo acto manifiesta su voluntad de aceptar esta donación.*"

Al respecto, el partido no registró la donación del vehículo de conformidad con lo señalado en el contrato presentado, ni los gastos correspondientes al combustible utilizado por el vehículo en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso del equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

  - La documentación que acreditara la propiedad del vehículo mencionado en el cuadro que antecede.

  - El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara la donación del vehículo en comento.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro en comento.

- En el caso del combustible utilizado durante el periodo de campaña, si se trataba de aportaciones al partido político, proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso del equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad del vehículo mencionado en el cuadro que antecede.

➢ El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara la donación del vehículo en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro en comento.

- En el caso del combustible utilizado durante el periodo de campaña, si se trataba de aportaciones al partido político, proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta copia de la póliza de registro PI-03/04-12, el contrato presentado en un inicio, así como adendum, en el cual modifica lo estipulado en la cláusula II.3, de las declaraciones del donante, aclarando que solo dona la exhibición de la imagen de la candidata, no propiamente el vehículo, por tal razón no existió gasto alguno del vehículo...*"

Al respecto, el partido presentó un adenda al contrato de donación en el cual se aclara que el bien aportado es la rotulación del vehículo con la imagen de la candidata y que el automóvil estuvo en poder del aportante por lo que el partido no realizó erogaciones por consumo de combustible; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de inmuebles en comodato, soportadas con los recibos "RM-CF" y los contratos correspondientes; sin embargo, esta autoridad no tenía certeza respecto a si el aportante era propietario de los bienes ya que no se localizó el documento que lo acreditara. Los casos comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
San Luis Potosí	05	PD-01/06-12 **(1)**	0002	27-06-12	Contreras Azuara Ricardo Iván	Aportación de bien inmueble para casa de campaña ubicado en [redacted]	$25,200.00
Veracruz	03	PI-02/06-12	0013	27-06-12	Osorio Nieto María Teresa	Aportación de bien inmueble para casa de campaña ubicado en Matamoros [redacted]	6,000.00
Veracruz	13	PI-04/06-12	0006	27-06-12	Moreno Rojas Ángel	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
Veracruz	13	PI-08/06-12	0007	27-06-12	Monraga Caiceros Luis	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
Veracruz	13	PI-10/06-12	0009	27-06-12	Hernández Lozano Marcos	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
Veracruz	13	PI-11/06-12	0010	27-06-12	Vázquez Rosas Nicolás	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
Veracruz	13	PI-13/06-12	0011	27-06-12	Velázquez Martínez Alejandro	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
Veracruz	13	PI-14/06-12	0012	27-06-12	Cabrera Hernández Valentín	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
TOTAL							**$49,200.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y Veracruz, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

• *El documento que acredite la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede, anexo a su póliza.*

• *La solicitud del registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de su partido, no es procedente toda vez que el ingreso y el gasto ya se encuentran registrados.*

• *El Comité Directivos Estatal de Veracruz, se encuentran recabando la información observada...*"

Al respecto, el partido presentó copia del instrumento notarial que acredita la propiedad del inmueble identificado con (1) en el cuadro que antecede, así mismo proporcionó aclaraciones respecto al registro del inmueble en cuentas de orden, mismas que se consideraron satisfactorias; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éste punto.

En lo que se refiere a los 7 inmuebles otorgados en comodato al partido en el Estado de Veracruz, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $24,000.00.

En consecuencia, al no presentar el documento que acredite que los propietarios son los que otorgaron los 7 inmuebles en comodato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

♦ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de vehículos en comodato, soportadas con el recibo "RM-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, los recibos no especificaban el criterio de valuación utilizado ni la fecha de expedición. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"			
			NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	01	PI-4/06-12	0004	Valenzuela Cabrales Carlos Alberto	Aportación en especie de un vehículo Camioneta Cadillac Mod. 2006 en comodato por del 1 de abril al 30 de junio.	$33,762.33
		PI-3/06-12	0003	Vidal Palma Álvaro	Aportación en especie de Camioneta Lobo XLT Mod. 2005 en comodato por del 1 de abril al 30 de junio.	20,206.85
	04	PI-4/06-12	0005	Gómez Rodríguez Adalid	Aportación en especie de un vehículo Chevrolet Optra Mod. 2010 en comodato del 1 de abril al 30 de junio.	12,316.44
	05	PI-6/06-12	0010	Cruz León Alisandro	Aportación en especie de un vehículo Mazda Mod. 89 en comodato del 1 de abril al 30 de junio.	4,174.36
		PI-5/06-12	0008	Benavidez Martínez Jorge Jesús	Aportación en especie de un vehículo Susuki Sedan Mod. 2008 en comodato del 1 de abril al 30 de junio.	11,404.11
		PI-4/06-12	0007	De los Santos Santos Delfino	Aportación en especie de camioneta Pick Up Nissan Mod. 94 en comodato del 1 de abril al 30 de junio.	15,040.07
		PI-3/06-12	0006	Merino Segovia Pedro	Aportación en especie de un vehículo G.M.C. Van Mod. 05 en comodato del 1 de abril al 30 de junio.	16,767.12
TOTAL						$113,671.28

Fue preciso mencionar que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles otorgados en comodato, se debía tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de las aportaciones en comento.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RM-CF" que amparara la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-RM-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien determinado con base en dos cotizaciones, así como la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó los recibos con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, específicamente la fecha de expedición y el criterio de valuación, así como el documento que lo desarrollaba, por lo tanto la observación quedó subsanada en cuanto a los requisitos mencionados.

Adicionalmente, en virtud de que utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos, el partido manifestó lo siguiente:

"...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización..."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado *"impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato"*.

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RM-CF" que amparara la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-RM-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales deberían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien determinado con base en dos cotizaciones, así como la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 260, 261, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

•*Las pólizas de diario PD-18/07-12 y PD-19/07-12, del Distrito 1, PD20-/07-12, del Distrito 4, PD-18/07-12, PD-19/07-12, PD-20/07-12 y PD-21/07-12, del Distrito 5, con las correcciones que procedan.*

•*Los recibos "RM-CF" que amparen la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.*

•*Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones...*"

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación soportada con el recibo "RM-CF" correspondiente; sin embargo, no anexaban el contrato mediante el cual se formalizó. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Zacatecas	03	PD-0002/06-12	6	30-06-12	Balderas Castañeda José Manuel	Pinta de bardas José Manuel Balderas Castañeda	$8,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación que se detalla en el cuadro que antecede, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación que se detalla en el cuadro que antecede, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

El contrato mediante el cual se formalizó la aportación que se detalla en el cuadro que antecede, el cual contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, debidamente suscrito. En original para su cotejo y correspondiente devolución..."

Al respecto, el partido presentó el contrato mediante el cual se formalizó la aportación de la rotulación de bardas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de folios "RM-CF"

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RM-CF-PAN", correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (*)
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	200	1	1	198

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (*)
	INICIAL	FINAL			
Baja California	1	200	41	4	155
Baja California Sur	1	200	4	5	191
Campeche	1	200	5	8	187
Chiapas	1	200	0	0	200
Chihuahua	1	200	22	0	178
Coahuila	1	200	3	27	170
Colima	1	200	9	0	191
Distrito Federal	1	200	34	22	144
Durango	1	200	33	22	145
Estado de México	1	300	47	17	236
Guanajuato	1	200	22	4	174
Guerrero	1	200	2	0	198
Hidalgo	1	200	3	0	197
Jalisco	1	200	1	2	197
Michoacán	1	200	20	17	163
Morelos	1	200	6	0	194
Nayarit	1	200	22	17	161
Nuevo León	1	200	7	1	192
Puebla	1	200	17	1	182
Oaxaca	1	200	0	0	200
Querétaro	1	200	21	30	149
Quintana Roo	1	200	7	6	187
San Luis Potosí	1	200	15	4	181
Sinaloa	1	200	6	7	187
Sonora	1	200	17	11	172
Tabasco	1	200	20	39	141
Tamaulipas	1	200	9	7	184
Tlaxcala	1	200	9	8	183
Veracruz	1	200	12	3	185
Yucatán	1	200	13	12	175
Zacatecas	1	200	17	6	177

Nota: (*) De los recibos pendientes de utilizar se verificara que hayan sido cancelados en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CF", se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

- Al cotejar el formato "CF-RM-CF", Control de Folios Aportaciones Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato en Especie, Campaña Federal, impreso contra el medio magnético presentado por el partido, se observó que no coincidían en el total de recibos expedidos y cancelados, así como en el importe total. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL PERIODO DE CAMPAÑA SEGÚN "CF-RM":		TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL PERIODO DE CAMPAÑA "CF-RM":		IMPORTE TOTAL SEGÚN "CF-RM":	
	FORMA IMPRESA	MEDIO MAGNÉTICO	FORMA IMPRESA	MEDIO MAGNÉTICO	FORMA IMPRESA	MEDIO MAGNÉTICO
Estado de México	46	47	14	14	$762,903.14	768,969.94
Michoacán	19	20	16	17	109,970.76	117,470.76

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes Campaña Federal de los Comités señalados en el cuadro que antecede debidamente corregidos, de tal forma que los datos reportados, de forma impresa y en medio magnético coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 106, 260, 272, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Los formatos "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes Campaña Federal de los Comités señalados en el cuadro que antecede, de tal forma que los datos reportados, de forma impresa y en medio magnético coinciden".

De la verificación a los formatos "CF-RM-CF" control de folios presentados por el partido, se pudieron constatar las correcciones que realizó, de tal forma que los datos reportados, de forma impresa y en medio magnético coincidieran; por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al revisar el formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se observó que no coincidía el saldo reportado en el formato en comento contra el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de julio de 2012. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDO REPORTADO SEGÚN:		DIFERENCIA
	"CF-RM CF"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2012	
Oaxaca	$0.00	$869.52	-$869.52

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato, Campaña Federal en Especie, del Comité Directivo Estatal Oaxaca debidamente corregido, de tal forma que el saldo reportado coincidiera con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 106, 260, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El formato "CF-RM-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato, Campaña Federal en Especie, del Comité Directivo Estatal Oaxaca debidamente corregido, de tal forma que el saldo reportado coincida con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético".

De la verificación a los formatos "CF-RM-CF" control de folios, así como a las balanzas de comprobación presentadas por el partido, se pudieron constatar las correcciones que realizó, de tal forma que los saldos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.4.2 Simpatizantes

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por este concepto, se revisó un monto de $5,248,471.07, que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva. (recibos "RSES-CF").

- Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.

- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se verificó que las aportaciones en especie estuviesen documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.

- En el caso de ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles, estuviesen registrados conforme a su valor comercial de mercado.

- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Especie", se observó el registro contable de pólizas que no anexaron la totalidad del soporte documental, consistente en contratos por concepto de aportaciones en especie. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES"					DATO O DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE:	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	D-8	PD-56/07-12	3	31/07/12	Araceli Martínez Cortinas	Renta de equipo y música en vivo cierre campaña Maru Campos	$7,772.00	-Contrato
	D-8	PD-58/07-12	2	31/07/12	Araceli Martínez Cortinas	Propaganda Utilitaria y lonas Maru Campos.	4,065.80	-Contrato -Firmas en recibo
						SUBTOTAL	**$11,837.80**	
Michoacán	D-8	PI-1/6-12	10	27/06/12	Froylan Santana Cisneros	Banner, pagina web, lonas	$14,180.00	-Firmas en contrato
	D-10	PI-2/6-12	4	27/06/12	Cesar Sánchez Hernández	Perifoneo y página de internet	12,480.00	-Contrato
						SUBTOTAL	**$26,660.00**	
						TOTAL	**$38,497.80**	

Adicionalmente, se observó que la documentación soporte presentada, misma que consistía en recibos "RSES-CF" y contratos, no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, como se detalla en la columna "Requisito o Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con los recibos "RSES-CF" señalados en la columna de "Dato o Documentación Faltante" del cuadro que antecede debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de donación respectivos señalados en la columna "Dato o Documentación Faltante" del cuadro que antecede debidamente suscritos, mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 97, 105, 198, 237, 240, 246 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...procede a exhibir y remitir la siguiente documentación;*

Las pólizas con los recibos 'RSES-CF' señalados en la columna de "Dato o Documentación Faltante" del cuadro que antecede debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas. Se presentan originales para cotejo y correspondiente devolución de póliza de diario PD-58/07-12.

Los contratos de donación respectivos señalados en la columna 'Dato o Documentación Faltante' del cuadro que antecede debidamente suscritos, mismos que contienen, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la totalidad de la documentación solicitada, consistente en recibos "RSES-CF" debidamente requisitados, así como los contratos de donación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; por tal razón, esta observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RSES-CF-PAN-DF" y/o "RSES-CF-PAN-MEX" por concepto de juguetes, alquiler de lonas y sillas, evento, así como, las muestras correspondientes, en las cuales se reflejaron la realización de eventos en inmuebles y/o espacios públicos en favor de los candidatos postulados por el partido; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de aportaciones en especie y/o gastos por el arrendamiento de los inmuebles en comento, así como de los gastos

necesarios para su realización. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF-PAN-DF" Y/O "RSES-CF-PAN-MEX"					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3588/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	2	PI-3/06-12 (1)	0029	27-06-12	Torres Romero Gustavo	Juguetes Evento día del niño	$8,932.00	(2),(3)	(1)
	26	PI-4/06-12	0019	27-06-12	Torres Luna Víctor Alberto	Evento	20,000.00	(3)	(2)
México	5	PD-2/04-12	0002	27-06-12	Yescas Delgadillo Edgar Raciel	Alquiler de lonas y sillas	1,000.00	(1)	
TOTAL							$29,932.00		

Convino señalar que si los bienes inmuebles no fueron propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

Asimismo, por lo que se refería a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, fue importante mencionar que el gasto realizado no justificaba el objeto partidista para su actividad política de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización del evento fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban las aportaciones correspondientes a los inmuebles entregados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los inmuebles otorgados en comodato.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

• En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenario, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos directos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

• Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

• Los contratos de prestación servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

• Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

• Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

• Indicara el motivo por el cual el partido llevó a cabo los gastos señalados con (1) en el cuadro anterior.

- Una relación con el nombre de las personas beneficiadas, así como acuse de recibo de los gastos señalados con (1) en el cuadro anterior.

- Indicara la forma y lugares de distribución, en su caso, proporcionara el respectivo soporte documental de los gastos señalados con (1) en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Póliza de diario PD-16/07-12, del Distrito 5 de México, donde se reconoce el gasto inherente a evento observado, se anexa documentación soporte respectiva. Se presenta original para su cotejo y correspondiente devolución.

El motivo por el cual este instituto político llevó a cabo los gastos señalados con (1) en el cuadro anterior. Contrariamente a lo señalado por la autoridad de que no justifica el objeto partidista para su actividad política de campaña, el gasto realizado por concepto de compra de juguetes para evento del día del niño, es preciso aclarar y señalar que durante el periodo de campaña 2012, tuvieron convergencia diferentes fechas festivas, como es el caso del 30 de abril, en el que por costumbre de nuestra sociedad se festeja de una manera especial a los niños,

para ese día la entonces candidata a Diputado Federal del Distrito 2, por el Distrito Federal, considero oportuno realizar visitas domiciliarias en su demarcación distrital.

Además de realizar campaña proselitista a los adultos, como una atención a los simpatizantes y militantes que la recibieron y escucharon se les obsequio un juguete, en el cual se observa fue colocada la publicidad de campaña.

Por lo anterior no es procedente el señalamiento de esa autoridad respecto a que dicho gasto no justifica el objeto partidista para su actividad política de campaña.

Del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra en proceso de recabar la información respecto a los inmuebles en comento."

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza donde fue registrada la aportación correspondiente a los gastos necesarios para la realización del evento observado, con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, una vez analizada la respuesta vertida por el instituto político, se considera que la adquisición y entrega de los objetos que fueron observados se realizó como parte de las estrategias político-electorales válidas para la obtención del voto de la ciudadanía, en el marco de las campañas correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, razón por la cual se consideró subsanada la observación por lo que hace al objeto partidista del gasto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización del evento fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban las aportaciones correspondientes a los inmuebles entregados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los inmuebles otorgados en comodato.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en comodato.

➢ El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenario, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos directos en comento.

➢ Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Una relación con el nombre de las personas beneficiadas, así como acuse de recibo de los gastos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.

- Indicara la forma y lugares de distribución, en su caso, proporcionara el respectivo soporte documental de los gastos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta póliza de ingresos PI-03/06-12, del Distrito 2, de la entidad Distrito Federal y soporte documental para que esa autoridad pueda constatar que en las muestras presentadas, no reflejan la realización de ningún evento en inmuebles y/o espacios públicos, por lo que no es procedente la solicitud de la autoridad.

Se reitera que los juguetes fueron obsequiados como una atención a los simpatizantes y militantes que recibieron a la candidata y escucharon sus propuestas en sus recorridos de visitas domiciliarias, la publicidad de campaña se insertó en el empaque de dichos juguetes.

Del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra en proceso de recabar la información respecto del inmueble del Distrito 26."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que los juguetes fueron obsequiados como una atención a los simpatizantes y militantes que recibieron a la candidata y escucharon sus propuestas en sus recorridos de visitas domiciliarias; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna de "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, no obstante lo anterior, del análisis al contrato presentado por el partido, se desprende que el domicilio asentado para la realización del evento corresponde al del Comité Directivo Regional del partido en Magdalena Contreras; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos "RSES-CF-PAN-DF" por concepto de aportaciones de propaganda, vehículos y eventos; sin embargo, no se localizaron los contratos de las aportaciones realizadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF-PAN-DF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	2	PI-3/06-12	0029	27-06-12	Gustavo Torres Romero	Aportación en especie por la exhibición de diversa propaganda.	$19,952.00
	18	PI-4/06-12	0024	27-06-12	Alejandro Moreno García	Aportación en especie por arrendamiento de inmueble para casa de campaña.	8,700.00
	26	PI-4/06-12	0019	27-06-12	Víctor Alberto Torres Luna	Aportación en especie por evento de cierre de campaña.	20,000.00
TOTAL							$48,652.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de donación y/o comodato que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 84 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presentan los contratos solicitados, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de las aportaciones realizadas con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF-PAN-DF" por concepto de vehículo, así como el documento soporte del criterio de valuación utilizado consistente en el cálculo de depreciación del equipo de transporte; sin embargo, para determinar el valor de registro de la aportación por el uso del vehículo otorgado en comodato, se debió tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF-PAN-DF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	4	PI-5/06-12	0016	27-06-12	Mario Alberto Salgado Herrera	Vehículo	$17,637.01

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones en comento.

- El formato "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El recibo "RSES-CF" anexo a la póliza, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al vehículo entregado en comodato.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato de comodato que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización."

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, convino destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "impedía determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se recibieron en comodato".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable aplicar dicho criterio en el caso de vehículos que no fueron propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor reflejaba el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, no es admisible el registro de vehículos otorgados al partido en comodato con base en su depreciación, ya que es un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido, aunado a que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debió utilizar; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones en comento.

- El formato "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El recibo "RSES-CF" anexo a la póliza, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al vehículo entregado en comodato.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- El contrato de comodato que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La póliza de ingresos PI-06/07-12 del Distrito 4, en la que se refleja la corrección en comento.

El recibo 'RSES-CF' anexo a la póliza, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al vehículo entregado en comodato."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación correspondiente al uso del vehículo otorgado en comodato con su respectiva documentación soporte, consistente en una relación que contiene información relativa a las cotizaciones realizadas a valor de mercado por la utilización de vehículos; sin embargo, el importe total registrado por el partido no coincide con el valor de mercado determinado en las cotizaciones. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	MARCA	MODELO	SEGÚN		TOTAL REGISTROS CONTABLES	PERIODO DE UTILIZACIÓN (DÍAS)	VALOR DE MERCADO POR DÍA	IMPORTE TOTAL VALOR DE MERCADO	IMPORTE TOTAL NO REGISTRADO POR EL PARTIDO
				REGISTRO CONTABLE INICIAL	REGISTRO CONTABLE FINAL	(A)	(B)	(C)	(D)= (B*C)	(E)= (A-D)
Distrito Federal	4	Nissan Xtrail	2010	$17,637.01	$81,725.98	$99,362.99	90	$1,300.00	$117,000.00	-$17,637.01

En consecuencia, al registrar el partido la aportación por el uso del vehículo otorgado en comodato con un importe menor al valor de mercado determinado por medio de cotizaciones, la observación quedó no subsanada por $17,637.01, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos a) y b) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-CF" por concepto de una aportación en especie; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes a la aportación realizada. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Distrito 2	PD-19/06-12	012	27-06-12	Geovanni Guadalupe Suarez Ulloa	Diseño y hospedaje de página web ANGELVACONTIGO.ORG del 29 de abril al 27 de junio	$4,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la publicidad y diseño de la página web de la póliza señalada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las muestras correspondientes a la publicidad y diseño de la página web de la póliza señalada en el cuadro que antecede, anexas a la respectiva póliza. "

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron las muestras de la página de internet del candidato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos "RSES-CF" por concepto de una aportación en especie; sin embargo, carecía del contrato de comodato correspondiente. El caso en comento, se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	Distrito 4	PI-03/06-12	001	28-04-12	José Luis Franco Servín	Arrendamiento de Inmueble	$10,960.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El contrato de comodato respectivo, mismo que contiene, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación, debidamente suscrito.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de comodato debidamente requisitado, en el cual se detalla con toda precisión los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos "RSES-CF" por concepto de aportaciones por el uso de vehículos otorgados en comodato a las campañas; sin embargo, el importe de la aportación se registró tomando en consideración el valor de la depreciación por los días utilizados y no el costo promedio de dos cotizaciones, como lo indica la normatividad. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			FOLIO	FECHA	A NOMBRE DE	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Distrito 1	PD-7/06-12	001	27-jun-12	Lozano Martínez María Dolores	Uso de vehículo FORD 1999 F-150 SERIE [redacted] del 16 de abril al 27 de junio.	$1,211.36
Nayarit	Distrito 3	PD-4/06-12	002	27-jun-12	Silvia Margarita del Real Gómez	Uso de camioneta Jeep Liberty 2005 Serie VIN 1 [redacted] DEL 9 DE ABRIL AL 27 DE JUNIO.	12,313.42
TOTAL							**$13,524.78**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señaladas en el cuadro que antecede, con el fin de determinar el valor de registro como aportación del uso de los bienes muebles otorgados en comodato.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF".

- Los contratos de comodato debidamente corregidos, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de la aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medios magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medios magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 105, 106, 107, 237, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización.

Sobre el particular, fue preciso señalar lo siguiente:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los vehículos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, cabe destacar que no fue así en todos los casos, ya que existen aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existe congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no es aplicable en el caso de vehículos que no fuesen propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, fue erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que es un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y toda vez que el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación señaladas en el cuadro que antecede, con el fin de determinar el valor de registro como aportación del uso de los bienes muebles otorgados en comodato.

- Las pólizas de corrección, en las cuales se reflejara el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos "RSES-CF".

- Los contratos de comodato debidamente corregidos, que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El control de folios "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo otorgado en comodato.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, correspondientes a las campañas debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medios magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 105, 106, 107, 237, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Las pólizas de diario PD-16/07-12, del Distrito 1 y PD-13/07-12 del Distrito 3, en las cuales se refleja el registro contable del valor promedio de cada uno de las aportaciones, con base en las cotizaciones correspondientes, así como los recibos RSES-CF-PAN-NAY-000044 y RSES-CF-PAN-NAY-000043.

Las cotizaciones respectivas a cada aportación señaladas en el cuadro que antecede, con el fin de determinar el valor de registro como aportación del uso de los bienes muebles otorgados en comodato."

Del análisis a la documentación presentada, se localizó el registro contable de las aportaciones de los vehículos a un valor de mercado con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de aportación de militantes "RSES-CF", una hoja de trabajo con valores de mercado de los vehículos otorgados en comodato; auxiliares y balanzas de comprobación, formatos "IC" Informes de campaña y controles de folios "RSES-CF" debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes en Especie", subcuenta "Arrendamiento de Vehículos", se observó el registro de ingresos por el otorgamiento de un vehículo en comodato, soportados con el recibo "RSES-CF", el contrato de comodato y la fotografía del bien aportado, en la cual se podía apreciar que el vehículo fue rotulado con propaganda a favor de la candidata; sin embargo, no se localizó el gasto por dicha rotulación o la aportación en especie correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	09	PD-03/06-12	0004	27-06-12	José Ricardo Díaz Carmona	Aportación en especie de un Automóvil Bora Mod. 2011 por 3 meses	$12,250.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

• En caso de tratarse de una aportación proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionara:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

➢ El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Se presenta póliza de diario PD-17/07-12, del Distrito 9 de Puebla, en la que se reconoce la aportación por la rotulación del vehículo, se anexa RSES-CF-PAN-PUE-000016, dos cotizaciones y contrato de aportación debidamente suscrito*..."

Al respecto el partido reconoció contablemente la aportación por la rotulación del vehículo observado y presentó la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por la exhibición de propaganda en un vehículo, soportada con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, no se localizaron los gastos correspondientes al combustible utilizado por el vehículo en comento. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Quintana Roo	03	PI-4/04-12	0002	30-04-12	Chi Verde Abelardo	Aportación en especie de un vehículo que porta la imagen de la candidata.	$9,847.07

Adicionalmente, el recibo no indicaba cual fue el bien aportado y el contrato no detallaba los datos de identificación del bien aportado ni el criterio de valuación utilizado.

Cabe mencionar que el contrato de donación presentado, señala en la cláusula PRIMERA lo que a la letra se transcribe:

"*... El donante se obliga a transmitir de manera gratuita el dominio de la* (sic) *bien a que se hace referencia en la cláusula II.3 del presente contrato, a favor de EL DONATARIO, quien en este mismo acto manifiesta su voluntad de aceptar esta donación.*"

Al respecto, el partido no registró la donación del vehículo de conformidad con lo señalado en el contrato presentado, ni los gastos correspondientes al combustible utilizado por el vehículo en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta copia de la póliza de ingresos PI-04/04-12, contrato de donación, así como adendum al contrato, en el que aclara que la aportante dona exclusivamente la imagen de la candidata en el vehículo, no así el vehículo, por tal razón no existió gasto alguno del vehículo...*"

Al respecto, el partido presentó un adenda al contrato de donación en el cual se aclara que el bien aportado es la rotulación del vehículo con la imagen de la candidata y que el automóvil estuvo en poder del aportante por lo que el partido no realizó erogaciones por consumo de combustible; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de inmuebles en comodato, soportadas con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, esta autoridad no tenía certeza respecto a si el aportante era propietario del bien ya que no se localizó el documento que lo acreditara. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
San Luis Potosí	04	PD-01/06-12 **(1)**	0001	27-06-12	Adriana Trejo Moreno	Aportación de bien inmueble para casa de campaña.	$2,635.00
Veracruz	13	PI-02/06-12	0001	27-06-12	Hernández Rivera Clara Luz	Aportación en especie. Casa de campaña. [redacted]	45,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Veracruz	13	PI-03/06-12	0002	27-06-12	Morales Hernández Ciriaca	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
		PI-05/06-12	0003	27-06-12	Islas Hernández Estefany	Aportación en especie. Casa de enlace [redacted]	3,000.00
		PI-06/06-12	0004	27-06-12	Murrieta Jácome Enrique	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
		PI-07/06-12	0005	27-06-12	Ruíz López Antonia	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
		PI-09/06-12	0006	27-06-12	Medina Muñoz Juana	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
		PI-12/06-12	0007	27-06-12	García Sosol Ofelia	Aportación en especie. Casa de enlace. [redacted]	3,000.00
TOTAL							$65,635.00

Adicionalmente, el contrato anexo a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede no especificaba el domicilio que ocupaba el inmueble otorgado en comodato.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede por parte de los aportantes.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación identificada con (1) en el cuadro que antecede, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y Veracruz, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El documento que acreditara la propiedad de los bienes que se mencionan en el cuadro que antecede por parte de los aportantes.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación identificada con (1) en el cuadro que antecede, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 81, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y Veracruz, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $65,635.00.

En consecuencia, al presentar un contrato en el que no se identifica el bien aportado por $2,635.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, respecto de 7 inmuebles, al no presentar el documento que acreditara que los propietarios son los que otorgaron dichos inmuebles en comodato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de una aportación por el otorgamiento de un vehículo en comodato, soportada con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, el valor registrado no coincidía con el que determinó esta autoridad a partir de las cotizaciones presentadas por el partido como soporte documental, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Sonora	05	PD-02/03-12	0001	30-03-12	Juan Carlos Corrales Dórame	Vehículo Ford F150 Mod.99 en comodato por 50 días.	$46,375.00

PARTIDO	VALUACIÓN					
	AUDITORIA					
	COTIZAIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO	DIAS	TOTAL	DIFERENCIA
$46,375.00	1,160.00	900.00	1,030.00	50	51,500.00	5,125.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RSES-CF" que amparara la diferencia no registrada en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien de conformidad el cuadro que antecede, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 84, 237, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentra recabando la información...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El recibo "RSES-CF" que amparara la diferencia no registrada en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien de conformidad el cuadro que antecede, la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 84, 237, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Es preciso aclarar que debido a un error involuntario se consideró una cotización 1 por $1,160.00 y la cotización 1 correcta es por $850.00 del proveedor Payless Car Rental de fecha 30 de marzo, la cual coincide con el cálculo del criterio de valuación utilizado originalmente, por lo que no es procedente la reclasificación y el registro original es el correcto...*"

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó que el registro contable realizado es procedente; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de vehículos en comodato, soportadas con el recibo "RSES-CF" y el contrato correspondiente; sin embargo, el recibo no especificaba el criterio de valuación utilizado ni la fecha de expedición. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"			
			NÚMERO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	01	PI-5/06-12	0009	Pérez Loria José Brigido	Aportación en especie de un vehículo Volkswagen Sedan Mod. 90 en comodato por del 1 de abril al 30 de junio.	$3,947.83
	01	PI-6/06-12	0010	Pineda González José Víctor	Aportación en especie de una camioneta Ford-F150 Mod. 98 en comodato por del 1 de abril al 30 de junio.	1,029.31
	03	PI-4/06-12	0006	Rodríguez Córdova Norberto	Aportación en especie de camioneta Dogge Ram Mod. 2012 en comodato del 1 abril al 30 de junio de 2012.	15,893.63
	03	PI-3/06-12	0005	Morón Pulido Cristhel Guadalupe	Aportación en especie de una camioneta Jeep Patriot Mod. 2011 en comodato del 1 abril al 30 de junio de 2012.	16,945.89
	05	PI-7/06-12	0007	Salcedo Hernández José Refugio	Aportación en especie de un vehículo Nissan Sentra Mod. 2008 en comodato del 1 abril al 30 de junio de 2012.	8,870.55
	05	PI-8/06-12	0008	Pérez Leyva Ma. Concepción	Aportación en especie de un vehículo Mitsubichi Outlander Mod. 2006 en comodato del 1 abril al 30 de junio de 2012.	13,555.48
TOTAL						**$60,242.69**

Fue preciso mencionar que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles otorgados en comodato, se debía tomar el valor de uso promedio de dos cotizaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor de las aportaciones en comento.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-SES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación en comento, mismo que debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien determinado con base en dos cotizaciones, así como la fecha y lugar de entrega.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 97, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó los recibos con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, específicamente la fecha de expedición y el criterio de valuación utilizado, así como el documento que lo desarrollaba; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a los requisitos mencionados.

Adicionalmente, en virtud de que utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos, el partido manifestó lo siguiente:

"*...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización..."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-SES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 105 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de diario PD-20/07-12, PD-21/07-12, del Distrito 1, PD-170/07-12 y PD-18/07-12, del Distrito 3 y PD-22/07-12 y PD-23/07-12, del Distrito 5, las cuales reflejan las correcciones que proceden.

Los recibos "RSES-CF" que amparen la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación de los automóviles otorgados en comodato que se detallan en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" subcuenta "En Especie", se observó el registro de aportaciones por el otorgamiento de vehículos en comodato, soportadas con el recibo "RSES-CF" correspondiente; sin embargo, el partido utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-CF"				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	MONTO REGISTRADO
Zacatecas	04	PD-03/06-12	0001	30-06-12	Puente Carrillo Patricia	Camioneta en GM Sierra, Mod. 2008 en comodato por 60 días.	$19,239.31

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-SES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 86, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246,260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...En relación con las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se debe advertir que el criterio utilizado por el Partido Acción Nacional para determinar la valuación de activos otorgados en comodato fue la depreciación.*

Lo anterior, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización que determina la realización de dos cotizaciones, lo cual en los hechos impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato.

Lo anterior, toda vez que dicha operación no conlleva un margen de utilidad a diferencia de las cotizaciones que pudieran solicitarse y que siempre se elaboran a precio de mercado en el cual figura el elemento mercantil.

Fue así que el Partido Acción Nacional para efectos de reconocer el beneficio que se generó a los candidatos que hicieron uso de vehículos de transporte, utilizó el cálculo de la depreciación aplicada a dichos activos, el cual conlleva una distribución sistemática y razonable del costo del activo a lo largo de su vida útil y, en última instancia no contraviene el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización...."

Sobre el particular, fue preciso señalar que los argumentos presentados por el partido eran improcedentes por los motivos siguientes:

Al respecto, el partido manifestó que el criterio utilizado para la valuación de los activos otorgados en comodato, por las razones antes citadas, fue la depreciación; sin embargo, fue preciso destacar que no fue así en todos los casos, ya que existían aportaciones por el mismo concepto valuadas por medio de dos cotizaciones tal y como lo establece el reglamento de la materia.

Asimismo, en el caso de los bienes inmuebles recibidos en comodato el partido utilizó el promedio de dos cotizaciones como método de valuación, por lo que no existía congruencia con lo manifestado respecto a que el criterio mencionado "*impide determinar en forma apropiada el valor de registro como aportación por el uso de bienes muebles o inmuebles que, siendo propiedad de un tercero, se reciben en comodato*".

Adicionalmente, fue preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, por lo que no era aplicable en el caso de vehículos que no eran propiedad del partido.

Es así que el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resultaba erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que era un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debía utilizar; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- Los recibos "RSES-CF" que ampararan la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes "CF-SES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.

- Los contratos mediante los cuales se formalizaron las aportaciones que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien con base en dos cotizaciones, la fecha y lugar de entrega.

- Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k)del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 42, 81, 84, 86, 105, 106, 107, 237, 239, 240, 246, 260, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de diario PD-12/07-12, con las correcciones que proceden a la contabilidad.

Recibos folio "RSES-CF-PAN-ZAC-000017" que ampara la diferencia no registrada, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

Las cotizaciones utilizadas para determinar el valor de las aportaciones.

La solicitud del registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de su partido, no es procedente toda vez que el ingreso y el gasto ya se encuentran registrados..."

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada se observó que el partido efectuó la valuación del automóvil otorgado en comodato que se detalla en el cuadro que antecede mediante dos cotizaciones, registró contablemente la diferencia no reportada y presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación quedó subsanada.

Control de Folios "RSES-CF"

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie "RSES-CF-PAN", correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional se detallan a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (*)
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	200	5	5	190
Baja California	1	200	19	4	177
Baja California Sur	1	200	14	10	176
Campeche	1	200	10	18	172
Chiapas	1	200	7	13	180
Chihuahua	1	200	15	0	185
Coahuila	1	200	3	47	150
Colima	1	200	3	2	195
Distrito Federal	1	200	42	21	137
Durango	1	200	10	5	185
Estado de México	1	300	65	5	230
Guanajuato	1	200	21	0	179

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (*)
	INICIAL	FINAL			
Guerrero	1	200	0	0	200
Hidalgo	1	200	11	4	185
Jalisco	1	200	34	8	158
Michoacán	1	200	25	14	161
Morelos	1	200	5	1	194
Nayarit	1	200	42	11	147
Nuevo León	1	200	22	12	166
Puebla	1	200	69	9	122
Oaxaca	1	200	47	5	148
Querétaro	1	200	45	44	111
Quintana Roo	1	200	12	4	184
San Luis Potosí	1	200	2	0	198
Sinaloa	1	200	48	59	93
Sonora	1	200	37	8	155
Tabasco	1	200	28	7	165
Tamaulipas	1	200	12	10	178
Tlaxcala	1	200	38	9	153
Veracruz	1	200	36	7	157
Yucatán	1	200	15	2	183
Zacatecas	1	200	13	4	183

Nota: (*) De los recibos pendientes de utilizar se verificara que hayan sido cancelados en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, formato "CF-RSES-CF", se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- Al cotejar el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de los Recibos de Aportaciones Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales, se observó que no coincidían los saldos reportados en el formato en comento contra los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDO REPORTADO SEGÚN:		DIFERENCIA
	"CF-RSES"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2012	
Aguascalientes	$0.00	$1,003.97	-$1,003.97
Baja California	11,051.36	13,728.62	-2,677.26
Baja California Sur	249,889.61	250,558.93	-669.32
Campeche	84,635.37	85,304.69	-669.32
Coahuila	0.00	2,342.59	-2,342.59
Colima	0.00	669.32	-669.32

ENTIDAD FEDERATIVA	SALDO REPORTADO SEGÚN:		DIFERENCIA
	"CF-RSES"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2012	
Chiapas	0.00	4,015.88	-4,015.88
Chihuahua	19,607.80	22,619.71	-3,011.91
Distrito Federal	198,455.10	206,311.01	-7,855.91
Durango	2,307.40	3,646.02	-1,338.62
Estado de México	147,479.57	202,103.71	-54,624.14
Guanajuato	0.00	4,685.20	-4,685.20
Guerrero	0.00	3,011.91	-3,011.91
Hidalgo	4,000.00	6,342.59	-2,342.59
Jalisco	380,742.04	387,100.51	-6,358.47
Michoacán	81,680.00	85,695.88	-4,015.88
Morelos	8,000.00	9,672.79	-1,672.79
Nayarit	59,802.51	60,806.48	-1,003.97
Nuevo León	39,237.00	43,252.88	-4,015.88
Oaxaca	94,236.60	96,934.51	-2,697.91
Puebla	156,248.50	161,603.00	-5,354.50
Querétaro	46,184.98	47,523.60	-1,338.62
Quintana Roo	9,847.07	10,851.04	-1,003.97
San Luis Potosí	59,011.00	61,353.59	-2,342.59
Sinaloa	0.00	2,677.26	-2,677.26
Sonora	116,725.00	119,067.59	-2,342.59
Tabasco	107,026.67	109,034.61	-2,007.94
Tamaulipas	2,160.78	4,838.04	-2,677.26
Tlaxcala	11,207.26	12,211.23	-1,003.97
Veracruz	116,750.00	123,609.25	-6,859.25
Yucatán	47,672.83	49,346.12	-1,673.29
Zacatecas	19,239.31	20,577.93	-1,338.62
Total:	**$2,073,197.76**	**$2,212,500.46**	**-$139,302.70**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes En Especie, de los Comités Directivos Estatales, debidamente corregidos, de tal forma que el saldo reportado coincidiera con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 106, 260, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

El formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, de los Comités Directivos Estatales, debidamente corregidos, de tal forma que el saldo reportado coincida con la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

De igual manera se presentan las pólizas de reclasificación de los Comités Directivos Estatales".

De la verificación a los formatos "CF-RSES-CF" control de folios, así como a las balanzas de comprobación y pólizas, presentadas por el partido, se pudieron constatar las correcciones que realizó, de tal forma que los saldos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al cotejar el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios Aportaciones Simpatizantes en Especie Campaña Federal, del Comité Directivo Estatal de Durango, de forma impresa contra el medio magnético presentado por el partido, se observó que no coincidían en el total de recibos expedidos y cancelados, así como en el importe total. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL PERIODO DE CAMPAÑA SEGÚN "CF-RSES":		TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL PERIODO DE CAMPAÑA "CF-RSES":		IMPORTE TOTAL SEGÚN "CF-RSES":	
	FORMA IMPRESA	MEDIO MAGNÉTICO	FORMA IMPRESA	MEDIO MAGNÉTICO	MEDIO IMPRESO	MEDIO MAGNÉTICO
Durango	3	2	0	1	$12,371.40	$2,307.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RSES-CF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, del Comité Directivo Estatal de Durango señalado en el cuadro que antecede debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados, de forma impresa y en medio magnético coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 106, 260, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Se presenta Control de Folios, correspondiente a aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campaña Federal, del Comité Directivo Estatal de Durango, de forma impresa y el medio magnético, en los cuales se puede constatar que coinciden el total de recibos expedidos con los cancelados, así como el importe total, se precisa que los folios expedidos fueron 3, los cancelados 1, los utilizados 2, en suma total por $2,307.40".

De la verificación a los formatos "CF-RSES-CF" control de folios, presentados por el partido, se pudieron constatar las correcciones que realizó, de tal forma que el número de recibos expedidos y cancelados; así como los saldos reportados coincidieran, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al cotejar el formato "CF-RSES-CF" Control de Folios Aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campaña Federal, del Comité Directivo Estatal, de Quintana Roo en forma impresa contra el medio magnético presentado por el partido, se observó que no coincidían en el total de recibos cancelados. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	RECIBOS CANCELADOS SEGÚN "CF-RSES":	
	FORMA IMPRESA	MEDIO MAGNÉTICO
Quintana Roo	0	1

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RSES-CF" Control de Folios Aportaciones Simpatizantes en Especie, Campaña Federal, del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo señalado en el cuadro que antecede debidamente corregido, de tal forma que los datos reportados, de forma impresa y en medio magnético coincidieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 106, 260, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Control de Folios, correspondiente a aportaciones de Simpatizantes en Especie, Campaña Federal, del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, de forma impresa y el medio magnético, en el cual se puede constatar que coinciden el total de recibos cancelados".

De la verificación a los formatos "CF-RSES-CF" control de folios, presentados por el partido, se pudieron constatar las correcciones que realizó, de tal forma que coincide el total de recibos cancelados, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.5 Rendimientos Financieros

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados por este concepto un importe de $34.81. Del análisis al saldo se determinó que cumple con la normatividad aplicable.

4.1.3.2.6 Transferencias de Recursos No Federales

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados por concepto de Transferencias de Recursos no Federales, un monto de $182,624.10.

Con base a los criterios de revisión, dicho importe se revisó al 100%; de la verificación al mismo, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los Comités Directivos Estatales a la contabilidad de los candidatos a Diputados, se depositaran en cuentas "CB-DMR" destinadas expresamente para ello.

- Se solicitaron los estados de cuenta bancarios, con un año de antelación, de la cuenta de origen de los recursos transferidos a la cuenta bancaria del candidato.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de ingresos correspondientes, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheque, fichas de depósito, así como los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

- En caso de transferencias en especie, se verificó que la documentación origen a dicha transferencia, correspondiente a facturas, copias de cheques y en su caso, contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.3.2.7 Otros Ingresos

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales.

4.1.3.3 Egresos

4.1.3.3.1 Informe Preliminar de Campaña

Cifras reportadas en los Informes Preliminares de Campaña "IPC"

En cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en atención al oficio UF-DA/4884/12 del 28 de mayo de 2012, mediante escrito TESO/185/12 del 15 de junio de 2012, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma los informes preliminares correspondientes a las campañas de Diputados Federales formatos "IPC" al 30 de mayo de 2012, reflejando en el rubro de Egresos las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$33,249,954.66	93.33
Espectaculares	5,086,621.64		
Cine	0.00		
Páginas de internet	312,414.24		
Otros	27,850,918.78		
B) Gastos de operación de campaña	2,027,679.39	2,027,679.39	5.69
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		349,300.66	0.98
Total		**$35,626,934.71**	**100.00**

4.1.3.3.2 Informe de campaña

El partido reportó inicialmente en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de Egresos por $156,230,435.98 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$131,001,993.46	83.85
Páginas de internet	1,261,571.23		
Cine	302,132.81		
Espectaculares	63,303,076.42		
Otros	66,135,213.00		
B) Gastos de operación de campaña		8,302,758.42	5.32
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,205,204.28	5.89
D) Gastos de producción depara radio y t.v.		7,720,479.82	4.94
Total		**$156,230,435.98**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Para el control de recursos en las Campañas de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el partido realizó registros contables en la contabilidad de la Concentradora Nacional, Concentradoras Estatales y una por cada candidato a Diputado Federal; de la verificación a las mismas se observó lo siguiente:

En la contabilidad de la cuenta Concentradora Nacional se registraron los gastos centralizados que fueron prorrateados entre los candidatos beneficiados a nivel nacional (Prorrateo Nacional).

En la contabilidad de la cuenta Concentradora Estatal se registraron los gastos centralizados a nivel estatal (Prorrateo Estatal).

Por lo que se refiere a la Contabilidad por candidato, el partido registró los gastos directos propios del mismo.

Derivado de lo anterior, el partido político con base en lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la materia, realizó la distribución de los gastos centralizados de acuerdo al criterio de prorrateo que se señala a continuación:

Propaganda beneficia a:	Primer 50% art. 177 Reglamento de Fiscalización	Segundo 50% art. 177, Reglamento de Fiscalización
Presidente, diputado y senador	Igualitario entre número campañas beneficiadas	40% a presidente, 59% a senador y 1% a diputado
Presidente y senador	Igualitario entre número campañas beneficiadas	20% a presidente, 80% a senador
Presidente y diputado	Igualitario entre número campañas beneficiadas	50% a presidente, 50% a senador
Senador y Diputado	Igualitario entre número campañas beneficiadas	20% a diputado, 80% a senador
Mixta 63.55% a campaña federal y 36.45% a campaña local	Igualitario entre número campañas federales beneficiadas	Aplica cualquier supuesto anterior de acuerdo a las campañas beneficiadas
Directo	100% a campaña beneficiada	100% a campaña beneficiada

El prorrateo de los gastos centralizados realizados por el partido para las campañas de presidente, senadores y diputados federales, se detalla en el apartado BD1 del punto 3. Procedimientos de Auditoría del Dictamen Consolidado.

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Verificación documental

Es preciso señalar que derivado de la revisión al Informe de Campaña presidencial, se realizaron diversas observaciones que modificaron las cifras inicialmente reportadas en los Informes de campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales; las cuales se notificaron mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/12586/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12605/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12612/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12641/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12739/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12773/12	29-10-12	29-10-12
UF-DA/12774/12	29-10-12	29-10-12
2ª vuelta		
UF-DA/14058/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14068/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14054/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14069/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14034/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14087/12	05-12-12	05-12-12
UF-DA/14059/12	05-12-12	05-12-12

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio UF-DA/12641/12 del 29 de octubre de 2012, mediante el cual se solicitaron una serie de aclaraciones y observaciones relacionadas con la revisión documental efectuada por esta autoridad.

En consecuencia, mediante escrito TESO/282/12 del 13 de noviembre de 2012, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$131,512,969.83	83.88
Páginas de internet	1,261,571.23		
Cine	301,436.66		
Espectaculares	63,526,671.53		
Otros	66,423,290.41		
B) Gastos de operación de campaña		8,407,107.34	5.36
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,173,753.30	5.85
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,698,979.12	4.91
Total		**$156,792,809.59**	**100.00**

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas inicialmente, determinándose que incrementó sus Egresos por un monto de $562,373.61.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/14069/12 del 5 de diciembre de 2012, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, con escrito TESO/305/2012 del 12 de diciembre de 2012, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, que en la parte relativa Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$131,993,308.68	83.70
Páginas de internet	1,261,571.23		
Cine	301,436.66		
Espectaculares	64,050,580.02		
Otros	66,379,720.77		
B) Gastos de operación de campaña		8,485,820.05	5.38
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,371,284.40	5.94
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,845,267.57	4.98
Total		**$157,695,680.70**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la segunda versión de los citados informes, determinándose que incrementó los egresos por un monto de $902,871.11.

Posteriormente, con escrito de alcance TESO/313/2012 del 17 de diciembre de 2012, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$131,870,019.22	83.69
Páginas de internet	1,261,571.23		
Cine	301,436.66		
Espectaculares	63,923,779.82		
Otros	66,383,231.51		
B) Gastos de operación de campaña		8,479,198.81	5.38
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,371,175.50	5.95
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,845,267.57	4.98
Total		**$157,565,661.10**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la tercera versión de los citados informes, determinándose que disminuyo los Egresos por un monto de $130,019.60.

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, se solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	NOTIFICACIÓN AL PARTIDO
1ª vuelta		
UF-DA/3246/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3247/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3479/13	16-04-13	16-04-13
UF-DA/3588/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3590/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3592/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3673/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3675/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3695/13	18-04-13	18-04-13
UF-DA/3704/13	18-04-13	18-04-13
2ª vuelta		
UF-DA/5039/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/4597/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5038/13	22-05-13	22-05-13
UF-DA/5135/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/4645/13	14-05-13	14-05-13
UF-DA/5134/13	22-05-13	24-05-13
UF-DA/5256/13	24-05-12	24-05-12
UF-DA/5246/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5297/13	24-05-13	24-05-13
UF-DA/5294/13	24-05-13	24-05-13

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/3695/13 del 18 de abril de 2013, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

En consecuencia, con escrito TESO/046/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó una quinta versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, que en la parte relativa Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$132,044,066.46	83.65
Páginas de internet	1,270,942.25		
Cine	301,436.66		
Espectaculares	64,081,288.06		
Otros	66,390,399.49		
B) Gastos de operación de campaña		8,562,812.46	5.42
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,396,308.34	5.95
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,855,748.81	4.98
Total		**$157,858,936.07**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión de los citados informes, determinándose que incrementó los Egresos por un monto de $293,274.97.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día, se solicitaron una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la revisión documental.

Finalmente, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido presentó una sexta y última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales (**Anexo 11-B** del presente dictamen) que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$133,346,675.91	81.42
Páginas de internet	1,347,432.26		
Cine	301,436.66		
Espectaculares	64,842,861.67		
Otros	66,854,945.32		
B) Gastos de operación de campaña		12,774,733.74	7.80
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,725,114.63	5.94
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,934,215.34	4.84
Total		**$163,780,739.62**	**100.00**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó se modificaron las cifras reportadas en la quinta versión de los citados informes, determinándose que incrementó los Egresos por un monto de $5,921,803.55.

4.1.3.3.3 Gastos de Propaganda

El partido reportó en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, por concepto de Gastos de Propaganda, un monto de $133,346,675.91, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Páginas de internet	$1,271,329.97	$76,102.29	$1,347,432.26
Cine	0.00	301,436.66	301,436.66
Espectaculares	12,776,294.78	52,066,566.89	64,842,861.67
Otros	58,892,708.49	7,962,236.83	66,854,945.32
Total	**$72,940,333.24**	**$60,406,342.67**	**$133,346,675.91**

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Diputados Federales y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.3.3.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $1,347,432.26, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Propaganda exhibida en Páginas de Internet	$1,271,329.97	$76,102.29	**$1,347,432.26**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.3.3.3.1.1 Gasto Directo de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto un monto de $1,271,329.97.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión de la cuenta "Gastos en Páginas de Internet", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias fotostáticas de cheques; sin embargo, no se localizaron las relaciones de la propaganda colocada en las páginas de internet y en algunos casos los contratos respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Coahuila								
D-1	PE-7/06-12	E9	27-06-12	Evyena Servicios, S.A. de C.V.	1 Diseño de página de internet y 1 actualización de página de internet por 3 meses	$10,132.60	Contrato de Prestación de Servicios	(1)
Chihuahua								
D-6	PD-11/6-2012	54	25-05-12	María Del Rosario Aguilar Champo	Un banner en página WEB	$3,000.00	Relación impresa y Medio magnético	(2)
D-6	PD-12/6-2012	131	05-06-12	Carlos Felipe Hernández Martínez	Diseño de página WEB "www.Blancagamez.com" Dominio del 7 abr al 27 jun 2012	13,920.00	Relación pormenorizada impresa y Medio magnético	(2)
					Subtotal	**$16,920.00**		
					TOTAL	**$27,052.60**		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones, impresas y en medio magnético, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 198, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las relaciones, impresas y en medio magnético, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones, anexos a sus respectivas pólizas..."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios, el cual contiene la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las relaciones, impresas y en medio magnético, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en los informes de campaña de candidatos a diputados postulados por el partido, se obtuvo evidencia de páginas de internet que implicaron un beneficio a las campañas de dichos candidatos; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PROPAGANDA	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DE LA PAGINA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Guanajuato									
D-3	PE-10/06-12	41113	31-08-07	Continta, S.A. de C.V.	Renta instalación desmontaje y elaboración de lonas	$4,536.34	Espectacular	Elizabeth Vargas Martin del Campo	www.lizvargas.mx

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas correspondientes al gasto de las páginas en Internet con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

En caso de tratarse de aportaciones, proporcionar:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de aportación o donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso a) y b), 65, 80, 81, 86, 97 105, 106, 109; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *El Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se encuentra recabando la información observada.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información observada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había proporcionado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al nuevamente partido presentar lo siguiente.

- Las pólizas con las facturas correspondientes al gasto de las páginas en Internet con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

En caso de tratarse de aportaciones, proporcionar:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de aportación o donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso a) y b), 65, 80, 81, 86, 97 105, 106, 109; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las pólizas de diario PD-32/06-12, por la página en Internet observada, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-GTO-000021, contrato de donación, cotización, anexas a su respectiva póliza.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la póliza PD-32/06-12, por el registro de una aportación de la página de internet www.lizvargas.mx, anexando como soporte documental el recibo "RSES-CF", contrato de donación el cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejan los registros realizados y el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Páginas de Internet", Subcuenta "Grupo Melad, S.A, de C.V.", se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de desarrollo y soporte de página; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	7	PE-11/06-12	0070	27-06-12	Grupo Melad, S.A, de C.V.	Desarrollo y soporte de página (facebook, twitter y flickr) así como producción de video y pago de derechos del 1ero. al 27 de junio/2012.	$64,502.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 184, 321, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta el Contrato solicitado, debidamente suscrito en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Cristhian Alberto Inzunza Valdés", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la renta de un remolque; sin embargo, por la naturaleza del gasto, debió registrarse en la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública". A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA	FACTURA				
		CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Distrito 8	PE-12/06-12	1036	04-06-12	Cristhian Alberto Inzunza Valdés	1 Renta de remolque espectacular móvil e instalación de lona del día 29 de marzo al 27 de junio	$6,412.48

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación en donde se reflejara el registro a la cuenta gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública.

- La hoja membretada de la factura citada en el cuadro que antecede, la cual debía contener la relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dicha hoja deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IC" Informe de campaña, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 181, 273, 274, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…

La pólizas de diario PD-16/06-12, del Distrito 8 de Sinaloa, en donde se refleja el registro a la cuenta gastos en anuncios espectaculares colocados en la vía pública.

La hoja membretada de la factura citada en el cuadro que antecede, la cual contiene la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dicha hoja se incluye el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados que coinciden con el valor y número de anuncios que ampara la factura.

La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluye el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares."

Del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizó la póliza donde realizó la reclasificación correspondiente a la cuenta "Gastos de Propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares" así como la hoja membretada y relación pormenorizada de anuncios espectaculares, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Cristhian Alberto Inzunza Valdés", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, cheque y contrato de prestación de servicios por concepto de la rotulación de tres

vehículos, asimismo, se localizaron tres contratos de comodato por concepto del otorgamiento del uso o goce de los vehículos rotulados; sin embargo, no se localizó el registro contable del ingreso y gasto por el otorgamiento del uso de los vehículos. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Distrito 8	PE-13/06-12	1037	04-06-12	Cristhian Alberto Inzunza Valdés	1 Rotulación de unidades marca ford y dodge	$3,248.00

Convino señalar que por la naturaleza del gasto, debió registrarse en la cuenta "Gastos de propaganda".

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El registro contable correspondiente al ingreso y gasto por concepto del uso de los tres vehículos, anexando las cotizaciones respectivas.

- Los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" debidamente requisitados en original.

- El control de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", de medios magnético e impreso.

- Las pólizas de reclasificación en donde se realizara el registro contable a la cuenta "Gastos de Propaganda".

- Los auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IC" Informe de campaña, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 65, 84, 97, 105, en relación con el PRIMERO Transitorio, 106, 107, 149, numeral 1; 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 321, numeral 1, inciso k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La póliza de diario PD-17/06-12, donde se reclasifica el gasto de página de internet a 'Gastos de propaganda'.

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se encuentra recabando la información observada."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza de reclasificación en la cual se realizó el registro contable a la cuenta "Gastos de propaganda", así como auxiliares, balanzas de comprobación y formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere al reconocimiento del ingreso y gasto por concepto del uso de los tres vehículos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El registro contable correspondiente al ingreso y gasto por concepto del uso de los tres vehículos, anexando las cotizaciones respectivas.

- Los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" debidamente requisitados en original.

- El control de folios consecutivo y personalizado formato "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", de medios magnético e impreso.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IC" Informe de campaña, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 65, 84, 97, 105, en relación con el PRIMERO Transitorio, 106, 107, 149, numeral 1; 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 321, numeral 1, inciso k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Se presentan las pólizas de diario PD-24/06-12, PD-25/06-12 y PD-26/06-12 del Distrito 8, en donde se reconocen el uso de los tres vehículos, se anexan recibos folios RSES-CF-PAN-SIN-000009, RSES-CF-PAN-SIN-000008, RSES-CF-PAN-SIN-000094, RSES-CF-PAN-SIN-000105, RSES-CF-PAN-SIN-000106 y RSES-CF-PAN-SIN-000107, contratos de aportaciones debidamente suscritos, cotización."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas correspondientes al registro de aportaciones en especie de simpatizantes de tres vehículos con su respectivo soporte documental consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de comodato y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos, asimismo, presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación, controles de folios formatos "CF-RSES-CF" y formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Jovani Miguel León Cruz", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, por concepto del diseño de página de internet; sin embargo, el concepto señalado en el contrato de

prestación de servicios no coincidía con el registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO SEGÚN:		IMPORTE
						CONTRATO	FACTURA	
Hidalgo	Distrito 7	PE-16/06-12	A 0057	27-06-12	Jovani Miguel León Cruz	Lona 1 x.50	Diseño de página web	$6,960.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación"

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información observada.

Es importante señalar que aun cuando el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, del análisis a la presentada mediante escrito TESO/074/2013, se localizó el contrato de prestación de servicios debidamente corregido, en el cual se especifica como concepto el diseño de una página web; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda en páginas de internet; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	Distrito 7	PE-05/06-12	86	30-03-12	Marco Axel Nájera Mora	Diseño y dominio de página web "www.italiafloresorozco.com	$3,074.00
Jalisco	Distrito 13	PD-01/05-12	228	05-05-12	Consebta, S.C.	Dominio y hosting del sitio: www.mariselameza.com, servicio ilimitado de diseño gráfico y material visual	37,120.00
TOTAL							**$40,194.00**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Los contratos celebrados entre mi partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; debidamente suscritos. "

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad debidamente suscritos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", subcuenta "Vitaminas para tu Empresa S.A.", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de la contratación de propaganda en páginas de internet; sin embargo, no se localizó la relación que detallara la propaganda colocada. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Distrito 8	PE-4/06-12	89	22/06/2012	Vitaminas Para Tu Empresa S.A	1 Diseño y mantenimiento de página web	46,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La relación de la propaganda exhibida en páginas de internet de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184, 321, numeral 1, inciso d), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La relación de la propaganda exhibida en páginas de internet de forma impresa y en medio magnético."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de propaganda exhibida en páginas de internet con todos los requisitos señalados en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el informe de campaña del candidato a diputado del distrito 8 de Sinaloa, postulado por el partido, se obtuvo evidencia de la realización de eventos en distintos lugares así como gastos inherentes al desarrollo de los mismos (equipo de sonido, arrendamiento de lugares, mesas, sillas); sin embargo, no se localizó el registro contable de los gastos por la realización de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE
Sinaloa	Distrito 8	PE-4/06-12	89	22/06/2012	Vitaminas Para Tu Empresa S.C.	1 Diseño y mantenimiento de página web	$46,400.00	Se observan eventos realizados en las muestras de la página de internet de las cuales no se localizó registro contable.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por la realización de los eventos conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

- El reporte del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

➢ En su caso, la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ El contrato de prestación de servicios celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes, así como en su caso el contrato de arrendamiento correspondiente a los lugares en donde se desarrollaron los eventos en favor del candidato.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionara las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

➢ El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones

- El formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por la realización de los eventos conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

- El reporte del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

➢ En su caso, la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ Los contratos de prestación de servicios celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes, así como en su caso el contrato de arrendamiento correspondiente a los lugares en donde se desarrollaron los eventos en favor del candidato.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

➢ Las pólizas en las que se reflejarann los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente.

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones

- El formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar aclaraciones o documentación soporte respecto de los eventos observados mediante las muestras señaladas en las páginas de internet, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", se observó el registro de gastos por dicho concepto que se encontraban pendientes de pago al 31 de julio de 2012 y de los cuales no se localizó el formato "REL-PROM". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	12	PD-1/06-12	3	27-06-12	Aurora Lemini Hernández	1 Banner publicitario.	$2,499.99
		PD-10/06-12	A 1	27-06-12	Información Digital Poblana, S.A. de C.V.	1 Banner publicitario.	2,000.00
TOTAL							$4,499.99

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los pagos antes mencionados.

- Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante impreso de la transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de

campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dicho informe debía contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 185, numeral 3; 321, numeral 1, incisos d) y K) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración* [...]

Las pólizas de egresos PE-9444/08-12 y PE-9454/08-12, contabilidad ordinaria federal, con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales son nominativos y expedidos a nombre del proveedor y contienen la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.

Es preciso aclarar, que no es procedente el formato "REL-PROM", toda vez que los pasivos fueron liquidados antes del 08 de octubre 2012..."

Al respecto, el partido presentó la documentación soporte del pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda colocada en Páginas de Internet" se observó el registro de gastos correspondientes a la página de internet del candidato, los cuales se encontraban soportados con la factura correspondiente y muestras del contenido de la página de internet, en las cuales se observó que el candidato realizó una serie de recorridos; sin

embargo, no se localizó el registro contable de los gastos incurridos para la transportación del candidato a cada uno de éstos. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	RECORRIDOS OBSERVADOS
Veracruz	04	PE-05/06-12	www.morellidiputado.org	1. Recorrido en la Col. Ampliación Miguel Alemán 2. Recorrido en la Col. Ampliación Villa Rica 3. Recorrido Col. Ampliación Plan de Ayala 4. Recorrido Hacienda Sotavento 5. Recorrido Col. Campestre 6. Recorrido Col. Carranza Primera Sección 7. Recorrido Col. Puente Moreno, Dos Ríos, Alfredo V. Bonfil 8. Recorrido Col. Manantial 9. Recorrido por la Col. Gutiérrez Barrios 10. Recorrido por la Col. Amapolas 1 11. Recorrido por la Col. Amapolas 1 12. Recorrido por la Col. Adalberto Tejeda 13. Recorrido por Mercado de la Boticaria 14. Recorrido por la Col. Ejido 1ro. de Mayo Sur 15. Segundo recorrido por Col. Los Volcanes 16. Recorrido por la Col. 8 de Marzo 17. Segundo recorrido por Col. Los Volcanes 18. Brigada en la Col. La Laguna 19. Primera Brigada en parque Dren B 20. Primera Brigada en parque Dren B 21. Recorrido por la Col. Miguel Alemán 22. Recorrido por el Tianguis de Dos Caminos 23. Recorrido por la Col. Ejido 1ro. de Mayo Sur 24. Grabación con los Junior Klan 25. Recorrido por Col. Dos Caminos 26. Recorrido por Caballerizas 27. Recorrido por la Col. Revolución 28. Recorrido por Fracc. Puente Moreno 29. Recorrido por la Col. Gutiérrez Barrios 30. Recorrido por la Col. Francisco Villa 31. Recorrido por la Col. Obrera 32. Recorrido por la Col. Las Bajadas 33. Recorrido por la Col. Ortiz Rubio 34. Recorrido por la Col. 1° de Mayo Norte 35. Recorrido por el Infonavit Las Vegas 36. Recorrido por la Col. Remes

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l);y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Veracruz, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l);y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Dentro del rubro de observaciones de actividades llevadas a cabo por los candidatos, esa Unidad de Fiscalización señala que de la revisión y análisis de material fotográfico se desprende que no se reportó el gasto relativo a transporte. Sin embargo, tal observación deriva de una afirmación sin asidero legal. Por el contrario, la autoridad fiscalizadora asume que en los recorridos a pie realizados por los candidatos se sufragaron gastos de transportación, pero omite señalar puntualmente cuál es la evidencia que soporta dicha aseveración.*

Es por ello que al no advertirse evidencia alguna de la conducta imputada es que resulta una imposibilidad material y jurídica para su reconocimiento. Aún más la autoridad fiscalizadora en la instrumentación y despliegue de sus facultades de investigación omite cumplir con los requisitos mínimos de todo acto de molestia referido a la descripción y precisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Por lo que una vez más se reitera, resulta imposible satisfacer en todos y cada uno de sus extremos la observación realizada…"

Al respecto, el partido manifestó que los recorridos objeto de observación fueron realizados a pie por el candidato, por lo tanto no realizó erogaciones por concepto de transportación; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Páginas de Internet", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por este concepto; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	03	PE-12/06-12	A 45	17-06-12	Carlos Manuel Cervera Cruz	Campaña online en Facebook y diseño y desarrollo de página web.	$12,180.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Él contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

Es preciso aclarar, que el contrato incluye más servicios todos debidamente registrados..."

Al respecto, el partido presentó el contrato solicitado, el cual establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y penalizaciones; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.3.1.2 Gasto Centralizado de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó por este concepto un monto de $76,102.29.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.3.3.3.2 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $301,436.66, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	$0.00	$301,436.66	**$301,436.66**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.3.3.3.2.1 Gasto Directo de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

Por este concepto el partido no reportó importe alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales.

4.1.3.3.3.2.2 Gasto Centralizado de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, un importe de $301,436.66.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, relación de propaganda exhibida, muestras y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.3.3.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $64,842,861.67, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	$12,776,294.78	$52,066,566.89	**$64,842,861.67**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.3.3.3.3.1 Gastos Directos de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $12,776,294.78.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en facturas, hojas membretadas con la relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, cheques o comprobantes de transferencias electrónicas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en carteleras, espectaculares y espacios en la vía pública; sin embargo, carecían de la totalidad de la documentación. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Aguascalientes									
D-2	PE-690001/04-12	38	17-04-12	Multiservicios MG, S de RL de C.V.	1 Lona de 18.00x12.00 mts,	$20,420.64	Hoja membretada	(1)	
D-2	PE-690004/05-12	62	25-04-12	Multiservicios MG, S de RL de C.V.	15 Medallón impresión	6,090.00	Hoja membretada	(1)	
D-3	PE-40003/05-12	2358	14-05-12	Ricardo Fernando Vargas Hernández	1 Espectacular renta, JAGS	15,080.00	Muestras y/o Fotografías	(6)	(5)
D-3	PE-40007/06-12	A 0154	08-05-12	Karla Yeaneth Azcona Romo	2 Caras de Espectaculares renta	15,466.67	-Hoja membretada	(6)	(5)
					Subtotal	**$57,057.31**			
Durango									
D-2	PE-1/04-12	147	03-04-12	Arturo Reyes Franco	1 espectacular de 12.5X8.80 mts	$4,848.80	-Contrato	(6)	(4)
							-Hoja membretada en	(2)	
							-Relación pormenorizada	(6)	(3)
D-2	PE-1/04-12	147	03-04-12	Arturo Reyes Franco	Renta de 3 espectaculares en Soriana Hamburgo	27,840.00	-Hoja membretada	(6)	(2)
							-Contrato	(6)	(4)
					Subtotal	**$32,688.80**			
Baja California									
D-3	PE-2/5-2012	195	11-05-12	Promociones Económicas del Pacífico, S.A. de C.V.	Espectacular	$12,000.00	-Hoja membretada	(6)	(2)
D-3	PE-3/5-2012	441	27-04-12	Gabriel German López	Renta de espacio publicitario	8,000.00	-Hoja membretada Contrato	(6)	(2) (4)

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
D-3	PE-2/6-2012	254	16-06-12	Publicidades Electrónicas, S. de R.L. de C.V.	450 Spots electrónicos para la candidata a diputada federal	5,550.00	No presenta hoja membretada	(6)	(2)
D-7	PE-1/5-2012	27	21-05-12	Publicidad E Grande, S de R.L. de C.V.	5 Espectaculares	37,740.00	Contrato	(6)	(4)
D-7	PE-3/6-2012	36	04-06-12	Publicidad E Grande, S de R.L. de C.V.	5 Espectaculares	31,080.00	Hoja Membretada Contrato	(6)	(2) (4)
					Subtotal	**$94,370.00**			
Baja California Sur									
D-1	PD-1/06-12	10255	12-06-12	Subucardos S. A de CV	Publicidad en 10 camiones ruta Federal y en 8 camiones ruta La Paz	54,000.05	Contrato	(5)	
					Subtotal	**$54,000.05**			
Colima									
D-1	PE-8/06-12	12738	05-09-12	Félix Ponce Mercado	12 impresiones e instalación de lonas diferentes medidas	23,128.08	Hoja Membretada	(6)	(1)
D-1	PE-6/06-12	335	19-06-12	Edith Margarita Aboytes de la Garza	Renta de espectaculares de 7x6 y 6x4	9,734.27	Contrato	(5)	
					Subtotal	**$32,862.35**			
Chihuahua									
D-1	PD-7/05-12	720	23-05-12	Claudia Susana González Sepúlveda	4 Rentas correspondientes a los periodos del 1 de abril al 27 de junio, distrito 1 Alma Rosa Molinar, 1 en av. Tecnológico y blvd. Zaragoza aeropuerto 12.81 x 4.27 mts, 1 villa ahumada km. 238 medidas 7.32 m x 3.35 mts. 1 av. Henequén no. 267 medidas 12.90 x 7.81 mts., 1 carr. panamericana 9260 no. 0051 medidas 13 m x 7 mts., 4 lonas impresas de diferentes medidas	$123,238.30	-Hoja membretada	(2)	
							-Relación pormenorizada	(3)	
D-3	PD-7/06-12	739	22-06-12	Claudia Susana Gonzalez Sepúlveda	1 lona color full medidas 13x7, 1 lona full, medidas 12.90x7.81, 2 lonas full color medidas 12.80x7.9, 4 lonas full color 12.3x7.8	$49,620.38	Muestras	(4)	
D-6	PD-13/6-2012	208	01-06-12	Silvia Cruz Paseño	2 mega pendones con estructura	5,800.00	Hoja membretada;	(1)	
D-6	PD-13/6-2012	208	01-06-12	Silvia Cruz Paseño	2 mega pendones con estructura	10,208.00	Hoja membretada;	(1)	
					Subtotal	**$188,866.68**			
					TOTAL	**$459,845.19**			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores, citadas en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.

- La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas en la columna "Documentación Faltante". En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, citados en la columna "Documentación Faltante" en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c); 2, 3 y 5, 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Las hojas membretadas de los proveedores, citadas en la columna 'Documentación Faltante' del cuadro que antecede, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que amparen las facturas respectivas. El importe y el número total de

los anuncios detallados coinciden con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual contiene cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas señaladas en la columna "Documentación Faltante". En donde se incluye el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, de los casos señalados en la columna 'Documentación Faltante' del cuadro que antecede.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, citados en la columna 'Documentación Faltante' debidamente suscritos, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones, anexos a sus respectivas pólizas.

Respecto a la solicitud por parte de esa autoridad de las hojas membretadas de las pólizas de egresos: PE-690001/04-12 y PE-690004/05-12 del Distrito 2 de Aguascalientes, es improcedente toda vez que se trata únicamente de pago por la producción del arte publicitado y no de la exhibición del espectacular.

Respecto a la solicitud por parte de esa autoridad de las hojas membretadas de las pólizas de diario: PD-13/6-2012 y PD-13/6-2012, del Distrito 6 de Chihuahua, es improcedente toda vez que se trata únicamente de pago por la producción del arte publicitado y no de la exhibición del espectacular, se anexa póliza de diario PD-09/05-12 donde se encuentra la hoja membretada por la contratación del espacio publicitario.

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se encuentra recabando la información de las facturas 2358 y A 0154.

El Comité Directivo Estatal de Durango, se encuentra recabando la información del contrato de la póliza de egresos PE-1/04-12 y la hoja membretada por $27,840.00.
Los Comités Directivos Estatales de Baja California y Baja California Sur, se encuentran recabando la información observada.

El Comité Directivo Estatal de Colima, se encuentra recabando la hoja membretada por $23,128.08."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que se trata únicamente del pago por la producción del arte publicitado y no de la exhibición del espectacular, asimismo presentó la póliza en la que se refleja la contratación por la exhibición del espectacular; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó las hojas membretadas de los proveedores, con los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la relación pormenorizada con los requisitos establecidos por la normatividad, anexa su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexos a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En el caso de Baja California Sur, el partido señala que se encontraba recabando la información, sin embargo de la verificación a la documentación que presentó se localizó el contrato de prestación de servicios, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexo a su respectiva póliza, que se encontraba observado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (6) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había proporcionado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores, señaladas con (6) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza

- La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas con (6) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, señaladas con (6) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, señaladas con (6) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a su respectiva póliza

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c); 2, 3 y 5, 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Del Comité Directivo Estatal de Durango:

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, señaladas con (6) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

Las hojas membretadas de los proveedores, señaladas con (6) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza.

La relación pormenorizada con la información de las hojas membretadas, la cual contiene cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas con (6) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza.

Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y publicidad móvil, señaladas con (6) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.

Del Comité Directivo Estatal de Baja California:

Las hojas membretadas de los proveedores, señaladas con (6) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza.

Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, señaladas con (6) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con los requisitos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.

Del Comité Directivo Estatal de Colima:

Es preciso señalar a esa autoridad que la póliza de egresos PE-08/06-12, se refiere únicamente a la impresión de las lonas de la primera versión de los espectaculares rentados, las hojas membretadas de los proveedores, correspondientes a estas impresiones, se anexan en las pólizas PE-03/04-12, PE-05/04-12, PE-01/05-12, PE-04/04-12, PE-08/05-12, PE-07/05-12, PE-04/06-12, PE-06/06-12 y PE-10/06-12, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexas a su respectiva póliza, en forma impresa y en medio magnético.

Del Comité directivo Estatal de Aguascalientes: se encuentra recabando la información del Distrito 3.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que se trató únicamente del pago por la producción del arte publicitado y no de la exhibición del espectacular, asimismo presentó las pólizas en la que se reflejó la contratación por la exhibición de los espectaculares en las que fueron colocadas las lonas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las hojas membretadas solicitadas de los proveedores, con los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la relación pormenorizada con los requisitos establecidos por la normatividad, anexa su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, con los requisitos establecidos por la normatividad, anexos a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó documentación alguna al respecto, por tal razón la observación quedó no subsanada por $30,546.67.

En consecuencia, al no presentar muestras y/o fotografías de un anuncio espectacular, así como las hojas membretadas de dos espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Espectaculares Colocados en la Vía Pública", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de un anuncio espectacular y vallas móviles; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	7	Publicidad Exterior Lagunas, S.C	PE-8/06-12	947	12-06-12	Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	Renta de un anuncio espectacular.	$71,340.00	(1)
	17	Mercurio Medios de Comunicación, S.A. de C.V.	PE-2/05-12 (1)	2266	02-05-12	Mercurio Medios de Comunicación, S.A. de C.V.	2 Vallas móviles con imagen del candidato durante 4 horas.	46,400.00	(2)
			PE-4/06-12 (1)	2281	06-06-12	Mercurio Medios de Comunicación, S.A. de C.V.	2 Vallas móviles con imagen del candidato durante 6 horas.	71,688.00	(2)
TOTAL								$189,428.00	

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede presentaban la relación de los anuncios de espectaculares; sin embargo, carecían de la ubicación exacta de cada espectacular.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación de los anuncios de espectaculares con la totalidad de requisitos que señala el Reglamento, anexas a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 181, numerales 1, inciso c) y 3, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]*

Contrato celebrado con el proveedor, Publicidad Exterior Lagunas, S.C., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

El Comité Directivo Regional de Distrito Federal, se encuentra recabando los contratos de las facturas 2266 y 2281, así como la relación de los anuncios de espectaculares señaladas con (1) en el cuadro que antecede."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado

documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede detallados en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La relación de los anuncios de espectaculares con la totalidad de requisitos que señala el Reglamento, anexas a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 181, numerales 1, inciso c) y 3, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

El contrato celebrado entre mi partido y el proveedor de las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede detallados en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal se encuentra recabando la relación de los anuncios de espectaculares."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Sin embargo, por lo que se refiere a la relación de los anuncios espectaculares, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando dicha información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $118,088.00.

En consecuencia, al no presentar la relación de los anuncios espectaculares con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Espectaculares Colocados en la Vía Pública", Subcuenta "Ricardo Flores López", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto renta de un anuncio publicitario, así como las muestras correspondientes, de las cuales al ser verificados, se observó que señalaba la dirección de la casa de campaña del candidato postulado por el partido político a cargo de elección popular; sin embargo, al revisar la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012, no se localizó el registro contable del bien inmueble, así como de los gastos básicos indispensables para su funcionamiento, como son: agua, luz y teléfono; así como del mobiliario y equipo de oficina utilizado durante el periodo de campaña. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	15	PD-1/07-12	863	27-06-12	Flores López Ricardo	Renta de espacio publicitario en vía publica	$10,000.00

Convino mencionar que las casas de campaña tuvieron como finalidad el contar con un espacio físico en donde se organizaran las principales actividades de campaña, como fueron: funciones administrativas, logística de eventos, así como para el almacenamiento y distribución de la propaganda utilizada en actos de proselitismo, de los candidatos postulados por el partido político a cargos de elección popular durante el proceso electoral federal 2011-2012.

Convino señalar que si los bienes muebles e inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles, el partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (títulos de propiedad, facturas) que acreditaran la propiedad de dichos bienes;

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro del bien inmueble en comento.

- Si los bienes muebles e inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes muebles inmuebles entregados en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes muebles e inmuebles.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueron propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de inmuebles, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dicho inmueble.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del inmueble en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de México, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (títulos de propiedad, facturas) que acreditaran la propiedad de dichos bienes;

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al bien inmueble en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro del bien inmueble en comento.

- Si los bienes muebles e inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes muebles e inmuebles entregados en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes muebles e inmuebles.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueron propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de inmuebles, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dicho inmueble.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del inmueble en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Póliza de diario PD-15/07-12 del Distrito 15, donde se reconoce la aportación de arrendamiento de inmueble, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000037, cotización y contrato de donación debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza donde se registró la aportación por concepto de arrendamiento de inmueble con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización y contrato de donación, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y el formato "IC" Informe de campaña de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Gastos Centralizados", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 9	PE-01/04-12	5	23-04-12	Cara's Models Acapulco	Renta mensual de medallones en publibuses, impresión y colocación	$34,800.00

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 9	PE-01/06-12	7	01-06-12	Cara's Models Acapulco	10 medallones - publibus 245cm x 240 cm	31,320.00
Nuevo León	Distrito 6	PE-606003/06-12	2475	18-05-12	Espectaculares Sierra Madre S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares	27,936.65
Nuevo León	Distrito 7	PD-607002/06-12	6135	30-06-12	Yorte S.A. de C.V.	Renta de anuncios espectaculares	45,878.02
Sinaloa	Distrito 5	PE-16/06-12	213	28-06-12	Imágenes móviles de México, S,A, de C.V.	Vehículo publicitario Ford Ranger 6 cilindros modelo 2000 color blanco con mensaje publicitarios del 15 de mayo al 15 de junio 2012	11,500.00
TOTAL							**$151,434.67**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales debían contener la relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las hojas membretadas de las facturas citadas en el cuadro que antecede, las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados coincide con el valor y número de anuncios que ampara la factura respectiva.

La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluye el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

Por lo que se refiere al Estado de Nuevo León:

Del Distrito 6, póliza contable PE-605003/06-12 (sic), es preciso señalar que la factura se refiere a la producción de las lonas utilizadas en los anuncios panorámicos, no así a la renta por la exhibición de los panorámicos. Se anexa a la póliza carta del proveedor.

Del Distrito 7, póliza contable PD-607002/06-12, Factura número 06135 de fecha 12 de junio del 2012, del prestador de servicios Yorte, S.A. de C.V. solo prestó el servicio de impresión de lonas tal y como se ve en el renglón primero de la factura, por lo que de conformidad con acuerdo CG201/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su artículo 158, se anexaron las hojas membretadas de la empresa Covertura (sic) Exterior Visual, S.A. de CV. , amparadas con la facturas número 3265 y 3261 dentro de las cuales se establece el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios, el importe y el número total de anuncios espectaculares detallados en las hojas membretadas de las cuales coinciden con las facturas anteriormente mencionadas. Se anexan facturas.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la relación pormenorizada."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron la totalidad de las hojas membretadas, mismas que contienen los requisitos establecidos en la normatividad correspondientes a la campañas observadas, así como el informe pormenorizado de anuncios espectaculares respectivo a las campañas de Nuevo León y Sinaloa; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a estas se refiere.

Sin embargo, por lo que se refiere al informe mencionado del distrito 9 del estado de Guerrero, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados. En donde se incluyera el valor unitario de todos y cada uno de los espectaculares.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la relación pormenorizada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $66,120.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas y la relación pormenorizada correspondiente a publicidad exhibida en anuncios espectaculares de las campañas celebradas en el estado de Guerrero el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a las cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la exhibición de propaganda en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Distrito 8	PE-21/06-12	61	09-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V:	Renta de 16 espacios publicitarios en autobuses	$11,199.84
Hidalgo	Distrito 6	PE-08/05-12	F-727	22-05-12	Cartel BI, S.A. de C.V.	Renta de 4 espectaculares por el periodo del 1 abril al 31 de mayo de 2012.	146,160.00
TOTAL							**$157,359.84**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 1, inciso c); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos. "

Del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios solicitados, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "Juan de Dios Martínez Anchondo" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la exhibición de propaganda en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Distrito 2	PE-03/04-12	A 975	20-04-12	Juan de Dios Martínez Anchondo	Spot en pantalla electrónica del 21 de abril al 25 de junio	$67,860.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda exhibida en anuncios espectaculares, anexas a su respectiva póliza correspondiente al proveedor señalado en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numeral 5); 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda exhibida en anuncios espectaculares, anexas a su respectiva póliza correspondiente al proveedor señalado en el cuadro que antecede.

Del análisis a las muestras presentadas, se localizó el promocional transmitido en las pantallas electrónicas, asimismo, las hojas membretadas señalan el lugar donde se encuentra instalada la pantalla en comento; tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", subcuenta "María del Carmen Perea Arellano", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento por concepto de la renta de anuncios espectaculares; sin embargo, no se registró la totalidad del gasto, así como las retenciones de impuestos correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	FACTURA	REGISTRO CONTABLE SEGÚN	
								PARTIDO	AUDITORIA
Hidalgo	Distrito 7	PE-02/04-12	165	04-04-12	María del Carmen Perea Arellano	Renta de 3 espectaculares por el periodo del 30 de Marzo al 27 de junio de 2012	Gasto	$40,000.00	$48,671.33
							SUBTOTAL	**40,000.00**	**48,671.33**
							Menos retenciones	0.00	8,671.33
							TOTAL	**$40,000.00**	**$40,000.00**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 27, 149, numeral 1, 273; 321 numeral 1, inciso k), y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra analizando la observación realizada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 27, 149, numeral 1, 273; 321 numeral 1, inciso k), y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas de diario donde se reflejan las correcciones realizadas.

El formato de prorrateo debidamente corregido."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó póliza de diario donde se registra correctamente la totalidad del gasto así como las retenciones de impuestos, adicionalmente, se localizaron los auxiliares contables, balanzas de comprobación, papel de trabajo de prorrateo e Informes de Campaña formatos "IC" debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de gastos por concepto de la contratación de anuncios espectaculares, la cual beneficiaba a varias campañas; sin embargo el gasto no fue correctamente distribuido entre las campañas beneficiadas de acuerdo al criterio de prorrateo presentado por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	CRITERIO DE PRORRATEO S/ PARTIDO	MONTO ASIGNADO		DIFERENCIA
								PARTIDO	AUDITORÍA	
Hidalgo	Formula 1	PE-19/04-12	02-04-12	3675	TTM Publicity, S.A. de C.V. Publicity, S.A. de C.V.	$6,960.00	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senador)	$6,960.00	$9,048.00	$2,088.00
Hidalgo	Distrito 6	PE-6/05-12	03-04-12	3682		6,960.00		6,960.00	4,872.00	- 2,088.00
Hidalgo	Formula 1	PE-30/05-12	03-05-12	3823	TTM Publicity, S.A. de C.V. Publicity, S.A. de C.V.	6,960.00	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senador)	6,960.00	9,048.00	2,088.00
Hidalgo	Distrito 6	PE-6/05-12	03-05-12	3822		6,960.00		6,960.00	4,872.00	- 2,088.00
Hidalgo	Formula 1	PD-2/06-12	04-06-12	3970	TTM Publicity, S.A. de C.V. Publicity, S.A. de C.V.	6,960.00	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senador)	6,960.00	9,048.00	2,088.00
Hidalgo	Distrito 6	PE-12/06-12	04-06-12	3972		6,960.00		6,960.00	4,872.00	- 2,088.00
SUBTOTAL						**$41,760.00**		**$41,760.00**	**$41,760.00**	**$0.00**
Hidalgo	Formula 2	PE-3/04-12	02-04-12	3674	TTM Publicity, S.A. de C.V. Publicity, S.A. de C.V.	6,960.00	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senador)	6,960.00	9,048.00	2,088.00
Hidalgo	Distrito 6	PE-6/05-12	03-04-12	3683		6,960.00		6,960.00	4,872.00	-2,088.00
Hidalgo	Formula 2	PE-12/05-12	03-05-12	3824	TTM Publicity, S.A. de C.V.	6,960.00	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senador)	6,960.00	9,048.00	2,088.00
Hidalgo	Distrito 6	PE-6/05-12	03-05-12	3821		6,960.00		6,960.00	4,872.00	-2,088.00
Hidalgo	Formula 2	PD-3/06-12	04-06-12	3971	Publicity, S.A. de C.V.	6,960.00	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senador)	6,960.00	9,048.00	2,088.00
Hidalgo	Distrito 6	PE-12/06-12	04-06-12	3973		6,960.00		6,960.00	4,872.00	-2,088.00

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	CRITERIO DE PRORRATEO S/ PARTIDO	MONTO ASIGNADO		DIFERENCIA
								PARTIDO	AUDITORÍA	
SUBTOTAL						**$41,760.00**		**$41,760.00**	**$41,760.00**	**$0.00**
Jalisco	Distrito 10	PE-08/06-12	30-05-12	199	Pasajero 7, S.A de CV	13,920.00	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	13,920.00	17,692.32	3,772.32
Jalisco	Campaña Local		30-05-12	200	Pasajero 7, S.A de CV	13,920.00		13,920.00	10,147.68	-3,772.32
SUBTOTAL						**$27,840.00**		**$27,840.00**	**$27,840.00**	**0.00**
Jalisco	Distrito 17	PE-02/06-12	01-06-12	F 5143	Alfonso Franco González	4,640.00	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	4,640.00	5,897.44	1,257.44
Jalisco	Presidente Municipal de Zapotlanejo		01-06-12	F 5144		4,640.00		4,640.00	3,382.56	-1,257.44
SUBTOTAL						**$9,280.00**		**$9,280.00**	**$9,280.00**	**0.00**
Jalisco	Distrito 17	PE-02/06-12	10-05-12	F 4895	Alfonso Franco González	30,450.00	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	30,450.00	38,701.95	8,251.95
Jalisco	Presidente Municipal de Zapotlanejo		10-05-12	F 4896	Alfonso Franco González	30,450.00		30,450.00	22,198.05	8,251.95
SUBTOTAL						**60,900.00**		**$60,900.00**	**$60,900.00**	**$0.00**
TOTAL						**$181,540.00**		**$181,540.00**	**$181,540.00**	**$0.00**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Contrariamente a la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización referida a la obligación de prorratear los gastos erogados en el seno del Comité Estatal de Jalisco, es preciso manifestar que se trató de un acuerdo previo al inicio de la campaña por parte de cada uno de los sujetos involucrados para efectos de dividir el gasto total del servicio, de conformidad con la libertad de los candidatos para ejercer libremente los recursos que en su momento le fueron entregados.

Fue así que ese instituto político no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún tipo producto de la libertad en el ejercicio de los recursos por parte de los candidatos, razón por la cual no fue liquidado desde una cuenta concentradora estatal.

Sin pasar desapercibido que el beneficio recibido por parte de los sujetos involucrados se encuentra reflejado en cada uno de los informes de los candidatos afectados. Siendo pertinente señalar en este momento procesal que una vez más se presentan las pólizas, en las cuales se constata el recurso local y recurso federal correspondiente.

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra analizando la observación realizada."

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, respecto a los gastos correspondientes a las campañas celebradas en el estado de Jalisco, fue preciso señalar que la observación quedó atendida, ya que se constató efectivamente que se encuentran registrados de forma igualitaria tanto en las campañas federales como locales y el origen del recurso está debidamente acreditado; sin embargo, es preciso señalar que aun cuando la situación observada sea objeto de acuerdos

entre los candidatos el partido político debe de informar a los mismos el criterio de prorrateo adoptado, con el fin de que realicen los registros contables correspondientes.

Por lo que respecta a los candidatos del estado de Hidalgo, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no proporcionó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas en donde se reflejan las correcciones a las contabilidades correspondientes

El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético."

Aun cuando el partido manifiesta que presenta las pólizas de corrección, así como el papel de trabajo del prorrateo, del análisis a la documentación proporcionada mediante escrito TESO/074/2013 no se localizó la misma; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de $12,528.00.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas con base al criterio de prorrateo establecido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a los gastos reportados en la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como las muestras, correspondiente por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, del análisis a las muestras, se observó que beneficiaba a dos candidatos, por lo cual se debía aplicar el criterio de prorrateo según los candidatos beneficiados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CANDIDATOS BENEFICIADOS					
							PARTIDO			AUDITORIA		
							CRITERIO	CANDIDATO	IMPORTE	CRITERIO	CANDIDATO	IMPORTE
Jalisco	Distrito 17	PE-01/06-12	29-05-12	520	J. Leal & Asociados, S.A. de C.V.	13,103.66	100% directo a Diputado	Distrito 17	$13,103.66	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	Distrito 17 Presidente Municipal Zapotlanejo	8,327.38 4,776.28
Jalisco	Distrito 17	PE-01/06-12	29-05-12	518	J. Leal & Asociados, S.A. de C.V.	13,103.66	100% directo a Diputado	Distrito 17	13,103.66	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	Distrito 17 Presidente Municipal Zapotlanejo	8,327.38 4,776.28

COMITE	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CANDIDATOS BENEFICIADOS					
							PARTIDO			AUDITORIA		
Jalisco	Distrito 17	PE-81005/06-12	01-07-12	153	Anuncios Mecanos de Jalisco, S de RL de CV	6,573.33	100% directo a Diputado	Distrito 17	6,573.33	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	Distrito 17 Gobernador Presidente Municipal Zapotlanejo	4,177.35 2,395.98
Jalisco	Distrito 17	PE-81005/06-12	01-07-12	154	Anuncios Mecanos de Jalisco, S de RL de CV	6,573.33	100% directo a Diputado	Distrito 17	6,573.33	63.55% Campaña Federal y 36.45% Campaña Local	Distrito 17 Gobernador Presidente Municipal Zapotlanejo	4,177.35 2,395.98
Total						$39,353.98			$39,353.98			$39,353.98

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medios magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Contrariamente a la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización referida a la obligación de prorratear los gastos erogados en el seno del Comité Estatal de Jalisco, es preciso manifestar que se trató de un acuerdo previo al inicio de la campaña por parte de cada uno de los sujetos involucrados para efectos de dividir el gasto total del servicio, de conformidad con la libertad de los candidatos para ejercer libremente los recursos que en su momento le fueron entregados.

Fue así que ese instituto político no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún tipo producto de la libertad en el ejercicio de los recursos por parte de los candidatos, razón por la cual no fue liquidado desde una cuenta concentradora estatal.

Sin pasar desapercibido que el beneficio recibido por parte de los sujetos involucrados se encuentra reflejado en cada uno de los informes de los candidatos afectados. Siendo pertinente señalar en este momento procesal que una vez más se presentan las pólizas, en las cuales se constata el recurso local y recurso federal correspondiente.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por su partido, respecto a los gastos correspondientes a las campañas celebradas en el estado de Jalisco, es preciso señalar que la observación quedó atendida, ya que se constató efectivamente que se encuentran registrados de forma igualitaria tanto en las campañas federales como locales y el origen del recurso está debidamente acreditado; sin embargo, es preciso señalar que aun cuando la situación observada sea objeto de acuerdos entre los candidatos el partido político debe de informar a los mismos el criterio de prorrateo adoptado, con el fin de que realicen el registro contable correspondiente.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el informe de campaña de un candidato a diputado postulado por el partido, se obtuvo evidencia de un promocional que fue exhibido en pantallas electrónicas; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos por la producción de dicho promocional. El caso en comento; se detalla a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Nayarit	Distrito 2	PE-03/04-12	A 975	20/04/2012	Juan de Dios Martínez Anchondo	Propaganda de Spot en pantalla electrónica del 21 de abril al 25 de junio	$67,860.00	Gastos por la producción del spot

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos señalados en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento reporte del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

➢ El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En caso de tratarse de una aportación

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de aportación o donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d) fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

Se presenta adendum del contrato de prestación de servicios con el C. Juan de Dios Martínez Anchondo, debidamente suscrito, en cual se incluyen los trabajos de grabación, edición y producción del spot exhibido en las pantallas electrónicas.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un adendum al contrato celebrado con el prestador de servicios el C. Juan de Dios Martínez Anchondo, en el cual se señala que el importe de $67,860.00 correspondiente a la factura incluye los trabajos correspondientes a la grabación y edición del spot exhibido en las pantallas electrónicas; sin embargo, dicho concepto no coincide con el señalado en la factura correspondiente, ya que solo refiere a la "propaganda de spot en pantalla electrónica"; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 181 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Es preciso señalar que si bien la factura solo refiere 'propaganda de spot en pantalla electrónica'; además de exhibir la propaganda en la mencionadas pantallas el adendum, amplia o añade el servicio, a la grabación y edición del spot exhibido en las citadas pantallas, por lo que la observación referida por esa autoridad de que no se localizó el registro contable a los gastos de producción, quedarían cubierto con el adendum referido. Nuevamente se presenta póliza, factura, contrato y adendum."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el adendum del contrato se desprende que los servicios por la producción del spot están debidamente acreditados y soportados con la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública", se observó el registro de gastos por concepto de renta de espectaculares que se encontraban pendientes de pago al 31 de julio de 2012 y de los cuales no se localizó el formato "REL-PROM". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	09	PD-1/06-12	177	03-09-12	Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V.	Arrendamiento de espacios exteriores.	$25,000.00
Puebla	11	PD-8/06-12	A 5138	01-07-12	Viagso, S.A. de C.V.	5 Gigantes	16,240.00
Puebla	11	PD-8/06-12	A 5137	01-07-12	Viagso, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular.	10,730.35
Puebla	11	PD-8/06-12	A 5136	01-07-12	Viagso, S.A. de C.V.	1 Renta de anuncio espectacular.	8,029.65
TOTAL							**$60,000.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte correspondiente al pago de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los pagos antes mencionados.

- Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante impreso de la transferencia electrónica de fondos en los que se hubieran utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- En caso de que a la fecha el gasto se encontrara pendiente de pago, debía presentar un informe de la propaganda especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dicho informe debía contener los datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 185, numeral 1, inciso b); 321, numeral 1, incisos b) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de egresos PE-9443/08-12 y PE-9584/05-oct-12, contabilidad oridnaria (sic) federal, con la documentación soporte respectiva correspondiente a los pagos de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

Las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales son nominativos y expedidos a nombre del proveedor y contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Es preciso aclarar, que no es procedente el formato "REL-PROM", toda vez que los pasivos fueron liquidados antes del 08 de octubre 2012..."

Al respecto, el partido presentó la documentación soporte del pago de las facturas detalladas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda colocada en anuncios espectaculares, los cuales estaban soportados con la factura correspondiente; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas de los proveedores con el detalle de la propaganda contratada. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	15	PE-5/06-12	1454	30-04-12	Juan Manuel Burgoa Mejía	Espectacular electrónico.	$17,000.00
		PE-5/06-12	1467	30-04-12		Espectacular electrónico.	17,000.00
		PE-6/06-12	914	01-06-12	Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V.	Renta de motovallas publicitarias.	31,900.00
		PD-2/06-12	953	27-06-12		Publicidad móvil.	31,320.00
		PE-8/06-12 **(A)**	401	05-06-12	Oscar Javier Mendoza Carmona.	Renta pantalla electrónica.	8,120.00
Querétaro	01	PD-5/06-12 (1)	A 026	01-06-12	Ma. Rocío Torres Martínez	2 Renta de estructuras metálicas para espectacular.	5,800.00
	02	PE-7/06-12 (1) (2)	567	08-06-12	Comercializadora Roal, S.A. de C.V.	1 Espectacular de 10 X 6 mts. 1 instalación de espectacular.	4,106.40
		PD-5/06-12 (2)	41	26-06-12	Luis Martín García Chavero	1 video en pantalla de leds.	15,000.01
TOTAL							**$130,246.41**

Adicionalmente, las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, no anexaban las muestras fotográficas de la propaganda contratada, así como en el caso de las señaladas con (2) no se localizó el informe pormenorizado de la propaganda contratada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparara la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El informe pormenorizado de la contratación realizada en los casos identificados con (2) en el cuadro que antecede, que debía contener el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación (dirección completa) y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Puebla y Querétaro, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparara la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- El informe pormenorizado de la contratación realizada en los casos identificados con (2) en el cuadro que antecede, que debía contener el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación (dirección completa) y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del comité Directivo Estatal de Puebla:

La hoja membretada del proveedor Oscar Javier Mendoza Carmona, la cual contiene relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados coinciden con el valor y número de anuncios que ampara la factura respectiva.

Respecto a las hojas membretada de los proveedores Juan Manuel Burgoa Mejía y Macro Impacto del Sureste, S.A. de C.V. el Comité Directivo Estatal de Puebla se encuentra recabando la información.

Del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentra recabando la información observada..."

Al respecto, el partido presentó la hoja membretada correspondiente a la póliza identificada con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada por $8,120.00.

En cuanto a las hojas membretadas restantes por $122,126.41, las muestras fotográficas no presentadas por $9,906.40 y los informes pormenorizados faltantes por $19,106.41; la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no presentar hojas membretadas con el detalle de la ubicación de los espectaculares por $122,126.41, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, al omitir presentar muestras fotográficas por $9,906.40, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, al no presentar informes pormenorizados por $19,106.41; el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda colocada en anuncios espectaculares, los cuales estaban soportados con la factura correspondiente y la hoja membretada del proveedor que contenía el detalle de la propaganda contratada; sin embargo, ésta no cumplía con los requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					INFORMACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sonora	01	PD-01/05-12	59	30-05-12	Juan Antonio Pérez Langarica	10 pzas Arrendamientos de publicidad en Combis de transporte público, varias rutas. 20 pzas Vinil para combis lados 10 pzas Vinil lateral. Periodo del 30 de marzo al 27 de junio José Enrique Reyna Lizárraga.	$46,100.07	Datos de los vehículos.
Sonora	07	PD-03/05-12	25	17-05-12	Informativo Sonora, S.A. de C.V.	Arrendamiento de publicidad en camiones urbanos	80,000.00	Datos de los camiones urbanos.
Zacatecas	Distrito 01	PE-01/04-12	20497	23/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	1 Lona impresa en plotter de inyección 5X3.5	2,030.00	Ubicación exacta y Detalle del contenido
Zacatecas	Distrito 01	PE-01/04-12	20497	23/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	1 Lona impresa en plotter de inyección 6.10X1.30	885.08	Ubicación exacta y Detalle del contenido
Zacatecas	Distrito 01	PE-02/04-12	4454	23/04/2012	Carlos Girón Antonio	1 lona impresa 3.5X5.0 mts	790.00	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestra

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					INFORMACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Zacatecas	Distrito 01	PE-02/04-12	4454	23/04/2012	Carlos Girón Antonio	1 lona impresa 4X3 mts	540.00	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestra
Zacatecas	Distrito 02	PE-03/05-12 (1)	20535	08/05/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	1 lona en plotter de inyección 6X1 mts	696.00	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestra
Zacatecas	Distrito 04	PE-01/04-12 (1)	0409	14/09/2012	Ávila Gómez José David	1 lona 7x6	1,705.20	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestras.
Zacatecas	Distrito 04	PE-01/04-12 (1)	0409	14/09/2012	Ávila Gómez José David	1 lona 6x6	1,461.60	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestras.
Zacatecas	Distrito 04	PE-08/05-12 (1)	0316	25/05/2012	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 6X2	528.96	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestras.
Zacatecas	Distrito 04	PE-08/05-12 (1)	0316	25/05/2012	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 4X5	881.60	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestras.
Zacatecas	Distrito 04	PE-08/05-12 (1)	0316	25/05/2012	Ávila Gómez José David	Lona impresa de 4.50X8	1,586.88	Ubicación exacta, Detalle del contenido y Muestras.
TOTAL							$137,205.39	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que ampararan las facturas, la ubicación exacta de cada anuncio, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Los Comités Directivos Estatales de Sonora y Zacatecas, se encuentran recabando la información observada....*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores las cuales debían contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaban las facturas, la ubicación exacta de cada anuncio, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva, así como las fotografías correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, 321, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

• *Las hojas membretadas de los proveedores las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas, la ubicación exacta de cada anuncio, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados que coinciden con el valor y número de anuncios que ampara la factura respectiva...*"

Al respecto, el partido presentó la hoja membretada del proveedor con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a dicho requisito.

En cuanto a las fotografías solicitadas, el partido omitió presentar la muestra correspondiente a los casos identificados con **(1)** en el cuadro que antecede; por tal razón la observación no se consideró subsanada por $6,860.24.

En consecuencia, al no presentar muestras fotográficas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a las muestras presentadas como soporte documental de los gastos registrados en la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública" se observó la difusión por parte de candidatos, de direcciones de páginas de internet; sin embargo, los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de las mismas no se encontraban reportados. Los casos en comento se detallan a continuación:

DOCUMENTO FUENTE		PÁGINA DE INTERNET DIFUNDIDA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO
REFERENCIA CONTABLE	MUESTRA DE:				
PD-01/05-12	Publicidad Móvil	www.enriquereina.com	Sonora	01	Enrique Reina Lizárraga
PE-19/06-12	Trovisel	www.raulpaz.com	Yucatán	04	Raúl Paz Alonso

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del

beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido reconoció las aportaciones por concepto de diseño, registro de dominio y mantenimiento de la página de internet observada correspondiente al Estado de Sonora; sin embargo, no proporcionó muestras de la propaganda exhibida en la misma.

Respecto a la página de internet restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Yucatán, se encuentra en proceso de recabar la información...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 81, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260,261, 262, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité Directivo Estatal de Sonora:

Muestras de la propaganda exhibida de la página de internet observada, anexa a su póliza.

Del Comité Directivo Estatal de Yucatán:

Carta de Zapsha Servicios Creativos Publicitarios, en la que aclara que la página de internet observada y servicio de colocación de la página no se realizó, debido a que no se pudo comprar el dominio correspondiente, ya que este había sido asignado a otra empresa publicitaria. Por lo que no fue posible cancelar la producción de los troviseles, la página observada realmente fue utilizada para la promoción de un cantante, como se puede observar en el anexo de la carta en comento..."

Al respecto, el partido presentó la muestra del contenido de la página de internet del Estado de Sonora y una carta aclaratoria respecto a la inclusión de la página de internet observada en la publicidad contratada, la cual se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda colocada en anuncios espectaculares, los cuales estaban soportados con la factura correspondiente y la hoja membretada del proveedor que contenía el detalle de la propaganda contratada; sin embargo, no se localizó el contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	01	PE-08/06-12	221	15-06-12	Buró de Consultoría Efectiva, S.C.P.	3 Rentas de espectaculares.	$15,242.40
	03	PE-03/05-12	1291	15-05-12	Grupo Publicitario APM, S.C.P.	Renta de cartelera.	22,852.00
		PE-03/05-12	1292	15-05-12	Grupo Publicitario APM, S.C.P.	Renta de cartelera.	22,736.00
		PE-03/05-12	1293	15-05-12	Grupo Publicitario APM, S.C.P.	Renta de cartelera.	22,736.00
		PE-12/06-12	A 45	17-06-12	Carlos Manuel Cervera Cruz	Renta de valla móvil.	17,400.00
		PE-13/06-12	A 47	17-06-12	Carlos Manuel Cervera Cruz	Renta de cabina de grabación.	13,920.00
	04	PE-07/05-12	845	20-04-12	Armid Publicidad, S. de R.L. de C.V.	Renta de un espectacular.	10,440.00
		PE-14/06-12	151	01-06-12	Luz María Coronado Marrufo	Renta de cartelera publicitaria.	7,540.00
		PE-14/06-12	152	01-06-12	Luz María Coronado Marrufo	Renta de cartelera publicitaria.	7,540.00
		PE-27/06-12	156	01-06-12	Luz María Coronado Marrufo	Renta de cartelera publicitaria.	7,540.00
		PE-16/06-12	A 1993	06-06-12	José Miguel Faller Espinosa	1 Cartelera.	9,860.00
		PE-25/06-12	560	27-06-12	Guy José Puerto G. Canton	1 Renta de cartelera.	6,380.00
		PE-25/06-12	561	27-06-12	Guy José Puerto G. Canton	1 Renta de cartelera.	6,380.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	04	PE-18/06-12	A 140	20-06-12	Carlos Enrique Cervera Calero	40 días de renta de una valla móvil.	6,055.20
Zacatecas	03	PE-02/05-12	002619	24/06/2012	Corcuera Díaz Haydee	Lona espectacular 10x3.5 Instalada; Lona espectacular 5x3 Instalada; Lona espectacular 10x3.5 Instalada; Lona espectacular 5x3 Instalada	7,478.60
TOTAL							**$184,100.20**

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó los contratos solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas, manifestando lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, debidamente suscrito..."

Al respecto, el partido presentó el contrato solicitado, el cual establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y penalizaciones; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.3.3.2 Gastos Centralizados de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $52,066,566.89.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, hojas membretadas, relación de la ubicación de la publicidad en espectaculares, copias de cheques o comprobantes de transferencia electrónica, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.3.3.3.4 Otros (Gastos de Propaganda)

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $66,854,945.32 por gastos realizados, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Otros (Gastos de Propaganda)	$58,892,708.49	$7,962,236.83	**$66,854,945.32**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

4.1.3.3.3.4.1 Otros (Gasto de Propaganda Directo)

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $58,892,708.49.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasó el tope de cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, por lo que se debió pagar mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de bienes o servicios, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario"; sin embargo, no se localizó la copia del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		IMPORTE
DISTRITO		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	
Michoacán									
D-4	PE-3/5-2012	1279	25-07-12	Adolfo Ponce Flores	Lonas y abanicos	$25,172.00	3	18-05-12	$25,172.00
					Total	**$25,172.00**		**Total**	**$25,172.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, el cual debía contener la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, el cual contiene la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", anexo a su respectiva póliza."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PE-3/5-2012, con la copia fotostática del cheque No.3 con el sello de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión de la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de artículos promocionales; sin embargo, no se localizó la totalidad de documentación comprobatoria, asimismo, en algunos casos la documentación presentada no cumplía con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DISTRITO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO O DATO FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Baja California										
D-8	Gastos de Propaganda	PE-3/4-12			Luis Horacio Morales Gutiérrez	Rotulación de 122 bardas	52,322.63	-Factura	(4)	(3)
						Subtotal	**$52,322.63**			
Colima										
D-1	Gastos. De Propaganda	PE-3/06-12	1189	01-06-12	José Ernesto Santana Díaz	Propaganda utilitaria	$26,564.00	-Contrato	(1)	
D-2	Gastos. De Propaganda	PE-5/05-12	812	18-05-12	Manuel Ortega Martínez	Lonas impresas varias medidas	6,415.38	-Muestra	(2)	
D-2	Gastos. De Propaganda	PE-6/05-12	10FA	19-05-12	Guzmán de la Cruz Georgina	3,000 botones promocionales	28,466.40	-Muestra	(2)	
						Subtotal	**$61,445.78**			
Chiapas										
D-8	Gastos. De Propaganda	PE-6/04-12	903	18-04-12	Francisco Navarro Carbonell	Renta de espectaculares por 60 días y colocación	$32,000.00	-Factura Original	(3)	
D-10	Gastos de propaganda (**bardas**)	PE-4/05-12	B 390	02-05-12	Comercializadora Guien Goola, S.A. de C.V.	1 Rotulación de 59 bardas de diferentes tamaños en los ejidos de los municipios de Villares flores y Villa corzo	29,500.00	-Contrato -Muestras	(1), (2)	
D-10	Gastos de propaganda (**bardas**)	PE-5/05-12	B 391	02-05-12	Comercializadora Guien Goola, S.A. de C.V.	1 Pago de rotulación de 40 bardas de diferentes tamaños en los ejidos de los municipios de Villa flores y Villa corzo	20,000.00	-Contrato -Muestras	(1), (2)	
D-11	Gastos. De Propaganda (Bardas)	PE-5/05-12	70	12-04-12	José Tanus Burelo	10 pinturas para bardas en Motozintla	3,016.00	-Factura Original	(3)	
D-11	Gastos. De Propaganda (Bardas)	PE-7/05-12	64	11-04-12	José Tanus Burelo	10 pinturas para bardas en Motozintla	3,016.00	-Factura Original	(3)	

COMITÉ DISTRITO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO O DATO FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
D-11	Gastos de Propaganda	PE-2/04-12	52	08-04-12	José Tanus Burelo	100 Lonas, "Publicidad del candidato a diputado federal, por el distrito XI, José Fòad Tanus Piña Soria"	$28,768.00	-Firmas del contrato	(1)	
						Subtotal	**$116,300.00**			
Chihuahua										
D-3	Gastos de Propaganda Volantes	PD-2/04-12	5377	29-04-12	Mónica Aguirre Gallardo	30,000 Volantes full color papel couche media carta,	$20,184.00	-Firmas del contrato	(1)	
D-3	Gastos de Propaganda Volantes	PD-9/06-12	1208	25-06-12	Edgar Rene Arellano Villegas	30,000 volantes full color, 40,000 cartas, 5000 cartas media carta	27,139.50	-Firmas del contrato	(1)	
D-3	Gastos de Propaganda Volantes	PD-9/06-12	1210	26-06-12	Edgar Rene Arellano Villegas	10000 volates full color, mil volantes una tinta, 5000 dipticos full color.	12,198.90	-Firmas del contrato	(1)	
						Subtotal	**$59,522.40**			
Coahuila										
D-2	Gastos de Propaganda (Bardas)	PE-4/05-12			María Isabel Fernández Espinoza		$2,842.00	-Factura	(4)	(3)
						Subtotal	**$2,842.00**			
Durango										
D-1	Gastos de propaganda Utilitaria	PD-3/05-12	145 A	29-05-12	Patricia del Carmen Zaffa Banda	80 playeras bordadas	$11,749.99	-Contrato -Muestras	(4)	(1) (2)
D-2	Gastos de propaganda Utilitaria	PE-1/04-12	147	03-04-12	Arturo Reyes Franco	72 playeras, 1,000 micro perforados y 2 rótulos para vehículos.	24,044.48	-Contrato	(4)	(1)
D-2	Gastos de propaganda Bardas	PE-1/06-12	788	25-04-12	Marco Antonio Vásquez Ochoa	56 bardas blanqueadas pintura y rotulación	12,180.00	-Contrato	(4)	(1)
D-3	Gastos de propaganda Volantes	PD-1/06-12	A700	18-06-12	Roberto Jiménez Andrade	10,000 Volantes de 1/2 carta	3,828.00	-Contrato	(4)	(1)
D-3	Gastos de propaganda Utilitaria	PD-1/06-12	A700	18-06-12	Roberto Jiménez Andrade	100 micro perforados, 30,000 dipticos, 14 banderas, 555 micro perforados y 62,200 calcas.	54,935.28	-Contrato	(4)	(1)
D-3	Gastos de propaganda Mantas	PD-1/06-12	A700	18-06-12	Roberto Jiménez Andrade	205 lonas de 1.30 X 1 mts. Y 1,000 lonas de 75 X 55cms.	39,237.00	-Contrato	(4)	(1)
						Subtotal	**$145,974.75**			
Guanajuato										
D-7	Propaganda utilitaria	PE-3/05-12	143	28-05-12	Alejandra Martínez Reséndiz	1000 playeras con logotipo del PAN	$19,720.00	-Firmas del contrato	(1)	
D-7	Propaganda utilitaria	PE-1/06-12	1091	31-05-12	Eduardo Llampallas Morales	650 playeras de medio peso	12,441.00	-Firmas del contrato	(1)	

COMITÉ DISTRITO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REQUISITO O DATO FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
D-7	Propaganda utilitaria	PE-2/06-12	1092	31-05-12	Eduardo Llampallas Morales	3000 trípticos medida carta/1/3 carta, couche a color frente y vuelta 3000 calcomanías 21x9.3 cms	6,786.00	-Firmas del contrato	(1)	
D-7	Propaganda utilitaria	PE-2/06-12	1092	31-05-12	Eduardo Llampallas Morales	60 lonas medidas 2x1 mts	5,289.60	-Firmas del contrato	(1)	
D-14	Propaganda utilitaria	PE-3/06-12	60809	25-05-12	Coloristas y Asociados S.A. de C.V.	10,000 trípticos impresos a 4x4 tintas	5,800.00	-Firmas del contrato	(1)	
						Subtotal	**$50,036.60**			
Michoacán										
D-1	Gastos de propaganda	PE-1/06-12	113	14-04-12	Silvia González Nava	140 lonas front, 10 lonas	$24,602.32	-Contrato	(1)	
D-7	Gastos de propaganda	PE-3/6-12	609	08-06-12	Caheri Hirepe Morales Caro	1 Servicio De Perifoneo	23,200.00	-Contrato	(1)	
						Subtotal	**$47,802.32**			
						Total	**$536,246.48**			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 198, 206 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en.

Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

Las facturas originales, solicitadas en el cuadro que antecede.

Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones, anexos a sus respectivas pólizas.

Respecto de la factura del C. Luis Horacio Morales Gutiérrez del Comité Directivo de Estatal de Baja California, esté se encuentra en proceso de recabar la información.

Los Comités Directivos Estatales de Coahuila y Durango, se encuentran recabando la información observada."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio 5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó contratos de prestación de bienes o servicios, los cuales contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio 5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de los artículos correspondientes a las facturas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las facturas originales, las cuales contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que a estas se refiere.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio 5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio 5246/13" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas de los casos señalados con (4) en la columna "Referencia Oficio 5246/13" del cuadro que antecede.

- Las facturas por gastos de propaganda señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio 5246/13" del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 198, 206 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas de los casos señalados con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

Las facturas por gastos de propaganda señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó contratos de prestación de bienes o servicios, los cuales contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó fotografías de muestras de los artículos correspondientes a las facturas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señaladas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la factura original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto debieron registrarse en la cuenta "Gastos en Espectaculares". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato							
D-3	PE-2/05-12	A 448	18-05-12	Que me ve espectaculares, S.A de C.V.	1 Instalación y Retiro de lona	$1,740.00	Gastos en Espectaculares.
	PE-7/05-12	3944	26-05-12	Remace Industrial Colors, S.A. de C.V.	200 piezas de vinil Micro perforados de .66 x .33 , Vinil Micro perforados de 5.80 x2.94 c/Instalación (1pza), Vinil Micro perforados de 5.80 x2.94 c/Instalación (1pza), Vinil Micro perforados de 2.03 x 1.03 c/Instalación (1pza), Vinil Micro perforados de 2.03 x 1.03 c/Instalación (1pza)	17,391.65	
	PD-3/06-12	A 452	21-05-12	Que me ve espectaculares, S.A de C.V.	1 Lona impresa medida de 12x8 mts. Instalación y retiro de lona	4,060.00	
	PE-1/05-12	A 449	18-05-12	Que me ve espectaculares, S.A de C.V.	1 Lona impresa medida de 12x8 mts.	5,902.08	
	PE-7/05-12	3944	26-05-12	Remace Industrial Colors, S.A. de C.V.	Lona impresa 2x4 "Pendón" C/Instalación Lona impresa de .70 x 1.50, Lona Impresa 3x1.60, Lona impresa .70x1.50, lona 9.20x1.30 C/Instalación, Lona impresa 3.50x3.50 C/Instalación.	13,201.26	
					Total	**$42,294.99**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas a la cuenta "Gastos en Espectaculares".

- El formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25 inciso a) y d), 272, 273, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

La póliza de diario PD-27/06-12, del Distrito 3 de Guanajuato, en la cual se refleja la reclasificación realizadas a la cuenta "Gastos en Espectaculares."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-27/06-12 correspondiente al Distrito 3 del estado de Guanajuato, en la cual se aprecia la reclasificación del gasto, asimismo presentó lo auxiliares contables, balanza de comprobación a ultimo nivel, donde se refleja la reclasificación a la cuenta de "Gastos en Espectaculares" y el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a los comprobantes de gastos en varias cuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, al verificarlos en la página de Internet del "Servicio de Administración Tributaria", en la opción "Servicios prestados a través de Terceros autorizados, Impresores autorizados, Servicios, Verificación de Comprobantes Fiscales", dio como resultado que son presumiblemente apócrifas, A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RESULTADO DE VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE		
Guanajuato										
D-1	Gastos de Propaganda	PE-4/05-12	168	04-05-12	Publicidad Creativa del Bajío, SA de CV.	1320 Banderas de tela impresas a una tinta logo PAN 75x42 1 Engrapado de banderas	"El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por internet"	$20,000.00	(2)	(1)
D-1	Gastos de Propaganda	PE-5/06-12	2	30-05-12	José de Jesùs Padierna Gonzalez	Pinta de 10 bardas	"El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por internet"	2,900.00	(2)	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RESULTADO DE VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE		
D-14	Gastos de Propaganda	PE-7/06-12	63	21-06-12	Espacio Soluciones Integrales S.A. de C.V.	Pinta de 93 bardas, Elaboración diseños para impresos en pulseras, trípticos, poster, pendones realizados en campaña.	"El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por internet"	45,854.80	(1)	
D-12	Gastos Espectaculares	PE-9/06-12	B 272	19-06-12	Sergio Ismael Ruiz Lopez	Publicidad para la candidata a Diputada en 6 remolques publicitarios de 2x4 mts aprox.	"El comprobante que verifico es presumiblemente apócrifo" "El servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los nuevos servicios por internet"	6,960.00	(2)	(1)
TOTAL								$75,714.80		

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, esta autoridad electoral no pudo considerar comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.

Hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, en donde se certifica la factura folio 63 (...)

Respecto de las facturas 168, 2 y B272, de los Distrito 1 y 12, de Guanajuato, esté se encuentra recabando la información..."

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó el comprobante impreso de la página del SAT en la cual se certifica la factura No. 63 del proveedor Espacio Soluciones Integrales S.A. de C.V; por tal razón, la observación quedó subsanada en respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información respecto a las facturas 168, 2 y B272, de los Distritos 1 y 12, de Guanajuato, a la fecha de elaboración del UF-DA/5246/13 no había proporcionado documentación alguna al respecto y toda vez que esta autoridad verificó nuevamente los comprobantes en la página antes citada obteniendo el mismo resultado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a formular la siguiente:*

Se presentan escritos de los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales aclaran que: carecían de la serie "FACT", que se imprimo serie "B" sin estar registrada la serie "B" y que el número de aprobación estaba incompleto, respectivamente."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la verificación a la documentación presentada se localizaron los comprobantes de la página del SAT, en los cuales se certifican las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, asimismo presenta escritos de los proveedores, en donde realizan las aclaraciones respectivas; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de botiquines; sin embargo, el gasto realizado no justificaba el objeto partidista para su actividad política de campaña. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
México	1	PE-4/06-12	3070	18-06-12	Julieta Andrade Campi Rangel	300 paquetes con diversos artículos.	$12,180.00
		PE-6/06-12	3076	26-06-12		175 Botiquines	15,225.00
TOTAL							$27,405.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido llevó a cabo los gastos detallados en el cuadro anterior.

- Una relación con el nombre de las personas beneficiadas, así como el acuse de recibo.

- Indicara la forma y lugares de distribución, en su caso, proporcionara el respectivo soporte documental.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

La candidata en su campaña, expresó a la población la necesidad de inculcar a la familia, a los trabajadores y estudiantes, la cultura de la prevención de accidentes y la urgente necesidad de capacitarse en primeros auxilios, ya que en muchos hogares, talleres, oficinas y centros deportivos los accidentes y deficiencias físicas de personas por agotamiento o estrés están a la orden del día y en muchas ocasiones es prioritario atenderlas para evitar desenlaces fatales, y más si la mayoría de los servicios pre hospitalarios y médicos son lentos o nulos, donde los tiempos de respuesta y estándares de calidad están fuera de todo control y más si estos servicios los proporciona el gobierno municipal o estatal, que a veces no cuenta con el equipo, personal y suministros médicos para atender estos tipos de urgencias, muchas veces derivada de la indiferencia y falta de inversión de los gobiernos a la protección civil.

Por tal motivo, hizo entrega de botiquines como inicio simbólico para inculcar la cultura de la prevención de los accidentes y la necesidad de capacitarse en primeros auxilios.

La relación con el nombre y firma de las personas beneficiadas con la entrega de los botiquines, así como los municipios y o comunidades donde fueron entregados."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que hizo entrega de botiquines como inicio simbólico para inculcar la cultura de la prevención de los accidentes y la necesidad de capacitarse en primeros auxilios; así mismo presentó la relación con el nombre de las personas beneficiadas, con la entrega de los botiquines; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", Varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de lonas y correos masivos; sin embargo, no se

localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
México	28	Mantas	PE-1/06-12	206	28-05-12	Comercializadora Vad, S.A. de C.V.	2 Lonas de vinil pixelada de 20 mts.	$1,624.00	(2)
			PE-2/06-12	213	21-06-12	Comercializadora Vad, S.A. de C.V.	8 Lonas de vinil pixelada de 20 mts.	6,496.00	(2)
		Llamadas y mensajes promocionales	PE-1/04-12	307	16-04-12	David Guerrero Machado	Correos Masivos	5,220.00	(1)
TOTAL								$13,340.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras correspondientes a los Correos Masivos detallados en el cuadro anterior.

El Comité Directivo Estatal de México, se encuentra recabando las muestras de las facturas 206 y 213."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la propaganda señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras correspondientes a la propaganda señalada con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro anterior."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presento las muestras físicas correspondientes a la propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, así como las muestras correspondientes; sin embargo, el partido presenta las mismas muestras, aun cuando eran distintos proveedores. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
México	7	Volantes	PE-1/06-12	233	19-02-12	Juan Carlos Cante Almaraz	60 millares de flayer impresos ½ carta	$41,064.00
		Mantas					300 Vinilonas impresas de 1x1 metro.	29,928.00
		Propaganda Utilitaria	PE-1/06-12	233	19-02-12	Juan Carlos Cante Almaraz	20 Millares de calcomanías impresas de 10x30cm.	29,008.12
		Volantes	PE-4/05-12	25238	22-05-12	Three-e Business Forms, S.A. de C.V.	60 millares de flayer impresos ½ carta	41,064.00
		Mantas					300 Vinilonas impresas de 1x1 metro.	29,928.00
		Propaganda Utilitaria					20 Millares de calcomanías impresas de 10x31cm. 12 Millares de tarjetas de felicitación.	31,626.24
TOTAL								$202,618.36

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras físicas correspondientes a la propaganda de cada proveedor.
- El diseño o bocetos de la propaganda enviada a los proveedores para la elaboración de la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las muestras correspondientes a la propaganda observada, no sin antes, mencionar que efectivamente es el mismo diseño a los dos proveedores, sin que esto signifique que se incurre en una falta al reglamento emérito."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que corresponde el mismo diseño para los dos proveedores, sin que esto signifique que se incurre en una falta al reglamento de mérito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de rotulación de vehículos; sin embargo, no se localizaron registros contables por transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie o en su caso arrendamiento por el uso de los mismos, así como de activo fijo en caso de que fuera propiedad del partido político (Equipo de transporte). A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
México	14	PE-2/05-12	179	04-05-12	Uriel Ruiz Ledo	Rotulación de vehículo Ford 150 Mod. 2010 Pickup	$4,640.00
	18	PE-2/05-12	617	18-04-12	Benito Ibarra Ramírez	Rotulación de vehículo para campaña de Candidata del Dto. XVIII	2,436.00
	19	PE-1/04-12	0449	19-04-12	Julio Ibarra Tafolla	5 Autos rotulados con vinil	11,020.00
	22	PE-3/06-12	656	17-05-12	Jhonathan Gil Castelan	Rotulación de camioneta, diseño, impresión y colocación	4,640.00
TOTAL							$22,736.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- El formato "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de México, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueron propiedad del partido.

• En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

• En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- El formato "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Póliza de diario PD-14/07-12, del Distrito 14 en la que se reconoce la aportación por arrendamiento de vehículo, mediante recibo RSES-CF-PAN-MEX-000036, cotización, contrato de donación debidamente suscrito y muestra.

Póliza de diario PD-14/07-12, del Distrito 18 en la que se reconoce la aportación por arrendamiento de vehículo, mediante recibo RSES-CF-PAN-MEX-000027, cotización, contrato de donación debidamente suscrito y muestra.

Pólizas de diarios PD-15/07-12, PD-16/07-12, DP-17/07-12, DP-18/07-12 y DP-19/07-12 del Distrito 19 en las que se reconocen las aportaciones por arrendamientos de vehículos, mediante recibos folios RSES-CF-PAN-MEX-000028, RSES-CF-PAN-MEX-000029, RSES-CF-PAN-MEX-000030, RSES-CF-PAN-MEX-000031 y RSES-CF-PAN-MEX-000034, cotizaciones, contratos de donación debidamente suscritos y muestras.

Póliza de diario PD-14/07-12, del Distrito 22 en la que se reconoce la aportación por arrendamiento de vehículo, mediante recibo RSES-CF-PAN-MEX-000026, cotización, contrato de donación debidamente suscrito y muestra."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde se registraron las aportaciones correspondientes al uso de vehículos otorgados en comodato con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RSES-CF", cotizaciones y contratos de donación, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y los formatos "IC" Informes de campaña donde se reflejan los registros realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", Subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria y pinta de bardas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	1	PE-2/06-12	2790	05-06-12	Aldo Alejandro Ramírez Blancas	20,000 pulseras, 2906, toallas faciales, 1,000 cilindros y 700 pelotas antiestres	$100,198.48
		PE-1/05-12	0063	07-05-12	Nancy Judith Vázquez Molina	800 playeras, 800 forras impresas, 100 lonas y 20 millares de volantes	98,437.60

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	2	PE-4/06-12	209	27-04-12	Leonel Enrique Luna Hernández	250 bolsas ecológicas, 1 lonas espectacular 10 x 11, 180 lonas de 2x1 mts, 50 impresiones de lonas, 12 lonas 3x2.5, 4 impresiones de lonas 4x4, 1 impresión de lona pódium , alta resolución, 3 millares de stikers, 50 impresiones en vinil, 350 sombrillas impresas,	77,261.80
		PE-5/06-12	000'271	13-06-12	Comercializadora Munrro, S.A. de C.V.	635 playeras color blanco, 632 gorras para candidato a diputado dtto 2	59,162.32
	9	PE-2/04-12	1177	16-04-12	Isauro Blancas García	835 playeras, 1,000 bolsas, 1,000 gorras, 499 tortilleros	80,266.20
		PE-3/05-12	1182	21-05-12	Isauro Blancas García	600 playeras blancas, 598 tortilleros, 600 bolsas, 600 gorras blancas impresas, 10,000 engomados 26x10 cms selección de color, 37 lonas 2X1 mts, 25,000 volantes media carta	99,964.16
	10	PE-1/04-12	415	08-06-12	José Martín Moreno Flores	180 pinta de bardas dtto 10	41,760.00
		PE-10/06-12	413	05-06-12	José Martín Moreno Flores	500 lonas front. de 1 x 1.50 mts, 2,000 pulseras bordada en color gris, 1,000 playeras blancas	29,000.00
	12	PE-1/05-12	2701	15-05-12	IK Grafico, S.A. de C.V.	1,000 botes lecheros,2,000 bolsas,1,000 pelotas, 200 vinil micro perforados, 4,006 vinil adhesivo, 200 lonas 1.50 x 1.90 m	99,800.00
	14	PE-2/04-12	00453	21-04-12	Ma. Cristina Covarrubias Ahedo	33,000 carteles impresos a 4x0 tintas sobre papel bond blanco de 75 grs. Tamaño 4 cartas, refinados y empaquetados	72,732.00

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	14	PE-3/05-12	00452	21-04-12	Ma. Cristina Covarrubias Ahedo	100,000 Volantes, 50,000 tarjetas de presentación, 800 playeras y 7,000 carteles.	101,453.60
	15	PE-1/04-12 (1)	019	26-04-12	Arturo Mares Escamilla	60 Pintura y rotulación en bardas	13,920.00
		PE-21/06-12	105	07-06-12	Arturo Mares Escamilla	60 Pintura y rotulación en bardas	20,880.00
	17	PE-3/05-12	2572	30-04-12	Pavel Palecek Rodríguez	700 impresiones en lona front de 1.50x.75	25,578.00
	22	PE-2/05-12	2830	14-05-12	Araceli Castillo Trujillo	240 lonas vinílicas impresas a 4x10 tintas en plotter	44,544.00
		PE-3/05-12	3324	31-05-12	E-mercadotecnia.com, S.A. de C.V.	16 mil bolígrafos impresos	35,264.00
		PE-4/06-12	3923	18-06-12	Roberto Martínez Mendoza	2,000 playeras, 2,000 gorras, 1,000 bolsas ecológicas, 3,000 pulseras, 1,000 etiquetas adhesivas	100,340.00
	27	PE-5/05-12	3978	24-05-12	Cognotum Publicidad, S.A. de C.V.	800 playeras con logo del partido y mensaje del candidato.	27,840.00
TOTAL							$1,128,402.16

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía de las muestras fotográficas de la rotulación de bardas, así como la relación detallada correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras fotográficas correspondientes a la pinta de bardas de la póliza señalada en el cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas.

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del

candidato y la campaña beneficiada, de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los contratos solicitados, debidamente suscritos en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Procede señalar que en el caso de la póliza de egresos PE-05/06-12, de la contabilidad del Distrito 2, el importe correcto es por la cantidad de $64,962.32.

Es necesario aclarar que el Contrato celebrado con el proveedor Arturo Mares Escamilla por la cantidad de $22,736.00, por concepto de rotulación de 98 bardas y que el servicio fue pagado con cheques número 001 y 016, contabilizados en las pólizas de egresos PE-01/04-12 y PE-16/05-12, respetivamente.

Se anexan las muestras fotográficas correspondientes a la pinta de bardas, así como la relación detallada señalada con (1) en el cuadro que antecede, la cual se encontraba como soporte de la póliza de egresos PE-16/05-12."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, las muestras fotográficas y la relación detallada correspondientes a la pinta de bardas con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, así como las muestras correspondientes en las cuales se identificó la dirección de la página web y/o la realización de eventos en espacios públicos en favor de los candidatos postulados por el partido; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de la aportación en especie y/o gastos por la realización de los mismos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PAGINA WEB Y/O EVENTO	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3688/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Distrito Federal	5	PE-1/05-12	0000459	07-05-12	Ma. Cristina Covarrubias Ahedo	Propaganda utilitaria	$18,200.40	WWW.rafaelcalderonjimenez.org	(2)	(1)
	8	PE-2/04-12	2446	03-04-12	Jo's Indoor, S.A. de C.V.	Propaganda utilitaria	74,518.40	Evento en el Monumento a la Madre	(2)	(2)
	26	PE-7/06-12	0673	22-06-12	Maria Trinidad Moysen Hernández	Propaganda utilitaria	49,600.00	Evento del día del niño en los Campos de futbol, Av. Ojo de Agua frente al CONALEP SECOE 1 Col. Ampl. San Bernabé	(1)	(3)
TOTAL							$142,318.80			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si la página web y/o eventos fueron otorgados al partido en donación, proporcionara:

- Los contratos de donación respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de la página y/o evento, así como de las personas que realizaron la donación.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a la mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban las aportaciones correspondientes a la página y/o evento otorgados en donación;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los gastos en comento.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes de la página y/o evento otorgados en donación.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente a la elaboración de la página web y/o la utilización de espacios públicos, así como escenario, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los gastos en comento.

➢ Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los gastos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1,

inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Respecto a la observación en el Distrito 26, los gastos inherentes al evento del día del niño en los campos de Futbol, en la colonia Ampliación San Bernabé, fueron reportados en tiempo y forma mediante la póliza de ingresos PI-03/06-12, se anexa copia de la póliza con su respectiva documentación soporte, consistente en factura, contrato de donación, debidamente suscrito, recibo de aportación RM-CF-PAN-DF-000021, consecuentemente este gasto está incluido en el "IC" Informes de Campaña presentado en su oportunidad, así como la aportación se encuentra reflejada en el control de folios de militantes.

El Comité Directivo Regional de Distrito Federal, se encuentra recabando la información observada al Distrito 5 y 8."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que fueron reportados en tiempo y forma mediante la póliza de ingresos PI-03/06-12 con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo RM-CF, factura y contrato de donación, de la revisión al contrato de donación presentado, el domicilio del evento que en este se manifestó no correspondía al reportado en las muestras de la póliza inicialmente observada, como a continuación se detalla:

DOMICILIO SEGÚN CONTRATO (CLAUSULA TERCERA)	DOMICILIO SEGÚN PROPAGANDA (PÓLIZA PE-7/06-12)
Avenida Loma Bonita No. 53 Col. San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, México D.F:	Av. Ojo de Agua frente al CONALEP SECOE 1 Col. Ampl. San Bernabé (Campos de Futbol)

Por lo que, toda vez que correspondían a dos eventos con domicilios distintos como se detalla en el cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Si la página web y/o eventos fueron otorgados al partido en donación, proporcionara:

➢ Los contratos de donación respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de la página y/o evento, así como de las personas que realizaron la donación.

➢ Las pólizas en la que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban las aportaciones correspondientes a la página y/o evento otorgados en donación;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los gastos en comento.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes de la página y/o evento otorgados en donación.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente a la elaboración de la página web y/o la utilización de espacios públicos, así como escenario, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los gastos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 321, numeral 1, incisos k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta póliza de ingreso PI-08/06-12, del Distrito 5, en donde se reconoce la página de internet observada, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-DF-000058, cotizaciones, muestra y contrato de donación debidamente suscrito.

Es improcedente la solicitud por parte de esa autoridad en relación al permiso para la utilización de espacios públicos, toda vez que no llevo a cabo un evento magno, sino que es (sic) el monumento a la madre concluyo la marcha a la que convoca la candidata, como se puede constatar en volante anexo."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza correspondiente al registro de la página de internet con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotizaciones, muestras, contrato de donación y relación de propaganda colocada en páginas de internet; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna de "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que no se realizó ningún evento magno, si no que en el monumento a la madre concluyó la marcha a la que convocó la candidata; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) en la columna de "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, a la fecha del presente dictamen, el partido no presentó documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta al evento del día del niño realizado a que se refiere el párrafo anterior, el cual no fue registrado por el partido, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión de las muestras físicas inicialmente presentadas por el partido, se constató la realización de dicho evento en Av. Ojo de Agua frente al CONALEP SECOE 1 Col. Ampl. San Bernabé (Campos de Futbol), por lo que, para determinar un costo estimado del gasto no

reportado en el Informe de Campaña respectivo, la Unidad tomó en consideración los gastos reportados en la contabilidad del estado, así como las características de las mismas (tipo de gasto), de tal forma que se pudiera obtener un costo estimado del gasto no reportado en la contabilidad del partido; derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente costo estimado referente al gasto observado:

CONSECUTIVO	GASTO NO REPORTADO	CONTABILIDAD DONDE SE OBTUVO EL COSTO APROXIMADO			RECIBO RM-CF				
		COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	COSTO ESTIMADO UNITARIO
1	Evento día del niño	Distrito Federal	Distrito 26	PI-3/06-12	21	27-06-12	Escobar Jiménez Martin Israel	Evento	$20,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el origen de los recursos con el que se pagó el gasto por concepto de la realización de un evento del día del niño, por un monto de $20,000.00, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", Varias Subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la contratación de perifoneo, pinta de bardas y adquisición de propaganda en beneficio de sus candidatos; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes a dichas erogaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13
				NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Sinaloa	Distrito 4	Bardas	PD-4/06-12	008	27-06-12	Javier Eduardo Lugo Camacho	Pinta de Bardas	$8,404.75	(2)
Sinaloa	Distrito 8	Perifoneo	PE-3/06-12	1025	03-06-12	Cristhian Alberto Inzunza Valdés	7 Jingles musicales	8,120.00	(1)
Jalisco	Distrito 5	Propaganda Utilitaria	PD-01/05-12	503	04-05-12	José Rigoberto Ángel González	Calcomanías y tarjetas de presentación	19,720.00	(1)
Jalisco	Distrito 18	Propaganda Utilitaria	PE-02/06-12	A 126	27-06-12	Industrias Comerciales Altergahn, S.A. de C.V.	Playera cuello redondo blanca, Trípticos, bolsa ecológica, mandil y calca	75,952.42	(2)
Jalisco	Distrito 18	Bardas	PE-72901/06-12	A 5886	29-04-12	Miguel Ibarra Méndez	Rotulación de 150 bardas	34,800.00	(1)
TOTAL								**$146,997.17**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda aludida, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda aludida, anexas a sus respectivas pólizas.

Los Comités Directivos Estatales de Sinaloa y Jalisco, se encuentran recabando las muestras y/o fotografías de las facturas 008 y A126."

Por lo que se refiere a los proveedores identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron las muestras correspondientes a la propaganda adquirida por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada por en cuanto a estos se refiere.

Por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar e lo siguiente:

- La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda aludida, anexas a sus respectivas pólizas, correspondientes a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación

La totalidad de muestras y/o fotografías de la propaganda aludida, anexas a sus respectivas pólizas, correspondientes a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

Es preciso aclarar que en las muestras aparecen candidatos locales, por esta razón se presenta el registro local póliza de egresos PE-132306/06-12, donde se registra el gasto correspondiente a la local, para dar certeza a esa autoridad en cuanto a el (sic) *beneficio para las campañas federales y locales. Nuevamente se señala que cada candidatura pagaba su propaganda"*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras fotográficas solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", Varias Subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Distrito 2	PE-15/06-12	93	05-06-12	Rafael Oliver Luis Crespo	10,550 Sombreros publicitarios	$121,400.96
Oaxaca	Distrito 3	PE-06/05-12	4322	08-05-12	Cruz Mario Brena Mendoza	Volantes, globos impresos banderines y rotulación vehículo	10,531.64
Oaxaca	Distrito 4	PE-06/05-12	11847	04-05-12	Corporativa Litográfica de Antequera, S.A. de C.V.	5,000 volantes tamaño un tercio de carta	1,044.00
TOTAL							**$132,976.60**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', anexas a su respectiva póliza."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las copias fotostáticas de los cheques las cuales contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a las cuenta "Gastos de Propaganda", varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero	Distrito 2	PD-01/04-12	215	28-04-12	José Juan Hernández Martínez	2500 microperforados 67x37cm	$65,524.00	(1)
Guerrero	Distrito 2	PD-01/05-12	218	28-05-12	José Juan Hernández Martínez	327 microperforados 67x37cm	26,014.06	(1)
Guerrero	Distrito 2	PD-01/05-12	218	28-05-12	José Juan Hernández Martínez	Lonas y microperforados	74,518.40	(1)
Guerrero	Distrito 3	PE-01/04-12	10	23-04-12	Jonathan Morales Moreno	pendones, 4 anuncios, 1 lona, 100 calcas	16,631.50	(2)
Guerrero	Distrito 3	PE-01/04-12	11	23-04-12	Jonathan Morales Moreno	Rotulación de camioneta oficial como propaganda para la campaña para el candidato Sergio Vázquez Rosas D3	4,466.00	(2)
Guerrero	Distrito 3	PE-03/04-12	A890	26-04-12	Cocoycia Impresos S de RL de CV	impresión de dípticos s/color papel couche 130grs.	29,696.00	(1)
Guerrero	Distrito 4	PD-01/05-12	A167	14-05-12	Rodolfo Ramos Aguilar	Micorperforados, posters, lonas	179,800.00	(1)

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero	Distrito 5	PD-04/05-12	4117	29-05-12	Super Impresiones S.A. de C.V.	Calcomanias impresas a color en papel adherible medida 1/2 oficio	113,158.00	(1)
Guerrero	Distrito 8	PE-01/04-12	1412	18-04-12	Lizbeth Isaura Ortiz Rivera	Calcomanias, lonas, pendones y volantes	90,944.00	(2)
Guerrero	Distrito 8	PE-02/05-12	1512	22-05-12	Lizbeth Isaura Ortiz Rivera	Botones Impresos, Playeras blancas, gorras, lonas	106,395.20	(2)
Jalisco	Distrito 18	PE-02/06-12	A 126	27-06-12	Industrias Comerciales Altergahn, S.A. de C.V.	Playera cuello redondo blanca, Trípticos, Bolsa blanca ecológica, mandil, calca.	75,952.42	(1)
Jalisco	Distrito 18	PE-72901/06-12	A 5886	29-04-12	Miguel Ibarra Méndez	Rotulación de 150 bardas	34,800.00	(1)
Oaxaca	Distrito 9	PE-15/06-12	76	04-06-12	Rafael Oliver Luis Crespo	Microperforados y lonas	42,804.00	(1)
TOTAL							$860,703.58	

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. Así como la cláusula mediante la cual se autorizó a la Unidad de Fiscalización a solicitar a dicha empresa la información que estimara necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c) y 2; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración…*

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en los cuales se aprecia el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones.

Es preciso aclarar respecto al contrato del C. José Juan Hernández Martínez, que esa autoridad solo observa un monto de $166,056.46, sin embargo, el contrato es por $200,060.47.

Mi partido se encuentra recabando los contratos del C. Jonathan Morales Moreno y la C. Lizbeth Isaura Ortiz Rivera."

Por lo que se refiere a los proveedores identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, en los cuales se detalla con toda costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a estos se refiere.

Por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. Así como la cláusula mediante la cual se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a dicha empresa la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, inciso c) y 2; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se detalla el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, debidamente suscritos.

Copia de las pólizas de egresos PE-01/06-12, PE-02/05-12 y PE-01/04-12, el total de las tres pólizas coincide con el importe total del contrato.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero: se encuentra recabando los contratos del C. Jonathan Morales Moreno.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con la C. *Lizbeth Isaura Ortiz Rivera, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad*; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que se refiere al proveedor Jonathan Morales Moreno, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación respectiva; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $21,097.50.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes a 2 facturas por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria y la rotulación de una camioneta, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda", subcuenta "Pinta de bardas", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que el Registro Federal de Contribuyentes asentado en la misma, no coincidía con el del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					R.F.C.	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA	PARTIDO
Oaxaca	Distrito 3	PE-09/05-12	2178	18-05-12	Guillermo Arnaldo Cruz Paz	Pinta de 90 bardas	$52,200.00	PAN 40030UR5	PAN 400301JR5

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Mi partido se encuentra en proceso de recabar las aclaraciones pertinentes."

La respuesta del partido no es satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Se presenta escrito original del proveedor en la cual aclara que dado que los datos se asentaron a mano y al juntar el 1 y la J de la homo clave lo hacen parecer un solo carácter U y aclara que son dos caracteres asentando el RFC al cual el realizo el servicio de la pinta de bardas."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el escrito del proveedor en el cual manifiesta que la captura del RFC del partido es correcta, puesto que al capturarse a mano da la percepción de que es un solo carácter; sin embargo, son dos; por tal razón, al la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pinta de bardas, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, el contrato carecía de la firma del representante legal del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Distrito 4	PE-15/06-12	1126	18-06-12	Julián Juventino Chávez Aquino	Pinta de 80 bardas	$36,001.30

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede debidamente suscrito, en el cual se detallara el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. Así como la cláusula mediante la cual se autorizara a la Unidad de Fiscalización a solicitar a dicha empresa la información que estimara

necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede debidamente suscrito, en el cual se considera el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones.

Del análisis a la documentación presentada, se localizó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" y "Perifoneo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la rotulación de vehículos y renta de publicidad móvil; sin embargo, por la naturaleza de los mismos, debieron registrarse en la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública". A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Distrito 8	PE-23/06-12 (2)	78	09-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V:	Rotulación de camionetas	$5,916.00
Hidalgo	Distrito 7	PE-16/06-12 (1)	A 0057	27-06-12	Jovani Miguel León Cruz	Renta de publicidad móvil	10,280.00
TOTAL							**$16,196.00**

Aunado a lo anterior en la póliza señalada con (1), el contrato de prestación de servicios no coincidía con la descripción de los servicios prestados descritos en la factura; y por lo que se refiere a la póliza señalada con (2), no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas de reclasificación en donde se reflejara el registro a la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- Las hojas membretadas y de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener las relación de cada uno de los espectaculares que amparaban las facturas.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de los proveedores.

- Los contratos de prestación de servicios que detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña, debidamente corregidos de forma medios impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 158, 181; 198, 273, 274; 321, numeral 1, incisos b) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Los Comités Directivos Estatales de Oaxaca e Hidalgo, se encuentran recabando la información observada.

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas de reclasificación en donde se reflejara el registro a la cuenta "Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública".

- Las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, las cuales debían contener las relación de cada uno de los espectaculares que ampararan las facturas.

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contuviera la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas de los proveedores.

- Los contratos de prestación de servicios que detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 158, 181; 198, 273, 274; 321, numeral 1, incisos b) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

De Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

Se presenta póliza de diario PD-25/06-12, en donde se reclasifico (sic) a la cuenta 'Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública'.

Las hojas membretadas y de la empresa que realizó el servicio, las cuales contienen las relación de cada uno de los espectaculares que amparan las facturas.

Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contiene la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual contiene cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de los proveedores.

Los contratos de prestación de servicios que detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

De Comité Directivo Estatal de Hidalgo:

Es preciso aclarar que no es procedente la reclasificación a la cuenta 'Gastos en Anuncios Espectaculares Colocados en la Vía Pública', toda vez que la renta de publicidad móvil, se refiere al perifoneo y no la exhibición de propaganda como se puede constatar que el uso fue exclusivamente para perifoneo.

Los contratos de prestación de servicios que detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a la campaña a diputado en el distrito 8 de Oaxaca, el partido presentó la póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan las correcciones realizadas, así como el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a la campaña de la diputada en el distrito 7 de Hidalgo, el partido presentó escrito del proveedor en donde se confirma que el servicio prestado fue de perifoneo; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo, el cheque se expidió a nombre del Partido Acción Nacional y no a nombre del proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Nayarit	Distrito 1	PD-01/06-12	1076	07-06-12	Claudio Ulises Acevedo Duran	20,000 Tripticos selección frente y vuelta	$16,472.00	09	27-06-12	16,472.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k);77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...*

La observación de esa autoridad referente al registro de la póliza de diario PD-01/06-12, de la cual se anexa copia, es preciso señalar que no se expide ningún cheque y se puede observar que el registro es la cuenta de 'Acreedores Diversos' a nombre del Partido Acción Nacional.

Se presenta auxiliar contable en el cual se puede verificar que derivado de los dos movimientos anteriores, la cuenta acreedora presenta saldo cero.

El pago se realizó efectivamente a nombre del Partido Acción Nacional, mediante póliza de egreso PE-09/06-12 con cheque número 009, expedido de la cuenta bancaria correspondiente al Distrito 1, de Nayarit.

Toda vez que, la razón por la que se expidió el cheque a nombre del Partido Acción Nacional, fue debido a que el pago al proveedor, el C. Claudio Ulises Acevedo Durán, se realizó con recurso de la cuenta de Ordinaria Federal, se anexa copia de la póliza de egresos PE-127/06-12, mediante la cual se registra en cuenta por cobrar denominada 'Campaña Federal', señalando que debido a un error administrativo, el pago al proveedor de campaña se efectuó de la cuenta de ordinario, dicha cuenta se cancela con la póliza de ingresos PI-01/07-12, el soporte de esta última póliza es la copia del cheque número 009, expedido de la cuenta bancaria correspondiente al Distrito 1, de Nayarit.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se localizó que el cheque observado fue depositado a la cuenta bancaria de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nayarit, así como la póliza PE-127/06-12 de la contabilidad de operación ordinaria que presenta como soporte

documental un comprobante de transferencia electrónica realizada al C. Claudio Ulises Acevedo Durán; constatándose que el recurso fue debidamente aplicado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la rotulación de vehículos; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie o aportaciones en especie por uso de vehículos, arrendamiento de vehículos o, en su caso, el inventario de activo fijo en caso que los vehículos sean propiedad del partido político. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	Distrito 6	Propaganda Utilitaria	PE-05/06-12	1640	25-06-12	José de Jesús Gómez Lizárraga	Calca para medallón (automóvil cavalier color blanco)	$11,978.04

Aunado a lo anterior no se identificó en la contabilidad algún gasto relacionado con el consumo de gasolina para la operación del vehículo en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionara:

➢ El contrato de comodato respectivo mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Si el consumo de gasolina para la operación de los vehículos se realizó mediante aportación en especie, proporcionara:

- Los contratos de donación correspondientes mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparara la aportación correspondiente al consumo de gasolina entregada como aportación en especie;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación en especie por concepto de consumo de gasolina entregada como aportación en especie.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de la gasolina aportada en especie.

- En caso de que al partido haya realizado directamente los gastos por concepto del consumo de gasolina, debía presentar la documentación soporte correspondiente que acreditara el gasto respectivo

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran los vehículos utilizados.

- En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Jalisco, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionara:

➢ El contrato de comodato respectivo mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- Si el consumo de gasolina para la operación de los vehículos se realizó mediante aportación en especie, proporcionara:

- Los contratos de donación correspondientes mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al consumo de gasolina entregada como aportación en especie;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a la aportación en especie por concepto de consumo de gasolina entregada como aportación en especie.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de la gasolina aportada en especie.

- En caso de que al partido haya realizado directamente los gastos por concepto del consumo de gasolina, debía presentar la documentación soporte correspondiente que acreditara el gasto respectivo.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

➢ En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejen los vehículos utilizados.

➢ En caso que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante impreso de la transferencia electrónica anexas a su respectiva póliza.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Se presentan las pólizas de diario PD-27/06-12, donde se reconoce el uso del vehículo y la póliza de diarios PD-02/06-12, donde se reconoce el consumo de la gasolina, ambas con su documentación soporte correspondiente, recibo folio RSES-CF- PAN-JAL-000042, facturas, contrato de comodato.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza donde se realiza el reconocimiento del ingreso por aportación de un vehículo, así como el recibo "RSES-CF", contrato, factura expedida por la arrendadora del vehículo, auxiliares contables, balanza de comprobación, formato "CF-RSES-CF" control de folios, e informe de campaña formato "IC", debidamente corregidos; adicionalmente, presentó una póliza en donde se realizó el registro contable correspondiente a la trasferencia en especie por concepto del combustible utilizado por el vehículo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta Propaganda Utilitaria" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copias de cheque y muestras fotográficas correspondiente a erogaciones realizadas por concepto de la compra de propaganda; sin embargo, del análisis a las muestras se observó que beneficiaba a dos candidatos, por lo cual se debió aplicar el criterio de

prorrateo según los candidatos beneficiados. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CANDIDATOS BENEFICIADOS					
							PARTIDO			AUDITORIA		
							CRITERIO	CANDIDATO	IMPORTE	CRITERIO	CANDIDATO	IMPORTE
Hidalgo	Distrito 7	PE-07/05-12	16-04-12	520	Javier Israel Romero Sánchez	$8,352.00	100% Directo	Distrito 6	$8,352.00	50% IGUALITARIO50% (80% fórmula 2 y 20% Distrito 6)	Formula 2	$5,428.80
											Distrito 6	2,923.20
Total									$8,352.00			$8,352.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes.

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medio magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra analizando la observación realizada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medio magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Las pólizas en donde se reflejan las correcciones a las contabilidades correspondientes

El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medio magnético e impreso.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de corrección correspondientes, registrando el importe determinado por auditoría en cada una de las campañas beneficiadas, de acuerdo al criterio de prorrateo adoptado por el partido, asimismo, se localizaron los papeles de trabajo de prorrateo debidamente corregidos, auxiliares contables, balanzas de comprobación y formatos "IC" informes de campaña en donde se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de propaganda, la cual beneficiaba a varias campañas; sin embargo el gasto no fue correctamente distribuido entre las campañas beneficiadas, de acuerdo al criterio de prorrateo presentado por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	CRITERIO DE PRORRATEO S/ PARTIDO	MONTO ASIGNADO		DIFERENCIA
								PARTIDO	AUDITORIA	
Hidalgo	Distrito 6	PE-19/06-12	11-06-12	593	Javier Israel Romero Sánchez	$5,472.86	50% Igualitario 50% (20% a Diputado y 80% a Senadores)	$5,472.86	$4,387.98	$1,084.88
Hidalgo	Fórmula 1	PE-45/06-12	22-05-12	547		5,491.05		5,491.05	6,033.49	-542.44
Hidalgo	Fórmula 2	PE-18/06-12	22-05-12	548		5,491.05		5,491.05	6,033.49	-542.44
					SUBTOTALES	**$16,454.96**		**$16,454.96**	**$16,454.96**	**$0.00**

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	CRITERIO DE PRORRATEO S/ PARTIDO	MONTO ASIGNADO		DIFERENCIA
								PARTIDO	AUDITORIA	
Jalisco	Distrito 17	PE-04/05-12	19-05-12	A 578	Industrias Espuela de Oro, S.A. de C.V.	2,230.00	63.55% a Campaña Federal 36.45% a Campaña Local	2,230.00	2,834.33	-604.33
Jalisco	Presidente Municipal de Zapopan		19-05-12	A 579		2,230.00		2,230.00	1,625.67	604.33
					SUBTOTALES	**$4,460.00**		**$4,460.00**	**$4,460.00**	**$0.00**
Jalisco	Distrito 17	PE-05/05-12	15-05-12	2782	Luis Miguel Ruiz de la Vega	10,115.20	63.55% a Campaña Federal 36.45% a Campaña Local	10,115.20	12,856.42	-2,741.22
Jalisco	Presidente Municipal de Zapotlanejo		16-05-12	2781		10,115.20		10,115.20	7,643.98	2,741.22
					SUBTOTALES	**$20,230.40**		**$20,230.40**	**$20,500.40**	**$0.00**
Jalisco	Distrito 17	PE-61004/06-12	27-06-12	8546	Pedro Francisco Gómez Plascencia	15,998.02	63.55% a Campaña Federal 36.45% a Campaña Local	15,998.02	20,333.48	-4,335.46
Jalisco	Presidente Municipal de Zapotlanejo		27-06-12	8545		15,998.02		15,998.02	11,662.56	4,335.46
					SUBTOTALES	**$31,996.04**		**$31,996.04**	**$31,996.04**	**$0.00**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medios magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Contrariamente a la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización referida a la obligación de prorratear los gastos erogados en el seno del Comité Estatal de Jalisco, es preciso manifestar que se trató de un acuerdo previo al inicio de la campaña por parte de cada uno de los sujetos involucrados para efectos de dividir el gasto total del servicio, de conformidad con la libertad de los candidatos para ejercer libremente los recursos que en su momento le fueron entregados.

Fue así que ese instituto político no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún tipo producto de la libertad en el ejercicio de los recursos por parte de los candidatos, razón por la cual no fue liquidado desde una cuenta concentradora estatal.

Sin pasar desapercibido que el beneficio recibido por parte de los sujetos involucrados se encuentra reflejado en cada uno de los informes de los candidatos afectados. Siendo pertinente señalar en este momento procesal que una vez más se presentan las pólizas, en las cuales se constata el recurso local y recurso federal correspondiente.

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra analizando la observación realizada."

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, respecto a los gastos correspondientes a las campañas celebradas en el estado de Jalisco, fue preciso señalar que la observación quedó atendida, ya que se constató efectivamente que se encuentran registrados de forma igualitaria tanto en las campañas federales como locales y el origen del recurso está debidamente acreditado; sin embargo, fue preciso señalar que aun cuando la situación observada sea objeto de acuerdos entre los candidatos el partido político debe de informar a los mismos el criterio de

prorrateo adoptado, con el fin de que realicen los registros contables correspondientes.

Por lo que respecta a los candidatos del estado de Hidalgo, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medios magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las pólizas en donde se reflejan las correcciones a las contabilidades correspondientes

El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medios magnético e impreso."

Del análisis a la documentación presentada, se localizaron las pólizas de corrección correspondientes, registrando el importe determinado por auditoría en cada una de las campañas beneficiadas, de acuerdo al criterio de prorrateo adoptado por el partido, asimismo, se localizaron los papeles de trabajo de prorrateo debidamente corregidos, auxiliares contables, balanzas de comprobación y formatos "IC" informes de campaña donde se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el Informe de Campaña de candidatos a diputados postulados por el partido, se obtuvo evidencia de servicios de mensajes vía celular, páginas de internet y vehículos rotulados que implicaban un beneficio a dichos candidatos; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, arrendamiento de vehículos, así como de activo fijo en caso que fueran propiedad del partido político, de los gastos de la página web y de los mensajes vía celular. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Nuevo León	Distrito 1	PE-801,002/06-12	CFDI 8903	09-06-12	Guerra Global Signs, S.A. de C.V.	Compra de vasos, Playeras, plumas, lápices, tortilleros, gorras, llaveros libretas y trípticos	$65,482.00	1. Servicio de contratación de mensajes de texto por celular "Envía homero al 25528", así como los gastos inherentes a los beneficios de los participantes en el sorteo o por el mensaje de texto enviado. 2. Página de Internet homeroNR.mx	(2) (1)	(3)

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Guerrero	Distrito 4	PD-01/05-12	A167	14-05-12	Rodolfo Ramos Aguilar	3,000 microperforados	104,400.00	Página de internet www.adolfoaguino.com	(3)	(4)
Jalisco	Distrito 15	PE-01/05-12	2960	27-04-12	J. Jesús Mares Nava	Dípticos, Calcas	120,756.00	Página de internet www.renavelazquez.com	(1)	
Jalisco	Distrito 6	PE-05/06-12	1842	25-06-12	José de Jesús Gómez Lizarraga	Dípticos e impresión en tela	14,964.00	Página de internet www.abrahamgonzalez.mx	(3)	(1)
Nuevo León	Distrito 8	PE-608001/05-12	53	24-05-12	Vis Manufacturas S.A. de C.V.	Vasos, playeras, etiquetas y lonas	68,277.60	Página de Internet www.alfonsorobledo.com	(3)	(1)
Oaxaca	Distrito 10	PE-13/06-12	42	13-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Ploteada de camioneta cherokee	2,320.00	Registro contable correspondiente a la aportación o arrendamiento del vehículo rotulado y en su caso gastos de gasolina del vehículo.	(3)	(1)
Oaxaca	Distrito 10	PE-13/06-12	42	13-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Ploteada de Tsuru con frase	2,320.00	Registro contable correspondiente a la aportación o arrendamiento del vehículo rotulado y en su caso gastos de gasolina del vehículo.	(3)	(1)
Oaxaca	Distrito 3	PE-06/05-12	4322	08-05-12	Cruz Mario Brena Mendoza	Volantes, globos impresos banderines y rotulación vehículo	10,531.64	Registro contable correspondiente a la aportación o arrendamiento del vehículo rotulado y en su caso gastos de gasolina del vehículo.	(3)	(2)
Oaxaca	Distrito 8	PE-07/05-12	4338	22-05-12	Cruz Mario Brena Mendoza	1 rotulación de camioneta con foto	2,422.00	Registro contable correspondiente a la aportación o arrendamiento del vehículo rotulado y en su caso gastos de gasolina del vehículo.	(3)	(2)
Oaxaca	Distrito 8	PE-23/06-12	78	09-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Rotulación de camionetas	5,816.00	Registro contable correspondiente a la aportación o arrendamiento del vehículo rotulado y en su caso gastos de gasolina del vehículo.	(3)	(1)
TOTAL							$397,389.24			

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por la realización de los eventos conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, o bien, que la gasolina, los mensajes vía celular y las páginas de internet se trataran de gastos realizados directamente por el partido, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012 en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato; la gasolina, los mensajes vía celular y las páginas de internet se otorgaron por concepto de donación, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro contable en cuentas de orden, de los vehículos que no eran propiedad del partido.

- El contrato de comodato o donación respectivo, mismo que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- El formato "IC" Informes de Campaña al cargo de diputados debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 184, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Del Distrito 1, Nuevo León, se presenta la póliza PD-601012/07-12, donde se refleja el registro por el servicio de contratación de mensajes de textos por celular y de Página de Internet homeroNR.mx, con el recibo folio RSES-CF-PAN-NL 000012, contrato de donación por el servicio, así como las cotizaciones que ampara la aportación correspondiente.

De la misma forma se presenta la póliza PD-601014/07-12, del Distrito 8, con el recibo folio RSES-CF-PAN-NL 000028, contrato de donación por el diseño, dominio y hospedaje de la página web, así como las cotizaciones que ampara la aportación correspondiente.

Se presentan originales para su cotejo y se solicita su devolución.

De distrito 15 de Jalisco, se presenta póliza de diario PD-21/06-12, donde se reconoce el gasto de la página de internet www.nenavelazquez.com, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, la relación de internet impresa y en medio magnético y la muestra.

Los Comités Directivos Estatales de Guerrero, Jalisco y Oaxaca se encuentran recabando la información observada, a las facturas A167, 1642, 42, 4322, 4338 Y 78, respectivamente."

En relación a los gastos identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, al partido presentó la documentación correspondiente al registro de los mismos, presentando recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los gastos identificados con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, al partido proporcionó el registro contable correspondiente a la aportación por el uso de la plataforma de mensajes vía celular, contrato de donación y cotizaciones correspondiente; sin embargo, no presentó evidencia de los resultados obtenidos así como el beneficio que obtuvieron de las personas que enviaron los mensajes de texto vía celular; por lo anterior, la observación quedo no subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los gastos identificados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar

documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El reconocimiento del gasto en el Informe de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, o bien, que la gasolina, los mensajes vía celular y las páginas de internet se trataran de gastos realizados directamente por el partido, se le solicitó al partido, presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que corresponda, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012 en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados, de forma impresa y en medio magnético.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con el prestador de servicios, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato; la gasolina, los mensajes vía celular y las páginas de internet se otorgaron por concepto de donación, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro contable en cuentas de orden, de los vehículos que no eran propiedad del partido.

- El contrato de comodato o donación respectivo, mismo que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- El formato "IC" Informes de Campaña al cargo de diputados debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Evidencia de los resultados obtenidos por la donación de la plataforma para el uso de mensajes vía celular (número de mensajes recibidos) así como los beneficios que obtuvieron las personas que enviaron los mensajes en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 39, 40, 41 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 184, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

Póliza de diario PD-26/0-12, del Distrito 6, donde se reconoce la página de internet observada, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-JAL-000040, muestras de la página, contrato de donación debidamente suscrito, así como relación de internet.

Del Comité Directivo Estatal de Nuevo León.

Póliza de diario PD-608014/07-12, del Distrito 8, donde se reconoce la página de internet observada, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-NL-000030, muestras de la página, contrato de donación debidamente suscrito, así como relación de internet.

Se encuentra recabando la información sobre la contratación de mensajes de texto.

Del Comité Directivo Estatal de Guerrero:

Se encuentra recabando la información sobre la contratación de la página de internet.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

Pólizas de diario PD-16/06-12 y PD-18/06-12, del Distrito 10, donde se reconoce el arrendamiento y gasolina observados, se anexan recibos folio RSES-CF-PAN-OAX-000036 y RSES-CF-PAN-OAX-000038, cotizaciones y facturas, contratos de donación debidamente suscrito, y copia de la factura del auto rotulado.

Pólizas de diario PD-17/06-12 y PD-18/06-12, del Distrito 10, donde se reconoce el arrendamiento y gasolina observados, se anexan recibos folio RSES-CF-PAN-OAX-000037 y RSES-CF-PAN-OAX-000038, cotización y facturas, contrato de donación debidamente suscrito, y copia de la factura del auto rotulado.

Pólizas de diario PD-21/06-12 y PD-22/06-12, del Distrito 3, donde se reconocen el arrendamiento y gasolina observados, se anexa recibos folios RSES-CF-PAN-OAX-000037 y RSES-CF-PAN-OAX-000040, cotización y facturas, contrato de donación debidamente suscrito, y copia de la factura del auto rotulado.

Pólizas de diario PD-17/06-12 y PD-18/06-12, del Distrito 6, donde se reconocen el arrendamiento y gasolina observados, se anexa recibos folios RSES-CF-PAN-OAX-000041 y RSES-CF-PAN-OAX-000042, cotización y facturas, contrato de donación debidamente suscrito.

Pólizas de diario PD-27/06-12, PD-28/06-12 y PD-29/06-12, del Distrito 8, donde se reconocen el arrendamiento y gasolina observados, se anexa recibos folios RSES-CF-PAN-OAX-000043, RSES-CF-PAN-OAX-000044 y RSES-CF-PAN-

OAX-000045, cotización y facturas, contrato de donación debidamente suscrito y copia de las facturas de los autos rotulados."

En relación a los gastos identificados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación correspondiente al reconocimiento del ingreso y gasto por concepto de las aportaciones de páginas de internet, así como por el uso o goce temporal de automóviles y la gasolina utilizada, presentando recibos "RSES-CF", cotizaciones, contratos de donación, auxiliares contables, balanzas de comprobación, controles de folios formatos "CF-RSES-CF", formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Referente a los gastos identificados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la documentación correspondiente al reconocimiento y registro del ingreso y gasto por concepto del uso de los vehículos así como de la gasolina que utilizaron los mismos, presentando recibos "RSES-CF", cotizaciones, contratos de donación, auxiliares contables, balanzas de comprobación, controles de folios formatos "CF-RSES-CF", formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, por un importe de $61,800.00; sin embargo, no se localizaron los documentos que acrediten la propiedad de los vehículos por parte de los aportantes, por lo tanto, la observación se consideró no subsana en lo que respecta a éste punto.

En consecuencia, al no presentar el documento que acredite que los propietarios son los que otorgaron los dos vehículos en comodato, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a los gastos identificados con (3), en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido en su primera vuelta de aclaraciones reconoció el ingreso y gasto por concepto de la contratación de los servicios para el envío de mensajes de texto vía celular por un importe de $5,000.00; no presentó evidencia de los resultados obtenidos, así como el beneficio que obtuvieron de las personas que enviaron los mensajes de texto vía celular; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar evidencia de los resultados obtenidos así como el beneficio que obtuvieron de las personas que enviaron los mensajes de texto vía celular, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Reglamento de la materia.

En relación a los gastos identificados con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la presentó; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que con base en los registros contables presentados por el partido en el marco de la revisión de los Informes de Campaña por concepto del diseño, registro de dominio y mantenimiento de una página de internet, esta Unidad determinó un costo promedio con el fin de poder cuantificar los gastos de la página de internet no reportada, tomando en consideración los registros contables localizados en 76 campañas, tal como se detalla a continuación:

Campañas con registros contables por concepto de diseño, registro de dominio y mantenimiento de una página de internet (A)	Suma de los registros contables, señalados en cada campaña (B)	Costo Promedio (C)= (B/A)
76	$1,053,383.19	$13,860.31

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por el diseño, registro de dominio y mantenimiento de una página de internet por un importe de $13,860.31, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Propaganda" subcuenta "Mantas", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de mantas cuyas dimensiones son superiores a dos metros cuadrados, por lo que debían ser consideradas como espectaculares colocados en la vía pública y reportarse en la cuenta correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	01	PE-01/05-12 **(B)**	1398	23-04-12	Jorge Víctor López Mérida	Lonas impresas de 12x6, 3x2, 2x2,2x2.25	$24,805.44
Puebla	05	PE-01/04-12 **(C)**	1817	25-04-12	Publicidad y Diseño Vigamor, S. de R.L. de C.V.	20 Lonas en impresión de gran formato.	35,120.00
Puebla	15	PE-04/06-12 **(B)**	4593	01-06-12	Víctor Manuel Jiménez Rojas	13 Lonas 3x6	9,360.00
Puebla	15	PE-04/06-12 (1) **(D)**	4587	01-06-12	Víctor Manuel Jiménez Rojas	15 Lonas	11,565.78

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	04	PE-03/04-12 **(A)**	20510	27/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	2 Lona impresa en plotter de inyección 7.6X4	7,052.80
Zacatecas	04	PE-03/04-12 **(A)**	20510	27/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	8 Lona impresa en plotter de inyección 3X1.5	4,176.00
Zacatecas	04	PE-03/04-12 **(A)**	20510	27/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	2 Lona impresa en plotter de inyección 1.5X2.5	870.00
Zacatecas	04	PE-03/04-12 **(A)**	20510	27/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	1 Lona impresa en plotter de inyección 4X5.46	2,533.44
TOTAL							**$95,483.46**

Adicionalmente, la póliza identificada con **(1)** en el cuadro que antecede, anexaba como soporte documental fotografías de las lonas en comento, en las cuales se observan 12 estructuras; sin embargo, no se localizó el gasto correspondiente a las mismas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- La hoja membretada del proveedor la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, el importe y el número total de los anuncios detallados los cuales debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- En relación con las estructuras en las cuales se colocaron las lonas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, se le solicitó lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del

beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 190, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273; 274, 318, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Es preciso aclarar, sin antes desconocer el criterio establecido en el artículo 181 numeral 6, del Reglamento de Fiscalización que determina será consideradas mantas las inferiores a 2 metros cuadrados, y que las mantas observadas son de dimensiones mayores, se solicita considerar que no fueron utilizadas con el espíritu sustancial de lo previsto en el artículo 181 numeral 1 inciso b) de mismo ordenamiento que a la letra señala:*

b) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;

Por lo anterior y una vez analizadas las muestras de las mantas, por la exhibición de las misma, no se contrato un espacio en la vía pública para su difusión, así mismo se anexa muestra."

Al respecto, el partido manifestó que no contrató espacios en la vía pública para la difusión de las mantas; sin embargo, no presentó la documentación en la que se hiciera constar por escrito el permiso otorgado por los propietarios de los espacios en los cuales se colocaron, por tal motivo la observación no se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido no se pronunció respecto a las estructuras observadas de la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación en la que se hiciera constar por escrito el permiso otorgado por los propietarios de los espacios en los cuales se colocaron las mantas observadas.

- En relación con las estructuras en las cuales se colocaron las lonas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a) y 236, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 190, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273; 274, 318, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité Directivo Estatal de Zacatecas:

Se presenta póliza de diario PD-13/07-12, del Distrito 4, en donde se reclasifica a la cuenta de gastos correspondiente.

No obstante, la observación realizada resulta incorrecta en razón que si bien el artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la propaganda electoral: "Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario", en el caso concreto la hipótesis normativa prescrita resulta excesiva en razón que la entrega de lonas es masiva y requiere de un acto volitivo de los sujetos para su colocación.

Por tal motivo, resulta una exigencia establecer un régimen de excepción, en virtud de las razones expuestas. Una interpretación en contrario conllevaría a una obligación excesiva referida a constreñir el acto volitivo de la colocación de una lona, manta o similar

El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información de las estructuras observadas de la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede..."

Al respecto, el partido presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se constató la reclasificación de los gastos correspondientes a las 13 lonas observadas del Estado de Zacatecas, identificadas con (A) en el cuadro que antecede, a la cuenta "Gastos en Espectaculares" y adicionalmente, aclaró que la entrega se realizó en forma masiva; por tal razón la observación quedó subsanada por $14,632.24.

Por lo que se refiere a las lonas correspondientes a las pólizas identificadas con (B) en el cuadro que antecede, las aclaraciones presentadas por el partido respecto a que fueron distribuidas masivamente, se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada por $34,165.44.

En cuanto a la póliza identificada con (C) en el cuadro que antecede, no obstante lo manifestado por el partido, de la verificación a las muestras fotográficas que forman parte del soporte documental del gasto se observó que fueron colocadas inmuebles, por lo que no es posible acreditar que fueron distribuidas en forma masiva; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $35,120.00.

Adicionalmente, respecto a la póliza identificada con (D) en el cuadro que antecede, el partido manifestó que no contrató los espacios en los cuales se encuentran colocadas las 15 lonas observadas, ni presentó aclaraciones respecto a las 12 estructuras observadas, las cuales, de acuerdo con las fotografías presentadas por el partido, se encuentran fijadas en inmuebles de propiedad privada, y su ubicación se encuentra detallada en la factura correspondiente.

Por lo anterior, no es posible acreditar que las lonas fueron entregadas en forma masiva y el partido debió presentar los permisos solicitados por la autoridad; por tal razón, la observación no quedó subsanada por $11,565.78.

En consecuencia, al no presentar los permisos otorgados por los propietarios de los inmuebles en los cuales se colocaron las 35 lonas observadas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 236, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de gastos por la impresión de tarjetas de presentación que hacen referencia a un domicilio; sin embargo, no se registraron gastos por el arrendamiento o uso de inmuebles durante la campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

DOCUMENTO FUENTE		DOMICILIO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO/A
REFERENCIA CONTABLE	MUESTRA DE:				
PD-01/05-12 **(1)**	Tarjeta de presentación	[redacted]	Puebla	02	Sharain Guadalupe Martínez Alonso
PD-01/06-12 **(2)**	Tarjeta de presentación		Puebla	13	José Guillermo Velázquez Gutiérrez
PE-03/04-12 **(1)**	Tarjeta de presentación		Tabasco	03	Norberto Rodríguez Córdoba
PE-03/05-12 **(1)**	Tarjeta de presentación		Zacatecas	03	José Manuel Balderas Castañeda

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de inmuebles propiedad del partido, proporcionara:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los bienes mencionados en el cuadro que antecede.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los inmuebles utilizados.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los bienes mencionados en el cuadro que antecede.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

➢ El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Los Comités Directivos Estatales de Puebla, Tabasco y Zacatecas, se encuentran recabando la información observada*...."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de inmuebles propiedad del partido, proporcionara:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los bienes mencionados en el cuadro que antecede.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los inmuebles utilizados.

➢ Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los bienes mencionados en el cuadro que antecede.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en

los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318; 321, incisos k), l) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité Directivo Estatal de Puebla:

Se presenta póliza de diario PD-17/07-12 del Distrito 02, donde se reconoce el arrendamiento de la casa de campaña, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-PUE-000067, contrato de donación debidamente suscrito, dos cotizaciones y copia del comprobante de domicilio.

Respecto de la tarjeta de presentación y el domicilio del distrito 13, el Comité Directivo Estatal de Puebla se encuentra recabando la información.

Del Comité Directivo Estatal de Tabasco:

Póliza de diario PD-14/07-12 del Distrito 03, donde se reconoce el arrendamiento de la casa de campaña, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-TAB-000016, contrato de donación debidamente suscrito, factura por el arrendamiento.

Del Comité Directivo Estatal de Zacatecas:

Póliza de diario PD-13/07-12 del Distrito 03, donde se reconoce el arrendamiento de la casa de campaña, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-ZAC-000003, contrato de donación debidamente suscrito, cotización y muestras..."

Al respecto, el partido registró contablemente las aportaciones por el uso o goce de los bienes inmuebles que se identifican con (1) en el cuadro que antecede y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dichos casos.

En cuanto al caso identificado con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones o documentación soporte respecto de un inmueble cuyo domicilio fue difundido en una tarjeta de presentación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registro de gastos por rotulación de propaganda en muros, los cuales se encontraban soportados con la factura correspondiente; sin embargo, no se localizó la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	03	PD-1/06-12	A 1 **(D)**	26-06-12	Desarrollo Integral de Teziutlán, S.A. de C.V.	94 Rotulación de bardas.	$51,040.00
	08	PE-6/06-12 (1)	1084 **(D)**	03-06-12	Comercializadora Wade, S.A. de C.V.	640 Rotulación de bardas.	150,000.18
	09	PD-01/05-12 (1) (A)	00009	27-06-12	Tenorio Neri María Leticia	Rotulación de bardas	5,530.00
	11	PD-4/06-12 **(A)**	134	25-06-12	Macario Lino Torres	Rotulación de bardas	60,260.00
		PE-5/05-12 **(A)**	126	22-05-12	Macario Lino Torres	86 Bardas rotuladas.	19,952.00
	15	PD-4/06-12	975 **(D)**	15-06-12	Marco Antonio Hernández Moguel	Rotulación de bardas.	35,885.76
		PD-4/06-12	977 **(D)**	15-06-12	Marco Antonio Hernández Moguel	Rotulación de bardas.	1,485.04
San Luis Potosí	03	PE-2/05-12 (1) (2)	FR 331 **(D)**	04-05-12	Color´s 2000, S.A. de C.V.	Compra de pintura, rodillo y brochas.	9,500.00
Zacatecas	01	PE-06/05-12 (1) (2)	0046 B **(C)**	08/05/12	Valadez Vacio Juan Manuel	10 galones de pintura vinil-acrílica; 10 cubetas pintura vinil acrílica; 10 brochas 4"; 4 brochas 3"	9,142.90
	02	PE-01/04-12 (1) (2)	A 333 **(B)**	20/04/12	Gutiérrez González Guillermo	120 cubetas 7000 blanco; 10 cubetas azul pan; 10 cubetas naranja pan	52,849.83
		PE-02/05-12 (1) (2)	A409 **(B)**	24/05/12	Gutiérrez González Guillermo	6 galones vinimex S/M; 6 litros vinimexS/M; 1 cubeta top total; 1 cepillo; 2 rodillos rugosos; 3 cubetas sellador entintable; 1 cubeta pro-1000 S/M; 6 litros sellador clásico	6,777.13
	02	PE-02/05-12 (1) (2)	A410 **(B)**	24/05/12	Gutiérrez González Guillermo	1 cubeta prima blanco; 2 litros comex 100; 2 brocha comex 2"; 2 repuesto rugoso; 1 rodillo rugoso; 5 cubetas pro-1000 S/M; 1 cubeta sellador clásico; 1 repuesto mediano; 1 cubeta vinimex S/M; 1 cubeta sellador reforzado	10,354.50
		PE-02/05-12 (1) (2)	A411 **(B)**	24/05/12	Gutiérrez González Guillermo	1 cubeta durex blanco; 2 galones prima blanco; 2 cubeta pro-1000 blanco; 1 cubeta sellador clásico; 3 cubeta vinimex S/M; 2 litros vinimex S/M; 2 repuesto rugoso; 2 prima blanco; 3 litros sellador clásico	11,661.51
		PE-02/05-12 (1) (2)	A412 **(B)**	24/05/12	Gutiérrez González Guillermo	2 cubetas top total; 2 duretan; 12 cubetas prima S/M; 3 cubetas real flex S/M; 1 cubeta pro-1000 blanco; 2 galones velmar blanco; 1 galón thinner standard; 2 repuestos extra-rugosos	18,004.53
		PE-02/05-12 (1) (2)	A413 **(B)**	24/05/12	Gutiérrez González Guillermo	1 galón prima azul	202.33
	04	PE-06/05-12	009 **(B)**	21/05/12	Iraburo Salas Jesús	10 Bardas pintadas	4,400.00
		PE-09/05-12 **(1)**	012 **(B)**	28/05/12	Iraburo Salas Jesús	11 Bardas pintadas	4,840.00
		PE-11/06-12 **(1)**	0226 **(B)**	01/06/12	Rivas Soria Juan Manuel	11 bardas pintadas	4,840.00
TOTAL							**$456,725.71**

Adicionalmente, en el caso de las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, no se localizaron las fotografías correspondientes.

Procedió señalar que el gasto registrado en las pólizas identificadas con (2) en el cuadro que antecede, correspondía únicamente a la compra del material y no se localizó el registro de los gastos referentes a la mano de obra.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las fotografías de cada una de las bardas registradas en las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede.

- En caso de que los gastos correspondientes a la mano de obra utilizada en la rotulación de las bardas registradas en la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede fueran realizados por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 182, 190, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318; 321, incisos k) y l);y 339 del Reglamento de Fiscalización, en

concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó las relaciones de bardas y fotografías correspondientes a las pólizas identificadas con (A) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éstas se refiere. En cuanto a la documentación restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...De los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí, Zacatecas y los Distritos 03, 08 y 15 de Puebla, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación o se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las fotografías de cada una de las bardas registradas en las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede.

- En caso de que los gastos correspondientes a la mano de obra utilizada en la rotulación de las bardas registradas en la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede fueran realizados por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación utilizado, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 182, 190, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318; 321, incisos k) y l);y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

• *La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*

• *Las fotografías de cada una de las bardas registradas en las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede.*

• *Respecto a los gastos correspondientes a la mano de obra utilizada en la rotulación de las bardas registradas en la póliza identificada con (2) en el cuadro que antecede fuera realizado por su partido, es preciso aclarar lo siguiente:*

Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización en su oficio de mérito, en este acto se informa oportunamente que resulta imposible remitir los gastos correspondientes a la mano de obra utilizada en la rotulación de las bardas, en razón que se trató de personal no adscrito a la estructura del Partido Acción Nacional, sus actividades respondieron a la prestación de servicios personales otorgados en forma gratuita y desinteresadamente a los otrora candidatos a senadores y diputados presentados por su Partido Acción Nacional.

Es decir, en aquellos casos no se verificó la materialización de ninguna actividad mercantil ni la prestación de servicio profesional alguno. Por el contrario, las actividades llevadas a cabo por el personal designado se inscribieron dentro de la figura de trabajos voluntarios, motivo por el cual resulta imposible remitir una relación de los gastos correspondientes a la mano de obra utilizada en la rotulación de las bardas

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización, el cual constituye una hipótesis de excepción prevista al marco regulatorio del rubro de las aportaciones. Al respecto resulta conducente:

Artículo 85.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios profesionales otorgados de forma gratuita y desinteresadamente a los sujetos obligados por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Por consiguiente, a partir de los planteamientos formulados, así como de la lectura del artículo que prescribe la figura de trabajo voluntario es plausible manifestar que se configura una imposibilidad de hecho y de derecho para presentar la información solicitada por esa Unidad de Fiscalización.

• De los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí y los Distritos 03, 08 y 15 de Puebla, se encuentran recabando la información observada..."

Al respecto, el partido presentó la relación detallada de las bardas rotuladas y las fotografías correspondientes a las pólizas identificadas con (B) en el cuadro que antecede, adicionalmente aclaró que no existieron gastos por concepto de mano

de obra, en virtud de que se trata de trabajo voluntario realizado de forma gratuita y desinteresada; por tal razón, la observación quedó subsanada por $113,929.83.

En cuanto a la póliza identificada con (C) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que había presentado la relación de bardas rotuladas y las fotografías solicitadas, éstas no fueron localizadas; por tal razón la observación no se consideró subsanada por $9,142.90.

Por lo que se refiere a las relaciones de bardas rotuladas restantes identificadas con (D) en el cuadro que antecede por $247,910.98 y fotografías solicitadas por $159,500.18, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por dichos montos.

En consecuencia, al no presentar la relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las bardas rotuladas con propaganda del partido por $257,053.88 ni las fotografías correspondientes por $168,643.08, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización.

- De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Bardas", se observó el registro de gastos por rotulación de propaganda en muros, los cuales se encontraban soportados con la factura correspondiente y la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas; sin embargo, la información que contenían estaba incompleta. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					INFORMACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Puebla	05	PE-3/06-12	1321	11-06-12	Sandra Verónica Díaz Torres	300 Rotulación de bardas.	$52,200.00	Descripción de los costos. Detalle de los materiales y mano de obra utilizados. Identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada.
	12	PD-7/06-12 (1)	131	30-05-12	Macario Lino Torres	70 Rotulación de bardas.	14,616.00	Descripción de los costos. Detalle de los materiales y mano de obra utilizados. Identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					INFORMACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Puebla	12	PD-7/06-12 (1)	132	08-06-12	Macario Lino Torres	80 Rotulación de bardas.	16,704.00	Descripción de los costos. Detalle de los materiales y mano de obra utilizados. Identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada.
		PD-7/06-12 (1)	135	08-06-12	Macario Lino Torres	50 Rotulación de bardas.	10,440.00	Descripción de los costos. Detalle de los materiales y mano de obra utilizados. Identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada.
TOTAL							$93,960.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó las relaciones de bardas correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éstas se refiere. En cuanto a la documentación restante, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la relación de la factura 1321...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 182 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

La relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y campaña beneficiada con este tipo de propaganda..."

Al respecto, el partido presentó la relación con el detalle de la ubicación y las medidas exactas de las bardas, la cual contienen la descripción de los costos, materiales y mano de obra utilizados, así como la campaña beneficiada; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a las muestras presentadas como soporte documental de los gastos registrados en la cuenta "Gastos de propaganda", se observó la difusión por parte de los candidatos, de diversas direcciones de páginas de internet; sin embargo, los gastos correspondientes al diseño, registro de dominio y mantenimiento de las mismas no se encontraban reportados. Los casos en comento se detallan a continuación:

DOCUMENTO FUENTE		PÁGINA DE INTERNET DIFUNDIDA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CANDIDATO
REFERENCIA CONTABLE	MUESTRA DE:				
PE-03/06-12 (1)	Volante	www.inesaturnino.org	Puebla	08	Inés Saturnino López Ponce
PD-01/06-12 (1)	Volante	www.guillermovelazquez.org		13	José Guillermo Velázquez Gutiérrez
PE-04/06-12 (1)	Manta	www.davidcid.mx		16	David Cid Huerta
PD-01/06-12 (1)	Letreros de Estireno	www.maribelvillegas.com	Quintana Roo	03	Freyda Maribel Villegas Canche
PE-02/06-12 (3)	Lona	www.rolandohervert.com	San Luis Potosí	07	Rolando Hervert Lara
PD-03/06-12 (2)	Pulseras Bordadas	www.temogalindo.com	Sonora	02	David Cuauhtémoc Galindo Delgado
PD-01/05-12 (2)	Camisa	www.damianzepeda.com		05	Damián Zepeda Vidales
PD-04/06-12 (2)	Lona	www.saramartinez.org	Sonora	06	Sara Martínez de Teresa
PE-01/06-12 (3)	Lona	www.glafirosalinas.mx	Tamaulipas	01	Glafiro Salinas Mendiola
PE-01/05-12 (1)	Volantes media carta	www.humbertoalba.mx	Tlaxcala	01	Humberto Alba Lagunas
PE-04/06-12 (1)	Agendas	www.eduardoyunes.com	Veracruz	08	Eduardo Alejandro Vega Yunes
PE-01/04-12 (1)	Posters	www.patymedina.com.mx	Zacatecas	01	Martha Patricia Medina Arenas
PE-03/05-12 (1)	Posters	www.pepepasteles.mx		02	José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte
PE-03/04-12 (1)	Calcomanías	www.antonioavilahandal.com.mx		04	Antonio Ávila Handal

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido reconoció las aportaciones por concepto de diseño, registro de dominio y mantenimiento de las tres páginas de internet observadas correspondientes al Estado de Sonora; sin embargo, no proporcionó muestras de la propaganda exhibida en las mismas.

Respecto a las 11 páginas de internet restantes, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de: Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, se encuentran en proceso de recabar la información...*"

Por lo anterior, en cuanto a las 11 páginas de internet de los estados antes citados, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité Directivo Estatal de Puebla:

•*Se presentan las póliza de diario PD-16/07-12, del Distrito 8, PD-16/07-12, del Distrito 13 y PD-16/07-12, del Distrito 16, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de las páginas web observadas. Recibos RSES-CF-PAN-PUE-000075, RSES-CF-PAN-PUE-000073 y RSES-CF-PAN-PUE-000075 respectivamente.*

Del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo:

Póliza de diario PD-17/07-12 del Distrito 3, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de la página web observada.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora:

Muestras de la propaganda exhibida en las tres páginas de internet observadas, anexas a sus pólizas.

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala:

Póliza de diario PD-15/07-12 del Distrito 1, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de la página web observada.

Del Comité Directivo Estatal de Veracruz:

Póliza de ingresos PI-09/06-12 del Distrito 8, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de la página web observada. En original para su cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Zacatecas:

Póliza de diario PD-11/07-12 del Distrito 1, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de la página web observada. En original para su cotejo y correspondiente devolución.

Póliza de diario PD-14/07-12 del Distrito 2, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de la página web observada. En original para su cotejo y correspondiente devolución.

Póliza de diario PD-11/07-12 del Distrito 4, con la totalidad de documentación soporte correspondiente, donde se reconoce el diseño de la página web observada. En original para su cotejo y correspondiente devolución.

Los Comités Directivos Estatales de: San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, se encuentran en proceso de recabar la información.

Los Comités Directivos Estatales de: San Luis Potosí y Tamaulipas, se encuentran en proceso de recabar la información…"

Al respecto, el partido reportó contablemente los gastos por el diseño, registro de dominio y mantenimiento de las 9 páginas de internet identificadas con (1) en el cuadro que antecede, asimismo presentó las muestras solicitadas en los casos identificados con (2) en el mismo; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstas se refiere.

En cuanto a las páginas de internet identificadas con (3) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Cabe señalar que con base en los registros contables presentados por el partido en el marco de la revisión de los Informes de Campaña por concepto del diseño, registro de dominio y mantenimiento de una página de internet, esta Unidad determinó un costo promedio con el fin de poder cuantificar los gastos de la página de internet no reportada, tomando en consideración los registros contables localizados en 76 campañas, tal como se detalla a continuación:

CAMPAÑAS CON REGISTROS CONTABLES POR CONCEPTO DE DISEÑO, REGISTRO DE DOMINIO Y MANTENIMIENTO DE UNA PÁGINA DE INTERNET	SUMA DE LOS REGISTROS CONTABLES, SEÑALADOS EN CADA CAMPAÑA	COSTO PROMEDIO
(A)	(B)	C=(B)/(A)
76	$1,053,383.19	$13,860.31

En consecuencia, al omitir reportar los gastos por el diseño, registro de dominio y mantenimiento de dos páginas de internet por un importe de $27,720.62, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pagos realizados a proveedores, cuyo importe rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, realizados mediante cheque nominativo a nombre de los mismos; sin embargo, carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	BANCO	CUENTA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Querétaro	02	PE-15/07-12	17960	27-06-12	Tovar Vázquez Gustavo Antonio	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0013	05-07-12	$24,215.00
Tabasco	05	PE-8/05-12	D 321	29-05-12	Gloria Sánchez Jiménez	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	0005	31-05-12	52,200.00
									TOTAL	$76,415.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Tabasco, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Los Comités Directivos Estatales de Querétaro y Tabasco, se encuentran recabando la información observada...*"

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, de la verificación a los estados de cuenta bancarios, se constató que el Registro Federal de Contribuyentes señalado por la institución bancaria coincide con el del proveedor; por lo cual se advierte que fue cobrado por el mismo; sin embargo, lo anterior no exime al partido de la obligación de emitir los cheques que se detallan en el cuadro que antecede con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación no quedó subsanada por $76,415.00.

En consecuencia, al efectuar pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General con cheques que no cuentan con la leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario", el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", diversas subcuentas, se observó el registro de pagos realizados a proveedores, cuyo importe rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo no se localizó la copia del cheque con el cual se realizó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	03	PE-13/05-12	620	21-05-12	Gerardo Domingo Martínez Pernas	Propaganda utilitaria.	$20,706.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $20,706.00.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se observó el registro de gastos por rotulación de diversos vehículos, de los cuales no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités del partido, la aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VEHÍCULOS NO REPORTADOS
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Quintana Roo	02	PD-01/05-12 (A)	2380	07-08-12	Carlos Enrique Quijano Pantoja	13 Lonas Rotulación de Camioneta	$65,562.43	NO INDICA
Zacatecas	01	PE-01/04-12	20497	23-04-12	Martínez Ortiz María Guadalupe	1 rotulación de suburban	5,220.00	Suburban
	02	PE-03/05-12	20535	08/05/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	1 rotulación de suburban	5,220.00	Suburban
	04	PE-03/04-12	20510	27/04/2012	Martínez Ortiz María Guadalupe	3 Rotulación de Camionetas Nota: Solo dos no están reportadas.	15,660.00	Chevrolet Placas ZFU-72-74 No indica el modelo de la segunda camioneta

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

➢ Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a y b), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó copia simple de un nuevo contrato de prestación de servicios correspondiente a la póliza identificada con (A) en el cuadro que antecede, en el cual se señalaba que el vehículo fue utilizado para exhibición de propaganda y fue incluido en el costo de la rotulación.

Al respecto, cabe destacar que el contrato presentado inicialmente por el partido amparaba únicamente el costo de la rotulación lo cual coincide con la descripción de servicios claramente contenida en la factura. Adicionalmente, los datos del vehículo no se encontraban referidos en el contrato presentado, por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En cuanto a los vehículos restantes, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

➢ Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 229, numeral 2, inciso b); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo:

Se presenta adendum, del contrato de prestación de servicios, donde señala los datos del vehículo que exhibió la propaganda del candidato.

Del Comité Directivo Estatal de Zacatecas:

Se presenta póliza de diario PD-10/07-12, del Distrito 1, en donde se reconoce la transferencia del vehículo observado, el cálculo de valuación, copia de la factura e inventarios de activos fijos donde se encuentra registrado.

Se presenta póliza de diario PD-10/07-12, del Distrito 2, en donde se reconoce la transferencia del vehículo observado, el cálculo de valuación, copia de la factura e inventarios de activos fijos donde se encuentra registrado.

Se presenta póliza de diario PD-10/07-12, del Distrito 4, en donde se reconoce la transferencia del vehículo observado, el cálculo de valuación, copia de la factura e inventarios de activos fijos donde se encuentra registrado..."

Al respecto, el partido presentó una adenda al contrato de prestación de servicios de la póliza identificada con (A) en el cuadro que antecede, en la cual se especifican los datos del vehículo observado; por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto a los vehículos observados del Estado de Zacatecas, el partido presentó el inventario de Activo Fijo y las facturas en los cuales se constató que son propiedad del mismo y adicionalmente, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejó el registro de la transferencia en especie por el beneficio recibido por cada una de las campañas que se indican en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de gastos por la adquisición de propaganda soportados con facturas y copias de los cheques con los cuales se efectuó el pago; sin embargo, no se localizó la muestra correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	04	PD-01/05-12	1209 (1)	14-05-12	Elizabeth Martínez Castillo	450 Pendones de 1.2 x 2.4	$67,860.00
Veracruz	08	PE-04/06-12	0121C (1)	01-06-12	Solano Landa Araceli	300 medallones vinil microperforado.	19,140.00
	18	PE-02/05-12	A 0050	23-05-12	Ibáñez Díaz de Vivar José Enrique	20 lonas 4X2 mts.; 10 lonas 6X3 mts.	13,932.18
Yucatán	05	PE-4/04-12	418 (1)	15-04-12	Jorge Aaron Uc Moreno	10 Impresión de lonas.	15,312.00
Zacatecas	02	PE-04/05-12	1594	23/05/2012	Solís Esparza María Guadalupe	2000 microperforados	31,691.20

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	04	PE-07/05-12	2912	17/05/2012	Medina Padilla Francisco Javier	45 Playeras tipo Polo con un Bordado	2,505.60
		PE-08/05-12	0316	25/05/2012	Ávila Gómez José David	4 Viniles impresos de 1X2.04	1,069.52
		PE-11/06-12	0333	06/06/2012	Ávila Gómez José David	5 viniles impresos de 2.04 X 1 Mts	1,336.90
TOTAL							$152,847.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda adquirida que amparaban las facturas mencionadas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó las muestras correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éstas se refiere. En cuanto a las muestras faltantes manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas y el Distrito 18 de Veracruz, se encuentran recabando la información solicitada..."

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda adquirida que ampararan las facturas mencionadas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las muestras de la propaganda adquirida que amparan las facturas mencionadas en el cuadro que antecede..."

Al respecto, el partido presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	05	PE-02/04-12	$29,812.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectivo soporte documental con la con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- La copia del cheque con el cual se realizó el pago, el cual debía ser nominativo y estar expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- La totalidad de las muestras de la propaganda adquirida.

- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración* [...]

La póliza antes citada, en la cual solo se crea el pasivo del gasto, así mismo se presenta la póliza de egresos PE-02/05-12, con la que se efectúa el pago del pasivo respectivo, se anexa su soporte documental con la con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

La copia del cheque con el cual se realizó el pago, el cual es nominativo y esta expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

La totalidad de las muestras de la propaganda adquirida.

El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito correspondiente en el cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago y todas las demás condiciones..."

Al respecto, el partido presentó la póliza que se detalla en el cuadro que antecede, la factura original soporte del gasto, el contrato de prestación de servicios, la copia del cheque con el cual se realizó el pago, así como muestras de la propaganda **adquirida, los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón,** la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Propaganda", varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de propaganda, las cuales eran presumiblemente apócrifas de acuerdo con el resultado de la verificación realizada en la página del Sistema de Administración Tributaria. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	13	PE-04/06-12	3121	20/06/12	Total Publicidad y Diseño, S.A. de C.V.	500 lona pendón 1.75x.85 mts. impresa selección a color front. 1000 playeras. 1000 bolígrafos. 150 banderines impresos. 3000 sombreros Serralde. 500 gorras Serralde. 500 aplaudidores Serralde. 1000 bolsa ecológica impresa a serigrafía a una tinta. 1000 pulsera bordada. 20 chalecos. 1000 sombreros con banda. 2 lona impresa selección de color front 20X4mts. 200 revista tamaño final carta papel couche de 130 gr.	$86,670.40
		PE-02/06-12	3123	20/06/2012	Total Publicidad y Diseño, S.A. de C.V.	1 lona Josefina/Serralde impresa selección de color front 7X3 mts.; 300 lona de Josefina/Serralde impresa selección de color front 1X1.98mts.	17,525.28
TOTAL							$104,195.68

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de las factura antes referidas, la autoridad electoral no pudo considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

"...*Verificación de comprobantes fiscales impresos del Servicios de Adminitración Tributaria "SAT", en la que se muestra que los datos de los comprobantes con números 3121 y 3123, mismos que se encuentran registrados en los controles de esa dependencia, verificación que debio realizarse incluyéndolas como 'Serie Unica' tal y como lo menciona las misma página del SAT...*"

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que las facturas fueron reportadas ante el Sistema de Administración Tributaria con la palabra "UNICA" como número de serie, por lo que al verificar los comprobantes mencionados con dicha referencia se constató que se encuentran registrados; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de gastos que no justificaban el objeto partidista de la erogación ya que no propiciaban la exposición, desarrollo o discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados en la plataforma política del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	02	PE-06/06-12	4598 B	12/06/2012	Gutiérrez Núñez Alma Lorena	100 planchas	$11,000.28
		PE-06/06-12	4598 B	12/06/2012	Gutiérrez Núñez Alma Lorena	100 licuadoras	20,999.48
TOTAL							**$31,999.76**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada*..."

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*Para fortalecer y complementar la respuesta anterior, insistiendo que en periodo de campaña ocurrieron diferentes días festivos que la autoridad no marca como actos de campaña que se puedan suspender y que la sociedad mexicana tiene en común aparte de realizarlos obsequiar algún presente, éstos forman parte para motivar e invitar a la ciudadanía a acompañar al candidato a reuniones espontáneas para exponer sus propuestas de campaña.*

Aunado a esto, el candidato consideró dadas las situaciones precarias de su región y que en muchos casos no cuentan con estos artículos, el intercambiar en este caso una playera, pluma, gorra, etc., por un artículo más duradero sin dolo o mala fe, demostrando cómo y a quién se les entregó dicho artículo con la documentación correspondiente, realizándolo de persona a persona y sin utilizar algún medio magnético para ello, apartándolo a que esta relación se pueda entender, asemejar o equiparar como el mercantilizar o enajenar la actividad de

los partidos políticos si en este mismo acto da a conocer sus programas, principios e ideas que la postularon.

Por lo antes expuesto y aunado a que el candidato a actuado de forma veraz y con el soporte documental correspondientes, se solicita considerar lo manifestado…"

Al respecto, cabe mencionar que aun cuando el partido manifiesta que demostró cómo y a quién fueron entregados los artículos, no se localizó ningún documento que lo avale y no obstante, se reitera que la adquisición y entrega de planchas y licuadoras se aparta de los fines convenientes de una estrategia político electoral válida para la obtención del voto, al no ser un medio propio para dar a conocer los programas, principios e ideas que postulan ya que se asemejan o equiparan a una especie de dádivas, propias de relaciones que pueden mercantilizar o enajenar las actividades de los partidos políticos y que son ajenas a sus fines constitucionales y legales. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al reportar erogaciones que no justifican el objeto partidista por $31,999.76, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.3.3.4.2 Otros (Gastos de Propaganda Centralizados)

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, un monto de $7,962,236.83.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la cuenta de Gastos por Amortizar, entradas y salidas de almacén, los cuales con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, así como contratos de prestación de servicios, kárdex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

c) Kárdex

El partido presentó el Kárdex de almacén, con sus respectivas notas de entrada y salida, del análisis respectivo, se determinó que cumple con lo dispuesto en los artículos 178 y 204 del Reglamento de la materia.

4.1.3.3.4 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $12,774,733.74, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de operación de campaña	$11,143,567.31	$1,631,166.43	**$12,774,733.74**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Diputados Federales y los que realizó el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.3.3.4.1 Gastos Operativos de Campaña Directos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $11,143,567.31.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, recibos de honorarios y de arrendamiento, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos" subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se observó el registro de pólizas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, así como de activo fijo. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima						
D-2	PE-2/06-12	FD 5261	24-05-12	Estación de Servicios Revolución, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina de 294 litros de magna	$3,000.00
	PE-6/06-12	Varios	Varios	Varios	Consumo de Gasolina	2,127.20
	PE-7/06-12	Varios	Varios	Varios	Consumo de Gasolina	3,386.52
	PE-8/06-12	Varios	Varios	Varios	Consumo de Gasolina	3,549.63
	PE-14/06-12	FD 5883	12-06-06	Estación de Servicio Revolución, S.A. de C.V.	292 Litros. de magna	3,000.00
	PE-22/06-12	Varios	Varios	Varios	Varios	635.00
					SUBTOTAL	**$15,698.35**
Baja California Sur						
D-1	PE-1/06-12	GSF 7040	11-06-12	Servicio Samba S.A de C.V.	400 vales de 100 pesos para gasolina /4,016.0640 litros	$40,000.00
D-2	PE-2/04-12	A 49887	13-04-12	Servicio ATI S.A. de C.V.	1041.6696 Litros de Gasolina Magna	10,000.00
	PE-11/06-12	B 99742	30-06-12	Servicio ATI S.A. de C.V.	502.0108 Litros de gasolina Magna	5,000.00
					SUBTOTAL	**$55,000.00**
Guanajuato						
D-9	PE-9/05-12	A 18591	28-05-12	Servicio Progreso S.A. de C.V.	343.81 Litros de gasolina	$3,499.98
	PD-2/06-12	A 19642	22-06-12	Servicio Progreso S.A. de C.V.	148.97 Litros de gasolina magna	1,530.02
D-9	PD-2/06-12	A 19735	25-06-12	Servicio Progreso S.A. de C.V.	29.43 Litros de gasolina magna	302.25
					SUBTOTAL	**$5,332.25**
					TOTAL	**$76,030.60**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los automóviles entregados en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona hubiera efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

➢ El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento del equipo de transporte proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran los vehículos utilizados.

- Los formato "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

La póliza de diaria PD-11/07-12, del Distrito 2 de Colima, en la cual se reconoce la transferencia en especie por uso de vehículo. Es preciso aclarar a esa Autoridad, que dicha póliza fue presenta, mediante TESO/306/12 de fecha 07 de diciembre 2012 que da contestación a su oficios UF-DA/14034/2012.

La póliza de diario PD-26/06-12, del Distrito 1, de Baja California Sur, donde se registra, el beneficio por el uso de automóvil en la campaña para el candidato citado, mediante transferencia de recurso de la contabilidad Federal Ordinaria, como soporte se anexa auxiliar contable de equipo de transporte e inventario de activo fijo.

La póliza de diario PD-20/06-12, del Distrito 2, de Baja California Sur, donde se registra, el beneficio por el uso de automóvil en la campaña para el candidato citado, mediante transferencia de recurso de la contabilidad Estatal Ordinaria, como soporte se anexa auxiliar contable de equipo de transporte e inventario de activo fijo.

Respecto a lo solicitado al Distrito 9 de Guanajuato, esté se encuentra en proceso de recabar la información."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó la PD-11/07-12, del Distrito 2 de Colima, en la cual se reconoció la transferencia en especie por uso de vehículo, adicionalmente presentó como soporte, copia de la factura del vehículo, cálculo de la aportación, e inventario de activo fijo de Colima; por tal razón, en cuanto a este punto se refiere la observación quedó subsanada.

Se localizó la PD-26/06-12, del Distrito 1 de Baja California Sur, en la cual se registró, el beneficio por el uso de 5 automóviles en la campaña para el candidato citado, mediante transferencia de recurso de la contabilidad Estatal Ordinaria, adicionalmente presentó como soporte documental, copia de las facturas de los vehículos, cálculo de la aportación, e inventario de activo fijo estatal; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto se refiere.

Asimismo se localizó la PD-20/06-12, del Distrito 2 de Baja California Sur, en la cual se registró, el beneficio por el uso de automóvil en la campaña para el candidato citado, mediante transferencia de recurso de la contabilidad Estatal Ordinaria, adicionalmente presentó como soporte documental, cálculo de la aportación, e inventario de activo fijo estatal; por tal razón, en cuanto a este punto la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al Distrito 9 de Guanajuato, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los automóviles entregados en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento del equipo de transporte proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran los vehículos utilizados.

- Los formato "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Se presenta póliza de diario PD-06/07-12, del Distrito 9, en donde se registró en tiempo y forma la aportación del vehículo observado, mediante recibo folio RM-CF-PAN-GTO-000014, cotización, contrato de donación debidamente suscrito".

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la póliza PD-06/06-12, del Distrito 9 de Guanajuato, en la cual se registró, la aportación por el uso de un vehículo, anexando como soporte documental el recibo "RM-CF-PAN-GTO" No. 14, dos cotizaciones y el contrato de donación, el cual contiene la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión de la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de la totalidad de muestras y contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DISTRITO	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Chihuahua										
D-2	Eventos	PD-16/06-12	1974	21-09-12	Grupo San Romar Chihuahua, S.A. de C.V.	1,000 Hot dogs y refrescos, 1 renta de música en vivo, 1 contratación de mariachi, 1 función de cine, 1 función de payasos, 1 función de brinca brinca, activación evento del día de las madres 12 de mayo candidata Daniela Álvarez, dist. II.	$22,693.08	Contrato (*)	(1)	
		PD-18/06-12	568	14-08-12	Ma. De Lourdes Ornelas Cervantes	5 Chisperos, 2 disparos, evento candidata Daniela Álvarez	6,479.06	Contrato (*)	(1)	
						SUBTOTAL	**$29,172.14**			
Guanajuato										
D-5	Paquetería	PE-11/06-12	CL 50927	23-06-12	Publicidad Efectiva de León S.A. de C.V	Entrega y encarte de revista	$8,830.50	Muestras	(2)	
D-12	Eventos	PE-1/06-12	69	23-04-12	Anabel Jaraleño Navarro	Servicio de Desayuno para 250 personas	15,196.00	Contrato (*)	(3)	(1)
						SUBTOTAL	**$24,026.50**			
						Total	**$53,198.64**			

Adicionalmente respecto a las pólizas señaladas con (*), no se localizaron los registros contables por concepto de aportaciones en especie y/o gastos correspondientes para la realización de los eventos detallados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede.

Respecto a las pólizas señaladas con (*) en el cuadro que antecede si los gastos por la realización de los eventos fueron realizados por el partido se le solicito presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En caso de tratarse de una aportación, proporcionar:

- Los contratos de donación respectivos, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente a los eventos entregados en donación;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los eventos.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" según fuera el caso, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación.

- Los permisos obtenidos por las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1 incisos a), b) y h), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 198, 206, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n);334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.

Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas, de los casos señalados en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede

Los contratos de prestación de bienes o servicios, celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato y las demás condiciones, anexo a su respectiva póliza, de los casos señalados en la columna 'Documentación Faltante' del cuadro que antecede. Se presenta la póliza de diario PD-16/06-12, del Distrito 2 de Chihuahua.

Respecto a las pólizas señaladas con (*) en el cuadro que antecede de los gastos por la realización de los eventos, el contrato de prestación de servicios incluye la realización de los mismos.

Respecto del evento del Distrito 12 de Guanajuato, esté se encuentra en proceso de recabar la información."

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó contratos de prestación de bienes o servicios, los cuales contienen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así mismo los contratos incluyen los conceptos por los gastos correspondientes para la realización de los eventos, los cuales fueron pagados mediante transferencias bancarias electrónicas; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que a este punto se refiere.

En cuanto a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (3) en el cuadro que antecede si los gastos por la realización del evento fueron realizados por el partido se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de los gastos correspondientes.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En caso de tratarse de una aportación, proporcionar:

- El contrato de donación respectivo, que cumpliera con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondientes a los eventos entregados en donación;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los eventos.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" según fuera el caso, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación.

- Los permisos obtenidos ante las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Respecto a la póliza señalada con (3) en el cuadro que antecede si los gastos por la realización del evento que fue realizado por mi partido se procede a exhibir y remitir lo siguiente:

Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de mi partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que corresponda, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización.

La copia del cheque correspondiente a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito celebrado con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Las muestras correspondientes a los eventos realizados".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las póliza señalada con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PE-01/06-12, con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque nominativo, factura, contrato de prestación de bienes y servicios, por el servicio de alimentos y

los conceptos por los gastos correspondientes para la realización del evento, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, asimismo presentó fotografías en las que se aprecia la realización de los eventos, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de artículos electrodomésticos; sin embargo, el gasto realizado no justificaba el objeto partidista para su actividad política de campaña. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	15	Eventos	PE-14/05-12	WADG 228468	25-05-12	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Compra de un Blu Ray, Combo BD y DVD Juegos	$1,598.00
México	1	Varios	PE-4/04-12	3267	24-04-12	Filtros y Purificadores de México, S.A. de C.V.	25 Licuadoras, 30 batidoras y 50 planchas.	34,916.00
		Eventos	PE-5/06-12	3278	11-06-12		57 Licuadoras, 55 batidoras y 50 planchas.	62,524.00
TOTAL								$99,038.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido llevó a cabo los gastos detallados en el cuadro anterior.

- Una relación con el nombre de las personas beneficiadas, así como acuse de recibo.

- Indicara la forma y lugares de distribución, en su caso, proporcionara el respectivo soporte documental.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El motivo por el cual este instituto político llevó a cabo los gastos señalados en el cuadro anterior. Contrariamente a lo señalado por la autoridad de que no justifica el objeto partidista para su actividad política de campaña, el gasto realizado por concepto de compra de electrodomésticos, es preciso aclarar y señalar que durante el periodo de campaña 2012, tuvieron convergencia diferentes fechas festivas, como es el caso de día de las madres, día del padre, día del niños, día internacional de la mujer, etc., en el que por costumbre de nuestra sociedad se festeja de una manera especial, para esos días los candidatos, consideraron oportuno realizar visitas domiciliarias en su demarcación.

Además de realizar campaña proselitista a los adultos, como una atención a los simpatizantes y militantes que la recibieron y escucharon se les obsequio (sic) un electrodoméstico.

Respecto a los electrodomésticos, de igual manera se entregaron a los simpatizantes y militantes que recibieron y escucharon el mensaje de campaña, con motivo de los días festivos durante la campaña 2012.

Por lo anterior, no es procedente el señalamiento de esa autoridad respecto a que dicho gasto no justifica el objeto partidista para su actividad política de campaña."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que la adquisición y entrega de artículos electrodomésticos se apartaba de los fines convenientes de una estrategia político electoral válida para la obtención del voto, al no ser un medio propio que diera a conocer sus programas, principios e ideas que postulaban, ya que se asemejaban o equiparaban a una especie de dádivas, propias de relaciones que pudieran mercantilizar o enajenar las actividades de los partidos políticos y que eran ajenas a sus fines constitucionales y legales. En otras palabras la entrega de artículos electrodomésticos excedía la finalidad de propaganda electoral y no constituía una "propaganda utilitaria" permitida como pudieran ser, a título ejemplificativo playeras, plumas, gorras, cilindros térmicos, mandiles, bolsas para la compra o "mandado", calendarios y cuadernos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (…) se procede a formular la siguiente aclaración:

Para fortalecer y complementar la respuesta anterior, insistiendo que en periodo de campaña ocurrieron diferentes días festivos que la autoridad no marca como actos de campaña que se puedan suspender y que la sociedad mexicana tiene en común aparte de realizarlos obsequiar algún presente, éstos forman parte para motivar e invitar a la ciudadanía a acompañar al candidato a reuniones espontáneas para exponer sus propuestas de campaña.

Aunado a esto, la candidata consideró dadas las situaciones precarias de su región y que en muchos casos no cuentan con estos artículos, el intercambiar en este caso una playera, pluma, gorra, etc., por un artículo más duradero sin dolo o mala fe, demostrando cómo y a quién se les entregó dicho artículo con la documentación correspondiente, realizándolo de persona a persona y sin utilizar algún medio magnético para ello, apartándolo a que esta relación se pueda entender, asemejar o equiparar como el mercantilizar o enajenar la actividad de los partidos políticos si en este mismo acto da a conocer sus programas, principios e ideas que la postularon.

Por lo antes expuesto y aunado a que la candidata a actuado de forma veraz y con el soporte documental correspondientes, se solicita considerar lo manifestado."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la adquisición y entrega de artículos electrodomésticos se aparta de los fines convenientes de una estrategia político electoral válida para la obtención del voto, al no ser un medio propio que dé a conocer sus programas, principios e ideas que postulan, ya que se asemejan o equiparan a una especie de dádivas, propias de relaciones que

puedan mercantilizar o enajenar las actividades de los partidos políticos y que son ajenas a sus fines constitucionales y legales. En otras palabras la entrega de artículos electrodomésticos excede la finalidad de propaganda electoral y no constituye una "propaganda utilitaria" permitida como pudo ser, a título ejemplificativo playeras, plumas, gorras, cilindros térmicos, mandiles, bolsas para la compra o "mandado", calendarios y cuadernos; por tal razón la observación quedó no subsanada por $99,038.00.

En consecuencia, al reportar gastos que no justifican el objeto partidista para la actividad política de campaña del entonces candidato postulado por el partido; incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos gastos para eventos; sin embargo, carecían de las muestras correspondientes a los eventos realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
México	27	Eventos	PE-1/05-12	0056	18-04-12	Leodan Pérez Velázquez	1 Templete con mampara 5x5a 500 Sillas 10 Mesas con mantel 500 Mts. de lona tipo carpa 500 Ordenes de comida	$19,024.00	(1)
	30	Arrendamiento de Equipo	PE-01/05-12	3	09-05-12	Beatriz Adriana Soto Bueno	30 días Renta de equipo para microevento Incluye: 1 Carpa de 3x3 2 Mesas pequeñas 4 Sillas 1 Bafle amplificado	8,700.00	(2)
TOTAL								$27,724.00	

Adicionalmente, no se localizaron los registros contables por concepto de aportaciones en especie y/o gastos correspondientes a la utilización de inmuebles para realización de los eventos detallados en el cuadro anterior.

Convino señalar que si los bienes inmuebles no fueron propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los eventos fueron otorgados al partido en donación y/o comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de donación y/o comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del evento, así como de las personas que los otorgaron en donación y/o comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los eventos entregados en donación y/o comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como los gastos de los eventos realizados.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación y/o comodato.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o utilización de espacios públicos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al gasto en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, los permisos obtenidos por las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de México, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Si los eventos fueron otorgados al partido en donación y/o comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de donación y/o comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del evento, así como de las personas que los otorgaron en donación y/o comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los eventos entregados en donación y/o comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como los gastos de los eventos realizados.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación y/o comodato.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o utilización de espacios públicos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al gasto en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, los permisos obtenidos por las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta la póliza de diario PD-16/07-12, donde se reconoce el arrendamiento de inmueble, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000070, cotización y contrato de donación debidamente suscrito.

Las muestras correspondientes a los eventos realizados."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza donde se registró la aportación por concepto de arrendamiento de un terreno para la realización del evento, con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo RSES-CF, cotización, contrato de donación y las muestras en copia fotostática correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como, las muestras correspondientes en las cuales se reflejaba la realización de eventos en inmuebles y/o espacios públicos en favor de los candidatos postulados por el partido; sin embargo, no se localizaron los registros contables por concepto de aportaciones en especie y/o gastos de arrendamiento de los inmuebles en comento. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3588/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	6	PE-10/06-12	0156	08-06-12	Estela Izquierdo Álvarez	Evento día de las madres 12-04-12, incluye: templete, audio, payaso, sillas, cantante y mariachi.	$9,454.00	(2)	(3)
			0157	08-06-12	Estela Izquierdo Álvarez	Evento del 14 de abril, incluye: templete, audio, cachonazos, sillas, lona, cantante y mariachi.	12,064.00	(2)	(3)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3588/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito Federal	12	PE-2/05-12 (1)	2792	28-06-12	IK Grafico, S.A. de C.V.	Renta de equipo para 5 eventos templetes, sillas, sonido, lonas, carpas, iluminación, planta de luz, mamparas, inflables y alimentos.	99,800.00	(1)	(3), (4)
	13	PE-2/06-12 (2)	FA 594	06-06-12	Contempo Comunicación S.A. de C. V.	Organización del evento líderes de Iztacalco con el candidato	17,980.00	(2)	(3)
	15	PE-13/05-12	0089	02-05-12	Oscar Rogelio Figuerola Carlos	Renta de lona, sillas plegables y templete para evento del día de las madres en el CUPA, "Centro Urbano Presidente Alemán"	8,723.20	(2)	(3)
		PE-15/05-12	313	23-05-12	David Guerrero Machado	Amenización musical del evento del día de las madres en el CUPA, "Centro Urbano Presidente Alemán".	9,048.00	(2)	(3)
	18	PE-18/06-12	1077	22-06-12	Eventos Sociales Riveros, S.A. de C.V.	Servicio general para el evento de cierre de campaña. (Lonas, sillas, mesas, nieve de limos, meseros, comida y bebida.	25,000.00	(2)	(3)
	21	PE-8/04-12	104	23-04-12	Rafael Martínez Gil	Evento que consta de: Show de payasos, maquillistas, inflables, algodonera, palomera, sillas, mesas, lonas y audio.	23,200.00	(2)	(2)
		PE-21/06-12 (2)	0166	01-06-12	Francisco Alvarado Ramos	Servicio de comida para 500 personas, consistente en chicharrón en salsa verde con nopales, longaniza con papas arroz, tortillas y 200 litros de agua de jamaica, vasos, platos, cucharas y servilletas	17,400.00	(2)	(2)
		PE-26/06-12	0167	22-06-12	Francisco Alvarado Ramos	Evento que consiste en la colocación de 4 lonas de 15x10, 400 sillas, un audio, planta de luz e iluminación.	12,412.00	(2)	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/3588/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
México	5	PE-4/05-12	521	30-04-12	María Elizabeth Fong Sanfeliz	2 Funciones de payasos con equipo de sonido malabares y monociclos, 1 Paquete de Dulces y Regalos.	2,530.00	(2)	(1)
		PE-1/06-12 (2)	A 0114	10-05-12	Esther Hernández Medina	1 Servicio de comida por concepto de día de las madres para candidata a distrito V.	5,000.00	(2)	(1)
	14	PE-1/04-12	173	02-04-12	Uriel Ruiz Ledo	1 Renta Audio 1 Renta Mesas, Sillas, Mantelería 1 Banquetearía.	11,368.00	(2)	(1)
	40	PE-1/04-12	0205	11-04-12	Juan Manuel Zarza Sánchez	1 Renta de Escenario, Audio, Templete, planta de luz, banda musical, etc.	11,020.00	(2)	(1)
TOTAL							$264,999.20		

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, carecía del contrato de prestación de servicios y de la totalidad de las muestras correspondientes.

Aunado a lo anterior de las pólizas señalas con (2) en el cuadro que antecede no se localizó el registro contable correspondiente a los gastos necesarios para la realización de los eventos, como pudieron ser escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los inmuebles otorgados en comodato, así como de los artículos utilizados en los eventos realizados.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta contrato de prestación de servicios, correspondiente al proveedor IK Grafico, S.A. de C.V., por importe de $99,800.00, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, correspondiente a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede.

Los Comités Directivos del Distrito Federal y México, se encuentran recabando la demás información observada."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; por tal razón, la observación se consideró subsanada, respecto a la presentación del contrato; sin embargo, el

partido no presentó las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a esto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los inmuebles otorgados en comodato, así como de los artículos utilizados en los eventos realizados.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de inmuebles y/o por utilización de espacios públicos, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los gastos en comento.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados de la póliza señalada con (1) en la columna del oficio UF-DA/3588/13" del cuadro que antecede.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]
Comité Directivo Regional del Distrito Federal:

Se presenta la póliza de ingresos PI-04/06-12, PE-26/06-12, PE-21/06-12 y PE-08/04-12, del Distrito 21, donde se reconoce la renta del inmueble, show, alimentos, sillas, audio e iluminación, mediante aportación en especie con recibo folio RSES-CF-PAN-DF-000060, contrato debidamente suscrito y cotización.

El Comité Directivo del Distrito Federal, se encuentran recabando la demás información observada de los Distritos 6, 12, 13, 15 y 18.

Comité Directivo Estatal de México:

Póliza de diario PD-18/07-12 del Distrito 5, donde se reconoce el arrendamiento de inmueble, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000068, cotización y contrato de donación debidamente suscrito.

Póliza de diario PD-13/07-12 del Distrito 14, donde se reconoce el arrendamiento de inmueble, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000032, cotización y contrato de donación debidamente suscrito.

Póliza de diario PD-16/07-12 del Distrito 40, donde se reconoce el arrendamiento de inmueble, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000069, cotización y contrato de donación debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas correspondientes al registro de las aportaciones de inmuebles y de los gastos necesarios para la realización de los eventos, con su respectiva documentación

soporte, consistente en recibos RSES-CF, cotizaciones y contratos de donación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que presenta las pólizas con la cuales ampara el registro de los eventos realizados, estas corresponden a las inicialmente observadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $40,600.00.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $182,069.20.

En consecuencia, al no presentar los permisos correspondientes al uso del espacio físico en que se llevó a cabo el evento respectivo o en su caso, del contrato que ampare el mismo, respecto de los entonces candidatos señalados con (2) y (3) en los párrafos que anteceden, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, referente a la presentación de las muestras por concepto de la renta de equipo para cinco eventos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $99,800.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras por concepto de la renta de equipo para cinco eventos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuentas "Gasolina y Lubricantes" y "Bitácora de Viáticos y Pasajes", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y recibos por concepto de consumo de gasolina y casetas; sin embargo, no se

localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, arrendamiento de vehículos, así como de activo fijo (Equipo de transporte). A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
México	1	Gasolina y Lubricantes	PE-3/04-12	Consumo de Gasolina	$3,298.46	(2)
			PE-6/04-12		4,194.37	(2)
			PE-2/05-12		2,920.15	(2)
			PE-3/05-12		4,250.28	(2)
		Bitácora de Viáticos y Pasajes	PE-3/04-12	Casetas	1,105.00	(2)
			PE-6/04-12	Casetas	374.00	(2)
			PE-2/05-12		625.00	(2)
			PE-3/05-12		398.00	(2)
	5		PE-02/05-12	Consumo de Gasolina	1,150.67	(1)
			PE-06/05-12		1,031.08	(1)
			PE-11/05-12	Casetas	405.00	(1)
			PE-06/05-12		277.00	(1)
			PE-02/05-12		202.00	(1)
	6		PE-6/04-12	Consumo de Gasolina	3,495.40	(2)
		Gasolina y Lubricantes	PE-1/06-12		3,908.61	(2)
			PE-2/06-12		4,879.94	(2)
		Gasolina y Lubricantes	PE-3/06-12		6,382.00	(2)
		Bitácora de Viáticos y Pasajes	PE-6/04-12	Casetas	48.00	(2)
	12	Gasolina y Lubricantes	PE-3-06-12	Consumo de Gasolina	5,710.69	(1)
			PE-4-06-12		5,741.32	(1)
			PE-5-06-12		5,495.00	(1)
	13		PE-4/05-12		1,415.00	(1)
	22		PE-07/06-12		5,614.60	(2)
TOTAL					**$62,921.57**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

  - Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Las pólizas de diario PD-15/07-12, PD-14/07-12 y PD-13/07-12 de los Distritos 5, 12 y 13 de México, respectivamente correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos, así como el inventario de activo fijo de equipo de transporte donde se reflejan los vehículos en comento.

Respecto a los Distritos 1, 6 y 22, el Comité Directivo Estatal de México se encuentra recabando la información."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas donde fueron registradas las aportaciones por uso de vehículos en cada uno los distritos, así como el inventario de activo fijo de equipo de transporte; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a esto se refiere.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas correspondientes a las transferencias en especie por uso de vehículos.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a las transferencias en especie en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

- Los contratos de comodato respectivos, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueron propiedad del partido.

• En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

• En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b), 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, de los distritos 1 y 6, se presentan copias de las pólizas de diario PD-02/06-12 y PD-03/06-12, respectivamente, en las que se registró en tiempo y forma el gasto correspondiente, por el perifoneo en unidades móviles, la donación no incluye el pago por el consumo de combustible, por lo cual el partido absorbió dicho gasto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, del distrito 22, se presenta copia de la póliza de diario PD-14/07-12, en la que se reconoce la aportación por el vehículo, por el cual se realizaron gasto por consumo de gasolina, la póliza original está en el ANEXO 13 del presente oficio."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde se registraron las aportaciones por el uso de los vehículos con su documentación soporte, consistente en recibos RM-CF y/o RSES-CF, cotizaciones y contratos de donación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la renta de equipo de audio cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque con el que se realizó el pago. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Distrito 8	PE-7/06-12	1079	22-06-12	Martha Guadalupe Lizárraga Rentería	1 Renta de equipo de audio para periodo de 29 de marzo al 27 de junio	$11,600.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- El contrato celebrado entre al partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se encuentra recabando la copia fotostática del cheque correspondiente y el contrato de prestación de servicios."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- El contrato celebrado entre al partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', anexa a su respectiva póliza.

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito."

Del análisis a la documentación presentada, se localizó la copia certificada del cheque así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuentas "Gasolina y Lubricantes" y "Mantenimiento Equipo de Transporte", se observó el registro de pólizas por concepto de consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de transferencias en especie por uso de vehículos, aportaciones en especie por uso de vehículos, arrendamiento de vehículos, así como de activo fijo en caso que el vehículo fuera propiedad del partido. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 1	PD-03/05-12	B003664	19-05-12	Llantas Royal de Guerrero S.A. de C.V.	Instalación de amortiguador delantero, instalación de amortiguador trasero y alineación por computadora	$875.00
Guerrero	Distrito 3	PD-02/05-12	varios	Varios	varios	mantenimiento equipo de transporte	2,843.90
Guerrero	Distrito 3	PD-06/06-12	9849	41079	Autozone de México S de RL de CV	Limpiaparabrisas	149.90

COMITÉ	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 5	PD-05/05-12	9206	29-05-12	Zitlalla Martínez Mendoza	Mantenimiento equipo de transporte	170.00
Guerrero	Distrito 9	PE-03/04-12	95	21-04-12	Eric José Hansen Mena	Rotulación de camioneta Nissan en vinil adhesivo, incluye diseño, impresión y colocación	8,120.00
Guerrero	Distrito 1	PD-02/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,356.21
Guerrero	Distrito 1	PD-03/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	11,488.98
Guerrero	Distrito 1	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,000.00
Guerrero	Distrito 1	PD-03/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	21,757.78
Guerrero	Distrito 1	PD-05/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	17,823.61
Guerrero	Distrito 1	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	512.54
Guerrero	Distrito 3	PD-01/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	9,715.83
Guerrero	Distrito 3	PD-02/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	17,370.00
Guerrero	Distrito 3	PD-03/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,990.00
Guerrero	Distrito 3	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	7,960.00
Guerrero	Distrito 3	PD-02/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	9,950.00
Guerrero	Distrito 3	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	17,534.93
Guerrero	Distrito 3	PD-06/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	31,306.97
Guerrero	Distrito 5	PD-01/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	5,911.88
Guerrero	Distrito 5	PD-02/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	8,262.66
Guerrero	Distrito 5	PD-03/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	4,381.50
Guerrero	Distrito 5	PD-05/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	6,332.30
Guerrero	Distrito 5	PE-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,057.22
Guerrero	Distrito 5	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	8,620.00
Guerrero	Distrito 5	PD-02/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	11,708.62
Guerrero	Distrito 6	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	6,366.31
Guerrero	Distrito 6	PD-03/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	18,869.64
Guerrero	Distrito 6	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	5,982.77
Guerrero	Distrito 6	PD-05/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	7,142.61
Guerrero	Distrito 6	PD-06/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	9,851.30
Guerrero	Distrito 9	PE-05/04-12	B8856	24-04-12	Estación de servicio Papagayo S.A. de C.V.	gasolina Magna	25,000.00
Guerrero	Distrito 9	PE-02/05-12	B8857	24-04-12	Estación de servicio Papagayo S.A. de C.V.	gasolina Magna	25,000.00
Guerrero	Distrito 9	PD-01/05-12	Varias	Varias	Varias	Varias	1,590.17
Guerrero	Distrito 9	PD-01/06-12	Varias	Varias	Varias	Varias	3,526.78
Hidalgo	Distrito 1	PE-09/06-12	Varias	Varias	Varias	Gasolina	13,492.93
Hidalgo	Distrito 1	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Gasolina	878.02
Hidalgo	Distrito 3	PD-04/06-12	Varias	Varias	Varias	Gasolina	1,272.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	FE 2403	17-05-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	F-814	16-05-12	Alicia Bertha Alvarez Germán	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	C 32030	16-05-12	Feliciano Peregrino Herrera	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	CAG42951	15-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	CAG42952	15-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	F-713	14-05-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	250.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	119329	13-05-12	Servicio Franchuz, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	F-253	01-05-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	800.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	CC21516	01-05-12	Gasomer, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	FE 1801	03-05-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	F-377	05-05-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	FE-1903	06-05-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	500.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	FE-1904	06-05-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	507.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	CAG42733	09-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	F-571	10-05-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	FE-1621	28-04-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	A 14244	27-04-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-1/05-12	FE-1496	25-04-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	302.80
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	F-1696	05-06-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	100.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	F-2218	20-06-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	FE 3644	13-06-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	FE-3674	14-06-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	F-1878	11-06-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	700.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	F-1808	09-06-12	Alicia Bertha Alvarez German	Gasolina	700.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	FE-3242	05-06-12	Servicio Teocalco, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	B 35815	04-06-12	Ricardo Juan Benitez Martínez	Gasolina	200.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43490	28-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43470	27-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43031	17-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43277	23-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43324	24-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43240	22-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00

COMITÉ	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43178	21-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	370.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG42990	16-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	350.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG44258	13-06-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG42988	16-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	407.20
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	CAG43424	26-05-12	Hidrosina Plus, S.A. de C.V.	Gasolina	405.40
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	B 9987	21-06-12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	340.14
Hidalgo	Distrito 5	PD-3/06-12	B 9986	21-06-12	Ludjosa-Gaso, S.A. de C.V.	Gasolina	420.44
Hidalgo	Distrito 5	PD-01/05-12	Varios	Varios	Varios	Casetas	616.00
Hidalgo	Distrito 5	PD-03/05-12	Varios	Varios	Varios	Casetas	206.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	4552	21-05-12	José Miguel Angulo Barraza	aceite para auto	110.00
Nayarit	Distrito 2	PD-5/05-12	8900	31-05-12	Nora Elizabeth Castillo Barraza	mtto eq transporte	70.00
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	FCON 8335	11-04-12	Alejandro Sandoval Camberos	Aceite, anticongelante , silicón, bujía	1,114.01
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	JCFE7587	23-05-12	Autozone de México, S de RL de CV	Juego de llaves	649.50
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	4050	03-05-12	Martin Humberto Briseño Rentería	2 Cañuela Botaguas, 1 Limpia parabrisas	420.02
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	13916	31-05-12	Ignacio Gutiérrez Calleja	Servicio a automóvil Calibrar, rectificar , lavado de motor.	1,229.60
Nayarit	Distrito 2	PD-2/06-12	5006	04-06-12	Rolando Padilla Ruiz	1 claxon	240.00
Nayarit	Distrito 2	PD-2/06-12	HCFE8092	23-06-12	Autozone de México, S de RL de CV	1 shampo concentrado y adaptador de corr	179.80
Nayarit	Distrito 2	PD-4/06-12	170	27-06-12	Coral Oviedo Ramírez	Horquilla, Bujes, Terminal Dirección	1,819.99
Nayarit	Distrito 2	PD-4/06-12	M 6914	18-06-12	Refacciones Nayaritas, S.A. de C.V.	Bomba de aceite para motor	1,450.00
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	1850	31-05-12	Lorenzo del Toro Vargas	aceite, filtros, bujias	565.00
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	1849	31-05-12	Lorenzo del Toro Vargas	aceite para auto	322.00
Nayarit	Distrito 2	PE-1/04-12	BCA015263	18-04-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina	4,000.00
Nayarit	Distrito 2	PD-2/05-12	8393	31-05-12	Servicios Osnar S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Nayarit	Distrito 2	PD-2/05-12	CEB5660	20-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,553.60
Nayarit	Distrito 2	PD-2/05-12	29728	25-05-12	Gasolinera el Rodeo, S.A. de C.V.	Gasolina	450.01
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	35288	15-05-12	Juan Manuel Miramontes Arteaga	Gasolina	1,763.50
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	CDA016342	12-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,083.93
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	CBE6067	31-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	CBE5691	21-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	298.35
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	CEB6058	31-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	203.60
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	BEB5171	18-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/05-12	CEB5991	29-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	100.00
Nayarit	Distrito 2	PD-4/05-12	CAB23919	01-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	100.00
Nayarit	Distrito 2	PD-6/05-12	BAB40607	06-05-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	403.60
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	FC 011612	29-04-12	Servicio Tepic los Llanitos, S.A. de C.V.	Gasolina	201.80
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	CAB 23737	28-04-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	A 559306	17-05-12	Gasolinera Vázquez S.A. de C.V.	Gasolina	300.02
Nayarit	Distrito 2	PE-10/06-12	A015966	12-05-12	Grupo Altamirano Monroy, S.A. de C.V.	Gasolina	100.00
Nayarit	Distrito 2	PD-1/06-12	BGB754	16-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	3,000.00
Nayarit	Distrito 2	PD-2/06-12	BBB11390	15-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	600.00
Nayarit	Distrito 2	PD-2/06-12	BBB11391	15-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	2,192.96
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	B037617	04-06-12	Grupo Altamirano Monroy, S.A. de C.V.	Gasolina	400.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	563178	10-06-12	Gasolinera Vázquez, S.A. de C.V.	Gasolina	410.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	B038113	12-06-12	Grupo Altamirano Monroy, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	B038197	13-06-12	Grupo Altamirano Monroy, S.A. de C.V.	Gasolina	311.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	A09973	22-06-12	Servicio Gasolinero Colosio, S.A. de C.V.	Gasolina	435.60
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	1257	23-06-12	Gasolinera los Fresnos, S.A. de C.V.	Gasolina	540.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	B038915	23-06-12	Grupo Altamirano Monroy, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	B12015	25-06-12	Servicio Gasolinero Insurgentes, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	B039145	27-06-12	Grupo Altamirano Monroy, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	D014650	15-06-12	Gasolina y Diesel de Tepic, S.A. de C.V.	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	CEB6824	23-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,341.25
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	BCB13292	15-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	360.19
Nayarit	Distrito 2	PD-3/06-12	CEB6248	06-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	434.83
Nayarit	Distrito 2	PD-4/06-12	BAB46207	06-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	350.01
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB46725	08-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,295.85
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB47796	14-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	759.98
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB48068	16-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	444.33
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB47798	14-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	310.21
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB46300	06-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	535.94
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB45678	03-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	450.02
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB45680	03-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	500.02
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB48281	17-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	426.31

COMITÉ	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB46379	07-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	700.01
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB47703	14-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	300.00
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	BAB46696	08-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	350.01
Nayarit	Distrito 2	PD-5/06-12	CBD6386	05-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	100.00
Nayarit	Distrito 2	PD-7/06-12	B039520	30-06-12	Grupo Altamirano Monroy	Gasolina	200.00
Nayarit	Distrito 2	PD-7/06-12	BCB 17	17-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	465.12
Nayarit	Distrito 1	PE-02/04-12	BC015259	12/04/12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina vehículo Ford	10,000.00
Nayarit	Distrito 1	PE-03/04-12	BC015264	18-04-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina LUV DOBLE CABINA 2003 SERIE 8GGTFRC143A124085	4,000.00
Nayarit	Distrito 3	PE-03/06-12	BCA016071	07-06-12	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina Explorer 1991 Serie 1FMDU34XXMUC47082 y Ford Explorer 1992 1FMDU34XXNUC69312	60,000.00
Sinaloa	Distrito 1	PE-3/05-12	A-5326	23-05-12	Rio Choix S.A. de C.V	1841.84 litros de Gasolina Magna	18,750.00
Sinaloa	Distrito 1	PE-5/05-12	B-2154	29-05-12	Rio Choix S.A. de C.V.	1841.85 litros Gasolina Magna	18,750.00
Sinaloa	Distrito 1	PE-8/06-12	A-5708	23-06-12	Rio Choix S.A. de C.V.	2434.27 Litros de Gasolina Magna	25,000.00
Sinaloa	Distrito 2	PE-1/05-12	SRH3751	10-05-12	Auto servicio la Piedrera S.A. de C.V	4,955.4010 Litros Gasolina magna	50,000.00
Sinaloa	Distrito 3	PE-14/06-12	G0016316	27-06-12	Petroaguila, S.A. de C.V.	691.3339 Litros de Magna, 266.2993 Litros Premium	10,000.00
Sinaloa	Distrito 4	PE-2/04-12	428	10-04-12	Aarón Francisco Miguel Salgueiro	3,000.016 Magna candidata a diputada federal dto. 4	30,000.00
Sinaloa	Distrito 4	PE-7/05-12	628	17-05-12	Aarón Francisco Miguel Salgueiro	1,964.640 Magna campaña candidata a diputada federal dto. 4	20,000.00
Sinaloa	Distrito 4	PE-15/06-12	739	11-06-12	Aarón Francisco Miguel Salgueiro	1,947.421 Magna campaña candidata a diputada federal dto 4	20,000.00
Sinaloa	Distrito 4	PE-16/06-12	776	25-06-12	Aarón Francisco Miguel Salgueiro	1,947.421 Magna campaña candidata a diputada federal dto 4	20,000.00
Sinaloa	Distrito 5	PE-8/06-12	76565	01-06-12	Servicios Paba, S.A. de C.V.	982.32 Magna	10,000.00
Sinaloa	Distrito 6	PE-2/05-12	15499	14-05-12	Operadora de gasolineras, S.A. de C.V.	2,455.80 Magna	25,000.00
Sinaloa	Distrito 7	PE-10/05-12	FDB-2475	09-05-12	Horizon Estrategias Comerciales de Occidente, S.A. de C.V.	991.080 Magna	10,000.00
Sinaloa	Distrito 8	PE-1/04-12	GU-017077	11-04-12	Operadora de gasolineras, S.A. de C.V.	800.00 Magna 32011	8,000.00
Sinaloa	Distrito 8	PE-5/06-12	LM-017063	27-06-12	Operadora de gasolineras, S.A. de C.V.	1,950.00 Magna	20,026.50
TOTAL							$743,415.81

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

• En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en las cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

• En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran los vehículos utilizados.

- Los formato "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Del comité Directivo Estatal de Sinaloa, se presentan pólizas de diario.: PD-17/06-12 del Distrito 1, PD-18/06-12 del Distrito 2, PD-16/06-12 del Distrito 3, PD-16/06-12 del Distrito 4, PD-17/06-12 del Distrito 5, PD-18/06-12 del Distrito 6, PD-15/06-12 del Distrito 7, donde se refleja el reconocimiento del uso de los vehículos que son propiedad del Comité, adicionalmente se exhibe el inventario de activos fijos de equipo de transporte donde se encuentra registrados los vehículos en comento.

Los Comités Directivos Estatales de: Guerrero, Hidalgo, Nayarit y del Distrito 8 de Sinaloa, se encuentran recabando la información observada."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas correspondientes al registro de transferencias en especie realizadas por el Comité Directivo Estatal de Sinaloa hacia a las campañas celebradas en los distrito 1, 2. 3, 4, 5, 6 y 7 por concepto del uso de vehículos propiedad de dicho Comité, así como el inventario de activo fijos donde se constata dicha situación; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a las campañas observadas correspondientes a los estados de Guerrero, Hidalgo, Nayarit, así como el distrito 8 de Sinaloa, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacione el monto y los datos de los aportantes de los vehículos otorgados en comodato.

➢ El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionara:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento de dichos vehículos, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en las cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionara:

  - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dichos vehículos.

  - Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejen los vehículos utilizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Del Comité Directivo Estatal de Guerrero:

Se presentan pólizas de diario PD-16/07-12, del Distrito 1, PD-18/07-12, del Distrito 3, PD-13/07-12, del Distrito 5, PD-20/07-12, del Distrito 6 y PD-13/07-12, del Distrito 9, en las que se reconocen las transferencias por el uso ocho vehículos propiedad del partido, copia de facturas y copia del inventario de activo fijo donde están reflejados los vehículos en comento.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo:

Se presentan pólizas de diario PD-14/06-12, del Distrito 1, PD-16/06-12, del Distrito 3 y PD-14/06-12, del Distrito 5, en las que se reconocen las transferencias por el uso tres vehículos propiedad del partido.

Del Comité Directivo Estatal de Nayarit:

Se presenta póliza de diario PD-08/07-12, del Distrito 1, en la que se reconoce la transferencia por el uso de un vehículo propiedad del partido, se anexa copia de la factura, el cálculo de la valuación y el inventario de activo fijo.

Se presenta póliza de diario PD-07/06-12, del Distrito 1, en la que se registró en tiempo y forma la aportación en especie por el uso de un vehículo, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-NAY-000001.

Se presenta póliza de diario PD-11/07-12, del Distrito 2, en la que se reconocen las transferencias por el uso de dos vehículos propiedad del partido, se anexa copia de la factura, el cálculo de la valuación y el inventario de activo fijo.

Se presenta póliza de diario PD-08/07-12, del Distrito 3, en la que se reconocen las transferencias por el uso de dos vehículos propiedad del partido, se anexa copia de la factura, el cálculo de la valuación y el inventario de activo fijo.

El Distrito 8 del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se encuentra recabando la información observada."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas correspondientes al registro de transferencias en especie realizadas por el Comité Directivo Estatal de Guerrero, Hidalgo y Nayarit hacia a las campañas celebradas por concepto del uso de vehículos propiedad de dichos Comités, así como el inventario de activo fijo donde se reflejan los vehículos utilizados y el documento que avala el criterio de valuación aplicado; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Es preciso señalar que por lo que se refiere al vehículo utilizado en el distrito 2 de Nayarit, el partido presentó el recibo de aportación "RSES-CF-001", el cual derivado de una observación relacionada con el valor de registro, presentó un recibo de aportación adicional incrementando el valor original de la aportación.

Por lo que respecta a la campaña del distrito 8 de Sinaloa, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación; cabe señalar que los gastos de gasolina anteriormente señalados, no se encuentran vinculados a las actividades o eventos de campaña y por si solos, no propician la obtención del voto ni el conocimiento de la plataforma política del candidato, por lo cual no puede considerarse como un gasto de campaña electoral, puesto que no cumple con el objeto partidista señalado en la propia normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $28,026.50.

En consecuencia, al realizar erogaciones que no se encuentran vinculadas a las actividades o eventos de campaña, no cumplen con el objeto partidista de una campaña electoral, por lo cual el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Mantenimiento de Equipo de Cómputo", se observó el registro de pólizas por concepto de mantenimiento; sin embargo, no se localizaron registros contables por concepto de la adquisición de equipo de cómputo, o en su caso de aportaciones en especie por el uso de dicho equipo. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 3	PD-02/05-12	A8746	10-05-12	Rosa Elena Cadena Duartes	Mantenimiento equipo de cómputo	$1,783.00
			A8838	17-05-12			1,389.97
			A8501	25-04-12			103.00
TOTAL							$3,275.97

Asimismo convino señalar que si los bienes muebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron adquiridos directamente por el partido, debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Si el equipo de cómputo fue entregado al partido en comodato o donación, proporcionara:

- ➢ Los contratos de comodato o donación respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del equipo de cómputo;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de cómputo.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del equipo de cómputo otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso de que se tratara de una adquisición de equipo de cómputo del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del equipo de cómputo.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de cómputo en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el equipo de cómputo utilizado.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente presentar lo siguiente:

- Si el equipo de cómputo fue entregado al partido en comodato o donación, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato o donación respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del equipo de cómputo;

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de cómputo.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del equipo de cómputo otorgado en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.

• En caso de tratarse de una adquisición de equipo de cómputo del partido, proporcionara:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del equipo de cómputo.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de cómputo en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se refleje el equipo de cómputo utilizado.

• El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

• Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), y 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación; sin embargo, cabe señalar que los gastos de mantenimiento de equipo de cómputo anteriormente señalados, por si solos, no propician la obtención del voto ni el conocimiento de la plataforma política del candidato, por lo cual no puede considerarse como un gasto de campaña electoral, puesto que no cumple con el objeto partidista señalado en la propia normatividad y no se encuentra vinculado con las actividades o eventos de campaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $3,275.97.

En consecuencia, al realizar erogaciones que no se encuentran vinculadas a las actividades o eventos de campaña, no cumplen con el objeto partidista de una campaña electoral, por lo cual el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", Varias Subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto renta de autobuses, renta de equipo y producción de eventos; sin embargo, no se localizaron los contratos de

prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	Distrito 1	PD-04/06-12	252	27-06-12	Corporativo Mucom, S.A. de C.V.	1 Producción de eventos (escenarios, templetes, sillas, enlonado)	$6,200.00
Jalisco	Distrito 17	PE-61003/06-12	0009	13-06-12	Luis Guillermo Aguilar Godoy	Renta de equipo de sonido e iluminación los días 20,21,22 24,25,26 y 27 junio 2012	43,500.00
Oaxaca	Distrito 1	PE-28/06-12	160	27-06-12	Autobuses Urbanos y Suburbanos Gamju, S.A. de C.V.	Alquiler de 5 unidades de transporte para movilización de simpatizantes	13,500.00
TOTAL							$63,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre al partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra en proceso de recabar el contrato de Corporativo Mucom, S.A. de C.V."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos correspondientes a las campañas de diputados observados respectivas a los Estados de Jalisco y Oaxaca, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios correspondiente al Distrito 1 de Hidalgo, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no la ha proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre al partido y el prestador de servicios correspondiente al distrito 1 del estado de Hidalgo, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra en proceso de recabar el contrato de Corporativo Mucom, S.A. de C.V."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, por lo anterior, la observación quedó no subsanada por un $6,200.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por concepto de la producción de eventos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a las cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de la renta de sillas y servicios de paquetes de refrigerios; sin embargo, el contrato de prestación de servicios, carecía de la firma del proveedor de los servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Distrito 1	PE-27/06-12	172	27-06-12	Nicolás Malagón Tronco	Servicio de paquete de refrigerio y alquiler de 1500 sillas	$10,788.00

En consecuencia, se l solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El contrato de prestación de servicios celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago."

Del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos", subcuenta "Eventos" se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la contratación de alimentos y mobiliario para el desarrollo de tres eventos; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes a los eventos celebrados los días 12 y 14 de mayo respectivamente. A continuación se detallan la póliza en comento:

ENTIDAD	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	Distrito 15	PE-97602/06-12	1790	25-06-12	Enrique Rojo González	Alimentos y mobiliario para 3 eventos el 12,14 y 26 de mayo de 2012	$14,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras fotográficas de los eventos realizados correspondientes a los días 12 y 14 de mayo de 2012, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Jalisco, se encuentra recabando la totalidad de muestras fotográficas de los eventos realizados correspondientes a los días 12 y 14 de mayo de 2012."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de muestras fotográficas de los eventos realizados correspondientes a los días 12 y 14 de mayo de 2012, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La totalidad de muestras fotográficas de los eventos realizados correspondientes a los días 12 y 14 de mayo de 2012, anexas a su respectiva póliza."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que del análisis a la documentación presentada se localizaron las muestras fotográficas de los eventos celebrados los días 12 y 14 de mayo de 2012; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Operativos", Varias Subcuentas se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como la renta de equipo de sonido, los cuales benefician a varias campañas; sin embargo el gasto no fue correctamente distribuido entre las campañas beneficiadas de acuerdo al criterio de prorrateo presentado por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FORMULA O DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CRITERIO DE PRORRATEO	MONTO TOTAL	MONTO ASIGNADO		DIFERENCIA
									PARTIDO	AUDITORIA	
Jalisco	Distrito 16	PE-03/06-12	19-06-12	570	Construcciones y Desarrollo Silva, S.A. de C.V.	Arrendamiento por los periodos de mayo y junio de 2012, en mueble ubicado en la calle de Marcos Montero no. 142, Col. La Chapacha, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	63.55% CAMPAÑA FEDERAL	$3,866.67	$3,866.67	$7,371.81	$3,505.14
Jalisco	Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque		19-06-12	568	Construcciones y Desarrollo Silva, S.A. de C.V.		36.45% CAMPAÑA LOCAL	3,866.67	3,866.67	2,114.10	-1,752.57
Jalisco	Diputado local por el Distrito 16		19-06-12	569	Construcciones y Desarrollo Silva, S.A. de C.V.			3,866.67	3,866.67	2,114.10	-1,752.57
TOTAL								**$11,600.01**	**$11,600.01**	**$11,600.01**	**$0.00**
Jalisco	Distrito 17	PE-61003/06-12	13-06-12	0009	Luis Guillermo Aguilar Godoy	Renta de equipo de sonido e iluminación los días 20,21,22 24,25,26 y 27 junio 2012	63.55% CAMPAÑA FEDERAL	43,500.00	43,500.00	55,288.50	-11,788.50
Jalisco	Presidente Municipal de Zapotlanejo						36.45% CAMPAÑA LOCAL	43,500.00	43,500.00	31,711.50	11,788.50
TOTAL								**$87,000.00**	**$87,000.00**	**$87,000.00**	**$0.00**

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas en donde se reflejaran las correcciones a las contabilidades correspondientes

- Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, en medios impreso y magnético.

- Balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- Auxiliares contables al 31 de julio de 2012 de la contabilidad de senadores, diputados y concentradoras estatales debidamente corregidas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña correspondientes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- El papel de trabajo de prorrateo, debidamente corregido en medios magnético e impreso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 177, 178, 193, 273, 274, 321, numeral 1, incisos i) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Contrariamente a la observación realizada por esa Unidad de Fiscalización referida a la obligación de prorratear los gastos erogados en el seno del Comité Estatal de Jalisco, es preciso manifestar que se trató de un acuerdo previo al inicio de la campaña por parte de cada uno de los sujetos involucrados para efectos de dividir el gasto total del servicio, de conformidad con la libertad de los candidatos para ejercer libremente los recursos que en su momento le fueron entregados.

Fue así que ese instituto político no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún tipo producto de la libertad en el ejercicio de los recursos por parte de los candidatos, razón por la cual no fue liquidado desde una cuenta concentradora estatal.

Sin pasar desapercibido que el beneficio recibido por parte de los sujetos involucrados se encuentra reflejado en cada uno de los informes de los candidatos afectados. Siendo pertinente señalar en este momento procesal que una vez más se presentan las pólizas, en las cuales se constata el recurso local y recurso federal correspondiente."

Del análisis a las aclaraciones presentadas por su partido, respecto a los gastos correspondientes a las campañas celebradas en el estado de Jalisco, es preciso señalar que la observación quedó atendida, ya que se constató efectivamente que se encuentran registrados de forma igualitaria tanto en las campañas federales como locales y el origen del recurso está debidamente acreditado; sin embargo, es preciso señalar que aun cuando la situación observada sea objeto de acuerdos entre los candidatos el partido político debe de informar a los mismos el criterio de prorrateo adoptado, con el fin de que realicen el registro contable correspondiente.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en el Informe de Campaña de candidatos a diputados postulados por el partido, se obtuvo evidencia de renta de sillas, mesas y equipo de sonido, que implicaban un beneficio a las campañas de dichos candidatos; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a los ingresos y egresos por concepto de las aportaciones o en su caso las erogaciones por concepto de arrendamiento de los lugares en donde se llevaron a cabo los eventos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Hidalgo	Distrito 1	PD-04/06-12	252	27/06/2012	Coorporativo Mucom, S.A. de C.V.	1 Producción de eventos (escenarios, templetes, sillas , enlonado)	6,200.00	Aportación o Arrendamiento donde se llevó a cabo el evento según la muestra presentada por el partido.	(3)
Guerrero	Distrito 2	PD-03/06-12	VARIOS	VARIOS	Rosario Bautista Vicente, Restaurante Palacios Club	Renta de mesas y sillas, 65 juegos	35,097.12	No se localizaron eventos en donde se utilizaran dichas sillas	(3)
Guerrero	Distrito 9	PD-04/06-12	varios	varios	Rosario Bautista Vicente	Renta de mesas y sillas 65 juegos	15,598.72	No se localizaron eventos en donde se utilizaran dichas sillas	(3)
Nuevo León	Distrito 10	PE-610002/05-12	1714A	16/05/2012	Alfredo Jesús Ramírez Vérástegui	Renta de equipo de sonido, sillas, mesas y toldos	13,282.00	Gastos correspondientes a los eventos en donde se utilizaron las sillas, mesas, equipos de sonido y toldos	
Jalisco	Distrito 1	PE-02/06-12	72	27/06/2012	Ignacio González V	1 Servicio de evento del día de las madres para propaganda del candidato	7,000.00	Aportación o arrendamiento donde se llevó a cabo el evento según la muestra presentada por el partido.	(1)
Jalisco	Distrito 15	PE-97602/06-12	1790	25/06/2012	Enrique Rojo González	Eventos	14,000.00	Aportación o arrendamiento de los lugares donde se llevaron a cabo los eventos en "Las Terrazas, la colonia el Josefino y en la explanada", en Atotonilco el alto, Jalisco.	(1)

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Jalisco	Distrito 17	PE-61003/06-12	9	13/06/2012	Luis Guillermo Aguilar Godoy	Renta de equipo de sonido e iluminación los días 20,21,22 24,25,26 y 27 junio 2012	43,500.00	Aportación o arrendamiento de los lugares donde se llevaron a cabo los eventos el día 21 de junio en Del. San José de las Flores, el 21 de junio en Del. Saudillo, el 22 de junio en Zapotlanejo, el 24 de junio en Del Mazatlán, el 25 de junio en Del. Santa Fe, el 26 de junio en Del. La Purísima y el 27 de junio en Del. Laja. Arrendamiento de sillas, mesas y escenario y botargas con imagen del candidato.	(2)
Oaxaca	Distrito 1	PE-27/06-12	172	27/06/2012	Nicolás Malagón Tronco	Servicio de paquete de refrigerio y alquiler de 1500 sillas	10,788.00	Gastos correspondientes al evento en donde se utilizaron las 1500 sillas y 800 paquetes de refrigerios.	(1)
Oaxaca	Distrito 1	PE-26/06-12	27	27/06/2012	Gaviota Marketing, S.A. de C.V.	Renta de equipo de sonido y ambientación cierre de campaña	4,000.00	De la muestra presentada, se observó que el evento fue en un salón, del cual no se localizó registro contable por la renta o aportación correspondiente	(1)
Sinaloa	Distrito 6	PE-16/06-12	1081	27/06/2012	Martha Guadalupe Lizárraga Rentería	1 renta de equipo de Audio	4,400.00	Eventos desarrollados del 2 al 27 de junio, en muestra presentada, se ve una banda, amenizando	(1)
Sinaloa	Distrito 6	PE-18/06-12	1083	27/06/2012	Martha Guadalupe Lizárraga Rentería	1 Renta de templete	20,000.00		
Sinaloa	Distrito 8	PE-6/06-12	197	22/06/2012	Víctor Manuel Castro García	100 Sillas rentadas, 5 Carpas rentadas, 20 Mesas rentadas del 29 de marzo al 27 de junio	13,572.00	Aportación o arrendamiento de los lugares en donde se desarrollaron los eventos en los cuales se utilizó el arrendamiento de las sillas y mesas y carpas	(3)
Sinaloa	Distrito 8	PE-7/06-12	1079	22/06/2012	Martha Guadalupe Lizárraga Rentería	1 Renta de equipo de audio para periodo de 29 de marzo al 27 de junio	11,600.00	Eventos en los cuales se utilizó el equipo de audio	(3)
TOTAL							$199,037.84		

Convino señalar que si los bienes inmuebles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles al partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran el registro de los gastos correspondientes.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios o de arrendamiento debidamente suscritos celebrados por el partido, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

• Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

• Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b); 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

En el caso del Distrito 10, Nuevo León, es preciso aclarar, que el evento se realizó en una plaza pública, espacio al aire libre, de la localidad, y que para el uso de la misma no es requisito formalizar solicitud de permiso, toda vez que los habitantes del lugar tienen por costumbre congregarse en dicho espacio para realizar actos cívicos, sociales, festejos y como en este caso de campaña, para todos los partidos en un ejercicio pleno y cabal de tolerancia.

No se realizaron gastos extraordinarios, más que los reportados en la póliza de egresos PE-610002/05-12.

Los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Oaxaca y Sinaloa se encuentran recabando la información observada."

En relación al Distrito 10 de Nuevo León el partido presentó las aclaraciones correspondientes señalando que no existieron gastos adicionales a los señalados en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a las campañas celebradas correspondientes a los Estados de Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Oaxaca y Sinaloa, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de que se tratara de un gasto realizado por el partido, proporcionara:

  - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que corresponda, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran el registro de los gastos correspondientes.

  - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

  - Los contratos de prestación de servicios o de arrendamiento debidamente suscritos celebrados por el partido, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación correspondiente.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de comodato respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético..

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b); 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral

1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco:

Se presenta adendum al contrato original, del distrito 1, en el que se incluye el arrendamiento del auditorio del evento observado, anexo a su respectiva póliza.

Se presenta adendum al contrato original, del distrito 15, en el que se incluye el arrendamiento del salón las Terrazas del evento observado, anexo a su respectiva póliza. Respecto a la explanada de Atotonilco el Alto, no se requiere permiso ya que es un lugar público.

Respecto de lugares observados en el Distrito 17, es preciso aclarar que se presenta nuevamente muestras a color, a fin de que esa autoridad pueda constatar que son lugares públicos, como calles, explanadas y kioscos, donde no se requiere permiso alguno por parte de la autoridad.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

Se presenta póliza de diario PD-18/06-12, del Distrito 1, donde se reconoce el arrendamiento del inmueble respecto a los gastos por alimentos, sillas, equipo de sonido y ambientación del cierre de campaña, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-OAX-000046, cotización, contrato de donación debidamente suscrito.

Los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Guerrero y Sinaloa: se encuentran recabando la información observada.

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los gastos señalados con (1), en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó adendum a los contratos de prestación de servicios así como evidencia de que algunos eventos se desarrollaron en plazas públicas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

En relación a los gastos señalados con (2), en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede de la campaña del Distrito 17 de Jalisco, el partido argumenta que los eventos realizados se llevaron a cabo en lugares abiertos que son dominio público; sin embargo, no presentó documentación alguna respecto al inmobiliario consistente en sillas, mesas y botargas que se observan en las muestras de los eventos celebrados en el Saucillo y en la Laja; por lo tanto la observación no quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a los gastos identificados señalados con (3), en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, correspondientes a las campañas celebradas en los Comités Directivos Estatales de Hidalgo, Guerrero y Sinaloa, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, por tal razón, la observación quedó no subsanada por $82,067.84.

En consecuencia, al no presentar aclaraciones o documentación soporte respecto de los eventos donde se utilizaron la renta de sillas y mesas, así como equipo de audio, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Arrendamiento de Vehículos" se observaron registros de gastos por el uso de automóviles durante la campaña; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente a las erogaciones por concepto de combustible. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	VEHÍCULO REPORTADO	PERIODO DE USO
Puebla	04	PD-04/06-12	Camioneta Ford Escape Mod. 2001	Del 29 de mayo al 27 de junio de 2012.
		PD-05/06-12	Camioneta Toyota Hi Lux, Mod. 2006	Del 5 de al 27 de junio de 2012.
	06	PD-03/06-12	Camioneta Nissan Mod. 81	Del 28 de mayo al 27 de junio de 2012.
Puebla	09	PD-03/06-12	Automóvil Bora Mod. 2011	Del 30 de marzo al 27 de junio de 2012.
	15	PD-05/06-12	Camioneta Ford Ecoline Mod. 2003	Del 1 de Mayo al 27 de Junio de 2012
Querétaro	03	PD-07/06-12	Camioneta Ford Pick Up Ranger 89	Por 30 días

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	VEHÍCULO REPORTADO	PERIODO DE USO
Querétaro	03	PD-05/06-12	Camioneta Ford Lobo Mod. 2007	Por 30 días
San Luis Potosí	06	PD-03/06-12	Camioneta Ford Explorer Mod. 96	Del 1 de abril al 27 de junio de 2012

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b); , 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de Puebla, Querétaro y San Luis Potosí, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b); , 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Del Comité directivo Estatal de Puebla:

Se presentan nuevos contratos que sustituyen a los inicialmente presentados por la aportación de los vehículos de los Distritos 4, 6, 9 y 15, en los cuales se amplía la cláusula primera y/o cuarta, el objeto y/o gastos del mismo:

"El donante se obliga a prestar su vehículo..., con placas..., para ser rotulado..., de manera gratuita, corriendo así de esta forma los gastos de mantenimiento y el combustible a favor de El Donatario,...".

Del Comité directivo Estatal de San Luis Potosí:

Se presenta póliza de diario PD-36/07-12, del Distrito 6, en donde se reconoce la aportación del vehículo observado, mediante recibo folio RM-CF-PAN-SLP-000016 y cotización.

El Comité Directivo Estatal de Querétaro, se encuentran recabando la información observada..."

Al respecto, el partido presentó nuevos contratos mediante los cuales se formalizan las aportaciones de los vehículos del Estado de Puebla, en los que se especifica que la aportación realizada corresponde únicamente a la exhibición de propaganda; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Así mismo, aun cuando el partido no lo manifestó, se localizaron nuevos contratos mediante los cuales se formalizan las aportaciones de los vehículos del Estado de Querétaro, en los que se especifica que la aportación realizada corresponde únicamente a la exhibición de propaganda; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En cuanto al vehículo del Estado de San Luis Potosí, el partido presentó la póliza en la cual realizó el registro de la aportación del vehículo; sin embargo, ésta no contempla los gastos por concepto de combustible.

En consecuencia, al no aclarar el motivo por el cual no existen gastos reportados por consumo de combustible por el uso de un vehículo recibido en comodato, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se observó el registro de gastos por concepto de consumo de combustible soportados con facturas y bitácoras con el detalle de los automóviles utilizados; de los cuales no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités del partido, las aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					VEHÍCULO NO REPORTADO
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
San Luis Potosí	02	PE-02/04-12	D 6539	18-04-12	Combustibles y Lubricantes Diamante, S.A. de C.V.	Compra de gasolina.	$9,000.00	Volkswagen Bora Mod. 2006
Tabasco	01	PE-3/05-12	EVH 28280	23-05-12	Efectivale, S.A. de C.V.	Vales de gasolina	50,580.00	Aveo
Tlaxcala	02	PE-02/06-12	EP30572	28-06-12	Efectivale, S.A. de C.V.	Vales de gasolina	51,740.00	6 Vehículos Placas: [redacted]
Yucatán	04	PE-10/06-12 (1)	ME 44294	13-06-12	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	Vales de gasolina.	15,000.00	GT Giant Motors GF-Pic Up Mod. 2008 placas [redacted]
TOTAL							$126,320.00	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

- La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó la documentación soporte correspondiente a la renta del vehículo observado en la póliza identificada con **(1)** en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éste se refiere. En cuanto a los casos restantes, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Los Comités Directivos Estatales de San Luis Potosí, Tabasco y Tlaxcala, se encuentran recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

➢ Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Por lo que se refiere al Comité Directivo Estatal de Tabasco:

Se presenta póliza de ingresos PI-07/06-12, del Distrito 1, con la totalidad de la documentación soporte, contrato de donación y copia de la factura del vehículo, recibo folio RSES-CF-PAN-TAB-000015 correspondiente a la aportación por la renta de un vehículo que fue utilizado en la campaña del candidato. Es preciso aclarar que para determinar el valor por la renta del vehículo, se determinó por depreciación toda vez que por ser modelo 2009, ya no es posible conseguir las

cotizaciones en virtud de que las arrendadoras han manifestado que por política de la empresa no manejan carros antiguos. En original para su cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala:

Se presentan pólizas de diario PD-16/07-12, PD-17/07-12, PD-19/07-12, PD-20/07-12 y PD-21/07-12, del Distrito 2, con la totalidad de la documentación soporte, contrato de donación y cotizaciones, recibo folio RSES-CF-PAN-TLAX-000043, RSES-CF-PAN-TLAX-000044, RSES-CF-PAN-TLAX-000023, RSES-CF-PAN-TLAX-000024 y RSES-CF-PAN-TLAX-000046 correspondiente a la aportación por los vehículos observados.

Del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información observada..."

Al respecto, en cuanto a los 6 vehículos observados en el Estados de Tlaxcala, el partido reportó contablemente las aportaciones por el otorgamiento de los mismos en comodato, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas, así como los recibos de aportaciones, contratos de comodato y cotizaciones correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En cuanto al automóvil observado en el Estado de Tabasco, el partido registró la aportación por el otorgamiento del mismo en comodato y presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas, así como el recibo de aportación y el contrato de comodato correspondiente; sin embargo, utilizó como valor de registro el equivalente a la depreciación y no el valor promedio de dos cotizaciones tal como lo establece el reglamento para este tipo de ingresos.

Es preciso señalar que la depreciación se utiliza, de conformidad con las Normas de Información Financiera, para la valuación, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo, también conocidas como activo fijo, en los estados financieros; por tal razón, no es aplicable en el caso de vehículos que no son propiedad del partido.

Adicionalmente, el reglamento de la materia establece criterios objetivos que persiguen la obtención de un valor equiparable al comercial o de mercado, en virtud de que es el que mejor refleja el beneficio económico obtenido por el partido por la aportación recibida.

Por lo anterior, resulta erróneo el registro de la depreciación de vehículos otorgados al partido en comodato ya que es un valor que no reflejaba objetivamente el beneficio recibido y el reglamento de la materia es claro respecto al método que debe utilizar; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 334, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad solicitó la cotización correspondiente, mediante la cual determinó que existe una diferencia sustantiva entre el valor de mercado de la aportación recibida por el partido político y el monto registrado como a continuación se detalla:

TARIFA *	DÍAS DE USO	VALOR DE LA APORTACIÓN	VALOR REGISTRADO	DIFERENCIA
$516.66	91	$47,016.66	2,460.50	$44,556.16

*(Tarifa más baja cotizada para un vehículo del mismo modelo, vigente durante el ejercicio 2012 proporcionada por el proveedor Ameri Car Rent S.A. de C.V.)

En consecuencia, al no aplicar el método de valuación con base en dos cotizaciones y no reportar correctamente la aportación recibida por $44,556.16, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere al vehículo observado del Estado de San Luis Potosí, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al reportar el partido erogaciones por concepto de combustible asociadas a un vehículo que no se encuentra reportado contablemente, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", se observó el registro de gastos cuyo registro contable es incorrecto y debían reclasificarse a la cuenta correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA:
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
San Luis Potosí	04	PE-10/05-12 **(1)**	1739	03-05-12	Carlos Tomás Enríquez Hernández	1 Estructura con lona para espectacular de 11 X 6 mts y 1 Espectacular móvil con dos estructuras con lonas de 4 X 3 mts.	$26,680.00	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública.
San Luis Potosí	05	PE-18/06-12 **(2)**	3925	25-06-12	Asesoría Potosina a la Publicidad, S.C.	1 Difusión de información en una página de internet.	5,800.00	Gastos en páginas de internet.
San Luis Potosí	05	PE-19/06-12 **(4)**	233	21-06-12	Ma. Abraham Moreno Rodríguez	2 publicaciones en la revista "La Noticia" no. 157 y 158.	13,920.00	Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos.
San Luis Potosí	05	PE-23/06-12 **(3)**	24	27-06-12	Operadora Global en Tecnología Aplicada, S.A. de C.V.	1 Diseño y mantenimiento de página web	3,480.00	Gastos en páginas de internet.
San Luis Potosí	06	PD2-/06-12	004	27-06-12	Martínez Gil Rosa Isela (es un aportante).	Publicación página en revista.	3,480.00	Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos.
TOTAL							**$53,360.00**	

Adicionalmente, no se localizó la hoja membretada del proveedor ni las muestras fotográficas correspondientes a la póliza identificada con **(1)** en el cuadro que antecede.

En cuanto a la póliza identificada con **(2)** en el cuadro que antecede, no se localizó la relación detallada de la propaganda colocada en páginas de internet ni el contrato correspondiente.

Respecto a la póliza identificada con **(3)** en el cuadro que antecede no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Referente a la póliza identificada con **(4)** en el cuadro que antecede, las inserciones anexas a la factura carecían de la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas a las cuentas señalas en la columna "Reclasificar a la cuenta".

- La hoja membretada del proveedor de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las pólizas identificadas con (2) y (3) en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Respecto a la póliza identificada con (2), presentara la relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 179, 181, 184, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a), b), d) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas a las cuentas señalas en la columna "Reclasificar a la cuenta".

- La hoja membretada del proveedor de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, la cual debía contener una relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura, el periodo en el que permanecieron colocados, el valor unitario de todos y cada uno, además de que el importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes a las pólizas identificadas con (2) y (3) en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Respecto a la póliza identificada con (2), presentara la relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 179, 181, 184, 273, 274, 321, numeral 1, incisos a), b), d) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las pólizas de diario en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a las cuentas señalas en la columna 'Reclasificar a la cuenta'.

Respecto a las pólizas señaladas con (1), (2), (3), (4), en la columna de referencia del cuadro que antecede el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información solicitada..."

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones solicitadas, por tal razón la observación quedó subsanada en lo que se refiere a este punto.

En cuanto a la hoja membretada y las muestras fotográficas de la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $26,680.00.

En consecuencia, al no presentar la hoja membretada del proveedor y las muestras fotográficas de los espectaculares, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los 2 contratos y la relación detallada de propaganda en páginas de internet correspondientes a las pólizas referenciadas con (2) y (3) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios por $9,280.00 y una relación detallada de propaganda colocada en páginas de internet por $3,480.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

Referente a la omisión de la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre del responsable del pago de la publicación correspondiente a la póliza identificada con (4) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $13,920.00.

En consecuencia, al no incluir la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre del responsable del pago en dos publicaciones, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la materia.

- Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, de la verificación a las muestras del contenido de la página de internet que formaba parte del soporte documental de la póliza identificada con (3) en el cuadro que antecede, se observó que el candidato realizó una serie de recorridos; sin embargo, no se localizó el registro contable de los gastos incurridos para la transportación del candidato a cada uno de éstos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL EVENTO
Visita a la colonia Guanos
Visita a la colonia Issste
Visita al Fraccionamiento Los Álamos
Visita a la colonia Wenceslao Limones
Recorrido en Barrio de Tlaxcala
Visita a la colonia las Julias
Reunión vecinal en la colonia Ladrillera
Entrega de flores el día de las madres
Desayuno con mamás potosinas **(1)**

NOMBRE DEL EVENTO
Recorrido en la Av. Damián Carmona
Visita a la colonia Hacienda de Jacarandas
Visita a la colonia Morales
Visita a la Colonia Ponciano Arriaga
Entrega de volantes en Morales y Lomas 4ª Sección
Visita a las colonias Los Pirules y Nuevo Morales
Visita a la colonia Tequisquiapan
Reunión con comerciantes
Visita a la colonia Aeropuerto y Los Reyes

Adicionalmente, no se localizó el gasto por el servicio de alimentos y el arrendamiento del inmueble en el que se realizó el desayuno identificado con **(1)** en el cuadro que antecede.

Convino señalar que si el bien inmueble no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaba un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fuera a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l y n); 334, numeral 1,

inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 198, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l y n); 334, numeral 1,

inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Dentro del rubro de observaciones de actividades llevadas a cabo por los candidatos, esa Unidad de Fiscalización señala que de la revisión y análisis de material fotográfico se desprende que no se reportó el gasto relativo a transporte. Sin embargo, tal observación deriva de una afirmación sin asidero legal. Por el contrario, la autoridad fiscalizadora asume que en los recorridos a pie realizados por los candidatos se sufragaron gastos de transportación, pero omite señalar puntualmente cuál es la evidencia que soporta dicha aseveración.*

Es por ello que al no advertirse evidencia alguna de la conducta imputada es que resulta una imposibilidad material y jurídica para su reconocimiento. Aún más la autoridad fiscalizadora en la instrumentación y despliegue de sus facultades de investigación omite cumplir con los requisitos mínimos de todo acto de molestia referido a la descripción y precisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Por lo que una vez más se reitera, resulta imposible satisfacer en todos y cada uno de sus extremos la observación realizada..."

Al respecto, el partido manifestó que los recorridos objeto de observación fueron realizados a pie por el candidato, por lo tanto no realizó erogaciones por concepto de transportación; por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto al desayuno identificado con (1) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido documentación adicional que permita confirmar o desvirtuar los indicios que quedaron precisados, por lo cual no es posible instaurar una nueva línea de investigación, en los términos de las facultades constitucionales y legales que tiene esta autoridad fiscalizadora, por lo cual, es dable señalar que no existe un incumplimiento a la normatividad por parte del partido político, en cuanto a este punto.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos", se observó el registro de gastos por la realización de eventos; sin embargo, la factura no desglosaba el costo de cada uno de los conceptos que incluía. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO POR EVENTO	
Sonora	02	PD-02/06-12	9799 **(1)**	05-07-12	Daniel Francisco cervantes Rivera	Organización de eventos del 1 de abril al 25 de junio. 17 desayunos 9 comidas 11 cafés	No indica	$36,630.00
Sonora	03	PD-01/06-12	1114	08-06-12	Martillo Rojo Sonora, S.A. de C.V.	18 Organización de eventos (incluye mobiliario, sonido y montaje)	1,450.00	30,276.00
Sonora	05	PD-01/03-12	43	30-03-12	Adriana Angélica Ocaña Barrera	35 Organización de eventos (incluye mobiliario, sonido, montaje y desmontaje)	1,000.00	40,600.00
TOTAL								**$107,506.00**

Adicionalmente, el contrato de prestación de servicios correspondiente a la factura identificada con **(1)** en el cuadro que antecede, indicaba que el costo mencionado correspondía solo a un desayuno, una comida y un café.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada de los costos por cada uno de los eventos y por cada uno de los conceptos que amparaban las facturas que se indican en el cuadro que antecede identificando la fecha y el lugar del evento.

- El contrato de prestación de servicios. El cual debía contener los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Sonora, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada de los costos por cada uno de los eventos y por cada uno de los conceptos que amparaban las facturas que se indican en el cuadro que antecede identificando la fecha y el lugar del evento.

- El contrato de prestación de servicios. El cual debía contener los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Una relación detallada de los costos por cada uno de los eventos y por cada uno de los conceptos que amparan las facturas que se indican en el cuadro que antecede identificando la fecha y el lugar del evento.

Los contratos de prestación de servicios, de las facturas folios 9799 y 43, los cuales contienen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, debidamente suscritos..."

Al respecto, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, así como una relación detallada de los costos por evento, en las cuales se señala el lugar y la fecha en los cuales se realizaron; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Eventos", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de la realización de eventos públicos, asimismo no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	01	PD-1/06-12	1183	25-06-12	Melba Rodríguez Salazar	Evento realizado para el cierre de campaña del 25 de junio. Grupo musical "La sonora Dinamita", incluye: Audio, equipo de iluminación, tarima y gran soporte.	$5,687.50
	02	PD-2/06-12	1184	25-06-12			5,687.50
	03	PD-2/06-12	1185	25-06-12			5,687.50
	04	PD-2/06-12	1186	25-06-12			5,687.50
	05	PD-2/06-12	1187	25-06-12			5,687.50
TOTAL							**$28,437.50**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede en original, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las facturas, señaladas en el cuadro que antecede en original, anexas a sus respectivas pólizas.

El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se establecen claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, debidamente suscrito..."

Al respecto, el partido presentó las facturas originales y el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón la observación quedó subsanada.

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se observó el registro de gastos por concepto de consumo de combustible soportados con facturas; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités del partido, las aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Zacatecas	01	PE-03/04-12	M164412	27-04-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	$30,000.00
		PE-11/06-12	B4407D99-176B-46C8-BD6F-C95E332DE5EC	14-06-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	20,000.00
		PE-13/06-12	T-25547	23-04-12	Servicios las Palmas de Fresnillo, S.A. de C.V.	100.01
		PE-13/06-12	Q 16172	06-05-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	650.00
		PE-13/06-12	Q 16169	06-05-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	950.00
		PE-13/06-12	Q 16170	06-05-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	600.00
		PE-13/06-12	Q 16171	06-05-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	1,650.00
		PE-13/06-12	Q 16252	23-05-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	2,180.03
		PE-13/06-12	E 64879	02-06-12	Norman Auto Servicio, S.A. de C.V.	200.00
		PE-13/06-12	A 6385	10-06-12	Navalbello, S.A. de C.V.	100.00
		PE-13/06-12	A 22054	25-04-12	Servicio Atocha, S.A. de C.V.	150.00
		PE-13/06-12	SBE 14691	25-04-12	Multiservicios la Plata, S.A. de C.V.	100.00
		PE-13-06-12	A 5493	26-04-12	Navalbello, S.A. de C.V.	100.00
		PE-13-06-12	A 5448	26-04-12	Navalbello, S.A. de C.V.	300.00
		PE-13/06-12	SH 6143	06-05-12	Multiservicios Murillo, S.A. de C.V.	1,600.00
		PE-13/06-12	D 6592	14-04-12	Estación de Servicios Pomas, S.A. de C.V.	200.00
		PE-13/06-12	6A1DFDD1-AD5D-4619-AC6B-D24C44484FFD	19-06-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	2,984.72
		PE-13/06-12	2BCD228A-42C3-4629-8BB8-293226A2FCED	22-06-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	300.00
		PE-13/06-12	AE5B2D4D-A659-4F5C-A300-246B5D5AEEE1	22-06-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	1,500.00
		PE-13/06-12	0A998397-039C-442C-442B-B19D-EE09C11C7D63	22-06-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	1,755.40
		PE-13/06-12	37B493E3-8FEF-4BD9-8817-930F3475CABD	20-06-12	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	3,010.49
	02	PE-08/06-12	167057	22-06-12	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	16,820.12
		PE-08/06-12	167165	27-06-12	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	13,803.89
	03	PE-09/06-12	A 569	19-06-12	Santa María de las Nieves, S.A. de C.V.	30,000.00
TOTAL						**$129,054.66**

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

➢ La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

- El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

- La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

➢ El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

  - La documentación que acreditara la propiedad de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las cuales se reflejara el beneficio otorgado a las campañas mencionadas por el uso de los bienes en comento.

  - El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, impreso y en forma electrónica en el cual se reflejara el registro de los vehículos utilizados.

  - Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejara el registro de los bienes en comento.

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:

  - La documentación que acreditara la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados en el cuadro que antecede como no reportados.

  - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de arrendamiento correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 37, 39, 40, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106,107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 190, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Se presentan pólizas de diario PD-10/07-12, del Distrito 1, PD-10/07-12, del Distrito 2 y PD-12/07-12, del Distrito 3, en donde se reconocen las transferencias de los vehículos observado, copias de las facturas, criterios de valuación, copia del inventario de activo fijo..."

Al respecto, el partido presentó el inventario de activo fijo y copia de las facturas que acreditan la propiedad de tres vehículos, adicionalmente proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los cuales se constató el registro de la transferencia en especie por parte del Comité

Directivo Estatal de Zacatecas, por el beneficio recibido por las campañas mencionadas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a los Informes de Campaña de los otrora 300 candidatos a senadores y diputados presentados por el partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 de oficio UF-DA/3704/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El registro contable correspondiente a las erogaciones por concepto de los sueldos u honorarios profesionales respectivos a los responsables financieros u coordinadores de campaña, señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3704/13.

- En su caso, las pólizas contables correspondientes al reconocimiento de la aportación en especie por concepto de la prestación de servicios profesionales a título gratuito, con sus respectivas cotizaciones y el contrato de donación respectivo.

- En su caso, los recibos de aportaciones "RM-CF" o "RSES-CF" y controles de folios debidamente requisitados correspondientes a las aportaciones en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación, a último nivel debidamente corregidas de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña de los candidatos a senadores y diputados debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios profesionales debidamente firmados en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2, 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1 inciso y h), 27, 65, 79, 80, 81, 85, 86, 97, 105, 106, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 190, numeral 1, inciso b), 198, 237, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k) y l); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización en su oficio de mérito, en este acto se informa oportunamente que resulta imposible remitir una relación pormenorizada de las remuneraciones del personal identificado como representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato, en razón que se trató de personal no adscrito a la estructura del Partido Acción Nacional, sus actividades respondieron a la prestación de servicios personales otorgados en forma gratuita y desinteresadamente a los otrora 364 candidatos a senadores y diputados presentados por el Partido Acción Nacional.*

Es decir, en aquellos casos no se verificó la materialización de ninguna actividad mercantil ni la prestación de servicio profesional alguno. Por el contrario, las actividades llevadas a cabo por el personal designado se inscribieron dentro de la figura de trabajos voluntarios, motivo por el cual resulta imposible remitir una relación pormenorizada de sus remuneraciones.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización, el cual constituye una hipótesis de excepción prevista al marco regulatorio del rubro de las aportaciones. Al respecto resulta conducente:

Artículo 85.

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios profesionales otorgados de forma gratuita y desinteresadamente a los sujetos obligados por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Por consiguiente, a partir de los planteamientos formulados, así como de la lectura del artículo que prescribe la figura de trabajo voluntario es plausible manifestar que se configura una imposibilidad de hecho y de derecho para presentar la información solicitada por esa Unidad de Fiscalización..."

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que aclaró que no se realizaron erogaciones por concepto de los servicios personales observados debido a que formaron parte del trabajo voluntario prestado de forma gratuita y desinteresada a los candidatos; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a los registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por el partido, se observó que en la contabilidad de algunos candidatos se realizaron aportaciones en especie o en su caso erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles para habilitarse como casa de campaña de los candidatos postulados por su partido político; sin embargo, en algunos casos no se localizó el registro de gastos por concepto del arrendamiento o, en su caso el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles utilizados para dicho fin, así como de los gastos indispensables para su funcionamiento como son: agua, luz y teléfono y del mobiliario y equipo utilizado durante el periodo de campaña, en el **Anexo 14** del presente Dictamen, se detallan los casos en comento:

Convino mencionar que las casas de campaña tuvieron como finalidad el contar con un espacio físico en donde se organizaran las principales actividades de campaña, como fueron: funciones administrativas, logística de eventos, así como para el almacenamiento y distribución de la propaganda utilizada en actos de proselitismo, de los candidatos postulados por el partido político a cargos de elección popular durante el proceso electoral federal 2011-2012.

Fue preciso señalar que si los bienes muebles e inmuebles no fueron propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de bienes muebles e inmuebles propiedad del partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (títulos de propiedad, facturas) que acreditaran la propiedad de dichos bienes;

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes inmuebles en comento.

➢ El inventario de Activo Fijo al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejara el registro de los bienes muebles e inmuebles utilizados.

➢ El registro contable de los gastos inherentes al funcionamiento del inmueble, durante el periodo de duración de las campañas (luz, agua, teléfono, equipo de cómputo y de oficina).

- Si los bienes muebles e inmuebles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:

➢ Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación de los bienes muebles e inmuebles, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes muebles e inmuebles entregados en comodato;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los bienes muebles e inmuebles.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueron propiedad del partido.

- El registro contable de los gastos inherentes al funcionamiento del inmueble, durante el periodo de duración de las campañas (luz, agua, teléfono, equipo de cómputo y de oficina).

- En caso de tratarse de arrendamiento de inmuebles, proporcionara:

- Los contratos celebrados entre el partido y el arrendador del inmueble, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en recibos de arrendamiento y en su caso los cheques con los cuales se realizó el pago por el arrendamiento del inmueble.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento de los inmuebles en comento.

- El registro contable de los gastos inherentes al funcionamiento del inmueble, durante el periodo de duración de las campañas (luz, agua, teléfono, equipo de cómputo y de oficina).

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de julio de 2012, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a), b) y h), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, inciso k), l) y n); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13, del 18 de abril de 2013, recibidos por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos TESO/047/2013, TES/048/2013, TESO/051/2013 y TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe
:

En consecuencia, (...) se procede a remitir la siguiente aclaración documentación [...]

Respecto de la observación realizada por esa autoridad fiscalizadora, se debe precisar que resulta improcedente, en razón que contraviene el derecho de audiencia que tiene todo gobernado.

Lo cual en los hechos se materializa en la necesidad que las conductas presuntamente constitutivas de infracción deban estar plenamente identificadas, señalando las circunstancias de TIEMPO, MODO Y LUGAR.

Lo anterior, bajo la lógica que los sujetos observados por esa Unidad de Fiscalización tengan derecho a enderezar una defensa adecuada que se traduzca en la posibilidad actual, cierta y efectiva de acudir a procedimiento de fiscalización de manera integral, esto es, que en los hechos se verifique una participación del sujeto a quien se le atribuye la conducta no se le limite a que conozca el inicio del procedimiento y sus consecuencias, sino también que se le otorgue la

oportunidad de otorgar pruebas en que se finque la defensa, la oportunidad de alegar y al dictado de una resolución que resuelva la cuestión planteada.

Siendo pertinente precisar que este presupuesto procesal ha sido desarrollado y sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir su sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-132/2012 que al efecto establece lo siguiente:

Respecto de la existencia de una denuncia o queja en la cual se narren de forma clara y precisa los hechos motivo de denuncia, a fin de que se emplace debidamente a los sujetos denunciados, esta Sala Superior al resolver en sesión pública de diez de febrero de dos mil diez la contradicción de criterios identificada con la clave de expediente SUP-CDC-14/2009, expresó lo siguiente:

(...) es claro que los procedimientos sancionadores en materia electoral no están diseñados para seguirse en contra de persona alguna, sin que exista la determinación sobre la existencia de la posible infracción y la probable responsabilidad, ya que la autoridad o el quejoso deben aportar las pruebas necesarias para acreditar, que una persona o partido político es responsable de la infracción denunciada, pues en caso contrario, esto es, de carecer de los elementos indispensables para determinar la infracción e identificar a la persona a quien se imputa la misma, sería inviable iniciar el procedimiento con la orden de emplazar al denunciado para que conteste la denuncia o queja.

Ahora bien, siguiendo esta lógica argumentativa esa Unidad de Fiscalización contrariamente a los principios de presunción de inocencia y garantía de audiencia atribuye la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable consistente en la omisión de un reporte de gastos.

Sin embargo, dicha imputación carece de elementos probatorios. Por el contrario, la autoridad presume que existieron casas de campaña simplemente mencionando que "constituyen el espacio físico en donde se organizan las principales actividades de campaña", sin detallar circunstancias de TIEMPO, MODO y LUGAR, máxime cuando los gastos reportados por el Partido Acción Nacional en los Informes de Campaña, fueron registrados contablemente de conformidad con las Normas de Información Financiera y con base en el postulado de Devengación Contable, reconociendo las transacciones que tuvieron origen en el acuerdo de voluntades de las partes involucradas.

Adicionalmente, es preciso señalar que la conducta observada por la autoridad no configura el uso de casas de campaña, siendo que el desarrollo de la operación no les exigió contar con un espacio cuya finalidad fuera desarrollar funciones administrativas, de logística de eventos, ni para el almacenamiento de propaganda."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el desarrollo de la operación no les exigió contar con un espacio cuya finalidad fuera desarrollar funciones administrativas, de logística de eventos, ni para el almacenamiento de propaganda; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la documentación presentada por el partido como soporte documental de los gastos reportados en los Informes de campaña, se identificó que algunos candidatos a diputados tenían una cuenta abierta en la página de internet www.facebook.com. y/o https://twitter.com. De la consulta realizada por esta autoridad a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de propaganda, así como de eventos en beneficio de los candidatos, los cuales no se encontraban reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en los Anexos correspondientes a los oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13.

Convino señalar que si los bienes inmuebles en los cuales se realizaron los eventos no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes. En su caso, si fueron a través de arrendamiento de inmuebles el partido debió, reportar el gasto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del porqué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos por concepto de los eventos y propaganda detallados en los Anexos de los oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13.

- El reconocimiento de los ingresos y gastos en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de un gasto a cargo del partido debía presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte (factura original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establece la norma) y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización, correspondiente al arrendamiento de inmuebles, así como escenarios, templete, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, pantallas, grupos musicales, artistas, imitadores, entre otros.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

- En su caso, la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00.

- El contrato de prestación de servicios celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, en los cuales se indicaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

- En su caso el contrato de arrendamiento de inmuebles en los cuales se indicaran la clase y tipo de servicio prestado, el periodo, costo unitario y monto total de la contraprestación, así como las firmas de las partes contratantes.

- Si los inmuebles para la realización de los eventos fueron otorgados al partido en comodato, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los inmuebles entregados en comodato.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los inmuebles otorgados en comodato, así como a los gastos por los eventos realizados.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del inmueble, así como de las personas que los otorgaron en comodato.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2012 coincidieran con lo reportado en los mismos, con la finalidad de considerar la totalidad de los gastos y/o aportaciones, según correspondiera.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los gastos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153; 154; 155, 198, 206, 237, 239 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13, del 18 de abril de 2013, recibidos por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos TESO/047/2013, TES/048/2013, TESO/051/2013 y TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(…)

Producto de las observaciones realizadas por esa autoridad fiscalizadora en el rubro de Ingresos y Egresos de Campañas de Senadores y Diputados, advierte que se obtuvo evidencia de cuentas de candidatos a Diputados en la páginas de internet www.facebook.com o en su caso https://twitter.com, en las cuales supuestamente se observaron fotografías de eventos, propaganda utilitaria, renta de sillas y mesas, grupos musicales, lonas, equipo de audio y videos carpas, entre otros.

Sin embargo, es importante señalar que respecto a la conducta imputadas no se identifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni la diligencia sobre la cual se ordenó la inspección ocular de las páginas mencionadas, lo cual en términos práctico contraviene la garantía de audiencia del partido político observado, toda vez que se le genera un acto de molestia que no le permite entablar una defensa integral.

A contrario sensu, deberá exigirse a la autoridad fiscalizadora al momento de realizar sus observaciones se aleje del terreno de los indicios y al menos cumpla con los extremos prescritos para el ofrecimiento de una prueba técnica que en el caso del oferente lo obliga a detallar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo cual constituye un estándar mínimo para la autoridad.

Sin pasar desapercibido que no obra en el expediente ninguna diligencia ordenada por esa Unidad de Fiscalizadora, por la que se explique y detalle el procedimiento de la evidencia supuestamente obtenida de las páginas de redes sociales como Facebook o Twitter. Por el contrario, en sus anexos respectivos sólo se limita a citar un hipervínculo en el cual no se especifica ni fecha de visita, ni procedimiento por el cual se obtuvo la prueba, situación que constituye una exigencia en términos de lo resuelto recientemente SUP-RAP-132/2012.

En específico, a partir de lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de apelación referido es obligación de toda autoridad y, en especial, de la Unidad de Fiscalización permitir que se tenga derecho a enderezar una defensa adecuada que se traduzca en la posibilidad actual, cierta y efectiva de acudir a procedimiento de fiscalización de manera integral, esto es, que en los hechos se verifique una participación del sujeto a quien se le atribuye la conducta no se le limite a que conozca el inicio del procedimiento y sus consecuencias, sino también que se le otorgue la oportunidad de otorgar pruebas en que se finque la defensa, la

oportunidad de alegar y al dictado de una resolución que resuelva la cuestión planteada.

Para mayor claridad se procede a la cita en lo conducente del recurso de apelación SUP-RAP-132/2012, que al efecto establece lo siguiente:

Respecto de la existencia de una denuncia o queja en la cual se narren de forma clara y precisa los hechos motivo de denuncia, a fin de que se emplace debidamente a los sujetos denunciados, esta Sala Superior al resolver en sesión pública de diez de febrero de dos mil diez la contradicción de criterios identificada con la clave de expediente SUP-CDC-14/2009, expresó lo siguiente:

(...) es claro que los procedimientos sancionadores en materia electoral no están diseñados para seguirse en contra de persona alguna, sin que exista la determinación sobre la existencia de la posible infracción y la probable responsabilidad, ya que la autoridad o el quejoso deben aportar las pruebas necesarias para acreditar, que una persona o partido político es responsable de la infracción denunciada, pues en caso contrario, esto es, de carecer de los elementos indispensables para determinar la infracción e identificar a la persona a quien se imputa la misma, sería inviable iniciar el procedimiento con la orden de emplazar al denunciado para que conteste la denuncia o queja.

Ahora bien, siguiendo esta lógica argumentativa esa Unidad de Fiscalización contrariamente a los principios de presunción de inocencia y garantía de audiencia atribuye la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable consistente en la omisión de un reporte de gastos. Sin embargo, dicha imputación carece de elementos probatorios.

Aunado a esta situación es importante señalar que las redes sociales se tratan de espacios no regulados por la actual legislación y, en caso de generar algún medio de convicción sería de meros indicios, los cuales necesariamente requieren de otros medios adminiculados para generar convicción pleno y, en consecuencia permitir la materialización de un acto de molestia en contra del partido político que se encuentra sujeto a un proceso de revisión.

En consecuencia, por las consideraciones antes expresadas se configura en los hechos una imposibilidad jurídica y material para solventar a plenitud las observaciones realizadas."

En relación a esta observación, la autoridad se encontraba realizando un proceso de confirmación con los candidatos señalados en los Anexos oficios UF-DA/3588/13, UF-DA/3673/13, UF-DA/3675/13 y UF-DA/3704/13, en relación a los gastos por concepto propaganda utilitaria, arrendamiento de inmuebles, escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video y contratación de grupos musicales, entre otros; identificados en las fotografías publicadas en su cuenta de www.facebook.com o en su caso, https://twitter.com, realizados por el candidato o en su caso, por el equipo de campaña, los cuales no se encontraban reportados en los Informes de Campaña correspondientes; con la finalidad de agregar elementos que permitieran ofrecerle al partido mayor claridad respecto a la observación antes señalada.

Lo anterior, fue notificado mediante oficios UF-DA/5135/13, UF-DA/5246/13, UF-DA/5256/13 y UF-DA5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibidos por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos TESO/074/2013, TESO/075/2013, TESO/076/2013 y TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

En relación con las observaciones realizadas en el rubro de evidencia obtenida por esa Unidad de Fiscalización en redes sociales, es importante señalar que el Partido Acción Nacional reitera su inconformidad con la ausencia de la descripción de las circunstancias de tiempo, modo lugar que resultaron la causa eficiente para la generación del acto de molestia en cuestión.

Esto es, la autoridad fiscalizadora en el despliegue de sus facultades de investigación omitió instrumentar un proceso de verificación con los datos mínimos que permitieran la identificación de la conducta imputada. En consecuencia, en los hechos esa Unidad de Fiscalización ante la omisión descrita vulneró la garantía de audiencia y las garantías consubstanciales al debido procedimiento, toda vez que se pretendió adjudicar y sancionar conductas sin un parámetro necesario y suficiente que permitiera una defensa plena y adecuada de los sujetos obligados, vulnerando el principio de presunción de inocencia de todo gobernado.

Aunado a esta situación esa Unidad de Fiscalización, omite integrar en su razonamiento que el internet por definición es un espacio no regulado y, por tanto toda prueba obtenida por ese conducto debió (sic) respetado, en un criterio de mayoría de razón, las condiciones que deben prevalecer a todo acto de molestia, consistente en la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo cual en los hechos no acaeció.

Por tal motivo, el Partido Acción Nacional advierte en los hechos la configuración de una dimensión fáctica y jurídica que robustece el hecho cierto y notorio de una imposibilidad física y material para materializar un proceso de confirmación de gastos en términos de la solicitud formulada por esa Unidad de Fiscalización.

No obstante, AD CAUTELAM y de forma preventiva, dejando a salvo el derecho de impugnar en la parte sustantiva el deficiente procedimiento de investigación llevado a cabo por esa Unidad de Fiscalización, se procede a remitir diverso material que será descrito […]"

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Como se manifestó, la evidencia de que los candidatos contaban con una cuenta en las páginas de internet de www.facebook.com, o en su caso, https://twitter.com se obtuvo de las muestras de los diferentes gastos reportados por los mismos candidatos en los informes de campaña correspondientes, ahora bien, respetando el principio de presunción de inocencia y de buena fe de todo gobernado y con base en lo estipulado en el artículo 84 numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Fiscalización mediante los oficios de errores y omisiones recibidos por su partido los días 18 de abril y 24 de mayo de 2013, notificó la observación en comento con el fin de que el partido político presentara las aclaraciones respectivas suficientes que permitieran una defensa plena garantizando el derecho de audiencia, con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran desvirtuar los indicios con los que se contaba inicialmente o, en su caso, confirmarlos.

Asimismo, es preciso señalar que el partido político presentó documentación relativa al registro contable de diversa propaganda, eventos y gastos operativos observados por la autoridad, del análisis a la misma se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos por concepto de la realización de varios eventos, así como de propaganda utilitaria señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 15** del presente dictamen, el partido presentó las aclaraciones o en su caso el registro contable correspondiente al reconocimiento del ingreso y de los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como escenarios, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y video, grupos musicales, artistas, entre otros, presentando recibos de aportaciones de militantes y/o simpatizantes "RM-CF" y/o "RSES-CF", controles de folios "CF-RM-CF" y/o "CF-RSES-CF", cotizaciones, contratos de donación, auxiliares, balanzas de comprobación y formatos "IC" Informes de campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a los gastos por concepto de la realización de eventos, de propaganda utilitaria, por rotulación de autobús, así como por los inmuebles utilizados para la realización de los eventos señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 15** del presente dictamen, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido documentación adicional que permita confirmar o desvirtuar los indicios que quedaron precisados, por lo cual no es posible instaurar una nueva línea de investigación, en los términos de las facultades constitucionales y legales que tiene esta autoridad fiscalizadora, por lo cual, es dable señalar que no existe un incumplimiento a la normatividad por parte del partido político, en cuanto a este punto.

Cabe señalar que respecto a las confirmaciones realizadas por los candidatos, correspondientes a los gastos realizados derivados de fotografías publicadas en su cuenta de www.facebook.com, por lo que se refiere a la candidata del distrito 3 del Estado de México Maricela Gastelu Userralde confirmó haber recibido una aportación en especie por concepto de camisas bordadas del C. Christian Guzmán González; sin embargo, no se localizó registro alguno en la contabilidad del partido. A continuación se detalla la factura correspondiente al gasto pagado por el aportante:

FACTURA				
NÚMERO	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
0609	13-05-12	María del Carmen Margarita Vélez Y Castelazo	25 Camisas bordadas blancas tallas G, CH y M.	$9,715.00

En consecuencia, al no reportar el partido en su contabilidad una aportación en especie realizada a la candidata en comento, incumplió en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.3.3.4.2 Gastos Operativos de Campaña Centralizados

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $1,631,166.43.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.3.3.4.3 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

El partido no reportó importe alguno por este concepto.

4.1.3.3.5 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $9,725,114.63, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos en diarios, revistas y medios impresos	$2,149,615.51	$7,575,499.12	**$9,725,114.63**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Diputados Federales y los que realizó el Comité Ejecutivo

Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.3.3.5.1 Gastos Directos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $2,149,615.51.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa" varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en diarios, y revistas; sin embargo, carecían de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad, adicionalmente no se localizaron la totalidad de las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y / O RECIBO DE APORTACION					DATOS DE LA PUBLICACIÓN			REFERENCIA OFICIO UF-DA/3675/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA			
Chiapas												
D-8	PE-11/06-12	604	18-09-12	Grupo Leck; S.A. de S.A. de C.V.	1 Publicación de inserción de los días 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17, 18,19,22,23,24, 25,26,28,29,30 y 31 del mes de mayo del candidato a diputado federal por el distrito 8 Rosemberg López Gómez	$22,000.00	Diario de Comitán es Noticias a Diario	Días 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 del mes de mayo	3,7,27,29,13,7,22, 7,8,26,11, 7,8,21,22,23,24, 25,26,28,30,21	(1)	(1)	
					Subtotal	**$22,000.00**						
Chihuahua												
D-9	PD-19/06-12	AWAC888	25-06-12	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Publicidad marzo, abril, mayo y junio	$31,716.72	EL Sol del Parral	30 abril de 2012 10 de mayo 012	8A y 6A	(1)	(1)	
					Subtotal	**$31,716.72**						
Guanajuato												
D-1	PE-2/06-12	A 76	18-06-12	Mario Alejandro González Galván	2 Cintillo de 4.8x25.5 cm a color en págs. interiores, (4) 1/4 de páginas a color.	$7,591.17	Informativo Panorama Regional	22 y 29 de mayo 12, 19, 23 y 26 de junio de 2012, según factura.	Varias	(1) (2) (3)	(4)	(1), (2), (3)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y / O RECIBO DE APORTACION					DATOS DE LA PUBLICACIÓN			REFERENCIA OFICIO UF-DA/3675/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA			
D-1	PE-4/06-12	A 613	19-06-12	Mauro Javier Gutiérrez	20 Anuncio de publicidad cintillo color "2.5" x "11"	15,000.19		11, 14, 18, 21, 25 28 y 30 de mayo, 1,4,6,8,11,13,15,18,20,22,25,27 de junio de 2012	4A y 4B Según factura	(2) (3)	(4)	(3) (5)
D-2	PE-6/06-12	A 3992	21-06-12	Héctor Manuel Martínez Rodríguez	6 anuncios en 1/4 de plana a color	11,049.97	El reloj	2, 9, 16, 23, 30 de mayo y 6 de junio.	Varias	(1) (2) (3)	(4)	(1) (2) (3)
D-2	PE-6/06-12	A 3992	21-06-12	Héctor Manuel Martínez Rodríguez	6 anuncios en 1/4 de plana a color		El reloj	13 de junio de 2012		(2) (3) (4)	(4) (5)	(4)
D-2	PE-5/06-12	371	20-06-12	Verónica Valenzuela Morales	Inserciones Publicitarias en el periódico Ecos de San Miguel	10,440.00	"Ecos de San Miguel" según factura			(2) (3)	(4)	(3) (5)
D-3	PE-5/06-12	4094	06-06-12	Página 3 S.A.	6 Inserciones en prensa, publicidad de la candidata a Diputada Liz Vargas	24,854.16	Milenio	31 de mayo y 11,13, 15, 19 y 20 de junio de 2012	Portadas 1	(2)	(4)	(2)
D-3	PD-5/06-12	6	27-06-12	Aportación Militante	12 publicaciones en prensa	15,409.44				(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-3	PD-6/06-12	7	27-06-12	Aportación Militante	12 publicaciones en prensa	33,105.24				(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-3	PD-7/06-12	8	27-06-12	Aportación Militante	Media plana publicada en sección local Pagina 15 edicion del miércoles 27 de junio, en el Heraldo de León	11,600.00				(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-4	PE-5/05-10	5010	03-05-12	Semanario Chopper de Guanajuato SA de CV	Inserciones de candidato a Diputado en la Fechas 7 abril 2012, mayo 12, 19, 26, junio 2, 9, 16 y 23.	13,920.00	Chopper Guanajuato	7 abril , 12 y 19 mayo y 23 de junio 2012	Pág 11, 45, 35 y 28.	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-4	PE-2/06-10	212	15-05-12	Mario Jiménez Ramírez	3 Inserciones en media plana de publicidad en las ediciones 417 426, y 427 de la revista "Patrulla"	7,499.40	Patrulla	19 abril 2012 21 junio 2012 27 junio 2012	sin número	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-4	PE-1/06-10	540	11-05-12	Enriqueta García Vega	1 Plana de Publicidad en la revista personalidades en su edición #116	4,060.00	Revista Personalidades	5 de mayo de 2012	Sin número de pagina	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-5	PE-8/06-12	723	25-04-12	Martínez Pérez Sandi Rene Miguel	2 Propagandas Publicidad en revista de cine una página	3,480.00	Cineland	Del 15 de abril al 15 de mayo 2012	Final de revista	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-5	PD-1/06-12	61339	27-06-12	Coloristas y Asociados, SA de CV	1 Inserción en prensa	1,906.50	Sin nombre	27/06/2012	Revista completa	(1)	(4)	(1)
D-8	PD-1/06-12	P 4011	29-05-12	Vimarsa S.A de C.V.	1 Publicidad durante el mes de mayo en el periódico CORREO	5,000.00	Periódico Correo			(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-9	PE-2/05-12	FPU 10288	16-05-12	Publicidad Efectiva de León, SA de CV.	10 inserciones de Publicidad para candidata.	15,868.80	Al día	10 al 13 y 22 al 26 de junio, más una plana el 27 de junio de 2012	30,7,4, 4, 4, 6 , 4, 4, 31,2	(1)	(4)	(1)
D-9	PE-6/05-12	AXAB3381	25-05-12	Cía. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	8 Inserciones de publicidad	41,550.64	El sol de Irapuato	Varias	Varias	(1)	(1)	
D-9	PE-3/06-12	AXAB3674	26-06-12	Cía. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	3 inserciones en tres diferentes publicaciones	22,250.01	El sol de Irapuato	Varias	Varias	(2),	(2),	
D-10	PD-1/06-12	RM-CF 15	27-06-12	Raúl Gómez Ramírez	Aportación en especie del Candidato (3 inserciones en prensa) 2 medias paginas ediciones 513 y 514 págs. 10 y 5 respectivamente, 1 página completa edic. 515 pago. 2	5,200.01	Esfera	Varias	Varias	(3)	(4)	(3)
D-10	PE-1/06-12	9285	07-06-12	Silvia Franco Cárdenas	Media página a color en ediciones 508, 509,510,511, 512	5,800.00	Esfera	Varias	Varias	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-10	PE-2/06-12	10366	25-06-12	Carlos Pérez Nieto	Publicaciones en el semanario día 7 Edición No. 1121 de 25 de junio de 2012	2,900.00	Día Siete	41085	25	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-10	PE-6/06-12	1353 M	09-05-12	Agustina Macías Botello	1 Publicación	2,500.00	El metropolitano	1 de junio de 2012	Sin número de Pág.	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-11	PE-1/05-12	31	07-05-12	Anahí Betzabe Gonzalez Álvarez	2 Publicidades en medios digitales	3,000.00				(2),	(4)	(2)
D-13	PE-3/06-12	C 11967	14-05-12	Publicidad en Medios del Bajío, SA de CV	Planas a color en semanario "Así sucede"	17,400.00	Así sucede	Sin dato	Sin dato	(1) (3)	(4)	(1) (3)
D-12	PE-1/05-12	A 89	14-05-12	Lorena Balderas Carillo	1 Publicidad para candidata la diputación federal por el Distrito XII	6,960.00	Sin dato	Sin dato	Sin dato	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-12	PE-2/06-12	C 12158	29-05-12	Publicidad en Medios del Bajío, SA de CV	2 cuartos de plana a color en semanario, "Así sucede"	8,120.00	Así Sucede	Sin dato	Sin dato	(2) (3)	(4)	(3) (5)
D-12	PE-3/06-12	P 4058	04-06-12	Vimarsa SA de CV	8 cintillo horizontales de 1/8 de plana con fechas de publicación en junio: 5,11,18,20, 24, 25, 26 y 27.	15,172.80	Sin dato	Varias	Sin dato	(2) (3)	(2), (3)	

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y / O RECIBO DE APORTACION					DATOS DE LA PUBLICACIÓN			REFERENCIA OFICIO UF-DA/3675/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5246/13	REFERENCIA DICTAMEN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL DIARIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PÁGINA			
D-12	PE-5/06-12	FPU 10883	29-05-12	Publicidad Efectiva de León, SA de CV.	1 Desplegado	8,352.00	Sin dato	Sin dato	Sin dato	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-12	PE-7/06-12	AXAA6386	06-06-12	Cía. Periodística del Sol de Celaya, SA de CV.	15 Cintillos 6x4, 75 cms y un anuncio de 35x9cms.	20,475.40	Sin dato	Sin dato	Sin dato	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-13	PE-7/06-12	379	29-05-12	Ingrid Estefanía Villagómez Nieto	1 Plana publicidad impresa Ed. 53 abril 2012	1,392.00	Elite	Sin dato	Sin dato	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-13	PD-3/06-12	390	27-06-12	Ingrid Estefanía Villagómez Nieto	1 Plana publicidad impresa Ed. 55 abril 2012	1,392.00	Elite	Sin dato	Sin dato	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-13	PE-6/06-12	FPU 10884	29-05-12	Publicidad Efectiva de León S.A. de C.V.	1 Desplegados	8,352.00	Al día	13-jun-12	Sin dato	(2) (3)	(4)	(2) (3)
D-13	PE-9/06-12	A 108	22-05-12	Lorena Balderas Carrillo	1 Publicidad en vía Revista de Opinión Forro principal y media plana en la edición No. 8 del 15 de junio de 2012	4,500.00	Opinión	15/06/2012	Sin dato	(3)	(4)	(6)
					Subtotal	**$356,101.73**						
					Total	**$409,818.45**						

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, se observó que las paginas presentadas carecían de la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, no se localizaron las muestras de las inserciones correspondientes.

Referente a las pólizas señalada con (3), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, no se localizó la relación de cada una de las inserciones que amparaba la factura correspondiente.

Referente a la póliza señalada con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, se observó, que las inserciones anexas no correspondían a las señaladas en las facturas, asimismo no se localizó su registro contable.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contuvieran las inserciones señaladas con (2), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Las relaciones de cada una de las inserciones señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos.

- Las pólizas por el registro del gasto correspondiente a las inserciones señaladas con (4), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13" del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación y a último nivel, en las cuales se reflejara el registro correspondiente a las inserciones señalada con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3675/13", de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1 inciso a) y h), 179, 272, 273, 274, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación.

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se presenta carta de los proveedores en la manifiestan que por un error involuntario de su parte omitieron incluir la leyenda "inserción pagada", así como el nombre del responsable del pago.

La página completa de los ejemplares de las publicaciones que contienen las inserciones señaladas con (2), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las relaciones de cada una de las inserciones señaladas con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos.

Escritos de los proveedores de Chiapas y Chihuahua, en los que manifiestan que debido a un error involuntario, se omitieron las leyendas "inserción pagada" y el nombre del responsable del pago.

Respecto de la información de los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 13, y pólizas de egresos PE-02/05-12 del distrito 9 y PE-1/05-12, PE-02/06-12, PE-05/06-12 y PE-07/06-12 del Distrito 12, todos de Guanajuato, esté Comité se encuentra en proceso de recabar la información solicitada."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente;

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, presentó escritos de diferentes proveedores, dirigidos al partido, argumentando que por error se omitió imprimir la leyenda "Inserción pagada" seguida de los encargados del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada, en cuanto a este punto se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de las inserciones correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada, por lo que a este punto se refiere.

En cuanto a la póliza señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, el partido presentó la relación de cada una de las inserciones señaladas con la totalidad de los requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no

había proporcionado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, debido a que las paginas presentadas carecían de la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago.

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contuvieran las inserciones señaladas con (4), en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Las relaciones de cada una de las inserciones señaladas con (4) en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos.

- La póliza por el registro del gasto correspondiente a las inserciones correspondientes al Distrito 2 de Guanajuato señaladas con (5), en la columna de "Referencia Oficio UF-DA/5246/13" del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación y a último nivel, en las cuales se reflejara el registro correspondiente, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1 inciso a) y h), 179, 272, 273, 274, 319, 320, 321, numeral 1, incisos k) y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, escritos de los proveedores en los que aclaran que debido a un error involuntario las paginas presentadas carecen de la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre del responsable del pago.

La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contienen las inserciones señaladas con (4), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las relaciones de cada una de las inserciones señaladas con (4) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos.

La póliza por el registro del gasto correspondiente a las inserciones correspondientes al Distrito 2 de Guanajuato señaladas con (5), en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte".
De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, presentó escritos de diferentes proveedores, dirigidos al partido, argumentando que por error se omitió imprimir la leyenda "Inserción pagada" seguida de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de las inserciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada

En cuanto a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la relación de cada una de las inserciones señaladas con la totalidad de los requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (4), en la columna de "Referencia Dictamen", del cuadro que antecede, el partido presentó escrito del proveedor donde señala que las inserciones del 13 de junio se encuentran incluidas en la factura A 3992, de su verificación se constató tal situación; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (5) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentó las muestras correspondientes a las inserciones solicitadas, estas no fueron localizadas; por tal razón la observación quedó no subsanada por $33,560.19.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (6) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presenta la relación de inserciones solicitada, esta no fue localizada; por tal razón la observación quedó no subsanada por $4,500.00.

En consecuencia, al no presentar 23 muestras y una relación de inserciones en prensa por $38,060.19, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en prensa", subcuentas "Manuel Domínguez Ramírez" y "Teófilo Cuenca Gil", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, así como las muestras correspondientes, en las cuales se reflejaba la realización de eventos en espacios públicos; sin embargo, no se localizaron los registros contables por concepto aportaciones en especie y/o gastos necesarios para su realización. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
México	23	Manuel Domínguez Ramírez	PE-2/05-12	1459	30-05-12	Manuel Domínguez Ramírez	Inserción en página interior de fecha 15-05-12 portada y página 4.	$30,160.00
	40	Teófilo Cuenca Gil	PE-7/05-12	279	09-05-12	Teófilo Cuenca Gil	Inserción Publicitaria en el periodo, la campaña electoral de Rene Flores Martinez candidato federal distrito 40	9,999.99
TOTAL								$40,159.99

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los eventos fueron otorgados al partido en donación, proporcionara:

➢ Los contratos de donación respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del evento, así como de las personas que los otorgaron en donación.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los eventos entregados en donación;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los eventos.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente a la utilización de espacios públicos, escenario, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al gasto en comento.

➢ Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1 incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido en la misma fecha.
Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de México, se encuentra recabando la información observada."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Si los eventos fueron otorgados al partido en donación, proporcionara:

➢ Los contratos de donación respectivos debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos de identificación del evento, así como de las personas que los otorgaron en donación.

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los eventos entregados en donación;

➢ Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente a los eventos.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes de los eventos otorgados en donación.

- En caso de tratarse de gastos realizados por el partido, proporcionara:

➢ Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente a la utilización de espacios públicos, escenario, sillas, lonas, carpas, equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al gasto en comento.

➢ Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, para candidatos al cargo de Diputados, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 198, 206, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1 incisos k), l) y n); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Póliza de diario PD-14/07-12 del Distrito 23, donde se reconoce la aportación del evento realizado, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000035, cotización y contrato de donación debidamente suscrito.

Póliza de diario PD-14/07-12 del Distrito 40, donde se reconoce el arrendamiento de inmueble, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-MEX-000033, cotización y contrato de donación debidamente suscrito."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas donde se registraron las aportaciones correspondientes a la realización de eventos con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos RSES-CF, cotizaciones y contratos de donación, así como auxiliares contables, balanzas de comprobación y los formatos "IC" informes de campaña de forma impresa y en medio magnético donde se reflejan los registros realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la contratación de inserciones en prensa; sin embargo, carecían de la relación de inserciones. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 6	PE-03/06-12	169	11-06-12	Guadalupe Jaimes Jaimes	publicaciones del 29 de mayo al 7 de junio	$4,640.00
Guerrero	Distrito 6	PE-03/06-12	169	11-06-12		publicaciones del 8 de junio al 13 de junio	4,640.00
Guerrero	Distrito 6	PE-07-06/12	170	27-06-12		Plana de la candidata del Distrito 6	5,268.72
Guerrero	Distrito 6	PD-09/06-12	8098	19-06-12	Gustavo Salazar Adame	11 inserciones de notas y fotos relacionadas con el proceso electoral de campaña	8,932.00
Guerrero	Distrito 6	PD-09/06-12	8098	19-06-12	Gustavo Salazar Adame	2 inserciones de notas y fotos relacionadas con el proceso electoral de campaña	1,624.00
TOTAL							$25,104.72

Adicionalmente, los desplegados que contienen las inserciones anexas a las facturas señaladas en el cuadro que anteceden carecían de la leyenda "inserción pagada" y nombre responsable de la publicación.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, señaladas en el cuadro que antecede."

La respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción vii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Estatal de Guerrero, se encuentra recabando la relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, señaladas en el cuadro que antecede."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación y a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada por $25,104.97.

En consecuencia, al no presentar 5 relaciones de inserciones y al carecer 16 inserciones de la leyenda "inserción pagada" y el nombre responsable de la publicación, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la contratación de inserciones en prensa; sin embargo, las inserciones carecían de la leyenda "inserción pagada", así como del nombre del responsable del pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Jalisco	Distrito 10	PE-14/06-12	19	11-04-12	Amado Martín Vázquez Martínez	Prensa reportaje a color en publicación "Posdata Política"	$4,060.00	(1)	
Oaxaca	Distrito 1	PE-18/06-12	3934	01-06-12	Roberto Hernández Torres	Contratación de 8 cintillos publicadas dentro del periodo del	11,600.00	(4)	(1)
Oaxaca	Distrito 1	PE-24/06-12	137	27-06-12	Editorial Voz e Imagen de Oaxaca, S.A. de C.V.	Contratación de 9 cintillos	19,140.00	(4)	(1)
Oaxaca	Distrito 3	PE-15/06-12	897 A	11-06-12	Igavec Noticias S.A. de C.V.	3 publicaciones de los meses de abril, mayo yjunio, en el periódico el Sol de la Mixteca	13,920.00	(4)	(1)
Jalisco	Distrito 19	PE-04/06-12	4800	20-06-12	Alfredo Perez Herrera	Publicaciones en el diario " La voz del Sur de Jalisco"	3,480.00	(1)	
Nuevo León	Distrito 1	PE-601003/06-12	SM14132	12-06-12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Publicación en Gustos y Pasiones 10 de Mayo para campaña a diputado federal por Nuevo León D1	12,191.60	(2)	(1)
Nuevo León	Distrito 1	PE-601004/06-12	CM34819	12-06-12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Paquete de 5 publicaciones en Sierra Madre los días 18,25 mayo y 1,8,15 junio para campaña a candidato federal por Nuevo León D1	14,003.52	(2)	(2)
Nuevo León	Distrito 1	PE-601008/06-12	SM14133	12-06-12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	1 Publicación doble en Sierra Madre el día 11 Mayo para candidato a diputado federal Homero Niño de Rivera	38,280.00	(2)	(3)

COMITE	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO UF-DA/5256/13	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Nuevo León	Distrito 1	PE-601015/06-12	MA164511	26-06-12	Milenio Diario S.A. de C.V.	Revista Chic Magazine Mty 288 publicación página del Candidato a Diputado Federal Homero Niño	5,000.00	(3)	(3)
Nuevo León	Distrito 1	PE-601015/06-12	MA164511	26-06-12	Milenio Diario S.A. de C.V.	Revista Chic Magazine Mty 289 publicación página del Candidato a Diputado Federal Homero Niño	5,000.00	(3)	(3)
Nuevo León	Distrito 8	PE-608001/04-12	CU3560	25-04-12	Ediciones del norte S.A. de C.V.	Publicación del candidato Alfonso Robledo. Edición Lindavista periódico del Norte doble página	29,000.00	(5)	(1)
Nuevo León	Distrito 8	PE-608001/04-12	CU3560	25-04-12	Ediciones del norte S.A. de C.V.	Publicación del candidato Alfonso Robledo. Edición Lindavista periódico del Norte doble página	29,000.00	(5)	(1)
Nuevo León	Distrito 11	PE-611011/06-12	CM34922	22-06-12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Publicación 22 junio 2012, anuncio en la edición la silla del periódico el norte, medida 27.5 cms de alto*14.4 cms de ancho, impreso a todo color	6,994.80	(1)	
TOTAL							$191,669.92		

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Cartas de los proveedores Amado Martin Vázquez Martínez y Alfredo Pérez Herrera, en las cuales manifiestan que debido a un error involuntario de su parte, se omitió la leyenda 'inserción pagada', así como el nombre del responsable del pago.

Por lo que corresponde al Estado de Nuevo León; respecto a la campaña del candidato Distrito 1 por Nuevo León, Homero Niño de Rivera hacemos las siguientes aclaraciones:

Con relación a la póliza Contable PE-601003/06-12, respecto a la publicación en revista 'Gustos y Pasiones' del 10 de Mayo, si aparece la leyenda de inserción pagada. Se anexa copia de la póliza con la muestra donde aparece la leyenda en comento.

Respecto a la póliza PE-601004/06-12 Sierra Madre 18 Mayo, 5 publicaciones en revista Sierra Madre, si contienen la leyenda de Inserción pagada como responsable de la publicación. Se anexa copia de la póliza con la muestra donde aparece la leyenda en comento.

De la póliza PE-601008/06-12 Sierra Madre 11 Mayo, una publicación doble en la revista Sierra Madre, si contienen la leyenda de Inserción pagada. Se anexa copia de la póliza con la muestra donde aparece la leyenda en comento.

Con relación a la póliza PE-601015/06-12 Chic Magazine Mty 288 No aparece impresa leyenda por error técnico.

Respecto a la póliza PE-601015/06-12 Chic Magazine Mty 289 No aparece impresa leyenda por error técnico.

Es importante mencionar que en los casos de la ausencia de alguna de las leyendas fueron errores involuntarios derivados de cuestiones técnicas de las diferentes etapas de proceso (capas o layers) de los diseños de las publicaciones al envío para su publicación, sin embargo, dichas publicaciones previamente se encuentran respaldadas con su debido contrato, factura y cheque expedido por Partido Acción Nacional. Se anexa póliza, factura y publicaciones.

Por lo que se refiere a la campaña del Distrito 11, carta del proveedor, donde se hace la aclaración que debido a un error involuntario del sistema, el archivo PDF final no incluyo los vectores de las tipografías donde hace mención del responsable de la publicación quedando solamente la leyenda de "Inserción Pagada" El señor Néstor Landeros quien es encargado de publicidad en el periódico El Norte, nos extendió una carta con fecha de 6 de Septiembre del 2012, donde expone los motivos por el cual no salió correctamente la publicación. (Se anexa nuevamente carta).

El Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se encuentra recabando la información observada."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los escritos emitidos por los diarios que publicaron las inserciones y que reconocen que por un error involuntario omitieron la leyenda "Inserción Pagada", seguida por el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a las inserciones en comento.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que las inserciones contienen la leyenda "inserción pagada", carecen del nombre del responsable del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a estas se refiere.

Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que fueron errores involuntarios en las inserciones; no presentan evidencias que sustenten su dicho, por tal razón, la observación se consideró no subsanada

En relación a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, correspondientes a las campañas de los distritos 1 y 3 de Oaxaca, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, al partido omitió presentar documentación o aclaración, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, por lo que corresponde a las pólizas identificadas con (2), (3), (4) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) por lo que corresponde a las pólizas identificadas con (2), (3), (4) y (5) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se procede a formular la siguiente aclaración...

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

Se presentan escritos delos proveedores señalados con (4) en la columna de referencia del cuadro que antecede, en los que manifiestan que los datos fueron omitidos por un error involuntario y señalan que las inserciones fueron pagadas por el Partido Acción Nacional.

Del Comité Directivo Estatal de Nuevo León:

Se presenta escrito de Ediciones del Norte de fecha de 06 de mayo 2013, en el que manifiesta que la inserción correspondiente a la factura SM14132 fue contratada por la C. Leticia Hernández, y los datos fueron omitidos por un error involuntario.

Respecto a lo observado para la campaña del Distrito 1, en la póliza de egresos PE-601004/06-12, del paquete de 4 de las 5 publicaciones en revista Sierra Madre, si contienen la leyenda de Inserción pagada y de responsable de la publicación, solo la del 18 de mayo carece del nombre del responsable. Se anexa copia de la póliza con la muestra donde aparece la leyenda en comento.

Es preciso aclarar que en los casos de la ausencia de las leyendas fueron errores involuntarios derivados de cuestiones técnicas de las diferentes etapas de proceso (capas o layers) de los diseños de las publicaciones al envío para su publicación, sin embargo, dichas publicaciones previamente se encuentran respaldadas con su

debido contrato en el que se especifica quien es el responsable de la publicación, factura y cheque expedido por Partido Acción Nacional.

En relación a las dos observaciones respecto a la campaña del candidato a Distrito 8 por Nuevo León, PE-608001/04-12, Alfonso Robledo Leal se anexa carta del proveedor Ediciones del Norte, S.A. de C.V. donde manifiesta que no aparece impreso el nombre del responsable de la inserción por un error involuntario de su parte.

El Comité directivo Estatal de Nuevo León se encuentra recabando la información solicitada de las facturas SM1433, MA164511 y CU3560."

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron los escritos emitidos por los proveedores que publicaron las inserciones y que reconocen que por un error involuntario omitieron la leyenda "Inserción Pagada", seguida por el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a las inserciones en comento.

Respecto a la póliza señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, del análisis a los contratos de prestación de servicios, firmados por el concepto de la publicación de las inserciones, se especifica que las mismas deben contener la leyenda "inserción pagada" y el nombre del responsable de la publicación; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a éste punto.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $48,280.00.

En consecuencia, al presentar tres inserciones que carecen de la leyenda "inserción pagada" y nombre del responsable del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Ediciones del Norte, S.A.", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la contratación de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	CAMPANA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	Distrito 10	PE-1821/06-12	DC19873	08-06-12	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Prensa, Publicación a favor del candidato en publicación "Mural" Orden 83945	$14,065.00
Jalisco	Distrito 10	PE-1821/06-12	DC19872	07-06-12		Prensa, Publicación a favor del candidato en publicación "Mural" Orden 83947	14,065.00
TOTAL							$28,130.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a las publicaciones en prensa señaladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Las muestras correspondientes a las publicaciones de prensa señaladas en el cuadro que antecede, es preciso aclarar que la muestra originales se presentan a esa autoridad en TESO-045/13, de fecha 30 de abril 2013."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras solicitadas; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a la presentación de las mismas; sin embargo de su revisión se observó que carecen del nombre del responsable del pago

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Escrito del proveedor en el cual aclara que por un error involuntario omitió el nombre del responsable del pago, se anexa contrato de prestación de servicios donde se refleja el nombre del responsable del pago siendo el C. Juan Antonio Vazquez Abundiz."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el escrito del proveedor en el cual aclara que se por un error involuntario no se incluye el nombre del responsable del pago; por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Prensa", subcuenta "Innovación en Marketing Jiménez", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la inserción de banners publicitarios en una página de internet; sin embargo, por la naturaleza de los mismos, debieron registrarse en la cuenta a "Gastos de Propaganda colocada en Páginas de Internet". A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Distrito 8	PE-23/06-12	78	09-06-12	Innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V.	Pago por Inserción de banner en las páginas www.quadratinooaxaca.com.mx y www.nssoaxaca.com	$11,600.00

Aunado a lo anterior, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas de reclasificación en donde se reflejara el registro a la cuenta "Gastos de Propaganda colocada en páginas de internet".

- Resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contuviera la información de la propaganda exhibida en páginas de internet., la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas de los proveedores.

- El contrato de prestación de servicios que detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los Auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de campaña, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso y h), 27, 184; 273, 274; 321, numeral 1, incisos d) y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La póliza de diario PD-18/06-12, de reclasificación en donde se refleja el registro a la cuenta 'Gastos de Propaganda colocada en páginas de internet'.

El Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se encuentra recabando las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, el resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contenga la información de las hojas membretadas y el contrato de prestación de servicios.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó el registro contable correspondiente a la reclasificación de gastos realizado a la cuenta "Gastos de Propaganda colocada en Páginas de Internet"; sin embargo, por lo que corresponde a la relación de propaganda exhibida y el contrato de prestación de servicios, manifestó que se encontraba en proceso de recabar la documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de propaganda exhibida en páginas de internet, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de prestación de servicios que detallase con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

El Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se encuentra recabando las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, el resumen en medio magnético y en hoja impresa, el cual contenga la información de las hojas membretadas y el contrato de prestación de servicios. "

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $11,600.00.

En consecuencia, al no presentar la relación de propaganda exhibida en páginas de internet, de forma impresa y en medio magnético, así como el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- Derivado del análisis realizado a la documentación que soportaba los gastos reportados en los Informes de Campaña de candidatos a diputados postulados por el partido, se obtuvo evidencia de eventos y páginas de internet que implicaban un beneficio a las campañas de dichos candidatos; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente a dichas erogaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	GASTO NO REPORTADO CONTABLEMENTE	REFERENCIA
Nuevo León	Distrito 3	PD-603001/06-12	AN4709	27-06-12	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Publicación 12 de Mayo Edición Anáhuac, media página 13.5 cms de alto por 24.5 cm de ancho	$3,744.48	Página de internet www.brendavelazquez.mx	(1)
Oaxaca	Distrito 3	PE-15/06-12	897 A	11-06-12	Igavec Noticias S.A. de C.V.	3 publicaciones de los meses de abril, mayo y junio, en el periódico el Sol de la Mixteca	13,920.00	En las muestras de abril y junio de las publicaciones se observan sillas así como un espacio cerrado donde se realizó una de las reuniones, de lo cual no se localizó registro contable, por arrendamiento del lugar y de las sillas	(2)
Sinaloa	Distrito 1	PE-12/06-12	231667	03-08-12	El Debate , S.A. de C.V.	1/2 Plana horizontal 14.97X 26 los Mochis publicidad de campaña Edgar Felix Bustillos Dto 1	15,064.92	Gastos por concepto del Cierre de Campaña 23 de junio el Fuerte Sinaloa. Gastos por concepto del Cierre de campaña 22 de junio Municipio de Sinaloa de Leyva	(1)
Sinaloa	Distrito 3	PD-1/03-12	9493	31-03-12	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	5X6 Modulo Eduardo Angulo Castro Culiacan Pag. 5 A	25,752.87	Página de internet www.eduardoangulocastro.com	(2)
Sinaloa	Distrito 5	PD-1/06-12	4163	30-05-12	Reporteros en S.A. de C.V.	1 Publicidad del dia 20 de mayo de 2012, una plana a color medidas 31.5 X 6	7,540.00	Página de internet www.jesus valdeztienemiedo.mex.tl	(2)
TOTAL							$66,022.27		

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos señalados en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de gastos realizados por el partido, proporcionar:

➢ Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

➢ Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

➢ En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

➢ Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como los contratos de arrendamiento correspondientes a los inmuebles donde se hayan desarrollado los eventos observados.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

➢ Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente.

➢ Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de comodato o donación respectivo, mismo que además debía contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1 incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 184, 153; 154; 155, 198, 206, numeral 2; 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273, 274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos d), k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...*

Por lo que corresponde la observación del Estado de Nuevo León; se presenta la póliza de diario PD-603103/07-12, en la que se refleja el registro respectivo, con el recibo de simpatizantes folio RSES-CF-PAN-NL-000023, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como la cotización que ampara la aportación.

Del Distrito 1 de Sinaloa, se presenta póliza de egreso PE-11/06-12, donde los eventos observados se reportaron en tiempo y forma a esa autoridad, se anexa factura, contrato y muestra.

Los Comités Directivos Estatales de Oaxaca y los Distritos 3 y 5 de Sinaloa, se encuentran recabando la información observada"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los gastos identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, al partido proporciono la documentación correspondiente a la aportación en especie por concepto de la página de internet, así como aclaraciones respectivas inherentes a dichos gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los gastos identificados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar documentación, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5256/13 no presentó documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del por qué no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo, los gastos señalados en el cuadro que antecede.

- El reconocimiento del gasto en los Informes de Campaña, así como las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En caso de que se tratara de gastos realizados por el partido proporcionara:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y registrado en la cuenta que correspondiera, de conformidad al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como el contrato de arrendamiento correspondientes a los inmuebles donde se hayan desarrollado los eventos observados.

- En caso de tratarse de una aportación, proporcionara:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", según fuera el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.

- El registro centralizado por persona, correspondiente a las aportaciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.

- El contrato de comodato o donación respectivo, mismo que además deberá contener cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los permisos obtenidos por parte de las autoridades competentes para la utilización de espacios públicos.

- Las muestras correspondientes a los eventos realizados

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1 incisos a) y b), 27, 41, 42, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1; 184, 153; 154; 155, 198, 206, numeral 2; 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 273,274; 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos d), k), l) y n), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5256/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/074/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación…

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

Se presenta póliza de diario PD-23/06-12, del Distrito 3, en donde se reconoce la aportación del arrendamiento del inmueble observado, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-OAX-000048, cotización, contrato de donación debidamente suscrito.

Del Comité Directivo Estatal de Sinaloa:

Se presenta la póliza de diario PD-17/06-12, del Distrito 3, en donde se reconoce la página de internet observada, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-SIN-000013, contrato de aportación debidamente suscrito, cotización, relaciones de página de internet y muestras, es preciso aclarar que no se reportaron en su oportunidad en el Informe de Campaña, debido a un error involuntario y sin que mediara dolo alguno.

Se presenta la póliza de diario PD-20/06-12, del Distrito 5, en donde se reconoce la página de internet observada, se anexa recibo folio RSES-CF-PAN-SIN-000012, contrato de aportación debidamente suscrito, cotización, relaciones de página de internet y muestras, es preciso aclarar que no se reportaron en su oportunidad en el Informe de Campaña, debido a un error involuntario y sin que mediara dolo alguno."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron los recibos de aportaciones de simpatizantes "RSES-CF", contratos de donación, cotizaciones, muestras de la publicidad o servicio donado; auxiliares contables, balanzas de comprobación, controles de folios "CF-RSES-CF" e Informes de Campaña formatos "IC", debidamente corregidos, en los cuales se reconocen los ingresos y gastos por concepto de arrendamiento de un lugar para la realización de evento y páginas de internet; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", se observó el registro de gastos por la contratación de propaganda en medios impresos, los cuales se encontraban soportados con la factura correspondiente; sin embargo, no anexaban una relación con el detalle de las inserciones que amparaba la factura, ni la página completa de un ejemplar de la publicación. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	04	PE-9/05-12	A 188	08-05-12	Emsavalles Publicidad, S. de R.L. de C.V.	2 cintillo promocional del 13 al 26 de abril, 2 cintillo promocional del 27 de abril al 10 de mayo y 1 banners completos en página web.	$15,000.00

Adicionalmente, la factura incluía gastos por la colocación de propaganda en páginas de internet por $6,000.00; sin embargo, no se localizó la relación detallada de la propaganda colocada ni la muestra correspondiente.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaba la factura, la cual debía contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones contratadas, las cuales debían contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, a efecto de que los gastos de propaganda en páginas de internet se reflejaran en la cuenta correspondiente.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, de forma impresa y electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 179, 184; 321, numeral 1, incisos a), d) y k); 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información observada*..."

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que amparaba la factura, la cual debía contener las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contuvieran las inserciones contratadas, las cuales debían contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago.

- Una relación, impresa y en medio magnético que detallara la empresa con la que se contrató, las fechas, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó, el valor unitario y el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y la campaña beneficiada.

- El material y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet mencionadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, a efecto de que los gastos de propaganda en páginas de internet se reflejaran en la cuenta correspondiente.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, de forma impresa y electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 179, 184; 321, numeral 1, incisos a), d) y k); 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Las páginas completa de los ejemplares originales de las publicaciones contratadas, con excepción de la publicación del 4 al 10 de mayo 2012.

El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí se encuentra recabando las cartas aclaración sobre las omisiones de las leyendas "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, así como la relación de cada una de las inserciones. La relación y muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet..."

Al respecto, el partido presentó la página completa de 3 de las 4 publicaciones contratadas, las cuales carecen de la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre del responsable del pago y omitió presentar la relación de inserciones que ampara la factura.

En consecuencia, al omitir la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre del responsable del pago en 3 publicaciones, al no presentar la página completa de una publicación por $6,000.00, ni la relación de inserciones que ampara la factura por $9,000.00; el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, el partido no realizó la reclasificación de los gastos por concepto de propaganda colocada en páginas de internet a la cuenta correspondiente por $6,000.00.

En consecuencia, al no efectuar las correcciones solicitadas a sus registros contables, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de la Fiscalización.

Finalmente el partido no presento la relación detallada y la muestra del contenido de la propaganda en páginas de internet por $6,000.00.

En consecuencia, elpartido incumplió con lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", se observó el registro de gastos por la publicación de inserciones en prensa, los cuales se encontraban soportados con la factura correspondiente, así como con la página completa de la publicación; sin embargo, ésta carecía de la leyenda "Inserción Pagada" y el nombre de la persona responsable del pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	03	PE-7/06-12	FPCEN 187718	25-06-12	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicidad 24 de junio de 2012.	$14,469.84
Yucatán	03	PE-7/06-12	FPCEN 188596	27-06-12	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicidad 27 de junio de 2012.	11,024.64
Yucatán	04	PE-15/06-12	FPCEN 185393	18-06-12	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicidad 18 de junio de 2012.	13,739.04
Yucatán	04	PE-17/06-12	FPCEN 187720	25-06-12	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicidad 24 de junio de 2012.	17,643.60
TOTAL							$56,877.12

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 179 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Dos cartas de Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V., en las que manifiestan que debido a un error involuntario se omitieron las leyendas "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago..."

Al respecto, el partido presentó dos cartas aclaratorias del proveedor en las cuales señala que la leyenda "inserción pagada" y el nombre de la persona responsable del pago, no se incluyó por un error involuntario; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.5.2 Gastos Centralizados en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $7,575,499.12.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, relaciones de inserciones, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, así como muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", subcuenta "Trébol Publicidad S.A. de C.V.", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de inserciones en una revista así como por la transmisión de comerciales en las pantallas del Estadio Corona; sin embargo, la totalidad del gasto se registró en la cuenta "Gastos en Prensa", debiendo registrarse la parte correspondiente en la cuenta "Gastos en Espectaculares". A continuación se detalla la póliza en comento:

CONCENTRADORA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	PE-4/06-12	M-36	27-09-12	Trébol Publicidad SA de CV	12 Comerciales de campaña Institucional de Salome Elyd Saenz partido Santos Laguna 20 de mayo del 12	$13,920.00	Gastos Anuncios Espectaculares
		M-34	01-05-12	Trébol Publicidad SA de CV	12 Comerciales de campaña Institucional de Salome Elyd Saenz partido Santos Laguna 6 de mayo del 12	13,920.00	
Durango	PE-4/06-12	M-35	01-06-12	Trébol Publicidad SA de CV	12 Comerciales de campaña Institucional de Salome Elyd Saenz partido Santos Laguna 6 de mayo del 13	13,920.00	
						$41,760.00	

Adicionalmente no se localizaron las hojas membretadas del proveedor por concepto de la transmisión de vallas publicitarias en las pantallas internas del Estadio Corona.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad, apegándose al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 181, 272, 273, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/052/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *El Comité Directivo Estatal de Durango, se encuentra recabando la información observada*".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información observada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5246/13 no había proporcionado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente.

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad, apegándose al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato "IC" Informes de Campaña debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnética.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 181, 272, 273, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5246/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/076/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *Se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados coincide con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

Las póliza de diario PD-08/07-12, de Concentradora Estatal, PD-20/07-12, de Fórmula 1 y PD-17/07-12, de Fórmula 2 en los cuales se reflejan las correcciones realizadas."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas de reclasificación, hojas membretadas, mismas que cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad, así como los auxiliares contables, balanzas a último nivel y los formatos "IC" debidamente corregidos en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.6 Gastos de Producción de mensajes para radio y t.v.

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $7,934,215.34, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTO DIRECTO	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL
Gastos de producción de mensajes para radio y T.V.	$435,366.50	$7,498,848.84	**$7,934,215.34**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido.

Es preciso señalar, que para el control de los gastos el partido registró en su contabilidad las erogaciones que fueron efectuadas directamente por los candidatos al cargo de Diputados Federales y los que realizó el Comité Ejecutivo

Nacional y Comités Directivos Estatales en forma centralizada, éstos últimos fueron controlados por las contabilidades de la Concentradora Nacional y 32 Concentradoras Estatales; finalmente se aplicó el gasto en la campaña beneficiada correspondiente (de acuerdo con el criterio de prorrateo), dejando sin saldos las cuentas de las concentradoras.

4.1.3.3.6.1 Gastos Directos de Producción de mensajes para radio y t.v

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $435,366.50.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, así como las muestras de los promocionales, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Gastos de Producción de Mensajes para Radio y Televisión", se observó el registro de gastos por la producción de spots para radio y televisión, soportados con la factura correspondiente; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	06	PE-1/04-12	274	03-04-12	Raquel Torres Torres	Grabación de 2 spots.	$3,480.00
Yucatán	01	PE-1/05-12	1248	03-05-12	Grupo Publicitario APM, S.C.P.	Diseño de spot publicitario.	3,480.00
	02	PE-6/05-12	1249	03-05-12			3,480.00
	03	PE-1/05-12	1250	03-05-12			3,480.00
	04	PE-1/05-12	1251	03-05-12			3,480.00
	05	PE-6/05-12	1252	03-05-12			3,480.00
	03	PE-12/06-12	A 45	17-06-12	Carlos Manuel Cervera Cruz	Diseño y grabación de jingle musical.	1,160.00
TOTAL							**$22,040.00**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios que se mencionan en el cuadro que antecede, los cuales debían describir con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido presentó los contratos solicitados correspondientes al estado de Yucatán; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que a éstos se refiere.

Respecto al contrato de San Luis Potosí el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información observada...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5294/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios que se mencionan en el cuadro que antecede, los cuales debían describir con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5294/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/075/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se encuentra recabando la información observada...*"

Al respecto, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por $22,040.00.

En consecuencia, al no presentar los contratos celebrados por los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.3.3.6.2 Gastos Centralizados de Producción de mensajes para radio y t.v

El partido reportó por este concepto en la última versión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales un monto de $7,498,848.84.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del monto total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, cheques o transferencias electrónicas y en su caso contratos de prestación de servicios, así como las muestras de los promocionales, cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.1.3.3.7 Transferencias a Campañas Federales

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó al 100%; de la verificación al mismo, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los distritos a la contabilidad de las cuentas concentradoras de los Comités Directivos Estatales, se depositaran en cuentas destinadas expresamente para ello.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de ingresos correspondientes, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheque, fichas de depósito, así como los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta "Transferencias a Campañas Federales", subcuenta "Distrito 21", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una ficha de depósito por concepto de traspaso a concentradora, en donde se reflejaba que se realizó mediante cheque; sin embargo, no presentaba la copia fotostática del mismo. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FICHA DE DEPOSITO			CHEQUE	
			BANCO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Distrito Federal	21	PE-18/05-12	BANORTE	24-05-12	$23,942.40	0018	$23,942.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 3 y 4; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la copia fotostática del cheque."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3588/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 3 y 4; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5135/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/077/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Se presenta copia del cheque número 18, con el cual se realizó el pago, el cual es nominativo y expedido a nombre del proveedor y contiene la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la copia fotostática del cheque solicitado por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias a Campañas Federales", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de propaganda cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque con el que se realizó el pago. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Distrito 4	PE-10/05-12	1469	02-02-12	Sergio Fernández Pérez	Dípticos Tamaño carta candidata Guadalupe Barrios	$7,540.00

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

La copia fotostática del cheque correspondiente con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', anexa a su respectiva póliza.

Del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizó la copia fotostática del cheque debidamente requisitado correspondiente a la transferencia de recursos a campañas federales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.8 Transferencias de Remanentes de Campaña Federal

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó al 100%; de la verificación al mismo, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los distritos a la contabilidad de las cuentas concentradoras de los Comités Directivos Estatales, se depositaran en cuentas destinadas expresamente para ello.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de ingresos correspondientes, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheque, fichas de depósito, así como los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

♦ De la revisión a la cuenta "Transferencias de Remanentes de Campaña Federal", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques por concepto de cancelación de cuenta; sin embargo, no se localizaron los recibos internos y fichas de depósito correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	1	Distrito 1	PE-3/07-12	$1,363.92
	2	Distrito 2	PE-6/07-12	3,808.88
	3	Distrito 3	PE-7/07-12	8.12
	4	Distrito 4	PE-12/07-12	79.64
	5	Distrito 5	PE-7/07-12	733.64
	6	Distrito 6	PE-11/07-12	4,307.43
	7	Distrito 7	PE-13/07-12	1,636.78
	8	Distrito 8	PE-8/07-12	27.60
	9	Distrito 9	PE-4/07-12	99.64
	10	Distrito 10	PE-12/07-12	1,671.20
	11	Distrito 11	PE-13/07-12	2,000.57
	12	Distrito 12	PE-3/07-12	400.00
	13	Distrito 13	PE-4/07-12	161.00
	14	Distrito 14	PE-4/07-12	4.40
	15	Distrito 15	PE-26/07-12	764.13
	15	Distrito 15	PE-1/07-12	695.20

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	16	Distrito 16	PE-4/07-12	1,527.48
	17	Distrito 17	PE-8/07-12	1,085.40
	18	Distrito 18	PE-20/07-12	23.74
	19	Distrito 19	PE-5/07-12	57.76
	20	Distrito 20	PE-4/07-12	445.20
	21	Distrito 21	PE-28/07-12	138.76
	22	Distrito 22	PE-5/07-12	364.00
	23	Distrito 23	PE-13/07-12	269.83
	24	Distrito 24	PE-6/07-12	1,173.80
	25	Distrito 25	PE-3/07-12	3,052.88
	26	Distrito 26	PE-8/07-12	15.28
	27	Distrito 27	PE-10/07-12	480.00
TOTAL				**$26,396.28**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos correspondientes debidamente firmados por el responsable de finanzas del partido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las fichas de depósito anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numeral 4, 175 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3588/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/048/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Los recibos internos correspondientes debidamente firmados por el responsable de finanzas del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, anexos a sus respectivas pólizas.

Las fichas de depósito anexas a sus respectivas pólizas."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos internos debidamente firmados por el responsable de finanzas del partido y las fichas de depósito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias Remanentes", subcuenta "Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de las transferencias de recursos; sin embargo, no se localizaron los recibos internos correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ	CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	Distrito 3	PE-01/07-12	Transferencia de recursos en efectivo	$3,000.00
Guerrero	Distrito 4	PE-01/07-12	Transferencia de recursos en efectivo	290.00
Guerrero	Distrito 6	PE-04/07-12	Transferencia de recursos en efectivo	28,655.32

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de las finanzas del partido, correspondientes a las transferencias en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 175, 176 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3673/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/051/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...

Se presentan los recibos internos firmados por el responsable de las finanzas de mi partido, correspondientes a las transferencias que se señalan, cabe hacer la aclaración en el caso del Distrito 4, la transferencia del remanente es por $200.00"

Del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizaron los recibos internos debidamente requisitados correspondientes a las transferencias de remanentes en efectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Transferencias de Remanentes de CF", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de depósito, copias de cheques y comprobantes de transferencia electrónica; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	CAMPAÑA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	Distrito 01	539-5391-26-900-001-000	PE-0016/06-12	$23,520.00
Sonora	Distrito 01	539-5391-26-900-001-000	PE-0019/06-12	13,427.38
Sonora	Distrito 02	539-5391-26-900-002-000	PE-0009/06-12	140,049.60
Sonora	Distrito 06	539-5391-26-900-006-000	PE-0013/06-12	31,200.00
Sonora	Distrito 07	539-5391-26-900-007-000	PE-0005/06-12	200,000.00
Sonora	Distrito 07	539-5391-26-900-007-000	PE-0006/06-12	108,627.03
TOTAL				**$516,824.01**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales debían presentarse en original, contener el detalle de la transferencia recibida y estar firmados por el responsable de finanzas del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 175 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3704/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/047/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación* [...]

Los recibos internos de las transferencias que se detallan en el cuadro que antecede, que contienen el detalle de la transferencia recibida y estan (sic) firmados por el responsable de finanzas del partido en Sonora, así mismo es preciso, aclarar que los recibos originales se encuentra en la contabilidad ordinaria federal..."

Al respecto, el partido presentó los recibos internos solicitados en original, los cuales contienen el detalle de la transferencia recibida y están firmados por el responsable de finanzas del partido; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.4. Procedimientos de Auditoria Adicionales

4.1.4.1 Bancos e Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Candidatos a Senadores y Diputados Federales.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los candidatos al cargo Senadores y Diputados Federales, se observó que el partido utilizó cuentas bancarias "CB-SR", CBDMR, "CB-CEN" y "CB-CBE", para el control de los recursos federales provenientes del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y de los propios candidatos. Dichas cuentas fueron abiertas durante el periodo de duración de la campaña y canceladas hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, en el **Anexo 16** del presente Dictamen se detallan las cuentas bancarias en comento.

Las cuentas antes citadas así como conciliaciones bancarias se reportaron sin saldo final al 27 de julio y fueron canceladas oportunamente, como lo establece el Reglamento de mérito.

Cabe señalar que los remanentes de las cuentas bancarias señaladas fueron transferidos a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional utilizada para el control de los recursos.

Derivado de la revisión efectuada se determinó que cumple con lo señalado en la normatividad a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a los estados de cuenta así como a las conciliaciones bancarias presentadas por su partido, se observó que en el caso de una cuenta bancaria no presentó los estados de cuenta correspondientes a los meses de junio y julio; el caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	CONTABILIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
México	Concentradora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[redacted]	Junio y Julio de 2012

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios, correspondientes a los meses de junio y julio de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numeral 3, 321, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3479/13 del 16 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/043/2013 del 30 de abril de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede a remitir y exhibir la siguiente documentación…

- *Se presenta escrito dirigido a esa Unidad de Fiscalización del Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que manifiesta que la cuenta de cheques referida en el cuadro que antecede, fue cancelada de manera automática por un proceso del interno del propia institución bancaría, por no haber tenido movimientos desde la fecha en que se aperturo (sic) y hasta el 25 de Junio del año en curso, por tal motivo no genero los estados de cuenta correspondientes a los meses de Junio y Julio del año 2012, ya que presento inactividad por un plazo mayor a 90 días.*

Del análisis a la documentación presentada por su partido, se localizó el escrito en comento expedido por la C. Elizabeth Pérez Garduño, Titular de la sucursal Troncoso del Banco Mercantil del Norte, S.A., en el cual se manifiesta la fecha de cancelación y las razones por las cuales no se expidió los estados de cuenta correspondientes a los meses de junio y julio; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Cuentas bancarias solicitadas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo de duración de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante oficio UF-DA/0261/13 del 16 de enero de 2013, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del citado código.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores presentó la información relacionada con cuentas bancarias abiertas durante el periodo de duración de las campañas electorales a nombre del Partido Acción Nacional, las cuales no fueron reportadas en los Informes de Campaña presentados por su partido y no se tiene certeza de los recursos que se manejaron en las mismas; ahora bien, derivado de

las atribuciones con que cuenta esta Unidad de Fiscalización se giraron oficios a los institutos electorales locales, con el fin de determinar si las cuentas bancarias fueron reportadas en los Informes entregados a dichos Institutos, los oficios en comento se detallan a continuación:

INSTITUTO	ASUNTO	OFICIO	FECHA RESPUESTA
Instituto Electoral del Distrito Federal	Información cuentas bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A.	UF-DA/1462/13	27-03-13
Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco	Información cuentas bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A.	UF-DA/1463/13	11-04-13
Instituto Electoral del Estado de México	Información cuentas bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A.	UF-DA/1465/13	06-03-13
Instituto Federal Electoral y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Información cuentas bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A.	UF-DA/1467/13	12-03-13
Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Información cuentas bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A.	UF-DA/1468/13	12-03-13
Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas	Información cuentas bancarias banco Mercantil del Norte, S.A.	UF-DA/1469/13	04-03-13
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Información cuentas bancarias BBVA Bancomer S.A.	UF-DA/2598/13	25-03-13
Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Información cuentas bancarias BBVA Bancomer S.A.	UF-DA/2597/13	27-03-13
Instituto Federal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila	Información cuentas bancarias Scotiabank Inverlat S.A.	UF-DA/3348/13	02-05-13
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora	Información cuentas bancarias Scotiabank Inverlat S.A.	UF-DA/3349/13	25-04-13

Derivado de lo anterior, las cuentas 107 bancarias de las cuales esta autoridad electoral no tenía certeza del manejo de los recursos, así como de la apertura de las mismas, fueron detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3479/13.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar el origen de los recursos, así como determinar si el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3479/13.

- Proporcionar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias que se detallaron en el Anexo 1 oficio UF-DA/3479/13, que

hubieran sido omitidas por su partido en la presentación de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 66; 72; 170; 171; 172; 176; 321, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3479/13 del 16 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/043/2013 del 30 de abril de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...con el fin de dar elementos a esa autoridad que le permitan tener certeza sobre el origen de los recursos, así como que determine que el Partido Acción Nacional cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaraciones..."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, el partido presentó estados de cuenta, conciliaciones bancarias, en su caso contratos de apertura, evidencia de las cancelaciones o las aclaraciones respectivas al manejo de dichas cuentas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 14 cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, fue importante señalar que los Institutos Electorales Locales de los estados de Coahuila y Sonora, confirmaron que las mismas fueron utilizadas para el manejo de recursos en el ámbito local; asimismo, su partido presentó la documentación correspondiente que comprueba que efectivamente las cuentas bancarias fueron utilizados para el manejo de

dichos recursos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 75 cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, el partido presentó evidencia de la apertura y cancelación de las cuentas así como de los cheques, así como los estados de cuenta correspondientes a los meses en que se mantuvieron activas, constándose que fueron utilizadas para recursos locales; por tal razón, la observación se consideró subsanada en lo que respecta a 4 cuentas bancarias.

Referente a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, la observación se consideró atendida, ya que de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se constató que las cuentas bancarias no tuvieron movimientos mientras estuvieron activas, por lo cual no existieron recursos que se pudieran fiscalizar; asimismo, el partido presentó escrito del Banco BBVA Bancomer, S.A., en el cual manifestó que no tiene en sus expedientes información respecto a dichas cuentas.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, se constató que el partido informó mediante escritos TESO/094/2012 y TESO/117/2012 de la apertura de las cuentas bancarias, para el manejo de recursos federales en campañas locales celebradas en los Estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Campeche, Colima, Querétaro y Tabasco; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 7 cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, el partido proporcionó un escrito dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, pidiendo confirmar que las cuentas bancarias fueron utilizadas para el manejo de recursos locales; sin embargo, no presenta documentación que acredite que las cuentas bancarias en comento fueron abiertas para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 3 cuentas bancarias.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar el origen de los recursos, así como determinar si el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicar el tipo de recursos que fueron manejados en las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13.

- Proporcionar la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, correspondientes a las cuentas bancarias señaladas con (5) y (6) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, que hubieran sido omitidas por el partido en la presentación de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 66; 72; 170; 171; 172; 176; 321, numeral 1, inciso j); 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5038/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito TESO/070/13 del 29 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir los siguiente documentación ...

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (5) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, es preciso señalar que la totalidad de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y evidencia de cancelación, fueron presentadas a esa autoridad en el marco de la entrega del Informe Anual 2012, mediante TESO/033/2013, de igual manera esa Unidad hizo constar dicha recepción en la página 3/3 del Anexo 1 del Acta de Entrega-Recepción de la documentación anexa al citado Informe.

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5038/13, se presenta oficio CEEPC/CPF/259/100/2013, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, firmado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización, en el que manifiesta que las citas cuentas le fueron

entregadas y corresponden a cuentas concentradoras de campaña local, para financiamiento público y privado. "

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 17** del presente Dictamen, se constató que la documentación correspondiente a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que fueron presentadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2012; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 17** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito del 30 de abril de 2013, suscrito por la Lic. Gabriela Camarena Briones Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luís Potosí, en el cual manifiesta que dichas cuentas fueron reportadas al organismo en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 3 cuentas.

Cheques expedidos por el Partido Acción Nacional

- Con base a las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión de los Informes de Campaña presentados por su partido, se solicitó copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, por concepto de los diferentes gastos de propaganda en beneficio de los candidatos a Senadores y Diputados correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/0260/13	220-1/2092240/2012	07-02-13	11-02-13
	220-1/2092311/2013	20-02-13	22-02-13

NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA		
	ESCRITO	FECHA DE:	
		ESCRITO	RECIBIDO POR LA UNIDAD
UF-DA/2516/13 (*)	220-1/2094951/2013 220-1/2095049/2013	10-04-13 17-04-13	12-04-13 19-04-13
UF-DA/3123/13 (*)	220-1/2095165/2013	23-04-13	25-04-13
UF-DA/3473/13 (*)	220-1/2095197/2013	25-04-13	29-04-13

(*) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó respuesta a los oficios con posterioridad al oficio UF-DA/3479/13 de fecha 16 de abril, recibido por el partido el mismo día.

Los cheques solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3479/13.

Ahora bien, del análisis a la documentación e información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se localizaron cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los cuales se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO/ FORMULA	BANCO	No. CUENTA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5038/13
Aguascalientes	D-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	06	22-05-12	31,320.00	Martha Palomino Jiménez	(3)
Aguascalientes	D-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	08	29-05-12	45,544.10	Rogelio Tavarez Martínez	(3)
Aguascalientes	D-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	09	22-06-12	100,000.00	Luis Alejandro Padilla Montoya	(3)
Aguascalientes	D-2	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	06	22-06-12	100,000.00	Luis Alejandro Padilla Montoya	(3)
Aguascalientes	D-3	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	10	22-06-12	100,000.00	Luis Alejandro Padilla Montoya	(3)
Aguascalientes	F-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	07	26-06-12	49,880.00	Karla Yesenia Esparza García	(3)
Guerrero	D-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	02	02-05-12	33,756.00	Rodolfo Ramos Aguilar	(2)
México	F-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	02	25-04-12	250,000.00	Ángel Gómez Salazar	(1)
México	F-2	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	02	25-04-12	250,000.00	Mauricio Molina Cruz	(1)
Tabasco	D-5	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	05	31-05-12	52,200.00	Gloria Sánchez Jiménez	(3)
Tabasco	F-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	06	21-05-12	$60,000.00	Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.	(3)
Tabasco	F-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	04	18-05-12	131,990.00	Grupo Empresarial Neo, S.A. de C.V.	(3)
Tabasco	F-1	Banco Mercantil del Norte S.A.	[redacted]	10	07-06-12	175,430.00	Grupo Empresarial Neo, S.A. de C.V.	(3)

Convino señalar que el cheque No. 2 correspondiente al distrito 1 del estado de Guerrero, fue cobrado por la C. Yunuen Abril Garnica San Román y no por la persona a la cual se le expidió el cheque.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3479/13 del 16 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/043/2013 del 30 de abril de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración…

Del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes:

Se presentan copia de los estados de cuenta en donde se refleja el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, correspondiente a los cheques con número 09, 06, 10 y 07 de los Distritos 1, 2, 3 y Fórmula 1, con lo cual el Partido Acción Nacional demuestra el destino correcto de los recursos.

Del Comité Directivo Estatal de Guerrero:

Respecto al cheque con número de folio 2, expedido por el Comité Directivo Estatal de Guerrero, expresa textualmente que la C. Yunuen Abril Garnica San Román, fungió como Representante Financiero del candidato a Diputado Federal por el Distrito 01, con cabecera en el Municipio de Pungarabato Guerrero, y es la persona quién cobra es cheque para corroborar este dicho se anexa copia de su identificación oficial, consistente en credencial expedida por el Instituto Federal Electoral.

Del Comité Directivo Estatal del Estado de México:

Referente a los cheques 2 de las cuentas bancarias con [redacted] *y* [redacted] *de las Fórmulas 1 y 2, del Estado de México respectivamente, es preciso aclarar que dichos cheques no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", debido a que se expidieron como "Gastos a Comprobar", recursos que no fueron utilizados en las campañas, mismos que fueron reintegrados a las cuentas correspondientes tal como se demuestra en las copias de los estados de cuenta y los auxiliares contables donde se reflejan dichos movimientos.*

Del Comité Directivo Estatal de Tabasco:

En cuanto a los cheques expedidos, es preciso señalar que aún y cuando por un descuido involuntario se omitió incluir la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la totalidad de los cheques fueron cobrados por las personas a quienes se les fue expedido el título, para evidenciar lo dicho se presenta copia de los Estados de Cuenta Bancarios en los que se observa la clave del Registro Federal de Contribuyentes de las personas que presentaron a cobro los cheques con número de folio 05 de la cuenta [redacted] y del folio número 04 de la cuenta [redacted], mismas que coinciden plenamente con los Registros Federales de Contribuyentes de quienes emitieron las facturas soporte de dichos gastos"

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los cheques señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, se constató que los mismos se expidieron inicialmente como un "Gasto a Comprobar" y posteriormente dichos recursos fueron reintegrados a las cuentas correspondientes, por lo cual no fueron utilizados para el manejo de las campañas políticas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dos cheques, por $500,000.00.

Referente al cheque señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, fue preciso señalar que aun cuando el cheque fue cobrado por la C. Yunuen Abril Garnica San Román, Representante Financiero del candidato a Diputado Federal por el Distrito 01 de Guerrero, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, al carecer de la leyenda en comento y haber sido cobrado por un tercero, la observación quedó no subsanada por lo respecta a un cheque por $33,756.00.

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando el partido presenta evidencia de que los cheques fueron cobrados por las personas a las cuales se le expidieron, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos, que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio,

y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, al carecer de la leyenda en comento, la observación quedó no subsanada por lo que respecta a diez cheques por $846,364.10.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5038/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito TESO/070/13 del 29 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a formular la siguiente aclaración:

Respecto a los cheques señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, mi partido presento en TESO/043/2013, evidencia de que los cheques fueron cobrados por las personas a las cuales se le expidieron, con lo cual se deja claro el destino del recurso, por lo cual se solicita que esa autoridad considere esta situación, toda vez que la falta de la leyenda se debió a un error involuntario y administrativo."

En relación a los cheques señalados con (3) en la columna "Referencia oficio UF-DA/5038/13" del cuadro que antecede, con base en los procedimientos de revisión, se constató que los cheques en comento fueron cobrados por las personas a las cuales se le expidieron, por lo cual se acreditó el destino del recurso; sin embargo, carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo cual la observación quedó no subsanada por un importe de $846,364.10.

En consecuencia, al presentar 10 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere al cheque señalado con (2) "Referencia oficio UF-DA/5038/13" del cuadro que antecede, el partido no manifestó aclaración alguna respecto al cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y que fue cobrado por un tercero; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $33,756.00.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y ser cobrado por un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Esta Unidad propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Convino señalar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3479/13, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no había emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el Partido Acción Nacional solicitados mediante oficios UF-DA/2516/13, UF-DA/3123/13 y UF-DA/3473/13; por lo que una vez que esta Unidad contó con dicha información fue analizada y del resultado obtenido se determinó lo siguiente:

- Del análisis a la documentación e información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se localizaron cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los cuales se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO/ FORMULA	BANCO	No. CUENTA	CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
Aguascalientes	D-1	Banco mercantil del norte, S.A.	[redacted]	009	22-06-12	$100,000.00	Luis Alejandro
Aguascalientes	D-2	Banco mercantil del norte, S.A.	[redacted]	006	22-06-12	100,000.00	Padilla Montoya
Aguascalientes	D-3	Banco mercantil del norte, S.A.	[redacted]	010	22-06-12	100,000.00	
TOTAL						**$300,000.00**	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5038/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito TESO/070/13 del 29 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se procede a formular la siguiente aclaración y documentación...

Si bien es cierto que los cheques en comento carecen de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se solicita a esa autoridad, considerar que el destino del recurso fue correcto, como se puede constatar en la copia anexa de los estados de cuenta en donde se refleja el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, correspondiente a los cheques con número 09, 06 y 10 de los Distritos 1, 2 y 3, así mismo la falta de la leyenda, se debió a un error involuntario y administrativo."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, del análisis al estado de cuenta bancario y a la copia proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se constató que los cheques fueron cobrados por las personas a las cuales se le expidieron, acreditando plenamente el destino del recurso; sin embargo, carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de $300,000.00

En consecuencia al presentar 3 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la materia.

Flujo de Efectivo

- De acuerdo a las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numerales 1, 2 y 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito; y artículo 334 numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización, con la finalidad de verificar las operaciones reportadas en el rubro de "Aportaciones del Candidato", y dar a conocer y transparentar el

origen de los flujos de efectivo generados, respecto de los ingresos a las campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como del destino de los flujos aplicados, en apego al control y registro de las operaciones financieras, de conformidad con las normas de Información Financiera (NIF), a efecto de constatar que las operaciones realizadas por los otrora candidatos en beneficio de sus campañas con las entidades del sector financiero correspondieran a lo reportado por el partido político.

Con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito que la autoridad realizara la función fiscalizadora que tiene encomendada con apego a los principios certeza, objetividad y transparencia, se realizó el proceso de selección de 33 candidatos postulados por el partido mediante el muestreo estadístico, de conformidad con lo previsto en las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría" y 530 "Muestreo de la Auditoría y Otros Medios de Prueba", los cuales estarían sujetos a la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas. Los candidatos seleccionados fueron los siguientes:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CAMPAÑA	NOMBRE	OFICIO
1	Aguascalientes	Senador	Fernando Herrera Ávila	UF-DA/523/13
2	Baja California	Senador	Ernesto Ruffo Appel	UF-DA/522/13
3	Baja California	Diputado	Juan Manuel Gastelum Buenrostro	UF-DA/534/13
4	Baja California	Senador	Víctor Hermosillo Celada	UF-DA/543/13
5	Baja California Sur	Senador	Carlos Mendoza Davis	UF-DA/520/13
6	Campeche	Senador	Jorge Luis Lavalle Maury	UF-DA/531/13
7	Chihuahua	Senador	Javier Corral Jurado	UF-DA/530/13
8	Coahuila	Senador	Luis Fernando Salazar Fernández	UF-DA/537/13
9	Colima	Senador	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	UF-DA/519/13
10	Distrito Federal	Diputado	José Guillermo Bustamante Ruisanchez	UF-DA/532/13
11	Distrito Federal	Senador	Rosa María Ramírez de la Garza	UF-DA/542/13
12	Distrito Federal	Diputado	Alberto Burgoa Maldonado	UF-DA/544/13
13	Distrito Federal	Diputado	Jorge Francisco Sotomayor Chávez	UF-DA/545/13
14	Guanajuato	Senador	Juan Carlos Romero Hicks	UF-DA/533/13
15	Guanajuato	Diputado	Lorena del Carmen Alfaro García	UF-DA/536/13
16	Hidalgo	Senador	Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz	UF-DA/518/13
17	Jalisco	Diputado	Francisco Rafael Torres Marmolejo	UF-DA/527/13
18	Jalisco	Diputado	Abraham Kunio González Uyeda	UF-DA/546/13
19	México	Senador	Oscar Sánchez Juárez	UF-DA/539/13
20	Michoacán	Diputado	Librado Martínez Carranza	UF-DA/535/13
21	Morelos	Senador	Bernardo Pastrana Gómez	UF-DA/517/13
22	Nuevo León	Senador	Raúl Gracia Guzmán	UF-DA/540/13
23	Nuevo león	Diputado	Homero Ricardo Niño de Rivera Bustamante	UF-DA/547/13
24	Nuevo León	Diputado	Alberto Coronado Quintanilla	UF-DA/548/13
25	Querétaro	Senador	Francisco Domínguez Servien	UF-DA/526/13
26	Quintana Roo	Diputado	Freyda Maribel Villegas Canche	UF-DA/528/13
27	San Luis Potosí	Senador	César Octavio Pedroza Gaitán	UF-DA/521/13
28	Sonora	Senador	Florencio Díaz Armenta	UF-DA/524/13
29	Sonora	Senador	Francisco de Paula Burquez Valenzuela	UF-DA/525/13
30	Tamaulipas	Senador	Maki Esther Ortiz Domínguez	UF-DA/538/13

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CAMPAÑA	NOMBRE	OFICIO
31	Tlaxcala	Senador	Adriana Dávila Fernández	UF-DA/516/13
32	Tlaxcala	Senador	Héctor Israel Ortíz Ortíz	UF-DA/529/13
33	Yucatán	Senador	Rosa Adriana Díaz Lizama	UF-DA/541/13

Lo anterior, con el fin de tener los elementos de convicción que permitieran determinar que los recursos con los cuales contaron los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, hayan sido los permitidos por la normatividad.

En este orden de ideas, esta autoridad solicitó inicialmente mediante los oficios señalados en el cuadro que antecede, información y documentación, específicamente estados de cuenta bancarios, respecto de las cuentas de los otrora candidatos del referido partido a nivel nacional y en todas y cada una de las instituciones de crédito (incluso puede decirse instituciones de banca múltiple), correspondientes al periodo de duración de las campañas electorales; lo anterior con objeto de transparentar el manejo de los recursos financieros.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización se encontraba en proceso de análisis y en espera de la totalidad de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el fin de hacer del conocimiento del partido, en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3479/13 del 16 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En razón de lo anterior, mediante escrito TESO/043/2013 del 30 de abril de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, este instituto político queda a la espera del proceso de análisis de los resultados obtenidos sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esa Unidad de Fiscalización."

A la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5038/13, la Unidad de Fiscalización se encontraba en proceso de análisis y en espera de la totalidad de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de hacer del conocimiento del partido, en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/5038/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito TESO/070/13 del 29 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En conclusión, este instituto político nuevamente queda a la espera del proceso de análisis de los resultados obtenidos sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esa Unidad de Fiscalización."

Al respecto, derivado de las diligencias realizadas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, referente a cuentas bancarias así como a depósitos y cheques expedidos por los otrora candidatos y candidatas postulados por el partido, se constató que los mismos corresponden a operaciones relacionadas con sus actividades ordinarias y no se identificaron movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados con motivos de las campañas , por lo cual no se localizó algún tipo de anomalía referente a los mismos.

4.1.4.2 Visitas de Verificación

Con base a las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Fiscalización y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 81, numeral 1, Incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 352 del Reglamento de Fiscalización, en el ejercicio de sus facultades y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos reportados por el partido en los Informes de Campaña de quienes fueron candidatos (as) a Senadores y Diputados Federales de los Estados Unidos Mexicanos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se ordenó la práctica de visitas de verificación a las casas de campaña de candidatas y candidatos a los cargos referidos.

Como resultado de dichas verificaciones, se obtuvo documentación e información relacionada a transferencias y aportaciones de militantes y simpatizantes realizadas a las Campañas de Senadores y Diputados, así como de los gastos realizados en la adquisición de propaganda utilitaria, espacios publicitarios en prensa, espectaculares, páginas de internet, producción de radio y televisión, salas de cine y gastos relacionados con la realización de eventos públicos y

arrendamientos, lo cual quedó señalado en los cuestionarios aplicados a quienes fueron candidatas y candidatos a las senadurías y diputaciones, así como en las actas levantadas por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización.

Cabe señalar que dicha información y documentación, fue cotejada con la contabilidad presentada en los Informes de Campaña, determinándose que cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- Derivado de las visitas de verificación efectuadas por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización a las casas de campaña de los candidatos a Senadores y Diputados Federales postulados por el partido político, se levantaron actas en las cuales se asentaron los hallazgos observados durante las visitas señaladas, mismos que consistían en diversa propaganda, contratación de bienes, servicios y arrendamiento de inmuebles que fueron utilizados como casas de campaña; sin embargo, al verificar los auxiliares y pólizas contables tanto de la contabilidad correspondiente a cada una de las campañas citadas, así como de la contabilidad de las cuentas concentradoras estatales, no se localizaron los registros contables de los gastos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3590/13.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por el pago de la propaganda localizada, servicios contratados y por el arrendamiento de los inmuebles que se utilizaron como casas de campaña que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3590/13.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El Kárdex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar el nombre y firma de la persona que entrega y recibe dicha propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, 27, 65, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 178, 181, 182, 184, 190, numeral 1, incisos a) y b); 198, 204, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3590/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/049/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia, (...) *se procede a exhibir y remitir la documentación señala* (sic) *en la columna "Repuesta del partido" correspondiente al Anexo 1 del presente Teso/050/13* (sic).

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los hallazgos señalados con (a) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del UF-DA/3590/13, el partido presentó pólizas que incluyen como soporte documental facturas, cheques, muestras, así como los contratos de prestación de servicios, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos

en la normatividad, en las cuales se observó el registro contable correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del UF-DA/3590/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4645/13 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por el pago de la propaganda localizada, servicios contratados y por el arrendamiento de los inmuebles que se utilizaron como casas de campaña de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El Kárdex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar el nombre y firma de la persona que entrego y recibió dicha propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, debidamente requisitados en forma impresa y en medio magnético, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubieran efectuado cada persona con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, 27, 65, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 178, 181, 182, 184, 190, numeral 1, incisos a) y b); 198, 204, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4645/13 del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/069/13 del 21 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en la columna "Repuesta del partido" correspondiente al Anexo 1 del presente Teso/069/13.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13, el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas, cheques, muestras, recibos de aportaciones "RSES", cotizaciones, escritos de aclaración firmados por los que fueron candidatos, contratos de prestación de servicios, arrendamiento y/o donación, mismos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; así como auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012, en las cuales consta el registro contable por la contratación y/o aportación del bien; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al verificar las actas levantadas por el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización se observó que el personal designado por el partido para atender las diligencias presentó documentación consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, transferencias, cheques, facturas, contratos, muestras y/o fotografías, por concepto de propaganda, contratación

de bienes y servicios, o bien de arrendamiento de inmuebles que fueron utilizados como casas de campaña; sin embargo, al cotejar dicha documentación contra su contabilidad, no se localizó el registro contable del gasto o bien el ingreso por la aportación de los bienes. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/3590/13 se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por el pago de la propaganda localizada, servicios contratados y por el arrendamiento de los inmuebles que se utilizaron como casas de campaña que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3590/13.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad de forma impresa y en medio magnético.

- El Kardex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar el nombre y firma de la persona que entregó y recibió dicha propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, 27, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 178, 181, 190, numeral 1, incisos a) y b), 198, 204, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3590/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/049/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En consecuencia, (...) *se procede a exhibir y remitir la documentación señala* (sic) *en la columna "Repuesta del partido" correspondiente al Anexo 2 del presente Teso/050/13* (sic).

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a los hallazgos señalados con (a) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/3590/13, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, cheques, muestras, así como contratos de prestación de servicio, que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, en las cuales se observó el registro contable correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos hallazgos.

En relación a los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/3590/13, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4645/13 no había proporcionado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por el pago de la propaganda localizada, servicios contratados y por el arrendamiento de los inmuebles que se utilizaron como casas de campaña, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad de forma impresa y en medio magnético.

- El Kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar el nombre y firma de la persona que entregó y recibió dicha propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido, de los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/4645/13.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, 27, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 178, 181, 190, numeral 1, incisos a) y b), 198, 204, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4645/13 del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/069/13 del 21 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en la columna 'Repuesta del partido' correspondiente al Anexo 2 del presente Teso/069/13.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4645/13, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, cheques, muestras, recibos de aportaciones "RSES", cotizaciones, escritos de aclaración firmados por los que fueron candidatos, contratos de prestación de servicios, arrendamiento y/o donación, mismos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012, en las cuales consta el registro contable por la contratación y/o aportación de los bienes, así como los Informes de Campaña debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Durante las visitas de verificación efectuadas por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, a las casas de campaña, se les aplicaron cuestionarios a los candidatos a Senadores y Diputados Federales, en los cuales señalaron los ingresos recibidos por transferencias del partido, aportaciones de militantes y simpatizantes, así como aportaciones realizadas por ellos mismos, y de los gastos incurridos en beneficio de sus campañas, por conceptos de propaganda, contratación de bienes, servicios y arrendamiento de inmuebles, que fueron utilizados como casas de campaña; sin embargo, al cotejar lo plasmado por los candidatos en el cuestionario en comento, contra la documentación presentada en los Informes de Campaña correspondientes, no se localizaron los registros contables por los gastos, o bien los ingresos por las aportaciones de los bienes en comento. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/3590/13 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por el pago de la propaganda localizada, servicios contratados y por el arrendamiento de los inmuebles que se utilizaron como casas de campaña que se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3590/13.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El Kárdex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar el nombre y firma de la persona que entregó y recibió dicha propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad ,de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 178, 179, 181, 182, 184, 190, numeral 1, incisos a), b) y c), 198, 204, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos a), b), d), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3590/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/049/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Referente a la propaganda señalada como a) en la columna "Repuesta del PAN", del Anexo 3, procede indicar:

La observación realizada por esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se debe advertir que la respuesta proporcionada por el personal que atendió la visita, fue proyectada para un tiempo futuro, es decir, se encontraba constreñido a una condición suspensiva.

Es decir, se trató de un acontecimiento futuro de realización incierta, sujeto a la materialización de un hecho que permitiera la producción de efectos normativos con plenos efectos, a saber, dípticos, calcomanías, casas de campaña, autos, perifoneo, bardas, lonas, propaganda móvil, promocionales, gallardetes, consultas médicas, autos para la campaña, calcomanías mitin como cierre de campaña, propaganda en páginas de internet, mítines en todo el estado, espectaculares, vehículo, entre otros, lo cual en los hechos no ocurrió, ni fueron contratados.

En consecuencia, su simple manifestación, no importa su materialización con plenos efectos, máxime cuando las repuestas otorgadas en su oportunidad correspondieron a un cuestionario, sin efectos vinculantes, razón por la cual no pueden ser consideradas sus respuestas como pruebas necesarias y suficientes para acreditar la verificación de una aportación o gasto alguno por parte de candidato alguno.

Lo anterior, toda vez que durante las campañas, el dinamismo impuesto por la propia coyuntura político-electoral impacta directamente en lo planeado y presupuestado dependiendo de las circunstancias y características que en cada momento se van presentando, aunado al hecho que la conducta no se materializó y la autoridad no presentó ningún medio probatorio que adminiculado permita arribar a una conclusión distinta."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los conceptos señalados por los candidatos en los cuestionarios, señalados con (a) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/3590/13, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas, cheques, muestras, así como contratos de prestación de servicio que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, en las cuales se refleja el registro contable correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a dichos conceptos.

En relación a los conceptos señalados por los candidatos en los cuestionarios, señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/3590/13, esta autoridad se encuentra realizando un proceso de confirmación con los candidatos a los cuales les fue aplicado el cuestionario, con la finalidad de agregar elementos que permitan ofrecerle al partido mayor claridad respecto a las observaciones ya señaladas.

No obstante lo anterior, contrario a lo que argumentó el partido respecto a que los cuestionarios versan sobre supuestos contemplados para su ejecución futura, es preciso aclarar que únicamente la pregunta referente a los cierres de campaña *(¿realizará algún acto de cierre de campaña?)* se encuentra planteada en tiempo futuro, siendo que las demás preguntas hacen referencia a los gastos ya realizados durante la campaña, situación que se confirmó con el hecho que un gran número de los gastos declarados en el cuestionario, fueron localizados en los registros contables de la información presentada en los informes correspondientes.

En consecuencia se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente, respecto a los conceptos señalados con (b) en la columna "referencia del Anexo 3 del oficio UF-DA/4546/13":

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos por el pago de la propaganda localizada, servicios contratados y por el arrendamiento de los inmuebles que se utilizaron como casas de campaña que se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los contratos de prestación de servicios y/o arrendamiento celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros de los gastos correspondientes.

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis

mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- El Kárdex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar el nombre y firma de la persona que entregó y recibió dicha propaganda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

En caso de tratarse de aportaciones, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejara el registro contable de las aportaciones recibidas por el partido, de los casos señalados con (b) en la columna "Referencia", del Anexo 3 del oficio UF-DA/4645/13.

- Los recibos "RM-CF" y "RSES-CF" correspondientes a las aportaciones recibidas por el partido.

- Las cotizaciones respectivas a cada aportación, con el fin de calcular el costo promedio objeto de las aportaciones.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF" según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones que hubiera efectuado cada persona, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad ,de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC", al cargo de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Los contratos de donación y/o comodato de las aportaciones recibidas, que cumplieran con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así

como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según fuera su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 109; 149, numeral 1; 153; 154; 155, 178, 179, 181, 182, 184, 190, numeral 1, incisos a), b) y c), 198, 204, 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 321, numeral 1, incisos a), b), d), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4645/13 del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/069/13 del 21 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En consecuencia, para efectos de tener por subsanados los conceptos señalados con (b) en la columna referencia del Anexo 3 (...), se procede a exhibir y remitir la documentación que se señala en la columna "Repuesta del partido" correspondiente al Anexo 3 del presente Teso/069/13.

Adicionalmente a lo señalado con "1" y "1a" en la columna "Repuesta del partido" correspondiente al Anexo 3 del presente Teso/0---/13,(sic) *procede indicar que en relación con la observación realizada, resulta imposible su cumplimiento en razón que tal como lo argumenta esa Unidad de Fiscalización se encuentra en un proceso de confirmación con los candidatos, lo cual impide al Partido Acción Nacional contar con la evidencia necesaria y suficiente para efectos de solventar las observaciones precisadas a partir de circunstancias de tiempo, modo y lugar claras y concisas, sin embargo, mi representada en los casos señalados con "1a" está remitiendo escrito de los otrora candidatos, señalando que no realizaron gastos por dichos productos de publicidad.*

Por el contrario, esa autoridad fiscalizadora se circunscribe a fundar su acto de molestia en meros indicios, consistente en respuestas genéricas a un cuestionario sin efectos vinculantes mediante respuestas que se limitan a un SI o NO, sin ningún medio probatorio que adminiculado permita identificar y subsanar a plenitud las conductas observadas.

Es por ello, que será obligación de esa Unidad de Fiscalización desplegar en tiempo y forma sus facultades de investigación, otorgando a los sujetos obligados las condiciones precisas de tiempo, modo y lugar de las conductas observadas, lo cual sólo se podrá dar en el caso concreto a partir de la exhibición de la evidencia correspondiente que permita identificar con claridad los objetos y/o conductas observadas.

No sin antes precisar que este procedimiento no es desconocido por la autoridad fiscalizadora, máxime cuando el instituto político en su momento ha solventado las observaciones correspondientes a aquellos universos donde se ha precisado la evidencia correspondiente, lo cual ha permitido identificar con claridad las conductas observadas.

En consecuencia, en el caso concreto no resulta procedente que la autoridad traslade esta obligación al sujeto obligado, el cual ante un acto de molestia tiene y debe tener la garantía de identificar la conducta típica, antijurídica y culpable de la que se le acusa. Sin pasar desapercibido que es la propia autoridad que señala en su argumentación que se encuentra pendiente un proceso de confirmación".

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a los hallazgos señalados con (b) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio UF-DA/4645/13, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, cheques, muestras, recibos de aportaciones "RSES", cotizaciones, escritos firmados por los que fueron candidatos con sus respectivas aclaraciones así como contratos de prestación de servicio, que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de julio de 2012, en las cuales consta el registro contable por la contratación y/o aportación de los bienes, así como los Informes de Campaña debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos hallazgos.

- Derivado de las visitas de verificación realizadas por la Unidad de Fiscalización a las casas de campaña, así como a los Comités Directivos Estatales correspondientes, se observó que el partido designó a diversas personas para atender las diligencias, como consta en los escritos respectivos; sin embargo, al verificar la contabilidad del partido, no se localizaron los registros correspondientes por las remuneraciones a las mismas. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/3590/13.

Cabe señalar que las personas que fueron designadas por el partido, en algunas visitas no atendieron las diligencias de manera directa; sin embargo, al ser designadas por el partido implica que formaban parte del equipo de trabajo, en ese tenor debía informar respecto de las remuneraciones de la totalidad de personas designadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de la totalidad de las personas que apoyaron en la logística y desarrollo de las campañas de quienes fueron candidatas y candidatos a las Senadurías y Diputaciones de la República Mexicana.

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas designadas por el partido para atender las visitas de verificación, que se detallaron en el Anexo 4 oficio UF-DA/3590/13.

- Los comprobantes de las remuneraciones realizadas a cada una de las personas en comento anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, las nóminas correspondientes a las remuneraciones del personal que fue designado por el partido para atender las visitas de verificación.

- Los comprobantes de gastos por concepto de viáticos o cualquier otro concepto, derivado de la atención de las visitas de verificación o de otras diligencias que hayan atendido las personas en comento, o en general el equipo de trabajo, los cuales debían contener la totalidad de requisitos fiscales y estar a nombre del partido.

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de tal manera que se reflejaran los gastos por las remuneraciones al personal en comento y los gastos incurridos derivado de cualquier diligencia realizada.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre el partido y el personal en comento, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde se apreciaran cobrados.

- El formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25,, 27, 79 numeral 1, inciso d), 85, 86, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 190, numeral 1, inciso b); 219, 220, 239, 240, 272, 273, numeral 1, inciso a) y b), 274, 275, 318, 319, 320, 321; numeral 1, inciso k); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3590/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/049/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *se procede a indicar lo siguiente:*

Contrariamente a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización en su oficio de mérito, en este acto se informa oportunamente que resulta imposible remitir una relación pormenorizada de las remuneraciones del personal designado para la atención de las visitas de verificación, en virtud que la causa eficiente de su designación respondió al cumplimiento del mandamiento emitido por parte de esa autoridad fiscalizadora relativo a la instrumentación e implementación de visitas de verificación, de conformidad con los artículos 81, numeral 1, incisos f), g) y h) del COFIPE y del artículo 352 del Reglamento de Fiscalización

En efecto, esa Unidad de Fiscalización en ejercicio de sus facultades de investigación sobre el origen y destino de los recursos podrá ordenar la instrumentación de visitas de verificación, razón por la cual como ya se ha mencionado la designación del personal mencionado sólo tuvo por objeto atender, coadyuvar y cumplir con lo ordenado por esa autoridad fiscalizadora.

Fue así que en la mayoría de los casos la designación recayó en personal adscrito al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional como a sus órganos directivos estatales, quienes en todo momento tuvieron la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por esa autoridad fiscalizadora producto de la instrumentación de las visitas de verificación que implican entre otras obligaciones designar el personal correspondiente para su debida atención.

Es por ello, que por ningún motivo podrá considerarse como una actividad que implique un egreso o un beneficio por parte del partido político que represento.

En el mismo sentido, si la razón esgrimida no fuere suficiente es importante señalar que en otros casos cuando se trató de personal no adscrito a la estructura del Partido Acción Nacional, sus actividades respondieron a la prestación de servicios personales otorgados en forma gratuita y desinteresadamente a la entonces candidata presidencial.

Es decir, en aquellos casos no se verificó la materialización de ninguna actividad mercantil ni la prestación de servicio profesional alguno. Por el contrario, las actividades llevadas a cabo por el personal designado se inscribieron dentro de la figura de trabajos voluntarios, motivo por el cual resulta imposible remitir una relación pormenorizada de sus remuneraciones.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización, el cual constituye una hipótesis de excepción prevista al marco regulatorio del rubro de las aportaciones. Al respecto resulta conducente:

Artículo 85.

1. *Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido, la coalición, la agrupación o la organización de ciudadanos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios profesionales otorgados de forma gratuita y desinteresadamente a*

los sujetos obligados por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Por consiguiente, a partir de los planteamientos formulados, así como de la lectura del artículo que prescribe la figura de trabajo voluntario es plausible manifestar que se configura una imposibilidad de hecho y de derecho para presentar la información solicitada por esa Unidad de Fiscalización.

Del mismo modo, por lo que se refiere a las personas que apoyaron en la logística y desarrollo de los eventos llevados a cabo por los entonces candidatos (as) a diputados y a senadores deberá entenderse aplicable la argumentación manifestada en párrafos precedentes en relación a la imposibilidad de remitir la remuneraciones solicitadas, en virtud que se actualiza la figura de trabajo voluntario y en otros casos se trató de personal adscrito a la estructura partidista a nivel federal y local en cumplimiento de las obligaciones de la normatividad electoral aplicable en la materia.

Sin pasar desapercibido que en otros casos, esa autoridad fiscalizadora pudo constatar la prestación de servicios que quedaron debidamente relacionados y registrados en la contabilidad del instituto político que represento. Lo cual en forma alguna deberá entenderse como una vulneración al principio de transparencia y rendición de cuentas, en razón que esa autoridad pudo, puede y podrá proceder en cualquier momento a su revisión en sus términos.

Lo anterior, a partir que las actividades desarrolladas por el personal designado respondieron ya sea al cumplimiento de un mandato de esa autoridad fiscalizadora, así como a la prestación de servicio gratuito y desinteresado de apoyo a la campaña de los (as) otrora candidatos diputados y senadores en comento.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.4.3 Monitoreo de Medios Impresos. Campañas Senadores y Diputados

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación

Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado del monitoreo de medios impresos, diarios y revistas, la información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, correspondiente a inserciones en prensa a favor de los (as) candidatos (as) a Diputados (as) y Senadores (as), se detalla a continuación:

ENTIDAD	INSERCIONES DETECTADAS				TOTAL
	DIPUTADO (A) FEDERAL	SENADOR (A)	GENÉRICO MIXTO	GENÉRICO FEDERAL	
Baja California	55	17			72
Baja California Sur		2			2
Chihuahua	2				2
Colima		2			2
Distrito Federal	1				1
Durango	22	25		1	48
Guanajuato	35	51	1		87
Jalisco	43	4			47
México		5			5
Michoacán	1	1			2
Nuevo León	7	2			9
Oaxaca	2	5		4	11
Puebla	2				2
Querétaro	1				1
Sinaloa	1	2			3
Sonora	1	12	1		14
Tamaulipas	11			1	12
Tlaxcala		7			7
Veracruz	3				3
Yucatán	13	22			35
Total	**200**	**157**	**2**	**6**	**365**

Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", se localizaron 132 inserciones que beneficiaron a algunos (as) candidatos (as) postulados (as) por el partido político a cargos de elección popular; sin embargo, no se localizó el registro contable de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO (A) BENEFICIADO (A)	TIPO DE MEDIO	PUBLICACION				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3247/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4597/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Baja California	BC00209	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	19-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	1	2	1, 5
Baja California	BC00212	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	20-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	2	2	1, 5
Baja California	BC00229	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	25-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	3	2	1, 5
Baja California	BC00232	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	26-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	4	2	1, 5
Baja California	BC00242	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	29-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	5	1	
Baja California	BC00245	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	30-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	6	1	
Baja California	BC00248	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	31-may-12	Primera Plana	1	✓	✓	7	2	1, 5
Baja California	BC00251	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	01-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	8	2	1, 5
Baja California	BC00267	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	04-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	9	1	
Baja California	BC00271	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	05-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	10	1	
Baja California	BC00288	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	06-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	11	2	1, 5
Baja California	BC00292	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	07-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	12	2	1, 5
Baja California	BC00295	Senador	Periódico	El Vigía	08-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	13	1	
Baja California	BC00301	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	10-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	14	1	
Baja California	BC00304	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	11-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	15	1	
Baja California	BC00307	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	12-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	16	2	1, 5
Baja California	BC00310	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	13-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	17	2	1, 5
Baja California	BC00324	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	16-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	18	1	
Baja California	BC00340	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	18-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	19	2	1, 5
Baja California	BC00347	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	19-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	20	2	1, 5
Baja California	BC00368	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	22-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	21	1	
Baja California	BC00371	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	23-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	22	1	
Baja California	BC00380	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	24-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	23	2	1, 5
Baja California	BC00387	Diputado Federal	Periódico	El Vigía	25-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	24	2	1, 5
Baja California	BC00404	Diputada Federal	Periódico	El Vigía	27-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	25	1	
Baja California Sur	BCS00075 (1)	Senador (a)	Periódico	Tribuna de Los Cabos	27-jun-12	Voto´12	8	x	x	26	1, 7	
Baja California Sur	BCS00076	Senador	Periódico	Tribuna de Los Cabos	27-jun-12	Voto´12	17	x	x	27	1	
Colima	COL00043	Senador (a)	Periódico	El Noticiero	26-jun-12	NA	12	x	x	28	2	1, 3
Colima	COL00044	Senadora	Periódico	El Noticiero	27-jun-12	NA	12	x	x	29	2	1, 3

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO (A) BENEFICIADO (A)	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3247/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4597/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Durango	DGO00348	Genérico Federal	Periódico	El Siglo de Durango	04-may-12	Durango	3	x	x	30	1	
Durango	DGO00404 (1)	Senador	Periódico	El Siglo de Durango	24-abr-12	Durango	3	x	x	31	1, 4	4
Durango	DGO00480	Senador	Periódico	Diario de Durango	15-may-12	Local	10	x	x	32	2	2
Durango	DGO00633	Senador	Periódico	El Siglo de Durango	05-jun-12	Durango	3B	x	x	33	1	
Durango	DGO00652	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	06-jun-12	Municipios	24	x	x	34	2	1, 6, 9
Durango	DGO00654	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	07-jun-12	Municipios	21	x	x	35	2	1, 6, 9
Durango	DGO00658	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	09-jun-12	Municipios	23	x	x	36	2	1, 6, 9
Durango	DGO00660	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	10-jun-12	Municipios	19	x	x	37	2	1, 6, 9
Durango	DGO00662	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	11-jun-12	Municipios	10	x	x	38	2	1, 6, 9
Durango	DGO00665	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	12-jun-12	Municipios	24	x	x	39	2	1, 6, 9
Durango	DGO00667	Diputado Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	13-jun-12	Municipios	27	x	x	40	2	1, 6, 9
Durango	DGO00694 (1)	Senador	Periódico	El Siglo de Durango	10-jun-12	Durango	3	x	x	41	1, 4	4
Durango	DGO00713	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	14-jun-12	Municipios	17	x	x	42	2	1, 6, 9
Durango	DGO00715	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	15-jun-12	Municipios	18	x	x	43	2	1, 6, 9
Durango	DGO00716	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	16-jun-12	Municipios	21	x	x	44	2	1, 6, 9
Durango	DGO00719	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	17-jun-12	Municipios	21	x	x	45	2	1, 6, 9
Durango	DGO00720	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	18-jun-12	Municipios	19	x	x	46	2	1, 6, 9
Durango	DGO00721	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	19-jun-12	Municipios	21	x	x	47	2	1, 6, 9
Durango	DGO00722	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	20-jun-12	Municipios	23	x	x	48	2	1, 6, 9
Durango	DGO00746	Senador	Periódico	El Contralor (Semanal) Martes	26-jun-12	Local	13	x	x	49	2	2
Durango	DGO00748	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	21-jun-12	Municipios	20	x	x	50	2	1, 6, 9
Durango	DGO00749 (1)	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	22-jun-12	Municipios	19	x	x	51	2	1, 4, 6, 9
Durango	DGO00750	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	23-jun-12	Municipios	22	x	x	52	2	1, 6, 9
Durango	DGO00751	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	24-jun-12	Municipios	21	x	x	53	2	1, 6, 9
Durango	DGO00752	Senador	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	25-jun-12	Local	6	x	x	54	2	1, 6, 9, 10

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO (A) BENEFICIADO (A)	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3247/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4597/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Durango	DGO00755 (1)	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	26-jun-12	Municipios	24	×	×	55	2	1, 4, 6, 9
Durango	DGO00758	Diputada Federal	Periódico	Órale!! Qué Chiquito	27-jun-12	Municipios	20	×	×	56	2	1, 6, 9
Durango	DGO00785 (1)	Diputado Federal	Periódico	El Sol de Durango	27-jun-12	Local	6A	×	×	57	2	1, 4, 6, 9
Durango	DGO00805 (1)	Diputado Federal	Periódico	El Sol de Durango	27-jun-12	Local	6A	×	×	58	2	1
Guanajuato	GTO00081	Senador	Periódico	El Heraldo	12-may-12	Información Local	12	×	×	59	1, 3, 6	1, 5
Guanajuato	GTO00100	Senador	Periódico	El Heraldo	15-may-12	Bajo el Volcán	4	×	×	60	1, 3, 6	1, 5
Guanajuato	GTO00171	Diputada Federal	Periódico	Correo	05-jun-12	Vida Pública	8A	✓	✓	61	1, 6	5
Guanajuato	GTO00192	Diputada Federal	Periódico	Sol Irapuato	09-jun-12	Deportes	2D	×	×	62	1, 6	5
Guanajuato	GTO00201	Diputada Federal	Periódico	Correo	11-jun-12	Vida Pública	A11	✓	✓	63	1, 6	5
Guanajuato	GTO00208	Diputada Federal	Periódico	Sol Irapuato	11-jun-12	Local	8A	×	×	64	1, 6	5
Guanajuato	GTO00222	Diputada Federal	Periódico	Sol Irapuato	17-jun-12	Deportes	8D	×	×	65	1, 3, 6	1, 5
Guanajuato	GTO00233	Diputada Federal	Periódico	A.M. León	17-jun-12	Local	4	×	×	66	2	1, 5
Guanajuato	GTO00250	Diputada Federal	Periódico	Correo	18-jun-12	Comunidades	29B	✓	✓	67	1, 6	5
Guanajuato	GTO00262	Diputada Federal	Periódico	Correo	20-jun-12	Comunidades	32B	✓	✓	68	1, 6	5
Guanajuato	GTO00287	Diputada Federal	Periódico	Sol Irapuato	23-jun-12	Local	7A	×	×	69	1, 6	5
Guanajuato	GTO00290	Diputada Federal	Periódico	Correo	24-jun-12	Vida Pública	10A	✓	✓	70	1, 6	5
Guanajuato	GTO00293	Senador	Periódico	Correo	24-jun-12	Ciudad y Región	11	×	×	71	1, 3, 6	1, 5
Guanajuato	GTO00297	Diputada Federal	Periódico	A.M. León	24-jun-12	Local	16	×	×	72	2	1, 5
Guanajuato	GTO00309	Diputada Federal	Periódico	Sol Irapuato	24-jun-12	Local	4A	×	×	73	1, 6	5
Guanajuato	GTO00311	Diputada Federal	Periódico	Correo	25-jun-12	Vida Pública	6A	✓	✓	74	1, 6	5
Guanajuato	GTO00314	Senador	Periódico	Milenio	25-jun-12	México	21	×	×	75	1, 6	5
Guanajuato	GTO00328	Diputada Federal	Periódico	Correo	26-jun-12	Vida Pública	6A	✓	✓	76	1, 6	5
Guanajuato	GTO00331 (1)	Diputada Federal	Periódico	Milenio	26-jun-12	Al Frente	5	×	×	77	2	1, 8
Guanajuato	GTO00341	Diputada Federal	Periódico	Correo	27-jun-12	Vida Pública	A15	✓	✓	78	1, 6	5
Guanajuato	GTO00347	Genérico Mixto	Periódico	Correo	27-jun-12	Comunidades	74A	×	×	79	1	
Guanajuato	GTO00360	Senador	Periódico	El Heraldo	27-jun-12	Local	18	×	×	80	1, 3, 6	1, 5
Jalisco	JAL00028	Diputado (a) Federal	Revista	Página que sí lee	31-mar-12	NA	13	✓	×	81	1, 3, 6	1
Jalisco	JAL00164	Diputado (a) Federal	Periódico	El Reflejo de la Región	05-jun-12	Local	1	✓	✓	82	1	
Jalisco	JAL00201	Senador (a)	Semanario	Semanario Costeño	10-jun-12	Local	5	×	×	83	1, 3, 6	1
Jalisco	JAL00203	Diputado (a) Federal	Revista	Página que sí lee	09-jun-12	Local	17	✓	×	84	1, 3, 6	1
Jalisco	JAL00247	Diputado (a) Federal	Semanario	Semanario Costeño	16-jun-12	Nacional	2	✓	×	85	1, 3, 6	1
Jalisco	JAL00251	Senador (a)	Periódico	Informativo del Sur	24-jun-12	NA	2	×	×	86	1, 3, 6	1
Jalisco	JAL00252	Senador (a)	Periódico	Informativo del Sur	21-jun-12	Local	14	×	×	87	1, 3, 6	1
Jalisco	JAL00256	Senador (a)	Periódico	Mural	24-jun-12	NA	NA	✓	×	88	1, 3	1
Jalisco	JAL00261	Diputado Federal	Periódico	Mural	24-jun-12	NA	NA	×	×	89	1, 3	1
Jalisco	JAL00276	Diputado Federal	Periódico	Voz de la Costa	26-jun-12	NA	8	×	×	90	1, 3, 6	1

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO (A) BENEFICIADO (A)	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3247/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4597/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Michoacán	MICH00022	Senador	Periódico	Tribuna	13-may-12	Opinión	2	x	x	91	1, 6	5
Michoacán	MICH00023	Diputada Federal	Periódico	Tribuna	13-may-12	Opinión	3	x	x	92	1, 6	5
Oaxaca	OAX00496	Diputado Federal	Periódico	Noticias	30-mar-12	Local	14A	x	x	93	2	1
Oaxaca	OAX00497	Diputado Federal	Periódico	Noticias	01-abr-12	Regiones	7A	x	x	94	2	1
Oaxaca	OAX00563	Senador	Periódico	Diario Rotativo Tribuna de Oaxaca	27-jun-12	General	9	x	x	95	1, 6, 8	1, 5
Oaxaca	OAX00564 (1)	Senador	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	27-jun-12	General	5	x	x	96	1, 4, 6, 8	1, 5, 11
Oaxaca	OAX00566	Senador	Periódico	Diario Rotativo Tribuna de Oaxaca	26-jun-12	General	9	x	x	97	1, 6, 8	1, 5
Oaxaca	OAX00568	Senador	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	26-jun-12	Local	5	x	x	98	1, 6, 8	1, 5
Oaxaca	OAX00570	Senador	Periódico	Tiempo de Oaxaca	25-jun-12	Valle	11	x	x	99	1, 6, 8	1, 5
Oaxaca	OAX00578	Senador	Periódico	Diario Rotativo Tribuna de Oaxaca	28-jun-12	General	9	x	x	100	1, 6, 8	1, 5
Oaxaca	OAX00579 (1)	Genérico Federal	Periódico	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	28-jun-12	Local	6A	x	x	101	1, 4, 6, 8	1, 5, 11
Oaxaca	OAX00580 (1)	Senador	Periódico	El Imparcial	28-jun-12	Local	10A	x	x	102	1, 4, 6, 8	1, 5, 11
Oaxaca	OAX00581 (1)	Senador	Periódico	Diario Rotativo Tribuna de Oaxaca	28-jun-12	Información	8	x	x	103	1, 4, 6, 8	1, 5, 11
Puebla	PUE00042	Diputado Federal	Periódico	Puebla sin Fronteras	11-may-12	Tehuacán	16	x	x	104	2	1
Puebla	PUE00053	Diputado Federal	Periódico	Puebla sin Fronteras	14-jun-12	Tehuacán	15	x	x	105	2	1
Querétaro	QRO00072	Diputado Federal	Periódico	Diario de Querétaro	09-jul-12	Local	12A	x	x	106	5	
Sonora	SON00133	Senador	Periódico	Expreso	25-abr-12	General	3A	✓	✓	107	2	1, 5
Sonora	SON00134	Senador	Periódico	El Imparcial	25-abr-12	General	03	✓	✓	108	2	1, 5
Sonora	SON00136	Senador	Periódico	El Imparcial	29-abr-12	General	07	✓	✓	109	2	1, 5
Sonora	SON00140	Genérico Mixto	Periódico	El Imparcial	10-may-12	General	03	✓	✓	110	2	1, 5
Sonora	SON00164	Senador	Periódico	Expreso	21-jun-12	Primera Plana	1	✓	✓	111	2	1, 5
Sonora	SON00166	Senador	Periódico	Diario del Yaqui	21-jun-12	Primera Plana	1	x	x	112	2	1, 5
Sonora	SON00168	Senador	Periódico	Expreso	21-jun-12	General	3A	x	✓	113	2	1, 5
Sonora	SON00173	Senador	Periódico	Expreso	23-jun-12	General	2A	x	✓	114	2	1, 5
Sonora	SON00175	Senador	Periódico	El Imparcial	23-jun-12	General	04	✓	✓	115	2	1, 5
Sonora	SON00186	Diputado Federal	Periódico	Expreso	27-jun-12	Principal	1	x	x	116	2	1, 5
Tamaulipas	TAMPS00317	Diputado Federal	Periódico	El Mañana de Reynosa	10-may-12	Local	4	x	x	117	2	2
Tamaulipas	TAMPS00327	Diputado Federal	Periódico	El Sol de Tampico	10-may-12	Local	7	x	x	118	2	1, 3, 7, 9
Tamaulipas	TAMPS00328	Diputado Federal	Periódico	Milenio Diario de Tampico	10-may-12	México	26	x	x	119	2	1, 3, 7, 9
Tamaulipas	TAMPS00332	Diputado Federal	Periódico	La Razón	10-may-12	Publicidad	16A	x	x	120	2	1, 3, 7, 9

ENTIDAD	FOLIO SIM	CANDIDATO (A) BENEFICIADO (A)	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3247/13	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4597/13	REFERENCIA PARA DICTAMEN
				NOMBRE	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN			
Tamaulipas	TAMPS00345	Diputado Federal	Periódico	El Mañana de Laredo	13-may-12	Local	3B	✓	✓	121	2	1,9
Tamaulipas	TAMPS00666	Diputado Federal	Periódico	El Mañana de Laredo	24-jun-12	NA	9B	✓	✓	122	2	1,9
Tamaulipas	TAMPS00672	Diputado Federal	Periódico	El Sol de Tampico	24-jun-12	Local	6	×	×	123	2	1, 3, 5, 7, 9
Tamaulipas	TAMPS00673	Diputado Federal	Periódico	Milenio Diario de Tampico	24-jun-12	México	27	×	×	124	2	1, 3, 5, 7, 9
Tamaulipas	TAMPS00675	Diputado Federal	Periódico	La Razón	24-jun-12	Altamira	9A	×	×	125	2	1, 3, 5, 7, 9
Tamaulipas	TAMPS00698 (1)	Diputado Federal	Periódico	El Sol de Tampico	27-jun-12	Local	7	×	×	126	2	1, 3, 4, 7, 9
Tlaxcala	TLAX00115	Senador	Periódico	Síntesis	21-may-12	Municipios	14	×	×	127	1, 3	1
Tlaxcala	TLAX00143	Senador	Periódico	El Sol de Tlaxcala	10-jul-12	Local	7	×	×	128	5	
Veracruz	VER00058	Diputado Federal	Periódico	Diario de Xalapa	09-jul-12	General	14A	×	✓	129	5	
Veracruz	VER00059	Diputado Federal	Periódico	La Jornada Veracruz	09-jul-12	Municipios	12	×	✓	130	5	
Veracruz	VER00060	Diputado Federal	Periódico	Mundo de Córdoba	09-jul-12	La Región	3	×	✓	131	5	
Yucatán	YUC00113 (1)	Senador	Periódico	Diario de Yucatán	08-jul-12	Local	8	✓	✓	132	5	

Nota: No contiene el dato ×, Si contiene el dato: ✓

Convino mencionar que algunas de las inserciones detalladas en el cuadro que antecede, carecían de la leyenda "inserción pagada" y del nombre del responsable del pago.

Respecto a las inserciones señaladas con (1) en el cuadro que antecede, se observó que los candidatos (as) se encontraban en diversos eventos de campaña; sin embargo, los gastos por la realización de los mismos no fueron localizados en la contabilidad del partido como pudieron ser espacios públicos, escenario, sillas lonas, carpas equipo de audio y sonido, grupos musicales, artistas, entre otros.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los (las) candidatos (as) que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento; así como de los gastos incurridos en la realización de los eventos de campaña que se observaron en las inserciones referenciadas con (1) en el cuadro que antecede.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones y gastos incurridos en la realización de los eventos de campaña que se observaron en las inserciones referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las muestras de los gastos incurridos en los eventos de campaña que se observaron en las inserciones referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, las pólizas en la que se reflejaran los registros respectivos con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF", anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararon la aportación.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos "IC" debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, incisos a), b) y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 65, 80, 81, 86, 105, 106, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 190, numeral 1, inciso c); 198, 206, numeral 2; 239, 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos a), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3247/12 del 16 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/045/2013 del 30 de abril de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]:

Del Comité Directivo Estatal de Baja California:

De los folios SIM: BC00242, BC00245, BC00267, BC00271, BC00301, BC00304, BC00324, BC00368, BC00371 y BC00404, se presenta póliza de egresos PE-09/05-12, del Distrito 3 con la documentación soporte correspondiente, mediante la cual se registraron en tiempo y forma las inserciones observadas.

Del folio SIM: BC00295, se presentan póliza de egreso PE-10/06-12 y póliza de diario PD-67/06-12, ambas de Concentradora Estatal, con la documentación soporte correspondiente, mediante la cual se registró en tiempo y forma la inserción observada, adicionalmente se anexa copia de la póliza de diario PD-42/06-12, de Fórmula 1, mediante la cual se registra la transferencia de concentradora estatal, reconociendo la inserción en comento. Así mismo, se exhibe publicación original para cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal Baja California Sur:

Del folio SIM: BCS00075, se presentan pólizas de diario PD-32/06-12 y PD-23/06-12, mediante las cuales se registra la provisión de gasto por la inserción en medios impresos, en las cuales se reconoce el beneficio para cada uno de los candidatos a Senador Fórmula 1 y Fórmula 2, reflejando el costo de manera directa, así mismo se exhiben copias de las pólizas de egresos PE-37/04-12 y PE-38/04-13, de la contabilidad de recurso ordinario federal, en la que se registra el pago al proveedor.

Adicionalmente se exhibe copia de contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito, muestra original de la inserción y carta expedida por el proveedor en la que se hace constar que la publicación fue pagada y se manifiesta el nombre del Responsable de la publicación.

Respecto a la observación que esa autoridad señala con (1) del cuadro que antecede, se aclara que los candidatos no participaron en un evento de campaña, la imagen que se observa de los entonces candidatos fue montada en un fondo inexistente que no corresponde a eventos desarrollados por el Partido, razón por la que no es procedente reportar dichos gastos, toda vez que no se realizó el evento que la autoridad presume. Así mismo, se exhibe publicación original para cotejo y correspondiente devolución.

Del folio SIM: BCS00076, se presenta póliza de diario PD-31/06-12, de Fórmula 1, mediante la cual se registra la provisión del gasto por la inserción en medios impresos, en la cual se reconoce el beneficio para el candidato a Senador Fórmula 1, reflejando el costo de manera directa, así mismo se exhibe copia de la póliza de egresos PE-36/04-12 (sic), de la contabilidad de recurso Ordinario Federal, en la que se registra el pago al proveedor.

Adicionalmente se presenta copia de contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito, muestra original de la inserción y carta expedida por el proveedor en la que se hace constar que la publicación fue pagada y se manifiesta el nombre del Responsable de la Publicación.

Del Comité Directivo Estatal Durango:

De los folios SIM: DGO00348 y DGO00404 (1), el gasto fue registrado en tiempo y forma mediante la póliza de egresos PE-03/06-12, de Concentradora Estatal, realizando la transferencia a Fórmula y Distrito beneficiados mediante póliza de diario PD-11/06-12.

Adicionalmente se presenta copia de contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito, muestra original de la inserción y carta expedida por el proveedor en la que se hace constar que la publicación fue pagada y se manifiesta el nombre del Responsable de la publicación, atribuyéndose a este último la responsabilidad en la omisión del dato al momento de la impresión. Así mismo, se exhibe publicación y factura original para cotejo y correspondiente devolución.

De los folios SIM: DGO00633 y DGO00694 (1), el gasto fue registrado en tiempo y forma mediante la póliza de diario PD-06/06-12, de Concentradora Estatal, realizando la transferencia a Fórmula y Distritos beneficiados mediante póliza de diario PD-11/06-12.

Así mismo se presenta copia de contrato de Prestación de Servicios, debidamente suscrito, muestra original de la inserción y carta expedida por el proveedor en la que se hace constar que la publicación fue pagada y se manifiesta el nombre del Responsable de la publicación, atribuyéndose responsabilidad en la omisión del dato al momento de la impresión. Así mismo, se exhibe publicación original para cotejo y correspondiente devolución.

De Comité Directivo Estatal de Guanajuato:

De los folios SIM: GTO00081, GTO00100 y GTO00360, se presentan pólizas de diario PD-25/06-12, de Fórmula 2, y PD/22/06-12, de Fórmula 1, con la documentación soporte adjunta, mediante las cuales se reconocen las inserciones observadas en medios impresos.

Del folio SIM: GTO00293, se presenta póliza de diario PD-22/06-12, de Fórmula 2, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se reconocen la inserción observada.

Del folio SIM: GTO00314, se presenta póliza de diario PD-24/06-12, de Fórmula 2, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se reconocen la inserción observada, se exhibe carta expedida por el proveedor en la que se hace constar que la publicación fue solicitada por la C. Reina Emperatriz Romo y que por error en impresión del propio proveedor, se omitió la leyenda 'inserción pagada'.

De los folios SIM: GTO00192, GTO00208, GTO00287 y GTO00309, se presentan pólizas de egresos PE-06/05-12 y PE-03/06-12, correspondientes al Distrito 09, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se registraron en tiempo y

forma las inserciones observadas, se exhiben las publicaciones en original para su cotejo y correspondiente devolución.

Adicionalmente se exhiben cartas expedidas por el proveedor en la que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Del folio SIM: GTO00222, se presenta póliza de diario PD-20/06-12, del Distrito 9, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se reconoce la inserción observada.

De los folios SIM: GTO00171, GTO00201, GTO00250, GTO00262, GTO00290, GTO00311, GTO00328 y GTO00341 se presenta póliza de egreso PE-03/06-12, correspondiente al Distrito 12, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se registraron en tiempo y forma las inserciones observadas.

Del folio SIM: GTO00347, se presentan pólizas: PD-52/06-12, de Concentradora Estatal, PE-07/05-12, de Campaña Local, PD-18/06-12, del Distrito 12 y PD-22/06-12, del Distrito 13, donde se reconoce la transferencia, el pago y el registro la inserción observada en los distritos correspondientes.

Dado que la publicación está catalogada como propaganda genérica mixta y esta fue pagada con recurso local, es preciso señalar para la legislación estatal, no es requisito indispensable que las inserciones contengan la leyenda 'inserción pagada' y el responsable de la publicación, por lo cual se solicita dar por solventada los datos faltantes en la publicación identificada con SIM: GTO00347.

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco:

De los folios SIM: JAL00164, JAL00256 y JAL00261, se presentan pólizas: PE-08/06-12 del Distrito 2, PD-03/05-12 de Concentradora Estatal, PD-10/06-12 de la Fórmula 1, PE-1821/06-12 del Distrito 10, en las que se encuentran debidamente registradas las publicaciones referidas, así mismo se exhiben las publicaciones originales para su cotejo y correspondiente devolución.

De los folios SIM: JAL00028, JAL00203 y JAL00247, se presenta póliza de ingreso PI-03/06-12 del Distrito 17, donde se reconocen las publicaciones observadas, mediante aportación de simpatizante con recibo RSES-CF-PAN-JAL-000021, se anexa contrato de aportación debidamente suscrito y publicaciones, así mismo se exhiben de póliza en original para su cotejo y correspondiente devolución.

De los folios SIM: JAL00201, JAL00251 y JAL00252 se presenta póliza de ingreso PI-02/06-12 de la Fórmula 2, donde se reconocen las publicaciones observadas, mediante aportación de simpatizante con recibo RSES-CF-PAN-JAL-000022, se anexa contrato de aportación debidamente suscrito y publicaciones, así mismo se exhiben de póliza en original para su cotejo y correspondiente devolución.

Del folio SIM: JAL00276, se presenta póliza de ingreso PI-03/06-12, del Distrito 18, donde se reconoce la publicación observada, mediante aportación de simpatizante con recibo RSES-CF-PAN-JAL-000024, se anexa contrato de aportación debidamente suscrito y publicaciones, así mismo se exhiben de póliza en original para su cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Michoacán:

De los folios SIM: MICH00022 y MICH00023, se presentan pólizas de ingresos, PI-03/06-12 y PI-06-06-12, de la Fórmula 1 y el Distrito 4 respectivamente, donde se reconocen las publicaciones observadas, mediante aportaciones de simpatizante con recibos RSES-CF-PAN-MICH-000015 y RSES-CF-PAN-MICH-000014, se anexan contratos de aportaciones debidamente suscritos y publicaciones.

Adicionalmente se exhiben escritos del proveedor, en los que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'. Se presentan originales para cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

De los folios SIM: OAX00563, OAX00564, OAX00566, OAX00568, OAX00570, OAX00578, OAX00579, OAX00580 y OAX00581, se presentan pólizas de diario: PD-27/06-12 de Fórmula 1, PD-41/06-12 de Concentradora Estatal y PD-12/06-12 del Distrito 5, donde se reconocen las publicaciones observadas, mediante aportación de simpatizante, con recibo RSES-CF-PAN-OAX-000018, se anexa contrato de aportación debidamente suscrito y publicaciones.

Adicionalmente se exhibe escrito del proveedor, en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'. Se presentan originales para cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal Tlaxcala:

Del folio SIM: TLAX00115, el gasto se registra mediante la póliza de diario PD-22/07-12, de Fórmula 2.

Adicionalmente se presenta copia de contrato de donación, recibo de aportación en especie folio RSES-CF-PAN-TLAX-000008, ambos debidamente suscritos, cotización y muestra original de la inserción, para su cotejo y correspondiente devolución.

De los Comités Directivos Estatales en Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán:

Es preciso aclarar que los folios SIM: QRO00072, TLAX00143, VER00058, VER00059, VER00060 y YUC00113, las muestras presentadas por esa Autoridad, corresponden a fechas de publicación del 09 de julio 2012, 10 de julio 2012, 09 de julio 2012, y 08 de julio 2012, respectivamente, las cuales no corresponden al periodo de campaña, dado que fueron publicadas posteriormente al día de la jornada electoral, además de constituir agradecimientos a militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, razón por la cual no es procedente registrar beneficio en favor de ningunas (sic) candidatas (os) postuladas (os) por el Partido Acción Nacional."

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (1) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas y/o recibos "RM-CF" y "RSES-CF", relación de inserciones en prensa, contrato de donación, contratos de prestación de servicios, publicaciones, escritos de aclaraciones de proveedores, así como copia de cheques, correspondiente al registro de los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (2) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (3) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, así como los desplegados que contenían las inserciones en prensa; carecían de la leyenda de inserción pagada y/o el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (4) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto a los candidatos (as) que se encontraban en diversos eventos de campaña; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (5) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que correspondían a fecha posterior al día de la jornada comicial, razón por la cual los desplegados referidos no pudieron en forma alguna reportar un beneficio a los candidatos postulados; por tal razón, la observación se consideró subsanada; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos de las inserciones en comento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (6) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la página completa en original del ejemplar de las publicaciones que contenían las inserciones; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Referente a la inserción en prensa señalada con (7) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, en el que se observaba la realización de un evento de campaña por parte de los candidatos involucrados, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la imagen que se observaba del entonces candidato fue montada en un fondo inexistente que no correspondía a un evento desarrollado por el Partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (8) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" del cuadro que antecede, las cuales carecían de la leyenda "inserción pagada" y del nombre del responsable del pago, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando señalaba en su

escrito que exhibió escrito del proveedor en el que aclaraba dicha omisión; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido no se localizaba el escrito correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los (las) candidatos (as) que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento; así como de los gastos incurridos en la realización de los eventos de campaña que se observaban en las inserciones que les aplicara, señaladas con (2) y (4) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" en el cuadro que antecede.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones y/o gastos incurridos en la realización de los eventos de campaña que se observaban en las inserciones que les aplicara, señaladas con (2) y (4) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" en el cuadro que antecede, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas en comento.

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas de las inserciones señaladas con (6) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" en el cuadro que antecede.

- Las muestras de los gastos incurridos en los eventos de campaña que se observaban en las inserciones señaladas con (4) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4597/13" en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- En su caso, las pólizas en la que se reflejaran los registros respectivos con los recibos "RM-CF" o "RSES-CF", anexos a las mismas, según fuera el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que amparaban la aportación.

- Los controles de folios "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes.

- Los formatos "IC" debidamente corregidos, con sus respectivos anexos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, incisos a), b) y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 65, 80, 81, 86, 105, 106, 109, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 190, numeral 1, inciso c); 198, 206, numeral 2; 239, 240, 245, 246, 260, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos a), k) y l); 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4597/12 del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.
Al respecto, con escrito TESO/068/2013 del 21 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación [...]

Del Comité Directivo Estatal de Baja California:

De los folios SIM: BC00209, BC00212, BC00229, BC00232, BC00248, BC00251, BC00288, BC00292, BC00307, BC00310, BC00340, BC00347, BC00380 y BC00387, se presenta póliza de diario PD-31/06-12, del Distrito 7, con la documentación soporte correspondiente, mediante la cual se reconoce el gasto propio. Así mismo, se exhibe recibo RSES-CF-PAN-BC-000014, copia simple de las páginas del diario y contrato de donación de las publicaciones.

Del Comité Directivo Estatal de Colima:

De los folios SIM: COL00043 y COL00044, se presenta póliza de diario PD-09/06-12, de la Fórmula 2, con la documentación soporte correspondiente, mediante la cual se reconoce el gasto propio. Así mismo, se exhibe recibo folio RSES-CF-PAN-COL-000005, página completa del diario y contrato de donación de las publicaciones.

De Comité Directivo Estatal de Durango:

De los folios SIM: DGO00652, DGO00654, DGO00658, DGO00660, DGO00662, DGO00665, DGO00667, DGO00713, DGO00715, DGO00716, DGO00719, DGO00720, DGO00721, DGO00722, DGO00748, DGO00749, DGO00750, DGO00751, DGO00752 y DGO00755 y DGO00758, se presenta póliza de diario PD-06/06-12, correspondiente al Distrito 3, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se reconoce la aportación con recibo folio RSES-CF-PAN-DGO-00005, por las inserciones antes referidas, se anexa escrito del proveedor en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación', adicionalmente se anexa cotización y publicaciones. El Comité Directivo de Durango se encuentra recabando el contrato de aportación.

De los folios SIM: DGO00785 y DGO00805, se presenta póliza de diario PD-06/06-12, correspondiente al Distrito 4, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se reconoce la aportación con recibo folio RSES-CF-PAN-DGO-00006, por la inserción DGO00785, es oportuno aclarar que la inserción folio SIM: DGO00805 está duplicada con el folio DGO00785, es decir se refieren a la misma publicación, por lo cual solo se reconoce la primera, se anexa escrito del proveedor en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación', adicionalmente se anexa cotización y publicación. El Comité Directivo de Durango se encuentra recabando el contrato de aportación.

De Comité Directivo Estatal de Guanajuato:

De los folios SIM: GTO00081, GTO00100, GTO00222, GTO00293 y GTO00360, se presentan escritos de los proveedores en los que aclaran la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación', mencionando a la persona responsable que contrato dichas inserciones.

De los folios SIM: GTO00233 y GTO00297, se presenta póliza de diario PD-06/06-12, correspondiente al Distrito 03, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se registraron en tiempo y forma las inserciones observadas, así mismo, se anexa escrito del proveedor en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Del folio SIM: GTO00331, se presenta póliza de diario PD-29/06-12, correspondiente al Distrito 03, con la documentación soporte adjunta, mediante la cual se reconoce la inserción observada. Así mismo, se exhibe recibo RSES-CF-PAN-GTO-000007, página completa del diario, escrito del proveedor en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación' mencionando a la persona responsable que contrato la inserción y contrato de donación de la publicación.

Respecto al folio SIM GTO00331, señalado con (1) en el cuadro que antecede, es preciso aclarar que las fotografías son recorridos de campaña, donde se aprecia con toda claridad que la gente que sigue simplemente a la candidata y la está apoyando en dichos recorridos (sic) adicionalmente se fotografía con ella, ahora bien de la imagen principal de la candidata, la foto fue montada en un fondo inexistente que no corresponde a un evento de la candidata, razón por la que no es procedente reportar dichos gastos, toda vez que no se realizaron los eventos que esa autoridad presume; mi partido solo reconoce el evento en el municipio de San Nicolás de los Gonzalez (sic), por lo que presenta la póliza de diario PD-30/06-12, del Distrito 03, por la aportación del templete y del sonido, mediante recibo folio RSES-CF-PAN-GTO-000008, debidamente requisitado, contrato de donación y carta suscrita por la candidata donde menciona lo ya aclarado.

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco:

De los folios SIM: JAL00028, JAL00201, JAL00203, JAL00247, JAL00251, JAL00252 y JAL00276, se exhiben escritos de los proveedores, en los que se aclaran las omisiones de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la

publicación'. Así mismo, es preciso aclarar que los folios SIM: JAL00201 y SIM JAL00247, la autoridad los señala como "Semanario Costeño", cuando en realidad las publicaciones son de: 'Informativo del Sur' y 'Página que si se lee', respectivamente. Adicionalmente se anexan las publicaciones, de los folios SIM: JAL00028, JAL00201, JAL00203, JAL00247 JAL00251 y JAL00252.

De los folios SIM: JAL00256 y JAL00261, se presenta carta del proveedor, en la que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

De los folios SIM: OAX00496 y OAX00497, se presenta póliza de diario: PD-20/06-12, correspondiente al Distrito 08, donde se reconocen las publicaciones observadas, mediante aportación de simpatizante, con recibo folio RSES-CF-PAN-OAX-000019, se anexa contrato de donación debidamente suscrito y publicaciones. Así mismo, se exhibe escrito original del proveedor, en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

De los folios SIM: OAX00563, OAX00564, OAX00566, OAX00568, OAX00570, OAX00578, OAX00579, OAX00580 y OAX00581, se exhiben escritos originales de los proveedores, en los que se aclaran la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Respecto de los folios SIM: OAX00564, OAX00579, OAX00580 y OAX00581, señaladas con (1) en el cuadro que antecede, se presenta póliza de diario: PD-32/06-12, correspondiente a la contabilidad de la Fórmula 01, donde se reconocen los eventos descritos en dichas publicaciones, mediante aportación de simpatizante, con recibo folio RSES-CF-PAN-OAX-000020, se anexa contrato de donación debidamente suscrito. Adicionalmente se exhiben escritos originales de los proveedores, en los que se aclaran la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Del Comité Directivo Estatal de Puebla:

De los folios SIM: PUE00042 y PUE00053, se presenta póliza de diario PD-18/07-12, del Distrito 15, donde se reconocen las inserciones observadas, mediante aportación de simpatizante, con recibo folio RSES-CF-PAN-PUE-000042, se anexa contrato de donación debidamente suscrito y publicaciones. Así mismo, se

exhibe escrito del proveedor, en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora:

Del folio SIM: SON00133, se presentan pólizas de diario PD-38/06-12 y PD-45/06-12, de las contabilidades de las Fórmulas 01 y 02 respectivamente, con la documentación soporte respectiva, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhiben los recibos folios RSES-CF-PAN-SON-000010 y RSES-CF-PAN-SON-000011, copia simple de la página del diario y contrato de donación de las publicaciones. Así mismo, se anexa a la póliza escrito del proveedor en el que aclara la omisión de las leyendas 'inserción pagada' y 'responsable de la publicación'.

Del folio SIM: SON00134, se presentan pólizas de diario PD-37/06-12 y PD-47/06-12, de las contabilidades de las Fórmulas 01 y 02 respectivamente, con la documentación soporte respectiva, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhiben los recibos folios RSES-CF-PAN-SON-000015 y RSES-CF-PAN-SON-000016, copia simple de la página del diario y contrato de donación de las publicaciones.

Del folio SIM: SON00136, se presenta póliza de diario PD-46/06-12, de la contabilidad de la Fórmula 02, con la documentación soporte respectivo, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhibe el recibo folio RSES-CF-PAN-SON-000014, copia simple de la página del diario y contrato de donación de las (sic) publicación.

Del folio SIM: SON00164, se presenta póliza de diario PD-42/06-12, de la contabilidad de la Fórmula 02, con la documentación soporte respectivo, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhibe el recibo folio RSES-CF-PAN-SON-000007, copia simple de la página del diario y contrato de donación de las (sic) publicación.

Del folio SIM: SON00166, se presenta póliza de diario PD-49/06-12, de la contabilidad de la Fórmula 02, con la documentación soporte respectivo, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhibe el recibo folio RSES-CF-PAN-SON-000017, copia simple de la página del diario y contrato de donación de las (sic) publicación. Así mismo, se anexa a la póliza escrito del proveedor en el que aclara la omisión de las leyendas "inserción pagada" y

"responsable de la publicación" en la que se menciona a la persona que (sic) al responsable de dicha publicación.

Del folio SIM: SON00168, se presentan pólizas de diario PD-40/06-12 y PD-43/06-12, de las contabilidades de las Fórmulas 01 y 02, con la documentación soporte respectiva, mediante las cuales se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhiben los recibos folios RSES-CF-PAN-SON-000008 y RSES-CF-PAN-SON-000009, copia simple de la página del diario y contrato de donación de la publicación. Así mismo, se anexa a la póliza escrito del proveedor en el que aclara la omisión de la leyenda 'inserción pagada'.

Del folio SIM: SON00173, se presentan pólizas de diario PD-39/06-12 y PD-44/06-12, de las contabilidades de las Fórmulas 01 y 02, con la documentación soporte respectiva, mediante las cuales se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhiben los recibos folios RSES-CF-PAN-SON-000005 y RSES-CF-PAN-SON-000006, copia simple de la página del diario y contrato de donación de la publicación. Así mismo, se anexa a la póliza escrito del proveedor en el que aclara la omisión de la leyenda 'inserción pagada'.

Del folio SIM: SON00175, se presentan pólizas de diario PD-36/06-12 y PD-50/06-12, de las contabilidades de las Fórmulas 01 y 02, con la documentación soporte respectiva, mediante las cuales se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhiben los recibos folios RSES-CF-PAN-SON-000012 y RSES-CF-PAN-SON-000013, copia simple de la página del diario y contrato de donación de la publicación.

Del folio SIM: SON00186, se presenta póliza de diario PD-23/06-12, de la contabilidad del Distrito 05, con la documentación soporte respectiva, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente. Así mismo, se exhibe el recibo folio RSES-CF-PAN-SON-000018, copia simple de la página del diario y contrato de donación de la publicación. Así mismo, se anexa a la póliza escrito del proveedor en el que aclara la omisión de la leyenda 'inserción pagada' y en la que se menciona a la persona responsable de dicha publicación.

Del folio SIM: SON00140, se presentan pólizas de diario PD-28/06-12, PD-29/06-12 y PD-30/06-12, de la contabilidad de la Concentradora Estatal, pólizas de diario PD-35/06-12, PD-47/06-12, PD-48/06-12 y PD-58/06-12, de las Fórmulas 01 y 02; pólizas de diario PD-24/06-12 y PD-27/06-12, del Distrito 03; pólizas de diario PD-22/06-12 y PD-27/06-12, del Distrito 05, con la documentación soporte respectiva, mediante las cuales se reconocen los gastos correspondientes. Así mismo, se

exhibe el recibo folio RSES-CF-PAN-SON-000041, copia simple de la página del diario y contrato de donación de la publicación.

Del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas:

Respecto de los folios SIM: TAMPS00345 y TAMPS00666 se presentan pólizas de diario PD-29/06-12 y PD-30/06-12, del Distrito 1, con la documentación soporte pertinente, mediante las cuales se reconocen los gastos correspondientes. Así mismo, se exhibe los recibos folios RSES-CF-PAN-TAM-000015 y RSES-CF-PAN-TAM-000016, con página original del diario, cotización y contrato de donación de la publicación.

De los folios SIM: TAMPS00327, TAMPS00328, TAMPS00332, TAMPS00698, TAMPS00672, TAMPS00673 y TAMPS00675, se presentan pólizas de diario PD-18/06-12 y PD-19/06-12 del Distrito 8, con la documentación soporte correspondiente, mediante las cuales se reconocen las inserciones observadas. Así mismo, se exhibe los recibos folios RSES-CF-PAN-TAM-000020 y RSES-CF-PAN-TAM-000021, con página original página del diario y contrato de donación de la publicación.

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala:

Del folio SIM: TLAX00115, se anexa a la póliza escrito del proveedor en el que aclara la omisión de la leyenda 'inserción pagada' y en la que se menciona a la persona responsable de dicha publicación."

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original consistente recibos "RM-CF" y/o "RSES-CF", facturas y/o cotizaciones, relación de inserciones en prensa, contratos de donación, publicaciones, escritos de aclaraciones de proveedores, correspondiente al registro de los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a los 3 desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM" señalados en el párrafo anterior, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión de los Informes de campaña de los candidatos a diputados y senadores, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Partido Acción Nacional reportó diversas operaciones por concepto de inserciones en prensa, por lo que, para determinar un costo estimado de las inserciones no reportadas en los Informes de Campaña respectivos, la Unidad tomó en consideración las inserciones reportadas en las contabilidades de los diferentes distritos y fórmulas, así como las características de las mismas (lugar de publicación, tipo de publicación y medidas), de tal forma que se pudiera obtener un costo estimado de las inserciones no reportadas en la contabilidad del partido; derivado de lo anterior, se obtuvieron los siguientes costos estimados referentes a las inserciones observadas:

CONSECUTIVO	IDENTIFICADOR EXURVEY	FOLIO SIM	ESTADO	TIPO	MEDIDA	TIPO DE CAMPAÑA	CONTABILIDAD DONDE SE OBTUVO EL COSTO APROXIMADO			RECIBO RSES-CF				
							COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	COSTO ESTIMADO UNITARIO
1	3560	DGO00480	Durango	Periódico	Robaplana	Senador	Durango	Distrito 4	PD-6/06-12	000006	27-06-12	Pérez Chávez Justina Antonia	Publicación en prensa	$16,737.41
2	5930	DGO00746	Durango	Periódico	Robaplana	Senador	Durango	Distrito 4	PD-6/06-12	000006	27-06-12	Pérez Chávez Justina Antonia	Publicación en prensa	16,737.41
3	3398	TAMPS00317	Tamaulipas	Periódico	Cuarto de plana	Diputado Federal	Tamaulipas	Distrito 1	PD-30/06-12	000015	13-05-12	González Rodríguez Zuleyma Sinai	Inserción en Prensa	10,000.00
	TOTAL													$43,474.82

En consecuencia, toda vez que se desconoce el origen de los recursos con los que se pagaron 3 inserciones en prensa detectados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", por un monto de $43,474.82, se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a las inserciones en prensa señaladas con (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, así como 9

desplegados que contienen las inserciones en prensa; carecen de la leyenda de inserción pagada y/o el nombre de la persona responsable del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $76,528.48.

Referente a las inserciones en prensa señaladas con (4) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la autoridad electoral realizó un análisis sustantivo a dichas inserciones, determinando que no se cuentan con circunstancias de tiempo, modo y lugar de los eventos que se observan en las inserciones en comento que permitan instaurar una línea de investigación, en los términos de las facultades constitucionales y legales que tiene esta autoridad fiscalizadora, por lo cual, es dable señalar que no existe un incumplimiento a la normatividad por parte del partido político, en cuanto a este punto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (5) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 58 páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones que contienen las inserciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $754,076.09.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (6) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 22 contratos de donación correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $46,737.41.

En relación a las inserciones en prensa señaladas con (7) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 7 cotizaciones emitidas por los proveedores de las inserciones en prensa correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $70,000.00.

Referente a la inserción en prensa señalada con (8) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, en donde se observan varios eventos de campaña por parte de la candidata involucrada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez corresponden a recorridos de campaña, donde se aprecia con toda claridad que la gente sigue simplemente a la candidata para apoyarla en dichos recorridos, así como en uno de ellos la imagen que se observa de la entonces candidata fue montada en un fondo inexistente que no corresponde a un evento desarrollado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido reconoce un evento realizado en San Nicolás de los González, por lo que presenta la póliza contable con su respectivo soporte documental en original consistente en un recibo "RSES-CF", cotización, publicación, contrato de donación, escrito de aclaraciones de la candidata, correspondiente al registro del evento que aparece en el desplegado reportado en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las inserciones en prensa señaladas con (9) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 31 relaciones de inserciones en prensa correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por $146,737.41.

En relación a la inserción en prensa señalada con (10) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó el registro contable del desplegado correspondiente al periódico "Órale!! Que Chiquito" de fecha 25 de junio de 2012, sección Municipios, sin número de página, de la entonces candidata a Diputada Federal por el distrito 3 Nancy Vázquez, el cual no fue solicitado por la autoridad electoral; sin embargo, omitió presentar el registro contable del desplegado con folio SIM "DGO00752" correspondiente a una inserción en el mismo periódico y en la misma fecha, del entonces candidato a Senador José Rosas Aispuro Torres, reportado en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM"; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a 1 desplegado reportado en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM" señalado en el párrafo anterior, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión de los Informes de campaña de los candidatos a diputados y senadores, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Partido Acción Nacional reportó diversas operaciones por concepto de inserciones en prensa, por lo que, para determinar un costo estimado de la inserción no reportada en el Informe de Campaña respectivo, la Unidad tomó en consideración las inserciones reportadas en las contabilidades de los diferentes distritos y formulas, así como las características de las mismas (lugar de publicación, tipo de publicación y medidas), de tal forma que se pudiese obtener un costo estimado de la inserción no reportada en la contabilidad del partido; derivado de lo anterior, se obtuvo el siguiente costo estimado referente a la inserción observada:

CONSECUTIVO	IDENTIFICADOR EXURVEY	FOLIO SIM	ESTADO	TIPO	MEDIDA	TIPO DE CAMPAÑA	CONTABILIDAD DONDE SE OBTUVO EL COSTO APROXIMADO			RECIBO RSES-CF				
							COMITÉ ESTATAL	CONTABILIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	COSTO ESTIMADO UNITARIO
1	5936	DGO00752	Durango	Periódico	Plana	Senador	Durango	Distrito 3	PD-6/06-12	000005	27-06-12	Sánchez Hernández Victor Hugo	Publicaciones en prensa	$1,428.57

En consecuencia, toda vez que se desconoce el origen de los recursos con el que se pagó 1 inserción en prensa detectada en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", por un monto de $1,428.57, se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a las inserciones en prensa señaladas con (11) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, el partido reconoce los eventos realizados, por lo que presenta la póliza contable con su respectivo soporte documental en original consistente en un recibo "RSES-CF", cotización y contrato de donación, correspondiente al registro de los eventos que aparecen en los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar documentación o aclaración respecto de las inserciones en prensa señaladas con (3), (5), (6), (7) y (9), correspondiente a la leyenda "inserción pagada" y/o el nombre de la persona responsable del pago en 9 publicaciones, 58 páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones, 22 Contratos de Donación, 7 cotizaciones emitidas por los proveedores de las inserciones en prensa, así como, 31 relaciones de inserciones en prensa, por un total de $1,094,079.39 ($76,528.48 + $754,076.09 + $46,737.41 + $70,000.00 + $146,737.41), el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 107 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.4.4 Monitoreo de Anuncios Espectaculares. Campañas de Senadores y Diputados

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo en anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Federal de 2011-2012, se realizó el monitoreo con base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios

espectaculares, mantas y por pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares, mantas, bardas y propaganda utilitaria que implicaron un beneficio a las campañas de senadores de la República y diputados federales postulados por el partido, que no fueron detectados en los registros contables correspondientes a los Informes de Campaña de los otrora candidatos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3695/13.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago,

características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplicara el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.

- Las hojas membretadas del proveedor, que tuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales deberá incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.

- La relación detallada de bardas, en las cuales se detallara con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda,

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1 inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109; 132, numeral 1, inciso a), 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186; 190, numeral 1, inciso a); 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 318, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, 29, fracción primera, segunda y tercera, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3695/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/046/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en la columna 'Repuesta del partido' correspondiente al Anexo 1 del presente Teso/046/13...*"

Al respecto, de la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido en el anexo 1 del escrito TESO/046/2013, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los anuncios espectaculares identificados con (1) en la columna "Referencia" del oficio UF-DA/5297/13, el partido presentó las pólizas y la documentación soporte en la cual se constató el registro contable de la propaganda observada, por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a éstos se refiere.

Asimismo, en los casos identificados con (2) en el anexo referido el partido presentó las aclaraciones que se citan en la columna "Respuesta escrito TESO/046/2013", las cuales se consideraron satisfactorias; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a dichos espectaculares.

En cuanto a los casos identificados con (3), (4) y (5) en la columna mencionada, el partido presentó las pólizas y la documentación soporte en la cual se constató el registro contable de los gastos correspondientes a los espectaculares observados, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto; sin embargo, aun cuando manifestó haber proporcionado las muestras éstas no fueron presentadas.

Cabe mencionar que en los casos identificados con (4) en el citado anexo, el partido presentó como muestra la fotografía obtenida por el Sistema Integral de Monitoreo (SIM), misma que le había sido proporcionada para garantizar el ejercicio pleno de su derecho de audiencia, situación que no lo eximía de la obligación de proporcionar las muestras de la propaganda reportada en los Informes de Campaña.

Con respecto a la propaganda identificada con (5) en el anexo de referencia, fue preciso aclarar que los espectaculares fueron registrados como consecuencia de la observación realizada por esta autoridad, contrariamente a lo manifestado por el partido respecto a que habían sido reportados en tiempo y forma. Adicionalmente, presentó como muestra la fotografía obtenida por el Sistema Integral de Monitoreo (SIM).

En consecuencia, respecto a los casos identificados con (3), (4) y (5) se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de las fotografías de los espectaculares debidamente referenciadas en la hoja membretada correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 181, 321, numeral 1, incisos b) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...En términos generales, el artículo 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos establece que los partidos deberán "conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad de Fiscalización".*

Es así que dicha hipótesis normativa referida a la conservación de la muestras de los anuncios espectaculares en vía pública supone la contratación directa de los mismos por parte de los partidos políticos y coaliciones, en términos del numeral 1 del propio artículo 181.

Sin embargo, a la par de esta obligación en el pasado proceso electoral se estableció un procedimiento sui generis relativo al Sistema Integral de Monitoreo que arrojó diversas observaciones que complementaron las actividades propias de la rendición de cuentas de los partidos políticos en este rubro.

Pero esa Unidad de Fiscalización no reparando en dicha situación, en el caso concreto producto de las observaciones arrojadas por el Sistema Integral de Monitoreo pretende que el partido político conserve muestras de anuncios espectaculares en vía pública que no resultaron propias de las obligaciones prescritas en el artículo 181.

Es así que ante esa situación es que el Partido Acción Nacional, reconociendo este sistema diferenciado en el reporte de anuncios espectaculares en vía pública procedió a su reconocimiento pleno, pero esa Unidad de Fiscalización desconociendo ese ejercicio de rendición de cuentas pretende y obliga conservar muestras que ese instituto no tiene en su poder y que efectivamente en su momento resultaron coincidentes con las presentadas por el proveedor.

Por tal motivo, se manifiesta a esa autoridad fiscalizadora que la observación realizada fue satisfecha en sus términos, es decir, resulta improcedente, máxime cuando la misma encuentra como causa eficiente un mecanismo alterno y complementario a la fiscalización de los anuncios espectaculares en vía pública, previsto en el artículo 181 del Reglamento de Fiscalización como lo es el Sistema Integral de Monitoreo..."

Al respecto, no obstante lo manifestado, el partido presentó las fotografías solicitadas por esta autoridad en hoja membretada del proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Referente a los casos identificados con (6) en el citado anexo, el partido presentó la documentación en la cual se constató el registro de los gastos por la renta de los espectaculares; sin embargo, el arte observado era distinto al que aparecía en la muestra presentada y no se localizó la documentación que amparara el gasto correspondiente al cambio de la lona; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, respecto al gasto por el cambio de lona, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se le solicitó proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionara:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el Anexo 1 del presente oficio, recuadro Respuesta del Partido TESO/079/13...*"

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se constató el registro de los gastos correspondientes a la sustitución de las lonas observadas, así como la documentación soporte del gasto en original, la cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Respecto al caso identificado con (7) en el anexo de referencia, el partido presentó una póliza soportada con una factura por concepto de impresión de lonas; sin embargo, las medidas señaladas en la factura no concuerdan con las de la lona observada y adicionalmente, no proporcionó la muestra por lo que esta autoridad no contaba con elementos para conciliar la propaganda observada; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Asimismo, en cuanto a los anuncios espectaculares identificados con (8) el partido no proporcionó las hojas membretadas del proveedor en las cuales se pudieran constatar los datos de la ubicación exacta de la propaganda contratada, por lo que no era posible vincularla con los casos observados; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En los casos referenciados con (9) en el anexo citado, el partido presentó pólizas y facturas por la contratación de propaganda en espectaculares; sin embargo, el registro de la propaganda observada no se localizó en la documentación presentada; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En cuanto a los casos identificados con (10) en el anexo 1 del oficio UF-DA/5297/13, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...En proceso de recabar la información...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5297/13 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, toda vez que los 431 espectaculares, 194 mantas, 414 bardas rotuladas y 8 registros de propaganda utilitaria identificados con (7), (8), (9) y (10) en la columna "Referencia oficio UF-DA/5297/13" del **Anexo 18**, no se consideraron reportados, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplicara el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.

- Las hojas membretadas del proveedor, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.

- La relación detallada de bardas, en las cuales se detallara con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1 inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109; 132, numeral 1, inciso a), 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186; 190, numeral 1, inciso a); 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 318, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el Anexo 1 del presente oficio, recuadro Respuesta del Partido TESO/079/13...*"

Al respecto, de la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido en el anexo 1 del escrito TESO/079/2013 se determinó lo siguiente:

Respecto a los 270 anuncios espectaculares, 152 mantas, 338 bardas y 8 registros de propaganda utilitaria identificados con (A) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas y la documentación soporte en la cual se constató el registro contable de la propaganda observada, por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a éstos se refiere.

Asimismo, en los 29 espectaculares y 8 bardas identificados con (B) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó las aclaraciones que se citan en la columna "Respuesta escrito TESO/079/2013", las cuales se consideraron satisfactorias; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a los mismos.

En cuanto a la propaganda identificada con (C) en la columna mencionada, consistente en 13 espectaculares, 9 mantas y 45 bardas, aun cuando el partido no lo manifestó, presentó las pólizas y la documentación soporte en la cual se constató el registro contable de la propaganda observada, por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a éstos 67 casos se refiere.

Por lo que se refiere a los 8 espectaculares identificados con (D) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se constató el registro de los gastos correspondientes como una transferencia en especie recibida por el Comité Directivo Estatal de Chiapas; sin embargo, al verificar la documentación presentada se observó que corresponde al ejercicio 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL					PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012			
REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REFERENCIA CONTABLE	CAMPAÑA	CANDIDATO	EXURVEY
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO				
PE-05/05-13	0135 A	05-05-13	Marketing, Publicidad y Tecnología Informática PUMER, S.A. de C.V.	$32,272.13	PD-17/06-12	Senador	Fórmula 1	9757 12495 12506 16006 16008 28959 28965
PE-06/05-13	0136 A	02-05-13	Marketing, Publicidad y Tecnología Informática PUMER, S.A. de C.V.	3,819.65	PD-18/06-12	Diputado	Distrito 11	16029
TOTAL				**$36,091.78**				

Al respecto, toda vez que las operaciones que se detallan en el cuadro que antecede se encuentran soportadas con contratos celebrados durante el ejercicio 2012; el partido debió registrar el pasivo por $36,091.78, de conformidad con los postulados básicos de devengación contable y de asociación de costos y gastos con los ingresos, contenidos en la Norma de Información Financiera A-2, párrafos 27 y 47 respectivamente; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar el pasivo mencionado de conformidad con las Normas de Información Financiera, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 23 y 51 del Reglamento de Fiscalización.

Con relación a los 40 registros identificados con (E) en el **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó la póliza contable en la cual registró dos aportaciones por concepto de lonas, en virtud de que se trata de lonas colocadas en la vía pública; sin embargo, no se localizó el recibo de aportación ni el contrato de donación correspondiente. Los casos en comento de detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
				FOLIO	FECHA	APORTANTE	MONTO
Guerrero	Diputado	Distrito 2	PD-11/07-12	001	27-06-12	Bahena Montero Andrés	$43,455.50
	Diputado	Distrito 3	PD-17/07-12	002	27-06-12	Bahena Montero Andrés	3,520.00
TOTAL							**$46,975.50**

Al respecto, cabe mencionar que la información referente a los recibos en comento fue obtenida del Control de Folios de Recibos CF-RM-CF toda vez que aun cuando el partido manifestó que presentó los recibos y contratos, éstos no fueron proporcionados.

Aunado a lo anterior, el partido no presentó ningún documento que acredite que la aportación fue realizada por la persona que se menciona en el mismo; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no comprobar el origen de las lonas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los 13 anuncios espectaculares identificados con (F) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se constató el registro contable de aportaciones por concepto de la donación de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CAMPAÑA	CANDITADO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CF				EXURVEY	REFERENCIA
				FOLIO	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Puebla	Diputado	Distrito 9	PD-24/07-12	000077	Catalina Diaz Tirado	Espectacular	$9,550.00	9353	(1)
	Diputado	Distrito 9	PD-23/07-12	000078	Ismaelina Gómez Flores	Espectacular	9,550.00	4479	(1)
	Diputado	Distrito 10	PD-24/07-12	000038	María del Rosario Mendoza Ramírez	Espectacular	6,000.00	5078	(1)
	Diputado	Distrito 10	PD-23/07-12	000037	Alondra Berenice Márquez Ruiz	Espectacular	10,430.00	5161	(1)
	Diputado	Distrito 10	PD-26/07-12	000040	José Victoriano Covarrubias Celis	Espectacular	11,800.00	10959	(1)
	Diputado	Distrito 10	PD-25/07-12	000039	Jessica Rosa María Juárez Galindo	Espectacular	9,640.00	20507	
	Diputado	Distrito 11	PD-22/07-12	000059	Salvador Ruiz Alonso	Espectacular	2,000.00	16237	
	Diputado	Distrito12	PD-24/07-12	000020	José Francisco Ruiz González	Espectacular	7,850.00	11319	(1)
	Senador	Fórmula 1	PD-41/07-12	000026	José Luis Salas Velázquez	Espectacular	12,980.00	25227	(1)
	Senador	Fórmula 2	PD-19/07-12	000022	Luis Enrique Fernández de Castro	Espectacular	10,900.00	18036	(1)
	Senador	Fórmula 1	PD-37/07-12						
	Senador	Fórmula 2	PD-21/07-12	000024	Roberto Carlos Palacios González	Espectacular	9,550.00	20414	(1)
	Senador	Fórmula 1	PD-44/07-12						

ENTIDAD	CAMPAÑA	CANDITADO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO RSES-CF				EXURVEY	REFERENCIA
				FOLIO	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Puebla	Senador	Fórmula 1	PD-38/07-12	000023	Gabriela Angélica Zambrano Jaime	Espectacular	10,325.00	20426	(1)
	Senador	Fórmula 2	PD-20/07-12						
	Senador	Fórmula 1	PD-40/07-12	000025	Karla Téllez Hinojosa	Espectacular	11,412.00	20473	(1)
	Senador	Fórmula 2	PD-22/07-12						
						TOTAL	$121,987.00		

Al respecto, es preciso señalar que la contratación de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública solo puede realizarse a través del partido, por tal razón la observación no quedó subsanada por $121,987.00.

En consecuencia, al recibir aportaciones por concepto de anuncios espectaculares contratados por terceros y no por el partido, incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, toda vez que el valor reportado por el partido fue determinado con base en dos cotizaciones, esta autoridad verificó los montos registrados y determinó que en los casos identificados con (1) en el cuadro que antecede, el costo reportado se encuentra por debajo del valor de mercado por $185,785.53, como se detalla en el **Anexo 20 "C"** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar gastos por la contratación de espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Con relación a los 5 anuncios espectaculares identificados con (G) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó la póliza, la factura y el contrato que ampara el registro de los gastos respectivos en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Sonora correspondiente al manejo de recursos locales. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO
PD-44/04-13	26-04-13	IVH 5159	Masmedia Digital, S.A. de C.V.	$23,200.00

Cabe mencionar que la operación antes mencionada fue registrada como un pasivo correspondiente al ejercicio 2013 y no en el periodo en el cual se llevaron a cabo los servicios.

Al respecto, toda vez que la operación que se detalla en el cuadro que antecede se encuentra soportada con un contrato celebrado durante el ejercicio 2012; el partido debió registrar el pasivo por $23,200.00, de conformidad con los postulados básicos de devengación contable y de asociación de costos y gastos con los ingresos, contenidos en la Norma de Información Financiera A-2, párrafos 27 y 47 respectivamente; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, toda vez que se trata de la contabilidad correspondiente al recurso local del partido, esta Unidad de Fiscalización propone dar vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en cuanto al pasivo no reportado durante el ejercicio 2012.

Por lo que se refiere a los 109 registros de anuncios espectaculares, mantas y muros restantes, la respuesta del partido no fue satisfactoria por los motivos que a continuación se detallan:

- Respecto a los 14 anuncios espectaculares identificados con (H) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó pólizas que reflejan la transferencia en especie por parte del Comité Ejecutivo Nacional del gasto por la contratación de anuncios espectaculares y a su vez, proporcionan la documentación del registro efectuado en la campaña correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012					ID EXURVEY
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	MONTO	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CAMPAÑA	CANDIDATO	MONTO	
PD-68/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	$17,400.00	Colima	PD-16/07-12	Senador	Fórmula 2	$17,400.00	15143 15144 10988
PD-69/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	5,800.00	Colima	PD-14/07-12	Senador	Fórmula 1	2,126.67	10987
				PD-15/07-12	Senador	Fórmula 2	2,126.67	
				PD-14/07-12	Diputado	Distrito 1	1,546.66	
PD-72/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	34,800.00	Nuevo León	PD-613024/07-12	Senador	Fórmula 1	8,202.86	7353 8582
				PD-614/020/07-12	Senador	Fórmula 2	8,202.86	
				PD-601017/07-12	Diputado	Distrito 1	1,532.80	
				PD-602015/07-12	Diputado	Distrito 2	1,532.80	
				PD-603017/07-12	Diputado	Distrito 3	1,532.80	
				PD-604016/07-12	Diputado	Distrito 4	1,532.80	
				PD-605015/07-12	Diputado	Distrito 5	1,532.80	
				PD-606018/07-12	Diputado	Distrito 6	1,532.80	
				PD-607016/07-12	Diputado	Distrito 7	1,532.80	
				PD-608017/07-12	Diputado	Distrito 8	1,532.80	
				PD-609016/07-12	Diputado	Distrito 9	1,532.80	
				PD-610015/07-12	Diputado	Distrito 10	1,532.80	
				PD-611016/07-12	Diputado	Distrito 11	1,532.80	
				PD-612015/07-12	Diputado	Distrito 12	1,532.80	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012					ID EXURVEY
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	MONTO	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	CAMPAÑA	CANDIDATO	MONTO	
PD-74/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	34,800.00	Nuevo León	PD-607015/07-12	Diputado	Distrito 7	34,800.00	8813 28799
PD-76/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	52,200.00	Nuevo León	PD-606018/07-12	Diputado	Distrito 6	52,200.00	28785 28786 28796
PD-78/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	18,560.00	Tamaulipas	PD-32/07-12	Diputado	Distrito 1	18,560.00	8930 8954
PD-80/07-12	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	17,400.00	Puebla	PD-46/07-12	Senador	Fórmula 1	17,400.00	19610
TOTAL		$180,960.00						

Ahora bien, cabe mencionar que las pólizas que se detallan en el cuadro que antecede se encuentran documentadas con contratos que carecen de la firma del proveedor y formatos "REL-PROM" en virtud que se encuentran pendientes de pago; sin embargo, toda vez que el acuerdo de voluntades presentado como soporte de las operaciones no está suscrito por el prestador del servicio, carece de validez, pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1833 y 1834 del Código Civil Federal, cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación, pues mientras que éste no revista esa forma no será válido y por lo tanto, esta autoridad no puede considerar como comprobado el gasto.

Adicionalmente, cabe mencionar que mediante oficio UF-DA/0639/13 del 15 de febrero del presente año, esta autoridad solicitó al proveedor que se menciona el cuadro que antecede, informara las operaciones realizadas con el partido con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 25 de febrero del año en curso, el proveedor mencionado dio contestación a la solicitud realizada por esta autoridad; sin embargo, no reportó las operaciones en comento.

En razón de lo anterior, toda vez que el gasto reportado no se encuentra soportado con la documentación que acredite que el partido contrató los 14 espectaculares observados y el costo de los mismos, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al registrar gastos y pasivos que no se encuentran soportados documentalmente por $180,960.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- En cuanto al espectacular identificado con (I) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen el partido manifestó en el anexo 1 del escrito TESO/079/2013 lo que a la letra se transcribe:

"*...El espectacular observado se reportó en la póliza PE-40,003/05-12 en la factura 53, se presenta la póliza con su respectivo soporte documental...*"

Al respecto, el partido presentó copia de la póliza mencionada en la cual se encontraba anexa la factura No. 53; sin embargo, dicha factura corresponde a la adquisición de propaganda utilitaria. Adicionalmente, se localizó la factura No. 171 del proveedor "Multiservicios MG S. de R.L. de C.V.", así como el contrato correspondiente; sin embargo, ambos documentos amparan la impresión e instalación de las lonas.

Por lo anterior, toda vez que el partido político no reportó los gastos correspondientes a la contratación del espectacular en comento, la observación no quedó subsanada.

- Con relación al anuncio espectacular identificado con (J) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen el partido manifestó en el anexo 1 del escrito TESO/079/2013 lo que a la letra se transcribe:

"*...El espectacular observado se reportó en la póliza PE-40,003/05-12 en la factura 02358, se presenta la póliza con su respectivo soporte documental, es preciso aclarar que hubo cambio de arte....*"

Sobre el particular, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que la factura mencionada no ampara el gasto correspondiente al espectacular observado, en virtud de que la ubicación señalada en la misma no coincide, como a continuación se detalla:

CONCEPTO DE LA FACTURA No. 2358	UBICACIÓN EXURVEY 20641
Renta de cartelera ubicada en Av. Aguascalientes esq. Salvador Quezada Limón.	Av. Convención Pte. Número 2002 Col. Olivares Santana

En razón de lo anterior, toda vez que el partido político no reportó los gastos correspondientes a la contratación del espectacular en comento, la observación no quedó subsanada.

- Respecto a los 13 espectaculares y 2 mantas identificados con (K) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

EXURVEY	RESPUESTA DEL PARTIDO
19796	*Se registró en tiempo y forma mediante póliza de egresos PE-02/04-12, se presenta copia con documentación soporte.*
6547	(El partido no dio respuesta)
20011	*Se registró en tiempo y forma mediante póliza de egresos PE-07/04-12, se presenta copia con documentación soporte.*
25387	*Se anexa copia de la Póliza PE-09/06-12, la Fac. 211 y hoja membretada del proveedor, donde se hace constar que dicho espectacular se contrató en tiempo y forma.*
6866	*Se registró en tiempo y forma mediante póliza de egresos PE-3/05-12; se presenta copia con documentación soporte.*
7806 9310	*Se registró en tiempo y forma mediante póliza de egresos PE-9/06-12; se presenta copia con documentación soporte.*
15979 15980	*Se registró en tiempo y forma mediante póliza de egresos PE-13/06-12; se presenta copia con documentación soporte.*
11426 (**)	*Se presentan las muestras correspondientes.*
11446 (**)	*Se presentan las muestras correspondientes.*
23501 (**)	*Se presentan las muestras correspondientes.*
11443	*Se presentan las pólizas PE-18/05-12 y PE-29/05-12 Formula1 y Formula 2 respectivamente con documentación soporte, donde se localiza el registro contable del espectacular observado, presentado en tiempo y forma.*
15520	*Se registró en tiempo y forma mediante póliza de egresos PE-07/05-12, se presenta copia con documentación soporte.*
22820	(El partido no dio respuesta)

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada, se observó que el partido anexó a pólizas registradas previamente, soporte documental distinto al que había presentado inicialmente, como a continuación se detalla:

- En el caso del exurvey 19796 se observó que la muestra presentada originalmente no coincide con la proporcionada por el partido en su respuesta. Asimismo, aun cuando el partido no lo manifestó, en la póliza PE-02/04-12 mencionada en el cuadro que antecede, se encuentra referido el exurvey 6547 y anexa una relación de espectaculares que contiene la ubicación de dos

anuncios; sin embargo, la factura referida en la misma ampara la renta de un espectacular solamente.

- En cuanto al exurvey 20011, anexos a la póliza referida en el cuadro que antecede, el partido proporcionó una relación que contiene los datos del espectacular y una muestra; sin embargo, al momento de la revisión proporcionó las muestras de los ocho anuncios que ampara la factura, misma que contiene claramente la ubicación de cada uno de éstos.

Cabe mencionar que el espectacular observado no se localizó ni en la factura ni en las muestras antes mencionadas.

- Respecto al exurvey 25387 la hoja membretada y muestras presentadas inicialmente por el partido amparan un espectacular distinto al observado.

- En cuanto a los exurvey 6866, 7806 y 9310, el partido anexó a las pólizas que se mencionan en el cuadro que antecede, copia simple de las facturas con número 4411 y 4513 del proveedor "Piomikron Publicidad S.A. de C.V."; sin embargo, las facturas originales que fueron exhibidas a esta autoridad contienen la referencia del periodo de exhibición de los espectaculares, misma que no aparece en la copia proporcionada en la respuesta del instituto político.

Es preciso destacar, que la fecha de captura de los espectaculares observados difiere del periodo de exhibición que señalan las facturas y aun cuando en la relación anexa se localizaron los espectaculares observados, ésta no fue presentada en hoja membretada del proveedor por lo que no es posible asociarla a las facturas mencionadas.

- Por lo que se refiere a los exurvey 15979 y 15980, el partido anexo a la póliza que se detalla en el cuadro que antecede, copia de un contrato de prestación de servicios distinto al presentado originalmente, en el cual se omite la cláusula segunda referente al concepto del servicio y se modifica la tercera, referente al del periodo de exhibición.

Cabe señalar que la fecha de captura de los anuncios observados no se encuentra dentro del periodo de exhibición del contrato original y la muestra presentada difiere sustantivamente de los espectaculares monitoreados.

- Relativo a los casos identificados con (**) en el cuadro que antecede, cabe mencionar que el partido no especificó la póliza en la cual se encontraban registrados los espectaculares observados. No obstante lo anterior, las muestras en comento fueron localizadas anexas a las pólizas presentadas en el Exurvey 11443.

Ahora bien, respecto a las pólizas presentadas respecto al Exurvey 11443, se observó que se encuentran soportadas con facturas que indican en el concepto la ubicación de la propaganda que amparan, así como hojas membretadas y muestras de espectaculares; sin embargo, la citada hoja membretada no es la misma que el partido presentó durante la revisión documental.

Cabe mencionar que la ubicación de los espectaculares que señala la hoja membretada presentada en la respuesta del partido difiere de la que se estipula en las facturas, el contrato y la hoja membretada presentada inicialmente.

Por lo antes expuesto, aun cuando los espectaculares observados, se encuentran detallados en la nueva hoja membretada, no están vinculados con ninguna de las facturas presentadas; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

- Respecto al exurvey 15520 de la verificación a la póliza presentada se observó que las muestras no coinciden con las proporcionadas originalmente y aun cuando el partido anexó una relación de espectaculares en la cual se menciona el espectacular observado, no viene en hoja membretada del proveedor ni el periodo coincide con la fecha de captura del Sistema Integral de Monitoreo.

Cabe mencionar que en la misma póliza presentada para el exurvey 15520 se hace referencia al 22820, del cual el partido no dio respuesta; sin embargo, la documentación tampoco corresponde a dicho espectacular, por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En razón de lo anterior, toda vez que la documentación presentada ya había sido analizada por esta autoridad durante el periodo de revisión y que los nuevos elementos presentados por el partido no complementan sino que sustituyen la información proporcionada inicialmente, no es posible aceptarla como elemento probatorio; por tal razón, los 15 espectaculares en comento no se consideran reportados y la observación no quedó subsanada.

- En relación con los 2 espectaculares identificados con (L) en la columna "Conclusión" del **ANEXO 18** del presente dictamen, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

EXURVEY	RESPUESTA DEL PARTIDO
18180	*Se presenta la póliza PD-11/junio-12 del DTTO.2 con su respectiva documentación soporte correspondiente, donde se registran los espectaculares. (Presentado en la primera vuelta)*
18157	*Se anexa póliza Diario PD-37/06-12, con su respectiva documentación soporte, consistente en: factura, muestra fotográfica, relación de espectaculares en hoja membretada y en hoja de cálculo, contrato de prestación de servicio.*

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que no corresponde a los espectaculares observados, en virtud de que en el caso del exurvey 18180 no se localizó en la hoja membretada ni coincide con ninguna de las muestras presentadas.

Asimismo, por lo que se refiere al exurvey 18157, la documentación señalada por el partido corresponde a un gasto por concepto de "Gigantografías", lo cual no es consistente con el tipo de publicidad observada.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada para los 2 espectaculares que se indican en el cuadro que antecede.

- Respecto a los 4 espectaculares identificados con (M) en la columna "Conclusión" del **ANEXO 18** del presente dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se registró en tiempo y forma mediante póliza PE-42/06-12 F-1; se presenta copia con documentación soporte y adendum...*"

Sobre el particular, el partido presentó la póliza mencionada la cual se encuentra soportada con la factura, la hoja membretada del proveedor y las muestras de los espectaculares; sin embargo, la ubicación de los anuncios observados difiere sustantivamente de lo manifestado en la citada hoja membretada; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, el periodo de exhibición de acuerdo con la hoja membretada presentada difiere de la fecha de captura de los exurvey 9762, 15988 y 15997, por lo que el partido presentó un Adendum que indica que el periodo de exhibición de los espectaculares fue del 31 de marzo al 27 de junio de 2012; sin embargo, la

firma correspondiente al representante legal del proveedor difiere en relación con la que aparece en el contrato de prestación de servicios presentado por el partido y en ambos casos es la misma persona.

No obstante lo anterior, toda vez que no es posible vincular la ubicación de los espectaculares que ampara la factura con los anuncios objeto de observación, la observación no quedó subsanada para los 4 espectaculares en comento.

- En cuanto a los 7 anuncios espectaculares identificados con (N) en la citada columna del **ANEXO 18** del presente dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

EXURVEY	RESPUESTA EN EL ANEXO 1 DEL ESCRITO TESO/079/2013	REFERENCIA	REGISTRO CONTABLE				
			ENTIDAD	CAMPAÑA	CANDIDATO	REFERENCIA	MONTO
26036 26095	*"...Se reconoce el gasto mediante póliza PD-22 de Junio 2012, Distrito 8, Falta anexar factura..."*	(1)	Tamaulipas	Diputado	Distrito 8	PD-22/06-12	22,999.99
4153 4159 4169 4173 4174	*"...Se anexa póliza Diario PD-23/07-12, con su respectiva documentación soporte, consistente en: factura, muestra fotográfica, relación de espectaculares en hoja membretada y en hoja de cálculo, impreso y en medio magnético, contrato de prestación de servicio..."*	(2)	Coahuila	Diputado	Distrito 6	PD-23/07-12	29,580.00
TOTAL							$52,579.99

Al respecto, con relación a los casos identificados con (1) en el cuadro que antecede, se localizó únicamente la póliza del sistema en la cual el partido realizó el registro de gastos por concepto de anuncios espectaculares reflejando un pasivo; sin embargo, no anexa ninguna documentación soporte.

En cuanto a los casos identificados con (2) en el cuadro que antecede, se localizó en los auxiliares contables el registro realizado por el partido en el cual reflejó un gasto en la cuenta de "Gastos Espectaculares Colocados en la Vía Pública", así como un pasivo en la cuenta "Acreedores Diversos"; sin embargo, aun cuando manifestó que proporcionó documentación, ésta no fue localizada.

Por lo antes expuesto, toda vez que no es posible establecer un vínculo entre los registros realizados contablemente por el partido con los espectaculares observados, la observación no quedó subsanada respecto a los 7 anuncios que se indican en el cuadro que antecede.

Adicionalmente, al reportar gastos y pasivos que carecen de soporte documental por $52,579.99, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que se refiere a los 13 registros que se identifican con (O) en el **Anexo 18** del presente dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

EXURVEY	RESPUESTA DEL PARTIDO
10883	*Se presentan las muestras correspondientes.*
10811	*Se presentan las muestras correspondientes.*
18115	*La lona que se observa, fue colocada en un inmueble, como se aprecia en la muestra fotográfica del SIM, con autorización del dueño por escrito.*
26846	
26849	
26865	
26868	
26869	
26904	
26910	
26915	
26921	
26927	

Al respecto, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que no obstante lo manifestado, no presentó la documentación en la cual constara el registro contable de los gastos correspondientes a la renta y colocación de 2 anuncios espectaculares, así como a la producción, diseño y manufactura de 11 lonas.

Cabe mencionar que esta autoridad verificó que las lonas mencionadas se encontraran reportadas; sin embargo, no existe propaganda con las mismas características reportada en los registros contables del partido.

Por lo antes expuesto, toda vez que el partido no reportó los gastos correspondientes a la renta y colocación de 2 anuncios espectaculares, así como el gasto relativo a la producción, diseño y manufactura de 11 lonas, la observación no se consideró subsanada.

- En cuanto a los 3 anuncios espectaculares, 2 mantas y 2 bardas identificados con (P) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

- Con relación a los 5 anuncios espectaculares y 21 bardas identificados con (Q) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido no presentó aclaración o documentación alguna; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por las razones antes expuestas, la observación no quedó subsanada para los 69 registros identificados con (I), (J), (K), (L), (M), (O), (P) y (Q) de los cuales 31 son anuncios espectaculares, 15 mantas y 23 bardas por un monto total de $673,179.36 que se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	ANEXO 20 "A"		ANEXO 20 "B"				TOTAL
	ESPECTACULARES		MANTAS		BARDAS		
	CANTIDAD	MONTO NO REPORTADO	CANTIDAD	MONTO NO REPORTADO	CANTIDAD	MONTO NO REPORTADO	
(I)	1	$5,835.37		0.00		0.00	$5,835.37
(J)	1	8,169.52		0.00		0.00	8,169.52
(K)	13	270,761.32	2	17,549.10		0.00	288,310.42
(L)	2	39,680.54		0.00		0.00	39,680.54
(M)	4	73,525.70		0.00		0.00	73,525.70
(O)	2	49,017.14	11	11,101.20		0.00	60,118.34
(P)	3	53,101.90	2	1,508.00	2	2,549.25	57,159.15
(Q)	5	116,707.47		0.00	21	23,672.85	140,380.32
TOTAL	**31**	**$616,798.96**	**15**	**$30,158.30**	**23**	**$26,222.10**	**$673,179.36**

Cabe mencionar que el detalle de la cuantificación de los costos que se detallan en el cuadro que antecede se encuentra revelado en el **Anexo 20 "A"** en el caso de los espectaculares y en el **Anexo 20 "B"** en el caso de las mantas y bardas.

En consecuencia, al no reportar el origen de los recursos con los que se contrataron 31 espectaculares, 15 mantas y 23 bardas, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En cuanto a los 19 anuncios identificados con (R) en la columna "Conclusión" del **Anexo 18** del presente dictamen, el partido presentó pólizas soportadas con facturas, contratos y las hojas membretadas de los proveedores, en las cuales reconoció contablemente gastos por la contratación de propaganda en espectaculares; sin embargo, el periodo en el cual permaneció exhibida la propaganda difiere de la consignada en los documentos mencionados. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 19** del presente dictamen, junto con los testigos correspondientes a todas las etapas en las cuales los Exurvey observados fueron registrados por el Sistema Integral de Monitoreo.

Al respecto, como se detalla en el **Anexo 19** del presente dictamen, esta autoridad determinó que el partido omitió reportar gastos por $160,043.30, correspondientes al periodo no reportado y en el cual se exhibieron los espectaculares observados; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar gastos por la contratación de espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- En cuanto a los anuncios espectaculares identificados con (11) en la columna "Referencia" del anexo 1 del oficio UF-DA/5297/13, el partido presentó escritos de diversos proveedores que señalaban lo que a continuación se detalla:

ID EXURVEY	CAMPAÑA	CANDIDATO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE CAPTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DEL ESCRITO	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5297/13	REFERENCIA DICTAMEN
15441	Senador	Carlos Mendoza Davis	Baja California Sur	23-05-12	Francisco Díaz Sánchez	*"...Por medio del presente le autorizo a usted y al Candidato a Senador por la Primera Formula Carlos Mendoza Davis, mi consentimiento para que sea trasladada la caja de tráiler No. 4..."*	(3)	(A)
14136	Diputado	Alberto Coronado Quintanilla	Nuevo León	07-05-12	Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.	*"... Por medio de la presente carta hago constatar que el anuncio panorámico ubicado en el Blvd. Rogelio Cantú con sitio número 174 [...] es el mismo que se hace en la observación del IFE con Id Exurvey 14136..."*	(1)	(A)
8793	Diputado	Alberto Coronado Quintanilla	Nuevo León	08-05-12	No indica	*"Por motivos ajenos a esta empresa y al candidato, el contrato no pudo realizarse porque el IFE no permitió el anunciar campañas políticas en puentes peatonales.* ***Por parte de la empresa no hubo ninguna penalización al candidato ya que la cartelera sólo se expuso un día"***	(1)(2) (5)	(B)
28744	Diputado	Alberto Coronado Quintanilla	Nuevo León	19-06-12	No indica	*"Por medio de la presente se hace constar que hubo un cambio de arte del anuncio panorámico [...] por daño a la producción, este anuncio fue contratado por un periodo de tres meses que incluyen las fechas del 1 de abril del 2012 al 27 de junio de 2012.* ***El costo del cambio no afectó al candidato ya que fue absorbido por la empresa"***	(1)(2) (4) (5)	(A)
28751	Diputado	Alberto Coronado Quintanilla	Nuevo León	19-06-12	Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.	*"... Este mismo panorámico con sitio 174 es el que aparece con observación del IFE Id Exurvey: 28751. Lo que cambia aquí es el arte el cual tuvo que ser reemplazado por uno nuevo ye que el anterior sufrió daño,* ***el costo del nuevo arte fue cubierto por la empresa Espectaculares Sierra Madre,*** *ya que es una de nuestras pólizas de garantía"*	(1) (4)(5)	(A)

Al respecto, fue preciso señalar que los escritos identificados con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, se encontraban firmados por personas que no estaban debidamente acreditadas como representantes legales, en virtud de que no indicaban el cargo que ostentaban ni fue presentado un documento en el que se hiciera constar dicha situación. Adicionalmente, en los casos identificados con (2) en la citada columna, el escrito no señalaba la razón social del proveedor a que se refería.

Respecto al caso identificado con (3) en el cuadro que antecede, el escrito fue presentado en copia simple e indicaba que se autorizó al partido el traslado de la caja de tráiler; sin embargo, no fueron reportados los gastos incurridos para tal efecto.

Fue preciso mencionar que en los casos identificados con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, la factura y el contrato celebrado con el proveedor, así como la hoja membretada y el informe pormenorizado presentados por el partido señalaban claramente que la contratación había sido por los meses de abril y mayo; sin embargo, la fecha de captura del Sistema Integral de Monitoreo (SIM) correspondía al mes de junio; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En cuanto a los casos identificados con (5) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, de la lectura de los escritos proporcionados se desprendía que el partido había sido beneficiado por los proveedores en comento, quienes absorbieron gastos por la colocación y elaboración de lonas para espectaculares, situación que no se encontraba prevista en el contrato correspondiente; sin embargo, fue preciso señalar que las empresas mexicanas de carácter mercantil, no pueden realizar aportaciones al partido; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El poder notarial en el que se hiciera constar que las personas que firman los escritos presentados por el partido, referidos en el cuadro que antecede con (1), se encontraban facultadas para representar a la empresa.

- En los casos identificados con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del citado cuadro, el escrito que contuviera claramente la razón social del proveedor que lo emitía.

- En cuanto al caso identificado con (3) en el cuadro que antecede, el escrito original y en cuanto a los gastos por el traslado de la caja de tráiler mencionado en el mismo, así como los correspondientes al periodo no reportado de los espectaculares identificados con (4) del cuadro que antecede, si se trataba de un gasto realizado por el partido, se le solicitó proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos.

➢ La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

➢ En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

➢ Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de aportaciones proporcionar:

➢ Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

➢ Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

➢ El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- En todos los casos, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el Anexo 1 del presente oficio, recuadro Respuesta del Partido TESO/079/13...*"

Al respecto, en los casos señalados con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos con las aclaraciones de los proveedores en original y debidamente firmados por el representante legal y proporcionó copia del poder en el que se acreditó la personalidad de la persona que los suscribe, asimismo, acreditó que los gastos correspondientes a los cambios de lonas, y la renta de los anuncios espectaculares, fueron reportados contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto al espectacular identificado con (B) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Estatal de Nuevo León se encuentra en el proceso de recabar la información...*

Al respecto, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar que con base en la metodología para determinar los gastos no reportados que se describe en el apartado 3 del presente dictamen, esta Unidad determinó un costo de $29,760.40, el cual se detalla en el **Anexo 20 "A"** del mismo.

En consecuencia, al no reportar el origen de los recursos con los que se contrató 1 espectacular, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Respecto a los espectaculares identificados con (12) en la columna "Referencia" del anexo 1 del oficio UF-DA/5297/13, el partido manifestó que los gastos se encontraban reportados y presentó pólizas soportadas con facturas, contratos y las hojas membretadas de los proveedores; sin embargo, el periodo en el cual permaneció exhibida la propaganda difiere de la consignada en los documentos mencionados. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID EXURVEY	CAMPAÑA	CANDIDATO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE CAPTURA	PERIODO QUE AMAPARA LA FACTURA	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5297/13	REFERENCIA DISCTAMEN
14157	Diputado	Rafael Calderón Jiménez	Distrito Federal	23-05-12	Del 15 de abril al 15 de mayo de 2012	(1)	(A)
25388	Diputado	Rafael Calderón Jiménez	Distrito Federal	20-06-12	Del 15 de abril al 15 de mayo de 2012	(1)	(B)
13747	Diputado	Rafael Calderón Jiménez	Distrito Federal	23-05-12	Del 15 de abril al 15 de mayo de 2012	(3)	(D)
7776	Diputado	Arturo De La Rosa Escalante	Baja California Sur	20-04-12	Del 15 de abril al 15 de junio de 2012	(2)	(C)
12720	Diputado	Raúl Paz Alonzo	Yucatán	16-05-12	Del 29 de marzo al 12 de mayo de 2012	(3)	(E)
4779	Diputado	María Eugenia Campos Galván	Chihuahua	13-04-12	Del 1 al 15 de abril de 2012	(2)	(C)

Adicionalmente, en los casos marcados con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, no coincidía la muestra presentada ni la ubicación del espectacular.

Respecto a los casos identificados con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, se anexaron los testigos correspondientes al Id Exurvey 29036 y 11704, en los cuales consta que los espectaculares se exhibieron hasta el 22 de junio y 18 de mayo del 2012, respectivamente; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez no fue posible conciliar con la documentación presentada los espectaculares identificados con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, no se consideraron reportados, por lo que se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplicara el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.

- Las hojas membretadas del proveedor, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.

- La relación detallada de bardas, en las cuales se detalle con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda,

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1 inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109; 132, numeral 1, inciso a), 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186; 190, numeral 1, inciso a); 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 318, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del

Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el Anexo 1 del presente oficio, recuadro Respuesta del Partido TESO/079/13...*"

Al respecto, en el anexo 1 del escrito TESO/079/13 con respecto al espectacular identificado con (A) en la columna "Referencia dictamen" del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta la Póliza de Diario PD-6/06-12 donde se reconoce la Cartelera, se anexa muestra, Contrato, Relación detallada y recibo REL-PROM del Proveedor...*"

Sobre el particular, aun cuando el partido manifestó que presentó la documentación soporte del gasto, ésta no fue localizada; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Ahora bien, por lo que se refiere al anuncio identificado con (B) en el cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...El Comité Directivo Regional del Distrito Federal se encuentra en el proceso de recabar la información...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada respecto a los dos espectaculares identificados con (A) y (B) en el cuadro que antecede, por un monto de $ 25,675.64, el cual fue determinado con base en la metodología que se

describe en el apartado 3 del presente dictamen y se detalla en el **Anexo 20 "A"** del mismo.

En consecuencia, al no reportar el origen de los recursos con los que se contrataron 2 espectaculares, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En cuanto a los cuatro espectaculares restantes, identificados con (2) y (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, respecto al gasto por el periodo no reportado, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso que se tratara de un gasto realizado por el partido, se solicitó proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en las que se reflejaran los gastos correspondientes.

- La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales debían ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejaran los registros respectivos.

- Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

- El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyeran las aportaciones en comento, según correspondiera, en forma impresa y electrónica.

- El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual debía contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.

- El documento que desarrollara el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, impreso y en forma electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, incisos a), b) y h); 27, 65, 79, 80, 81, 82, 86, 97; 105, 106, 107, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 184, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274; 318, 319, 321, numeral 1, inciso k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...*respecto al gasto por el periodo no reportado, se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el Anexo 1 del presente oficio, recuadro Respuesta del Partido TESO/079/13...*"

Al respecto, por lo que se refiere a los espectaculares identificados con (C) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas y la documentación soporte del gasto por el periodo no registrado; por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto al espectacular identificado con (D) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido manifestó en el anexo 1 del escrito TESO/079/2013 lo que a continuación se transcribe:

"...*El Comité Directivo Regional del Distrito Federal se encuentra en el proceso de recabar la información...*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por lo antes expuesto, esta autoridad determinó el costo correspondiente al periodo no reportado por el partido como a continuación se detalla:

EXURVEY	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	COSTO DIARIO	DÍAS NO REPORTADOS	GASTO NO REPORTADO
13747	PE-04/06-12	26-06-12	0757	Producciones y Exposiciones SEYA, S.A. de C.V.	74.84	8	$598.72

En consecuencia, al no reportar gastos por los periodos observados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se refiere al caso identificado con (E) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido manifestó en el anexo 1 del escrito TESO/079/2013 lo que a continuación se transcribe:

"*…Se aclara que el periodo de la publicidad fue del 30 de marzo al 12 de mayo de 2012, el cual el problema radica en que el proveedor no cumplió de quitar la publicidad tan luego que se terminó el periodo pagado, como lo establece en el contrato de prestación de servicio…*"

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el proveedor no retiró la propaganda, obtuvo un beneficio a la campaña del candidato de referencia; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En ese tenor, no obstante el partido señala que la exhibición se debió a un error del proveedor, a decir de lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-419/2012, SUP-RAP-441/2012 y SUP-RAP-443/2012 ACUMULADOS, el partido tenía la obligación de deslindarse de dicha conducta, de manera eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable.

Al respecto, como puede advertirse de la respuesta del partido, éste se limita a señalar que se trató de un error del proveedor, sin especificar cuáles fueron las acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables que realizó para evitar beneficiarse por la exhibición del anuncio espectacular de mérito, dado que ello le resultaba razonable, material y jurídicamente posible, pues es inconcuso que el partido tenía conocimiento de la existencia del material pues al contratar el servicio tuvo conocimiento de la ubicación del anuncio y debió cerciorarse de que al término del periodo de exhibición contratado, el anuncio dejara de exhibirse.

En tenor de lo expuesto, la actitud pasiva del partido político permitió que se beneficiara de la propaganda que no fue retirada, y por tanto constituye un ingreso, mismo que se encuentra prohibido por la normatividad al provenir de una empresa mexicana de carácter mercantil.

Por lo antes expuesto, esta autoridad determinó el costo correspondiente al periodo no reportado por el partido como a continuación se detalla:

EXURVEY	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	COSTO DIARIO	DÍAS NO REPORTADOS	GASTO NO REPORTADO
12720	PE-26/06-12	11-06-12	085	Zapsha, S.C.P.	177.87	4	711.48

En consecuencia, al recibir la aportación de una empresa mexicana de carácter mercantil, por concepto de exhibición de 1 anuncio espectacular, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda, por lo que hace a la aportación de una empresa de carácter mercantil, consistente en 1 anuncio espectacular.

- En cuanto a los casos identificados con (13) en el anexo 1 del oficio UF-DA/5297/13, el partido manifestó en el anexo 1 del escrito TESO/046/2013 lo que a continuación se transcribe:

ID EXURVEY	CAMPAÑA	CANDIDATO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE CAPTURA	RESPUESTA ANEXO 1 TESO/046/2013	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5297/13	REFERENCIA DICTAMEN
4332	Genérico		Morelos	11-04-12	*Respecto a este panorámico es procedente indicar que la leyenda plasmada en ella; "Yo no quiero que la droga llegue a la escuela de mi hijo" y "Comprometidos como nunca en la lucha contra el narcotráfico", (señalada en la muestra proporcionada por esa Unidad de Fiscalización, documento denominado Reporte de Recorrido, reglón Versión "yo no quiero que la droga llegue a la escuela de mi hijo"), es propaganda correspondiente al proceso electoral 2008-2009, misma que esa Unidad puede constatar con sus archivo de la revisión a los informes de campaña respectivos, del cual mi representada desconoce la razón del por qué el proveedor a la citada fecha del monitoreo no la había bajado de la estructura para tal fin.*	(1)	(E)
12479	Senador	Bernardo Pastrana Gómez	Morelos	21-05-12	*Se trata de lona colocada en dos trabes, se registro en tiempo y forma, por concepto de lona, mediante la póliza de egresos PE-11/06-12, cabe señalar que la lona no fue colocada en un espacio con estructura comercial.*	(2)	(A)
12481	Senador	Bernardo Pastrana Gómez	Morelos	21-05-12	*Se registro en tiempo y forma, por concepto de lona, mediante la póliza de egresos PE-11/06-12, cabe señalar que la lona no fue colocada en un espacio con estructura, toda vez se observa colgada del muro cercano a la entrada del balneario.*	(2)	(A)
7384	Diputado	José Martin López Cisneros	Nuevo león	12-04-12	*Dicha publicidad corresponde a las actividades propias que como Legislador local por el 5° Distrito Local de la LXXII Legislatura desempeño, el Sr. Jose Martin López Cisneros, como acercamiento a los ciudadanos respecto al Segundo Informe de Gobiernos, sin mediar proceso electoral partidista, por un error de la empresa contratada para la exhibición de los anuncios panorámicos estos no fueron retirados en la fecha acordada es decir el día 30 de enero del 2012, además es de resaltar el anuncio antes mencionado tenía la finalidad de proporcionar al ciudadano, la rendición de su actividad parlamentaria, sin la intención de influir en algún tipo de preferencia electoral, pues estos fueron realizados como parte de la normatividad interna del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en su calidad de Diputado Local por la LXXII Legislatura, misma que lo obliga a realizar informes a la comunidad. Cabe señalar que dicha publicidad fue monitoreada en el proceso de Precampaña. Se anexa oficio dirigido al Tesorero Nacional del partido, Póliza cheque del pago de dicha publicidad, el contrato de prestación de servicio*	(3)	(D)

ID EXURVEY	CAMPAÑA	CANDIDATO	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE CAPTURA	RESPUESTA ANEXO 1 TESO/046/2013	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5297/13	REFERENCIA DICTAMEN
11955	Genérico		México	18-05-12	*Respecto a este panorámico es procedente indicar que la frase señalada en la muestra proporcionada por esa Unidad de Fiscalización, documento denominado Reporte de Recorrido, región Versión "Adelante por Zumpango" hace referencia claramente a la intención del voto para una campaña local y no de índole Federal, por lo que no se puede considerar como propaganda genérica federal*	(4)	(C)
4792	Genérico		México	13-04-12	*Respecto a este muro es procedente indicar que la frase señalada en la muestra proporcionada por esa Unidad de Fiscalización, documento denominado Reporte de Recorrido, región Versión "una política diferente" hace referencia claramente a la intención del voto para una campaña local y no de índole Federal, por lo que no se puede considerar como propaganda genérica federal*	(4)	(B)

Al respecto, la respuesta del partido respecto a la propaganda observada no se consideró satisfactoria por los motivos que a continuación se exponen:

En cuanto al espectacular identificado con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, el partido manifestó que se trataba de propaganda correspondiente al Proceso Electoral 2008-2009; sin embargo, no había referencia alguna a dicho proceso en el contenido del espectacular y no presentaba la documentación que avalara que los gastos fueron reportados en el informe referido.

Respecto a los espectaculares identificados con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del cuadro que antecede, el partido manifestó que no contrató ninguna estructura y presentaba documentación en la que constataba el registro de gastos por concepto de lonas; sin embargo, no obstante lo manifestado, en las fotografías se observaban estructuras en las cuales fueron colocadas.

Referente al espectacular identificado con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" en el cuadro que antecede, no obstante lo manifestado por el partido, fue preciso señalar que contenía la imagen del candidato y fue exhibido durante el periodo de campaña, por lo tanto el gasto debía reconocerse debido a que benefició al candidato durante la campaña.

Finalmente, en cuanto a los casos identificados con (4) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5297/13" del citado cuadro, aun cuando el partido manifestó que la intención del voto era para una campaña local, la propaganda no contenía referencia alguna a la misma, razón por la cual fue catalogada como "Genérica" y en consecuencia el gasto correspondiente debía reportarse en los Informes de Campaña que correspondieran.

Por lo antes expuesto, la observación no se consideró subsanada en lo que se refiere a los seis casos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivalía a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), anexas a sus respectivas pólizas.

- Los formatos "IC" Informe de Campaña para el cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplicara el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.

- Las hojas membretadas del proveedor, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales deberá incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.

- La relación detallada de bardas, en las cuales se detalle con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- La balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1 inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109; 132, numeral 1, inciso a), 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186; 190, numeral 1, inciso a); 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 318, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5297/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/079/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el Anexo 1 del presente oficio, recuadro Respuesta del Partido TESO/079/13...*"

Sobre el particular, el partido presentó las pólizas con la documentación soporte del gasto correspondiente a las estructuras en las cuales fueron colocados los anuncios espectaculares identificados con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, así como de la aportación respectiva a la barda identificada con (B); por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al espectacular identificado con (C) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación en la cual se constató que el gasto correspondiente fue reportado en el informe de campaña de la candidata a presidenta municipal de Zumpango; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con relación al espectacular identificado con (D) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Dicha publicidad corresponde a las actividades propias que como Legislador local por el 5° Distrito Local de la LXXII Legislatura desempeño, el Sr. José Martin López Cisneros, como acercamiento a los ciudadanos respecto al Segundo Informe de Gobiernos, sin mediar proceso electoral partidista, por un error de la empresa contratada para la exhibición de los anuncios panorámicos estos no fueron retirados en la fecha acordada es decir el día 30 de enero del 2012, además es de resaltar el anuncio antes mencionado tenía la finalidad de proporcionar al ciudadano, la rendición de su actividad parlamentaria, sin la intención de influir en algún tipo de preferencia electoral, pues estos fueron realizados como parte de la normatividad interna del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en su calidad de Diputado Local por la LXXII Legislatura, misma que lo obliga a realizar informes a la comunidad. Se anexa oficio presentado el 15 de mayo por el otrora Diputado Local como respuesta al Tesonal /161/2012...*"

Al respecto, resulta aplicable lo sostenido por la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-75/2009 y SUP-RAP-82/2009 ACUMULADOS, al señalar que dentro de los elementos inherentes de la función parlamentaria, se encuentra el de comunicar a la ciudadanía que los eligió, respecto de las actividades y resultados que en el seno de la legislatura se obtuvieron, dado que con eso se cumple uno de los objetivos esenciales de la función representativa de los funcionarios electos.

Sin embargo, a diferencia de otro tipo de funcionarios, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé algún mecanismo, sistema o procedimiento que rija los términos en que los legisladores deban comunicar a la ciudadanía sus gestiones. En ese contexto, la difusión de la actividad legislativa, se puede llevar a cabo mediante diversas formas, entre otras, mediante la colocación en los medios electrónicos de promocionales que destaquen las funciones desempeñadas en el encargo legislativo a favor de la ciudadanía.

Ahora bien, los legisladores, al haber sido postulados como candidatos a un cargo de elección popular por un partido político, es indudable que en su labor legislativa realizan las acciones parlamentarias para que los contenidos del programa de acción y plataforma electoral propuesta por el partido político se cumplan, por tanto, su actividad legislativa coincide, en principio, con las propuestas y postulados del partido, aunque también al ser representantes de la Nación deben buscar el bien de ésta.

En ese contexto, resulta aceptable que se utilice el emblema del partido que los propuso para ejercer el encargo, dado que el instituto político constituye el elemento en común que identifica a los integrantes del grupo parlamentario, el cual sólo es identificable mediante su denominación y el emblema o logotipo que lo caracteriza. Sin embargo, si dentro de la difusión de su actividad legislativa, los legisladores se pueden identificar con el partido que los propuso, necesariamente se debe concluir que la difusión de la propaganda está limitada en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral señaló que los mensajes que los legisladores contraten en radio y televisión para dar a conocer su actividad legislativa, no constituyen propaganda político electoral y en consecuencia su difusión es apegada a Derecho, siempre que la contratación de los promocionales realice exclusivamente por conducto de los legisladores, su

grupo parlamentario o la Cámara de Diputados; su contenido se encamine a dar a conocer a la ciudadanía el desempeño de la actividad legislativa del o los legisladores o el grupo parlamentario al que pertenecen; no se debe realizar dentro del periodo de precampaña o campaña electoral y en ningún caso la difusión se realizará con contenido electoral.

El anterior criterio, resulta aplicable al presente caso al tratarse de anuncios espectaculares colocados en la vía pública en periodo de campañas electorales, dado que cuenta con fecha de captura de 12 de abril de 2012, contiene la imagen del candidato y el emblema del Partido Acción Nacional. Ahora bien, cabe destacar que el legislador que se anuncia en la propaganda aludida, contendió por la diputación federal del Distrito 7 de Nuevo León, tal como se advierte en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG193/2012.

En ese tenor, se advierte que la propaganda de mérito excedió los límites señalados, pues fue exhibida durante el periodo de campaña.

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido es preciso señalar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdo CG92/2012, emitido en sesión extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil doce, estableció que a más tardar el uno de marzo de dos mil doce, debió quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo, se estableció que debían retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que hiciera referencia a precandidatos, precampañas o candidatos; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar que con base en la metodología para determinar los gastos no reportados que se describe en el apartado 3 del presente dictamen, esta Unidad determinó un costo de $44,932.37, el cual se detalla en el **Anexo 20 "A"** del presente dictamen.

En tenor de lo expuesto, la actitud pasiva del partido político permitió que se beneficiara de la propaganda que no fue retirada, y por tanto constituye un ingreso, mismo que se encuentra prohibido por la normatividad al provenir de una empresa mexicana de carácter mercantil.

En consecuencia, al recibir la aportación de una empresa mexicana de carácter mercantil, por concepto de la exhibición de 1 anuncio espectacular, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda, por lo que hace a la aportación por la exhibición de anuncios espectaculares de una empresa.

Asimismo, en cuanto al espectacular identificado con (E) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...Se presenta fotografías de 2009, del arte correspondiente a la leyenda "Yo no quiero que la droga llegue a la escuela de mi hijo" y "Comprometidos como nunca en la lucha contra el narcotráfico", en hojas membretadas de tres proveedores de espectaculares: Strada Publicidad, Raksa y ATM Espectaculares. Con esto se constata que el espectacular observado por la Unidad de Fiscalización el arte corresponde la campaña electoral 2008-2009, es conveniente indicar que mi representada está en estado de indefición (sic) en el sentido del por qué el proveedor no bajo la manta en los tiempos correspondiente, esto es después de la campaña en comento...*"

Derivado de lo expuesto por el partido, se verificó que el espectacular en comento corresponde al proceso electoral federal 2008-2009, por lo que la observación se considera subsanada, no obstante, resulta necesario señalar al partido que es su deber apegarse a las disposiciones legales y reglamentarias, así como a los acuerdos adoptados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para el retiro de la propaganda. Pues de lo contrario, se generaría un beneficio indebido a las campañas del mismo.

4.1.4.5 Producción de promocionales de radio y televisión. Campañas Senadores y Diputados Federales.

- De conformidad con las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, mediante oficio número UF-DA/8095/12 de fecha 1 de julio de 2012, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el listado de las versiones de los promocionales en radio y televisión

que fueron transmitidos durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en beneficio de los candidatos a la Presidencia de la República, a Senadores y Diputados Federales, en el tiempo que corresponde al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Federal y el Código Electoral otorgan a los partidos políticos nacionales en esta materia.

Al respecto, mediante oficio DEPPP/6332/2012 del 26 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Verificación y Monitoreo, proporcionó la información de la verificación, dictaminación y transmisión del material relativo a promocionales de Radio y Televisión.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si el partido reportó en los Informes de Campaña de los candidatos a senadores y diputados federales, los gastos realizados por la producción de los mensajes para radio y televisión, se procedió a localizar en la documentación soporte que acompaña a sus registros contables, las evidencias de dichas erogaciones.

Al respecto, se localizó en la contabilidad del partido, muestras y evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión de las campañas de Senadores y Diputados, consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los mismos; sin embargo, algunos de los promocionales proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no fueron localizados en la contabilidad de su partido. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	TELEVISIÓN	RADIO	TOTAL
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	36	41	**77**
ANEXO OFICIO UF-DA/3246/13	**1**	**2**	

Para mayor referencia, se adjuntó al oficio UF-DA/3246/13, el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los Anexos 1 y 2 del citado oficio.

Convino señalar que, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, así como sus respectivas muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaran con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.

- En su caso, proporcionara las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012, equivalían a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N).

- En su caso, presentara los formatos "IC" de las campañas de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" debidamente requisitados, correspondientes a aportaciones realizadas a las campañas, así como los controles de folios formatos "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 65; 81; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 180; 186; 206, numeral 2; 240; 260; 273,

numeral 1, incisos a) y b); 274, 319; 321, numeral 1, incisos e) y k); 339 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3246/13 del 16 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/044/2013 del 30 de abril de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Producción de Promocionales en Televisión

Del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	***FECHA***	***FOLIO***	***ENTIDAD***	***VERSIÓN***
22	*21/05/2012*	*RV00594-12*	*AGUAS*	*SENADOR MARTÍN OROZCO*
31	*02/06/2012*	*RV00568-12*	*AGUAS*	*FERNANDO HERRERA DIFERENTE 1*

Los gastos de producción de los spots observados, fueron registrados en tiempo y forma mediante las pólizas de egresos PE-390008/06-12, PE-700002/04-12 de las Formulas (sic) *electorales 1 y 2 respectivamente, mismas que se presentan nuevamente.*

Adicionalmente, se presentan las pólizas diario PD 852200/07-12 y PD 852201/07-12, con la reclasificación correspondiente, toda vez que el registro original se encuentra la cuenta (sic) *de Gastos Operativos de Campaña, debiéndose haber registrado en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.*

Del Comité Directivo Estatal de Chihuahua.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	***FECHA***	***FOLIO***	***ENTIDAD***	***VERSIÓN***
17	*02/06/2012*	*RV00415-12*	*CHIH*	*JAVIER CORRAL DIFERENTE*
28	*16/06/2012*	*RV01285-12*	*CHIH*	*JAVEIR CORRAL, VOLVER A CREER*

Los gastos de producción de los spots folios RV00415-12 y RV01285-12, son reconocidos mediante las pólizas de diario PD-104/07-12, PD-105/07-12 en la contabilidad de la Formula (sic) *electoral 1, correspondiente al otrora candidato Javier Corral, mismas que se anexan en copia simple con su respectivo soporte documental, incluye la respectiva muestra.*

Se presentan las pólizas en original para su debido cotejo y respectiva devolución,

Del Comité Directivo Estatal Durango.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
10	31/03/2012	RV00304-12	DGO	EL BUENO
24	31/03/2012	RV00306-12	DGO	ROGELIO ALONSO - JOSÉ AISPURO
25	31/03/2012	RV00307-12	DGO	OSCAR CHÁVEZ - JOSÉ AISPURO
33	18/06/2012	RV01389-12	DGO	INVITACIÓN AL VOTO

Los gastos de producción de spots con número de folio RV000304-12, RV01389-12, fueron registrados en tiempo y forma mediante póliza de diario PD-09/04-12,

Se presenta copia de la póliza señalada con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye la respectiva muestra.

Los gastos de producción de spots con número de folio RV00306-12, RV00307-12, fueron registrados en tiempo y forma mediante póliza de diario PD-10/04-12, en cuenta concentradora, realizando la afectación por transferencia a la Fórmula 1 y al Distrito 1 mediante póliza de diario PD-11/06-12.

Se presenta copia de la póliza señalada con su respectiva documentación soporte, Contrato de Prestación de Servicios, debidamente suscrito, en la póliza de diario PD-10/04-12, incluye la respectiva muestra.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
12	16/06/2012	RV00927-12	HGO	PROPUESTAS

Los gastos de producción del spot RV00927-12, es reconocido mediante la póliza de diario PD-28/06-12, en la contabilidad de la Formula (sic) *electoral 1, correspondiente a la otrora candidata Xóchitl Gálvez, misma que se anexa en original con su respectivo soporte documental, para su cotejo y debida devolución, incluye la respectiva muestra.*

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
16	02/06/2012	RV01006-12	JAL	TODOS VAMOS CON CHEMA

Los gastos de producción del spot RV01006-12, fueron registrados en tiempo y forma mediante la póliza de egresos PE-3/06-12, de la Formula (sic) *electoral 1, misma que se presenta nuevamente, incluye la respectiva muestra.*

Del Comité Directivo Estatal del Estado de México.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
20	12/05/2012	RV00371-12	MEX	ENCUADRES
21	12/05/2012	RV00372-12	MEX	LUGARES
27	02/06/2012	RV01047-12	MEX	1 DE JULIO
30	02/06/2012	RV01049-12	MEX	PROMESAS
34	02/06/2012	RV01048-12	MEX	PIENSA EN MI
35	02/06/2012	RV01050-12	MEX	SONRISAS

Los gastos de producción de los spots folios RV00372-12, RV01047-12, RV01049-12, RV01048-12 y RV01050-12, fueron registrados en tiempo y forma mediante la póliza de diario PD-1/05-12 de la Formulas electorales 1, del otrora candidato Oscar Sánchez, misma que se presentan nuevamente;

Así mismo, se presenta la póliza de diario PD-13/07-12 de reclasificación, toda vez que el registro original se realizó en la cuenta de Gastos de Propaganda exhibida en Salas de Cine, debiendo registrarse en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.

Además, se presenta la póliza de diario PD-4/06-12 en la que se reconocen los gastos de producción del spot folio RV00371-12 en la contabilidad de la Formula (sic) *electoral 1, correspondiente al otrora candidato Oscar Sánchez, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y su original para su debido cotejo y respectiva devolución.*

Del Comité Directivo Estatal de Michoacán.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
5	31/03/2012	RV00272-12	MICH	CERANCO, ALEGRE Y DECIDIDO 2
6	31/03/2012	RV00271-12	MICH	ASÍ ES MI TIERRA 2

Los gastos de producción de los spots observados, fueron registrados en tiempo y forma mediante la póliza de egresos PE-9/06-12, de la Formula (sic) *electoral 1, misma que se presenta nuevamente.*

Así mismo, se presenta la póliza de diario PD-14/06-12 en donde se registra la transferencia del gasto respectivo a la cuenta concentradora estatal para realizar el prorrateo correspondiente, toda vez que afecta al candidato de la Formula (sic) *electoral 1 y a la candidata de la Formula electoral 2.*

Se anexa la póliza de diario PD-35/06-12 de la cuenta concentradora estatal en la que se reflejan los registros de reconocimiento del gasto y transferencias correspondientes debidamente prorrateadas.

Además, se anexa la póliza de diario PD-14/06-12 de la contabilidad de la Formula (sic) *2, en la que se reconoce el gasto respectivo.*

Es preciso aclarar, que el registro original se encuentra en la cuenta de Gastos de Propaganda, debiéndose registrar en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.

Del Comité Directivo Estatal Nuevo León.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
14	18/06/2012	RV00569-12	NL	ALEJANDRA SADA Y RAÚL GRACIA CANDIDATOS AL SENADO

Referente al folio número RV00569-12 por concepto de producción de spot para TV, se registra el beneficio a la campaña de los candidatos a senadores en el Estado de Nuevo León, mediante aportación de simpatizante se presenta:

De la cuenta concentradora, pólizas de diario PD-615005/07-12, PD-615006/07-12.

De la Fórmula 1, PD-613018/07-12, PD-613019/07-12.

De la Fórmula 2 se presentan las pólizas de diario, PD-614014/07-12, PD-614015/07-12.

Así como el correspondiente soporte documental, consistente en recibo de aportación RSES-CF-PAN-NL-000018, cotización, contrato de donación y muestra del Spot publicitario difundido en televisión.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
1	02/06/2012	RV00345-12	OAX	SONRISAS
7	04/06/2012	RV00956-12	OAX	JÓVENES
9	04/06/2012	RV00957-12	OAX	MUJERES
15	31/03/2012	RV00346-12	OAX	TESTIMONIOS

Se presenta la póliza de diario PD-25/06-12 en la que se reconocen los gastos de producción de los spots observados, en la contabilidad de la Formula (sic) *electoral 1, correspondiente al otrora candidato Diodoro Carrasco Altamirano, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y su original para su cotejo y debida devolución.*

Del Comité Directivo Estatal Puebla.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
26	02/06/2012	RV00770-12	PUE	AGUSTA DÍAS DE RIVERA SENADORA

El gasto inherente a la producción de spot con número de folio RV00770-12, fue registrado en tiempo y forma mediante póliza de Egresos PE-07/05-12.

Se presenta copia de la póliza señalada con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye muestra y Contrato de Prestación de Servicios, debidamente suscrito.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
2	31/03/2012	RV00227-12	SON	SENADORES POR SONORA
4	04/06/2012	RV01071-12	SON	SENADORES POR SONORA

Los gastos de producción de los spots observados, fueron registrados en tiempo y forma mediante las pólizas de diario PD-16/06-12 y PD-19/06-12 de las Formulas electorales 1 y 2 respectivamente, mismas que se presentan nuevamente.

Adicionalmente se presentan las pólizas de diario PD-41/06-12 y PD-51/06-12, de las contabilidades de los candidatos beneficiados, con el registro de la reclasificación correspondiente, toda vez que el registro original se encuentra la cuenta de Gastos Operativos de Campaña, debiéndose haber registrado en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.

Es preciso aclarar, que la factura hace referencia al audio y video.

Del Comité Directivo Estatal de Veracruz.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
29	16/06/2012	RV01201-12	VER	SI ES POSIBLE

Se presenta la póliza de ingresos PI-12/06-12 en la que se reconocen los gastos de producción del spot observado, en la contabilidad de la Formula electoral 2, con su respectivo soporte documental.

Del Comité Directivo Estatal Yucatán.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
23	28/05/2012	RV00499-12	YUC	LEGISLADORES PAN
32	09/06/2012	RV01212-12	YUC	LEGISLADORES FEDERALES 2

El gasto inherente a la producción de las versiones con número de folio RV00499-12 y RV01212-12, fue registrado en tiempo y forma mediante pólizas de Egresos PE-03/04-12, PE-03/04-12, PE-01/05-12, PE-06/05-12, PE-01/05-12, PE-01/05-12, PE-06/05-12, en las cuales se reconoce el beneficio para cada uno de los entonces candidatos de las Fórmulas y Distritos, reflejando en cada uno el costo de manera directa.

Se presenta copia de las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye muestra y Contrato de Prestación de Servicios, debidamente suscrito.

Comités Directivos Estatales Restantes

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
3	21/05/2012	RV00435-12	COAH	MUDOS
13	31/03/2012	RV00305-12	COAH	CASTIGOS
11	31/03/2012	RV00309-12	GTO	VOTA POR EL GUANAJUATO QUE QUEREMOS 1
8	31/03/2012	RV00228-12	SON	DIPUTADOS FEDERALES
18	28/05/2012	RV00596-12	TAMPS	MAKI HOSPITAL
19	16/06/2012	RV00597-12	TAMPS	MAKI NIÑOS
36	28/05/2012	RV00595-12	TAMPS	MAKI OJOS

Respecto a los gastos de producción de los spots señalados en el cuadro que antecede mi representada se encuentra en el proceso de recabar la información.

Producción de Promocionales en Radio.

Del Comité Directivo Estatal Aguascalientes.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
28	21/05/2012	RA01006-12	NACIONAL SIC (AGUAS)	SENADOR MARTÍN OROZCO
33	02/06/2012	RA00823-12	AGUAS	FERNANDO HERRERA DIFERENTE 1

Los gastos de producción de los spots señalados en el cuadro anterior, fueron registrados en tiempo y forma mediante las pólizas de egresos PE-390006/06-12 y PE-700006/05-12 de las Formulas (sic) electorales 1 y 2 respectivamente, se presenta copia de las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye muestra y Contrato de Prestación de Servicios, debidamente suscrito.

Respecto a la póliza PE-390006/06-12, el concepto de la factura 296, es el siguiente "Producción spots para perifoneo del candidato a senador Fernando Herrera", sin embargo, es un error el vocablo "perifoneo", ya que estrictamente corresponde a la producción del spot de radio folio RA00823-12.

Adicionalmente se presentan las pólizas diario PD 852201/07-12 y PD 852200/07-12, con la reclasificación correspondiente, toda vez que el registro original se encuentra la cuenta de Gastos Operativos de Campaña, debiéndose haber registrado en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.

Del Comité Directivo Estatal de Baja California.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
9	02/06/2012	RA01608-12	BC	RUFO Y HERMOSILLO

Los gastos de producción del spot observado, son reconocidos mediante pólizas de diario PD-9/04-12 y PD-4/04-12, de la Formula 1 y 2 respectivamente, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y original para su cotejo y debida devolución.

Del Comité Directivo Estatal Baja California Sur.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
20	21/05/2012	RA01005-12	BCS	CARLOS MENDOZA AL SENADO

La provisión del gasto por producción de spot para radio folio número RA01005-12, se registró en la contabilidad de la Fórmula 1, mediante póliza de diario PD-33/06-12, respecto al pago pago (sic) al proveedor se refleja en la contabilidad Ordinaria, con póliza de egresos PE-39/04-13.

Se presenta copia de las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye muestra y Contrato de Prestación de Servicios, debidamente suscrito.

Del Comité Directivo Estatal de Chihuahua.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
3	12/05/2012	RA00916-12	CHIH	JAVIER CORRAL NIÑO
22	02/06/2012	RA00799-12	CHIH	JAVEIR CORRAL DIFERENTE

Los gastos de producción de los spots observados, son reconocidos mediante la póliza de diario PD-106/07-12 en la contabilidad de la Formula (sic) *electoral 1, correspondiente al otrora candidato Javier Corral, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental.*

Se presenta la póliza en original para su debido cotejo y respectiva devolución.

Del Comité Directivo Estatal Durango.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
7	31/03/2012	RA00479-12	DGO	EL BUENO

Los gastos de producción del spots folio RA00479, fue registrado en tiempo y forma mediante póliza de diario PD-09/04-12.

Se presenta copia de la póliza señalada con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye la respectiva muestra.

NOTA: Póliza de diario PD-09/04-12, se exhibe en el apartado de Producción de Promocionales en Televisión.

Del Comité Directivo Estatal de Guanajuato.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
24	31/03/2012	RA00485-12	GTO	VOTA POR EL GUANAJUATO QUE QUEREMOS

Los gastos de producción del spot observado, es reconocido mediante la póliza de diario PD-50/06-12, en la contabilidad de la cuenta concentradora para su correspondiente prorrateo, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y original para su cotejo y debida devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Hidalgo.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
29	16/06/2012	RA01467-12	HGO	PROPUSTAS (sic)
37	16/06/12	RA01464-12	HGO	DANIEL LUDLOW

Los gastos de producción del spot observado, es reconocido mediante póliza de diario PD-28/06-12, en la contabilidad de la Formula electoral 1, correspondiente a la otrora candidata Xóchitl Gálvez, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y original para su cotejo y debida devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Jalisco.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
14	02/06/2012	RA01757-12	JAL	TODOS VAMOS CON CHEMA 1

Los gastos de producción del spot observado, fueron registrados en tiempo y forma mediante la póliza de egresos PE-3/06-12, de la Formula electoral 1, misma que se presenta nuevamente.

Del Comité Directivo Estatal del Estado de México.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
15	12/05/2012	RA00701-12	MEX	OSCAR SÁNCHEZ

Se presenta la póliza de diario PD-4/06-12 en la que se reconoce el gasto de producción del spot observado en la contabilidad de la Formula electoral 1, correspondiente al otrora candidato Oscar Sánchez, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y su original para su debido cotejo y respectiva devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Michoacán.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
10	31/03/2012	RA00412-12	MICH	CERANCO, ALEGRE Y DECIDIDO
11	31/03/2012	RA00411-12	MICH	ASÍ ES MI TIERRA
13	02/06/2012	RA01680-12	MICH	BENY, BENY, BENY VIENE

Los gastos de producción de los spots observados, fueron registrados en tiempo y forma mediante la póliza de egresos PE-9/06-12, de la Formula electoral 1, misma que se presenta nuevamente.

Así mismo, se presenta la póliza de diario PD-14/06-12 en donde se registra la transferencia del gasto respectivo a la cuenta concentradora estatal para realizar el prorrateo correspondiente, toda vez que afecta al candidato de la Formula electoral 1 y a la candidata de la Formula electoral 2.

Se anexa la póliza de diario PD-35/06-12 de la cuenta concentradora estatal en la que se reflejan los registros de reconocimiento del gasto y transferencias correspondientes debidamente prorrateadas.

Además, se anexa la póliza de diario PD-14/06-12 de la contabilidad de la Formula 2, en la que se reconoce el gasto respectivo.

Es preciso aclarar, que el registro original se encuentra en la cuenta de Gastos de Propaganda, debiéndose registrar en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.

Del Comité Directivo Estatal Nuevo León.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
17	16/06/2012	RA00875-12	NL	SENADOR 1

Referente al folio número RA00875-12, por concepto de producción de spot para radio, se registra el beneficio a la campaña de los candidatos a senadores en el Estado de Nuevo León, mediante aportación de simpatizante, se presenta:

De la cuenta concentradora Pólizas de diario PD-615007/07-12, PD-615007/07-12,

De la Fórmula 1, PD-613020/07-12, PD-613021/07-12.

De la Fórmula 2 se presentan las pólizas de diario, PD-614016/07-12, PD-614017/07-12.

Así como el correspondiente soporte documental, consistente en recibo de aportación RSES-CF-PAN-NL-000025, cotización, contrato de donación y muestra del Spot publicitario difundido en radio.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
1	02/06/2012	RV00345-12	OAX	SONRISAS
7	04/06/2012	RV00956-12	OAX	JÓVENES
9	04/06/2012	RV00957-12	OAX	MUJERES
15	31/03/2012	RV00346-12	OAX	TESTIMONIOS

Se presenta la póliza de diario PD-25/06-12 en la que se reconocen los gastos de producción de los spots observados, en la contabilidad de la Formula electoral 1, correspondiente al otrora candidato Diodoro Carrasco Altamirano, misma que se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y su original para su cotejo y debida devolución.

Del Comité Directivo Estatal Quintana Roo.

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
27	16/06/2012	RA01004-12	QROO	DIPUTADOS FEDERALES D1, D2 Y D3

E (sic) gasto de la producción de la versión folio RA01004-12, fue registrado en tiempo y forma mediante las pólizas de Egresos PE-03/04-12, PE-01/04-12, PE-01/04-12, en las cuales se reconoce el beneficio para cada uno de los candidatos a Diputados por los distritos 1, 2 y 3, reflejando el costo de manera directa.

Se presenta copia de las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte, en la cual se incluye muestra.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
16	04/04/2012	RA01765-12	SON	SENADORES SONORA
18	31/03/2012	RA00384-12	SON	SENADOR 1
21	31/03/2012	RA00385-12	SON	SENADOR 2

Los gastos de producción de los spots observados, fueron registrados en tiempo y forma mediante las pólizas de diario PD-16/06-12 y PD-19/06-12 de las Formulas electorales 1 y 2 respectivamente, mismas que se presentan nuevamente.

Se presentan las pólizas de diario PD-41/06-12 y PD-51/06-12, de las contabilidades respectivas, con el registro de la reclasificación correspondiente, toda vez que el registro original se encuentra la cuenta de Gastos Operativos de Campaña, debiéndose registrar en la cuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión.

Es preciso aclarar, que la factura hace referencia al audio y video; así como, las muestras que esa unidad de fiscalización con folios RA00384-12 y RA00385-12 son exactamente el mismo audio.

Del Comité Directivo Estatal de Veracruz.

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
5	02/06/2012	RA01607-12	VER	SI HAY DE OTRA

Los gastos de producción de los spots observados, fueron registrados en tiempo y forma mediante la póliza de ingresos PI-3/06-12 de la Formulas electorales 1, misma que se presentan nuevamente; con su respectivo soporte documental.

Del Comité Directivo Estatal Yucatán

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
30	18/06/2012	RA00730-12	YUC	LEGISLADORES DEL PAN
32	09/06/2012	RA01968-12	YUC	LEGISLADORES FEDERALES 2

El gasto inherente a la producción de las versiones folios RA00730-12 y RA01968-12, fueron registrados en tiempo y forma mediante las pólizas de Egresos PE-03/04-12, PE-03/04-12, PE-01/05-12, PE-06/05-12, PE-01/05-12, PE-01/05-12, PE-06/05-12, en las cuales se reconoce el beneficio para cada una de las fórmulas y distritos reflejando el costo de manera directa.

NOTA: se presenta copia de las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte, siendo las exhibidas en el apartado de Producción de Promocionales en Televisión.

Comités Directivos Estatales Restantes

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
9	02/06/2012	RA01608-12	BC	RUFO Y HERMOSILLO
4	21/05/2012	RA00808-12	COAH	MUDOS
12	31/03/2012	RA00481-12	COAH	CASTIGOS
24	31/03/2012	RA00485-12	GTO	VOTA POR EL GUANAJUATO QUE QUEREMOS
1	16/06/2012	RA02172-12	NACIONAL	NO QUEREMOS AL PRI 1
2	16/06/2012	RA02173-12	NACIONAL	NO QUEREMOS AL PRI 2
35	18/06/2012	RA02198-12	PUE	LA NUEVA PUEBLA
34	31/03/2012	RA00381-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 2
36	31/03/2012	RA00379-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 6
38	16/06/2012	RA00378-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 3
39	31/03/2012	RA00382-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 5
40	31/03/2012	RA00383-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 7
41	31/03/2012	RA00380-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 1
19	16/06/2012	RA01390-12	TAMPS	CABEZA DE VACA
23	21/05/2012	RA01007-12	TAMPS	MAKI PROGRAMAS SOCIALES
25	21/05/2012	RA01008-12	TAMPS	MAKI SEGURO POPULAR

Respecto a los gastos de producción de los spots señalados en el cuadro que antecede mi representada se encuentra en el proceso de recabar la información."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Promocionales de televisión

Por lo que respecta a los promocionales identificados con (A) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5039/13, el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas, recibos de aportaciones, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, contratos de donación, cotizaciones y muestras de las distintas versiones de los promocionales de televisión, señalando que fueron registrados en tiempo y forma; asimismo, en algunos casos, realizó reclasificaciones de gastos operativos y gastos de propaganda a la cuenta "Gastos de producción de mensajes de radio y t.v.; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 17 promocionales de televisión

Por lo que respecta a los promocionales señalados con (B) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5039/13, el partido reconoció el ingreso y gasto correspondiente a las aportaciones por concepto de la producción de promocionales, presentando pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos "RM-CF" y "RSES-CF", controles de folios, contratos de donación, cotizaciones, auxiliares contables, balanza de comprobación y formatos "IC", debidamente corregidos y muestras de las distintas versiones de los promocionales de televisión; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a 6 promocionales de televisión.

Por lo que respecta a los promocionales identificados con (C) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5039/13, su partido proporcionó la documentación correspondiente a un recibo "RM-CF" por concepto de la aportación en especie de dos spots; sin embargo, no se localizó el contrato de donación, así como las cotizaciones correspondientes. Convino señalar que tal situación fue notificada a su partido mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril y mediante escrito TESO/052/2013, su partido omitió presentar la documentación respectiva, la cual debe describir con toda precisión los datos de los promocionales observados; por lo anterior, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 2 promocionales de televisión.

Por lo que respecta a los promocionales identificados con (D) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5039/13, el partido presentó la póliza de diario PD-25/06-12 con la respectiva documentación soporte, consistente en un recibo de aportación de simpatizantes, cotización y contrato de donación; sin embargo, el contrato especifica que la donación es por concepto de unos spots de audio, asimismo, no se desglosan los promocionales que amparan el mismo; por

tanto la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 4 promocionales de televisión.

Por lo que respecta a los promocionales señalados con (E), en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5039/13, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 7 promocionales de televisión.

Promocionales de Radio

En relación a los promocionales identificados con (A) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido presentó documentación consistente en pólizas facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de las distintas versiones de los promocionales de radio, señalando que fueron registrados en tiempo y forma; asimismo, en algunos casos, realizó reclasificaciones de gastos operativos y gastos de propaganda a la cuenta "Gastos de producción de mensajes de Radio y T.V.; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 9 promocionales de radio.

Referente a los promocionales señalados con (B), en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido proporcionó la documentación correspondiente al registro contable consistente en pólizas, facturas o en su caso, recibos de aportaciones "RM-CF" y "RSES-CF", contratos de prestación de servicios, auxiliares contables, balanza de comprobación a ultimo nivel, así como los formatos "IC", donde se refleja el reconocimiento de dichos gastos, así como controles de folios formatos "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF" debidamente corregidos y muestras de las distintas versiones de los promocionales de radio; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 9 promocionales de radio.

Respecto al promocional identificado con (C) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido proporcionó la documentación correspondiente a un recibo "RM-CF" por concepto de la aportación en especie de spots; sin embargo, no se localizó el contrato de donación así como las cotizaciones correspondientes. Convino señalar que tal situación fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3675/13 del 18 de abril y mediante escrito TESO/052/2013 el partido omitió presentar la documentación respectiva, la cual debe describir con toda precisión los datos del promocional observado; por tal

razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 1 promocional de radio.

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (D) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido presentó las aclaraciones y la documentación soporte correspondiente, consistente en facturas originales, contratos de prestación de servicios y copia fotostáticas de cheques; sin embargo, no presentó las muestras de los promocionales de radio observados; por tal razón la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a 3 promocionales de radio.

Referente al promocional identificado con (E) en la columna de "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido presentó una factura y el contrato de prestación de servicios que amparan la producción de un spot; sin embargo, no señalaban si dicho spot es de radio o de televisión, asimismo, la muestra presentada corresponde al promocional identificado con RV01201-12 de televisión; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a un promocional de radio.

En relación a los promocionales identificados con (F) en la columna de "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido presentó la póliza PD-26/06-12 con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo de aportación de simpatizantes, cotización y contrato de donación; sin embargo, dicho contrato ampara la pinta de 11 bardas para la candidata a la presidencia Josefina Vázquez Mota y no a los promocionales observados; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, en lo que se refiere a 4 promocionales de radio.

Por lo que respecta a los promocionales señalados con (G), en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio UF-DA/5039/13, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a 14 promocionales de radio.

En consecuencia, por lo que se refiere a los promocionales identificados con (C), (D) y (E) del Anexo 1 del oficio UF-DA/5039/13, así como (C), (D), (E), (F) y (G) del Anexo 2 del citado oficio, se solicitó al partido, presentar nuevamente lo siguiente, según fuera el caso.

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, así como sus respectivas muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallaran con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.

- En su caso, proporcionara las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012, equivalían a $6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N).

- En su caso, presentara los formatos "IC" de las campañas de Senadores y Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso los recibos "RM-CF" o "RSES-CF" debidamente requisitados, correspondientes a aportaciones realizadas a las campañas, así como los controles de folios formatos "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el papel de trabajo de prorrateo debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 65; 81; 149, numeral 1; 153; 154; 155; 180; 186; 206, numeral 2; 240; 260; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 319; 321, numeral 1, incisos e) y k); 339 del Reglamento de la materia, en relación con el 29, párrafos primero, segundo y

tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5039/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito TESO/071/13 del 29 de mayo de 2013, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

"En consecuencia, por lo que se refiere a los promocionales identificados con (C), (D) y (E) del Anexo 1, así como (C), (D), (E), (F) y (G) del Anexo 2 del presente oficio, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Producción de Promocionales en Televisión

Del Comité Directivo Estatal de Coahuila

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	***FECHA***	***FOLIO***	***ENTIDAD***	***VERSIÓN***
3	*21/05/2012*	*RV00435-12*	*COAH*	*MUDOS*
13	*31/03/2012*	*RV00305-12*	*COAH*	*CASTIGOS*

Se presenta las pólizas de Diario PD-66/07-12 y PD-67/07-12 de la contabilidad de la concentradora nacional por el registro de la producción de los spots señalados en el cuadro anterior y por la transferencia correspondiente y PD-27/07-12 del registro de la transferencia en la contabilidad del senador de la fórmula 1, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, así como muestras de las versiones de los promocionales en televisión.

En el citado contrato se estipula que los servicios profesionales son para el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión MUDOS y CASTIGOS, así se constata que las versiones de los spots de televisión folios RV00305-12, RV00435-12, son los mismos que los audios de los spots de radio folios RA00481-12 y RA00808-12.

Del Comité Directivo Estatal de Durango

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	***FECHA***	***FOLIO***	***ENTIDAD***	***VERSIÓN***
10	*31-03-12*	*RV00304-12*	*DGO*	*EL BUENO*

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
33	18-06-12	RV01389-12	DGO	INVITACIÓN AL VOTO

Los gastos de producción de promocionales en televisión, con número de folio RV00306-12 y RV00307-12, fueron registrados en tiempo y forma, mediante póliza de diario PD-09/04-12, se presenta copia de la póliza señalada, copia del recibo 'RM-CF-PAN-DGO-000019'; con el original de la cotización y del contrato de donación, así como muestras de los promocionales señalados en el cuadro anterior.

En caso del promocional 'EL BUENO' es conveniente señalar que el contrato de donación estipula la donación de la producción del promocional en radio y televisión 'EL BUENO'.

Del Comité Directivo Estatal de Guanajuato

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
11	31/03/2012	RV00309-12	GTO	VOTA POR EL GUANAJUATO QUE QUEREMOS 1

Se presentan las pólizas de diario PD-50/06-12, de la contabilidad de la cuenta concentradora por su correspondiente prorrateo, PD-23/06-12 (dos pólizas con el mismo número), de las contabilidades de las formulas 1 y 2 respectivamente, PD-17/06-12, PD-16/06-12, PD-25/06-12, PD-19/06-12, PD-17/06-12, PD-19/06-12, PD-16/06-12, PD-17/06-12, PD-19/06-12, PD-17/06-12, PD-17/06-12, PD-17/06-12, PD-21/06-12 y PD-16/06-12 de las contabilidades de los catorce distritos Federales del Estado de Guanajuato respectivamente, con el soporte documental respectivo, en donde se reconoce el gasto por la producción del spot de televisión observado mediante el recibo de aportación RSES-CF-PAN-GTO-000003 así como el contrato de donación con las especificaciones correspondientes

Al respecto procede señalar que el contrato presentado con el oficio TESO-044/2013 que dio contestación al oficio UF-DA/3246/13, mencionaba solamente en su cláusula primera que se trataba de una grabación y reproducción de video, debiendo ser la grabación y reproducción de video en formato para radio y televisión del promocional 'VOTA POR EL GUANAJUATO QUE QUEREMOS 1'; dicha documentación se presentó en el apartado de 'Producción de Promocionales en Radio', la aportación ampara los dos spots observados por esa Unidad de Fiscalización, de los cuales el spot de radio fue solventado, quedando pendiente el

de televisión, por lo que se solicita que con la presente aclaración quede subsanada la observación en comento.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
1	02/06/2012	RV00345-12	OAX	SONRISAS
7	04/06/2012	RV00956-12	OAX	JÓVENES
9	04/06/2012	RV00957-12	OAX	MUJERES
15	31/03/2012	RV00346-12	OAX	TESTIMONIOS

Se presenta el contrato de donación, donde se desglosa los promocionales de las versiones señalados en el cuadro anterior, anexo a su póliza de diario PD-25/06-12 en la que se reconocieron los gastos de producción de los spots observados, en la contabilidad de la Formula electoral 1, correspondiente al otrora candidato Diodoro Carrasco Altamirano, dicha póliza fue presentada en original en el oficio TESO-044/2013 que dio contestación al oficio UF-DA/3246/13, se presenta el original del contrato para su cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
8	31/03/2012	RV00228-12	SON	DIPUTADOS FEDERALES

Se presentan las pólizas de diario PD-29/06-12, PD-18/06-12, PD-23/06-12, PD-21/06-12 y PD-22/06-12, de las contabilidades de los distritos federales 1, 2, 3, 5 y 6 respectivamente, en las que se reconoce el gasto por la producción del spot observado, mediante recibos de aportación RSES-CF-PAN-SON-000026, 000027, 000025, 000024 Y 000023 de los distrito antes mencionados, contrato de donación, el cual ampara la donación de la producción del spot 'DIPUTADOS FEDERALES', dichas pólizas se anexa en copia simple con su respectivo soporte documental y su original para su cotejo y debida devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
18	28-05-12	RV00596-12	TAMPS	MAKI HOSPITAL
19	16-06-12	RV00597-12	TAMPS	MAKI NIÑOS
36	28-05-12	RV00595-12	TAMPS	MAKI OJOS

La producción de promocionales en televisión, con número RV00596-12, RV00597-12 y RV00595-12, se reconoce el gasto mediante póliza PD-18/06-12, se presenta la póliza, recibo de aportación de simpatizantes 'RSES-CF-PAN-TAM-000018', en su formato original rosa, contrato de donación, cotización, así como muestra del promocional en comento.

Producción de Promocionales en Radio.

Del Comité Directivo Estatal Aguascalientes

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
33	02/06/2012	RA00823-12	AGUAS	FERNANDO HERRERA DIFERENTE 1

Se presenta la muestra correspondiente al spot de radio observada, anexa a la póliza de egresos PE-700002/04-12, la cual fue presentada en tiempo y forma, así mismo, se anexa la póliza de diario PD-852200/07-12 mediante la cual se realizó la reclasificación respectiva, ambas pólizas se presentaron en el oficio TESO-044/2013 que dio contestación al oficio UF-DA/3246/13.

De la Concentradora Nacional

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
1	16/06/2012	RA02172-12	NACIONAL	NO QUEREMOS AL PRI 1
2	16/06/2012	RA02173-12	NACIONAL	NO QUEREMOS AL PRI 2

Se presentan 2 pólizas de diario PD-64/07-12 y PD-65/07-12 de la contabilidad de la cuenta concentradora nacional, el registro de la producción de los spots señalados y por la transferencia correspondiente, 364 pólizas de diario del registro de la transferencia a las contabilidades de cada uno de los 64 senadores y a las contabilidades de los 300 diputados federales, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, así como muestras de las versiones de los promocionales en radio.

Del Comité Directivo Estatal de Coahuila

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
4	21/05/2012	RA00808-12	COAH	MUDOS
12	31/03/2012	RA00481-12	COAH	CASTIGOS

Se presenta las pólizas de Diario PD-66/07-12 y PD-67/07-12 de la contabilidad de la concentradora nacional por el registro de la producción de los spots señalados en el cuadro anterior y por la transferencia correspondiente y PD-27/07-12 del registro de la transferencia en la contabilidad del senador de la fórmula 1, con su respectiva documentación soporte en original, consistente en factura, contrato de prestación de servicios, así como muestras de las versiones de los promocionales en radio.

En el citado contrato se estipula que los servicios profesionales son para el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión MUDOS y CASTIGOS, así se constata que la versión de los spots de radio folios RA00808-12 y RA00481-12 es el audio de los spots de televisión folios RV00435y RV00305-12.

Las muestras de los promocionales observados se encuentran en los discos anexos a las pólizas presentadas del Comité Directivo Estatal de Coahuila en el apartado de 'Producción de Promocionales en Televisión'

Del Comité Directivo Estatal de Durango

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
7	31-03-12	RA00479-12	DGO	EL BUENO

El gasto de producción de promocionales en radio, con número de folio RA00479-12, fue registrado en tiempo y forma, mediante póliza de diario PD-09/04-12, nuevamente se presenta copia de la póliza, copia del recibo 'RM-CF-PAN-DGO-000019'; con cotización, y contrato de donación, donde se estipula la donación de la producción del promocional en radio y televisión 'EL BUENO', así se constata que la versión del spots de radio folio RA00479-12, es el audio del spot de televisión folio RV00304-12, así mismo se presenta muestra del promocional en comento.

Nota: El contrato y la cotización en original, se exhiben en el apartado de Producción de Promocionales en TV.

Del Comité Directivo Estatal Jalisco

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
14	02/06/2012	RA01757-12	JAL	TODOS VAMOS CON CHEMA 1

Se presenta la muestra del promocional del spot de radio observado, anexa a la póliza de egresos PE-03/06-12 de la contabilidad de la fórmula electoral 1.

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
6	31/03/2012	RA00421-12	OAX	DESARROLLO
8	31/03/2012	RA00420-12	OAX	CARRETERA
26	04/06/2012	RA01581-12	OAX	JÓVENES
31	11/06/2012	RV01995-12	OAX	VAMOS

Se presenta el contrato de donación donde se estipula la donación de la producción de los promocionales en televisión señalados en el cuadro anterior, anexo a la póliza de diario PD-26/06-12 en la que se reconocieron los gastos de producción de los spots observados, en la contabilidad de la Formula electoral 1, correspondiente al otrora candidato Diodoro Carrasco Altamirano, misma que se presentó en el oficio TESO-044/2013 que dio contestación al oficio UF-DA/3246/13; se anexa contrato en original para cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Puebla

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
35	18/06/2012	RA02198-12	PUE	LA NUEVA PUEBLA

Se presentan las pólizas de diario PD-60/07-12, de la contabilidad de la cuenta concentradora para su correspondiente prorrateo, PD-60/07-12, de las contabilidades de las formulas 1 y 2 respectivamente, PD-60/07-12 de las contabilidades de los dieciséis distritos Federales del Estado de Puebla respectivamente, con el soporte documental correspondiente, en donde se

reconoce el gasto por la producción del spot de televisión observado mediante el recibo de portación RSES-CF-PAN-PUE-000063, contrato de donación debidamente suscrito, cotizaciones, así como la muestra del promocional en comento.

Se presentan en original para su cotejo y correspondiente devolución.

Del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo

PROMOCIONALES DE TV NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
27	16/06/2012	RA01004-12	QROO	DIPUTADOS FEDERALES D1, D2 Y D3

Nuevamente se presenta las pólizas de Egresos PE-03/04-12, PE-01/04-12, PE-01/04-12, en las cuales se reconoce el registro de la producción de Radio folio RA01004-12, el cual beneficio a cada uno de los candidatos a Diputados por los distritos 1, 2 y 3, reflejando el costo de manera directa, con la totalidad de documentación en original, así como la muestra del promocional en comento.

Del Comité Directivo Estatal de Sonora

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	FECHA	FOLIO	ENTIDAD	VERSIÓN
34	31/03/2012	RA000381-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 2
36	31/03/2012	RA00379-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 6
38	16/06/2012	RA00378-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 3
39	31/03/2012	RA00382-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 5
40	31/03/2012	RA00383-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 7
41	31/03-2012	RA00380-12	SON	DIPUTADO FEDERAL 1

Se presentan las pólizas de diario PD-29/06-12, PD-18/06-12, PD-23/06-12, PD-21/06-12, PD-22/06-12 y PD-16/06-12, de las contabilidades respectivas, con los recibos de aportación RSES-CF-PAN-SON-000026, 000027, 000025, 000024, 000023 y 000028, de los distritos observados, contrato de donación el cual ampara todos los registros contables por tratarse del mismo aportante, se presentan en copia simple con su respectivo soporte documental y su original para su cotejo y debida devolución.

Las muestras de los promocionales observados se encuentran en los discos anexos a las pólizas presentadas del Comité Directivo Estatal de Sonora en el apartado de 'Producción de Promocionales en Televisión'

Del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
19	16-06-12	RA01390-12	TAMPS	CABEZA DE VACA
23	21-05-12	RA01007-12	TAMPS	MAKI PROGRAMAS SOCIALES
36	28-05-12	RA01008-12	TAMPS	MAKI SEGURO POPULAR

La producción de promocionales en radio, con número RA01007-12 y RA01008-12, se reconoce el gasto mediante póliza PD-18/06-12, se presenta la póliza, recibo de aportación de simpatizantes "RSES-CF-PAN-TAM-000018", en su formato original rosa, contrato de donación debidamente suscrito, cotización, así como la muestra del promocional en comento.

Nota: El contrato y la cotización en original, se exhiben en el apartado de Producción de Promocionales en TV.

El gasto de producción de promocional en radio, con número RA01390-12, fue registrado en tiempo y forma, mediante póliza de diario PD-05/06-12, se presenta copia de la póliza señalada anteriormente, factura, contrato debidamente suscrito, así como la muestra del promocional en comento.

Del Comité Directivo Estatal de Veracruz

PROMOCIONALES DE RADIO NO LOCALIZADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO				
CONSE.	**FECHA**	**FOLIO**	**ENTIDAD**	**VERSIÓN**
5	02/06/2012	RA01607-12	VER	SI HAY DE OTRA

Se presenta Adendum al contrato de prestación de servicios formalizado entre la aportante C. Karina Aquino Hernández y el prestador de servicios, en el que se aclara que la producción del spot observado es para radio y televisión; así mismo, se presenta el contrato de donación formalizado entre el Partido Acción Nacional y la aportante mencionada con anterioridad con las correcciones respectivas; así mismo se presenta la muestra correspondiente al spot de radio, se anexa la póliza

de ingresos PI-3/06-12 de la Formulas electorales 1 y el contrato de donación en original para cotejo y correspondiente devolución."

Promocionales de Televisión

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los promocionales identificados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó una cotización, contrato de donación y muestras de los promocionales observados; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a la producción de dos spots.

Referente a los promocionales identificados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó el contrato de donación correspondiente a los promocionales observados debidamente corregido, en el cual se detallan con toda precisión las versiones y el tipo de spots objeto de la donación; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que refiere a 4 promocionales.

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido reconoció los gastos por concepto de la producción de los spots, presentando una póliza contable con su respectivo soporte documental consistente en factura, contrato de prestación de prestación de servicios y muestras respectivas de los promocionales observados; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a los gastos de producción de dos promocionales de televisión.

En relación al promocional identificado con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó la documentación y aclaraciones respectivas así como el contrato de donación debidamente corregido correspondiente al spot en su versión de radio y televisión; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a los gastos de producción de un promocional.

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (5) en la columna "Referencia" del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido realizó el reconocimiento del gasto por concepto de gastos de la producción de los spots observados, presentando pólizas, recibos de aportaciones de simpatizantes

"RSES-CF", cotizaciones, contratos de donación, balanzas de comprobación auxiliares contables, formatos IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos correspondiente a las contabilidades de los distritos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de las campañas a diputados y en el estado de Sonora así como de la campaña a senadora por el estado de Tamaulipas; asimismo, presentó las cotizaciones y los contratos de donación correspondientes; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a 4 promocionales de televisión.

Promocionales de Radio

En relación al promocional identificado con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido presentó una cotización, contrato de donación y muestra del promocional observado; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a un promocional.

Referente a los promocionales identificados con (2) en la columna "Referencia" del del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido presentó las muestras correspondientes a los promocionales observados; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a tres promocionales.

Por lo que se refiere al promocional identificado con (3) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el aportante y el proveedor que realizó el promocional, en el cual se anexa un adendum por concepto de la producción de un spot en versión de radio y televisión; asimismo, presenta el contrato de donación celebrado entre el aportante y el partido por el mismo concepto y la respectiva muestra del promocional en su versión de radio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido presentó el contrato de donación debidamente corregido, en el cual se detalla con precisión el concepto del mismo consistente en la producción de 4 promocionales en radio; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a los gastos de producción de 4 spots.

En relación a los promocionales identificados con (5) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido reconoció los gastos por concepto de la producción de los spots, presentando una póliza contable con su respectivo soporte documental consistente en factura, contrato de prestación de servicios y muestras respectivas de los promocionales observados, auxiliares y balanzas de comprobación así como los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a los gasto de producción de dos promocionales de radio

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (6) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido realizó el reconocimiento del gasto por concepto de la producción de los spots observados, presentando pólizas de diario, recibos de aportaciones de simpatizantes "RSES-CF", las cotizaciones, los contratos de donación correspondientes, auxiliares y balanzas de comprobación así como los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos donde se reflejan los registros realizados y en su caso, la distribución de prorrateo correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a 9 promocionales de radio.

En relación al promocional identificado con (7) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido presentó documentación consistente en una póliza contable, factura, y muestra del promocional, señalando que fue registrado en tiempo y forma; asimismo, presentó la póliza correspondiente a operación ordinaria donde se realizó el pago respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a un promocional de radio.

Por lo que se refiere a los promocionales identificados con (8) en la columna "Referencia" del **Anexo 22** del presente Dictamen, el partido presentó la póliza contable en donde se reconoce el gasto, así como la factura, contrato de prestación de servicios, muestras y las pólizas de aplicación de prorrateo, auxiliares y balanzas de comprobación así como los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos correspondientes a los 300 candidatos y candidatas a diputados federales y 64 candidatos y candidatas a senadores; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dos promocionales.

4.1.4.6 Confirmaciones con Terceros Candidatos a Senadores y Diputados Federales

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión de los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5134/13, se determinó lo siguiente:

Aportaciones de Militantes

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan a continuación:

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
1	UF-DA/13806/12	José Rosas Aispuro Torres	21-01-13	(1)	(1)	(1)
2	UF-DA/13809/12	Oscar Sánchez Juárez	25-04-13	(2)	(1)	(1)
3	UF-DA/13811/12	Javier Lozano Alarcón	17-12-12	(1)	(1)	(1)
4	UF-DA/13814/12	Víctor Hugo Castañeda Soto	18-12-12	(1)	(1)	(1)
5	UF-DA/13815/12	Emmanuel de Jesús López Medrano	14-01-13	(2)	(2)	(1)
6	UF-DA/13816/12	Cenobio Enrique Ochoa Jara	14-01-13	(2)	(2)	(1)
7	UF-DA/13817/12	Alan Jonathan Oropeza Valdez	14-01-13	(2)	(2)	(1)
8	UF-DA/13818/12	Javier Eduardo López Macias	31-01-13	(1)	(1)	(1)
9	UF-DA/13819/12	Juan Francisco Cáceres de la Fuente	20-12-12	(1)	(1)	(1)
10	UF-DA/13820/12	Jesús Carlos Castillo Rosas	14-01-13	(2)	(2)	(1)
11	UF-DA/13821/12	Juan Bautista Valencia Durazo	10-01-13	(1)	(1)	(1)
12	UF-DA/13822/12	Jesús Alfredo Munro Flores (*)	17-05-13	(3)	(3)	(3)
13	UF-DA/13823/12	Adrián Espinoza Espinoza	10-01-13	(1)	(1)	(1)
14	UF-DA/13824/12	Alejandro Arvizu Arellano (*)	17-05-13	(2)	(2)	(1)
15	UF-DA/13825/12	Raúl Herrera Sánchez (*)	17-05-13	(3)	(3)	(3)
16	UF-DA/13826/12	Francisco Xavier Alcántara Torres	07-01-13	(1)	(1)	(1)
17	UF-DA/13827/12	Criseyda María Paredes Uraga	10-01-13	(2)	(2)	(1)
18	UF-DA/13829/12	María Mercedes Hernández Rojas		(3)	(3)	(3)
19	UF-DA/13830/12	Elizabeth Vargas Martin del Campo	07-01-13	(1)	(1)	(1)
20	UF-DA/13831/12	Francisco Javier García Cabeza de Vaca	20-12-12	(1)	(1)	(1)
21	UF-DA/13832/12	Ángel Mauricio Troncoso Morales		(2)	(2)	(2)
22	UF-DA/13833/12	Juan Carlos Romero Hicks	07-01-13	(1)	(1)	(1)
23	UF-DA/13834/12	Rogelio Alonso Vizcarra		(2)	(2)	(2)

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
24	UF-DA/13835/12	José Antonio Ochoa Rodríguez		(2)	(2)	(2)
25	UF-DA/13836/12	Felipe Rodríguez Sánchez	07-01-13	(1)	(1)	(1)
26	UF-DA/13837/12	Oscar Chávez Chávez	10-01-13	(1)	(1)	(1)
27	UF-DA/13838/12	Víctor Manuel Pinzón González	28-01-13	(1)	(1)	(1)
28	UF-DA/13839/12	Jairo Joacim Contreras García	25-04-13	(2)	(1)	(1)
29	UF-DA/13840/12	Zhazil Leonor Méndez Hernández	07-01-13	(1)	(1)	(1)
30	UF-DA/13841/12	Martha Leticia Sosa Govea	21-01-13	(1)	(1)	(1)

(*) Los aportantes dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad con posterioridad a la fecha de notificación de los oficios de errores y omisiones.

En relación a los aportantes identificados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los aportantes, señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s), en relación con el 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

Por lo que se refiere a las personas identificadas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, los aportantes no fueron localizados por la Unidad, para notificar los oficios respectivos lo cual se le hizo de conocimiento al partido mediante el oficio de errores y omisiones UF-DA3592/13, lo cual se detalla a continuación:

- Por lo que se refiere a las personas identificadas con (3) en la columna "Referencia oficio UF-DA/3592/13" del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/13822/12	Jesús Alfredo Munro Flores	M	*"(…) cerciorado de ser el domicilio que se busca por así constar en la nomenclatura y número del inmueble, pude advertir que dicho inmueble se encuentra deshabitado y en construcción, dirigiéndome a preguntar al vecino de alado quien no quiso proporcionar su nombre, si vivía el C. Jesús Alfredo Munro Flores, informándome que en el domicilio no vive nadie, que en un tiempo si vivió esa persona, que el inmueble tiene más de un año deshabitado y que ignora el nuevo domicilio de la persona a quien se busca."*	1	(B)

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA A DICTAMEN
UF-DA/13825/12	Raúl Herrera Sánchez	M	*"(...) cerciorado de ser el domicilio que se busca por así constar en la nomenclatura y número del inmueble, pude advertir que dicho inmueble se encuentra deshabitado, también advirtiendo mucha correspondencia antigua tirada en la puerta principal de entrada a nombre de quien se busca, dirigiéndome a preguntar al vecino de alado quien dijo llamarse Antonio Verdugo, quien tiene su domicilio en el [redacted], quien al solicitarle información sobre el C. Raúl Herrera Sánchez, manifestó que: en un principio vivió una pareja y que uno de ellos es a quien se busca, pero al parecer esa pareja se divorcio y en el inmueble hoy no vive nadie, que ya no regresaron para nada ninguno de los dos y que tiene más de dos años deshabitado dicho inmueble y que ignora el nuevo domicilio de la persona a quien se busca."*	2	(B)
UF-DA/13829/12	María Mercedes Hernández Rojas	M	*"(...) A continuación el de la voz procedió a llamar en la reja que protege la parte frontal del inmueble ubicado en el domicilio antes referido, dicha acción se reptió en varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. A través de la reja de la parte frontal del inmueble no se aprecia ningún tipo de movimiento o actividad. Después de algunos minutos de llamar a la reja del inmueble el personal..."*	3	(A)

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 " Confirmaciones Externas".

La solicitud anterior, fue notificada mediante oficio UF-DA/3592/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/050/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*Al respecto los comités directivos estatales correspondientes se encuentran en el proceso de recabar la información.*"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encontraba en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro anterior, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas Internacionales de Auditoria 500 "Evidencia de Auditoría y 505 "Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5134/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro anterior, se procede a exhibir la siguiente documentación:

Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a la aportante María Mercedes Hernández Rojas, en el cuales se le solicita dar respuesta al oficio señalado en el cuadro que antecede.

Respecto a los demás aportantes la documentación solicitada por esa autoridad fiscalizadora para solventar los requerimientos formulados en el apartado de referencia relativos a la remisión de la credencial de electores, domicilio fiscal del aportante en cuestión se deberá manifestar que dicha documentación ha sido previamente remitida a esa autoridad en términos del artículo 329 del Reglamento de Fiscalización, ***con lo cual se demuestra la autenticidad de las operaciones reportadas de los aportantes en comento por este partido político.***

Sin embargo, a pesar de las irregularidades advertidas el Partido Acción Nacional ad cautelam con el propósito de coadyuvar a esa autoridad fiscalizadora procederá a solventar los requerimientos formulados en los siguientes términos:

Con la finalidad de clarificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con el aportante y los proveedores antes citados, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Copia de la credencial de elector de los aportantes en comento.

Al respecto de la documentación antes citada, como ya se manifestó con anterioridad fue proporcionada en la presentación de los informes de campaña."

Derivado de las aclaraciones y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la aportante señalada con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó el escrito de respuesta firmado por el aportante en el cual se confirman las operaciones celebradas entre la aportante y el partido por un importe de $92,962.10; por lo anterior, la observación quedó subsanada.

Referente a los aportantes señalados con (B) en la columna "Referencia Dictamen", del cuadro que antecede, es preciso señalar que presentaron sus respuestas a los oficios emitidos por esta autoridad, confirmando las operaciones reportadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dos aportantes.

Aportaciones de Simpatizantes

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan a continuación:

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
1	UF-DA/13842/12	Francisco Ramón Encinas Leyva		(3)	(3)	(3)
2	UF-DA/13843/12	Jorge Luis Lavalle Azar	07-01-13	(1)	(1)	(1)
3	UF-DA/13844/12	Jorge Figueroa Sotomayor	05-12-12	(1)	(1)	(1)

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
4	UF-DA/13845/12	Francisco Gerardo Sotomayor Herrera	17-12-12	(1)	(1)	(1)
5	UF-DA/13846/12	Roberto Enedino Hernández Rosas	25-01-13	(1)	(1)	(1)
6	UF-DA/13847/12	Concepción Vejar Gómez (*)	17-05-13	(2)	(2)	(1)
7	UF-DA/13848/12	Alejandro Zapata Ángulo		(3)	(3)	(3)
8	UF-DA/13850/12	Sergio Castañeda Rodríguez	20-12-12	(1)	(1)	(1)
9	UF-DA/13853/12	Ramón Bravo Espinoza	04-01-13 29-05-13	(4)	(4)	(4)
10	UF-DA/13854/12	Jazmín Gómez Ortega (*)	13-05-13	(3)	(3)	(1)
11	UF-DA/13875/12	Rodolfo Azuara Sánchez	14-12-12	(1)	(1)	(1)
12	UF-DA/13879/12	Obed Armando Rojas Pérez	25-04-13	(2)	(1)	(1)
13	UF-DA/13882/12	Miguel Álvarez Rivas	04-01-13 29-05-13	(4)	(4)	(4)
14	UF-DA/13885/12	Juan Ernesto Romero Sánchez	17-12-12	(1)	(1)	(1)
15	UF-DA/13887/12	Enríque Casas Pérez		(3)	(3)	(3)
16	UF-DA/13889/12	María del Carmen Pérez Guillén	09-01-13	(1)	(1)	(1)
17	UF-DA/13890/12	Margarita del Carmen Florez Chávez	07-01-13	(1)	(1)	(1)
18	UF-DA/13891/12	Jonathan Díaz Morales		(2)	(2)	(2)
19	UF-DA/13892/12	María de Lourdes Pouchoulen del Castillo	07-01-13	(1)	(1)	(1)
20	UF-DA/13893/12	Víctor Alberto Torres Luna		(3)	(3)	(3)
21	UF-DA/13894/12	Juan Jorge Hernández de la Torre		(3)	(3)	(3)
22	UF-DA/13961/12	Norma Leticia Salazar Vázquez	07-01-13	(1)	(1)	(1)
23	UF-DA/13962/12	Francisco Flores Talamantes	04-01-13	(4)	(4)	(4)
24	UF-DA/13964/12	Julio Cesar Bravo Hernández	07-01-13	(1)	(1)	(1)
25	UF-DA/13965/12	Leonardo Bocanegra Santander		(2)	(2)	(2)
26	UF-DA/13966/12	Juan Carlos Corrales Dorame	17-05-13	(2)	(2)	(1)
27	UF-DA/13968/12	Saúl Serrano Ramos	07-01-13	(1)	(1)	(1)
28	UF-DA/13970/12	Fausto Áviles Murrieta	09-01-13	(1)	(1)	(1)

(*) Los aportantes confirmaron operaciones a la fecha de elaboración del presente Dictamen.

En relación a los aportantes identificados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios, señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s), en relación con el 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

Por lo que se refiere a las personas identificadas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, los aportantes no fueron localizados por la Unidad, para notificar los oficios respectivos lo cual se le hizo de

conocimiento al partido mediante el oficio de errores y omisiones UF-DA3592/13, a continuación se detalla el caso en comento:

- Por lo que se refiere a las personas identificadas con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/3592/13" del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/13842/12	Francisco Ramón Encinas Leyva	S	*"(...) cerciorado de ser el domicilio que se busca por así constar en la nomenclatura y número del inmueble y por la persona quien me atendió en dicho domicilio quien omitió su nombre a quien al preguntarle por el C. Francisco Ramón Encinas Leyva, manifestó: desconocer a quien se busca, que ella renta el inmueble hace más de tres años, que conoce bien al propietario de dicho inmueble y que no es a quien se busca y en consecuencia desconocer el domicilio del C. Francisco Ramón Encinas Leyva."*	4	(1)	
UF-DA/13848/12	Alejandro Zapata Angulo	S	*"(...) a continuación, procedí a tocar a la puerta de dicho inmueble, respondiendo a mi llamado el Ciudadano Esteban Andrade Cruz, a quien previa identificación le hice saber el motivo de mi visita, preguntándole si se encontraba el Ciudadano Alejandro Zapata Angula (sic), a lo que me respondió que no, debido a que fue el propietario anterior de dicho inmueble, que se lo había vendido desde hace aproximadamente un año y para acreditar su dicho exhibió en ese momento copia del testimonio de la escritura de compraventa del predio y el original de su credencial para votar, adjuntándose 4 fotografías de dichos documentos, para los fines procedentes, precisando el C. Esteban Andrade Cruz, que para efectos catastrales el predio que nos ocupa, aparece registrado en la calle treinta y nueve, con los cruzamientos antes señalados, que desconoce el domicilio actual del C. Zapata Angulo, que no tiene nada más que agregar al presente asunto y no firma este documento por no creerlo necesario"*	5	(1)	
UF-DA/13854/12	Jazmín Gómez Ortega	S	*"(...) se llamó a la puerta, no acudiendo nadie, por lo que los funcionarios actuantes esperamos treinta minutos, sin que se presentara persona alguna a recibir la notificación..."*	6	(2)	
UF-DA/13887/12	Enrique Casas Pérez	S	*"(...)una vez cerciorados de ser el domicilio buscado de conformidad con la nomenclatura y numeración oficial del lugar, procedimos a tocar el timbre del inmueble visitado, atendiendo al llamado la C. Yolanda Romero Ventura quién manifestó ser tener como domicilio el inmueble visitado, al requerir la presencia del C. Enrique Casas Pérez nos indicó que esta persona era el dueño anterior del inmueble el cual ella adquirió hace aproximadamente seis meses"*	7	(3)	(B)
UF-DA/13893/12	Víctor Alberto Torres Luna	S	*"(...)después de llamar en repetidas ocasiones a la puerta y no obtener respuesta alguna, se preguntó con una persona del sexo femenino de aproximadamente unos cincuenta años de edad, y que al preguntarle su nombre no quiso proporcionarlo, dicha persona se encontraba en la entrada de su domicilio la cual se asomó al estar llamando en la puerta del domicilio referenciado, y al preguntarle por la persona que se buscaba, manifestó no conocerlo y que rara vez se encontraban personas en dicho lugar en el día, y que se ve movimiento por las noches"*	8	(3)	(A)

OFICIO	NOMBRE	TIPO	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/13894/12	Juan Jorge Hernández de la Torre	S	*"(...) tocando el timbre fijado en el inmueble antes citado, no salió nadie por lo que procedimos a tocar en la casa de al lado, siendo atendidos por una señorita de tez blanca, complexión delgada, cabello castaño oscuro quien no se identificó, le preguntamos si en la casa marcada con el número 121-8 vive el C. Juan Jorge Hernández respondiendo que ahí viven unas personas pero que no sabe el nombre de ninguna de ellas por lo que no me podía proporcionar más información"*	9	(B)	(A)

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 "Confirmaciones Externas".

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3592/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/050/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Referente al aportante Francisco Ramón Encinas Leyva del Estado de Sonora dirigido al aportante, en el cual se solicita dar respuesta a esa autoridad electoral.

Con relación al aportante Alejandro Zapata Ángulo del Estado de Yucatán, escrito dirigido al aportante, en el cual se solicita dar respuesta a esa autoridad electoral.

Respecto a los demás aportantes señalados en el cuadro que antecede los comités directivos estatales correspondientes se encuentran en el proceso de recabar la información."

Por lo que se refiere a los aportantes señalados con (1) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5134/13" del cuadro que antecede, el partido presentó las diligencias correspondientes para su localización a la Unidad de Fiscalización, por lo que la observación se consideró atendida en lo que respecta a dos aportantes; sin embargo, a la fecha de realización del oficio en comento, los aportantes en comento no habían dado respuesta. Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2012.

En relación a la aportante señalada con (2) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5134/13" del cuadro que antecede, si bien es cierto que el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, con fecha 13 de mayo de 2013, la aportante confirmó las operaciones realizadas con su partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que respecta a los aportantes señalados con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5134/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados con (3) en la columna "Referencia Oficio UF-DA/5134/13" del cuadro anterior, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes, en los cuales se les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas Internacionales de Auditoria 500 "Evidencia de Auditoría y 505 "Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5134/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) *con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por su partido con los aportantes señalados con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro anterior, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los aportantes Víctor Alberto Torres Luna y Juan Jorge Hernández de la Torre, en los cuales se les solicita dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.

Respecto al aportante Enrique Casas Pérez la documentación solicitada por esa autoridad fiscalizadora para solventar los requerimientos formulados en el apartado de referencia relativos a la remisión de la credencial de elector, domicilio fiscal del aportante en cuestión se deberá manifestar que dicha documentación ha sido previamente remitida a esa autoridad en términos del artículo 329 del Reglamento de Fiscalización, ***con lo cual se demuestra la autenticidad de las operaciones reportadas de los aportantes en comento por este partido político.***

Sin embargo, a pesar de las irregularidades advertidas el Partido Acción Nacional ad cautelam con el propósito de coadyuvar a esa autoridad fiscalizadora procederá a solventar los requerimientos formulados en los siguientes términos:

Con la finalidad de clarificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con el aportante y los proveedores antes citados, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Copia de la credencial de elector de los aportantes en comento.

Al respecto de la documentación antes citada, como ya se manifestó con anterioridad fue proporcionada en la presentación de los informes de campaña"

En relación a los aportantes señalados con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó evidencia de las diligencias efectuadas, consistente en los escritos dirigidos a los aportantes; por tal razón, la observación quedó atendida en lo que respecta a dos aportantes. Tal

situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2012.

Referente al aportante señalado con (B) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las aclaraciones respectivas señalando que la aportación realizada esta debidamente soportada con evidencia que permite identificar plenamente al aportante, situación que fue constatada por la autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a un aportante.

- En relación a los aportantes identificados con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, se observó que confirmó operaciones realizadas con el partido; sin embargo, al cotejar la información proporcionada, se observó que existían diferencias entre lo registrado contablemente y lo reportado por los aportantes como a continuación se detalla:

COMITÉ	NÚMERO DE OFICIO	APORTANTE	MONTO REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD	MONTO RECONOCIDO POR EL SIMPATIZANTE	DIFERENCIA	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California Sur	UF-DA/13853/12	Ramón Bravo Espinoza	$27,850.00	$16,650.00	$11,200.00	10	(1)
	UF-DA/13882/12	Miguel Álvarez Rivas	22,644.00	16,650.00	5,994.00	11	(1)
	UF-DA/13962/12	Francisco Flores Talamantes	299,700.00	149,850.00	149,850.00	12	(2)
TOTAL			**$350,194.00$**	**$183,150.00**	**$167,044.00**		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos, en virtud que las personas que se indican en el cuadro que antecede no confirmaron haber realizado la totalidad de las aportaciones reportadas por el partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El control de folios "CF-RSES-CF" con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 86, 106, 273, incisos a) y b); 274, 319; 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3592/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/050/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto los comités directivos estatales correspondientes se encuentran en el proceso de recabar la información."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó que se encuentra en proceso de recabar documentación, por lo anterior la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos, en virtud que las personas que se indican en el cuadro que antecede no confirmaron haber realizado la totalidad de las aportaciones reportadas por el partido.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.

- El control de folios "CF-RSES-CF" con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos "IC" Informes de Campaña, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 86, 106, 273, incisos a) y b); 274, 319; 321, numeral 1, incisos k) y l); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5134/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se procede a señalar lo siguiente:

De la diferencia correspondiente al aportante Ramón Bravo Espinoza se presenta escrito del aportante en comento dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos presentado ante la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur el día 27 de mayo de 2013, mediante el cual señala que:

'1.- Que el suscrito si realizó aportaciones en especie al Partido Acción Nacional, fueron dos y falto de incluir la que fue con el recibo de aportación folio RSES-CF-PAN-BCS-000013, por $11,200.00 (Son Once Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y consistió en 08 lonas de espectaculares para cajas de traílles (...) en beneficio del Candidato Diputado Francisco Pelayo Covarrubias'.

De la diferencia correspondiente al aportante Miguel Álvarez Rivas se presenta escrito del aportante en comento dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos presentado ante la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur el día 27 de mayo de 2013, mediante el cual señala que:

'1.- Que el suscrito si realizó aportaciones en especie al Partido Acción Nacional, fueron dos y falto de incluir la que fue con el recibo de aportación folio RSES-CF-PAN-BCS-000001, por $5,994.00 (Son Cinco Mil novecientos noventa y cuatro Pesos 00/100 M.N.) y consistió en 18 Calcomanías (...) en beneficio del Candidato Diputado Francisco Pelayo Covarrubias'.

De la diferencia correspondiente al aportante Francisco Flores Talamantes me permito realizar la siguiente aclaración: que el Partido Acción Nacional erróneamente expidió dos recibos de aportación; el primero por el Comité Directivo Estatal de Baja California Sur 'RSES-CF-PAN-BCS-000015' y un segundo por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 'RSES-CF-PAN-CEN-000008', ambos por $149,850.00, recibos que fueron entregados al aportante en comento en su oportunidad.

Sin embargo, es importante mencionar que el recibo correcto que ampara dicha aportación es el expedido por el Comité Ejecutivo Nacional 'RSES-CF-PAN-CEN-000008', en virtud de que corresponde a la aportación que se realizó en la pasada Campaña Presidencial de la otrora candidata Josefina Vázquez Mota en abril de 2012, por concepto de Renta de camiones para transporte de personas según consta en factura No. 13320, por un importe de $149,850.00.

Por lo anterior se procedió a cancelar el recibo (sic) RSES-CF-PAN-BCS-000015' expedido por el Comité Directivo Estatal de Baja California, cancelando el registro contable correspondiente.

Procede indicar que el recibo de Baja California Sur se prorrateo entre la Campaña de Presidencial, las dos fórmulas de Senadores y los 2 distritos de diputados, como se desglosa a continuación:

RECIBO: RSES-CF-PAN-BCS-000015		**IMPORTE :** $149,850.00	
CAMPAÑA	**50% IGUALITARIO**	**50% SEGÚN PARTIDO**	**TOTAL**
Distrito 1	$14,985.00	$374.63	$15,359.63
Distrito 2	14,985.00	374.63	15,359.63
Formula 1	14,985.00	22,102.88	37,087.88
Formula 2	14,985.00	22,102.88	37,087.88
Presidencial	14,985.00	29,970.00	44,955.00
TOTAL	$74,925.00	$74,925.00	$149,850.00

En consecuencia el registro contable afectaba la contabilidad de cada una de las campañas señalas (sic) *en el cuadro que antecede, al momento de cancelar el recibo y las pólizas de diario correspondientes se afectó la contabilidad y el Informe de la campaña Presidencial del Proceso Electoral Federal 2011-2012, disminuyendo los ingresos por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en Espacie, así como gastos por concepto de Eventos por un monto de $44,955.00.*

Por lo anterior, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Escrito de fecha 17 de mayo de 2012 expedido por la Tesoreria del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur dirigido al aportante Francisco Flores Talamantes, con el cual se le notifica lo antes señalado.

Escrito del Aportante Francisco Flores Talamantes dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presentado ante la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur el día 21 de mayo de 2013, mediante el cual señala que el recibo correcto es el folio 'RSES-CF-PAN-CEN-000008' y que regresa al Partido Acción Nacional el recibo original de aportación número 'RSES-CF-PAN-BCS-000015', por $149,850.00.

De la contabilidad concentradora de Baja California Sur: póliza de diario PD-02/07/12, cancelación del registro centralizado de la aportación, anexando las pólizas origen.

De la contabilidad de campaña de los 2 distritos y de las 2 fórmulas de Baja California Sur: Pólizas de Diario PD-27/07-12 (Distrito 1), PD-08/07-12 (Distrito 2), PD-08/07-12 (formula 1) y PD-08/07-12 (formula 2, por la cancelación del registro de la parte que le corresponde del prorrateo de la aportación, anexando las pólizas origen.

De la contabilidad de la campaña presidencial: póliza de diario PD-560/07-12, por la cancelación del registro de la parte que le corresponde del prorrateo de la aportación, anexando las pólizas origen.

Documento denominado 'Prorrateo Detallado' en el cual se desglosa el prorrateo en comento."

En relación a los aportantes señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede el partido presentó los escritos de los aportantes en los cuales realizan las aclaraciones correspondientes, señalando que el importe de las diferencias corresponde a aportaciones realizadas por ellos mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dichos aportantes.

Por lo que se refiere al aportante Francisco Flores Talamantes, señalado con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las aclaraciones respectivas así como la documentación soporte consistente en pólizas de corrección, balanzas de comprobación, auxiliares contables, formatos "IC" Informes de Campaña presidencial, de senadores y diputados federales del

estado de Baja California Sur, así como el papel de trabajo de prorrateo debidamente corregido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Proveedores y prestadores de servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones s realizadas entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios que a continuación se detallan:

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
1	UF-DA/13655/12	A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
2	UF-DA/13656/12	Alcance Publicidad, S. de R.L. de C.V.		(2)	(2)	(2)
3	UF-DA/13657/12	Audio e Imagen Integral, S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
4	UF-DA/13658/12	Bassy, S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
5	UF-DA/13659/12	Centro De Convenciones Puebla	08-01-13	(1)	(1)	(1)
6	UF-DA/13660/12	Co Marca Impresa, S.A. de C.V. (*)	09-05-13	(3)	(1)	(1)
7	UF-DA/13661/12	Comercial Platt, S.A. de C.V.	05-02-13	(1)	(1)	(1)
8	UF-DA/13662/12	Comercializadora IMX, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
9	UF-DA/13663/12	Comercializadora Sacaasha Saca Ni, S.A. de C.V. (*)	30-05-13	(3)	(3)	(1)
10	UF-DA/13664/12	Desarrolladora Mexico Jlal, S. de R.L. de C.V.		(3)	(3)	(3)
11	UF-DA/13665/12	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	09-01-13	(1)	(1)	(1)
12	UF-DA/13666/12	Elena Beltrán Villarreal	08-01-13	(1)	(1)	(1)
13	UF-DA/13667/12	Espectaculares Tapatios, S.A. de C.V.	08-01-13	(1)	(1)	(1)
14	UF-DA/13668/12	Eustacio Nuñez Maciel	15-01-13	(1)	(1)	(1)
15	UF-DA/13669/12	Fulver, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
16	UF-DA/13670/12	Grupo Cen y Troid, S.A. de C.V.	08-01-13	(1)	(1)	(1)
17	UF-DA/13671/12	Grupo Comercial Copagsa Digital, S.A. De C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
18	UF-DA/13672/12	Grupo Kalvalya, S.C.	11-01-13	(1)	(1)	(1)
19	UF-DA/13673/12	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
20	UF-DA/13674/12	Grupo Reconstrucción y Mantenimiento Profesional, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
21	UF-DA/13675/12	MasMedia Digital S.A. de C.V.(*)	17-05-13	(2)	(2)	(1)
22	UF-DA/13676/12 UF-DA/2941/13	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	17-12-12 04-04-13	(4)	(4)	(4)
23	UF-DA/13677/12	Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	29-01-13	(4)	(4)	(4)
24	UF-DA/13678/12	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	10-01-13	(1)	(1)	(1)
25	UF-DA/13679/12	Informativo Sonora, S.A. de C.V.	30-01-13	(1)	(1)	(1)
26	UF-DA/13680/12	Innovación en Marketing Jiménez S.A. de C.V. (*)	20-05-13	(3)	(3)	(3)
27	UF-DA/13681/12	Javier Israel Romero Sánchez		(3)	(3)	(3)
28	UF-DA/13683/12	Jhonathan Gil Castelan	07-01-13	(1)	(1)	(1)
29	UF-DA/13684/12	Jose Alberto Escalante Ponce (*)	17-05-13	(2)	(2)	(1)
30	UF-DA/13685/12	Jose Octavio Enriquez Carvajal (*)	23-04-13	(3)	(1)	(1)
31	UF-DA/13686/12	Juan Eduardo Sandoval Vargas	15-01-13	(1)	(1)	(1)
32	UF-DA/13687/12	Lahir Omar Sánchez Ríos		(2)	(2)	(2)

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
33	UF-DA/13688/12	Lasergrafic, S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
34	UF-DA/13689/12	María Cristina Covarrubias Ahedo	07-01-13	(1)	(1)	(1)
35	UF-DA/13690/12	Matsinsa, S.A. de C.V. (*)	17-05-13	(3)	(3)	(1)
36	UF-DA/13691/12	Oficinas y Comercios, S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
37	UF-DA/13692/12	Orquídea Anahí García Castillejos		(3)	(3)	(3)
38	UF-DA/13693/12	Piomikron Publicidad, S.A. de C.V. (*)	23-05-13	(3)	(3)	(1)
39	UF-DA/13694/12	Profesionales en Publicidad Exterior, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
40	UF-DA/13695/12	Provee Administra y Distribuye Servicios, S.A. de C.V.	08-01-13	(1)	(1)	(1)
41	UF-DA/13696/12	Proyección de Imagen, S.A. De C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
42	UF-DA/13697/12	Publistatic S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
43	UF-DA/13698/12	Que me ve Espectaculares, S.A. de C.V. (*)	23-05-13	(3)	(3)	(1)
44	UF-DA/13699/12	Rafael Oliver Luis Crespo (*)	20-05-13	(3)	(3)	(3)
45	UF-DA/13700/12	Representaciones Artísticas Monteazul, S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
46	UF-DA/13701/12	Ricarte Asesores en Comunicación Estratégica, S.A. de C.V.	07-01-13	(1)	(1)	(1)
47	UF-DA/13702/12	Roberto Jiménez Andrade	15-01-13	(1)	(1)	(1)
48	UF-DA/13703/12	Rodolfo Ramos Aguilar		(2)	(2)	(2)
49	UF-DA/13704/12	Super Impresiones, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
50	UF-DA/13705/12	Teresa García Hernández		(2)	(2)	(2)
51	UF-DA/13706/12	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. (*)	31-05-13	(2)	(2)	(1)
52	UF-DA/638/13	Bunker Producciones, S.A. de C.V.	06-03-13	(1)	(1)	(1)
53	UF-DA/639/13	Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V.	26-02-13	(1)	(1)	(1)
54	UF-DA/640/13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V. (*)	13-05-13	(3)	(1)	(1)
55	UF-DA/641/13 UF-DA/2940/13	Cinemark de México, S.A. de C.V.		(5)	(5)	(5)
56	UF-DA/642/13	Consultoria y Estrategias en Comunicación Regys, S A. de C.V.	20-03-13	(1)	(1)	(1)
57	UF-DA/644/13	Grupo Comercial Vakart S.A. de C.V.	05-04-13	(1)	(1)	(1)
58	UF-DA/645/13	Publimagen de Puebla S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
59	UF-DA/646/13	Pedro Moisés Rodríguez Aviles (*)	29-05-13	(2)	(2)	(1)
60	UF-DA/647/13	Precisión Estratégica, S.C.(*)	31-05-13	(3)	(3)	(1)
61	UF-DA/648/13	Imagen Publicitaria Punto de Venta, S.A. de C.V.	13-03-13	(4)	(4)	(4)
62	UF-DA/649/13	Treidea S.A. de C.V.	11-03-13	(1)	(1)	(1)
63	UF-DA/650/13	Luis Alejandro Padilla Montoya	28-02-13	(1)	(1)	(1)
64	UF-DA/651/13	Grupo Empresarial NEO, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
65	UF-DA/652/13	Dehabit Poblano S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
66	UF-DA/653/13	Comercializadora Wade, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
67	UF-DA/654/13	Araceli Solano Landa	22-03-13	(1)	(1)	(1)
68	UF-DA/655/13	Víctor Pérez Ahuja		(2)	(2)	(2)
69	UF-DA/656/13	Máxima Servicios Publicitarios S.C.		(3)	(3)	(3)
70	UF-DA/657/13	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
71	UF-DA/658/13	Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V.	15-03-13	(1)	(1)	(1)
72	UF-DA/659/13	Simec Consultores, S.C.	11-03-13	(1)	(1)	(1)
73	UF-DA/660/13	Comercial Coley, S.A. de C.V.	19-03-13	(1)	(1)	(1)
74	UF-DA/661/13	Anuncios TG S.A. de C.V.	12-03-13	(4)	(4)	(4)

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
75	UF-DA/662/13	Diseños e Impresos Modernos, S.A. de C.V.	13-03-13	(1)	(1)	(1)
76	UF-DA/663/13	Beca Impresores S.A. de C.V.		(2)	(2)	(**)
77	UF-DA/664/13	Pimsa Publicidad, S.A. de C.V.	11-03-13	(1)	(1)	(1)
78	UF-DA/665/13	Mayra Icela Morales del Ángel	14-03-13	(1)	(1)	(1)
79	UF-DA/666/13	Julio Pascual Urtaza Díaz	13-03-13	(1)	(1)	(1)
80	UF-DA/667/13	Uriel Ruiz Ledo	20-03-13	(1)	(1)	(1)
81	UF-DA/668/13	Comercializadora Verak, S. de R.L.	07-03-13	(1)	(1)	(1)
82	UF-DA/669/13	Jorge Armando Acosta Gómez		(2)	(2)	(2)
83	UF-DA/670/13	Nelly Abigail Hernández Jiménez (*)	23-04-13	(2)	(1)	(1)
84	UF-DA/671/13	Fernando Cuevas Arias		(3)	(3)	(3)
85	UF-DA/672/13	Cristina Acosta Dominguez		(3)	(3)	(3)
86	UF-DA/673/13	Brissa Yamira Amores Alarcón		(2)	(2)	(**)
87	UF-DA/674/13	Ana Alicia Aldama López	05-04-13	(1)	(1)	(1)
88	UF-DA/675/13	Expographics, S.A. de C.V.	08-03-13	(1)	(1)	(1)
89	UF-DA/676/13	Mercadotecnia, Publicidad y Servicios la Estrella, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
90	UF-DA/677/13	Daniel Mercado Fregoso		(3)	(3)	(3)
91	UF-DA/678/13	Gabriela López Rivera	25-03-13	(1)	(1)	(1)
92	UF-DA/679/13	Macro Impacto Del Sureste S.A. de C.V.	07-03-13	(1)	(1)	(1)
93	UF-DA/680/13 UF-DA/2939/13	Efectivale, S.A. de C.V.	06-03-13 04-04-13	(4)	(4)	(4)
94	UF-DA/681/13	Manufacturas Sedan, S.A. de C.V.	05-03-13	(1)	(1)	(1)
95	UF-DA/682/13	Carlos Oscar Aguirre Velázquez (*)	28-05-13	(3)	(3)	(1)
96	UF-DA/684/13	Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	05-03-13	(4)	(4)	(4)
97	UF-DA/686/13	Procesadora Alfa del Pacifico, S.A. de C.V.	01-04-13	(1)	(1)	(1)
98	UF-DA/687/13	Ricardo Luis Felipe Pascual Bonilla	01-04-13	(1)	(1)	(1)
99	UF-DA/688/13	Cía. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	07-03-13	(4)	(4)	(4)
100	UF-DA/689/13	Ana Laura González Fernández	05-04-13	(1)	(1)	(1)
101	UF-DA/690/13	Ricardo Flores López (*)	13-05-13	(2)	(1)	(1)
102	UF-DA/691/13	Applet, S.A. de C.V.	01-03-13	(1)	(1)	(1)
103	UF-DA/692/13	Maricela Herrera Quezadas		(3)	(3)	(3)
104	UF-DA/693/13	José Luis Reyes Vargas		(2)	(2)	(**)
105	UF-DA/694/13	Sandra Carolina Peña Cuevas	21-03-13	(1)	(1)	(1)
106	UF-DA/695/13	Pubtitanes.Com S.A. de C.V.	28-02-13	(1)	(1)	(1)
107	UF-DA/696/13	Julio César Díaz Chávez		(2)	(2)	(2)
108	UF-DA/697/13	Anahuac Management Services, S.A. de C.V.	06-03-13	(1)	(1)	(1)
109	UF-DA/698/13	Marco Antonio Badena Martínez	19-03-13	(4)	(4)	(4)
110	UF-DA/699/13	Mónica Espinosa García		(2)	(2)	(**)
111	UF-DA/700/13	Suhail Hernández Echavarría	25-03-13	(1)	(1)	(1)
112	UF-DA/701/13	Beatriz Adriana Soto Bueno	01-04-13	(1)	(1)	(1)
113	UF-DA/702/13	Israel Ochoa Sánchez	14-03-13	(1)	(1)	(1)
114	UF-DA/703/13	Gotinga México, S.A. de C.V.	08-04-13	(1)	(1)	(1)
115	UF-DA/704/13	IK Grafico, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
116	UF-DA/705/13	Lucia García Sánchez	06-03-13	(1)	(1)	(1)
117	UF-DA/706/13	Jovani Miguel León Cruz	20-03-13	(1)	(1)	(1)
118	UF-DA/707/13	Raymundo Alfonso Pérez Ponce		(2)	(2)	(2)
119	UF-DA/708/13	Gamaliel Pérez Becerra	12-03-13	(1)	(1)	(1)
120	UF-DA/709/13	Jorge Víctor López Mérida		(3)	(3)	(3)
121	UF-DA/710/13	Consultoria y Servicios AAA, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
122	UF-DA/711/13	Manuel Ernesto Ordoñez de Santiago	08-03-13	(4)	(4)	(4)

CONSE.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
123	UF-DA/712/13	José Torres Jiménez		(2)	(2)	(2)
124	UF-DA/713/13	Docucentro Pachuca, S.A. de C.V.	08-03-13	(1)	(1)	(1)
125	UF-DA/714/13	Jo's Indoor, S.A. de C.V.		(3)	(3)	(3)
126	UF-DA/715/13	Mardonio Murillo Organes	13-03-13	(1)	(1)	(1)

Nota 1: Los proveedores o prestadores de servicios señalados con (*) a la fecha de elaboración del presente dictamen, dieron respuesta a los oficios remitidos por la Unidad de Fiscalización.

Nota 2: Los proveedores o prestadores de servicios identificados con (**) en la columna "Referencia Dictamen", los acuses de notificación de los mismos, fueron proporcionados por las Juntas Locales con posterioridad a la fecha de elaboración de los oficios de errores y omisiones, obteniendo como resultado la imposibilidad de notificar dichos oficios; sin embargo, del análisis a la documentación soporte así como de los pagos efectuados por el partido a los proveedores y prestadores de servicios, se constató que los recursos fueron entregados a los mismos en pago por la prestación del servicio correspondiente.

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen no han emitido su respuesta a los oficios remitidos por la Unidad de Fiscalización, confirmando las operaciones realizadas.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

Por lo que se refiere a las personas identificadas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, los aportantes no fueron localizados por la Unidad, para notificar los oficios respectivos lo cual se le hizo de conocimiento al partido mediante el oficio de errores y omisiones UF-DA3592/13, tal situación se detalla a continuación:

- En cuanto a los proveedores y prestadores de servicios identificadas con (3) en la columna "Referencia oficio UF-DA/3592/13" del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/13655/12	A.T.M. Espectaculares, S.A. de C.V.	*"(...) nos presentamos en el domicilio anteriormente citado, para llevar a cabo la notificación con numero de oficio UF-DA/13655-12, de fecha treinta de noviembre del año en curso, dirigido a la Representante Legal de Grupo A.T.M. Corp, S.A. de C.V., sin embargo el lugar se encontró cerrado y en estado total abandono ..."*	13	(2)	(B)
UF-DA/13660/12	Co Marca Impresa, S.A. de C.V. (*)	*"(...) mismo que corresponde a una construcción que en el frente cuenta con una barda en color blanco, con una reja metálica en color gris aparentemente eléctrica, y al fondo de esa construcción al terminar el camino de acceso, se observan unas construcciones tipo cabañas (tres), y al llamar en repetidas ocasiones en el timbre de la puerta, nadie atendió a mis llamados..."*	14	(1)	
UF-DA/13662/12	Comercializadora IMX, S.A. de C.V. (1)	*"(...) Después de llamar en repetidas ocasiones a la puerta, nadie acudió al llamado, por lo que se deja fijado en la puerta principal de acceso al inmueble y se publica por estrados de la junta local ejecutiva del Instituto Federal Electoral."*	15	(2)	(A)
UF-DA/13663/12	Comercializadora Sacaasha Saca Ni, S.A. de C.V. (*)	*"(...) "Se le pregunto a la persona encargada del cuidado del inmueble por el representante o apoderado legal de Comercializadora Sacaasha Saca Ni S.A. de C.V., quien nos manifestó que tiene más de tres años que dejaron de Rentarles, pero que si quería que hablara por teléfono con el dueño del Inmueble Dr. Gustavo Galván para tener mayor información, cosa que se Realizó y nos manifestó: 'que efectivamente había rentado una accesoria Esa empresa, pero que tenía más de dos años que desocuparon su inmueble, que había notificado a la secretaría de hacienda y crédito público este Hecho porque le estaban llegando requerimientos a su domicilio, que solo conocía a un abogado de nombre Javier Chávez, pero que tenía el mismo tiempo más o menos que tampoco trabajaba para esta empresa, que desconoce el domicilio actual o teléfono para comunicarse con ellos, que es todo lo que tiene que manifestar".*	16	(2)	(B)
UF-DA/13664/12	Desarrolladora Mexico Jlal, S. de R.L. de C.V.	*"(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial visible, además de poseer las siguientes características: edificio con 3 niveles, color amarillo con ventanales y puerta de color gris. De manera que presentándome el día, 3 de diciembre a las 16:10 horas y no localizarse a la persona, procedí a preguntar a una persona quien no dio nombre y quien dijo ser vecino me informo que el edificio estaba vacío ya que las personas que se encontraban ahí laborando fueron lanzados la semana pasada"*	17	(2)	(B)
UF-DA/13669/12	Fulver, S.A. de C.V.	*"(...) cerciorado de estar en la colonia correcta por así constar en la numerología y nomenclatura del lugar, y al proceder a tocar la puerta de acceso principal, me percaté de que el domicilio se encontraba deshabitado, ya que se aprecia a simple vista que está deteriorada la fachada y con hierba y basura regada en la entrada, asimismo se aprecia que el barandal se encuentra cerrado con cadena y candado"*	18	(2)	(B)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/13674/12	Grupo Reconstrucción y Mantenimiento Profesional, S.A. de C.V.	*"(…) cersiorándome de que era el domicilio correcto, el suscrito notificador continuó llamando a la puerta durante veinte minutos sin obtener respuesta alguna; ante tal situación, el suscrito notificador se optó por presentarse nuevamente en el domicilio antes mencionado, el día 04 de diciembre de 2012 aproximadamente a las 15:00 horas, llamando nuevamente a la puerta durante veinte minutos, pero no hubo respuesta alguna; el suscrito notificador procedió a preguntar a los vecinos del lugar para saber la razón por la cual no contestaban al llamado en la puerta, pero no supieron dar razón alguna"*	19	(2)	(B)
UF-DA/13680/12	Innovación en Marketing Jiménez S.A. de C.V. (*)	*"(…) sin que exista ninguna negociación con la razón social "innovación en Marketing Jiménez, S.A. de C.V., en ese número existía una tienda de abarrotes de color Blanco y melón, con una cortina blanca, al lado un zaguán del mismo Color, se preguntó con los vecinos pero no supieron dar razón alguna"*	20	(1)	
UF-DA/13681/12	Javier Israel Romero Sánchez	*"(…) nos presentamos en el domicilio anteriormente cita o, para llevar a cabo la notificación con numero de oficio UF-DA/13681/12, de fe a treinta de noviembre del año en curso, dirigido al C. Javier Israel Romero Sánchez, sin embargo nadie abrió, por lo que procedimos a fijar en el portón de la cochera el citatorio para el día diecisiete del presente mes y año; por lo anterior nos constituimos a las once horas con cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre a la hora señalada en el citatorio, no encontrando a nadie en el domicilio"*	21	(2)	(B)
UF-DA/13685/12	José Octavio Enriquez Carvajal (*)	*"(…) No recibe porque el C. José Antonio no vive en este domicilio vive en Monterrey."*	22	(1)	
UF-DA/13690/12	Matsinsa, S.A. de C.V. (*)	*""(…) a quien se busca no tiene su domicilio en este lugar, que aquí es un taller mecánico que tiene por nombre 'Taller Martínez', que el propietario se llama José Luis Martínez López, tener más de cuatro años en este lugar y no conocer al Representante Legal o Apoderado de Matsinsa, S.A. DE C.V., Y por lo tanto ignorar el domicilio de esa empresa que se busca"*	23	(2)	(C)
UF-DA/13692/12	Orquídea Anahí García Castillejos	*"(…) acudieron nuevamente al domicilio ubicado en [redacted], para notificar a la C. Orquidea Anahi García Castillejos y no se encontró a nadie en el domicilio antes citado"*	24	(2)	(B)
UF-DA/13693/12	Piomikron Publicidad, S.A. de C.V. (*)	*"(…) Luego de una búsqueda de aproximadamente treinta minutos por el Boulevard José María Morelos, tratando de localizar el la empresa 'PIOMIKRON PUBLICIDAD, S.A de CV' presuntamente señalado en el inmueble número 37207, dicho número no existe y por lo tanto no corresponde a la Colonia San Pablo que se señala en el oficio"*	25	(2)	(C)
UF-DA/13698/12	Que me ve Espectaculares, S.A. de C.V.	*"(…) En dicho inmueble se encuentran actualmente las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y no la empresa que se señala en el oficio de referencia "QUE ME VE ESPECTACULARES, S.A DE C.V."*	26	(2)	(C)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/13699/12	Rafael Oliver Luis Crespo (*)	*"(...) Que después de llamar al inmueble marcado con el numero 12 no se obtuvo respuesta alguna, y que al momento de hacer el segundo llamado del inmueble vecino con numero 12 S, un ciudadano que dijo llamarse José Manuel Rangel Cuellar, manifestó no conocer al C. Rafael Oliver Luis Crespo, y que los Inmuebles marcados con esa numeración eran familiares suyos, que el 12 A pertenecía a su familiar de nombre José Alfredo Figueroa Cuellar."*	27	(1)	
UF-DA/13704/12	Super Impresiones, S.A. de C.V. **(1)**	*"(...) pero el domicilio de referencia se encuentra en estado de abandono, en el que se observa un inmueble sin pintar en muros y la puerta y portón color verde, dentro de la casa hay material de publicidad en lonas. Me informó un vecino, quien dijo llamarse Raúl González, sin identificarse, que solo en muy contadas ocasiones se encuentra gente en el domicilio, razón por la cual regresé ese mismo día a las trece horas con veinte minutos, y el día siete de enero de dos mil trece a las nueve horas, sin encontrar a persona alguna"*	28	(2)	(A)
UF-DA/640/13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V. (*)	*"(...) Al tocar el timbre nadie respondió al llamado por tal motivo espere a que alguien entrara o saliera del edificio para poder entrar, ya que el acceso es por medio de una tarjeta con banda magnética, al entrar una persona de sexo masculino el cual no quiso dar su nombre le pregunté sobre la empresa 'Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.' y me contesto que él no tiene conocimiento de esa empresa y que todo el edificio se encuentra ocupado por personal de la empresa 'Edenred' además me recomendó que fuera a preguntar al edificio con el número 29 de la misma calle en donde se encuentra el edificio principal de la empresa 'Edenred', el cual me dirigí y pregunté a la recepcionista si tenían conocimiento de la empresa 'Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C. V"*	29	(1)	
UF-DA/647/13	Precisión Estratégica, S.C. (*)	*"(...) Construcción de cuatro niveles que cuenta con zaguán y puerta de metal con fachada de color blanco además cuenta con dos cortinas comerciales del mismo color dicho domicilio se encuentra a escasos cuarenta metros de la Avenida Jacarandas. De manera que al tocar el interfón en repetidas ocasiones y no obtener respuesta al llamado, se preguntó a un oficial de vigilancia del domicilio contiguo sobre y la existencia de la empresa que se busca, en el domicilio referido y que si a la fecha se encontraba habitado, él cual de manera expresa contesto que si había visto entrar y salir en raras ocasiones a personas del lugar pero que no sabía de la existencia de alguna empresa en el mismo. Ya que al parecer eran departamentos casa habitación"*	30	(2)	(B)
UF-DA/652/13	Dehabit Poblano S.A. de C.V. **(1)**	*"(...)nos informó que dicha empresa había abandonado el inmueble alrededor de dos años antes, y que se fueron dejando cosas al interior de los despachos que ocupaban, que desconocía el nuevo domicilio o alguna información al respecto, asimismo informo que en el inmueble seguía llegando correspondencia dirigida a la empresa sin que nad ie acud iera a recogerla"*	31	(2)	(A)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/653/13	Comercializadora Wade, S.A. de C.V.	*"(Acto continuo, una vez cerciorados de ser el domicilio buscado de conformidad con la nomenclatura y numeración oficial del lugar, procedimos a tocar el timbre del inmueble visitado, acudiendo al llamado el C. Carolina Martínez Salgado, quien no se identificó por no contar con documento adecuado, cuya media filiación es sexo femenino de aproximadamente treinta años de edad, tez clara complexión robusta estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, quien nos informo que lleva habitando el inmueble desde hacia un año y medio y que no tiene relación alguna con la persona o empresa que se busca, asimismo manifestó que desconoce el paradero del inquilino anterior o información alguna que sea útil para su localización"*	32	(2)	(B)
UF-DA/656/13	Máxima Servicios Publicitarios S.C.	*" (...) De manera que al introducirme al edificio y preguntarle al oficial por el representante o apoderado legal de 'Máxima Servicios Publicitarios, S.C.' Me respondió de manera expresa que ahí ya no se encontraban las oficinas de esa empresa, que se habían cambiado de domicilio hace un año aproximadamente cabe señalar que la persona que nos informa que ya no se encuentra ahí la empresa que se busca, es del sexo masculino de aproximadamente unos cuarenta años de edad y que no proporciono su nombre."*	33	(2)	(B)
UF-DA/671/13	Fernando Cuevas Arias **(1)**	*"(...) Se llamó en repetidas ocasiones a la puerta sin que sin que nadie acudiera al llamado por lo que se deja el presente fijado a la puerta principal de acceso"*	34	(2)	(A)
UF-DA/672/13	Cristina Acosta Dominguez **(1)**	*"(...) Una vez constituido en el inmueble se llamo varias veces a la puerta sin que nadie acudiera al llamado por lo que se deja el presente fijado a la puerta principal de acceso"*	35	(2)	(A)
UF-DA/676/13	Mercadotecnia, Publicidad y Servicios la Estrella, S.A. de C.V. **(1)**	*"(...) este acto se encuentra presente ante mí la C. Lidia Josefina Astorga Hernandez, a 10 que una vez identificada con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y con numero de [redacted]. Toda vez que concuerda con sus rasgos fision6micos asi como los del domicilio, pero es el caso que me manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el mes de noviembre del 2012, renta, habita en este domicilio, desconociendo quien 0 quienes 10 hayan habitado anteriormente es por ello que no puedo dejar el oficio de referencia por no ser e domicilio en donde, habite, concurra 0 sea del requerido el Representante o apoderado legal Mercadotecnia, Publicidad y Servicios la Estrella. SA de C.V."*	36	(2)	(B)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/677/13	Daniel Mercado Fregoso **(1)**	*"(...)una vez cerciorados de ser el domicilio buscado de conformidad con la nomenclatura y numeración oficial del lugar, procedimos a tocar el timbre del inmueble visitado, acudiendo al llamado el C. Eduardo Ronquillo Calderón, quien se identificó con Credencial para Votar [redacted] al requerir la presencia del C.Daniel Mercado Fregoso, nos hizo saber que no conoce a persona alguna con dicho nombre, asimismo manifestó que él tiene viviendo a poco más de un año en el inmueble y que desconocía si el Ciudadano buscado había habitado el lugar en algún momento, sin aportar mayor información"*	37	(2)	(A)
UF-DA/682/13	Carlos Oscar Aguirre Velázquez	*"(...) Se acudió a la delegación y colonia antes señalado cerciorado de ser esta las buscadas por así constar en la en la placa la calle José Rocabruna, sin embargo no se encontré a la persona antes mencionada ya que al constituirme en la casa-habitación indicada anteriormente una persona la cual no quiso proporcionar su nombre me indico que el C. Carlos Oscar Aguirre Velázquez dejo de vivir en ese lugar hace 4-5 años aproximadamente"*	38	(2)	(C)
UF-DA/692/13	Maricela Herrera Quezadas **(1)**	*"(...) Se llamó en repetidas ocasiones a la puerta sin que nadie acudiera al llamado por lo que se deja fijado en la puerta principal del inmueble y se publica por estrados de la Junta Local Ejecutiva del IFE"*	39	(2)	(B)
UF-DA/704/13	IK Grafico, S.A. de C.V.	*"(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número, es un edificio de dos niveles con fachada color gris claro cuenta con puerta de acceso de personal y un portón de acceso vehicular, ambos de color blanco, toque el timbre por un espacio de 15 minutos me atendió por medio de un interpone una persona del sexo masculino el cual menciona ser policía auxiliar y dice llamarse Juan Barrera del cual no tengo filiación alguna ya que toda la información proporcionada me la dio por el interpone; me dijo dicho edificio ya pertenece a la Comisión de Derechos Humanos desde hace una semana y que sabe que IK GRÁFICO, SA DE C.V. tiene otras oficinas en el área pero no tiene conocimiento de cuál es el domicilio"*	40	(2)	(A)
UF-DA/709/13	Jorge Víctor López Mérida (1)	*" (...)me constituí en el inmueble ubicado en [redacted]. Lo cual me cercioré por el dicho de los vecinos y por el de la Ciudadana que señaló llamarse Cecilia Tejeda quien habita el inmueble en mención, quien manifestó que tiene más de un año de habitarlo y que no conoce al C. Jorge Víctor López Mérida, lo cual también fue confirmado por los vecinos del lugar"*	41	(2)	(A)
UF-DA/710/13	Consultoría y Servicios AAA, S.A. de C.V.	*"(...) cerciorado de ser este por así constar en la en la placa la de señalamiento de la calle, una vez identificado e numero 60 Bis, se procedió a llamar a la puerta en diversas ocasiones, sin obtener respuesta alguna, por tal motivo procedí a preguntar a la siguiente casa, en la cual comentaron que desconocían a la empresa buscada y tiene aproximadamente tres meses que dicho domicilio se encuentra deshabitado, dicha vecina no proporciona su nombre ni alguna otra información"*	42	(2)	(A)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
UF-DA/714/13	Jo's Indoor, S.A. de C.V.	*"(…) me informo que dicho lugar pertenece a una escuela de mecánica de nombre 'Centro de Mecánicos y Operaciones' y él tiene en dicho lugar tres meses, pero tiene conocimiento que la escuela ya tiene tiempo en el lugar, y por tal motivo desconoce de la existencia de la empresa JO'S INDOOR, S.A. DE C.V."*	43	(2)	(B)

(*) A la fecha de elaboración del presente dictamen, los proveedores o prestadores de servicios dieron respuesta a la información solicitada por la Unidad.

Por lo que se refiere a los oficios señalados con (1) en el cuadro que antecede, fueron notificados mediante estrados, anexando la razón de fijación y de retiro correspondientes.

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicitó presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 " Confirmaciones Externas".

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3592/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/050/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, (...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Escritos suscritos por el Director de Tesorería del Comité Directivo Estatal, de fecha 19 de abril de 2013, dirigido a los proveedores:

Co Marca Impresa S.A. de C.V., con firma y sello de acuse de recibido.

José Octavio Enrique Carvajal, con firma de acuse de recibido.

Respecto a los demás proveedores los comités directivos estatales se encuentran en el proceso de recabar la información."

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia OFICIO UF-DA/5134/13" del cuadro que antecede, fue preciso señalar que a la fecha de elaboración del oficio en comento oficio, los proveedores han confirmado las operaciones realizadas con el partido, y derivado de la documentación presentada de las diligencias realizadas por el partido, la observación quedó subsanada respecto a los proveedores en comento. Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2012.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia OFICIO UF-DA/5134/13" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar documentación, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, se solicitó presentar al partido nuevamente la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339 y 351 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 "Confirmaciones Externas".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5134/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2013 del 31 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro anterior, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos, los cuales se señalan a continuación:

Comercializadora IMX, S.A. de C.V.	*Dehabit Poblano S.A. de C.V.*	*Fernando Cuevas Arias*	*Cristina Acosta Dominguez*
Daniel Mercado Fregoso	*Carlos Oscar Aguirre Velázquez*	*IK Grafico, S.A. de C.V.*	*Jorge Víctor López Mérida*

Referente al proveedor Consultaría y Servicios AAA, S.A. de C.V., se presenta copia de la cédula de identificación fiscal en donde se puede apreciar el domicilio fiscal correspondiente.

Respecto a los demás proveedores y prestadores de servicios la documentación solicitada por esa autoridad fiscalizadora para solventar los requerimientos formulados en los proveedores y prestadores de referencia relativos a la remisión del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal de los proveedores en cuestión se deberá manifestar que dicha documentación ha sido previamente remitida a esa autoridad en términos del artículo 329 del Reglamento de Fiscalización, ***con lo cual se demuestra la autenticidad de las operaciones reportadas de los aportantes en comento por este partido político.***

Sin embargo, a pesar de las irregularidades advertidas el Partido Acción Nacional ad cautelam con el propósito de coadyuvar a esa autoridad fiscalizadora procederá a solventar los requerimientos formulados en los siguientes términos:

Con la finalidad de clarificar a cabalidad las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con el aportante y los proveedores antes citados, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede."

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó evidencia de las diligencias realizadas para que den respuesta a los oficios remitidos por la Autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto. Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2012.

Por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (B) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las aclaraciones respectivas señalando que las operaciones realizadas con el partido están debidamente soportadas, lo anterior, fue constatado por la Unidad de Fiscalización, identificando plenamente que lo pagos realizados a dichos proveedores o prestadores de servicios fueron cobrados por ellos mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores identificados con (C) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, proporcionaron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad, determinándose que no existieron diferencias entre la información reportada por el partido y la proporcionada por los proveedores o prestadores de servicios.

- En relación a los proveedores identificados con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se localizaron facturas que el partido no registró contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DELPROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	RESPUESTA TESO/050/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MT 2933	$53,998.00	44	*a)*	(2)	(1)
	MT 2918	304,416.00		*a)*	(2)	(1)
	SUBTOTAL	**$358,414.00**				
Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	1159	28,420.00	45	*a)*	(2)	(7)
	1193	7,105.00		*a)*	(2)	(8)
	1194	7,105.00		*a)*	(2)	(8)
	1304	3,480.00		*a)*	(2)	(2)
	SUBTOTAL	**$46,110.00**				
Imagen Publicitaria Punto de Venta, S.A. de C.V.	B 642	2,598.00	46	*a)*	(2)	(5)
	SUBTOTAL	**$2,598.00**				
Anuncios TG S.A. de C.V.	A 798	9,396.95	47	*a)*	(2)	(3)
	SUBTOTAL	**$9,396.95**				
Efectivale, S.A. de C.V.	EA 183900	49,531.20	48	*"Registrada con póliza de egresos Eg-26/04-12 Ordinario Estatal del Estado de México y verificada en el Instituto electoral respectivo, se presenta copia de la citada póliza.*	(1)	
Efectivale, S.A. de C.V.	EA 186272	15,478.50	48	*Registrada con póliza de egresos Eg-34/04-12 Ordinario Estatal del Estado de México y verificada en el Instituto electoral respectivo, se presenta copia de la citada póliza.*	(1)	
Efectivale, S.A. de C.V.	EA 187062	49,531.20		*Registrada con póliza de egresos Eg-36/04-12 Ordinario Estatal del Estado de México y verificada en el Instituto electoral respectivo, se presenta copia de la citada póliza.*	(1)	
	EA 187878	9,417.60		*a)*	(2)	(2)
	EA 189874	49,531.20		*Registrada con póliza de egresos Eg-46/05-12 Ordinario Estatal del Estado de México y verificada en el Instituto electoral respectivo, se presenta copia de la citada póliza.*	(1)	
	EA 191052	56,238.55		*Registrada con póliza de egresos Eg-50/05-12 Ordinario Estatal del Estado de México y verificada en el Instituto electoral respectivo, se presenta copia de la citada póliza.*	(1)	
	EA 192361	9,417.60		*a)*	(2)	(2)
	EA 198302	9,417.60		*a)*	(2)	(2)
	SUBTOTAL	**$248,563.45**				
Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	401 (*)	87,000.00	49	*a)*	(2)	(6)
	418	87,000.00		*a)*	(2)	(8)
	SUBTOTAL	**$174,000.00**				

NOMBRE DELPROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	ANEXO OFICIO UF-DA/3592/13	RESPUESTA TESO/050/13	REFERENCIA OFICIO UF-DA/5134/13	REFERENCIA DICTAMEN
Cía. Periodística del Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	AXAB 3589	150,000.01	50	a)	(2)	(4)
	AXAC1715	75,000.00		a)	(2)	(4)
	AXAB3537	41,550.60				(4)
	SUBTOTAL	**$266,550.61**				
Marco Antonio Badena Martínez	1357	103,759.68	51	a)	(2)	(2)
	1365	98,626.10		a)	(2)	(2)
	SUBTOTAL	**$202,385.78**				
Manuel Ernesto Ordoñez de Santiago	310	10,022.40	52	a)	(2)	(7)
	311	3,619.20		a)	(2)	(7)
	328	92,568.00		a)	(2)	(7)
	SUBTOTAL	**$106,209.60**				
	TOTAL	**$1,414,228.39**				

Procedió señalar que la factura señalada con (*) en el cuadro que antecede, fue expedida a nombre de un tercero y corresponde a la contratación de anuncios espectaculares en beneficio de la campaña de una candidata al senado en el estado de Querétaro, lo cual es contrario a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- Las muestras fotográficas de la propaganda, anexas a su respectiva póliza.

- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.

- El o los formatos "IC", debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 181, 198, 206, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos a), b) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/3592/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/050/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... (...) se procede a exhibir y remitir la documentación, señalada en la columna 'Soporte documental y/o aclaración del PAN', del cuadro que antecede.

Referente a las diferencias señalados como a) en la columna 'Soporte documental y/o aclaración del PAN', del cuadro que antecede, los comités directivos estatales se encuentran en el proceso de recabar la información."

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas y documentación correspondiente a las facturas observadas, constatándose que se encuentran registradas en la contabilidad de operación ordinaria; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a dichas facturas.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al manifestar que se encuentra en proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

- Las muestras fotográficas de la propaganda, anexas a su respectiva póliza.

- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal que, en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.

- El o los formatos "IC", debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 181, 198, 206, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos a), b) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5134/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2013 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"*...se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:*

Comité Directivo Estatal de Coahuila.

De la diferencia por $304,416.00 correspondiente al proveedor Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. se registra el gasto correspondiente en la contabilidad de la campaña formula 1 de Coahuila mediante póliza de diario PD-25/07-12, se presenta la citada póliza con su documentación soporte.

Comité Directivo Estatal de Sonora.

Por lo que corresponde a a (sic) *diferencia $9,396.95 del proveedor Anuncios TG, S.A. de C.V., específicamente de la factura A798 de fecha 2 de junio de 2012, es preciso señalar que dicha factura se encuentra debidamente registrada en la contabilidad de la campaña federal del Distrito 3 de Sonora; por lo que se presenta póliza de diario PD-4/06-12 en copia para su cotejo*

De las demás diferencias del cuadro que antecede, los comités directivos estatales se encuentran en el proceso de recabar la información

Del proveedor Marco Antonio Badena Rodríguez se presentan pólizas PE- 1 del mes de junio 2012, de la campaña local de Matlapa, en donde se registra el pago de la factura 1357, se presenta copia de la póliza cheque y de la factura correspondiente.

Se presentan pólizas PD-1 del mes de Junio 2012, de la campaña local de Xilitla, en donde se registra el pasivo de la factura 1365, se presenta copia de la póliza cheque y de la factura correspondiente.

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, el partido presentó pólizas contables, facturas, hoja membretadas, contratos de prestación de servicios y muestras de los anuncios espectaculares correspondientes a dichas facturas; cabe señalar que por lo que se refiere a la factura MT 2933, aun cuando el partido en su escrito de respuesta no hace alusión a la mismo, del análisis a la documentación presentada se localizó el soporte documental correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada por $358,414.00

Referente a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas del registro contable correspondiente, constatándose que se encuentran registradas en la contabilidad de operación ordinaria y campañas locales de los estados correspondientes; cabe señalar que en caso de las facturas expedidas por el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., aun cuando el partido en su escrito de respuesta no hace alusión a las

mismas, se localizó dentro de la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó subsanada por $234,118.58.

En relación a la factura señalada con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó en tiempo y forma la póliza del registro contable correspondiente en la contabilidad del distrito 3 del estado de Sonora; por tal razón, la observación quedó subsanada por $9,396.95.

Respecto a las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido en su escrito de respuesta no hace alusión a las mismas, del análisis a la documentación presentó las pólizas contables, recibos de aportaciones en especie, contratos de donación, muestras y facturas objeto de la donación a los cintillos publicados en prensa; por tal razón, la observación quedó subsanada por $266,550.61.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (5) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, aun cuando el partido en su escrito de respuesta no hace alusión a la misma, del análisis a la documentación presentó pólizas contables, facturas, contrato de compraventa y muestras de las lonas; por tal razón, la observación quedó subsanada $2,598.40.

Referente a la factura señalada con (6) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación correspondiente al reconocimiento del gasto consistente en recibo de aportación, contrato de prestación de servicios bajo la figura jurídica de "deudor solidario", muestras y hojas membretadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por $87,000.00

En relación a las 4 facturas señaladas con (7) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaraciones ni documentación alguna respecto a la contabilidad en donde se encuentran registradas las mismas; asimismo, de la lectura a los conceptos detallados en cada una de ellas no se tuvo certeza si las facturas corresponden a gastos efectuados en campañas electorales; por tal razón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de determinar la naturaleza del gasto y, en su caso, la campaña beneficiada a efecto de determinar el correcto registro y aplicación de los recursos.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (8) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaraciones ni documentación alguna al respecto, por tal razón la observación quedó no subsanada por $101,210.00.

En consecuencia, al omitir registrar contablemente 3 facturas que amparan gastos de campaña, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que para mayor referencia de lo anterior, las facturas en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DELPROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA	FÓRMULA O DISTRITO	CANDIDATO BENEFICIADO
Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	1193	Lona Banner impresas para Benigno Quezada Naranjo	$7,105.00	Senador	1	Benigno Quezada Naranjo
	1194	Lona Banner impresas para Joanna Moreno Manzo	7,105.00	Senador	1	Joanna Margarita Moreno Manzo
Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.	418	Caras publicitarias Mobiliario Urbano exhibición catorcena 13 al 19 de junio 12 al 27 de juni	87,000.00	Senador	2	Maria Marcela Torres Peimbert
TOTAL			**$101,210.00**			

- Por lo que se refiere al proveedor identificado con (5) en la columna "Referencia Dictamen" en el cuadro inicial de la presente observación, manifestó que la factura registrada en la contabilidad del partido se encontraba cancelada; asimismo reportaba otra factura de la cual no se localizó el registro contable correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA REGISTRADA CONTABLEMENTE CANCELADA SEGÚN ESCRITO DEL PROVEEDOR			FACTURA CONFIRMADA POR EL PROVEEDOR NO REGISTRADA CONTABLEMENTE			ANEXO
	NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	
Cinemark de México, S.A. de C.V.	B 3	01-06-12	$232,000.00	F 1467	05-06-12	$232,000.00	53

Convino señalar, que la relación de donde se exhibió la propaganda correspondiente a la factura B3 y la relación anexa a la factura F 1467, aun cuando señalan los mismos complejos cinematográficos y el importe total de $232,000.00, en el caso de los costos unitarios detallados por cada complejo son distintos.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de la factura detallada en el cuadro que antecede.

- Las muestras fotográficas de la propaganda, anexas a su respectiva póliza.

- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2012 equivalía a $6,233.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de la factura en comento.

- El o los formatos "IC", debidamente corregidos en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 181, 198, 206, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral incisos a), b) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3592/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/050/2013 del 30 de abril de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Escrito dirigido al Lic. Sebastián Sanchez Vazquez Representante Legal de Cinemark de México, S.A. de C.V. solicitándole que presente las aclaraciones al respecto.

Escrito del proveedor citado en el cuadro que antecede donde señala lo siguiente:

Me dirijo a usted para hacerle la aclaración respecto factura B3, expedida el 01 de Junio de 2012, por un importe de $232,000.00 al Partido Acción Nacional y que fue reportada como cancelada al Instituto Federal Electoral, dicha factura fue cambiada a petición de su partido debido a que presentaba un error en la dirección fiscal del mismo, por lo que se procedió a cancelar y sustituir oportunamente la factura B3 por la factura 1467, expedida el 05 de Junio de 2012 por el mismo importe."

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que la factura número 1467 sustituye a la número B3, de acuerdo a un error en la dirección del partido; asimismo, el proveedor manifestó que los costos unitarios reales son los reflejados en el contrato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.4.7 Transferencias de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

Mediante escrito TESO/084/2013 del 31 de mayo de 2013, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

"Derivado ele la revisión ele la información que soporta el gasto ordinario, se localizaron gastos que de acuerdo al soporte documental corresponden a gastos ele campaña, en este orden de ideas con la finalidad de reportar en tiempo y forma los gastos en los informes correspondientes se procedió a realizar el registro correspondiente en la contabilidad de campaña de los Diputados Federales y Senadores del Estado de Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad.

Es conveniente señalar que las pólizas referentes a la contabilidad ordinaria, donde se localizaba la documentación soporte en original corresponde a las siguientes referencias contables: PD-25/12-12, PD-39/06-12, PD-75/06-12, PD-101/06-12, PD-46/06-12 y PD-61/06-12, las cuales corresponde (sic) a Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos y Gastos de propaganda."

Las pólizas donde se reconoce el gasto por la transferencia, se detallan a continuación:

CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA CONTABLE	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA CONTABLE
Distrito 1	PD-21/06-12	Distrito 13	PD-23/06-12
Distrito 2	PD-21/06-12	Distrito 14	PD-23/06-12
Distrito 3	PD-21/06-12	Distrito 15	PD-22/06-12
Distrito 4	PD-23/06-12	Distrito 16	PD-26/06-12
Distrito 5	PD-20/06-12	Distrito 17	PD-25/06-12
Distrito 6	PD-24/06-12	Distrito 18	PD-23/06-12
Distrito 7	PD-23/06-12	Distrito 19	PD-20/06-12
Distrito 8	PD-23/06-12	Formula 1	PD-33/06-12
Distrito 9	PD-22/06-12	Formula 2	PD-36/06-12
Distrito 10	PD-24/06-12		
Distrito 11	PD-23/06-12		
Distrito 12	PD-23/06-12		

Con la finalidad de que la Unidad de Fiscalización tenga todos los elementos para constatar que los registros contables son correctos se presentan:

- *Las pólizas antes señaladas con su respectivo soporte documental y las muestras correspondientes.*
- *Las pólizas contables de los registros en la contabilidad ordinaria.*
- *Auxiliares y Balanzas de comprobación donde se reflejan los registros en comento"*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas contables correspondientes a la contabilidad de operación ordinaria donde se registraron inicialmente los gastos en medios impresos y en propaganda, adicionalmente, se constató la reclasificación y el registro contable de los mismos en las contabilidades de las campañas a senadores y diputados federales en el estado de Jalisco, así como en los auxiliares contables, balanzas de

comprobación, papel de prorrateo estatal y formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes.

4.1.4.8 Acatamiento de Procedimientos de Queja

Q-UFRPP 72/12

En relación con el proyecto de resolución correspondiente al procedimiento de Quejas identificado con Q-UFRPP 72/12, en el cual se detalla lo siguiente:

"4. Seguimiento en los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. *Como se advierte de la lectura del Considerando 2 de la presente Resolución, el Partido Acción Nacional vulneró lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1 incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al haber obsequiado a trabajadores voluntarios objetos varios que no son propaganda utilitaria y, por tanto, destinar recursos a fines ajenos a los establecidos por el legislador para los partidos políticos, constituyendo así un uso indebido de recursos en el evento celebrado por la otrora candidata a diputada por el Partido Acción Nacional, la C. Brenda Velázquez Valdez, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.*

Como se desprende de la resolución de mérito, la aportación en especie consistente en los objetos obsequiados a que se hace referencia, fue reportada en el informe de campaña *respectivo, por lo tanto se ordena dar seguimiento con la finalidad de que el órgano fiscalizador cuantifique y sume para efectos del tope de gastos de campaña, el valor económico de los bienes por un monto de $29,998.73 (veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 73/100 M.N.), pues, tal como lo refirió la Sala Superior del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y SUP-RAP-14/2013 y acumulados, cualquier egreso que realice un partido político independientemente de su ilicitud debe reportarse y cuantificarse en el informe respectivo"*

En consecuencia, del análisis a los registros contables del partido político, es preciso señalar que la aportación mencionada anteriormente, se encuentra debidamente registrada en la contabilidad de la campaña del distrito 3 de Sinaloa, por lo cual esta Unidad de Fiscalización dio seguimiento adecuado a lo expuesto en la resolución correspondiente.

4.1.4.9 Pasivos

Del análisis a las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de julio de 2012, el partido reportó en las cuentas de proveedores, acreedores diversos e impuestos por pagar las siguientes cifras

CUENTA	SALDO AL 31-07-12
Proveedores	$29,997,402.08
Acreedores Diversos	982,344.49
Impuestos por Pagar	123,000.07
TOTAL	**$31,102,746.64**

Cabe señalar que la norma es clara al indicar que si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas por pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del CEN o CDE.

Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al informe Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Adicionalmente, es preciso señalar que junto con la entrega de los informes de Campaña, el partido presentó las relaciones de proveedores con las cuales celebró operaciones que rebasaron los quinientos días de salario mínimo general y las relaciones y expedientes de los proveedores que rebasaron los cinco mil días de salario mínimo general, de la revisión efectuada se determinó que cumple con la normatividad.

Formatos "REL-PROM"

El Partido presentó los formatos "REL-PROM" relativos a los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales, correspondientes a los pasivos que a la fecha de presentación de los informes aún no eran pagados, de la revisión efectuada se determinó que cumple, con lo señalado en la normatividad.

4.1.4.10 Tope de Gastos de Campaña

Derivado de las diferentes observaciones, así como del cálculo de los gastos no reportados por el partido y cuantificados por la Unidad, se determinó que el partido rebasó el tope de gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados

Federales por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C)=(B)-(A)
Distrito Federal	05	$1,269,495.60	1,120,373.61	$149,121.99
Puebla	10	1,130,872.35	1,120,373.61	10,498.74
TOTAL				**$159,620.73**

Cabe señalar que el desglose de los gastos determinados por auditoria contra los topes de gastos de campaña de las campañas de Diputados Federales se detalla en el **Anexo 23 B** del presente Dictamen.

Resulta importante señalar que el artículo 1, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal, son de **orden público y de observancia general**, en razón de que en su contenido se recogen principios e instituciones que contempla el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y, la función de organizar elecciones para los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, que por su naturaleza resultan de especial interés para el Estado para su protección, por lo que las normas contenidas en ese cuerpo legal no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, al no estar bajo el imperio de la autonomía de voluntad.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su base segunda que la ley debe fijar los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, señalando las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales.

En este contexto, el Consejo General, en ejercicio de la atribución referida, aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, el Acuerdo CG433/2011, por medio del cual fijó como tope máximo de gastos de campaña por candidato para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2011-2012 el monto de $1,120,373.61 (un millón ciento veinte mil trescientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.).

Ahora bien, la autoridad electoral tiene el deber de verificar que los partidos políticos y coaliciones respeten los topes de gastos de campaña, situación que de no tenerse en cuenta implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone una obligación a cargo de los partidos políticos de respetar los topes fijados por la autoridad electoral en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan lo establecido en la base II del artículo 41 constitucional.

En ese tenor, el Partido Acción Nacional tenía la obligación de ceñirse a los límites establecidos para los gastos relativos a las campañas de sus candidatos postulados a cargos de elección popular, en específico, de los candidatos a Diputado Federal en los Distritos 05 del Distrito Federal y 10 de Puebla; de esta manera la autoridad electoral ejerce control sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos erogados en dicha campaña, supervisando que los mismos no rebasen el límite establecido en el Acuerdo CG433/2011.

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña por un importe de $159,620.73 de dos candidato a diputados federales, el partido incumplió con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 229, numeral 1, en relación con el 342, numeral 1, incio f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.5 Confronta Revisión Informes de Candidatos a Senadores y Diputados

De conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), d), e), y f) y 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los Informes de Campaña de Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentados por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada, la autoridad electoral convocó reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los informes de campaña del Partido Acción Nacional, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/3750/12 del 19 de abril de 2013, recibido por el Partido Acción Nacional el 22 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de abril de 2013, a las 9:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de Unidad de Fiscalización; el C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.C. Alejandro Molina Segura, L.C. Paulina Yolanda Contreras García Jefes y Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; C. Ericka Estrada Ruiz, Asesor del Consejero Electoral Lorenzo Córdova; C. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Electoral Alfredo Figueroa; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral María Marván; C. Tonatiuh Medina, C. Mónica González García, C. Nufo Yañez Noé, Asesores del Consejero Francisco Guerrero Aguirre; C. René Tatua Castillo, C. Andrés Besserer, Asesores del Consejero Benito Nacif; C. Ezequiel Bonilla Fuentes, Asesor Consejera Macarita Elizondo; C. Daniel Chavez G. Asesor Consejero Marco Antonio Baños: C. Camilo Saveedra, Asesor del Consejero Presidente Dr. Leonardo Valdéz, así como el C.P. José Luis Puente Canchola, y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, el C. Alberto Efraín García, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral y Jorge David Aljovin N. Director de Órganos y Procesos Electorales del Partido Acción Nacional.

Segunda confronta:

Mediante oficio UF-DA/05214/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el Partido Acción Nacional el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 29 de mayo de 2013, a las 9:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610,

Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de Unidad de Fiscalización, C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.C. Alejandro Molina Segura, L.C. Paulina Yolanda Contreras García Jefes y Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; C. Ericka Estrada Ruiz, Asesor del Consejero Electoral Lorenzo Córdova; C. Rigel Bolaños Linares, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Electoral Alfredo Figueroa; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral María Marván; C. Tonatiuh Medina, C. Mónica González García, C. Nufo Yañez Noé, Asesores del Consejero Francisco Guerrero Aguirre; C. Ulices Mendez C., Asesores del Consejero Benito Nacif; C. Daniel Chavez Gallardo, Asesor Consejero Marco Antonio Baños; Daniel T. Carmona, Asesor Consejera Macarita Elizondo; C. Camilo Saveedra, Asesor del Consejero Presidente Dr. Leonardo Valdéz, así como el C. Carlos Olson San Vicente, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, C.P. José Luis Puente Canchola, y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, el C. Alberto Efraín García Corona, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral y Jorge David Aljovin N. Director de Órganos y Procesos Electorales del Partido Acción Nacional.

Saldos Finales revisión Informes de Campaña

Las cifras reportadas por el partido, así como las determinadas por auditoría respecto a los egresos derivados de los Informes de Campaña de Candidatos a Senadores y Diputados Federales (**Anexo 11** del presente dictamen) durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES (*)	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
PRESIDENCIAL						
Gastos de Propaganda	$49,196,964.21	-$13,823.23	$49,183,140.98	0.00	$90,368.41	$49,273,509.39
Gastos Operativos de Campaña	59,920,728.28	5,628,584.84	65,549,313.12	0.00	468,556.10	66,017,869.22
Gastos en Diarios,	8,770,789.17	1,659,191.71	10,429,980.88	0.00	102,001.84	10,531,982.72

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES (*)	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
Revistas y Medios Impresos						
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	64,109,466.20	2,846,048.59	66,955,514.79	8,264.39	187,615.17	67,134,865.57
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	145,013.96	232.17	145,246.13	0.00	0.00	145,246.13
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	7,152,739.64	312,000.00	7,464,739.64	0.00	0.00	7,464,739.64
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	19,895,425.42	100,410.63	19,995,836.05	0.00	0.00	19,995,836.05
TOTAL PRESIDENTE	**$209,191,126.88**	**$10,532,644.71**	**$219,723,771.59**	**$8,264.39**	**$848,541.52**	**$220,564,048.72**
SENADORES						
Gastos de Propaganda	$42,182,636.89	$2,930,526.76	$45,113,163.65	0.00	$14,952.40	$45,128,116.05
Gastos Operativos de Campaña	9,378,796.41	2,324,189.65	11,702,986.06	0.00	0.00	11,702,986.06
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	9,947,874.04	844,608.55	10,792,482.59	0.00	43,496.78	10,835,979.37
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	69,307,171.73	2,144,868.69	71,452,040.42	0.00	758,203.34	72,210,243.76
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	1,240,414.18	-377,696.02	862,718.16	0.00	0.00	862,718.16
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	1,140,249.63	91,687.87	1,231,937.50	0.00	13,860.31	1,245,797.81
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	7,729,296.64	1,065,632.30	8,794,928.94	0.00	0.00	8,794,928.94
TOTAL SENADORES	**$140,926,439.52**	**$9,023,817.80**	**$149,950,257.32**	**$0.00**	**$830,512.83**	**$150,780,770.15**
DIPUTADOS						
Gastos de Propaganda	$66,135,213.00	$719,732.32	$66,854,945.32	0.00	$60,602.12	$66,915,547.44
Gastos Operativos de Campaña	8,302,758.32	4,471,975.42	12,774,733.74	0.00	104,780.19	12,879,513.93
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	9,205,204.28	519,910.35	9,725,114.63	0.00	20,021.96	9,745,136.59
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	63,303,076.42	1,539,785.25	64,842,861.67	0.00	555,961.17	65,398,822.84
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	302,132.81	-696.15	301,436.66	0.00	0.00	301,436.66
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	1,261,571.23	85,861.03	1,347,432.26	0.00	41,580.93	1,389,013.19
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	7,720,479.82	213,735.52	7,934,215.34	0.00	0.00	7,934,215.34

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES (*)	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
TOTAL DIPUTADOS	$156,230,435.88	$7,550,303.74	$163,780,739.62	$0.00	$782,946.37	$164,563,685.99
TOTAL EGRESOS	$506,348,002.28	$27,106,766.25	$533,454,768.53	$8,264.39	$2,462,000.72	$535,908,504.86

Nota: (*) Corresponde a reconocimiento de gastos y reclasificaciones realizados por el partido en respuesta a los oficios de errores y omisiones emitidos por la Autoridad Electoral.

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

CAMPAÑA PRESIDENCIAL

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma con escrito número Teso/270/2012 del 8 de octubre de 2012, el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Con relación a la parte del Informe de Campaña a cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a los Ingresos recibidos por el partido político durante la Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, con fecha 31 de mayo de 2013, presentó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$166,104,947.10	77.67
En Efectivo	$74,365,000.00		
En Especie	91,739,947.10		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		36,357,813.96	17.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	36,357,813.96		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		10,776,129.74	5.05
De Militantes	7,185,947.30		
De Simpatizantes	3,590,182.44		
5. Rendimientos Financieros		0.00	0.00
6. Transferencias de Recursos no Federales		610,405.34	0.28
7. Otros Ingresos		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$213,849,296.14**	**100.00**

Ingresos

3. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CF-PAN" Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	FOLIOS "RM-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	116	22	62

Nota: (*) De los recibos pendientes de utilizar se verificara que hayan sido cancelados en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

4. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CF-PAN" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES-CF-PAN"				
	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	96	23	81

Nota: (*) De los recibos pendientes de utilizar se verificara que hayan sido cancelados en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012.

Aportaciones de militantes

5. El partido realizó la reclasificación de un saldo en la cuenta de Aportaciones de Militantes, tratándose de Transferencias en Especie de la contabilidad Concentradora del estado de Durango, sin la autorización de la Unidad de Fiscalización por $66,768.86.

   Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes

6. El partido realizó la reclasificación de un saldo en la cuenta de Aportaciones de Simpatizantes, tratándose de Aportaciones de Militantes provenientes de la contabilidad de la Concentradora Nacional y Concentradora Estatal de Tabasco por $24,745.79.

   Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 en relación con el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

7. En relación a la parte del Informe de Campaña relativo a los Egresos realizados por el partido político durante el proceso de duración de la Campaña de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, con fecha 31 de mayo de 2013, se reportaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$123,748,641.54**	56.32
Páginas de internet	$7,464,739.64		
Cine	145,246.13		
Espectaculares	66,955,514.79		
Otros	49,183,140.98		
B) Gastos de operación de campaña		65,549,313.12	29.83
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,429,980.88	4.75
D) Gastos de producción de radio y t.v.		19,995,836.05	9.10
Total		**$219,723,771.59**	**100**

Del total de los Egresos reportados por el partido en el Informe de Campaña en comento por un monto de $219,723,771.59, se verificó la documentación correspondiente al 100%, de su revisión se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda

8. El partido expidió un cheque que rebasó el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $99,900.00.

   Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos

9. El partido expidió un cheque a nombre de un tercero y no del prestador de servicios, el cual rebasó el límite establecido de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal por $19,000.00.

   Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Anuncios Espectaculares

10. El partido duplicó el registro de anuncios espectaculares colocados en la vía pública por $62,176.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido recibió una aportación por la contratación de anuncios espectaculares de una persona que realiza actividades de carácter mercantil por $229,650.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

    Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda, por lo que hace a la aportación por la contratación de anuncios espectaculares de una persona que realiza actividades de carácter mercantil.

12. El partido no presentó los contratos de prestación de servicios correspondiente a dos anuncios espectaculares por $501,120.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) y 321, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido presentó dos recibos "RSES-CF-PAN-CEN" sin la totalidad de los requisitos así como los contratos de donación sin la firma del representante legal del partido y del aportante por $15,660.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 y 246 en relación con el PRIMERO Transitorio del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Derivado del monitoreo realizado en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se localizó propaganda consistente en 11 mantas y 3 bardas, de la cual se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó, por lo que se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas por $16,012.49.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Derivado del monitoreo realizado en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, se localizó propaganda consistente en 20 anuncios espectaculares, de la cual se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó, por lo que se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas por $283,015.76.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido recibió aportaciones por la contratación de anuncios espectaculares, por $10,440.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos

17. Derivado del monitoreo realizado en Diarios, Revistas y Medios Impresos, se localizó propaganda consistente en 3 inserciones, de la cual se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó, por lo que se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas, por $91,979.88

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido presentó las pólizas correspondientes al registro de 8 inserciones en prensa con su respectivo soporte documental en copia fotostática por $359,728.10.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido presentó 26 desplegados en prensa sin la leyenda "inserción pagada" y/o el nombre de la persona responsable del pago; asimismo, omitió presentar 16 relaciones de inserciones en prensa y 35 páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones por un total de $1,644,733.67 ($217,538.06 + $360,854.92 + $1,066,340.69.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido presentó 3 contratos de donación y 3 recibos "RSES-CF-PAN" sin las firmas de los aportantes y/o testigos; asimismo, no proporcionó 6 cotizaciones emitidas por los proveedores de las inserciones en prensa y no presentó 6 contratos de donación por un total de $1,447,939.11 ($545,559.77+ $557,731.24 + $344,648.10).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65, 81, 107 y 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al oportuno registro contable de los gastos de 5 inserciones en prensa, toda vez que corresponden a fecha posterior al día de la jornada comicial.

Verificaciones de Campo

22. Derivado de las visitas de verificación realizadas por la autoridad fiscalizadora, se localizaron 45 autobuses utilizados para el traslado de militantes y simpatizantes al evento de cierre de campaña del 26 de junio de 2012 en el estadio Omnilife de la ciudad de Zapopan Jalisco, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se pagaron, por lo que se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas por $415,116.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

23. El partido omitió reportar los gastos realizados por concepto de 1 templete, 8 mantas, 1 audio, 1 video y 2 pantallas por $43,951.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

24. El partido omitió reportar los gastos realizados por concepto de baños móviles, botellas de agua y pancartas por $9,488.71.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

25. Del procedimiento de Queja identificado como Q-UFRPP65/12, se determinó el importe de $113,315.88 por concepto de una contraportada y publicidad en 50 autobuses, mismo que será distribuido entre las campañas beneficiadas. ($37,771.96 a cada campaña).

26. 2 proveedores no dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

    En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

27. En el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las remuneraciones efectuadas al personal que pertenece a la estructura del partido, que participó en los eventos de la otrora candidata presidencial, la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, detallado en el apartado "Visitas de Verificación" del presente dictamen.

Hechos Posteriores

28. Derivado de los oficios de errores y omisiones de los Candidatos a Diputados y Senadores, el partido realizó una disminución por un importe de $44,955.00 en el rubro de ingresos y egresos por concepto de diferencias entre el importe reportado en la contabilidad del partido y el importe confirmado por un aportante.

29. Derivado de la información proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, se determinó un incremento en las cifras de los gastos reportados en el informe correspondiente a la campaña presidencial por un importe de $81,658.35; asimismo, derivado de los acuerdos establecidos en la Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2013, se determinó una disminución de $8,264.39 en los gastos de la campaña presidencial.

CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES

30. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma con escrito número Teso/270/2012 del 8 de octubre de 2012, los Informes de Campaña de los candidatos a Senadores y Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Candidatos a Senadores

31. Con relación a la parte de los Informes de Campaña al cargo de Senadores de la República, relativo a los Ingresos recibidos por el partido político durante la Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentó las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$119,186,033.80	74.03
	En Efectivo	$63,850,480.00		
	En Especie	55,335,553.80		
2.	Aportaciones de Otros Órganos del Partido		33,594,210.83	20.87
	En Efectivo	10,457,579.30		

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	En Especie	23,136,631.53		
3.	Aportaciones del Candidato		2,343,754.07	1.46
	En Efectivo	745,861.85		
	En Especie	1,597,892.22		
4.	Aportaciones en especie		5,775,575.40	3.59
	De Militantes	1,952,170.16		
	De Simpatizantes	3,823,405.24		
5.	Rendimientos Financieros	-	0.00	0.00
6.	Transferencias de Recursos no Federales	105,057.66	105,057.66	0.07
7.	Otros Ingresos	-		
Total de Ingresos			**$161,004,631.76**	**100**

Nota: El desglose por candidato de cada concepto se detalla en el Anexo 11-A del presente Dictamen

Del total de los Ingresos reportados por el partido en el Informe de Campaña en comento por un monto de $161,004,631.76, se verificó la documentación correspondiente al 100%, de su revisión se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo se detalla a continuación:

Revisión de Gabinete

32. El partido presentó 7 informes de campaña que carecen de la firma del candidato o en su caso del representante financiero o coordinador de campaña.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 272 y 273, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato AE "IC" Informe de Campaña, anexo al mismo Reglamento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ingresos

Aportaciones de Militantes

33. El partido reportó aportaciones por concepto de anuncios espectaculares contratados por un tercero por $10,189.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal

34. El partido registró una aportación por el uso de un vehículo otorgado en comodato con un importe menor al valor de mercado determinado por medio de cotizaciones por $25,586.98.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a) y b) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido no presentó el documento que acreditara a los propietarios de 3 inmuebles otorgados en comodato, registrados como aportaciones en especie por $58,250.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Egresos

36. En relación a la parte de los Informes de Campaña relativo a los Egresos realizados por el partido político durante el proceso de duración de la Campaña de los candidatas al cargo de Senadores correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se reportaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		**$118,659,859.73**	79.13
Páginas de internet	$1,231,937.50		
Cine	862,718.16		
Espectaculares	71,452,040.42		
Otros	45,113,163.65		
B) Gastos de operación de campaña		11,702,986.06	7.80
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		10,792,482.59	7.20
D) Gastos de producción de radio y t.v.		8,794,928.94	5.87
Total		**$149,950,257.32**	**100**

Nota: El desglose por candidato de cada concepto se detalla en el Anexo 11-A del presente Dictamen

Del total de los Egresos reportados por el partido en el Informe de Campaña en comento por un monto de $149,950,257.32, se verificó la documentación correspondiente al 100%, de su revisión se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo se detalla a continuación:

Gastos de propaganda

37. El partido omitió presentar muestras de propaganda correspondientes a la Fórmula 1, del estado de Aguascalientes por $58,852.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 181, numeral 5 y 206 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido expidió un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por $100,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido expidió un cheque correspondiente a pagos realizados en parcialidades, que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y fue cobrado por un tercero por $6,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 155 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

    Esta Unidad propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido reportó erogaciones que no justifican el objeto partidista del gasto por $11,455.75 ($9,999.71 +1,456.04).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

41. El partido no presentó muestras fotográficas de bardas rotuladas con propaganda política por $73,497.60.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

42. El partido efectuó pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General con cheques que no contienen la leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario" por $285,014.30 ($196,020.30 + $59,994.00 + 29,000.00).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

43. El partido no presentó los escritos con los permisos otorgados por los propietarios de los inmuebles en los cuales se colocaron 60 lonas con propaganda política.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 236, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Gastos operativos de Campaña

44. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios por concepto de consumo de alimentos, por un importe de $13,463.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios por concepto de renta en espacios espectaculares, por un importe de $41,760.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 181, numeral 1, inciso c) y 321, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido no presentó las aclaraciones y/o documentación correspondiente a un evento realizado en el World Trade Center el día 12 de junio de 2012.

    Esta Unidad, propone el inicio a un procedimiento oficioso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido no presentó las aclaraciones relativas a la existencia de gastos por consumo de combustible derivado del uso de un vehículo recibido en comodato.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Adquisiciones de Activo Fijo

48. El partido realizó erogaciones que no cumplen con el objeto partidista de una campaña electoral, por un importe de $4,072.99.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la vía pública

49. No existe certeza respecto del gasto realizado por concepto de diseño, espacio, instalación y desinstalación de las lonas colocadas en 4 anuncios espectaculares arrendados por el partido.

    En consecuencia esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

    Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido no presentó una copia del cheque con el cual realizó pagos por un total de $144,768.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

51. El partido no presentó la hoja membretada del proveedor con el detalle de la ubicación de anuncios espectaculares por $349,577.64, muestras fotográficas por $422,423.86 ($327,187.86 + $95,236.00) y el informe pormenorizado de la contratación de espectaculares por $95,236.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

52. El partido presentó hojas membretadas de proveedores con el detalle de la ubicación de anuncios espectaculares que no indican el periodo de permanencia ni el costo unitario por $414,676.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Gastos de propaganda exhibida en páginas de internet

53. El partido omitió reportar gastos por el diseño, registro de dominio y mantenimiento de 1 página de internet por $13,860.31.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Diputados Federales

54. Con relación a la parte de los Informes de Campaña a cargo de Diputados Federales, relativo a los Ingresos recibidos por el partido político durante la Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		$134,680,899.41	80.21
En Efectivo	$70,300,000.00		
En Especie	64,380,899.41		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		24,373,806.14	14.52
En Efectivo	11,222,952.65		
En Especie	13,150,853.49		
3. Aportaciones del Candidato		1,701,635.33	1.01
En Efectivo	162,357.27		

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	En Especie	1,539,278.06		
4.	Aportaciones en especie		6,974,334.31	4.15
	De Militantes	1,725,863.24		
	De Simpatizantes	5,248,471.07		
5.	Rendimientos Financieros		34.81	0.00
6.	Transferencias de Recursos no Federales		182,624.10	0.11
7.	Otros Ingresos		0.00	0.00
	Total de Ingresos		**$167,913,334.10**	**100.00**

Nota: El desglose por candidato de cada concepto se detalla en el Anexo 11-B del presente Dictamen

Del total de los Ingresos reportados por el partido en el Informe de Campaña en comento por un monto de $167,913,334.10 se verificó la documentación correspondiente al 100%, de su revisión se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo se detalla a continuación:

Ingresos

Aportaciones Militantes Campaña Federal

55. El partido omitió presentar dos recibos "RM-CF"' originales, por un monto de $13,197.79.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos en los artículos 65, 97 y 245 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido no presentó la copia fotostática de un cheque por concepto de una aportación en efectivo realizada por el candidato por $10,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido no presentó los registros contables de los gastos por concepto de un grupo musical, estructuras metálicas y equipo de sonido denominado "Libertad, Guillermo Álvarez".

    En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido registró las aportaciones por el uso de ocho vehículos otorgados en comodato con un importe menor al valor de mercado determinado por medio de cotizaciones por $32,872.02.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a) y b) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido reportó aportaciones por concepto de anuncios espectaculares contratados por un tercero por $11,912.04.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal

60. El partido registró una aportación por el uso de un vehículo otorgado en comodato con un importe menor al valor de mercado determinado por medio de cotizaciones por $17,637.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a) y b) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido no presentó el documento que acreditara los propietarios de 14 inmuebles otorgados en comodato al partido, registrados como aportaciones en especie por $89,635.00 (24,000.00+65,635.00)

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

62. El partido presentó un contrato en el que no se identifica el bien aportado por $2,635.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Egresos

63. En relación a la parte de los Informes de Campaña relativo a los Egresos realizados por el partido político durante el proceso de duración de la Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se reportaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		$133,346,675.91	81.42
Páginas de internet	1,347,432.26		
Cine	301,436.66		
Espectaculares	64,842,861.67		
Otros	66,854,945.32		
B) Gastos de operación de campaña		12,774,733.74	7.80
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,725,114.63	5.94
D) Gastos de producción de radio y t.v.		7,934,215.34	4.84
Total		**$163,780,739.62**	**100.00**

Nota: El desglose por candidato de cada concepto se detalla en el Anexo 11-B del presente Dictamen

Del total de los Egresos reportados por el partido en los Informes de Campaña en comento por un monto de $163,780,739.62, se verificó la documentación correspondiente al 100%, de su revisión se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda

64. Al omitir reportar el origen de los recursos con el que se pagó el gasto por concepto de la realización de un evento, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas por $20,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido no presentó los contratos de prestación de servicios por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria y la rotulación de una camioneta, por $21,097.50

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido no presentó evidencia que acreditara la propiedad de dos vehículos otorgados en comodato por $61,800.00

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido no presentó evidencia de los resultados obtenidos así como el beneficio que obtuvieron las personas que enviaron mensajes de texto vía celular, en beneficio de un candidato por $5,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido no reportó el gasto por concepto de una página de internet, en beneficio de un candidato por $13,860.31.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido no presentó los escritos con los permisos otorgados por los propietarios de los inmuebles en los cuales se colocaron 35 lonas con propaganda política.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 236, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

70. El partido no presentó las aclaraciones o documentación soporte respecto de un inmueble cuyo domicilio fue difundido en una tarjeta de presentación.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

71. El partido no presentó la relación detallada de la ubicación y medidas exactas de bardas con propaganda del partido por $257,053.88 ni muestras fotográficas por $168,643.08.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

72. El partido omitió reportar gastos por el diseño, registro de dominio y mantenimiento de 2 páginas de internet por $27,720.62.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

73. El partido efectuó pagos que rebasan la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General con cheques que no contienen la leyenda "Para abono en cuenta de beneficiario" por $76,415.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

74. El partido no presentó una copia del cheque con el cual realizó pagos por $20,706.00

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

75. El partido reportó erogaciones que no justifican el objeto partidista del gasto por $31,999.76.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Gastos Operativos de Campaña

76. El partido reportó gastos que no justifican el objeto partidista para la actividad política de campaña por $99,038.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. El partido no presentó los permisos correspondientes al uso del espacio físico en que se llevó a cabo el evento respectivo o en su caso, del contrato que ampare el mismo por $222,669.20 ($40,600.00+$182,069.20).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 230, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido no presentó las muestras por concepto de la renta de equipo para cinco eventos por $99,800.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. El partido realizó erogaciones que no se encuentran vinculadas a las actividades o eventos de campaña, no cumplen con el objeto partidista de una campaña electoral, por $31,302.47 ($28,026.50+$3,275.97).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación

con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido no presentó el contrato de prestación de servicios por concepto de la producción de eventos, por $6,200.00

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido no presentó documentación alguna respecto al inmobiliario consistente en sillas, mesas y botargas que se observan en las muestras de dos eventos.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. El partido no presentó aclaraciones o documentación soporte respecto a los eventos donde se utilizaron la renta de sillas y mesas, así como equipo de audio por $82,067.84

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido no reportó en su contabilidad una aportación en especie por concepto de camisas bordadas realizada por el C. Christian Guzmán González a la candidata del distrito 3 del Estado de México Maricela Gastelu Userralde por $9,715.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. El partido no aclaró el motivo por el cual no existen gastos reportados por consumo de combustible por el uso de un vehículo recibido en comodato.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

85. El partido omitió reportar gastos por $44,556.16 derivado de que determinó incorrectamente el valor de una aportación por el otorgamiento de un vehículo en comodato.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

86. El partido reportó erogaciones por concepto de combustible asociadas a un vehículo que no se encuentra reportado contablemente.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El partido no presentó la hoja membretada del proveedor con el detalle de la ubicación de anuncios espectaculares y muestras fotográficas por $26,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

88. El partido no presentó 2 contratos de prestación de servicios por la colocación de propaganda en páginas de internet por $9,280.00, dos relaciones detalladas de la propaganda colocada por $9,480.00 ($3,480.00+6,000.00) y muestras del contenido publicado por $6,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos

89. El partido omitió presentar las muestras correspondientes a 23 desplegados en prensa, y una relación de inserciones, por $38,060.19 ($33,560.19+$4,500.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. El partido no presentó 5 relaciones de inserciones y 16 inserciones carecen de la leyenda "inserción pagada" y el nombre del responsable de la publicación, por $25,104.97.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido presentó 3 inserciones que carecen la leyenda "inserción pagada" y nombre responsable de la publicación, por $48,280.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido no presentó la relación de propaganda exhibida en páginas de internet, de forma impresa y en medio magnético ni el contrato de prestación de servicios por $11,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido reportó la contratación de 5 inserciones que carecen de la leyenda "Inserción Pagada" y del nombre del responsable del pago por $22,920.00 ($13,920.00+9,000.00), no presentó la página completa de una publicación por $6,000.00 y no proporcionó la relación de inserciones que ampara la factura por $9,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

94. El partido no realizó correcciones a los registros contables solicitadas por esta autoridad por un total de $6,000.00.

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículos 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Gastos en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

95. El partido omitió presentar las muestras y/o fotografías de un espectacular, así como las hojas membretadas de dos espectaculares por un importe de $30,546.67, (15,080.00+15,466.67).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos artículo 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

96. El partido no presentó una relación de los anuncios espectaculares con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad por $118,088.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. El partido no presentó las hojas membretadas y relación pormenorizada correspondientes a publicidad exhibida en anuncios espectaculares por $66,120.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. El partido no realizó las correcciones contables solicitadas con base al criterio de prorrateo establecido por $12,528.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

99. El partido no presentó hojas membretadas de proveedores con el detalle de la ubicación de anuncios espectaculares por $122,126.41.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

100. El partido omitió presentar muestras fotográficas de anuncios espectaculares colocados en la vía pública por $16,766.64 ($9,906.40+$6,860.24)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

101. El partido omitió presentar el informe pormenorizado de espectaculares contratados por $19,106.41.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Gastos de Propaganda exhibida en páginas de Internet

102. El partido no presentó aclaraciones o documentación soporte respecto a los eventos observados en las muestras de propaganda en páginas de internet.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Producción de mensajes de radio y t.v.

103. El partido no presentó 2 contratos correspondientes a gastos de producción de mensajes para radio y televisión por $22,040.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Candidatos a Senadores y Diputados Federales

104. El partido expidió un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario y fue cobrado por un tercero por $33,756.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. El partido expidió 13 cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario por $1,146,364.10 ($846,364.10 y $300,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Diarios, Revistas y Medios Impresos. Candidatos a Senadores y Diputados Federales

106. Derivado del monitoreo realizado en Diarios, Revistas y Medios Impresos, se localizaron 4 inserciones, de las cuales se desconoce el origen de los recursos con los que se pagó, por lo que se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas, por $44,903.39 ($43,474.82+$1,428.57).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

107. El partido presentó 9 publicaciones sin la leyenda "inserción pagada", asimismo, omitió presentar 58 páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones, 22 Contratos de Donación, 7 cotizaciones emitidas por los proveedores de las inserciones en prensa, así como, 31 relaciones de inserciones en prensa por $1,094,079.39 ($76,528.48 + $754,076.09 + $46,737.41 + $70,000.00 + $146,737.41).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 65, 81, 107 y 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Espectaculares, Mantas y Bardas del los Candidatos a Senadores y Diputados

108. El partido omitió reportar contablemente pasivos por $36,091.78 de conformidad con las Normas de Información Financiera.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 51 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

109. El partido no comprobó el origen de los recursos correspondientes a 40 lonas registradas como aportaciones en especie por $46,975.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

110. El partido recibió aportaciones por concepto de la donación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública por $121,987.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

111. El partido omitió reportar gastos por la contratación de espectaculares de acuerdo con el valor de mercado por un monto de $185,785.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

112. Esta Unidad de Fiscalización propone dar vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en cuanto al pasivo no reportado durante el ejercicio 2012 por $23,200.00

113. El partido reportó gastos y pasivos que no se encuentran soportados documentalmente por $233,539.99 ($180,960.00+$52,579.99).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

114. Al no reportar el origen de los recursos con los que se contrataron 34 anuncios espectaculares, 15 mantas y 23 bardas, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas por un total de $728,615.40 (673,179.36+29,760.40+25,675.64).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

115. El partido omitió reportar gastos por la contratación de espectaculares por $160,642.02 (160,043.30 +598.72).

    Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

116. El partido recibió aportaciones de empresas mexicanas de carácter mercantil, por concepto de exhibición de 2 anuncios espectaculares por $45,643.85 ($711.48+$44,932.37).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del citado Código Electoral.

Adicionalmente, se considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda, por lo que hace a la aportación de empresas de carácter mercantil, consistente en 2 anuncios espectaculares.

Confirmaciones con Terceros Candidatos a Senadores y Diputados Federales

117. 5 aportantes y 14 proveedores no dieron respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso s), en relación con el 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

118. De 4 facturas proporcionadas por proveedores, el partido no presentó aclaraciones ni documentación alguna respecto a la contabilidad en donde se encuentran registradas las mismas; asimismo, de la lectura a los conceptos detallados en cada una de ellas no se tuvo certeza si las facturas corresponden a gastos efectuados en campañas electorales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de determinar la

naturaleza del gasto y, en su caso, la campaña beneficiada a efecto de determinar el correcto registro y aplicación de los recursos.

119. El partido no registró contablemente 3 facturas que amparan gastos de campaña por $101,210.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Hechos Posteriores

120. Derivado de la información proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, se determinó un incremento en las cifras de los gastos reportados en los informes correspondientes a las campañas de diputados federales por un importe de $34,422.62.

Topes De Campaña

121. El partido rebasó el tope de gastos de Campaña establecido para la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C)=(B)-(A)
Distrito Federal	05	$1,269,495.60	1,120,373.61	$149,121.99
Puebla	10	1,130,872.35	1,120,373.61	10,498.74
TOTAL				**$159,620.73**

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 229, numeral 1, en relación con el 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

122. Los saldos finales de gastos correspondientes al Informe de campaña de la otrora candidata presidencial así como de los candidatos a senadores y diputados federales del Partido Acción Nacional, se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES (*)	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	(a)	(b)	(c=b-a)	(d)	(e)	(f=c+e-d)
PRESIDENCIAL						
Gastos de Propaganda	$49,196,964.21	-$13,823.23	$49,183,140.98	0.00	$90,368.41	$49,273,509.39
Gastos Operativos de Campaña	59,920,728.28	5,628,584.84	65,549,313.12	0.00	468,556.10	66,017,869.22
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	8,770,789.17	1,659,191.71	10,429,980.88	0.00	102,001.84	10,531,982.72
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	64,109,466.20	2,846,048.59	66,955,514.79	8,264.39	187,615.17	67,134,865.57
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	145,013.96	232.17	145,246.13	0.00	0.00	145,246.13
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	7,152,739.64	312,000.00	7,464,739.64	0.00	0.00	7,464,739.64
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	19,895,425.42	100,410.63	19,995,836.05	0.00	0.00	19,995,836.05
TOTAL PRESIDENTE	**$209,191,126.88**	**$10,532,644.71**	**$219,723,771.59**	**$8,264.39**	**$848,541.52**	**$220,564,048.72**
SENADORES						
Gastos de Propaganda	$42,182,636.89	$2,930,526.76	$45,113,163.65	0.00	$14,952.40	$45,128,116.05
Gastos Operativos de Campaña	9,378,796.41	2,324,189.65	11,702,986.06	0.00	0.00	11,702,986.06
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	9,947,874.04	844,608.55	10,792,482.59	0.00	43,496.78	10,835,979.37
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	69,307,171.73	2,144,868.69	71,452,040.42	0.00	758,203.34	72,210,243.76
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	1,240,414.18	-377,696.02	862,718.16	0.00	0.00	862,718.16
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	1,140,249.63	91,687.87	1,231,937.50	0.00	13,860.31	1,245,797.81
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	7,729,296.64	1,065,632.30	8,794,928.94	0.00	0.00	8,794,928.94
TOTAL SENADORES	**$140,926,439.52**	**$9,023,817.80**	**$149,950,257.32**	**$0.00**	**$830,512.83**	**$150,780,770.15**
DIPUTADOS						
Gastos de Propaganda	$66,135,213.00	$719,732.32	$66,854,945.32	0.00	$60,602.12	$66,915,547.44

CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO 8-OCT-2012	AUMENTOS O DISMINUCIONES (*)	SALDO FINAL SEGÚN "IC" ULTIMA VERSION	DISMINUCIONES DE PRORRATEO	GASTOS NO REPORTADOS	SALDO FINAL SEGÚN AUDITORÍA
EGRESOS	**(a)**	**(b)**	**(c=b-a)**	**(d)**	**(e)**	**(f=c+e-d)**
Gastos Operativos de Campaña	8,302,758.32	4,471,975.42	12,774,733.74	0.00	104,780.19	12,879,513.93
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	9,205,204.28	519,910.35	9,725,114.63	0.00	20,021.96	9,745,136.59
Gastos de propaganda exhibida en Anuncios Espectaculares colocados en la vía publica	63,303,076.42	1,539,785.25	64,842,861.67	0.00	555,961.17	65,398,822.84
Gastos de propaganda exhibida en salas de Cine	302,132.81	-696.15	301,436.66	0.00	0.00	301,436.66
Gastos de propaganda exhibida en páginas de Internet.	1,261,571.23	85,861.03	1,347,432.26	0.00	41,580.93	1,389,013.19
Gastos de Producción de Mensajes para Radio Y T.V.	7,720,479.82	213,735.52	7,934,215.34	0.00	0.00	7,934,215.34
TOTAL DIPUTADOS	**$156,230,435.88**	**$7,550,303.74**	**$163,780,739.62**	**$0.00**	**$782,946.37**	**$164,563,685.99**
TOTAL EGRESOS	**$506,348,002.28**	**$27,106,766.25**	**$533,454,768.53**	**$8,264.39**	**$2,462,000.72**	**$535,908,504.86**

Nota: (*) Corresponde a reconocimiento de gastos y reclasificaciones realizadas por el partido en respuesta a los oficios de errores y omisiones emitidos por la Autoridad Electoral.

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.